

**ARTÍCULOS**

**Comprensión jurídica y hermenéutica en el pensamiento de Carl Schmitt y Hans-Georg Gadamer.....17-41**

*Hugo E. Herrera*

**Gianni Vattimo, Charles Taylor y los corolarios políticos de la hermenéutica.....43-64**

*Mauro J. Saiz*

**La construcción de la agenda de la justicia transicional en Chile y los giros del problema de los derechos humanos.....65-95**

*Carla Cubillos Vega*

**On the Town,,la empatía como elemento de calidad democrática en el pensamiento político de Marshall Berman.....97-126**

*Lorena Simón-Rebelles, Fernando Fernández-Llebrez González*

**Utopía libertaria y utopía queer ¿Un matrimonio imposible? .....127-155**

*Felipe Schwember Augier*

**Las cortes supremas y los derechos LGBT en América Latina.....157-188**

*Ericka López Sánchez*

**La ineludible monitorización pública y civil de la transparencia informativa en España.....189-211**

*María Díez-Garrido*

**¿Qué condiciones favorecen una transparencia pública efectiva? Artículo de revisión.....213-247**

*Manuel Villoria Mendieta*

**Estrategias de copatrocinio legislativo en la Cámara de Diputados de Chile, 2010-2018.....249-279**

*Carla Cisternas*

**NOTAS**

**Análisis del discurso político en Twitter en España  
el caso de las elecciones generales de abril de 2019.....283-302**

*Víctor Renobell*

## RECENSIONES

**REVOLUCIÓN E HISTORIA CONCEPTUAL EN LOS MUNDOS IBÉRICOS: Javier Fernández Sebastián: Historia conceptual en el Atlántico ibérico. Lenguajes, tiempos, revoluciones, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2021.....305-315**

*Luis Fernández Torres*

**¡AHORA DEPENDE TODO DE LA PROPAGANDA! Siegfried Kracauer: Propaganda totalitaria. Estudio introductorio de Jesús Casquete, epílogo de Bernd Stiegler y traducción de Ibon Zubiaur, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2021.....315-320**

*Juan Carlos Velasco*

**Martha C. Nussbaum (trad. Albino Santos Mosquera): La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal, Barcelona, Paidós, 2020.....321-325**

*Johnny Antonio Dávila*

**Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona: Las transiciones de UCD. Triunfo y desbandada del centrismo (1978-1983), Madrid, Galaxia Gutenberg, 2020.....326-331**

*Juan José Solozabal*

**Natália Sátyro, Eloísa del Pino y Carmen Midaglia (eds.): Latin American Social Policy Developments in the Twenty-First Century, Cham (Suiza), Palgrave Macmillan, 2021.....332-338**

*Jorge Hernández-Moreno*

**Roberto Zepeda: The decline of labor unions in México during the neoliberal period, México, Palgrave Macmillan, 2021.....338-342**

*Germán Setién Escamendi*

**Luis Moreno y Raúl Jiménez: De fuera hacia dentro. Reflexiones de cambio en tiempos de pandemia, 2019-21, Amazon, 2021.....342-350**

*Luis Jimena Quesada*

**Cesáreo Rodríguez-Aguilera de Prat: Problemas políticos y conflictos mundiales: 2011-2021, Barcelona, Asociación para las Naciones Unidas en España, 2021.....351-354**

*Luis Moreno*

**Diletta Tega: La corte nel contesto. Percorsi di «ri-accentramento» della giustizia costituzionale in Italia, Bologna, Bononia University Press, 2020.....354-363**

*Miguel Beltrán de Felipe*

**Carlos Garrido López: Decisiones excepcionales y garantía jurisdiccional de la Constitución, Madrid, Marcial Pons, 2021.....363-368**

*Javier Tajadura*

# COMPRESIÓN JURÍDICA Y HERMENÉUTICA EN EL PENSAMIENTO DE CARL SCHMITT Y HANS-GEORG GADAMER<sup>1</sup>

Juridical understanding and hermeneutics in the  
thought of Carl Schmitt and Hans-Georg Gadamer

HUGO E. HERRERA  
Universidad Diego Portales  
hugo.herrera@udp.cl

## *Cómo citar/Citation*

Herrera, H. E. (2021).

Comprensión jurídica y hermenéutica en el  
pensamiento de Carl Schmitt y Hans-Georg Gadamer.

*Revista de Estudios Políticos*, 194, 17-41.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.01>

## **Resumen**

En el presente trabajo se intenta explicar la ligazón que establece Carl Schmitt entre la comprensión jurídica y la comprensión en general, así como la importancia de este vínculo para la historia de la filosofía. Schmitt afirma en diversas obras que la comprensión jurídica puede ser entendida, en un sentido amplio, como comprensión de la situación humana en general. La ampliación del sentido usual del derecho a la comprensión en general opera sobre la base del hecho de que en la comprensión en general consta algo parecido a la comprensión jurídica: una tensión entre un polo ideal o de las elaboraciones de la mente y un polo real de las situaciones concretas. Esa ampliación schmittiana marca un momento relevante en la historia de la filosofía. A su posición se asemejan llamativamente consideraciones hermenéuticas posteriores de Hans-Georg Gadamer, sin que la literatura haya reparado hasta ahora en esa relación.

## **Palabras clave**

Carl Schmitt; filosofía del derecho; hermenéutica jurídica; hermenéutica; filosofía hermenéutica.

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto Fondecyt (Chile) n.º 1190199.

**Abstract**

The present work explains the link that Carl Schmitt establishes between legal understanding and understanding in general, as well as the significance of this link for the history of philosophy. Schmitt states in various works that legal understanding in a broad sense coincides with the understanding in general. The extension operates on the basis that in the understanding in general there is something similar to the legal understanding, namely: a tension between a pole of the ideal (i.e. of the mind's elaborations) and a pole of the real: of concrete situations. This Schmittian extension marks a relevant moment in the history of philosophy. His position remarkably resembles later hermeneutical considerations by Hans-Georg Gadamer, which have not been noticed until now.

**Keywords**

Carl Schmitt; philosophy of law; juridical hermeneutics; hermeneutics; hermeneutical philosophy.

## SUMARIO

---

I. DEL DERECHO A LA HERMENÉUTICA DE LOS ASUNTOS HUMANOS. II. EL DERECHO COMO PENSAMIENTO DE LA COMPRENSIÓN EN SCHMITT. III. AMPLIACIÓN DE LA COMPRENSIÓN JURÍDICA A TODA SITUACIÓN. IV. POSICIONES COMPENSIVAS. V. SEMEJANZA DEL PENSAMIENTO DE LA COMPRENSIÓN DE CARL SCHMITT CON LA HERMENÉUTICA DE HANS-GEORG GADAMER. VI. LA CUESTIÓN JURÍDICA Y LA LEGITIMIDAD DE LA SITUACIÓN. VII. DINAMISMO EN LA SITUACIÓN: EL CARÁCTER HISTÓRICO DE LA HERMENÉUTICA. VIII. DIALÉCTICA DE LA COMPRENSIÓN Y CONCEPTOS CONCRETOS. *BIBLIOGRAFÍA.*

---

### I. DEL DERECHO A LA HERMENÉUTICA DE LOS ASUNTOS HUMANOS

En las obras de Carl Schmitt se contienen diversas indicaciones hermenéuticas. El primero de sus libros, *Ley y juicio*, es un texto dedicado al tema de la comprensión judicial, en el cual el problema de esa comprensión es planteado inicialmente como el de la relación y la tensión entre un polo ideal de las reglas, nociones y conceptos jurídicos de un lado, y un polo real de las situaciones concretas del otro lado. Ante esa relación y tensión, el juez, al buscar decidir correctamente, no puede ni prescindir de las reglas y caer en el mero capricho ni prescindir de los casos y su significado, al riesgo de simplemente subsumir o someter el caso a la regla (Schmitt 2009: 28, 32, 40, 93-94; 1996b: 8). En trabajos posteriores a *Ley y juicio*, Schmitt va expandiendo sus reflexiones hacia la comprensión política y la comprensión en general. En esos trabajos la comprensión es tematizada también como una actividad que se desenvuelve en medio de la tensión entre las articulaciones mentales —reglas, nociones, conceptos— y las situaciones concretas, cuya actividad no ha de desconocer, entiende Schmitt, ni las articulaciones ideales y las instituciones ni el sentido que emerge desde las situaciones, si la comprensión ha de ser pertinente o correcta (Schmitt, 1996a; 1998; 2015). Más aún, en varias partes —como en *Teología política* (Schmitt, 1996b), «La situación de la ciencia jurídica europea» (Schmitt, 2003) y el *Glossarium* (Schmitt, 2015)— Schmitt se refiere a lo que entiende como una relación fundamental entre la comprensión jurídica y la comprensión en general, en la medida en que en ambas la comprensión se desenvuelve entre los mismos polos, bajo tensiones similares y en las dos cabe discernir posiciones comprensivas parecidas.

En el presente trabajo intentaré explicar esa ligazón que establece Schmitt entre la comprensión jurídica y la comprensión en general. Repararé, para ello, en sus reflexiones hermenéutico-jurídicas en el primero de sus libros y, luego, en la ampliación de sus consideraciones hermenéuticas hacia la situación en general, que él hace, inicialmente, en dos obras: *Theodor Däubler's «Nordlicht»* y *Romanticismo político*. La ampliación opera sobre la base de que en la comprensión en general consta algo parecido a la comprensión jurídica: una tensión entre un polo ideal o de las elaboraciones de la mente, y un polo real de las situaciones concretas, entre los cuales la actividad comprensiva ha de mediar.

Mostraré también que las reflexiones hermenéuticas de Schmitt marcan un momento relevante en la historia de la filosofía. A ellas se asemejan llamativamente consideraciones hermenéuticas posteriores efectuadas por otros autores como Hans-Georg Gadamer y Karl Larenz. Al igual que Schmitt, Gadamer le reconoce un significado a la situación concreta, en virtud del cual la comprensión es también una «aplicación» o mediación entre caso y reglas, que se distancia, de manera parecida a lo que plantea Schmitt, tanto de una decisión caprichosa, que se desentiende de las nociones, reglas y conceptos previos, cuanto de algo así como un sometimiento del caso bajo reglas. Ambos, Schmitt y Gadamer, entienden que ese modo de comprensión, que es propio de la comprensión jurídica, es también el modo de *toda* comprensión.

Con este estudio pretendo atender a una relación entre Schmitt y Gadamer en la cual la literatura no ha reparado hasta ahora. Además, la determinación del pensamiento de Schmitt que efectúo importa una interpretación de su obra con alcances generales que lo distancian justificadamente de otras lecturas generales de su obra que lo vinculan tanto a un pensamiento de talante teológico (por ejemplo, Meier, 1998), cuanto a una racionalidad calculadora o tecnológica (Derrida, 1998).

## II. EL DERECHO COMO PENSAMIENTO DE LA COMPRENSIÓN EN SCHMITT

Si se atiende a los textos de Schmitt, es posible hallar en ellos un pensamiento hermenéutico. Ese pensamiento considera reflexivamente las condiciones de la comprensión, el modo en el cual la comprensión se produce, así como las diversas posiciones y resultados comprensivos. Tal pensamiento se va desarrollando a lo largo de los años tomando su punto de arranque en consideraciones específicamente hermenéutico-jurídicas. Schmitt tematiza en la segunda década del siglo xx y *en el contexto de sus estudios jurídicos* la relación y tensión entre los polos de la comprensión: un polo ideal o de las

producciones de la mente, y un polo real de las situaciones concretas. Esos polos, muestra Schmitt, determinan la situación jurídica en sentido estricto, sobre todo la situación en la que se halla el juez. El juez tiene ante sí un caso y las normas jurídicas. En la decisión judicial el juez se encuentra enfrentado a la tensión entre normas generales y abstractas, de un lado, y un caso singular y concreto, del otro. Ambos surgen dotados de significados vinculantes y el juez debe operar en la tensión entre ambos. El caso es una situación que emerge desde un trasfondo real, heterogéneo con las normas (Schmitt, 2009: 5, 8, 37, 76), develado en formas típicas (*ibid.*: 8, 76) y dotado de un cierto sentido<sup>2</sup>. Su hondura, conformación y sentido ponen al juez ante la exigencia de no someter simplemente a la situación bajo normas previas, sino adecuarse también a ella en su decisión (*ibid.*: 28, 32, 41, 111-112). Es menester atender a las normas. Sin esa atención se cae en la arbitrariedad. «El juez no puede hacer lo que se le antoje [...] la ley sigue siendo la guía [*Richschnur*] para el juez» (*ibid.*: 40; cf. 93; 1996b: 8). Habrá situaciones que eventualmente pasarán con facilidad por los conceptos de las normas, pero otras no (*ibid.*: 37-38, 41, 68, 107). El juez queda expuesto a un deber de justificación (*ibid.*: 66; 1996a: 3). Ha de adoptar una decisión «correcta (*richtige*)» (Schmitt, 2009: 1). Para alcanzarla, sin embargo, no puede mantenerse solo en el ámbito autocontenido de las normas y sus significados ideales, y simplemente sujetar, en su decisión, a los casos a esos significados normativos previos (*ibid.*: 93). Tal modo de operar implica un sometimiento de los casos que puede terminar desconociendo su significado. Si la decisión ha de ser *correcta*, atendiendo a las normas, pues «la ley sigue siendo la guía del juez» (*ibid.*: 40), el juez debe, en cambio, dar el paso «hacia otra esfera», a la «vida real» (*ibid.*: 28), a la «vida multiforme» (*ibid.*: 8), y considerar las «particularidades específicas» (*ibid.*: 76) de las situaciones.

Entonces, la tensión entre regla y caso deja expuesto al juez —aunque pueda eventualmente no hacerlo y aunque en muchos casos no lo haga— frente a la exigencia de reflexionar sobre cómo ajustar *ambos* de una forma plena de sentido. Deberá producir un fallo mediante una actividad de imaginación y reflexión, en el cual eventualmente, aunque no siempre, mutará el significado de la norma (*ibid.*: 28, 32, 93-94, 111-112). Esto supone, al menos en sus rudimentos, desarrollar una atención respecto de los *dos* polos de la comprensión, del distinto carácter de lo ideal y lo real, de las maneras en

<sup>2</sup> En virtud de ese sentido, que dota al caso «concreto» de una intensidad fundamentalmente distinta a la del caso simplemente pensado «como posible», la comprensión judicial posee el carácter de «praxis» (Schmitt, 2009: 58-9; 1996a: 18-19, 21; 1993: 16-17, 19-20).

las que entran en relación y del hecho de que siempre persiste una tensión y heterogeneidad entre los dos (*ibid.*: 5-9)<sup>3</sup>.

La forma de comprensión jurídica schmittiana puede ser considerada como adecuada no solo para el campo estrictamente judicial. La comprensión jurídica, en la medida en que tematiza la tensión y la relación entre regla y caso, sin soslayar el carácter concreto y peculiar del caso ni el significado de las reglas, muestra su capacidad para volverse la manera de abordar *todas* aquellas situaciones y ámbitos en los que no sea admisible clausurar de antemano la hondura, indeterminación y sentido que los afectan, por la vía de la reducción del caso a caso-de-regla, ni desatender tampoco, en virtud de un abandono hacia el polo real de tipo caprichoso, el sentido de las reglas y los textos tradicionales. Vale decir, la forma de comprensión jurídica revela su aptitud para convertirse en modo de comprensión de la existencia en general.

### III. AMPLIACIÓN DE LA COMPRENSIÓN JURÍDICA A TODA SITUACIÓN

Cuatro años después de *Ley y juicio*, en *Theodor Däublers «Nordlicht»*, Schmitt hace explícitamente el tránsito desde el campo específicamente jurídico hacia la existencia en su sentido más amplio. Aborda, otra vez, el problema de la relación y la tensión entre regla y caso, pero ahora como la cuestión de la comprensión en general. Este texto es un comentario de un poema épico. En él, Schmitt repara en que la existencia humana emerge desde un trasfondo de insondabilidad y misterio, tanto por el lado de la realidad cuanto del sujeto. Esta idea será persistente en el pensamiento de Schmitt (1996a: 60; 1996b: 21; 1999: 47; 2015: 64, 388). La existencia surge desde «las profundidades del mundo y el alma» (Schmitt, 1991: 51). La actividad de comprensión de esa existencia se articula en una «intuición que se vuelve palabra» (*ibid.*: 51). La comprensión se desenvuelve entre dos polos: por un lado, uno existencial, a la vez develado e insondable; por otro, el de las «palabras» y «formulaciones» con las que el sujeto lleva la existencia al pensamiento articulado (*ibid.*: 51, 66). A diferencia del campo jurídico estricto, donde el juez está vinculado por las normas jurídicas, en la situación en sentido general el agente hermenéutico

<sup>3</sup> Sobre la comprensión de Schmitt del derecho y la decisión en sus escritos tempranos, ver, por ejemplo, Hofmann (2002: 25-37); Kiefer (1990: 480-482); Ulmen (1991: 102-103); Neumann (2015: 20-21); Scheuerman (1999: 4, 19-20); Adam (1992: 56); Maus (1980: 86-88); McCormick (1997: 211-12; 1999: 413-428), y Bielefeldt (1994: 20-23).



tiene en consideración eminentemente palabras y formulaciones. La diferencia, sin embargo, entre uno y otro es más bien de grado, no de naturaleza. De un lado, el juez, vinculado por las normas, debe atender a las palabras o nociones de esas normas. Además, tanto para comprender el texto normativo como para entender la situación, debe atender también a las palabras y formulaciones. Del otro lado, el agente hermenéutico que tiene a la vista primeramente las palabras y formulaciones no deja de ser, empero, un agente ligado por reglas del comportamiento, algunas de ellas también jurídicas.

La polaridad entre lo real y las articulaciones mentales puede llegar a ser concebida como un «dualismo» de lo real y lo ideal (*ibid.*: 31, 63, 70). Schmitt se distancia de esta posición. En cambio, entiende a los polos ideal y real como partes insoslayables de una relación, como una cierta unidad de opuestos en tensión (*ibid.*: 52, 55). A partir del reconocimiento de la relación y la tensión entre los polos ideal y real, se abren diversos caminos para la comprensión. En los extremos se encuentran, por un lado, la «negación inactiva» (*ibid.*: 57); por otro lado, la «astuta técnica de la época mecanicista» (*ibid.*: 56). En el primer caso puede hablarse de una entrega pasiva al polo real; en el segundo, de una inclinación hacia el polo ideal de las producciones de la mente. Entre ambos extremos, Schmitt admite una comprensión que, sin abandonarse al polo real, busca lograr una articulación mental de la existencia que no caiga, empero, en el extremo de la racionalidad tecnológica. Este tipo de comprensión se distingue porque en él se intenta captar la hondura existencial de lo real para conducirla a las expresiones y articulaciones mentales de la palabra y el pensamiento en las cuales esa hondura quede efectivamente recogida (*ibid.*: 47, 51). El lenguaje puede volverse, entonces, «el contenedor [*Gefäß*]» de esa hondura existencial, la «intuición» ser llevada a la «palabra», la palabra «descubrir lo que aloja de conocimiento» y ese conocimiento expresarse incluso en «formulaciones filosóficas» (*ibid.*: 51).<sup>4</sup>

<sup>4</sup> La consideración de la tensión y la relación de los polos de la comprensión, y de la tecnología como un modo de comprensión que se inclina al funcionalismo, le permiten a Schmitt efectuar ya aquí una temprana crítica —que prefigura la que más tarde hará en «La época de las neutralizaciones y despolitizaciones»— de la posición que asumen, a su juicio, Max Weber y su generación. Ellos admiten una «oposición de mecánica y espíritu» (Schmitt 1991, p. 63). Sin embargo, no repararon en que la técnica no es la mera «mecánica», en que tras la mecánica hay algo así como un «espíritu» (Schmitt 1991, p. 66); vale decir, que ella es expresión de una forma de comprensión que se inclina hacia el polo funcional. A diferencia de esta posición, Schmitt sí atiende a lo que podría llamarse el trasfondo que anima la maquinaria: al «espíritu de la época mecanicista», esto es, una forma de comprensión en la cual «el entendimiento se libera de todas las cadenas y sigue sin impedimentos su racionalismo; su fin es conocer la tierra para dominarla» (í.d.). John P. McCormick repara en las

Poco más tarde, en *Romanticismo político*, Schmitt aborda nuevamente el problema de la relación y la tensión entre regla y caso como la cuestión de la comprensión jurídica y de la comprensión en general. Con la modernidad aparece un dualismo, expresado de manera filosóficamente nítida en la separación cartesiana de pensamiento y realidad. Con esa separación se vuelve problemático el acceso de la mente a un «ser real». El ser real deviene irracional e inexplicable (Schmitt, 1998: 52). Entonces, la cuestión de la comprensión emerge y resulta formulable de manera fundamental en los siguientes términos: ¿cómo puede ocurrir que reglas —causales, jurídicas o morales—, los conceptos, pensamientos, la mente, lleguen a comprender lo que en principio es heterogéneo con ellos; a saber: el ser, la realidad, los casos? Frente a esta pregunta, el romanticismo toma el camino hacia la realidad y su sentido. Schmitt lo entiende como un movimiento que, en reacción al racionalismo, se inclina hacia una estetización de la existencia, privilegiando el polo real sobre el conceptual (*ibid.*: 18-19, 126, 167). Él repara en las insuficiencias de la posición romántica a partir de la consideración de las condiciones de la comprensión. Con su énfasis en lo real y su soslayo de lo conceptual, el romanticismo acaba renunciando a una «relación adecuada con el mundo visible externo» (*ibid.*: 93), con la «realidad concreta» (*ibid.*: 20). La falta de distanciamiento reflexivo y racional le hace, al romanticismo, perder capacidad para comprender la realidad allende el enunciado de notas ocasionales o caprichosas (*ibid.*: 18-20, 90-92).

Schmitt se distancia, empero, también de lo que entiende como una vía de solución funcionalista o racionalista al dualismo, expresada en la filosofía teórica de Immanuel Kant. Señala que Kant falla en su intento de superación del dualismo porque acaba aislando al pensamiento respecto de la existencia. En la teoría kantiana, la existencia termina siendo reemplazada por la «objetividad». Esta «consiste en que el pensamiento se mueve en formas objetivamente válidas» (*ibid.*: 63). Queda, entonces, de un lado el pensamiento y su objetividad, y, del otro, una situación existencial que, debido a su hondura y sentido, no resulta objetivable. Ningún conjunto de reglas generales es capaz de abarcar de manera adecuada la situación existencial en su hondura —el acontecimiento del existir y el misterio desde el que emerge— y su significado. El pensamiento objetivante carece, en consecuencia, de paso hacia esa realidad. El sentido concreto de las situaciones, el misterio del existir, la alteridad del otro y las maneras en las cuales ellos se develan, impiden determinarlos sin violencia por medio de formas universales de objetividad (í.d.: 63; Schmitt, 1996a: 60; 1996b: 21; 1999: 47).

---

semejanzas entre esta posición tempranamente adoptada por Schmitt y la que más tarde asume Martin Heidegger (McCormick, 1997: 45, 97).

#### IV. POSICIONES COMPENSIVAS

No me detendré aquí en la cuestión del mérito intrínseco de la argumentación de Schmitt en los libros señalados. Lo que me interesa primariamente es la constatación de que las reflexiones que van de *Ley y juicio* a *Romanticismo político* importan una ampliación del pensamiento de la comprensión, desarrollado por Schmitt en sede jurídica, a toda situación. En *todos* los casos quien comprende se encuentra con conceptos y reglas, según los cuales pretende elucidar la situación. Tanto en la situación jurídica estricta cuanto en la situación en sentido amplio, emergen esos dos polos en una relación de *tensión*: son polos que deben ser puestos en relación, debe intervenir una mediación de quien comprende. Los polos, sin embargo, son heterogéneos. Por esa heterogeneidad es necesaria la mediación. Las reglas y los conceptos son generales, los casos particulares, eventualmente excepcionales (Schmitt, 1996a: 60; 1996b: 21; 1998: 63-64; 2009: 58-59).

La presencia de estos polos de la comprensión, tanto en la comprensión jurídica estricta cuanto en la comprensión en sentido amplio, define la existencia de diferentes *posiciones comprensivas*, que varían según la cercanía de la respectiva posición con uno de los polos. Hemos visto que Schmitt identifica en el campo judicial a la posición de quien subsume (juez boca de la ley) y la de quien se desentiende de las reglas y decide caprichosamente. En el campo de la comprensión en general Schmitt distingue un abandono pasivo hacia el polo real y una tendencia idealizante; más tarde considera al romanticismo, que se inclina hacia el polo real, y el racionalismo kantiano, que tiende hacia el ideal.

Schmitt hace una consideración esquemática, que se mantiene en sus diversas obras, de ambos extremos y la posición intermedia. Las tres posiciones son además ligadas por él con ciertas disciplinas: la teología, el derecho y la racionalidad tecnológica. En un extremo, se encuentra una entrega al polo real, la cual admite lo real sin ejercer una reflexión epistemológica o sin realizarla suficientemente. A esta posición comprensiva, Schmitt la llama, usando una terminología neokantiana, «substancialismo» (2015: 238). Él vincula el substancialismo con la «teología» (*ibid.*: 238). La teología se inclina al substancialismo en tanto acepta una realidad trascendente. La aceptación puede tener lugar como un dogmatismo que no realiza simplemente una reflexión epistemológica. También por la vía de una teología racional, que pretende, por medio de conceptos, remontarse hacia una trascendencia a la que se determina como substancial. En este caso lo que hay es la ausencia de una reflexión epistemológica *suficiente*, que repare en la imposibilidad de acceder a una trascendencia cognoscible por medio del solo pensamiento.

En el otro extremo se halla lo que Schmitt denomina, en términos amplios y según la misma terminología neokantiana, el «funcionalismo» de la

«tecnología» (íd.). Él entiende a la tecnología no como aparato técnico. La tecnología es eminentemente un *modo de comprensión*. El aparato es resultado de ese modo de comprensión, pero el modo de comprensión es el que hace posible el aparato. Él es lo que Schmitt llama «espíritu» de la tecnología (1996a: 93; Villacañas, 2008; McCormick, 1997). Schmitt ve en la racionalidad tecnológica una inclinación a subsumir la realidad concreta y su significado al sentido ideal de las reglas y conceptos. Ese modo de comprensión considera a lo real solo en aquello que es estrictamente compatible con las reglas generales que describen constancias entre hechos senso-perceptibles neutralizados. Queda fuera de ese margen *lo excepcional*, lo que, precisamente, no se deja determinar de acuerdo con reglas que establecen constancias (1996b: 21). Schmitt repara, empero, en que lo excepcional es, en cierto modo, *condición de la normalidad*. Toda normalidad emerge desde un abismo de indeterminación y misterio, al que ella queda remitida. En virtud de esa abismalidad, la existencia puede irrumpir de maneras inusitadas, excepcionales (íd.). Además, queda fuera de la comprensión funcionalista lo que Schmitt entiende como *sentido de la existencia* (Schmitt, 1997: 6). Las situaciones, para Schmitt, no son neutrales; no hay una división inicial entre hechos y valores (Schmitt, 1996a: 120-121; 1997: 6; 1999: 47; 2011: 20, 23, 37-41; 1991: 59-60, 66-67). Ambos se encuentran en el origen formando parte de una unidad, de un «orden de sentido» (Schmitt, 1997: 6; 2003: 411). Ese sentido es condición de cualquier acción. La propia operación de la racionalidad tecnológica, entiende Schmitt, es solo posible sobre la base de este sentido. La reducción que realiza la tecnología es el resultado de una *búsqueda* previa, de una *intención* cognoscitiva. Schmitt la caracteriza como «angustia» ante lo indeterminado (2015: 26-27, 30, 70-71). Esa angustia es la base de la pretensión de la racionalidad tecnológica de concentrarse en los aspectos constantes, generalizables, normales, en objetos desprovistos de sentido, considerados como simples objetos senso-perceptibles determinados según notas y relaciones que se repiten constantemente (1996b: 21). La racionalidad tecnológica, en fin, prescinde del *modo en el cual la existencia se devela*. Simplemente opera sobre la base de la develación, pero no hace de ella su asunto (Schmitt, 1996a: 93). Ocurre que la existencia emerge *develada*. Surge desde un trasfondo de misterio, pero aparece, entiende Schmitt, descubierta, inteligible (Schmitt, 1997: 6; 13; 1993: 19-20; 2003: 411). La comprensión solo puede operar sobre la base de esta develación previa, en la cual se dejan identificar aspectos y establecer designaciones por medio de palabras. Solo en tanto la situación revela un orden de sentido y aspectos típicos es posible la comprensión (Schmitt, 1991: 51, 66).

Al pensamiento que se halla entre el «funcionalismo» de la racionalidad tecnológica y el «substancialismo», de la «teología», Schmitt lo denomina «derecho», «pensamiento jurídico» (2003: 427) o «filosofía de la vida concreta» (1996b: 21). El derecho asume para él, *allende el sentido usual*, un significado

que *se extiende a la comprensión en cuanto tal*. Schmitt dice que los primeros grandes filósofos fueron juristas: Sócrates, Platón y Aristóteles habrían sido pensadores jurídicos y no simplemente filósofos en un sentido parecido a lo que contemporáneamente se entiende como un especialista en la filosofía. Aclara Schmitt que no emplea el término «jurista» en su sentido usual (2003: 427). Filósofo es quien comprende reparando en las condiciones de la comprensión y en el carácter, a la vez, develado y excepcional de la existencia. El «jurista» es el filósofo de la «vida concreta», o sea, el pensador reflexivamente consciente de las condiciones y aspectos fundamentales de la comprensión.

La ampliación del término «derecho» a la comprensión de la entera existencia se justifica por las similitudes estructurales fundamentales, en las que Schmitt repara, según hemos visto, entre comprensión jurídica y comprensión en general. Ambas operan entre los polos ideal y real. En ambas, además, se dejan identificar posiciones comprensivas posibles semejantes: un extremo «funcionalista», otro «substancialista»; entre los dos: una comprensión que tematiza reflexivamente los polos de la comprensión, ideal y real; que repara en la tensión entre ambos; en que la tensión no puede zanjarse por una operación de subsunción de los casos bajo reglas y conceptos; en que se requiere una decisión comprensiva; en que esa decisión ha de atender tanto al sentido de las reglas y conceptos, cuanto al significado de lo real. El carácter intermedio que asume el derecho en sentido amplio o la «filosofía de la vida concreta», no consiste, entonces, en algo así como una equidistancia *fáctica* respecto de la teología y la racionalidad tecnológica. La forma de la comprensión jurídica, entiende Schmitt, es «*superior*» a las de los extremos (*id.*).

Ese modo de comprensión jurídico se halla en la base de todas las obras principales de Schmitt (Herrera, 2020: 97-108). La manera que tiene Schmitt de atender a los problemas jurídicos, políticos y culturales es una manera «jurídica» en el sentido descrito. En esas obras principales, Schmitt atiende a la situación reparando en los polos ideal y real, cómo han sido ellos considerados, cómo se han conformado las situaciones en referencia a esos polos y de qué manera sería posible darle a la situación una articulación adecuada, capaz de hacerle justicia a su significado, sin renunciar, empero, a la consideración de las reglas tradidas y sin las cuales la comunidad hermenéutica (jurídica, política, social) ya no es posible (Schmitt: 1998).

## V. SEMEJANZA DEL PENSAMIENTO DE LA COMPRENSIÓN DE CARL SCHMITT CON LA HERMENÉUTICA DE HANS-GEORG GADAMER

El pensamiento hermenéutico de Schmitt y su consideración sobre el alcance general de la comprensión jurídica para la existencia humana, son

contribuciones relevantes en el campo de la hermenéutica jurídica y la hermenéutica en general. Cabe mencionar su influencia entre autores como Karl Larenz y Ernst-Wolfgang Böckenförde (Herrera, 2020). Si bien Hans-Georg Gadamer no se refiere detenidamente al pensamiento de Schmitt, sí lo aborda, sin embargo, en dos partes importantes. Por un lado, en los textos complementarios a *Verdad y método*, se contiene un artículo en el cual Gadamer considera la interpretación que ofrece Schmitt, en su pequeño libro *Hamlet o Hécuba*, sobre la obra de Shakespeare (Gadamer, 1990b). Se trata de un libro en el cual, debe indicarse, Schmitt hace una interpretación eminentemente hermenéutico-jurídica de la mentada tragedia. Allí él discierne una producción dramática más atada a las elaboraciones mentales del autor (en el *Trauerspiel*, ligado a una actitud funcionalista o racionalista), de otra en la cual se logra hacer irrumpir la situación concreta en medio de la obra, lo que vendría a ser el análogo de una comprensión «jurídica» de la situación, y que se expresa en la tragedia (Herrera, 2000: 91-93). Por otro lado, Gadamer se refiere a la persona y el pensamiento de Schmitt en una entrevista, que le hicieran Franco Volpi y Antonio Gnoli (Gadamer, 2008: 101-120). En la entrevista, no obstante que Gadamer guarda distancia del jurista alemán en ciertos aspectos, distingue, empero, claramente la posición de Schmitt del decisionismo, el cual le es usualmente atribuido a partir de un conocimiento somero de su obra<sup>5</sup>. Esas dos referencias de Gadamer, aunque breves en comparación con el conjunto de su obra, son, sin embargo, suficientes para afirmar que él sí tenía familiaridad con el pensamiento de Schmitt; incluso que tenía una familiaridad estrecha con él, sobre cuya base se permite distanciarlo, con seguridad, precisamente, de la inclinación comprensiva decisionista, vale decir, de una posición en la cual se soslaya la importancia del polo de las normas, conceptos y textos, al momento de efectuar la decisión comprensiva.

No existe literatura sobre la relación de la obra de Schmitt y la de Gadamer, y específicamente acerca la relación entre el carácter en último término hermenéutico del pensamiento de Schmitt con la hermenéutica de

<sup>5</sup> Afirma Gadamer, respecto de Schmitt, en la entrevista indicada: «Ciertamente, era un gran pensador, un enorme jurista, infinitamente superior a todos los juristas de su época». Preguntado por sus entrevistadores si su diferencia con Schmitt se debería a que este se ubica en las antípodas de la hermenéutica gadameriana, este responde: «También por eso. Pero creo que su decisionismo [de Schmitt], sobre el cual tanto se ha discutido, era solamente una máscara detrás de la cual se escondía. Un juego irónico con el cual se burlaba de los politólogos contemporáneos. Consideraba a todos los intelectuales, filósofos incluidos, juguetones ingenuos que cambiaban sus diatribas por la dialéctica real del mundo, por la historia universal, cuyo sentido le preocupaba profundamente. Quizá era demasiado inteligente para nosotros» (Gadamer, 2008: 115-116).

Gadamer, salvo una parte de un capítulo en el que Michael Marder considera el asunto, bajo el título «Schmitt and Gadamer: Decision and Interpretation» (2010: 170-175) y, más recientemente, un trabajo de Diego Pérez (2018). Pese a la escasez de literatura, la semejanza es, sin embargo, llamativa y ella no se limita a aspectos tangenciales, formales o secundarios. Décadas más tarde que Schmitt y en el contexto de su teoría general de la comprensión, Gadamer reparará en «el significado ejemplar de la hermenéutica jurídica» para el pensamiento hermenéutico (Gadamer, 1990a: 330). Escribe Gadamer: «La hermenéutica jurídica no es un caso especial [de hermenéutica] sino que, al contrario, ella es capaz de restaurar el problema hermenéutico en toda su amplitud» (*ibid.*: 334).

Gadamer destaca el significado de la hermenéutica jurídica para el pensamiento de la comprensión, basándose en la consideración, que ya encontramos en Schmitt, de que en toda comprensión hay la misma «tensión» que se muestra en la comprensión jurídica. Es la tensión entre, por un lado, reglas y conceptos previos, y, por otro, una «situación», en la cual quien comprende se halla ubicado (Palmer, 1969: 186-191). En tanto que la situación es concreta y está provista de un sentido, en tanto que la situación «exige» —escribe Gadamer— algo de nosotros (1990a: 327), la comprensión no puede realizarse por la vía de un mero entendimiento de unas reglas y unos conceptos universales cuyo contenido permanezca incólume, y que luego, más tarde, se ejecuten sobre la realidad en el modo de un sometimiento de la situación bajo tales reglas y conceptos (*ibid.*: 329, 346). En cambio, se requiere considerar el sentido de las reglas y conceptos también a la luz del significado de la situación (*ibid.*: 312-313, 323-324, 329, 335).

Comprender no puede ser, entonces, simplemente operar en la esfera de los contenidos ideales, sino que importa llevar los contenidos ideales a la dimensión de lo real, o sea, *aplicarlos*. La comprensión evidencia, de este modo, un carácter que puede ser llamado estructuralmente jurídico. Comprender es *aplicar* conceptos, o sea, *juzgar* la realidad según reglas: conceptos, palabras previas, un texto, pero de tal suerte que se ha de considerar a la vez el significado de las reglas y el significado de lo real. «El sentido que ha de ser comprendido» —escribe Gadamer— «es concretizado y plenamente entendido» solo gracias a la «aplicación» (*ibid.*: 338). La aplicación de las reglas y conceptos al caso, y la consideración, en esa aplicación, del sentido del caso, es parte constitutiva de la comprensión. De manera similar a lo que ocurre en el pensamiento schmittiano de la comprensión, Gadamer exige *dar el paso* desde lo abstracto a lo concreto, y una actividad de *mediación* entre ambos, que adquiere la forma de una decisión hermenéutica.

En *Verdad y método*, Gadamer indica que no hay comprensión sin aplicación de las reglas y conceptos, del texto, a una situación. «Comprender

siempre envuelve algo como aplicar el texto que ha de ser entendido a la situación presente del intérprete» (*ibid.*: 312-313; Grondin 1994: 115-117; Caputo, 2018: 112-113).

Gadamer especifica qué entiende por aplicación. «El sentido de la aplicación envuelto en todas las formas de comprensión [...] no significa primero entender en sí mismo un universal dado, para recién luego aplicarlo a un caso concreto» (1990a: 346). Una tal concepción del acto hermenéutico como un «mero acto de subsunción, es inadmisible» (*ibid.*: 335). Solo a la luz del significado y la «exigencia» que emergen con la situación, puede el contenido en principio abstracto e indeterminado de las reglas y conceptos —de los textos— adquirir un significado determinado y concreto (*ibid.*: 312-313, 334-335).

En *Ley y juicio* —el libro de 1912, donde se refiere a la comprensión jurídica— Schmitt hace una explicación muy similar a la de Gadamer. Repara en que es un error considerar a la comprensión como si se tratase de una actividad en la cual primero hay un «universal», dotado de un «significado que ha sido establecido previamente a la decisión, tanto en un sentido temporal como lógico», y solo después un caso, que debe ser sometido a ese universal en el modo de una «subsunción» (2009: 93). En cambio, la situación *emerge con un significado* y ese significado es una *parte defnitoria* del significado de las reglas y conceptos (*ibid.*: 58-59, 93; 1993: 19-20; 1996b: 19; 2003: 427). Para Schmitt, las reglas y conceptos no se entienden propiamente si no se considera a la situación respecto de la cual ellos han de ser aplicados. Un presunto significado anterior de reglas y conceptos, que se dejase obtener previamente a su aplicación, no es propiamente un significado completo, sino una indicación preliminar, la cual no sirve aún para elucidar la situación si no se atiende todavía a ella y a la configuración y el significado que ella posee en concreto (Schmitt, 2009: 28, 32, 93).

Decir que el significado de las reglas y conceptos requiere considerar el significado concreto de la situación, importa sostener que, en la comprensión, la decisión interpretativa correcta, justa, adecuada o pertinente no puede ser legitimada *de antemano*, como si estuviéramos lidiando con un cálculo con contenidos ideales. En cambio, como se trata de considerar también a la realidad concreta, a la situación que se ha de comprender, entonces la legitimación de la decisión como correcta, justa, adecuada o pertinente es *posterior* a un paso que ha de darse hacia otra dimensión (*ibid.*: 93; 1996a: 84). Ninguna regla o conjunto de reglas, por más detalladas que ellas sean, permiten saber en abstracto o de antemano cuál es la decisión correcta o pertinente (2009: 28, 32, 59). Puesto que se trata de comprender una situación concreta y no simplemente de calcular con conceptos, es menester conocer la situación misma (*ibid.*: 82-83, 93; 1996a: 27, 84-85).



Quien comprende ha de dar el paso desde la dimensión de las reglas y conceptos hacia lo que Schmitt llama «una esfera completamente diferente», el campo de lo real y concreto; y, considerando el significado de la situación y el significado de la regla, adoptar una decisión (*ibid.*: 93, 28, 32, 59, 112; Rasch, 2004: 100).

De manera llamativamente similar a Schmitt —en una similitud que no se refiere solo a una semejanza extrínseca o circunstancial, sino que afecta el contenido de la argumentación respectiva—, para Gadamer la «aplicación»

no consiste en poner en relación un universal dado de antemano con la situación particular. El intérprete, tratando con un texto tradicional, se lo aplica a sí mismo. Pero esto no debe ser entendido como si el texto fuese para él algo universal que él primero entiende por sí mismo y luego, posteriormente, usa para aplicaciones particulares. Es más bien así: el intérprete no busca sino comprender el universal, el texto, es decir, entender qué es lo que dice, qué es lo que constituye el significado del texto y su importancia. Ahora bien, en orden a comprender eso, el intérprete no ha de tratar de desvincularse de sí mismo y de su situación hermenéutica particular. Debe relacionar el texto con su situación, si quiere realmente comprender (Gadamer, 1990a: 329).

Para Schmitt, hemos visto, el significado de la situación es parte definitoria del significado de las reglas, normas y conceptos. Para Gadamer, la situación hermenéutica «codetermina» el significado del texto respectivo. El significado de la situación es parte definitoria del sentido del texto o la regla (*íd.*; Grondin, 2003: 170-172)<sup>6</sup>. La decisión interpretativa en la que el agente

<sup>6</sup> Merece aquí una mención Karl Larenz, un jurista que sigue el derrotero de Gadamer, cuyas observaciones guardan una estrecha cercanía con las de Schmitt. En el caso de Larenz nos hallamos ante un jurista, el cual, sin embargo, como Schmitt y Gadamer, reconoce el alcance general de la comprensión jurídica para las disciplinas del espíritu o *Geisteswissenschaften*. La manera jurídica de comprensión, según Larenz, adquiere validez no sólo «en un sentido jurídico-filosófico», sino, más ampliamente, en el entero ámbito «de las ciencias del espíritu (*Geisteswissenschaften*)» (Larenz, 1991: 404, nota al pie n.º 91). Larenz hace una justificación de esta extensión. Señala: el «contenido de significado» de las reglas jurídicas «debe ser siempre iluminado renovadamente», considerándose a la situación que se está intentando comprender (*ibid.*: 212-213; 403-404). Y esto es, precisamente, lo que ocurre cuando uno comprende en el campo de las ciencias del espíritu en general. «La comprensión de las obras del espíritu» —de un texto, de una norma, de las reglas y conceptos en general— no acontece en el modo en el que un «objeto subsistente, considerado en sí mismo, es representado delante de la consciencia cognoscente». Esas obras, normas, textos o conceptos no son inmunes respecto del

hermenéutico queda puesto por la novedad de la situación, es la interrupción de la lógica de la subsunción. Esa decisión interpretativa se abre a la dimensión concreta del caso, su alteridad y a partir de esa consideración del caso retorna a la regla. Para Gadamer, hemos visto, la comprensión es siempre aplicación de la regla al caso; para Schmitt, la comprensión, si no ha de ser reductiva, requiere no solo que comprendamos al caso desde la regla, sino *a la regla desde el caso* (2009: 28, 32, 93, 112; Grondin, 1994: 141).

## VI. LA CUESTIÓN JURÍDICA Y LA LEGITIMIDAD DE LA SITUACIÓN

El problema que está en la base tanto del pensamiento schmittiano cuanto del gadameriano de la comprensión es uno de carácter, en último trámite, *jurídico*. Immanuel Kant llamaba «pregunta quid juris» a la inquisición acerca de la legitimidad de la aplicación de los conceptos de la mente (categorías) sobre una realidad que es heterogénea con esos conceptos (Kant, 1998: A 84-85/B 116-117). Los conceptos tienen carácter universal y necesario. La realidad sobre la que ellos pretenden tener validez objetiva, o sea, un alcance determinante, es singular y contingente. La atención a este problema en Kant permite poner en perspectiva de manera más clara lo que Schmitt y Gadamer entienden como comprensión. En el campo de la comprensión —tanto de la comprensión «jurídica» a la que alude Gadamer como paradigma de toda comprensión, de la comprensión jurídica de la que habla Schmitt en sentido estricto (la comprensión judicial, como en *Ley y juicio*), cuanto de la comprensión en sentido amplio (la «filosofía de la vida concreta») — ocurre no como Kant piensa que acontece en el ámbito del conocimiento.

En el ámbito del conocimiento, al modo que lo concibe Kant, nos hallamos frente a conjuntos de datos empíricos determinados objetivamente, puestos delante como algo acotado, expuestos según conceptos generales; conjuntos de datos neutrales, privados de interioridad y significado. La existencia es reconducida a la «objetividad», la pletórica realidad llevada a las categorías «objetivamente válidas» del pensamiento (*ibid.*: 63). O sea, cuando

---

«proceso interpretativo», como si fuesen puros, en sí mismos e independientes de tal proceso. Ellos, en cambio, son dependientes de él. Cada acto interpretativo está remitido a una situación, en la cual esos textos, obras, conceptos, reglas, son aplicados. Esa situación no tiene el carácter de un objeto estático, sino que es dinámica: ella puede emerger de nuevas maneras, de acuerdo a significados que no resultan anticipables a partir del cálculo con reglas, ni incluso a partir de observaciones anteriores. En virtud de aquella novedad y dinamismo, en cada acto de comprensión el texto, la obra, el concepto, la regla en cuestión «puede adquirir», escribe, «nuevos contornos» (*ibid.*: 404).

hablamos de la «pregunta *quid juris*» kantiana, nos hallamos ante un problema «jurídico». Si se considera el asunto en términos schmittianos o gadamerianos, Kant zanja el problema en un sentido «racionalista» o de la «subsunción» de la situación bajo la regla, situación que resulta determinada. La espontaneidad de la mente opera activamente sobre lo real, determinándolo<sup>7</sup>.

Schmitt y Gadamer piensan el «problema jurídico» de manera distinta que Kant. Ocurre que, para aquellos dos, la legitimidad en la comprensión proviene no solo o eminentemente de la ley —los conceptos, las reglas—, sino *también* fundamentalmente de la situación. Gadamer y Schmitt rechazan la idea de una fuente única de legitimidad y de la subsunción como el modo de organización de los datos en un conocimiento.

Schmitt atiende a la finitud de la mente humana respecto de una realidad que es sobreabundante, que emerge desde un fondo excepcional y que se halla provista de sentido. Así como la «jurisprudencia», señala Schmitt, también la «inteligencia» solo puede desplegarse a partir de su remisión a una situación ya develada (Schmitt, 1993: 34; 2003: 411; 1997: 6). Esa situación develada, sin embargo, no puede ser fijada desde las elaboraciones de la mente, sino que es independiente de ellas. La situación se devela como un «despliegue inintencionado», sin intervención del sujeto consciente, el «origen es algo dado, no puesto» por el sujeto (Schmitt, 2003: 411). Y ella emerge desde un fondo excepcional, de tal suerte que no resulta posible acotar su emergencia según las reglas predefinidas por el pensamiento (Schmitt, 1996b: 20-21; 1996a: 60; 1999: 47). En un sentido similar, Gadamer reconoce que la comprensión está puesta en una «tensión» entre la generalidad de la ley y una «situación concreta» que «concierna inmediatamente» al agente, que «exige» algo de él (Gadamer, 1990a: 319, 323, 327).

Para Gadamer, la comprensión jurídica tiene carácter «paradigmático»; para Schmitt, vimos, el «derecho» o «pensamiento jurídico» es forma «superior» de comprensión. Este talante destacado que ambos autores le atribuyen a la comprensión jurídica se justifica en lo que podríamos llamar el *carácter jurídico de la existencia*. La existencia está desplegada en la tensión entre textos, reglas, conceptos, y casos, pero en donde *en ambos lados hay un significado que respectivamente interpela*. No habría *comprensión* judicial si el caso fuese

<sup>7</sup> El mismo Kant describe como «subsumir» la operación de determinación de los objetos por parte del entendimiento y sus reglas (1998: A 132-133/B 171-172). La legitimación de esta aplicación kantiana por la vía de la subsunción se logra, como se sabe, por dos vías. De un lado, mostrando cómo las categorías pueden volverse determinaciones trascendentales del tiempo, en la «Análítica de los principios». Del otro, mostrando que, en caso de que no ocurriese tal «aplicación», no tendríamos objetos necesarios ni una consciencia objetiva, en la «Deducción de los conceptos puros del entendimiento».

subsumible. Entonces bastaría el cálculo y el sometimiento. En cambio, aunque cada caso es en cierto sentido igual a lo considerado en el mundo de las reglas, cada caso es, sin embargo, también, distinto. Cada caso es un *caso-de-una-regla* (aquí radica la posibilidad de reducirlos y considerarlos como «casos posibles» o meros «ejemplos» de una regla; Schmitt, 2009: 59) y, a la vez, cada caso es distinto de eso, un «caso que está delante en concreto» (í.d.).

He reparado en que Gadamer indica que la situación hermenéutica plantea una «exigencia». No nos hallamos en ella inicialmente con objetos neutrales, sino con una totalidad provista de sentido. Ese sentido, tanto para Gadamer cuanto para Schmitt, es parte constitutiva de la situación. La situación devendría *ininteligible* si no hubiese en ella un significado según el cual emerge y a partir del cual se pueden desencadenar las decisiones interpretativas (Gadamer, 1990a: 318-319, 327; Schmitt, 1993: 19-20; 2009: 58-59, 93). Ese sentido dota a la situación de una especie de «legitimidad» propia. La situación emerge con un significado que surge como valioso, como el modo en el que se dispone el entramado de circunstancias que da forma a esa situación. Esa legitimidad hace que el intento de subsumir la situación bajo una regla concebida separada o previamente respecto de esa situación importe el ejercicio de un sometimiento de la situación y su significado al significado abstracto o separado de las reglas (Gadamer, 1990a: 335; Schmitt, 2009: 58-59, 93).

En el campo hermenéutico, que se exhibe ejemplarmente en la comprensión jurídica, ocurre, más que como en el campo teórico kantiano, como sucede en el ámbito *estético*. Allí la legitimidad *se dispersa*, deja de estar concentrada en uno de los polos de la comprensión, para emerger desde ambos. Aquí hay experiencias de significado que no se dejan comprender de manera objetiva, según conceptos determinantes. Son experiencias que sobrepasan las determinaciones de los objetos. Su consideración no puede llevarse a cabo en el modo de un concepto determinante, entiende Kant, sino de manera mediada, mediada por una *reflexión* (Kant, 2009: § 19). No es posible someter el caso a la regla, sino que ha de buscarse un *ajuste* entre uno y otra. El caso no se deja entender al modo de un material determinable<sup>8</sup>.

## VII. DINAMISMO EN LA SITUACIÓN: EL CARÁCTER HISTÓRICO DE LA HERMENÉUTICA

Tanto para Schmitt cuanto para Gadamer la comprensión jurídica tiene un carácter ejemplar para la comprensión porque en ella el caso aparece de

<sup>8</sup> Sobre la relación entre la comprensión jurídica de Schmitt en *Ley y juicio* y el juicio estético kantiano, Rasch, (2004).

modo nítido como parcialmente resistente a las reglas y conceptos, al texto. La legitimidad del texto queda en tensión manifiesta con la legitimidad del caso (Schmitt, 1996b: 21; 1999: 47; Gadamer, 1990a: 304-305, 323). La atención a la emergencia de sentido desde la situación importa, tanto en Schmitt como en Gadamer, también el reconocimiento del carácter *histórico* de la situación y la comprensión. Una comprensión que niega el carácter *dinámico* de las emergencias de significado y su talante incontrolable para el pensamiento, es una comprensión que niega, en último término, el carácter de acontecimiento de la situación histórica.

Este es el argumento que plantea la llamada «escuela historicista» —de Leopold von Ranke y Johann Gustav Droysen, entre otros— contra Georg Wilhelm Friedrich Hegel. Aquellos autores rechazan «la idea de un progreso en la historia en el sentido de una actualización cada vez más completa de la razón» (Grondin, 2003: 106). Ellos abandonan la idea de progreso, pues ella constriñe las diferentes situaciones históricas bajo un *telos* general que, en tanto general, pasa por sobre sus aspectos peculiares. La «escuela historicista» eleva ante el ideal del progreso de la razón, la consideración de que cada época histórica tiene sus propias peculiaridades y su propia legitimidad. Es lo que se ha llamado el principio de la equidad entre los siglos<sup>9</sup>.

Schmitt reconoce la legitimidad de la situación histórica. «La realidad histórica» posee una «infinita singularidad» a cuyo significado debe atenderse (Schmitt y Blumenberg, 2007: 165). Él critica lo que llama una visión «histórico-filosófica» de la historia y que coincide con el asunto de la crítica de los historicistas. Esa visión «histórico-filosófica» no admite un evento o excepción que «advenga» a la existencia desde una hondura y dinamismo histórico trascendente a las elaboraciones mentales. «Allí no hay una genuina interrupción y por tanto no hay espacio para un evento» (Ojakangas, 2006: 205). La excepción es resistente a toda conceptualización adecuada (Schmitt, 1996b: 20-21; 1996a: 60; 1999: 47). Sin embargo, esto no significa que uno pueda cerrarse a ella como si fuese una pura y simple nada en la que no ocurriese nada. Para Schmitt la excepción es, precisamente, la condición de la existencia humana. La existencia emerge desde

<sup>9</sup> Escribe von Ranke: «De ideas a priori uno se acostumbró a inferir lo que debe ser [...]. Una de estas ideas, sobre la que regresa una y otra vez la filosofía de la historia, como una pretensión irrefutable, es que la raza humana se mueve a lo largo de un curso de progreso histórico ininterrumpido, en un desarrollo persistente hacia la perfección [...]. El alcance de la historia consistiría en trazar el desarrollo de esos conceptos en su aparición, en su manifestación en el mundo. Pero esto no es, para nada, verdad [...]. Las naciones del mundo se han desarrollado de las más diversas maneras [...]. La tarea de la historia es la observación de esta vida, que no puede ser caracterizada por medio de *un* pensamiento o *una* palabra» (1970: 58, 60).

la excepción y está remitida a ella; surge desde un trasfondo que es misterioso y excepcional y que es la fuente de un dinamismo que hace, precisamente, imposible clausurar la irrupción de lo nuevo (Schmitt, 1996b: 21).

Gadamer coincide con la «escuela historicista» en reconocer la relevancia de la situación concreta y el significado con el cual ella emerge. A partir de este reconocimiento, él avanza, sin embargo, hacia la afirmación de una historicidad radical. Gadamer plantea lo siguiente: «La realidad efectiva de la historia y la realidad efectiva de la comprensión histórica» están ligadas (Gadamer, 1990a: 305). En virtud de esa relación, «el concepto de la situación se caracteriza porque uno no se encuentra enfrente de ella y por lo mismo no puede tener un saber objetivo de ella. Uno está en ella, se halla ya siempre en una situación» (*ibid.*: 307; Bleicher, 2018: 108-113).<sup>10</sup>

La historicidad radical consiste en que la situación histórica es una totalidad que incorpora al ser humano en ella y de tal suerte que él se halla en una situación elucidable, discernible, pero a la cual no puede sobreponerse. La situación surge como una totalidad develada en la cual las develaciones no dependen de la actividad del sujeto consciente. Esa totalidad, en tanto que no es fijable a partir de las condiciones mentales, es dinámica: son ineludables las emergencias futuras de sentido. La situación total puede ampliarse o restringirse, ampliarse en algún aspecto, restringirse en otro. Constan, en las distintas épocas históricas, no solo cosas distintas, sino modificaciones de la totalidad situacional misma, de los horizontes dentro de los cuales emergen los individuos (Gadamer, 1990a: 305-312).

En el pensamiento de Schmitt no hay —como en casi ningún tema— un tratamiento detenido de la comprensión histórica y de la historicidad. Sin embargo, en él se contienen diversas observaciones que apuntan en un sentido parecido al de Gadamer: hacia el reconocimiento de la historicidad radical. La situación, para Schmitt, hemos visto, emerge desde un fondo de misterio e indeterminación, de tal suerte que no es posible descartar lo excepcional, el surgimiento de un acontecimiento que eche por tierra los esquemas y categorizaciones mentales vigentes (1996b: 21; 1999: 47). El acontecimiento se caracteriza por introducir un desplazamiento de horizontes, una alteración de la totalidad de la situación histórica. Los desplazamientos de horizontes son los que explican los pasos de una época histórica a otra<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> La noción de historicidad en el sentido radical aquí mentado tiene sus antecedentes en el pensamiento de Wartenburg y Dilthey (2010). Sobre la noción de historicidad en Dilthey y su relación con Gadamer, cf. Lieber (1973).

<sup>11</sup> Cristo y el Leviatán moderno, son hechos concretos de carácter particular. Ambos, sin embargo, introducen, entiende Schmitt, una modificación histórica, una ampliación de horizontes, un cambio de época (Schmitt y Blumenberg, 2007: 161-166; Schmitt, 2018).

El reconocimiento de Schmitt del hecho de que la historia es radicalmente afectada por la historicidad, lo lleva a afirmar que la comprensión es fundamentalmente también participación: solo comprende quien participa, quien se halla en la situación: «La posibilidad del conocimiento y la comprensión correctos, y con ello también la capacidad de tener algo que decir y de juzgar, está dada solo gracias a un tener parte y una participación existencial» (1996a: 27); y es a sus emergencias de significado a las que queda siempre remitido cualquier esfuerzo de comprensión (2003: 411).

## VIII. DIALÉCTICA DE LA COMPRENSIÓN Y CONCEPTOS CONCRETOS

La actividad comprensiva acusa, tanto para Schmitt como para Gadamer, un carácter *dialéctico*. Desde una preconcepción de las situaciones, iluminadas preliminarmente por los significados generales de las reglas (señalará Gadamer, por la tradición en la que esas reglas se insertan), el agente interpretativo da el paso hacia la situación. En ella, el agente hermenéutico se halla con un significado concreto y nuevo, que pone en tensión a los significados previos de las reglas (con sus anticipaciones de significado) (Gadamer, 1990a: 323; Schmitt, 1996a: 60; 1996b: 21; 1999: 47; 1993: 19-20). A partir de un conocimiento del significado concreto de las situaciones, el agente de la comprensión regresa a la dimensión de las reglas, textos y conceptos. Las reglas, textos y conceptos dejan de ser unidades abstractas de sentido, guías preliminares aún indeterminadas para una decisión comprensiva, y pasan a recibir un contenido concreto. Son iluminadas, ellas mismas, desde el significado que se evidencia en los casos y a partir de las decisiones interpretativas (Gadamer, 1990a: 329, 346; Schmitt, 2009: 93).

Cabe, entonces, distinguir dos tipos de articulaciones comprensivas. De un lado uno que enfatiza el polo ideal y desatiende la exigencia de la situación. La comprensión se realiza en el modo de una aplicación subsumidora. Juez boca de la ley, conceptos jurídicos abstractos, normativismo; la historia como según la razón; un objeto determinado, neutral: tales son productos de este modo de comprensión. La consideración de la legitimidad de la situación junto con la del texto, las reglas, los conceptos, da lugar a otro tipo de comprensión, no subsumidora o menos subsumidora. Schmitt repara en el carácter *jurídico* de este modo de comprender. Escribe: «La filosofía del derecho no es para mí un vocabulario aplicado a preguntas jurídicas a partir de un sistema filosófico previamente disponible, sino que el despliegue de conceptos concretos desde la inmanencia de un orden jurídico y social concreto» (2003: 427).

La diferencia entre conceptos abstractos y conceptos concretos es el resultado de diferentes *modos de comprensión*. Los conceptos *abstractos* son

el producto de una comprensión que considera al concepto y su significado como algo terminado, que debe ser seguido como invariable en los sucesivos actos hermenéuticos. Aquí se opera, dice Gadamer, según el «ideal de la construcción conceptual» (1990a: 436). Los conceptos *concretos*, en cambio, son el resultado de una comprensión que atiende a la emergencia de significado que es renovadamente reconocida en los distintos actos hermenéuticos (*ibid.*: 432-433, 436).

Si la primera manera de comprensión comienza con la consideración de un significado determinado y fijo, la segunda comienza con «la experiencia vivida, en la cual el significado viene a la existencia como el acontecer de la comprensión» (Bortoft, 2012: 100). En el primer tipo de comprensión, la unidad del concepto es fijada y se cierra a la multiplicidad de lo real. La determinación de lo real en el concepto excluye las demás posibilidades de emergencia de lo real. En el segundo modo de comprensión, la multiplicidad de lo real es llevada a la unidad del concepto, pero recogiendo lo múltiple en la unidad, así como el carácter insondable y dinámico de la fuente desde la cual lo múltiple emerge. Aquí no hay un cierre determinante, porque en esta comprensión la realidad es reconocida como nueva y, en último trámite, incontrolable.

La comprensión se muestra, así, como una actividad cuyo contenido total no puede ser definido o fijado de antemano. Para Schmitt «todos los conceptos del ámbito espiritual son pluralistas en ellos mismos», y «todos los conceptos fundamentales no son normativos sino existenciales», pues el significado concreto de la situación es un elemento constitutivo del significado de la comprensión y de su producto, a saber, el concepto concreto (1996a: 84). «La relación entre el universal y el particular [...] no es unilateral, porque [...] el universal en sí mismo es recíprocamente determinado por el caso individual al cual es aplicado. De este modo [...] el particular contribuye al universal, el cual, en consecuencia, no puede ser comprendido de manera previa a su aplicación a casos individuales» (Bortoft, 2012: 125).

Entre el concepto y la situación se va produciendo una interacción: la situación va enriqueciendo al concepto y el concepto se va adecuando a la situación. «Quién habla», indica Gadamer,

se halla de tal suerte orientado hacia lo particular de la intuición, que todo lo que él dice adquiere una participación en lo particular de las circunstancias que tiene a la vista. Esto significa, sin embargo, por su lado, que el concepto general mentado en la palabra es enriquecido por la respectiva intuición de lo real, de tal manera que, al final, lo que emerge es una conformación de palabras nueva, más específica, que hace más justicia a la particularidad de la intuición (1990: 432).



Schmitt plantea que, dado que la definición del contenido del concepto requiere aún dotarlo con el sentido al cual se accede al darse el paso en la dimensión concreta de lo real, esa definición es siempre «algo todavía por ser producido» (2009: 93; 1996a: 84). Gadamer indica que «lo propiamente común de todas las formas de la hermenéutica consiste en que [ella] se concretiza y realiza en la interpretación del sentido por ser entendido» (1990a: 338).

### **Bibliografía**

- Adam, A. (1992). *Rekonstruktion des Politischen. Carl Schmitt und die Krise der Staatlichkeit 1912-1913*. Weinheim: Wiley-VCH.
- Bielefeldt, H. (1994). *Kampf und Entscheidung. Politischer Existentialismus bei Carl Schmitt, Helmuth Plessner und Karl Jaspers*. Würzburg: Königshausen und Neumann.
- Bleicher, J. (2018). *Contemporary Hermeneutics. Hermeneutics as Method, Philosophy and Critique*. London: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9781315112558>.
- Bortoft, H. (2012). *Taking Appearance Seriously. The Dynamic Way of Seeing in Goethe and European Thought*. Croydon: Floris Books.
- Caputo, J. D. (2018). *Hermeneutics. Facts and Interpretation in the Age of Information*. London: Pelican.
- Derrida, J. (1998). *Políticas de la amistad, seguido de El oído de Heidegger*. Madrid: Trotta.
- Gadamer, H. G. (1990a). Wahrheit und Methode. Grundzüge einer philosophischen Hermeneutik. En *Gesammelte Werke* (vol. 1). Tübingen: Mohr Siebeck.
- (1990b). Exkurse I-VI (1960). En *Gesammelte Werke* (vol. 2). Tübingen: Mohr Siebeck
- (2008). Los tormentos de un maestro. Entrevista a Hans-Georg Gadamer, por Antonio Gnoli y Franco Volpi. *Euphyia-Revista de Filosofía*, 2 (3), 101-120. Disponible en: <https://doi.org/10.33064/3euph39>.
- Grondin, J. (1994). *Introduction to Philosophical Hermeneutics*. Yale: Yale University Press.
- (2003). *Introducción a Gadamer*. Barcelona: Herder.
- Herrera, H. E. (2020). *Carl Schmitt between Technological Rationality and Theology. The Position and Meaning of His Legal Thought*. Albany: State University of New York Press.
- Hofmann, H. (2002). *Legitimität gegen Legalität. Der Weg der politischen Philosophie Carl Schmitts*. Berlin: Duncker and Humblot.
- Kant, I. (1998). *Kritik der reinen Vernunft*. Hamburg: Meiner. Disponible en: <https://doi.org/10.28937/978-3-7873-2112-4>.
- (2009) *Kritik der Urteilskraft*. Frankfurt: Deutscher Klassiker Verlag.
- Kiefer, L. (1990). Begründung, Dezision und Politische Theologie. *Archiv für Rechts und Sozialphilosophie*, 76 (4), 480-482.
- Larenz, K. (1991). *Methodenlehre der Rechtswissenschaft*. Berlin; New York: Springer. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-3-662-08711-4>.
- Lieber, H. J. (1973). Dilthey and Gadamer. Two Theories of Historical Understanding. *Journal of the American Academy of Religion*, 41, 536-553. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jaarel/XLI.4.536>.

- Marder, M. (2010). *Groundless Existence. The Political Ontology of Carl Schmitt*. New York: Continuum.
- Maus, I. (1980). *Bürgerliche Rechtstheorie und Faschismus. Zur sozialen Funktion 15 und aktuellen Wirkung der Theorie Carl Schmitts*. München: Fink.
- McCormick, J. P. (1997). *Carl Schmitt's Critique of Liberalism. Against Politics as Technology*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511608988>.
- (1999). Three Ways of Thinking «Critically» about the Law. *The American Political Science Review*, 93 (2), 413-428. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2585404>.
- Meier, H. (1998). *Carl Schmitt und Leo Strauss. Zu einem Dialog unter Abwesenden*. Stuttgart: Metzler.
- Neumann, V. (2015). *Carl Schmitt als Jurist*. Tübingen: Mohr Siebeck.
- Ojakangas, M. (2006). *A Philosophy of Concrete Life. Carl Schmitt and the Political Thought of Late Modernity*. Bern: Peter Lang.
- Palmer, R. (1969). *Hermeneutics. Interpretation Theory in Schleiermacher, Dilthey, Heidegger, and Gadamer*. Evanston: Northwestern University Press.
- Pérez, D. (2018). El «otro juez» y la hermenéutica: el ficcionalismo como criterio legitimador de la decisión jurídica. *Revista Chilena de Derecho*, 45 (2), 363-380. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-34372018000200363>.
- Ranke, L. von (1970). A Fragment from the 1830's. En F. Stern (ed.). *The Varieties of History* (pp. 58-60). London: MacMillan.
- Rasch, W. (2004). Judgment: The Emergence of Legal Norms. *Cultural Critique*, 57, 93-103. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/cul.2004.0015>.
- Schmitt, C. (1991). *Theodor Däublers «Nordlicht». Drei Studien über die Elemente, den Geist und die Aktualität des Werkes*. Berlin: Duncker and Humblot.
- (1993). *Über die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens*. Berlin: Duncker und Humblot.
- (1996a). *Der Begriff des Politischen*. Berlin: Duncker und Humblot.
- (1996b). *Politische Theologie. Vier Kapitel zur Lehre von der Souveränität*. Berlin: Duncker und Humblot.
- (1997). *Der Nomos der Erde im Völkerrecht des Jus Publicum Europaeum*. Berlin: Duncker und Humblot.
- (1998). *Politische Romantik*. Berlin: Duncker und Humblot.
- (1999). *Hamlet oder Hekuba. Der Einbruch der Zeit in das Spiel*. Stuttgart: Klett-Cotta.
- (2003). Die Lage der europäischen Rechtswissenschaft. En *Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924-1954. Materialien zu einer Verfassungslehre* (pp. 386-429). Berlin: Duncker und Humblot.
- (2009). *Gesetz und Urteil. Eine Untersuchung zum Problem der Rechtspraxis*. Stuttgart: Beck.
- (2011). *Die Tyrannei der Werte*. Berlin: Duncker und Humblot.
- (2015). *Glossarium. Aufzeichnungen aus den Jahren 1947 bis 1958*. Berlin: Duncker und Humblot.
- (2018). *Der Leviathan in der Staatslehre des Thomas Hobbes: Sinn und Fehlschlag eines politischen Symbols*. Stuttgart: Klett-Cotta.

- Schmitt, C. y Blumenberg, H. (2007). *Briefwechsel*. Frankfurt: Suhrkamp.
- Scheuerman, W. (1999). *Carl Schmitt: The End of Law*. Oxford: Rowman and Littlefield.
- Ulmen, G. (1991). *Politischer Mehrwert. Eine Studie über Max Weber und Carl Schmitt*. Weinheim: Wiley-VCH.
- Villacañas, J. L. (2008). *Poder y conflicto. Ensayos sobre Carl Schmitt*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Wartenburg, P. Y. von y Dilthey, W. (2010). *Briefwechsel*. Hildesheim: Olms.



# GIANNI VATTIMO, CHARLES TAYLOR Y LOS COROLARIOS POLÍTICOS DE LA HERMENÉUTICA

Gianni Vattimo, Charles Taylor and the political  
corollaries of hermeneutics

MAURO J. SAIZ

Universidad Católica Argentina

maurojsaiz@gmail.com

## *Cómo citar/Citation*

Saiz, M. J. (2021).

Gianni Vattimo, Charles Taylor y los  
corolarios políticos de la hermenéutica.

*Revista de Estudios Políticos*, 194, 43-64.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.02>

## **Resumen**

En el presente trabajo se analizan dos de las posibles traducciones de la filosofía hermenéutica al campo de la teoría política. Principalmente, se expone la concepción del «pensamiento débil» de Gianni Vattimo, una versión nihilista y posmoderna de la tradición hermenéutica. En contraposición, se presenta la propuesta de Charles Taylor en relación con la gestión de la diversidad multicultural, también informada por principios hermenéuticos, pero dentro de una forma peculiar de realismo moral. A través de una comparación crítica entre la obra de ambos autores, se pretende sostener que la variante de Taylor supera algunas de las contradicciones y defectos que el modelo de Vattimo exhibe. Globalmente, la posición que se busca defender es que una hermenéutica que mantenga un lugar relevante para el concepto de «verdad» está mejor dotada para construir un modelo político productivo.

## **Palabras clave**

Vattimo; Taylor; hermenéutica; filosofía política; diversidad; multiculturalismo; verdad.

**Abstract**

In this paper I analyse two possible translations from hermeneutic philosophy into the field of political theory. Mainly, Gianni Vattimo's conception of «weak thought» is presented, a nihilistic and postmodern version of the hermeneutic tradition. Against it, Charles Taylor's proposal to manage multicultural is put forward —also informed by hermeneutic principles, although within a peculiar form of moral realism. Through a critical comparison between both works, I intend to hold that Taylor's variant overcomes some of the contradictions and defects that Vattimo's model exhibits. More generally, the position that I seek to defend is that a Hermeneutics that holds a relevant function for the concept of 'truth' is better suited to sustain a productive political model.

**Keywords**

Vattimo; Taylor; hermeneutics; political philosophy; diversity; multiculturalism; truth.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. VATTIMO, EL PENSAMIENTO DÉBIL Y SU TRADUCCIÓN POLÍTICA. III. TAYLOR: MULTICULTURALISMO Y SECULARISMO, EN CLAVE DE REALISMO HERMENÉUTICO. IV. COMPARACIÓN CRÍTICA. *BIBLIOGRAFÍA.*

---

### I. INTRODUCCIÓN

Gianni Vattimo es uno de los más renombrados exponentes de la hermenéutica filosófica contemporánea. A lo largo de su prolongada carrera (intelectual y práctica) y su extensa obra ha desarrollado y popularizado una línea posmoderna y nihilista de dicha tradición filosófica, con un perfil propio que lo acerca, pero también lo distingue de otros pensadores afines, como Derrida o Rorty. A partir de su peculiar interpretación conjunta de Nietzsche y Heidegger, ha buscado desarrollar una propuesta filosófica amplia, que toca una multiplicidad de aspectos, con miras a realizar una «ontología de la actualidad». Sin embargo, solo en las últimas décadas el filósofo turinense se ha volcado a la publicación de obras explícitamente dedicadas a configurar una filosofía política acorde a su modelo general.

Aunque indudablemente estimulante y provocativa, esta propuesta ha encontrado críticos, tanto desde el punto de vista de su coherencia interna con el esquema filosófico más amplio del autor, como por sus consecuencias y opciones concretas a la hora de manifestar su apoyo o rechazo de regímenes, figuras y proyectos políticos.

En este trabajo, pretendo considerar críticamente la justificación y posibles debilidades del planteo vattimiano, para luego compararlo con una variante filosófico-política alternativa, también de raigambre hermenéutica —aunque con un desarrollo bastante distinto—, como es la elaborada por el filósofo canadiense Charles Taylor. Este también se ha preocupado, entre otros muchos temas, por el problema de la diversidad cultural y el conflicto de interpretaciones de la realidad en nuestras sociedades contemporáneas. Sin embargo, su modelo multicultural descansa sobre premisas metafísicas, epistemológicas y éticas parcialmente distintas, y, en consecuencia, deriva en resultados prácticos diferentes.

A tal efecto, el artículo se organiza del siguiente modo. En la próxima sección, ofrezco una presentación del esquema filosófico de Vattimo y su traducción político-práctica. En la siguiente, abordo el modelo alternativo de

Taylor, concentrándome casi exclusivamente en el problema del multiculturalismo y las posibilidades de un diálogo fructífero entre culturas. Finalmente, en la última sección planteo una serie de observaciones críticas de la propuesta de Vattimo y sostengo que la teoría de Taylor está mejor dotada conceptualmente para construir un modelo político exitoso.

Cabe destacar que la presentación de ambos autores no puede sino ser superficial y resumida, dejando de lado múltiples aspectos importantes de sus respectivas carreras intelectuales. Con todo, la exposición pretende ser suficiente para comprender los fundamentos filosóficos que nutren cada proyecto político y su mayor o menor coherencia interna.

## II. VATTIMO, EL PENSAMIENTO DÉBIL Y SU TRADUCCIÓN POLÍTICA

La fama de Vattimo está atada a su original propuesta filosófica, producto de su lectura de Heidegger y Nietzsche, los dos grandes filósofos en torno a los cuales su pensamiento siempre ha girado (Vattimo, 1989: 13-16; 1993: 1; Woodward, 2009: 76; Kuçlu, 2016: 136). Declarado cultor de la hermenéutica y uno de los protagonistas de su desarrollo en la última parte del siglo xx, desde temprano sugirió que la interpretación más prometedora de la herencia heideggeriana era aquella que lo abordara de la mano de las principales intuiciones nietzscheanas, en dirección a lo que, siguiendo a este filósofo alemán, dio en llamar «nihilismo consumado» (*nihilismo compiuto*).

Es necesario señalar aquí que esta interpretación fue polémica en su momento debido a que deliberada y explícitamente requiere alterar la posición del propio Heidegger respecto de Nietzsche, a quien entiende como el último paso y articulador del agotamiento de la tradición metafísica occidental, pero no como un autor cuya obra ofreciera prospectivas para una salida o superación de dicha tradición intelectual (Vattimo, 1993: 76-82; Debatin, 2019). Más allá de la letra heideggeriana, otros exponentes notables de la hermenéutica durante el siglo pasado, como Gadamer o Ricoeur, desarrollaron los postulados centrales de sus respectivas teorías por vías alternativas a esta orientación nihilista. No es mi interés aquí enfrentar el problema de qué tan fidedigna es la lectura vattimiana a la obra de Heidegger y, por lo demás, es consistente con las bases de su propia filosofía la noción de que cualquier texto encierra un número infinito de interpretaciones alternativas que, si condicionadas, no están estrictamente limitadas por la intención original de su autor ni por su contexto inmediato. Sin embargo, sí cabe recordar el carácter discutible de la proposición según la cual el destino más prometedor, fructífero (no cabría aquí hablar



de «corrección» o «adecuación»), para la continuación contemporánea de la hermenéutica es aquel que enfatiza su faz nihilista. Tener esto en mente abre la puerta a la comparación con la posición de Taylor que realizaré en la siguiente sección.

Sin ninguna pretensión de ofrecer una exposición exhaustiva de la extensa obra de Vattimo, la cual abarca numerosas áreas disciplinares, a los efectos del tema que discutiré en este trabajo no se puede dejar de mencionar algunas claves interpretativas. Central a la concepción del autor es la apropiación de la perspectiva histórica de Heidegger, quien veía a toda la tradición filosófica occidental como fundamentalmente deficiente, al haber olvidado lo que llama la «diferencia ontológica», la distinción que existe entre los entes y el Ser. En esta perspectiva, partiendo de Platón, pasando por toda la tradición medieval neoplatónica o neoplatónica, e incluyendo a los mayores representantes de la filosofía moderna, como Descartes, Kant o Hegel, se habría identificado el ser erróneamente con la mera presencia efectiva e inmediata de un objeto frente al sujeto cognoscente. A la larga, nuestro mundo contemporáneo, dominado por una racionalidad científico-tecnológica de administración y manipulación absoluta de recursos y personas —también consideradas recursos— (*Ge-Stell*, en el lenguaje heideggeriano, que Vattimo con frecuencia describe como «mundo de la organización total», citando a Adorno [Vattimo, 1998: 42; 2010: 16; 2018: cap. 16]) sería el último desarrollo de esa misma manera de entender la realidad.

Sería precisamente en Nietzsche donde se revela el carácter fundamentalmente violento de todo pensamiento metafísico: la pretensión de poseer una verdad objetiva, única o absoluta resulta ser una imposición motivada por la voluntad de poder (en un sentido psicológico-antropológico, aunque el propio término es cuanto menos ambiguo en Nietzsche) de aquellos que en cada época y sociedad reclamaron para sí la posesión de dicho conocimiento privilegiado, es decir, los poderosos (extrapolando la intuición a su dimensión sociológico-política). Una vez reconocido lo anterior, ya no es posible sostener convincentemente una certeza metafísica en algún tipo de verdad, sino que la respuesta necesariamente deberá prescindir de la seguridad (psicológica, existencial, pero también social) que dichas nociones ofrecían; en esto consiste la tan mentada «muerte de Dios» nietzscheana.

Ahora bien, en base a esta caracterización del pasado y presente del pensamiento occidental —pero con efectos universales, en parte debido a los procesos de colonización y globalización, entre otros— es que Vattimo desarrolla su propia propuesta. Aunque adoptó diferentes nombres a lo largo de las décadas que abarca su producción intelectual, como «nihilismo optimista» o, más recientemente, «ontología de la actualidad» (expresión tomada de Foucault),

probablemente sea «pensamiento débil» (*pensiero debole*)<sup>1</sup> la etiqueta más difundida para designar este estilo y corriente de pensamiento. El postulado central aquí es que, frente al estado actual del mundo intelectual —atado al dominio de la ciencia (especialmente natural o física), que adquiere los rasgos de verdad objetiva y absoluta en esta última etapa de la metafísica— y práctico —el dominio y organización plenas de la naturaleza y de la sociedad a través de la tecnología— la única salida posible consiste en el debilitamiento del Ser. Dicho debilitamiento surte efectos o se manifiesta en múltiples dimensiones, que de ninguna manera podría abarcar en el espacio de este trabajo. Sin embargo, el núcleo crucial del argumento reside en el abandono —o, más precisamente, trastocamiento, distorsión (*Verwindung*)<sup>2</sup>— de la idea de verdad entendida como plena aprehensión mental o representación por parte del sujeto de un objeto externo presente frente a él —categorías estas, las de sujeto y objeto, que también están en el corazón de la metafísica e igualmente deberían ser abandonadas o confundidas hasta casi desaparecer— (Vattimo, 1998: 188-189).

Sin profundizar en los múltiples aspectos y las sutilezas conceptuales y argumentales que subyacen a la brevísima y superficial exposición de los últimos párrafos, importa ahora señalar, a los efectos del tema de esta investigación, cómo desde muy temprano la atención a la pluralidad (cultural, cosmovisional) está en el corazón mismo de la posición vattimiana. Es el encuentro con mundos culturales diferentes, a través de la etnografía del siglo XIX, uno de los factores que contribuyen a explicar el énfasis de mucho del ambiente filosófico de fines del siglo XIX y principios del XX en la capacidad humana para la novedad y lo impredecible; así, por ejemplo, queda claramente expresado en las notas de libertad e historicidad que Heidegger

<sup>1</sup> Este nombre titulaba un famoso libro coeditado por Vattimo y Pier-Aldo Rovatti en 1983, si bien terminó por designar a todo el movimiento intelectual del que formaban parte. La expresión está originalmente tomada de Carlo Viano, como el propio Vattimo reconociera en más de una ocasión (Zabala, 2007: 12).

<sup>2</sup> Este concepto, frecuentemente reiterado por Vattimo para caracterizar la relación que considera necesaria de cara a la tradición metafísica y el mundo contemporáneo de la *Ge-Stell*, está tomado de Heidegger, quien, sin embargo, lo utilizó contadas veces en su obra madura. Se puede traducir de diferentes maneras, como distorsión, convalecencia, pero esencialmente lo que el autor busca poner de relieve es que no se puede pretender una sencilla «superación» (*Überwindung*) que deje atrás completamente la metafísica (ni el mundo contemporáneo que es su producto), sino que siempre se trata de arrastrar las marcas de esa historia previa, de mantenerse en su universo conceptual, pero alterando parcialmente, desviando y confiriendo nuevos y distintos sentidos a sus términos y prácticas centrales (Vattimo, 1995: 20-23; 1998: 179-183).

atribuye al Dasein, que constituyen una reacción contra la reducción científica del hombre, pero también de cualquier concepción universalista de lo humano (*ibid.*: 41-43 y 153-156). En este sentido, la idea de pluralidad descansa en el mismísimo fondo conceptual de la idea de la metafísica como violencia. En efecto, la verdad es violencia por cuanto una interpretación se pretende la única posible o verdadera, pero esto solo tiene sentido sobre un trasfondo de múltiples interpretaciones alternativas que son de este modo silenciadas o relegadas al plano de la no-verdad (falsedad, error, imaginación), así como infinitas otras posibles, aunque no actualmente expresadas. La descolonización —que quiebra radicalmente la noción de una historia única, lineal, homogénea, ante la necesidad de atender a otras perspectivas y otros lugares de enunciación— es otro de los fenómenos que marcan nuestra época posmoderna, así como la incontrollable multiplicación de puntos de vista irreconciliables, opiniones y formas de aproximarse a la realidad, en el marco del surgimiento de tecnologías de la comunicación que dan lugar a innumerables voces hasta ahora ausentes del discurso público (Vattimo, 2000: 7-20)<sup>3</sup>.

Como se hace evidente, una teoría de este tipo necesariamente encierra connotaciones políticas. Sin embargo, a pesar del precoz interés de Vattimo por esta dimensión de la existencia social y su activa participación práctica —que va desde su intensa actividad juvenil en el grupo estudiantil de Acción Católica hasta su más reciente desempeño como miembro del Parlamento Europeo, en 1999 y nuevamente en 2009 (Zabala, 2007)—, durante mucho tiempo los ribetes políticos de su producción intelectual se mantuvieron solo parcialmente desarrollados, como aspectos siempre presentes, pero más o menos secundarios dentro de obras abocadas a otros temas. Aunque existen algunas instancias anteriores, como su libro *Il sogetto e la maschera*, de 1974, que pretendía ser el «manifiesto político-filosófico de una nueva izquierda», su pensamiento pocas veces se expresó como una filosofía política explícita. Giovanni Giorgio (2009) observa cómo hasta fines de los años 2000 incluso la literatura secundaria sobre el filósofo turinense se centró en su proyecto

---

<sup>3</sup> Respecto de este último punto, la convicción de que el desarrollo de las tecnologías de la comunicación, especialmente internet, y la multiplicación de los medios de comunicación casi por su propia fuerza nos introducen en un mundo de pluralidad irreductible e incontrollable por los poderes económicos, políticos, sociales, Vattimo se ha manifestado críticamente en tiempos recientes. Ahora afirma que en aquel momento, a fines de los años ochenta y principios de los noventa se puso una excesiva esperanza en lo que el cambio en los recursos tecnológicos, por sí mismo, podría producir a nivel sociológico. En la práctica, sí parecería que los gobiernos y grandes élites económico-mediáticas han logrado controlar u ordenar estos discursos con relativo éxito (Vattimo, 2012: introducción; 2018: cap. 15).

filosófico y teológico, pero casi no abordaba la faz política. No obstante, ya desde inicios de esa década (al menos desde 2003, con *Nichilismo ed emancipazione*) esto cambia y Vattimo comienza a dedicar varias publicaciones específicamente a la cuestión política<sup>4</sup>.

Esencialmente, el intento será el de traducir políticamente la actitud o propuesta (teórica y práctica) del pensamiento débil, o lo que es lo mismo, desarrollar las consecuencias «anárquicas» de una hermenéutica ontológica nihilista (Vattimo, 2012: introducción; Vattimo y Zabala, 2011: cap. 3). Ya antes de este período había una asociación clara entre metafísica, poder y violencia; como se dijo más arriba: la pretensión metafísica implica intrínsecamente violencia, por cuanto exige la entronización de una interpretación y la rebaja de las otras en un plano epistémico. Sin embargo, el pensamiento metafísico viene cada vez más clara y directamente asociado a los poderosos en términos sociopolíticos. Así, la verdad (teológica, filosófica, científica) legitima a las jerarquías (eclesiásticas, políticas, económicas), quienes serían las poseedoras y árbitros finales de ese conocimiento verdadero. Algunos de los ejemplos que más frecuentemente utiliza Vattimo son la apelación de la Iglesia católica a la ley natural para sostener sus posiciones éticas en la esfera pública y pretender su traducción en ley positiva, la justificación de las guerras e intervenciones militares estadounidenses y occidentales en otros Estados del mundo en vistas a la defensa de los derechos humanos, o la función que las presuntas leyes científicas de la economía cumplen para sostener la inevitabilidad de adoptar ciertas políticas neoliberales (Vattimo, 2018: cap. 1). De este modo, se opera un desplazamiento semántico fundamental para vincular el fundamento filosófico previo al plano político.

Quizá el nodo de sentido donde más evidente se hace la transición es en la insistencia del autor, repetida en muchas de sus obras más recientes, en identificar el «olvido del Ser» heideggeriano con los «perdedores de la Historia» de Walter Benjamin —quien, por los demás, siempre fue una referencia intelectual dentro del pensamiento vattimiano, en su diálogo (crítico) con el marxismo heterodoxo del siglo xx— (Vattimo, 1995: 15-16; 2010: 32; Vattimo y Zabala, 2011: 37-43). En resumidas cuentas, el argumento correría de la siguiente manera: si el Ser no debe ser confundido con los entes (diferencia ontológica), y no puede ser pensado como presencia ni fundamento (*Grund*), sino solamente como evento radicalmente histórico de apertura-donación de sentido o

<sup>4</sup> Esto permite, quizá, hablar de un pensamiento político «maduro» del autor en este período. Atendiendo a estos cambios en el foco de atención, algunos autores han propuesto esquemas alternativos para periodizar las principales etapas de su producción (Giorgio, 2009; Woodward, 2009; Rivera, 2017).

verdad (y ocultamiento del propio Ser), el debilitamiento del Ser propugnado por una hermenéutica nihilista se debe entender en términos de debilitar cualquier imposición de sentido único en la historia del Ser, que es también la historia humana. En consecuencia, una actitud apropiada de escucha y anticipación implicará no solo abandonar la pretensión de alcanzar una verdad última sobre la que fundar una nueva metafísica, sino también abrirse a escuchar aquellas otras interpretaciones, esos otros sentidos y manifestaciones posibles del Ser en nuestra época que han sido acallados por la imposición violenta de la única interpretación dominante. Quienes por excelencia han sido los portadores silenciados de modos alternativos de ver el mundo son los débiles —entiéndase, económica, social y políticamente débiles, internamente a las sociedades occidentales tanto como los otros pueblos colonizados— y, por lo tanto, una ontología hermenéutica nihilista, en cuanto filosofía práctica y no puramente contemplativa o teórica, deberá atender y promover la expresión de estas interpretaciones olvidadas o suprimidas como respuesta a la disolución del Ser tras la consumación de la metafísica. Vattimo ha expresado de manera condensada este vínculo entre su teoría y la atención política a los oprimidos diciendo que «el pensamiento débil es el pensamiento de los débiles»: «Weak thought can only be the thought of the weak, certainly not of the dominating classes, who have always worked to conserve and leave unquestioned the established order of the world» (Vattimo y Zabala, 2011: 96; cfr. Vattimo y Zabala, 2017: 151-152; Vattimo, 2012: apéndice 7; 2018: cap. 10).

Ahora bien, la vocación de la hermenéutica como «filosofía de la praxis» (Vattimo, 2012: apéndice 2; 2018: cap. 5) implica la necesidad de dar un paso más y traducir esta directiva general de opción por los débiles en propuestas políticas prácticas concretas. Sin embargo, como se dijo más arriba, fue recién en los últimos tiempos que Vattimo se expresó de manera más explícita sobre modelos socio-políticos, organizativos, institucionales que efectivamente lograran materializar la orientación ético-social antedicha<sup>5</sup>.

En una primera aproximación, una concepción procedimental de la democracia parecería adecuarse al espíritu general del enfoque hermenéutico que el autor defiende. La justificación radicaría en que la democracia, en principio, iguala las posibilidades de participación y el peso en la decisión de todos los ciudadanos, evitando que ningún grupo o actor determinado imponga su propia opinión como definitiva; en términos de Lefort, la democracia vacía el lugar del poder. Hay una evidente analogía entre la imposibilidad de identificar un lugar de enunciación privilegiado o final, que tenga la última palabra

<sup>5</sup> Esto, desde luego, debe ser leído en paralelo con su propia participación activa, vinculado a un número de partidos políticos italianos de izquierda.

en el juego democrático, y la necesidad de dar lugar a las interpretaciones alternativas del mundo, especialmente de los más débiles (*ibid.*: cap. 10). La tentación metafísica de poseer una verdad última o absoluta se identifica así casi linealmente con una clausura autoritaria del régimen democrático.

Con todo, cabe destacar que, al menos en esta primera lectura de la propuesta política de Vattimo, la definición de democracia que se emplea es procedimental. Ello no necesariamente significa puramente formal o idéntica a las concepciones mínimas postuladas por algunas vertientes del liberalismo. En este sentido, a lo que se opondría es a una concepción sustantiva, donde determinados valores morales o condiciones económicas o estado de cosas es tomado como la finalidad objetiva del Estado o la comunidad política, con exclusión de otras orientaciones posibles de la actividad pública (Giorgio, 2009; Ginev, 2010: 254-257). Es decir, la contraposición simplemente busca marcar que en la asociación que el filósofo italiano propone entre hermenéutica nihilista y democracia, el sujeto de la misma nunca puede ser pensado como un «pueblo» hipostasiado, definido en torno a categorías identitarias excluyentes y con un esquema moral determinado que deba sostenerse y aplicarse desde las instituciones y prácticas políticas. Una equivalencia tal entre el pueblo así delimitado y el Estado o el poder supondría una recaída metafísica y, nuevamente, la exclusión de voces en el juego hermenéutico-político<sup>6</sup>. Recuérdese, a los efectos de visualizar la dimensión práctica de esta consideración y de facilitar la comparación posterior, que uno de los ejemplos frecuentemente utilizados por el autor es el del multiculturalismo contemporáneo; este fenómeno tornaría imposible (o, cuanto menos, indeseable) la adopción de un modo de vida específico como modélico o normal dentro de una sociedad determinada, cuya vigencia sería deseable sostener a través de canales políticos.

En estas últimas dos décadas, su posición ha girado en torno a la recuperación de la idea de socialismo o comunismo, aunque en un sentido particular, que Vattimo —en colaboración con Santiago Zabala, uno de sus principales discípulos— ha dado en llamar «comunismo hermenéutico». La variante que ellos desean rescatar no es el comunismo estatal del siglo xx, tal como fue practicado en la Unión Soviética y en otros países, y, en un plano más teórico, rechazan los residuos metafísicos que el socialismo conserva cuando se considera «científico» o cuando prevé procesos sociales y económicos deterministas

<sup>6</sup> En el mismo sentido, más de una vez Vattimo busca asociar esta crítica heideggeriana de la verdad metafísica con la propuesta de Popper, quien —más allá de otras diferencias importantes— comparte la idea de que una pretensión fuerte de poseer la verdad es enemiga de la democracia (Vattimo, 2010: cap. 1; 2012: apéndice 3; Vattimo y Zabala, 2011: cap. 1).

y una inevitable teleología de la historia. Es, asimismo, un comunismo sin revolución (Vattimo y Zabala, 2011: 1-3). El fracaso histórico del llamado «comunismo real» —por lo demás necesario, en cuanto este estaba metafísicamente fundado y el debilitamiento del Ser propio de nuestra época posmoderna no podía sino tener un efecto erosivo— lo ha vuelto «espectral», en el sentido de que nunca está completamente presente, realizado, sino que funciona más bien como posibilidad e ideal normativo (*ibid.*: 109-113).

Ello no conlleva una contradicción o abandono completo de la noción de democracia expuesta en más arriba. Baste señalar que en el mismo libro que dio nombre a esta nueva propuesta, todavía se puede encontrar una continuidad argumental, al señalar la analogía entre el consenso procedimental de la democracia y el derecho a interpretar de los débiles avanzado por la hermenéutica (*ibid.*: 79). Sin embargo, sí es claro que la afinidad con ideales que todavía se podían razonablemente caracterizar como «liberales» se divorcia en este punto de la estructura jurídico-institucional y práctica del Estado liberal tal como existe hoy. «Genuine liberalism is only possible if human beings are given infinite freedom for their own re-creation. This is the reason that a tolerant society is one in which achievements will be determined by the plurality of conversations with different linguistic communities instead of the imposition of a liberal state, as with the invasion of Iraq» (*ibid.*: 106).

El propio reformismo de izquierda aparece agotado y demasiado complaciente en su acomodo dentro del sistema social, económico y político vigente. En cambio, son los nuevos socialismos de corte latinoamericano, como los representados por Hugo Chávez, Evo Morales, Luiz Inácio «Lula» da Silva o Rafael Correa, los que ofrecen una alternativa prometedora. Aquí, estos regímenes vienen descritos en términos elogiosos: su acceso al poder y su base de apoyo es sustancialmente popular y democrática (a diferencia de China), se mantienen mediante el éxito electoral continuado y parecen ser los únicos que, a diferencia de los países occidentales centrales, adoptan políticas públicas contrarias al esquema dominante: implementan políticas de nacionalización de empresas y recursos, reconocen o amplían derechos de minorías, fomentan la descentralización burocrática y se oponen al consenso económico neoliberal y la intervención militar estadounidense (*ibid.*: cap. 4).

La declarada adhesión a estos modelos políticos prácticos despertó, como era de esperarse, algunas resistencias incluso entre los lectores y seguidores del filósofo italiano. Una de las críticas más previsibles (aunque no por ello menos fuerte) es que, pese a la presentación laudatoria que los autores hacen de ellos, resulta muy cuestionable que los mencionados regímenes representen verdaderamente alternativas políticas «débiles». Así, por ejemplo, Perkins y Gillespie (2017) sostienen que el salto de lo metaético a lo político es extremadamente problemático. Antes que líderes estatales, los autores creen que movimientos

sociales de protesta, como el movimiento de los derechos civiles de las personas negras en Estados Unidos, el más actual *Occupy Wall Street* o la llamada Primavera Árabe serían manifestaciones más acordes al impulso ético general que el pensamiento débil propugna. La conclusión a la que llegan estos autores es que, aunque valoran el aporte metaético del pensamiento débil, este no cuenta con los recursos teóricos para construir una propuesta positiva sin entrar en contradicciones internas (*ibid.*: 147-149).

No obstante esta y otras críticas, la opinión de Vattimo no parece haber variado sustancialmente en los últimos años, y en sus publicaciones más recientes sigue sosteniendo que las democracias socialistas latinoamericanas se le aparecen como la única alternativa o novedad en un mundo globalmente sumido en la «ausencia de emergencia» (Vattimo, 2018: cap. 12).<sup>7</sup>

### III. TAYLOR: MULTICULTURALISMO Y SECULARISMO, EN CLAVE DE REALISMO HERMENÉUTICO

Habiendo presentado someramente la postura de Vattimo, en esta sección querría abocarme a introducir una construcción alternativa de los corolarios políticos de la tradición hermenéutica. Para ello, me apoyaré en la contribución del filósofo canadiense Charles Taylor, quien también reconoce una influencia de esta corriente en múltiples pasajes (Taylor, 1985a: introducción; 2011; 2016: cap. 6). Explícitamente hace referencia a las enseñanzas que extrae de Heidegger y Gadamer, por mencionar solo a los más renombrados, aunque también hay que decir que su posición filosófica se construye de manera más ecléctica, con otros elementos derivados del romanticismo alemán, de Hegel, de la fenomenología de Merleau-Ponty, así como, en materia política, cierta vena de la tradición republicana o cívica clásica.

Quizá uno de los temas que más ha contribuido a la fama internacional de Taylor haya sido el del multiculturalismo, especialmente a partir de un famoso ensayo, originalmente publicado en un volumen colectivo con ocasión de la inauguración del University Center for Human Values de la Universidad de Princeton (Taylor, 1994). En este artículo me concentraré en este aspecto de la vasta obra del autor, que resultaría inabarcable en tan limitado espacio. Por supuesto, asuntos como la relevancia de la situación sociocultural concreta

<sup>7</sup> Aunque, hay que decirlo, en este lugar morigera parcialmente su entusiasmo por estos regímenes, añadiendo que para que no degeneren en autoritarios o personalistas es necesaria una participación activa y continuada de los movimientos sociales y organizaciones de base.



y la relevancia de atender al sentido que los propios involucrados asignan a las prácticas, instituciones y conceptos para poder comprender son relativamente ubicuas en su pensamiento y configuran una imagen antropológica mucho más amplia, que a su vez permea las posturas concretas en lo referido a la comprensión en las ciencias humanas y en la vida política práctica<sup>8</sup>.

Limitándonos al campo específico del multiculturalismo, el autor canadiense es evidentemente consciente de en qué medida la pertenencia a un horizonte cultural de sentido y de valores morales es constitutivo de la identidad humana. La dificultad, como es previsible, aparece en cuanto el mundo contemporáneo hace cada vez más frecuente el contacto entre grupos culturalmente diversos, que muchas veces deben convivir en los mismos espacios físicos y dentro de los mismos marcos jurídico-políticos. Lo crucial aquí es el proceso por el cual el reconocimiento de la igualdad se expande como ideal asociado a la democracia moderna y, al menos desde la última parte del siglo xx, esta exigencia de igual reconocimiento se extiende también a las diferentes culturas y otros componentes identitarios. Los antiguos esquemas de relación con otros pueblos se revelan etnocéntricos (o, según la dimensión que analicemos, patriarcales, racistas, etc.) y quedan progresivamente deslegitimados. Hasta aquí, la descripción del escenario global es una que resulta familiar también, en cierta medida, al planteo vattimiano. La experiencia de la pluralidad cultural, cosmovisional, moral atraviesa cualquier intento de articular una comprensión y una propuesta normativa para las sociedades tardo-modernas.

Frente a tal situación, el modelo político que Taylor defiende es uno que efectivamente tome en serio los contenidos morales sustantivos en la esfera pública y en la deliberación colectiva<sup>9</sup>. Para esto, es necesario realizar y evaluar juicios sobre la vida buena y sería permisible que el Estado adoptara políticas dirigidas a proteger o promover el florecimiento según dichos esquemas

<sup>8</sup> Por eso es que Taylor ha podido decir que: «Despite the appearance of variety in the papers published in this collection, they are the work of a monomaniac [...]. If one had to find a name for where this agenda falls in the geography of philosophical domains, the term “philosophical anthropology” would perhaps be best, although this term seems to make English-speaking philosophers uneasy» (Taylor, 1985a: 1; cfr. Bohmann y Montero, 2014: 14).

<sup>9</sup> Aunque sería imposible exponerlo adecuadamente en este trabajo, cabe mencionar que la posición metafísica general de Taylor consiste en una forma *sui generis* de realismo, que diferentes autores han dado en llamar «realismo apelativo», «realismo hermenéutico», «realismo falsable» y «realismo expresivo», expresión que prefiero. Para profundizar en este aspecto ver los trabajos de Thiebaut (1994); Abbey (2000); Bellomo (2011), y Saiz (2020).

morales —sin abandonar, claro está, ciertos límites mínimos que protejan a minorías o individuos disidentes de la posición mayoritaria—. Él explícitamente manifiesta su apoyo a un tal modelo de democracia, por oposición a la concepción procedimental predominante en el mundo occidental liberal (*ibid.*: 60-61). En sus publicaciones más recientes, enfatiza cómo un modelo de democracia deliberativa y participativa como la que propone debería plasarse primeramente a nivel local, para luego entrar en vínculo con instancias regionales o nacionales más amplias (Taylor *et al.*, 2020).

Ahora bien, si la política no puede mantenerse en una posición presuntamente neutral frente a la diversidad cultural o cosmovisional, puesto que esta falsa imparcialidad de hecho genera una estructura favorable a algunas de ellas y perjudicial para otras, todavía no tenemos la respuesta al problema del contacto entre las culturas. El peligro latente sería que el grupo mayoritario en una sociedad multicultural se impusiera a costa de la supervivencia (identitaria) de las minorías. La pata del argumento que todavía falta presentar es aquella según la cual las diversas culturas deben ser preservadas porque encierran algo de valioso. Este punto es fundamental para la comparación que realizaré en la sección siguiente de este trabajo. En sus palabras:

Although it is not often stated clearly, the logic behind some of these demands seems to depend upon a premise that we owe equal respect to all cultures. [...] The implication seems to be that absent these distorting factors, true judgments of value of different works would place all cultures more or less on the same footing. Of course, the attack could come from a more radical, neo-Nietzschean standpoint, which questions the very status of judgments of worth as such, but short of this extreme step (whose coherence I doubt), the presumption seems to be of equal worth.

I would like to maintain that there is something valid in this presumption, but that the presumption is by no means unproblematic, and involves something like an act of faith (Taylor, 1994: 66).

En la cita precedente, el filósofo canadiense identifica (y rechaza) una variante de la crítica de raíz neonietzscheana, que a grandes rasgos correspondería con la expresada por Vattimo, tal como se vio en la sección anterior. Por el contrario, la formulación de Taylor descansa sobre la convicción de que efectivamente es posible realizar juicios de valor. En efecto, si los juicios de valor fueran puramente arbitrarios y no reflejaran otra cosa que una lucha de poder y una imposición, se perdería de vista la experiencia real que está en el fondo del reclamo. Las colectividades culturales que reclaman su reconocimiento lo hacen a partir de la convicción de que realmente hay algo valioso allí que ha sido históricamente ignorado, mal representado o juzgado con

estándares de valoración etnocéntricos y parciales. A ojos del quebequense, se cae en cierta incoherencia al demandar respeto o reconocimiento sin una honesta valoración positiva de parte del interlocutor; se trataría de pura condescendencia o hipocresía (*ibid.*: 70). Por lo tanto, debe ser posible realizar evaluaciones respecto de cada cultura, e incluso transculturales; no puede establecerse *a priori* que necesariamente el resultado de esa evaluación será que todas las culturas valen lo mismo. Con todo, cabe partir de la presunción de que cualquier cultura que haya animado a una comunidad humana durante un período de vida considerable probablemente tenga algo valioso que aportar a la humanidad en general, y en consecuencia debe ser tratada con respeto.

La presunción de valor mencionada puede funcionar como compromiso político, pero deja abierta la pregunta filosófica: ¿cómo es posible entonces realizar la evaluación, si no existen parámetros neutrales, puramente objetivos, sino que estos siempre están derivados de una u otra forma de nuestro propio horizonte cultural? La respuesta de Taylor se apropia de un concepto gadameriano central, el de «fusión de horizontes». En numerosas obras (Taylor, 1985a: 280-281; 2011; 2016: 328), el autor apela a esta noción para describir un proceso por el cual una persona o grupo desarrolla un lenguaje de contrastes perspicuos, que le permita reconocer y expresar las diferencias entre su propio esquema de perspectivas, significados y valoraciones, y el de la otra cultura. Al ampliar su horizonte de sentido incorporando elementos de los que carecía, se enriquece su propia comprensión de la común existencia humana, al ser capaz de abarcar la realidad desde (lo que hasta ahora eran) puntos de vista diversos. Pero, al mismo tiempo, ello no supone simplemente admitir sin más la igual racionalidad y verdad de toda proposición expresada por cualquier otra cultura. Con un horizonte de comprensión ampliado, que no proyecta simplemente criterios de valoración propios, desdibujando al otro, de todos modos es posible llegar a la conclusión de que ciertos aspectos de la concepción ajena son condenables, mientras que algunos otros son rescatables o valiosos. El juicio ahora estaría informado por criterios que habrían incorporado los parámetros ajenos, pero sin abandonar completamente los propios, sino contribuyendo a una posición globalmente más rica (aunque nunca total, trascendente de todo condicionamiento o arraigo en la pertenencia identitaria).

En su traducción práctica, como ya observé más arriba, Taylor adhiere a un modelo estatal democrático que reconoce la mayoría de los derechos liberales fundamentales, pero que, sin embargo, abandona la pretensión de neutralidad y se permite una toma de postura para la defensa y preservación de las culturas y modelos de vida de sus miembros. Aún más, el propio debate público debe estar permeado por este tipo de discusiones morales sustantivas, a través de las cuales puede darse el intercambio necesario para lograr puntos de acuerdo y, en el mejor de los casos, una parcial fusión de horizontes entre los participantes. Así, las

políticas multi o interculturales<sup>10</sup> deberían tender a una forma de integración sin homogeneización o asimilación; a evitar la indiferencia o insensibilidad cultural, pero permitir un acuerdo sólido en torno a una identidad política compartida.

En la misma línea, también aparece aquí otro de los grandes temas en los que el autor ha profundizado en las últimas dos décadas, la cuestión de la secularización<sup>11</sup>. Sin entrar en sus monumentales trabajos al respecto (Taylor, 2007), hay que decir que este asunto, aunque independiente, incide profundamente en el problema político que aquí estoy considerando. En efecto, en algún trabajo Taylor (2012b: 78) afirma preferir una concepción del secularismo donde este se ocupa principalmente de gestionar o manejar la diversidad de puntos de vista religiosos y metafísico-filosóficos. Las diferentes posiciones religiosas —y ateas o agnósticas, puesto que no habría que concederles un privilegio tácito tampoco a estas, bajo la guisa de laicidad y neutralidad axiológica— deberían ser incentivadas a entablar diálogos fructíferos a través de los cuales cada una de ellas pueda realizar aportes a la identidad política general, pero esto también supone reconocer el valor que cada una contiene.

Estas mismas recetas acerca del multiculturalismo y el secularismo son las que el mismo autor recomendó a través de su participación en la conocida Comisión Bouchard-Taylor sobre los «acomodamientos razonables» (*reasonable accommodation*) en Quebec, entre los años 2007 y 2008.

#### IV. COMPARACIÓN CRÍTICA

A partir de la exposición de las secciones precedentes, querría ahora realizar una serie de observaciones críticas acerca de las dificultades teóricas que la propuesta filosófico-política de Vattimo enfrenta. En contraste, defenderé la posición de que la teoría de Taylor, también alimentándose (al menos parcialmente) de la tradición hermenéutica, ofrece respuestas más satisfactorias a muchos de esos focos problemáticos.

Un primer punto, que ya ha sido observado por otros estudiosos (Perkins y Gillespie, 2017; Glynn-Williams, 2017; Martin, 2019), es que en la traducción

<sup>10</sup> El filósofo canadiense recoge una diferencia entre ambos términos según se emplean en Canadá y el Quebec, pero también en Europa, indicando en qué contexto podría ser más adecuada cada variante (Taylor 2012a; cfr. Gracia Calandín, 2010).

<sup>11</sup> Debe notarse que también Vattimo hace de la secularización un asunto central a su teoría, dentro del «giro religioso» que algunos han visto en el campo de la filosofía sobre fines del siglo pasado y la primera década del presente. Desafortunadamente, no cuento con el espacio suficiente para abordar toda esta otra dimensión del pensamiento de ambos pensadores.

política explícita que el pensador italiano opera en su teoría desde hace algunas décadas la opción por los débiles termina por absorber e incluso contradecir la opción por el debilitamiento del Ser. En efecto, si bien la lógica esencial de dicha equiparación radica en que los débiles socio-político-económicos son, por ello mismo, quienes han sido excluido del evento histórico interpretativo en que el Ser mismo se da, no se sigue de ello que ellos mismos sea conscientes o adopten la misma actitud de nihilismo hermenéutico que Vattimo defiende. Es perfectamente concebible, incluso sin salir del esquema interpretativo de la historia que el autor maneja, que el acceso de los débiles y oprimidos a la posibilidad plena de expresión interpretativa se vea informado por actitudes o prácticas «fuertes». Para ilustrar este argumento, podemos preguntarnos si muchas de las manifestaciones a las que el autor parece adherir, como los regímenes socialistas latinoamericanos, verdaderamente se sostienen en una actitud de debilitamiento y relativización de la verdad absoluta o, más bien, en nociones fuertes de identidad popular, justicia y verdad —por ejemplo, en relación a los medios de comunicación y su presuntamente intencionada manipulación de la información—. Incluso los grandes líderes que expresamente menciona Vattimo pueden instituir nuevas formas de cerrazón epistémica y de verdad oficial, como observa Glynn-Williams.

Esta tensión lleva a una segunda ambigüedad dentro del esquema de justificación normativo de Vattimo. En varias oportunidades él mismo ha hecho notar que el imperativo moral que guían su teoría y práctica de pensamiento débil es la reducción de la violencia. Sin embargo, diferentes pasajes de la obra del turinense revelan que, en rigor, no rechaza toda violencia, sino solamente aquella fundada metafísicamente (Lindsey, 2013: 99-105). En el ensayo *Quale metafisica, quale bisogno?* incluso admite que una violencia «metafísica» como la que enarbolan los revolucionarios podría ser admisible, por cuanto está dirigida contra las autoridades y motivada menos por amor a verdades últimas y estables que con miras a una liberación de cualquier estructura permanente de imposición y opresión (Vattimo, 2018: cap. 1). La misma ambivalencia se hace notar respecto de la idea de revolución. Mientras que en múltiples instancias se advierte que el pensamiento débil no conduce a un acto de violencia revolucionaria, que pretendiera (metafísicamente) establecer de una vez y para siempre la etapa final o definitiva de la historia, en otros casos el rechazo de la revolución violenta de los débiles parece ser más bien una consecuencia pragmática y contingente de que esta previsiblemente sería aplastada —pero no moralmente condenable— (Vattimo y Zabala, 2011: 131-140).<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Desde un punto de vista cronológico, Rivera (2017: 60-61) observa que mientras las obras de las últimas décadas del siglo XX todavía se enmarcaban en una actitud cercana a la de Gadamer, de promover el diálogo a través de la hermenéutica, en su fase más

En alguna medida, las objeciones anteriores parecerían resolverse en lo que, a la postre, no es sino un problema teórico adicional. Toda la prospectiva socio-política de Vattimo remite a la aceptación de la concepción histórica general de Heidegger y su periodización: la historia de Occidente entendida como historia de la metafísica, su eventual consumación en el mundo contemporáneo de la *Ge-Stell* y la lectura vattimiana (que en algunos lugares designa «heideggeriana de izquierda» [Woodward, 2009: 77-78; Woessner, 2017]) de que no se puede esperar una recuperación de un contacto más auténtico o directo con el Ser, sino solamente su debilitamiento y progresiva desaparición, únicamente recordado o rememorado. Como él mismo reconoce, las razones para adoptar esta posición no es que se la pueda demostrar «verdadera» o «más adecuada a la realidad», sino que sencillamente responde a la experiencia vivida de nuestras sociedades contemporáneas; es un evento de sentido, y por lo tanto esta no es más que una interpretación entre otras posibles, pero una que resuena fuertemente en nosotros y con la que nos identificamos (Vattimo, 2018: cap. 6 y 10). Ello permitiría explicar por qué se puede concebir que el debilitamiento del Ser (el ascenso de los débiles, manteniéndose epistemológica u ontológicamente débiles) y la reducción de la violencia son resultados previsibles. No obstante, se deja ver detrás de esta caracterización una fuerza casi necesaria del destino histórico (White, 2009; Miller, 2009). Desde luego, el propio Vattimo nunca reconocería explícitamente esto como una teleología ni un determinismo histórico, pero cuando conceptualmente se presume que la hermenéutica nihilista es «la última/única chance», más allá del recurso retórico, parecería estar presuponiéndose que no hay otra salida posible al momento de compleción metafísica en la sociedad de la organización total; la única posibilidad de un evento epocal que irrumpa, una verdadera emergencia histórica es esta. Si carece de la necesidad propia del determinismo historicista decimonónico, según el cual con certeza una tal etapa histórica debe suceder, al menos presenta la misma exclusividad respecto de que no puede suceder otra cosa (más que permanecer constantemente en el mundo actual de la ausencia de emergencia). Es al menos problemático explicar por qué esta caracterización de la historia no se convierte precisamente en el tipo de meta-narrativa que el posmodernismo declara rechazar —aunque ciertamente una cuyo contenido positivo se reduce al mínimo, puesto que estaríamos en una etapa donde, «internamente», las interpretaciones históricas serían múltiples—.

Frente a las dificultades y tensiones internas mencionadas, querría esbozar apenas una propuesta alternativa. Como Jeff Malpas y Nick Malpas

---

política de los últimos tiempos Vattimo ha enfatizado el lugar del desacuerdo, el conflicto y la imposición entre interpretaciones rivales de la realidad (Vattimo y Zabala, 2011: 19-28; Vattimo, 2012: apéndice 8).

(2017) sugieren, no parece haber una conexión necesaria entre el abandono de la verdad y la reducción de la violencia, ni la preservación de la categoría de verdad es intrínsecamente favorable al *statu quo*. En el primer sentido, hemos visto cómo la violencia puede justificarse o surgir de maneras diversas y no exclusivamente en base a la imposición de una concepción única de la realidad. Pero lo que fundamentalmente interesa señalar ahora es que la verdad puede funcionar para dar sentido al diálogo y para valorar adecuadamente tanto el aporte del otro como el producto del intercambio. La conversación defendida por Vattimo —en línea con las ideas de Rorty— hacen del intercambio una experiencia puramente estética de opiniones o interpretaciones distintas, pero sin mayor finalidad que una «degustación» de la diversidad. No habría razones para tomar en serio formulaciones alternativas, salvo una espontánea y emotiva afinidad o resonancia subjetiva.

En cambio, la noción de verdad puede resultar esencial a un trabajo crítico sobre las prácticas e ideas vigentes. Así, por ejemplo, sucede en el modelo Taylor, para quien es necesario un reconocimiento hermenéutico de la importancia de la interpretación que constituye en cierta medida el sentido de la realidad social. Tanto a nivel individual como colectivo-cultural, nuestras interpretaciones pueden ser corregidas en el intercambio y enfrentamiento con interpretaciones alternativas. Pero esta operación solamente puede tener lugar si conservamos un criterio de verdad (nunca plenamente alcanzada) en virtud del cual la nueva interpretación resulta marginalmente superior a la anterior (Taylor, 1985b). Del mismo modo, al nivel del encuentro entre culturas, el reconocimiento y aprecio de lo distinto puede ser compatible con un juicio respecto de lo que encontramos de valioso o reprochable en la cultura ajena, y esto no por razones puramente contingentes de coincidencia entre nuestras fuentes morales y conceptuales, sino por apelación a criterios «fuertes» de valoración (Taylor, 1994: 69-73; Saiz, 2020: cap. 7).

La teoría de Taylor no hace una opción política apriorística por un grupo determinado. Es indudablemente sensible a la diversidad cultural y, por lo tanto, busca proteger a minorías culturales de los peligros espejados de la asimilación etnocéntrica y la exclusión social. Sin embargo, la integración se hace a partir de una valoración positiva sustantiva del aporte moral y filosófico que cada cultura encierra. Dicho de otro modo, precisamente por cuanto se valora la cuota de verdad que puedan poseer es que todos los puntos de vista deben ser escuchados e interpretados en sus propios términos (y no en los del grupo cultural, económica o políticamente dominante). Pero ello exige adoptar una concepción realista o cuasi-realista respecto de la realidad y de la ética. De un modo similar a Vattimo, Taylor cree que nuestra realidad social está parcialmente constituida por interpretaciones compartidas, pero estas deben ser interpretaciones «de algo» y, por lo tanto, ser

corregibles, perfectibles, en función de que expresen más o menos perfectamente aquello —cuyo objeto no tiene por qué ser tratado como un ente físico externo, al modo naturalista; perfectamente puede darse una expresión más o menos adecuada de sentimientos, emociones, valores, ideales—. Solo en la medida que se atienda a que el intercambio con otras culturas puede contribuir a perfeccionar o ampliar mi propia aprehensión de una realidad que de otro modo perdería de vista es que la interacción puede ser vista como algo positivo.

Esto implica, ciertamente, una modificación parcial del modelo liberal occidental del Estado, para permitir una mayor participación en el debate público e injerencia de los ciudadanos en las decisiones políticas. Hasta ahí, hay cierta coincidencia con la propuesta vattimiana. No obstante, el modelo que Taylor tiene en mente todavía conserva más del esquema liberal vigente. Difícilmente podría, por ejemplo, verse reflejado en regímenes más o menos personalistas, tal como el italiano ha creído ver en los últimos años. Del mismo modo, la preocupación es cierta integración armónica, antes que una oposición que se presupone entre poderosos y débiles, por lo que, si el Estado ha de tomar partido y no permanecer neutral, no será solamente para oponer un grupo a otro, sino para intentar conciliar las posiciones. El objetivo de reducir la violencia no es menos evidente, pero se aleja resueltamente de cualquier justificación de una violencia revolucionaria, así como de modos de violencia contrahegemónicos no metafísicamente fundados.

Según el mismo Vattimo ha afirmado una y otra vez, la verdadera motivación detrás de su proyecto filosófico-político (y del de Heidegger, agregaría él) es ético-política y no epistemológica, es decir, la adhesión se justifica más en el objetivo de liberación del hombre que pretende lograr, antes que por haber demostrado «falsa» la visión metafísica o «verdadera» la propia (Vattimo, 2010: 16-17). Si esto es así, entonces la constatación de que modelos teóricos que reservan un lugar importante a criterios de verdad objetivos o cuasi-objetivos pueden alcanzar fines ético-políticos similares resta mucho de la fuerza al argumento. Por eso me atrevo a sugerir que las versiones de la hermenéutica más prometedoras para la filosofía política son aquellas que no sacrifican la noción de verdad, sino que construyen sobre ella para ampliar la discusión.

### **Bibliografía**

- Abbey, R. (2000). *Charles Taylor*. Teddington: Acumen. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/UPO9781844653188>.
- Bellomo, S. (2011). *Lenguaje, verdad, libertad. El realismo expresivo de Charles Taylor*. Barañáin, Navarra: Ediciones Universidad de Navarra.



- Bohmann, U. y Montero, D. (2014). History, Critique, Social Change and Democracy. An Interview with Charles Taylor. *Constellations*, 21 (1), 3-15. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/1467-8675.12069>.
- Debatin, G. (2019). Aproximando-se da Distância: as principais disparidades do Pensamento Fraco de Vattimo ante a Ontologia heideggeriana. *Ekstasis: Revista de Hermenêutica e Fenomenologia*, 8 (1), 183-200. Disponible en: <https://doi.org/10.12957/ek.2019.42605>.
- Ginev, D. (2010). The Political Vocation of Post-Metaphysical Hermeneutics: On Vattimo's Leftist Heideggerianism and Postmodern Socialism. *Critical Horizons*, 11 (2), 243-264. Disponible en: <https://doi.org/10.1558/crit.v11i2.243>.
- Giorgio, G. (2009). La portata politica del «pensiero debole» di Gianni Vattimo. *Trópos*, 2 (1), 113-125.
- Glyn-Williams, O. (2017). Are the Oppressed «Weak»? Emancipation and Hermeneutic Communism. En S. Mazzini y O. Glyn-Williams (eds.). *Making Communism Hermeneutical. Reading Vattimo and Zabala* (pp. 182-188). New York: Springer. Disponible en: [https://doi.org/10.1007/978-3-319-59021-9\\_25](https://doi.org/10.1007/978-3-319-59021-9_25).
- Gracia Calandín, J. (2010). La interculturalidad en el quicio de la hermenéutica filosófica. *Recerca. Revista de Pensamiento y Análisis*, 10, 101-120.
- Kuçlu, E. (2016). Gianni Vattimo. Truth's Violence and Weak Thought. *Uludağ Üniversitesi Fen Edebiyat Fakültesi Sosyal Bilimler Dergisi*, 30 (1), 133-142. Disponible en: <https://doi.org/10.21550/sosbilder.290789>.
- Lindsey, J. R. (2013). Vattimo's Renunciation of Violence. *Ethical Theory and Moral, Practice*, 16, 99-111. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s10677-011-9324-5>.
- Malpas, J. y Malpas, N. (2017). Politics, Hermeneutics, and Truth. En S. Mazzini y O. Glyn-Williams (eds.). *Making Communism Hermeneutical. Reading Vattimo and Zabala* (pp. 20-28). New York: Springer. Disponible en: [https://doi.org/10.1007/978-3-319-59021-9\\_3](https://doi.org/10.1007/978-3-319-59021-9_3).
- Martin, J. (2019). The risks of hermeneutic politics. *Iride: filosofia e discussione pubblica*, 32 (87), 415-424.
- Miller, T. (2009). In Hermeneutic Circles. A Reply to White. *Political Theory*, 37 (6), 817-822. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0090591709345466>.
- Perkins, L. y Gillespie, M. (2017). The Dangerous Divide: Between Weak Thought and Practical Politics. En S. Mazzini y O. Glyn-Williams (eds.). *Making Communism Hermeneutical. Reading Vattimo and Zabala* (pp. 137-149). New York: Springer. Disponible en: [https://doi.org/10.1007/978-3-319-59021-9\\_19](https://doi.org/10.1007/978-3-319-59021-9_19).
- Rivera, V. (2017). El fin del pensamiento débil. Gianni Vattimo, nihilismo y violencia global. *Estudios Filosóficos*, 66, 59-84.
- Saiz, M. J. (2020). *El diálogo entre tradiciones y culturas. El pensamiento de A. MacIntyre y C. Taylor*. Buenos Aires: Teseo.
- Taylor, C. (1985a). *Human Agency and Language. Philosophical Papers 1*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139173483>.
- (1985b). Interpretation and the Sciences of Man. En *Philosophy and the Human Sciences* (pp. 15-57). Cambridge, Massachusetts: Cambridge University Press.
- (1994). The Politics of Recognition. En A. Gutmann (ed.). *Multiculturalism and the «Politics of Recognition»* (pp. 25-73). Princeton, New Jersey: Princeton University Press.

- Taylor, C. (2007). *A Secular Age*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- (2011). Understanding the Other: A Gadamerian View on Conceptual Schemes. *Dilemmas and Connections. Selected Essays* (pp. 24-38). Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- (2012a). Interculturalism or multiculturalism? *Philosophy Social Criticism*, 38, 413-423. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0191453711435656>.
- (2012b). Secularism and multiculturalism. En *Values and Ethics for the 21st Century* (pp. 77-100). Bilbao: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- (2016). *The Language Animal. The Full Shape of the Human Linguistic Capacity*. Cambridge, Massachusetts: Belknap Press.
- Taylor, C., Nanz, P. y Beaubien Taylor, M. (2020). *Reconstructing Democracy. How Citizens Are Building from the Ground Up*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.4159/9780674246652>.
- Thiebaut, C. (1994). Introducción. Recuperar la moral: la filosofía de Charles Taylor. En C. Taylor. *La ética de la autenticidad* (pp. 11-34). Barcelona: Paidós.
- Vattimo, G. (1989). *Essere, storia e linguaggio in Heidegger*. Genova: Marietti.
- (1993). *The Adventure of Difference. Philosophy after Nietzsche and Heidegger*. C. Blamires (trad.). Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- (1995). Dialettica, differenza, pensiero debole. En G. Vattimo y P. A. Rovatti (eds.). *Il pensiero debole* (pp. 12-28). Milano: Feltrinelli.
- (1998). *La fine della modernità*. Milano: Garzanti.
- (2000). *La società trasparente*. Milano: Garzanti.
- (2010). *Adiós a la verdad*. M.<sup>a</sup> T. d'Meza (trad.). Barcelona: Gedisa.
- (2012). *Della realtà*. Milano: Garzanti.
- (2017). Response to Perkins and Gillespie. En S. Mazzini y O. Glyn-Williams (ed.). *Making Communism Hermeneutical. Reading Vattimo and Zabala* (pp. 151-152). New York: Springer. Disponible en: [https://doi.org/10.1007/978-3-319-59021-9\\_20](https://doi.org/10.1007/978-3-319-59021-9_20).
- (2018). *Essere e dintorni*. Milano: La nave di Teseo.
- Vattimo, G. y Zabala, S. (2011). *Hermeneutic Communism*. New York: Columbia University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.7312/vatt15802>.
- White, S. (2009). Violence, Weak Ontology, and Late-Modernity. *Political Theory*, 37 (6), 808-816. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0090591709345464>.
- Woessner, M. (2017). Hermeneutic Communism: Left Heideggerianism's Last Hope? En S. Mazzini y O. Glyn-Williams (eds.). *Making Communism Hermeneutical. Reading Vattimo and Zabala* (pp. 35-48). New York: Springer. Disponible en: [https://doi.org/10.1007/978-3-319-59021-9\\_5](https://doi.org/10.1007/978-3-319-59021-9_5).
- Woodward, A. (2009). The *Verwindung* of Capital: On the Philosophy and Politics of Gianni Vattimo. *Symposium: Canadian Journal of Continental Philosophy*, 13 (1), 73-99. Disponible en: <https://doi.org/10.5840/symposium20091315>.
- Zabala, S. (2007). Introduction: Gianni Vattimo and Weak Philosophy. En S. Zabala (ed.). *Weakening Philosophy. Essays in Honor of Gianni Vattimo* (pp. 3-34). Montreal: McGill-Queen's University Press.

# LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN CHILE Y LOS GIROS DEL PROBLEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS

The Chilean transitional justice agenda construction and the twist of the human rights problem

CARLA CUBILLOS VEGA

Universidad Complutense de Madrid

carlacub@ucm.es

## *Cómo citar/Citation*

Cubillos Vega, C. (2021).

La construcción de la agenda de la justicia transicional en Chile y los giros del problema de los derechos humanos.

*Revista de Estudios Políticos*, 194, 65-95.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.03>

## **Resumen**

En el presente trabajo se analizan los giros del proceso por el cual las violaciones de derechos humanos ocurridas en Chile durante la dictadura cívico-militar de 1973-1990 se fueron construyendo como un problema social que requería una respuesta del Estado. Para ello, se analizan los discursos presentes en el debate sobre la justicia transicional en la arena pública desarrollado en el país a partir de la transición a la democracia, en base al enfoque construccionista social y al modelo de la historia natural de los problemas sociales. El análisis permite entrever las diversas conceptualizaciones que han ido delineando el debate público en torno a las nociones de verdad y justicia y su articulación en las políticas públicas transicionales. Las conclusiones obtenidas apuntan al rol decisivo del movimiento de derechos humanos en la promoción de respuestas alternativas y contribuyen a visibilizar a las víctimas como actores activos en la arena política.

## **Palabras clave**

Derechos humanos; justicia transicional; problema social; agenda política; Chile.

**Abstract**

This paper analyzes the twists of the construction process of the human rights violation problem, as a social problem, that occurred in Chile during the 1973-1990 civic and military dictatorship, that required a response from the State. For this, we analyze the discourses present in the debate on transitional justice in the public arena, developed in the country from the transition to democracy, based on the social constructionist approach and the model of the natural history of social problems. The analysis allows us to glimpse the various conceptualizations that have been delineating the public debate around the notions of truth and justice and their articulation in transitional public policies. The conclusions point to the decisive role of the human rights movement in promoting alternative responses and contribute to making victims visible as active actors in the political arena.

**Keywords**

Human rights; transitional justice; political agenda; social problem; Chile.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. METODOLOGÍA. III. LA CONSTRUCCIÓN DEL PROBLEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE Y SU PUESTA EN AGENDA: 1. El traslado de las demandas a la esfera pública: el movimiento chileno de Derechos Humanos. 2. La legitimación de las demandas y la respuesta del primer Gobierno democrático. 3. El giro frente a la impunidad instituida. 4. La impunidad relativa y las respuestas alternativas. IV. SÍNTESIS. V. CONCLUSIONES. *BIBLIOGRAFÍA.*

---

## I. INTRODUCCIÓN

Con la vuelta a la democracia en Chile en 1990, luego de diecisiete años de dictadura cívico-militar, han surgido y proliferado variados estudios que han abordado diversas dimensiones de las violaciones de derechos humanos ocurridas y su posterior repercusión. A diferencia de aquellas propuestas, las cuales se señalan más adelante, en este trabajo interesa abordar el ámbito de la agenda de las políticas públicas<sup>1</sup> inscritas en el campo de la justicia transicional (Paige, 2011; Rúa, 2018)<sup>2</sup>. Asimismo, a diferencia de otros estudios,

---

<sup>1</sup> Por agenda se entiende, en este trabajo, un conjunto de asuntos o temas de relevancia social que se han elevado a la arena pública y que las/los gobernantes han identificado, seleccionado y decidido incorporar a sus programas de actuación. En todo caso, como advierte Pautassi (2008) no todos los problemas sociales relevantes se vuelven asuntos públicos, ni estos últimos son considerados en su totalidad por los decisores para incorporarlos a la agenda. En ese sentido, Subirats (1992) identifica tres cuestiones generales que inciden en que un determinado asunto sea incorporado en la agenda política: la valoración del apoyo social que dicho tema tiene, la valoración de su impacto sobre la realidad social y, por último, la viabilidad de una posible solución.

<sup>2</sup> La noción de justicia transicional surge a fines del siglo xx; no obstante, a lo largo de la historia podemos hallar numerosos procesos de justicia en el paso de un régimen político a otro; Elster (2004) argumenta que la justicia transicional democrática es casi tan antigua como la democracia misma, no limitándose a los regímenes democráticos modernos, poniendo como ejemplo los episodios de justicia transicional llevados a cabo en decenas de casos a través de la historia y alrededor del mundo, ya sea en contextos de restauración de la monarquía, de independización o de transición de regímenes autocráticos (endógenos o exógenos) a regímenes democráticos. Si bien el concepto, tal y como lo concebimos en la actualidad, tiene entre sus antecedentes más próximos los juicios de Núremberg y Tokio desarrollados tras el término de la Segunda

este trabajo responde, en cierta medida, a la necesidad observada de visibilizar la organización política y colectiva de quienes han venido siendo considerados como víctimas (Bustamante y Carreño, 2019) y que han influido enormemente en la definición del problema de los derechos humanos e incidido en las políticas, las cuales no han emergido de manera vertical exclusivamente desde el Estado, sino como una construcción social.

En concreto, interesa comprender el proceso mediante el cual se fue gestando la agenda de la justicia transicional como respuesta a un problema social que es enunciado de diversos modos y que se sintetiza en «el problema de los derechos humanos», frase utilizada para englobar las graves violaciones de estos derechos ocurridas durante la dictadura chilena. En suma, el objetivo es analizar el proceso de construcción social del problema de los derechos humanos en Chile y su puesta en agenda. Para ello, es preciso señalar que los mecanismos de la justicia transicional —donde se suelen inscribir tales políticas— son básicamente cuatro: a) justicia penal individual, a través de tribunales nacionales o internacionales, para procesar a los responsables de los crímenes; b) iniciativas para el esclarecimiento de la verdad y de construcción de la memoria histórica, tales como comisiones de verdad u otras entidades investigadoras, museos, o memoriales, entre otras; c) reparación material y simbólica a las víctimas, y c) reforma de instituciones con el objeto de garantizar la gobernabilidad democrática (Duggan, 2005).

La agenda de las políticas de justicia transicional, como tal, y la inherente construcción social de los problemas que la van configurando, es un ámbito poco o nada abordado. En particular, no se han localizado investigaciones respecto a la construcción de la agenda de la justicia transicional chilena, si bien existe una variedad de estudios relativos a políticas sectoriales (Lira y Piper, 1996; Hails, 2009; Collins, 2013; Madariaga, 2018; Hourcade *et al.*, 2018; Varela y Villasana, 2019). Por su parte, a nivel internacional, es posible encontrar unos pocos estudios sobre la formación de agendas políticas en escenarios de justicia transicional, entre ellos, un análisis relativo a medidas adoptadas en el continente africano (Kagoro, 2012), otro enfocado en la agenda en materia de memoria, verdad y justicia del Gobierno argentino de Macri (Bertoia, 2016)

---

Guerra Mundial y la ola de procesos judiciales celebrados en Europa durante la década de los setenta (Teitel, 2003; Paige, 2011; Sikkink, 2013), en rigor, el término justicia transicional es empleado por primera vez en la década de los noventa (Paige, 2011). En este trabajo, es este último criterio el que se sigue, dado que se considera que el surgimiento del término se sitúa en un contexto sociopolítico concreto, afectado por una serie de factores que lo dotan de un sentido particular, diferente al que tuvieron las manifestaciones de justicia precedentes.

y un estudio en que se comparan las agendas políticas de los Gobiernos de Chile y Argentina respecto del *problema* —y consecuentes políticas— de la memoria (Delgado, 2015). Fuera del campo del estudio de las agendas, cabe destacar el trabajo de Ruderer (2010), quien presenta un análisis de *la política del pasado* desarrollada en Chile desde el retorno de la democracia en 1990 hasta la muerte de Pinochet el año 2006; no obstante, su enfoque epistemológico dista del nuestro<sup>3</sup>. Por último, más en línea con el presente estudio, Collins (2013) concluye que las respuestas frente a las violaciones de derechos humanos cometidas en la dictadura en Chile, en el ámbito de la justicia formal, han surgido en gran medida de las acciones emanadas desde la sociedad civil. Haciendo eco de las conclusiones de Collins (2013), en este trabajo se parte de la premisa de que las agendas no emanan unilateralmente, de manera vertical —y hacia abajo—, de la toma de decisiones de las autoridades públicas, sino que se van construyendo en paralelo a la definición de los problemas a que dan respuesta, en un entramado de intereses y fines en conflicto.

Así, a diferencia de los estudios precedentes, aquí se propone analizar el proceso de construcción social del problema de los derechos humanos y su puesta en agenda recurriendo al enfoque construccionista de los problemas sociales, dada su gran utilidad para este tipo de análisis. Para esta tradición, los problemas sociales no se pueden definir ni comprender a priori, como una condición objetiva, sino a partir de su construcción social en la escena pública. De este modo, como estrategia analítica se acude al modelo metodológico de la historia natural de los problemas (Blumer, 1971; Schneider, 1985; Spector y Kitsuse, 1987; Best, 2002; Loseke y Best, 2003; Best, 2013). Se ha recurrido a esta tradición sociológica poco utilizada por las/los investigadores hispanohablantes (Valcarce, 2005; Moreno y Rodríguez, 2017) porque, sin pretender buscar una explicación causal de la agenda política emanada durante la construcción de los problemas sociales, este enfoque facilita la reconstrucción de la lógica subyacente en la génesis y elaboración de dicha agenda. Si bien el enfoque socioconstructivista ha venido siendo ampliamente utilizado en diversos estudios de casos, donde se ha tenido por objeto analizar determinados problemas sociales, también ha sido igualmente criticado. En concreto, al modelo de la historia natural de los problemas sociales se le ha criticado, por

---

<sup>3</sup> Nuestro enfoque se diferencia porque está situado en el paradigma constructivista, basado concretamente en la teoría sociológica de la construcción de los problemas sociales que es aplicado a diversidad de tópicos, mientras que el enfoque de Ruderer (2010) tiene una perspectiva histórica y se basa en el marco de la *política del pasado*, un concepto originado en Alemania en la década de los noventa aplicado en concreto a dicho tipo de políticas.

ejemplo, por conducir a generalizaciones y pronósticos prematuros o seguir un orden lineal que puede resultar engañoso al concentrar las actividades en las primeras etapas y dar en las últimas una falsa sensación de cierre (Schneider, 1985). Pese a las críticas, se opta por esta estrategia porque, aunque no sea perfecta, es la más idónea para alcanzar el objetivo de este trabajo, en tanto permite ofrecer una nueva perspectiva para comprender el fenómeno social abordado, poniendo el foco en los actores sociales que impulsaron la construcción de la agenda política en la materia. No obstante, conscientes de los debates suscitados, se ha intentado evitar tales errores visibilizando la recursividad del modelo.

Los estudios tradicionales sobre la construcción de la agenda política suelen abordar principalmente la cuestión de la selección de problemas (del por qué determinados problemas y no otros) o las relaciones causales o factores que afectan a su construcción; además, suelen poner el énfasis en los medios de comunicación de masas y a considerar la construcción del problema como una etapa que precede al punto cúlmine de la configuración de tal agenda, a saber, la toma de decisiones de las autoridades (Subirats, 1992; Valcarce, 2005; Tamayo y Carrillo, 2005) manifestadas, por ejemplo, en una ley, un programa o un recurso social. Desde el enfoque construccionista, por el contrario, dichas decisiones solo representan una parte fundamental del proceso de configuración del problema social (no de su respuesta última), siendo la expresión de cómo la autoridad interpreta y delimita el problema en la marcha de un ciclo recursivo.

Atendiendo al objetivo propuesto, a continuación, se delinearán los aspectos metodológicos de este estudio. Posteriormente, a la luz del análisis, se irán presentando las diversas actuaciones y debates identificados, las formas en que las partes interesadas formularon sus vindicaciones —reconociendo los principales intereses en juego—, las medidas establecidas por el Estado, las principales críticas a las mismas, los límites y aciertos de tales políticas y las respuestas alternativas.

## II. METODOLOGÍA

Este trabajo de naturaleza cualitativa se basa en el marco analítico del enfoque construccionista social, según el cual los problemas sociales son definidos colectivamente. Estos problemas se manifiestan en quejas o demandas respecto a determinadas condiciones ante las cuales se esperan ciertas respuestas y en cuyo proceso de configuración, operan intereses, intenciones y objetivos divergentes y conflictivos (Blumer, 1971; Spector y Kitsuse, 1987). Según este marco, todo problema social se configura



básicamente en dos bloques, el de quienes expresan sus quejas/demandas y el de quienes deben valorar las mismas para otorgar una solución (Loseke y Best, 2003). Dichos bloques son parte de un proceso de definición colectiva en cuyo desarrollo se identifican los problemas sociales, se define cómo se abordan, y se estructura y presenta un plan oficial que luego se ejecuta, y que se irá transformando en el curso de su implementación (Blumer, 1971). Este guion da cuenta de que los problemas sociales no son estáticos, sino que se van construyendo en diferentes etapas no lineales. Este modelo ha servido al presente estudio como una guía para comprender e ilustrar cómo la dinámica social, es decir, las demandas de ciertos grupos, los intereses en juego y las respuestas esperadas/proporcionadas por los actores implicados, llevó a la adopción de una agenda de justicia transicional compuesta de unas determinadas políticas públicas.

Diversos autores han aplicado el modelo de historia natural de los problemas sociales a variados estudios de caso, dividiendo el desarrollo de un problema en varios periodos donde concurren distintos actores, hechos/actividades y dificultades o dilemas (Schneider, 1985; Spector y Kitsuse, 1987; Best, 2002)<sup>4</sup>. En el presente trabajo se siguen las cuatro fases planteadas por Spector y Kitsuse (1987) las que en ningún caso son necesariamente lineales:

- a) En la primera fase los sujetos, que pueden ser los propios afectados u otros interlocutores, tienden a manifestar la existencia de un hecho o situación indeseada o dañina, trasladando el asunto desde la esfera privada a la pública.
- b) En la segunda fase, una instancia oficial reconoce la legitimidad de las demandas, conduciendo en la mayoría de los casos a investigaciones, propuestas de reforma, o a la creación de organismos oficiales que den respuestas a las situaciones reconocidas. Con ello, se puede transformar la actividad de los sectores demandantes, quienes posiblemente pasen a integrarse en los procedimientos oficiales de respuesta.

---

<sup>4</sup> Blumer alude a cinco etapas: a) emergencia del problema; b) legitimación del problema; c) movilización de la acción con respecto al problema; d) formulación de un plan oficial de acción, y e) implementación del plan (Blumer, 1971); mientras que Best, prevé seis etapas: a) formulación y argumentación de reclamos o demandas; b) cobertura mediática de dicho reclamo, llegando a una mayor audiencia; c) reacción pública a los argumentos emitidos en los reclamos originales y en su difusión mediática, cuyo efecto sería el reconocimiento de la situación por parte de la opinión pública; d) legitimación de la demanda por una instancia oficial con la consecuente elaboración de políticas públicas; e) implementación de tales políticas, y f) reacciones o valoraciones frente a las mismas (Best, 2013).

- c) En la tercera fase vuelven a emerger las demandas y vindicaciones originarias, dado que los sujetos no están satisfechos con las respuestas oficiales.
- d) Por último, la cuarta fase implica el rechazo por parte de los demandantes, de las respuestas ofrecidas por la instancia oficial, y el posterior desarrollo de alternativas a las mismas.

En este trabajo el análisis se centra en cómo se construyeron las exigencias o demandas en torno a las violaciones de derechos humanos producidas durante la dictadura chilena y en el modo en que se fueron estableciendo las respuestas por parte del Estado una vez iniciada la transición política, analizando el período donde se llevaron a cabo las principales actuaciones para abordar el problema de los derechos humanos legado de la dictadura<sup>5</sup>.

Respecto a las fuentes consultadas, se recurre al análisis de literatura especializada en la materia proveniente de diversas disciplinas y a datos emanados en la esfera de la opinión pública y del discurso mediático expresado en documentos oficiales, programas de gobierno y discursos presidenciales, declaraciones de agrupaciones de víctimas y personas afectadas, declaraciones e informes de organizaciones no gubernamentales (ONG), así como archivos de prensa publicada durante el período reseñado.

### III. LA CONSTRUCCIÓN DEL PROBLEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE Y SU PUESTA EN AGENDA

#### 1. EL TRASLADO DE LAS DEMANDAS A LA ESFERA PÚBLICA: EL MOVIMIENTO CHILENO DE DERECHOS HUMANOS

En la primera fase del modelo de la historia natural los sujetos manifiestan la existencia de una situación indeseada o dañina. Estos sujetos pueden ser los propios afectados como otro tipo de interlocutores, cuyas demandas se trasladan a la esfera pública. En el caso chileno, esta fase se sitúa temporalmente

---

<sup>5</sup> Dicho período de transición política fue inaugurado por el Gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia (la Concertación), que fue una coalición constituida en 1988 con fines políticos y electorales bajo el nombre de Concertación de Partidos por el NO, para derrotar a la dictadura de Pinochet en el plebiscito del 5 de octubre, donde se decidía la continuidad del régimen. La Concertación se integró por dieciséis partidos y agrupaciones políticas opositoras al régimen dictatorial, del sector demócrata cristiano, radical, socialista, socialdemócrata, liberal, de la izquierda cristiana y humanista (BCN, 2010).

durante la dictadura, donde se empieza a manifestar la existencia del problema de los derechos humanos, y los inicios de la transición a la democracia; sin embargo, las demandas en aquellos períodos van a ser distintas. Durante la dictadura, la demanda se vinculó al cese de las violaciones de derechos humanos, a la aparición de las personas desaparecidas y al retorno de la democracia; las negociaciones fueron, por tanto, distintas y, pese a su indudable interés, sobrepasan el objeto de este trabajo. Posteriormente, iniciada la transición, las demandas se vincularon al objeto de este estudio: la solución del problema en términos de justicia transicional y las políticas a desarrollar en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Pese a ser esta segunda variante del problema la que nos interesa, sus primeras manifestaciones coincidieron con las primeras denuncias de violaciones de derechos humanos y demandas sociales expresadas durante dictadura, por lo cual las revisaremos resumidamente.

Durante la dictadura la población, amenazada y perseguida, se encontraba en un estado de indefensión máximo ante las masivas y sistemáticas violaciones de derechos humanos. Estaba imposibilitada, por ello, para expresar su malestar y, sobre todo, para denunciar tales violaciones de manera directa, de ahí que inicialmente fue otro tipo de interlocutores quienes las trasladaron a la esfera pública. Estos interlocutores en un comienzo fueron tan solo las iglesias, que sirvieron tanto de dispositivo de apoyo y de encuentro para las/los familiares de las personas desaparecidas, como de auxilio a las personas perseguidas (Orellana, 1991). En la década de los ochenta el rol de la movilización social adquirió mayor potencia, sumándose al movimiento nuevos actores. Sin embargo, como sucedió con muchas de las organizaciones que conformaron el movimiento de los derechos humanos, unas cesaron sus actividades con el inicio de la democracia en los años noventa y las que quedaron se diversificaron, en tanto su compromiso fue atendiendo a intereses diferentes e irreconciliables; así podemos situar los intereses de las agrupaciones de familiares y personas afectadas, frente a los intereses del resto —o desintereses en tanto se buscaba una salida negociada al problema de los derechos humanos, en pos de la reconciliación—. No obstante, lo importante es destacar que las acciones de este movimiento constituyeron el inicio de la puesta en agenda del problema de los derechos humanos en Chile<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Dado que excede el tema abordado en este trabajo y considerando la limitación del espacio, no se pueden señalar exhaustivamente a todas las organizaciones implicadas ni detallar su labor. No obstante, entre las principales podemos destacar el Comité de Cooperación para la paz en Chile (Comité pro Paz o COPACHI), la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), la Comisión Chilena de Derechos Humanos (CCDH), la Vicaría de la Solidaridad, la Corporación de Promoción y

Cabe considerar que antes de la dictadura no existía un movimiento de defensa de derechos humanos en el país<sup>7</sup>, sino que este se conformó a propósito de las violaciones de derechos cometidas en el régimen militar<sup>8</sup> (García, 2011); así, durante los años setenta y hasta inicio de los ochenta, estos organismos fueron multiplicándose y diversificándose, cooperando entre sí durante la dictadura, en la consecución de objetivos comunes (Hutchison, 1991; Orellana, 1991). Todas las organizaciones del movimiento de derechos humanos mantuvieron contacto estrecho con otras organizaciones análogas en el exterior, contando por ello con un importante respaldo internacional, que tuvo su expresión más significativa en la labor de denuncia realizada, reforzada especialmente con la denuncia de chilenos/os en el exilio.

Si las organizaciones vinculadas a la Iglesia se constituyeron en los actores fundamentales de defensa de los derechos humanos en el terreno de la asistencia social y jurídica y en la defensa ante los tribunales de justicia, las agrupaciones de familiares se erigieron como los principales actores de denuncia.

---

Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE) y el Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo (MCTSA). De otro lado, entre las agrupaciones de víctimas: la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD), la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP), y la Agrupación de Familiares de Presos Políticos (AFPP). Para una cronología y una caracterización más detallada del surgimiento y desarrollo del movimiento de derechos humanos en Chile, se recomienda ver a Orellana (1991).

<sup>7</sup> Orellana (1991) señala que en Chile desde 1972 existía el Comité de Defensa de los Derechos Humanos (CODEHS) presidido por Clotario Blest, líder del movimiento sindical; sin embargo, fue una entidad pequeña que dejó de operar en los primeros años de la dictadura.

<sup>8</sup> Es importante subrayar que, pese a que el surgimiento de los movimientos de derechos humanos responde a una tendencia internacional, que surgió en nuestra región a partir de la década de los sesenta y que se consolidó en los setenta, sus características difieren según el contexto político y sociocultural. De este modo, el origen del movimiento chileno se distingue de otros movimientos similares surgidos en las dictaduras latinoamericanas, como en Argentina o Uruguay, donde las iglesias no asumieron la defensa de los derechos humanos de la comunidad, o el caso de Brasil, donde dicho apoyo fue tardío y bastante reducido (*id.*). Entre esas diversas trayectorias, es destacable el caso de Argentina, donde el movimiento fue inicialmente liderado por las familias de las víctimas, y se conformó fundamentalmente por mujeres —primero las madres y posteriormente las abuelas—. Del mismo modo, en Chile, el liderazgo de las agrupaciones de familiares de víctimas de la represión fue principalmente de mujeres que, cabe añadir, en su mayoría no tenían una trayectoria de militancia política previa.

La razón de ser de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) fue, desde su creación en 1975, la búsqueda de la verdad; de cada una de las personas desaparecidas bajo la consigna del *dónde están*, pregunta que alude tanto a la localización de los cuerpos como a los culpables y su responsabilidad (García, 2011). No fue sino hasta 1977 en que las actividades de la AFDD comenzaron a visibilizarse en la sociedad expresando las demandas de la agrupación. Por su parte, la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP), surgió como una rama de la AFDD que, debido a la especificidad de sus demandas (la verdad en torno al establecimiento de responsabilidades y justicia penal para los responsables de las muertes), se constituyó como una agrupación independiente en 1978.

El movimiento de derechos humanos nacido en la dictadura estuvo caracterizado por el pluralismo ideológico y de actuar, donde cada organismo tenía su especificidad, pese a que todos coincidieron en la realización de acciones de denuncia (Orellana, 1991). Solo entre las organizaciones laicas, aunque en menor medida, se desarrolló una labor de movilización social e información que, como bien señala Orellana (1991), repercutieron en la denuncia. Respecto al abordaje del problema de los derechos humanos por parte de estas organizaciones, este autor identifica tres perspectivas: de un lado, la de la Iglesia, principalmente la católica, que interpreta los derechos humanos como derechos de Dios; de otro lado, la de las instituciones laicas donde, a su vez, encontramos dos perspectivas, la de las organizaciones pro derechos humanos y la de las agrupaciones de familiares y víctimas de la represión cuyos principios suscriben a los de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aunque algunas darán un matiz más emancipatorio, ampliando la concepción de derechos de las personas a los derechos del pueblo. De este modo, según sea el abordaje —de la Iglesia desde un iusnaturalismo medieval, o de las entidades laicas, desde un iusnaturalismo ilustrado o desde una perspectiva más social y emancipatoria—, la interpretación del problema adquirirá diferentes matices y, por ende, también las demandas.

En el escenario del plebiscito de 1988 se produjo coincidencia entre el movimiento de derechos humanos y los partidos políticos de oposición al régimen militar (salvo la extrema izquierda) en suscribir la idea de una salida política negociada, la cual debía realizarse con respeto a los derechos humanos, la verdad y la justicia (Orellana, 1991). De este modo, Hutchison (1991) atribuye a este movimiento la presión hacia los partidos de oposición para que en el proceso de transición y las consecuentes negociaciones que este conllevaría, no se negociaran los juicios por violaciones de derechos humanos y, además para que los casos de tortura y desaparecimientos estuviesen presentes en la campaña del plebiscito. Sin embargo, subraya la autora, la decisión de incorporar el tema de los derechos humanos en las posteriores campañas presidenciales ya dependía

solo de la voluntad política de los propios partidos de oposición al diseñarlas; a partir de ese punto los movimientos de derechos humanos ya no serían tan influyentes.

Se puede concluir que, en esta primera fase de la construcción del problema de los derechos humanos, quienes iniciaron su puesta en agenda fue el recién surgido movimiento de derechos humanos, proporcionando a la población una serie de dispositivos para canalizar sus demandas, a través de la asistencia social, la asistencia legal, la educación popular y, sobre todo, la difusión o denuncia. Asimismo, como afirma Hutchison, a diferencia de otros grupos de derechos humanos análogos de otros países de la región, los grupos chilenos lograron «desarrollar sofisticadas tácticas para influir en el curso de la transición misma» (*ibid.*: 72). De este modo, fueron estos grupos quienes, al ofrecer una definición razonable del problema, influyeron inicialmente en las decisiones sobre cómo configurar los objetivos y las alternativas de acción de la agenda pública.

## 2. LA LEGITIMACIÓN DE LAS DEMANDAS Y LA RESPUESTA DEL PRIMER GOBIERNO DEMOCRÁTICO

Una vez establecida y difundida una primera definición del problema con sus respectivas demandas, esta debe ser reconocida como legítima, conduciendo a respuestas concretas. En esta segunda fase una instancia oficial debe reconocer la legitimidad de las demandas, conduciendo en la mayoría de los casos a investigaciones, propuestas de reforma, o la creación de organismos oficiales que den respuestas a las situaciones reconocidas. Cuando ello sucede, es posible que la actividad de quienes demandaban las soluciones se transforme, pasando a integrarse en los procedimientos oficiales de respuesta. Esta lógica también se puede identificar en el caso chileno. Las actividades de los principales actores que interpelaron una solución a las violaciones de derechos humanos, el movimiento de derechos humanos, fueron recogidas en el programa de gobierno de la concertación y, posteriormente, cumplidas, aunque «en la medida de lo posible»<sup>9</sup>.

Para comprender las dificultades que debió sortear este primer Gobierno, es necesaria una breve contextualización. El régimen dictatorial de Pinochet

---

<sup>9</sup> «En la medida de lo posible» es una frase del expresidente chileno Patricio Aylwin que constituyó todo un slogan de su mandato, generando bastante polémica al entenderse como una excusa para no cumplir enérgicamente con la obligación del Gobierno de hacer justicia por las sistemáticas violaciones de derechos humanos cometidas en la dictadura, y como un signo de su debilidad frente a la institucionalidad militar.

cambió profundamente las bases sociopolíticas de la sociedad chilena en sus diecisiete años de gobierno. A partir de 1990, al nuevo Gobierno democrático se le presentó la colosal tarea de transformar aquel modelo político, cultural y social instaurado, así como de atender a las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado. En el programa de gobierno de Patricio Aylwin se abordaron una serie de dimensiones donde era preciso intervenir, con el objeto de cambiar el orden antidemocrático instituido en la dictadura hacia un nuevo modelo; un giro hacia una sociedad democrática y a un Estado de derecho que requería sendos cambios en la institucionalidad. Así, se establecían, por ejemplo, reformas constitucionales y legales para adecuarse al marco internacional de derechos humanos, reformas en el Poder Judicial, reformas en las Fuerzas Armadas (FFAA) y de otras fuerzas del orden y seguridad, y reformas en la Administración. Estas reformas se orientaban a la descentralización del poder, a instaurar una cultura democrática, y a sentar nuevas bases en las políticas económicas, culturales y sociales (Aylwin, 1989). No obstante, muchas de estas aspiraciones programáticas quedaron solamente en un enunciado de intenciones, sin haberse concretado: si bien varias de las propuestas fueron enviadas como proyectos de ley al Parlamento, no progresaron y finalmente acabaron siendo archivados sin siquiera haberse discutido<sup>10</sup>.

Entre todos, quizá el principal obstáculo a dicho cambio de modelo político y social radicó en el mantenimiento de la Constitución ilegítima de Pinochet (de 1980), de la cual en el propio programa de gobierno citado tan solo se contempló una reforma parcial. Esta última apuesta no fue producto de un desliz programático, sino de una serie de negociaciones entre la Concertación de Partidos por la Democracia y el régimen militar, orientadas hacia una transición política consensuada o pactada<sup>11</sup>. Estos acuerdos fueron determinantes

---

<sup>10</sup> Ese es el caso, por ejemplo, de la creación del defensor del pueblo (*ombudsman*) o del Servicio Nacional de Asistencia Jurídica. Ello debido a que la derecha (como bloque político de oposición) contaba con una representación importante producto del sistema electoral binominal, y especialmente en el Senado, producto de la figura de los senadores designados.

<sup>11</sup> En este punto es preciso tener presente que, durante el lapso transcurrido entre el plebiscito de octubre de 1988 y el término oficial del Gobierno militar en marzo de 1990, este procuró dejar «amarrada» toda la política que quería que se desarrollase al inicio de la democracia, lo cual hizo mediante una serie de leyes orgánicas, asegurando así la vigencia de la institucionalidad de Pinochet, incluso si se contase con una minoría parlamentaria. A ello, además, se suma el hecho de que se ofrecieron incentivos para que los jueces de la Corte Suprema se retiraran y, con ello, sustituirlos con nuevos jueces afines a Pinochet: de diecinueve jueces, nueve fueron nombrados por el régimen militar, continuando sus funciones una vez iniciada la democracia.

en tanto configuraron el escenario de pactos transicionales en diversas materias: económica, militar, institucional y de justicia (Collins, 2013); escenario que, a su vez, influyó en la dinámica de la construcción del problema de los derechos humanos y su incorporación a la agenda de la justicia transicional chilena. En dicho escenario, los consensos entre el nuevo Gobierno democrático y la oposición heredera de la dictadura fueron muy limitados, reduciéndose a cuestiones menores, pues los grandes temas que requerían cambios sustanciales para fundar una democracia plena no alcanzaron acuerdo alguno, como fue el caso de las reformas constitucionales, del cambio de modelo socioeconómico, de la injerencia política del cuerpo militar, o de la solución al problema de los derechos humanos (Garretón, 1994). De ahí que, en esta última materia, pese a que el Gobierno había legitimado el problema enunciado por el movimiento de derechos humanos, las políticas no se orientaron a establecer responsabilidades por las violaciones de derechos humanos ocurridas en la dictadura, sino que se limitaron a desarrollar una agenda verdad en torno al derecho a la vida y a la reconciliación social (Van Boven, 1993; Hourcade *et al.*, 2018).

De acuerdo con Zalaquet (2002) el Gobierno entrante tuvo que tomar en consideración todas estas limitaciones políticas e institucionales, con lo cual, la política para solventar el problema de los derechos humanos debía tener tres objetivos, de un lado, evitar que estos crímenes volvieran a repetirse (lo que requería las reformas arriba aludidas), de otro lado, el establecimiento de la verdad en torno a lo ocurrido y la determinación de responsabilidades y, por último, la reparación a las víctimas y a la sociedad. Entre estas tres cuestiones, la verdad se consideró un valor absoluto e irrenunciable en tanto constituía el pilar para la realización de los otros dos: para prever medidas de reparación y prevención, debe conocerse claramente qué se debe reparar y prevenir (Zalaquet, 1992). Desde dicha perspectiva del establecimiento de la verdad como prioridad, el Gobierno recién asumido comenzó a dialogar con representantes de partidos políticos e integrantes del movimiento de derechos humanos (activistas, familiares de víctimas y líderes religiosos) con el objetivo de definir la política que diese respuesta al problema de los derechos humanos (Hourcade *et al.*, 2018). Fueron varios y diversos los actores interesados en participar de dicho debate y aportar, desde sus posiciones, variadas soluciones. Cabe destacar que, a partir de este período, los debates se caracterizaron por la intervención de tres tipos de actores principales, el Gobierno, los partidos políticos y las FFAA, en tanto los organismos de derechos humanos y agrupaciones de víctimas perdieron en este nuevo escenario el protagonismo que tuvieron en la fase anterior, siendo, en opinión de Collins (2013) marginados porque sus exigencias de justicia fueron consideradas maximalistas e imposibles de satisfacer. Varios de ellos exhortaron a los partidos políticos para que



apoyasen sus demandas de justicia penal, pero solo recibieron apoyo de aquellos partidos de extrema izquierda, por ser quienes no tenían mucho que ganar —o perder— en el proceso de transición (Hutchison, 1991).

Iniciado el Gobierno democrático, la primera respuesta surgida de los diálogos fue la creación en 1990 de una instancia extrajudicial denominada Comisión de Verdad y Reconciliación (CNVR, o Comisión Rettig) con el mandato de documentar las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura. Coincidimos con Collins (2013) en que esta Comisión resultó no solo ser la principal sino la única iniciativa importante en este período. La lógica de la Comisión fue la siguiente: la verdad se convirtió en un instrumento para satisfacer la justicia, pero no la justicia penal, en tanto esta era opuesta a una convivencia pacífica dado el escenario antes descrito; unas medidas de justicia penal atentarían contra el pacto con las FFAA. La justicia penal era una atribución de los tribunales, debiendo desvincularse así el Gobierno de toda responsabilidad de tomar medidas en ese orden. De hecho, la Comisión tenía que respetar los preceptos de la Constitución política vigente, lo que debía ser verificado por la Contraloría General de la República de Chile (principal entidad fiscalizadora del país), por lo cual no podía tener ningún atisbo de estar conformada como un tribunal (Aylwin, 2006). Por su parte, los tribunales de justicia no tenían en ese escenario mucho margen de actuación, dada la propia configuración heredada del régimen dictatorial y consecuente alineación del Poder Judicial con la ideología e intereses de las FFAA y la extrema derecha (Hilbink, 2014), como por la ley de amnistía de 1978 (que amnistiaba a todas las personas implicadas en delitos cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978), que continuaba vigente.

Siguiendo la lógica de la reconciliación, tampoco era posible esperar resultados de las acciones judiciales, porque estos demoraban y la reconciliación se planteó como algo de suma urgencia. Por ello, como destaca García (2011), se precisó de un mecanismo que permitiese la formación de un concepto colectivo y serio respecto de las graves violaciones de derechos humanos. Este mecanismo lo constituyó la CNVR, integrada por personas consideradas de reconocido prestigio y autoridad moral; para asegurar su legitimidad en toda la sociedad se compuso por ocho miembros, cuatro que habían sido partidarios del régimen militar o del derrocamiento de Allende y cuatro que habían sido defensores de los derechos humanos y opositores del régimen (Zalaquett, 2006). Estos fueron, entonces, los interlocutores válidos para establecer la verdad oficial respecto a lo ocurrido en la dictadura y para marcar las pautas sobre las características que debía tener la política de justicia transicional. El discurso del Informe de la CNVR —Informe Rettig— concentraba la doctrina en materia de derechos humanos del primer Gobierno de la transición (García,

2011); se priorizó la verdad por sobre la justicia pues el principal objetivo fue lograr la reconciliación y esta última, dado el escenario, era incompatible con la aplicación de la justicia penal, sobre todo, como destaca Zalaquett (2000), cuando los responsables aún tenían importantes cuotas de poder.

El Informe tuvo un enorme impacto en todos los sectores porque supuso una instancia oficial, emanada del Gobierno, donde se reconocía por primera vez que el Estado había violado los derechos humanos; a ello podemos sumar el efecto potenciador que tuvo la cobertura mediática en la prensa escrita que acaparó las portadas y publicó fragmentos del mismo<sup>12 13 14</sup> lo que a su vez fue un contrapeso al hecho de que el Informe íntegro —tres tomos de 450 páginas en promedio, cada uno— no se publicó ni distribuyó libremente de manera masiva como sucedió en el caso de Argentina. La verdad oficial que el Informe instauró tuvo una importancia simbólica tremenda si consideramos que hasta entonces se había negado sistemáticamente la existencia de personas desaparecidas. Además de inaugurar una nueva política de la memoria (Jara, 2020), del Informe emanaron una serie de recomendaciones que, en su mayoría, fueron realizadas a través de diversas políticas sectoriales orientadas a distintos problemas y colectivos, como las personas retornadas del exilio, las familias de personas ejecutadas y detenidas desaparecidas políticas, y al establecimiento de una cultura de la paz y los derechos humanos. Quizá la política más sólida (en perspectiva comparada) fue aquella proclamada a través de la Ley General de Reparaciones, que estableció una serie de beneficios y la creación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), encargada de recoger denuncias posteriores al Informe Rettig, calificando los casos en base a los criterios pautados en la Ley y proporcionando, con ello, la posibilidad de ampliar el número de personas beneficiarias que no fueron entrevistadas durante la labor de la CNVR. No obstante, otras de las medidas recomendadas por el Informe no pudieron ser implementadas debido a la relación tensa que persistía entre las FFAA y el Gobierno (Hourcade *et al.*, 2018).

### 3. EL GIRO FRENTE A LA IMPUNIDAD INSTITUIDA

Siguiendo nuestro modelo, en una tercera fase los actores consideran que la respuesta de las instancias oficiales ha sido problemática, por lo que vuelven

---

<sup>12</sup> En «Mensaje al país: 9 Resoluciones anunció S. E. con Informe Rettig». *El Mercurio*, 05-03-1991, 1.

<sup>13</sup> Entregada la verdad sobre violaciones de derechos humanos. *La Época*, 05-03-1991, 1.

<sup>14</sup> 2279 Muertos. *La Nación*, 05-03-1991, 1. Disponible en: <https://doi.org/10.1089/thy.1991.1.279>.

a emerger las demandas. En el caso chileno, al margen de la apreciación positiva sobre el impacto simbólico del Informe Rettig, cabe señalar que este también fue ampliamente cuestionado, no solo por el movimiento de derechos humanos y partidos políticos de extrema izquierda, sino también por los sectores de la oposición y la institucionalidad militar (Hourcade *et al.*, 2018).

Pinochet y las FFAA cuestionaron la validez histórica y jurídica de los hallazgos, negándose a arrepentirse y a pedir perdón (Fuerzas Armadas y del Orden, 1991)<sup>15</sup>. La Corte Suprema también formuló una respuesta a las críticas que se vertieron sobre su pasividad y permisividad ante la comisión de crímenes durante la dictadura, justificando su actuar en base a las restricciones de sus facultades durante el régimen, negando así cualquier responsabilidad (Corte Suprema de Chile, 1991). Los partidos de oposición al Gobierno de coalición (UDI y RN) dirigieron sus críticas a que el Informe no cubrió los sucesos previos al golpe militar de 1973 y que, en su opinión, explicarían la actuación Militar<sup>16</sup>. Al otro extremo, las agrupaciones de familiares se mostraron decepcionadas, pues esperaban que el Informe provocase un gesto de arrepentimiento por parte de los perpetradores<sup>17</sup>; en concreto, la AFDD cuestionó que se equipararan los delitos de lesa humanidad cometidos por el Estado con aquellos delitos cometidos por organizaciones paramilitares de resistencia a la dictadura, así como también criticaron la ausencia de un listado con los nombres de las personas responsables (García, 2011); igualmente se mostraron insatisfechas con el proyecto de reparación propuesto por el Gobierno (Pereira, 1991). Pese a que fueron invitadas a participar en el primer trámite constitucional de la Cámara de Diputados para discutir el proyecto de la Ley de reparación (Ley 19 123)<sup>18</sup>, con posterioridad, tras cuestionarlo, las autoridades resolvieron no continuar con las conversaciones (AFDD, 1991). Si bien en una primera etapa el primer Gobierno de la Concertación otorgó audiencia a las agrupaciones de familiares y afectados, en lo sucesivo no fue así, marginalizándoles de los espacios donde se decidían las políticas. En tal escenario, la presencia de las agrupaciones en la arena pública —a la luz a la cobertura mediática observada— también fue decreciendo notoriamente.

Con la publicación del Informe Rettig y de la política de reparación, y especialmente tras la declaración por parte del Gobierno, en agosto de 1991,

---

<sup>15</sup> ¿Quién enterró el Informe Rettig? *Análisis*, 13/19-05-1991, 20-25.

<sup>16</sup> Íd.

<sup>17</sup> Íd.

<sup>18</sup> Junto a representantes de la AFDD, también participaron en la sesión representantes de la AFEP, de la Vicaría de la Solidaridad y de la Comisión Chilena de Derechos Humanos (Cámara de Diputados, 1991).

de que el proceso de transición democrática había terminado<sup>19</sup>, pareció que se cerraba tácitamente el problema de los derechos humanos. En un seminario privado de la Concertación celebrado en octubre de 1991, las opiniones estaban divididas, mientras para algunos se había avanzado casi nada en la solución al problema, para otros se había hecho bastante sin poner en riesgo la estabilidad del país<sup>20</sup>. De otro lado, el atentado con resultado de muerte en abril de 1991 del entonces senador Jaime Guzmán —exasesor jurídico y político del régimen de Pinochet y artífice de la Constitución política de 1980— contribuyó a que el clima de reconciliación que el Gobierno quería construir, y con ello el propio proceso de transición, se viese gravemente afectado (Rojas, 1991).

A ocho meses de publicado el Informe Rettig, las 211 causas judiciales iniciadas por denuncias de la CNVR por casos de detenidos desaparecidos estaban en estado de sumario, en opinión de la Vicaría, por falta de voluntad de las FFAA para cooperar con el Poder Judicial, aduciendo para ello a razones de seguridad militar (Díaz, 1992). Los parlamentarios más sensibles al tema se lamentaban de que no existían las condiciones propicias para rediscutir la ley de amnistía, por lo que ello sería una pelea perdida; para los sectores defensores de los derechos humanos, no obstante, era necesario revisar la situación de ese decreto ley ya sea por la vía de la derogación o de una reinterpretación, pues se debían cumplir los compromisos de los partidos políticos asumidos con los familiares de los desaparecidos (íd.). Durante este período, principalmente dos sucesos mantuvieron la atención en torno al problema de los derechos humanos: a) el proceso por la querrela presentada en 1991 por el monseñor Sergio Valech, por eventuales delitos de inhumación ilegal respecto de personas que permanecerían sepultadas como no identificadas en el Patio 29 del Cementerio General de Santiago, contra quienes resultasen responsables de tales delitos, como quienes eventualmente se pudiesen establecer en el curso de la investigación (Délano, 1991; García, 2011); y b) el juicio al exjefe de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), Manuel Contreras —en el marco del Caso Letelier<sup>21</sup>—, que también provocó la atención de los medios en torno a las actuaciones de dicho organismo policial y el paradero de sus agentes. Ambos casos, además del interés mediático, tuvieron especial relevancia como precedentes jurídicos: con el caso del Patio 29 se abrieron una

<sup>19</sup> Fin de la Transición. Un asunto de ingeniería política. *Análisis*, 19/25-08-1991, 5-8.

<sup>20</sup> Derechos Humanos. El Gobierno ante el espejo. *Análisis*, 16/29-09-1991, 22-23.

<sup>21</sup> Este caso tuvo como resultado la condena por parte de la Corte Suprema en 1995, al general en retiro Manuel Contreras y a su segundo al mando, el brigadier Pedro Espinoza, en calidad de autores intelectuales del asesinato de Orlando Letelier (BND, 2018).

serie de posibilidades legales hasta entonces limitadas por la ley de amnistía (García, 2011)<sup>22</sup> y con el juicio a Contreras se abrió por primera vez la posibilidad de enjuiciar a los responsables de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar.

Las acciones de la AFDD dieron un giro y comenzaron a concentrarse directamente en el ámbito judicial. Como lo declaró Viviana Díaz, presidenta de la AFDD entre 1993 y 2003, en una entrevista concedida a Antonia García (2011), el trabajo de esta organización se volcó al establecimiento del diálogo con partidos políticos y legisladores, con el objeto de anular la ley de amnistía, dado que no habían tenido respuesta de los compromisos establecidos en los programas de gobierno. La presión de las agrupaciones llevó a algunos jueces a investigar los hechos, pero también condujo al malestar de las FFAA y policiales, quienes no tardaron en manifestar su descontento ante las progresivas citaciones a declarar de sus miembros, exigiendo que terminen las investigaciones (Camus, 1993); exigencia que tuvo su punto cúlmine en 1993 con el «boinazo», cuando el edificio de las FFAA, ubicado frente a la sede presidencial del Gobierno, fue rodeado de militares vestidos con uniformes de combate (Camus, 1993; Soto, 2016). Este suceso puso en evidencia que la transición no había terminado y que decretar su fin había sido un error, el cual fue reconocido por el presidente Aylwin (Donoso, 1993), pero también condujo a que se empezara a discutir entre el Gobierno y las FFAA, la posibilidad de agilizar las investigaciones que implicasen a miembros activos de las mismas (García, 2011). Con estos hechos, como advierte García (2011) se produjo un cambio de interlocutores: desde las organizaciones de derechos humanos a los militares, quienes pasaron a ser los destinatarios principales de las futuras propuestas políticas. El presidente Aylwin admitió la importancia de los intereses de los militares y la disposición del Gobierno a buscar una salida judicial a los procesos de derechos humanos, con el objeto de que los militares volviesen a sus cuarteles y con ello también la estabilidad política. Los militares tenían el poder de desestabilizar el Gobierno, por lo que se debía evitar su malestar. Se cristalizaba, con ello, la política de la verdad como impunidad donde la justicia fue canjeada por la paz.

El Gobierno no pudo ofrecer soluciones satisfactorias para ambas partes, FFAA y víctimas/familiares, pues sus demandas eran incompatibles. Para estos

---

<sup>22</sup> En aquel momento la desaparición no era un delito en Chile, por lo cual el aludir al delito de la exhumación, que sí estaba contemplado en el Código Penal, permitía establecer justicia por las desapariciones mediante otra vía, la de la inhumación ilegal y clandestina y, eventualmente, la del homicidio —hasta entonces presunto— (García, 2011).

últimos lo que importaba era determinar los hechos, no de manera general, como ya se había establecido en el Informe de la CNVR, sino de manera individual, caso a caso, es decir, encontrar los cuerpos y castigar a los responsables. Para las FFAA, el interés se situaba en mantener el honor de la institución, la impunidad y los privilegios. Sumado a estos dos bloques, las presiones también emanaban de sectores de la propia Concertación, en particular de la DC, quienes no querían que el problema de los derechos humanos pasase al próximo Gobierno de Eduardo Frei (Donoso, 1993). A meses para las próximas elecciones presidenciales, el Gobierno presentó un proyecto de ley ante el Congreso, dirigido al sobreesimiento de aquellos casos en que apareciesen los cuerpos. La iniciativa fue recibida con esperanza por todos los sectores; para los militares era una oportunidad de que terminasen los juicios y se diese por cerrado el irritante capítulo de los derechos humanos; para los familiares de las víctimas, agrupaciones de derechos humanos y dirigentes políticos afines, representaba una de las últimas oportunidades de acceder a la verdad, pues entendían que el tema de los derechos humanos ya estaba entrando en su etapa final, dado que eran muchas las presiones por «dar vuelta la hoja y poner fin a la transición»<sup>23</sup>. El proyecto, no obstante, no prosperó en la votación por diversos motivos emanados de todos los sectores; en suma, de una parte, que no daba garantías suficientes a los militares, de otra, que la propuesta era incompleta e incluso que consagraba la impunidad velada (Otano, 1993; García, 2011).

La sensación de impunidad por parte de las víctimas de violaciones de derechos humanos al final del primer Gobierno democrático, no obstante, no se refiere solo al sentido legal, también se refiere al *statu quo*: cuando Pinochet seguía en un cargo de poder como comandante en jefe del Ejército, cuando sus afines constituían una mayoría parlamentaria debido a los senadores designados, y cuando las reformas al Poder Judicial, a las instituciones del orden y la seguridad y a la propia Constitución redactada en dictadura y que configura el escenario político, no habían sido posibles.

#### 4. LA IMPUNIDAD RELATIVA Y LAS RESPUESTAS ALTERNATIVAS

En la fase anterior, las demandas de los familiares no fueron satisfechas. Dichas demandas exigían decisiones políticas orientadas a cambiar la estructura institucional heredada de la dictadura, el principal obstáculo para la justicia, y esas decisiones no fueron tomadas, instaurándose así una política de

---

<sup>23</sup> La difícil respuesta. *Agencia de Prensa de Servicios Internacionales*, 12/25-07-1993, 13-14.

impunidad fundada en el conocimiento de la verdad. Como señala Schneider (1985), la principal característica en esta cuarta fase es que, en vista de la incapacidad del sistema, los sectores demandantes desarrollan dispositivos alternativos para generar respuestas afines a sus intereses. De este modo, ante el rechazo hacia dicha política, no tardaron en surgir respuestas alternativas centradas principalmente en dos ámbitos, la justicia y la memoria. No obstante, ello no significa que desde la institucionalidad no surgieran otras respuestas pues, como se ha indicado, este modelo no es forzosamente lineal, por tanto, a continuación, se revisarán aquellas respuestas —que sin embargo fueron bastantes débiles—, junto con las respuestas alternativas que surgieron de los sectores demandantes.

Dado que la noción de justicia es compleja y suele suceder que nunca cumple con los ideales de quienes la exigen, que a su vez creen firmemente en ella, las víctimas acaban desilusionándose de las instituciones e incluso pueden sentirse traicionadas (Sikkink, 2013). De acuerdo con García (2011), tras sentirse defraudados por las respuestas obtenidas, lo único que quedó a los familiares fue la memoria, que fue utilizada tanto como un instrumento para homenajear a las víctimas, así como para dotarse de instancias desde donde ejercer la acción política, por ejemplo, en torno a los memoriales. No obstante, coincidimos con Collins (2013) en que las agrupaciones de familiares tuvieron un rol aún más relevante en la generación de dispositivos alternativos para responder a sus demandas insatisfechas de justicia, el cual fue precisamente por la vía de los recursos legales. Asimismo, Jara (2020) también ha destacado, entre diversas acciones, aquellas prácticas de justicia alternativas a la justicia penal, denominadas *funas*<sup>24</sup>.

Al periodo anterior se sucedieron muy pocos avances orientados a la resolución del problema por parte de las instancias oficiales, pudiéndose destacar el informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (Informe de Calificación de Víctimas de Violaciones de derechos humanos y de la Violencia Política, de 1996). Si la verdad fue el hilo conductor del Gobierno de Aylwin, la reconciliación lo fue en el Gobierno sucesivo de Frei. La diferencia con el Gobierno anterior es que, como señala García (2011), aquí por primera vez la reconciliación se relacionó con las divisiones entre el mundo militar y el civil, divisiones del pasado que perduraban en el presente y que eran resultado de decisiones políticas. Se reconoció así públicamente que el tema de los derechos humanos aún estaba inconcluso; y con ello,

---

<sup>24</sup> La palabra *funa* proviene de la lengua mapudungun, donde alude a algo que está podrido o en mal estado. Consiste en un acto público de repudio o escarmiento contra una persona, pudiendo desarrollarse mediante diversas actuaciones.

que la reconciliación estaba inconclusa, que la democracia era imperfecta y que las políticas debían orientarse a la reforma de las instituciones. Bajo esa nueva apuesta política, Frei presentó un nuevo proyecto relativo a los casos de derechos humanos, considerando solo los casos cubiertos por la ley de amnistía, lo que significaba que una vez que estos fuesen resueltos, es decir, que aparecieran los cuerpos y se determinaran los responsables, tales casos serían sobreesidos, renunciándose explícitamente a la justicia penal. Nuevamente surgió el enfrentamiento con las instituciones militares, dada la alusión a una reforma institucional; así como con la AFDD, en tanto este proyecto atentaba contra sus demandas de justicia penal. Conocer la verdad ya no era suficiente, para ellos; exigían que se respetase el Estado de Derecho y que se obtuviese una reparación jurídica. Como el proyecto de Aylwin, este tampoco prosperó.

En 1998 se comenzaron a dar una serie de cambios políticos y jurídicos en el país, que tuvieron como colofón la orden de arresto a Pinochet por el delito de tortura, promovida en octubre de ese año por el juez español Baltazar Garzón, quien se amparó en la doctrina de la jurisdicción universal. Estos hechos fueron el cimiento para que en las décadas siguientes el problema de los derechos humanos cobrara nuevo impulso; como señala Collins (2013) se abrieron cientos de procesos judiciales, se conformó una nueva comisión de verdad en la cual se amplió la nómina de personas reconocidas como víctimas (Informe Valech I de 2005) y se recuperaron y rehabilitaron los que fueron sitios clandestinos de represión y tortura durante la dictadura, emplazándose como lugares de defensa y promoción de los derechos humanos. Estos avances, subraya Collins fueron producto de una «confluencia de presiones desde actores no estatales, domésticos y externos» (*ibid.*: 88) que incidieron notablemente en el sistema de justicia. Como señala la autora, 1998 fue un año clave: en enero se admitió la primera querrela criminal particular contra Pinochet por su participación en delitos de lesa humanidad, presentada por la entonces presidenta del Partido Comunista Gladys Marín y el abogado Eduardo Contreras; a esta querrela se sumó pronto la presentada por familiares de víctimas por el caso *caravana de la muerte*. Ambas querellas fueron acogidas a tramitación. Por su parte, la Corte Suprema dictó un fallo decisivo, al aceptar el argumento legal de que se debían investigar las desapariciones sin que la ley de amnistía supusiera un obstáculo (*ibid.*)<sup>25</sup>. Ese año, además, Pinochet había asumido como senador vitalicio, por tanto, al dejar el mando en el Ejército fue más factible promover acciones legales en su contra (Zalaquett, 2000). Tras su

---

<sup>25</sup> Fallo de la Corte Suprema Rol 469-1998, del 9 de septiembre de 1998 sobre el caso *Pedro Poblete Cordova*.



detención en Londres, el Gobierno de Frei asumió una postura de defensa, aludiendo a la soberanía nacional y al derecho de desarrollar una transición libremente sin la injerencia internacional.

En este escenario, en 1999 se propuso la polémica Mesa de Diálogo de Derechos Humanos, con el objeto de determinar el paradero de las personas desaparecidas durante la dictadura, aunque nuevamente sin interferir con la función de los tribunales (id.). De una parte, la Mesa fue interpretada como una muestra interesada de la buena voluntad del Gobierno de atender las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, garantizando ante la comunidad internacional que Chile estaba preparado para juzgar a Pinochet de manera autónoma, obteniendo con ello su liberación y retorno al país. De otra parte, en un momento en que la labor de abogados y defensores de derechos humanos estaba generando resultados judiciales satisfactorios, esto se interpretó como una desviación o distractor del objetivo de justicia penal (Hiner, 2009; García, 2011), por ello las agrupaciones de familiares de víctimas (AFDD y AAFP) se negaron a participar. Cabe destacar que con la Mesa se reunieron por primera vez las FFAA y del orden, representantes de organizaciones de derechos humanos y del mundo religioso y profesionales (abogados, psicólogos e historiadores), para esclarecer los hechos, e igualmente por primera vez, las FFAA reconocieron la existencia de personas desaparecidas, emitiendo una declaración de *nunca más* (Miranda y Matus, 2018). Este giro de actitud responde a que los intereses de la institución militar habían variado, en gran medida por el recambio generacional (Zalaquett, 2000) y porque Pinochet estaba fuera del juego público tras su deslegitimación por su arresto (García, 2011; Collins, 2013). Si bien la mesa estaba programada para concluir su labor al término del mandato del presidente Frei en marzo del 2000, debido a una serie de percances esta se extendió hasta inicios del mandato del presidente Lagos, quien a mediados del 2000 dio a conocer sus resultados, los cuales nuevamente no fueron los esperados, pues no se entregó información relevante ni veraz sobre las personas desaparecidas, por lo que las agrupaciones de familiares se sintieron engañadas (Miranda y Matus, 2018).

Hacia el año 2000, ya en pleno mandato de Lagos, otra demanda surge en la escena pública. Tanto el Informe de la CNVR como la política derivada del mismo, habían excluido a las personas presas políticas como sujetos de derechos reparatorios. Durante los años precedentes la respuesta a las demandas e incluso el foco mediático se había centrado de manera exclusiva en las víctimas con resultado de muerte y en las personas detenidas desaparecidas cuya muerte era presunta. Se ignoró a las personas sobrevivientes que fueron presas políticas y torturadas, quienes, alentadas por las nuevas querellas surgidas a partir de 1998 empezaron a agruparse para visibilizar sus esfuerzos por recuperar sitios clandestinos de detención y tortura, dar a conocer su

experiencia y exigir medidas de reparación (Collins, 2013; Hourcade *et al.*, 2018). Estas nuevas agrupaciones de ex presas/os políticos no solo se avocaron a la recuperación de sitios de memoria y a exigir reparaciones sociales como víctimas, sino que también tuvieron un rol muy activo en la interposición de querrelas criminales por el delito de tortura. La respuesta oficial a sus demandas fue la creación de una segunda Comisión de Verdad el año 2003, denominada Comisión Valech en referencia al nombre de su presidente, enmarcada en la política del Gobierno de Lagos para solventar el problema de derechos humanos pendiente en su mandato (CEP, 2003; Hourcade *et al.*, 2018). Dicha comisión tenía el objetivo de identificar aquellas personas que habían sido privadas de libertad y torturadas por motivos políticos, concluyendo su labor con un Informe (Informe Valech I, publicado en 2005) donde se reconocieron cerca de 30 000 víctimas, se identificaron 1132 recintos de detención y se formularon una serie de recomendaciones para adoptar medidas de reparación (Hourcade *et al.*, 2018)<sup>26</sup>.

Concluimos, en sintonía con Collins (2013), en que el balance de avances en materia de justicia fue «el resultado de presiones desde la sociedad civil e inesperadas “irrupciones de la memoria”, más que de una política oficial sistemática de repudio a la violencia política y atención al manejo de su legado» (p. 79), a lo cual se suma el hecho de que la detención de Pinochet en 1998 permitió ampliar el camino a la justicia penal doméstica, aun cuando, como destaca Nash (2016), el enjuiciamiento de los victimarios siga siendo en la actualidad el principal desafío en dicho ámbito. Además, a la interposición de querrelas judiciales y a la recuperación de sitios de memoria, se sumaron otras prácticas de justicia alternativa que es necesario reconocer, entre las que destacan las *funas*. Como señala Jara (2020), las *funas* son un tipo de sanción social colectiva e informal, que funciona en paralelo a la sanción jurídica o institucional. Se trata de un ritual público donde integrantes de organizaciones sociales, familiares de víctimas y personas simpatizantes se reúnen fuera de la casa o trabajo de personas que fueron colaboradoras del régimen militar y cuya participación en crímenes de lesa humanidad aun continua impune, para difundir su identidad y denunciar sus actos. De acuerdo con la autora, constituyen una práctica marginal que ha venido «disputando en el nivel micropolítico el problema de la legitimación» (Jara, 2020: 260) de las narrativas (y a nuestro juicio también de las respuestas) oficiales.

---

<sup>26</sup> En 2015, durante el segundo Gobierno de Bachelet, se entregó una indemnización de carácter reparatorio cuyo antecedente fue la huelga de hambre realizada por expresos políticos/as en distintas ciudades del país, exigiendo igualdad en los beneficios respecto de otras categorías de víctimas de la dictadura (Ovalle, 2015; Hourcade *et al.*, 2018).

#### IV. SÍNTESIS

El problema de los derechos humanos originado de la política represiva de la dictadura se fue enunciando de diferentes modos en función de los escenarios y actores, agrupando bajo la denominación global de derechos humanos a un conjunto de diversos asuntos que inciden en este ámbito. Como se ha visto, en consonancia con la interpretación de la justicia transicional como *campo* (Rua, 2018), el enunciado del *problema de los derechos humanos* en la postdictadura tiene, de manera bien general, diferentes significados dependiendo del modo en que se apropia del discurso de las violaciones de derechos humanos cada actor y lo formula desde su perspectiva/posición y atendiendo a sus intereses (Bourdieu y Wacquant, 2005):

- Para el propio Gobierno de coalición, la Iglesia católica y los grupos políticos de oposición, el problema es, básicamente, el de la *verdad global* como instrumento para el fin último de la *reconciliación social*.
- Para las víctimas, coincidiendo con algunas organizaciones de derechos humanos y profesionales que se desempeñan en el campo de la justicia transicional, en un primer momento es el problema de la justicia asociado a la *verdad particular* (de cada caso individual) y la consecuente aparición de las personas detenidas desaparecidas o de sus cuerpos. Sin embargo, este problema luego se irá transformando en el problema de la justicia ante la *impunidad*; en el caso de las personas detenidas desaparecidas, ya no se espera solo que aparezcan sus cuerpos, sino sobre todo saber qué les sucedió, conocer a los responsables y que a estos se les aplique la justicia penal por tales crímenes. Las mismas responsabilidades y sanciones se exigen en el caso de las personas ejecutadas políticas y de las personas sobrevivientes que fueron torturadas. En la actualidad, no obstante, las demandas de justicia penal de los familiares de detenidos desaparecidos nuevamente han dejado de ser prioritarias centrándose, como lo fue en un inicio, en la verdad de lo ocurrido pues «simplemente, la gente no se quiere morir sin saber dónde están, o sin tener la mínima noción de qué pasó con quienes han buscado casi toda su vida» (Miranda y Matus, 2018: 8).
- Para las FFAA y del orden, en cambio, hasta finales de los años noventa no se admitía tal problema; desde su perspectiva, no se habían cometido violaciones de derechos humanos, sino que, de un lado, había ocurrido una guerra con sus inherentes consecuencias y, de otro, en dicho contexto pudieron darse casos de abusos como hechos aislados, atribuibles a individuos que actuaron al margen de la institucionalidad.

En Chile, el ejército permaneció unido en torno a la figura de Pinochet y no fue sino hasta el año 2000, cuando esta institución admitió públicamente la ocurrencia de tales crímenes de lesa humanidad, tras la celebración de la Mesa de Diálogo, coincidiendo con la previa deslegitimación de la figura del exdictador tras el caso *Pinochet*. En este nuevo contexto, sin embargo, el problema remitió igualmente a la verdad como *vía* para la *reconciliación social*.

## V. CONCLUSIONES

En este trabajo se ha revisado cómo se fue construyendo la agenda de justicia transicional en Chile, analizando e identificando, en dicho proceso, las lógicas, discursos y hechos que lo fueron sustentando, ofreciendo, más allá de la intuición y el sentido común, una trama fundamentada.

Bajo el enfoque del construccionismo social de los problemas sociales, aunque cualquier fenómeno social pueda ser un tema potencial para interpelar políticas, se pone el foco en los sectores demandantes, quienes configuran el sentido público respecto de cuál es el problema; es decir, estos sectores lo definen. En los párrafos precedentes hemos visto cómo el problema de los derechos humanos en Chile fue definido en un primer momento por el movimiento de derechos humanos y cómo, en las décadas posteriores, fueron principalmente estas mismas agrupaciones, con sus nuevas incorporaciones y relevos generacionales, quienes continuaron dotándolo de sentido, pugando con los intentos de cierre que los diversos Gobiernos procuraron dar al problema a través de políticas públicas orientadas a la verdad como instrumento para la reconciliación social. El modelo de justicia transicional adoptado en nuestro país se caracterizó, en términos muy generales, por la priorización de la paz y la reconciliación, en desmedro de la justicia. No obstante, tampoco podemos obviar que estas soluciones se dieron en un contexto político extremadamente complejo.

Sumándonos a algunas de las conclusiones de estudios precedentes comentados en nuestra introducción, en este trabajo se ha querido visibilizar la dimensión política de los sectores demandantes, extrayendo el conflicto de la dimensión privada, donde tradicionalmente ha sido emplazado. En dicha lógica es el Estado el que se ha responsabilizado por los crímenes cometidos y —como un símbolo de honor— ha pedido perdón en nombre de unos victimarios anonimizados, otorgando de manera vertical y descendente unas determinadas soluciones a quienes considera víctimas. Aquí hemos podido apreciar una construcción diferente del problema de los derechos humanos por cada actor según sus prioridades. Quienes vieron la solución a las violaciones de los

derechos humanos como el problema de las desapariciones y de la impunidad; quienes, como un problema de reconciliación y quienes, incluso, lo negaron durante décadas. Para los primeros, no podía haber reconciliación sin justicia (ni perdón ni olvido), para los segundos, la prioridad era la reconciliación pues solo con ella se alcanzaría la unidad nacional. Las respuestas oficiales que emanaron del Gobierno, no obstante, solo beneficiaron parcialmente a algunos actores y las exigencias de justicia nunca fueron respondidas como una política de Estado. Sin un marco jurídico garante del derecho a la reparación, que evitara la impunidad, era muy difícil esperar una justicia de transición exitosa.

Por último, los resultados de este trabajo también permiten reflexionar respecto de los mecanismos del paradigma clásico de justicia transicional que, sin duda, son insuficientes, sobre todo cuando, entre sus medidas, no se considera el abordaje de reformas sociales e institucionales. También cuando no se atiende a la desigualdad estructural que sustenta el conflicto. Al margen de las exigencias de justicia penal (que se deberían dar por sentado ante un crimen de lesa humanidad), otros problemas en la sociedad chilena también han contribuido a mantener abiertas las heridas de la dictadura: problemas que afectaron no solo a las víctimas consideradas directas, sino a toda la sociedad en su conjunto, poniendo sobre la mesa la discusión sobre el alcance que deberían tener las medidas de justicia en transiciones de sociedades postconflicto, de cara a mantener la paz social. Entre tales problemas se destacan la marginación y la polarización social instituidas con las políticas neoliberales que fueron consagradas por el régimen militar en su Constitución política de 1980, que han eclosionado el pasado 18 de octubre un potente estallido social que ha operado bajo una nueva demanda de «dignidad» que, a su vez, aglutina una serie de demandas de derechos humanos, principalmente económicos, sociales y ambientales. Asimismo, este fenómeno reciente ha dejado patente que la política del nunca más o de no repetición fue un fracaso, pues en dicho marco de movilizaciones y protestas, se han vuelto a producir graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos, atentándose contra la vida y la integridad física y mental de miles de ciudadanos/as.

### **Bibliografía**

- Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) (1991). *Carta de Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos al Presidente Patricio Aylwin*. Disponible en: <https://bit.ly/2WGqRsF>.
- Aylwin, A. (2006). Secretos del Informe Rettig. *Megavisión*, 03-03-2006. Disponible en: <https://bit.ly/2Yj1fCR>.
- Aylwin, P. (1989). *Programa de Gobierno Concertación de Partidos por la Democracia*. Santiago: Editora Jurídica Publibley.

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN) (2010). *Partidos, movimientos y coaliciones. Concertación de Partidos por la Democracia* [web]. Disponible en: <https://bit.ly/2WFyGym>.
- Biblioteca Nacional Digital de Chile (BND) (2018). Orlando Letelier del Solar (1932-1976). Atentado terrorista. *Memoria Chilena* [web]. Disponible en: <https://bit.ly/3BgvQz8>.
- Bertoia, L. (2016). La agenda de Memoria, Verdad y Justicia en tiempos de cambios. Tensiones, rupturas y continuidades en el discurso del gobierno macrista en torno al terrorismo de Estado. *Aletheia*, 7 (13), 1-18.
- Best, J. (2002). Constructing the Sociology of Social Problems: Spector and Kitsuse Twenty-Five Years Later. *Sociological Forum*, 17 (4), 699-706. Disponible en: <https://doi.org/10.1023/A:1021037709754>.
- Best, J. (2013). *Social problems*. New York; London: W.W. Norton and Company.
- Blumer, H. (1971). Social problems as collective behavior. *Social Problems*, 18 (3), 298-306. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/799797>.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Bustamante, J. y Careño, A. (2019). Reparación simbólica, trauma y victimización: la respuesta del Estado chileno a las violaciones de Derechos Humanos (1973-1990). *Íconos, Revista de Ciencias Sociales*, 67 (24), 39-59. Disponible en: <https://doi.org/10.17141/iconos.67.2020.4231>.
- Cámara de Diputados (1991). Primer informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía sobre el Proyecto de Ley que establece diversas normas de reparación para los familiares de las víctimas a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. *Boletín*, 316-06-1. Disponible en: <https://bit.ly/2YjJB1N>.
- Camus, M. (1993). Las razones de un «boinazo». *Agencia de Prensa de Servicios Internacionales*, 31-05-1993.
- Centro de Estudios Públicos (CEP) (2003). Propuesta de Derechos Humanos del Gobierno del presidente Ricardo Lagos. *Estudios Públicos*, 92, 313-333.
- Collins, C. (2013). Chile a más de dos décadas de justicia de transición. *Revista de Ciencia Política*, 51 (2), 79-113. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0716-1077.2013.30160>.
- Corte Suprema de Chile (1991). Respuesta de la Corte Suprema al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. *Estudios Públicos*, 42. Disponible en: <https://bit.ly/2YI9JIV>.
- Délano, M. (1991). Descansen en paz las víctimas de Pinochet. Los jueces deberán pronunciarse sobre el hallazgo de cadáveres de desaparecidos. *El País*, 16-09-1991. Disponible en: <https://bit.ly/2Yonwig>.
- Delgadillo, J. (2015). *Los tiempos de la memoria en las agendas políticas de Argentina y Chile*. Buenos Aires: Eudeba.
- Díaz, G. (1992). Informe Rettig. Una verdad sin sanción penal. *Análisis*, 25-12-1991 a 05-01-1992, 26-29.
- Donoso, J. (1993). Gobierno de Aylwin. Asignaturas pendientes. *Agencia de Prensa de Servicios Internacionales*, 28-06-1993 a 11-07-1993, 18-21.
- Duggan, C. (2005). Prólogo. En A. Rettberg (comp.). *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional* (pp. 7-12). Bogotá: Ediciones Uniandes; Canadá e International Development Research Centre.

- Elster, J. (2004). *Closing the books. Transitional Justice in Historical Perspective*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511607011>.
- Fuerzas Armadas y del Orden (1991). Respuestas de las Fuerzas Armadas y de Orden al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. *Estudios Públicos*, 41. Disponible en: <https://bit.ly/3izhhiK>.
- García, A. (2011). *La muerte lenta de los desaparecidos en Chile*. Santiago: Cuarto Propio.
- Garretón, M. (1994). Transición incompleta y régimen consolidado. Las paradojas de la democratización chilena. *Revista de Ciencia Política*, 16 (1-2), 21-32.
- Hails K. (2009). *Las secuelas psicológicas y las necesidades en salud mental para las víctimas de la dictadura: una mirada crítica a los servicios de PRAIS*. Independent Study Project (ISP) Collection. Disponible en: <https://bit.ly/3mjfnDW>.
- Hilbink, L. (2014). *Jueces y política en democracia y dictadura. Lecciones desde Chile*. México, DF: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Hiner, H. (2009). Voces soterradas, violencias ignoradas: discurso, violencia política y género en los Informes Rettig y Valech. *Latin American Research Review*, 44 (3), 50-74. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/lar.0.0082>.
- Hourcade, S., Ghelfi, F., Palmás, L. y Perelman, M. (2018). *Comisiones de la Verdad de Chile: verdad y reparaciones como política de Estado* (Informe CMI, 14). Bergen: Christian Michelsen Institut.
- Hutchison, E. (1991). El movimiento de derechos humanos en Chile bajo el régimen autoritario, 1973-1988. En P. Orellana y E. Hutchison. *El movimiento de derechos humanos en Chile, 1973-1990* (pp. 69-142). Santiago: Centro de Estudios Políticos Latinoamericanos Simón Bolívar.
- Jara, D. (2020). Las Comisiones de Verdad, sus narrativas y efectos en el largo plazo: disputas en torno a la representación de los perpetradores en la posdictadura chilena. *Atenea*, 521, 249-264. Disponible en: <https://doi.org/10.29393/At521-17CVDJ10017>.
- Kagoro, B. (2012). The paradox of alien knowledge, narrative and praxis: Transitional justice and the politics of agenda setting in Africa. En M. Chrispus (ed.). *Where Law Meets Reality: Forging African Transitional Justice* (pp. 4-52). Cape Town: Pambazuka Press.
- Lira, E. y Piper, I. (1996). *Reparación, Derechos humanos y salud mental*. Santiago: ILAS; Ediciones Chile América CESOC.
- Loseke, D. y Best, J. (2003). *Social Problems. Constructionist Readings*. New York: Aldine de Gruyter.
- Madariaga, C. (2018). El trauma social como problema de salud pública en Chile. ¿Es «reparable» la reparación? *Revista Chilena de Salud Pública*, 22 (1), 75-86. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0719-5281.2018.51045>.
- Miranda, B. y Matus, A. (2018). El ocaso de la AFDD. *The Clinic*, 01-07-2018. Disponible en: <https://bit.ly/3a6jZYr>.
- Moreno, A. y Rodríguez, T. (2017). Joel Best y la construcción de problemas sociales. En J. Ramírez y A. Morquecho (coords.) *Repensar a los teóricos de la sociedad III* (pp. 71-89). Jalisco: Universidad de Guadalajara.
- Nash, C. (2016). La transición chilena y justicia transicional. Análisis crítico. *Revista Derecho y Sociedad*, 47, 129-144.

- Orellana, P. (1991). Los organismos de derechos humanos en Chile hacia 1985. En P. Orellana y E. Hutchison. *El movimiento de derechos humanos en Chile, 1973-1990* (pp. 9-68). Santiago: Centro de Estudios Políticos Latinoamericanos Simón Bolívar.
- Otano, R. (1993). La hora de las verdades. Familiares, Townley, Ley Aylwin. *Agencia de Prensa de Servicios Internacionales*, 25-08-1993 a 05-09-1993, 15-17.
- Ovalle, F. (2015). Las historias de vida que llevaron a los presos políticos a iniciar una riesgosa huelga de hambre. *BioBio Chile*, 30-05-2015. Disponible en: <https://bit.ly/3ovB06N>.
- Paige, A. (2011). Cómo las «transiciones» reconfiguraron los derechos humanos: una historia conceptual de la justicia transicional. En F. Reátegui (ed.). *Justicia transicional: manual para América Latina* (pp. 73-134). Brasil: Ministerio de Justicia, Comisión de Amnistía y Centro Internacional para la Justicia transicional.
- Pautassi, L. (2008). La articulación entre políticas públicas y derechos. En V. Abramovich, X. Erazo y J. Orbe (eds.). *Políticas públicas para un Estado social de derechos* (pp. 89-116). Santiago, Chile: LOM Ediciones.
- Pereira, P. (1991). El Gobierno optó por la confrontación. *Análisis*, 01/07-04-1991, 11.
- Rojas, P. (1991). Asesinato de Jaime Guzmán. Una herida a la Transición. *Análisis*, 08/14-04-1991, 14-15.
- Rúa, C. (2018). El campo de la justicia transicional. *Universum*, 33 (1), 187-210. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-23762018000100187>.
- Ruderer, S. (2010). La política del pasado en Chile 1990-2006: ¿Un modelo chileno? *Universum*, 25 (2), 161-177. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-2376201000200010>.
- Schneider, J. (1985). Social problems theory: The constructionist view. *Annual Review of Sociology*, 11 (1), 209-229. Disponible en: <https://doi.org/10.1146/annurev.so.11.080185.001233>.
- Sikkink, K. (2013). *La cascada de la justicia. Cómo los juicios de lesa humanidad están cambiando el mundo en política*. Buenos Aires: Gedisa.
- Soto, C. (2016). «El boinazo»: el momento más tenso del gobierno de Patricio Aylwin. *La Tercera*. Disponible en: <https://bit.ly/3uUCKaZ>.
- Spector, M. y Kitsuse, J. (1987). *Constructing Social Problems*. New York: Routledge.
- Subirats, J. (1992). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la Administración*. Madrid: Ministerio para las Administraciones Públicas.
- Tamayo, M. y Carrillo, E. (2005). La formación de la agenda pública. *Foro Internacional*, 65 (4), 658-681.
- Teitel, R. (2003). Transitional Justice Genealogy. *Harvard Human Rights Journal*, 16, 69-94.
- Valcarce, F. (2005). La sociología de los problemas públicos. Una perspectiva crítica para el estudio de las relaciones entre la sociedad y la política. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 12, 2. Disponible en: <https://bit.ly/3a5CtrU>.
- Van Boven, T. (1993). *Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Informe definitivo presentado por el Sr. Theo Van Boven, Relator Especial, EE/CN.4/Sub.2/1993/8, 2 de julio de 1993)*. Ginebra: Comisión de Derechos Humanos, Naciones Unidas.



- Varela, A. y Villasana, P. (2019). Aproximación crítica al sentido de la reparación en salud en población sobreviviente de violencia política en Chile. *Salud de los Trabajadores*, 27 (1), 93-104.
- Zalaquett, J. (1992). Balancing Ethical Imperatives and Political Constraints: The Dilemma of New Democracies Confronting Past Human Rights Violations. *Hastings Law Journal*, 43, 1428-1429.
- (2000). La Mesa de Diálogo sobre derechos humanos y el proceso de transición política en Chile. *Estudios Públicos*, 79, 5-30.
- (2002). *Introduction to the English Edition by José Zalaquett (Report of the Chilean National Commission on Truth and Reconciliation)*. Indiana: United States Institute of Peace. Disponible en: <https://bit.ly/3Bc1KNa>.
- (2006). Secretos del informe Rettig. *Megavisión*, 03-06-2006. Disponible en: <https://bit.ly/3oAoa7m>.



# ON THE TOWN: LA EMPATÍA COMO ELEMENTO DE CALIDAD DEMOCRÁTICA EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE MARSHALL BERMAN

*On the town: Empathy as element of democratic quality in Marshall Berman's political thought*

LORENA SIMÓN-REBELLES

Universidad de Granada  
Universidad Internacional de La Rioja  
delorenasimon@gmail.com

FERNANDO FERNÁNDEZ-LLEBREZ GONZÁLEZ

Universidad de Granada  
fernando@ugr.es

## **Cómo citar/Citation**

Simón-Rebelles, L. y Fernández-Llebrez González, F. (2021).  
*On the town: la empatía como elemento de calidad democrática en el pensamiento político de Marshall Berman.*  
*Revista de Estudios Políticos*, 194, 97-126.  
doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.04>

## **Resumen**

El propósito de este trabajo es estudiar el papel que juega la empatía en la teoría política de Marshall Berman, en concreto en su libro *On the town*. Para ello, este artículo comienza con un análisis sobre el necesario papel de las emociones en la teoría política democrática. A continuación, recorre algunas de las diferentes concepciones de empatía, entre las que destaca la de Martha Nussbaum. Y, por último, examina la relación entre espacio público, identidad y empatía en *On the town* para mostrar la importante contribución de este trabajo de Berman para pensar los desafíos de la democracia en la actualidad.

## **Palabras clave**

Empatía; emociones; democracia; identidad; Marshall Berman; espacio público.

**Abstract**

The purpose of this work is to study the role of empathy in Marshall Berman's political theory, specifically, in his book *On the town*. For that purpose, this article begins with an analysis of the necessary role of emotions in democratic political theory. Next, it goes through some of the different conceptions of empathy, particularly Martha Nussbaum's view of empathy. Finally, the article examines the relationship between public space, identity and empathy in *On the town* in order to show its important contribution to think about the challenges of democracy today.

**Keywords**

Empathy; emotions; democracy; identity; Marshall Berman; public space.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. EL PAPEL DE LAS EMOCIONES EN LA TEORÍA POLÍTICA DEMOCRÁTICA. III. EL VALOR DE LA EMPATÍA PARA LA DEMOCRACIA Y LA DELIBERACIÓN ÉTICA: 1. Empatía: un concepto en disputa. 2. De la teoría de las emociones de Nussbaum a *On the town*. IV. LA EMPATÍA EN ON THE TOWN: EL PUENTE HACIA LA COMUNIDAD DE OTROS: 1. El modernismo de Times Square: fuentes de conocimiento en *On the town*. 2. Un baño de luz, un baño de multitud: el alimento de la imaginación empática. 3. La *Bildungsroman* de Times Square: la comunidad de otros frente a los límites de la empatía. 4. El derecho de ciudad: la puerta abierta a la empatía como elemento de calidad democrática. V. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

---

## I. INTRODUCCIÓN

La teoría política de Marshall Berman saltó las fronteras de su país cuando se publicó *Todo lo sólido se desvanece en el aire: la experiencia de la modernidad* (1982), un clásico de la teoría política traducido, entre otros idiomas, al castellano, italiano, francés y turco. Le seguiría *Aventuras marxistas* (1999), una recopilación de publicaciones anteriores también muy conocida y traducida. Y, finalmente, llegó *On the town: One hundred years of spectacle in Times Square* (2006), el último libro publicado en vida de Berman, reseñado y citado en numerosas publicaciones, pero no tan ampliamente conocido y traducido como los anteriores.

Este último libro es central para entender la teoría política de Berman en su conjunto. Él mismo reconoce que es la obra en la que pone en común sus trabajos anteriores y sus experiencias personales y políticas, esa simbiosis sin la que difícilmente se puede comprender su teoría política (Berman, 2009a: 228). Además, a lo largo de su carrera le dedicó también varios artículos a Times Square. De hecho, como explica Merrifield (2017), a principios de los años noventa estaba trabajando en un proyecto de libro, *Living for the City*, que había comenzado a gestarse en los ochenta. En él Times Square tendría un espacio propio junto a Lower East Side y el Sur del Bronx<sup>1</sup>, pero no llegó a ver la luz. En su lugar, llegaría *On the town*.

---

<sup>1</sup> Pudimos consultar este proyecto en la colección *Marshall Berman Papers* (Berman, n. d.) gracias a la estancia de investigación realizada en 2018 en The City College of New York y al acceso facilitado a la misma por The Rare Book and Manuscript Library

Contribuir a comprender y a apreciar el legado que Berman ha dejado a la teoría política y, en concreto, a la teoría de la democracia, es una de nuestras intenciones aquí. Por ello, nos centraremos en el análisis de *On the town*, uno de sus trabajos culminantes.

Nuestro objetivo es mostrar que *On the town* es una exploración sobre cómo los actos subjetivos de empatía realizados por los individuos contribuyen a generar identidades y comunidades emancipadoras y más abiertas al reconocimiento del otro y al respeto de la diversidad. Pese al valor que le concedía a la empatía, Berman no elaboró una teoría de las emociones en sí misma, de manera que para analizar el papel que la empatía juega en esta obra, nos apoyaremos en una revisión crítica de la teoría de las emociones de Martha Nussbaum y en algunas de las aportaciones que se han realizado desde otras disciplinas a la investigación empírica y al debate sobre la empatía.

Comenzaremos reflexionando sobre el papel de las emociones en la teoría política y definiendo qué entendemos por emoción en este trabajo. Trataremos de mostrar por qué es necesaria la reflexión teórica sobre las emociones para la teoría política democrática. Después, nos adentraremos en el debate sobre la empatía en distintas disciplinas con el objeto de mostrar los disensos y consensos que existen en la actualidad al respecto, lo que nos dará pie para exponer la visión de empatía de Nussbaum y concretar qué entendemos por empatía en este trabajo. Aquí veremos en qué medida la visión de la empatía que se aprecia en *On the town* es próxima a la de Nussbaum o si, por el contrario, la obra de Berman puede ser un buen contrapunto para discutir el papel que juega la empatía en la teoría de las emociones de la autora. Finalmente, haremos un recorrido por *On the town* para dar cuenta de que la empatía es, en los términos en los que la definiremos, uno de los principales ejes vertebradores de esta obra.

## II. EL PAPEL DE LAS EMOCIONES EN LA TEORÍA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

Las emociones tienen mala prensa. Si repasamos nuestras expresiones cotidianas, no nos será difícil encontrar rastros de las connotaciones perversas con las que muchas veces las concebimos. «No te dejes arrastrar por la emoción», «me inunda una profunda tristeza» ... Parece que las emociones

---

(Columbia University Library), a quienes agradecemos a la par que a Shellie Sclan, viuda de Berman, a Marta Gutman y a Michael Walzer, su contribución a la investigación de la que forma parte este trabajo.

nos arrastran, nos inundan como una fuerza ajena a nosotros. En definitiva, las emociones son el incendio que apaga o controla la inequívoca y fría razón.

Esta concepción de las emociones todavía está muy extendida. Sin embargo, «la buena teoría política [...] nos muestra que ni la razón tiene por qué ser esa diosa fría [...] ni las emociones [unos] caballos desbocados» (Fernández-Llebrez, 2020: 6). Las emociones son una constante en las vidas y en las relaciones de los seres humanos, pueden contribuir a acercarnos o a separarnos de otros. Por supuesto, al igual que algunas razones, las emociones no siempre son benignas para la vida común ni tampoco se corresponden automáticamente con valores democráticos. Dependiendo de las emociones que tratemos y del contexto en el que se presenten, pueden representar un verdadero peligro para la democracia (*ibid.*: 131). Por ello, la teoría política debe ocuparse del análisis de las emociones. Para dar cuenta de la complejidad y el carácter vulnerable del ser humano, de las relaciones humanas que son las relaciones políticas, no podemos omitir o negar el papel de las emociones, pues esto supondría negar su humanidad.

No obstante, cabe aclarar que en este trabajo no proponemos una sustitución de principios normativos por emociones ni esto es lo que plantea Berman en *On the town*. Toda sociedad democrática requiere de principios y valores acordes a la democracia que no pueden ser sustituidos por una teoría política sustentada solo en las emociones. No podemos «fomentar una moral basada únicamente en el sentimentalismo» dejando de lado procedimientos necesarios de imparcialidad y razonabilidad (Altuna, 2018: 259). Pero que no podamos sustituir los principios normativos por las emociones no implica que podamos ignorar la relación existente entre ambos.

En el pensamiento político de Berman los principios normativos y políticos que deben guiar a cualquier sociedad democrática son los derechos humanos. Estos franquean las barreras de clase, etnia, religión, nación y sexo vinculando a los humanos a través de su común humanidad. Son una salvaguarda frente a las identidades construidas en oposición y/o contra otros. Pero la historia de los derechos humanos, que Berman (1995) analiza en «Modernism and human rights near to the millenium» ha mostrado que pueden llegar a ser poco más que papel mojado si las personas no los consideran suyos, si no hacen de su historia la suya propia.

Cuando Berman recorre la historia de los derechos humanos lo hace desde su noción de modernismo ya desarrollada en *Todo lo sólido se desvanece en el aire*. Aquí define el modernismo como: «La variedad de ideas y visiones que pretenden hacer de los hombres y mujeres los sujetos tanto como los objetos de la modernización, darles el poder de cambiar el mundo que está cambiándoles, abrirse paso a través de la vorágine y hacerla suya» (Berman, 2013: 2).

Estas ideas y visiones se alimentan de la experiencia de la modernidad, una experiencia que une a toda la humanidad, puesto que implica «encontrarnos en un entorno que nos promete aventuras, poder, alegría, crecimiento, transformación de nosotros y del mundo y que, al mismo tiempo, amenaza con destruir todo lo que tenemos, todo lo que sabemos, todo lo que somos» (*ibid.*: 1).

Según Berman (1995: 333), en mayor o menor medida, todos experimentamos la vorágine de los procesos de modernización, compartimos esta experiencia de la que se alimenta su noción de modernismo, un modernismo que «no solo explora la subjetividad, sino que también empatiza con la de otros». Desde su noción de modernismo, imaginar y sentir lo que puede implicar para los otros esta experiencia en relación con lo que implica para uno mismo puede contribuir a revelar «una solidaridad de las personas por encima de los límites de la etnicidad y la nacionalidad, el sexo, la clase y la raza» (Berman, 2013: IX).

*On the town* es una exploración del modernismo del siglo xx en torno a Times Square, que tiene por objeto mostrar cómo este modernismo puede contribuir a generar identidades y comunidades más abiertas al reconocimiento del otro, de su humanidad, lo que contribuye a que los derechos humanos puedan ser interiorizados.

Aunque aquí no profundizaremos en los principios normativos y políticos que caracterizan la teoría política de Berman, conviene dejar claro cuáles son para comprender el papel que juegan las emociones a la hora de hacer que estos principios sean rechazados, sentidos como algo ajeno o sentidos como propios, como algo por lo que merece la pena luchar.

Como recuerda Nussbaum (2018: 15), «suponemos que sólo las sociedades fascistas o agresivas son intensamente emocionales y que son las únicas que tienen que esforzarse en cultivar las emociones para perdurar como tales». De aquí que erróneamente supongamos que las sociedades democráticas, llenas igualmente de emociones, no necesitan que les prestemos atención. Pero la cuestión no está en elegir entre razones y emociones, sino en reflexionar sobre «qué tipo de emociones hay que cultivar o desplazar y su relación con la teoría política (y moral)» (Fernández-Llebrez, 2020: 5).

Siguiendo a Nussbaum (2008: 44), entendemos que las emociones son «una forma de juicio valorativo que atribuye a ciertas cosas y personas fuera del control del ser humano una gran importancia para el florecimiento del mismo»<sup>2</sup>. Esta concepción cognitivo-evaluativa de las emociones nos aleja de

---

<sup>2</sup> Además, siguiendo a Máiz (2010) y a Fernández-Llebrez (2020), en este trabajo entenderemos las pasiones, emociones y sentimientos como palabras sinónimas, aun siendo conscientes de sus posibles diferencias. Para estas diferencias, véase Damasio (2011:13).



aquella otra concepción con la que iniciamos este punto, ya que concebimos que las emociones no son fuerzas externas a las personas, sino que están conectadas con sus experiencias y sus concepciones del mundo. Es más, suponen siempre «la combinación del pensamiento sobre un objeto y el pensamiento sobre la relevancia o importancia de dicho objeto» (*ibid.*: 45).

Desde esta concepción, emoción y pensamiento interactúan constantemente, aunque es lógico alegar que si las emociones se definen en tanto al punto de vista de la persona que las experimenta y en relación con lo que es importante para su propio florecimiento, probablemente aquellas que nos vinculan a los demás pierdan intensidad o no se manifiesten ante personas o concepciones de la vida que nos son ajenas o lejanas. ¿No contribuirían entonces las emociones a construir identidades particularistas y a cimentar comunidades cerradas?

A esta alegación podemos encontrar respuestas similares en el pensamiento político de Nussbaum y de Berman. La clave para generar identidades abiertas al reconocimiento de aquellas otras personas que nos quedan lejos reside en ampliar la imaginación de lo que podría ser una vida valiosa incluyendo a personas y concepciones del mundo que nos son distantes, creando «así la sensación de que en nuestra vida esas personas importan porque son parte de nosotros mismos, de nuestro bienestar y nuestra prosperidad» (Nussbaum, 2018: 25-26).

Tomando pie en *Comunidades imaginadas* (1983) de Benedict Anderson, Berman (1995: 340) recuerda que «las identidades particularistas no crecen a partir de la sangre, la tierra o el ADN, [...] sino a partir de nuestra imaginación, de las mentes de las personas, cuyas operaciones son universales y pueden ser críticamente escrutadas y compartidas». Por ello, la imaginación ocupará un lugar central en el pensamiento político de ambos autores. De aquí que ambos consideren que la novela y el cine junto con otras manifestaciones artísticas, son fuentes fundamentales para la ampliación y el cultivo de la imaginación y de las emociones en la política democrática, puesto que nos permiten adentrarnos en la compleja interioridad humana de otros, en los espacios públicos internos, «tan ricos en sustancia política como el foro más concurrido» (Roiz, 1992: 39). Todas estas fuentes amplían el caudal de la imaginación y de las emociones más allá de lo que nos es próximo, nos invitan a preguntarnos quiénes somos nosotros, quiénes son los demás y cómo podemos vivir juntos. A través de ellas exploramos todo un universo emotivo-racional que nos permite reconocer nuestra común vulnerabilidad y nuestra común «dependencia y vinculación con cosas que están fuera de nosotros y que no controlamos por completo» (Nussbaum, 2019: 46), lo que probablemente contribuya a disminuir la fantasía de que podemos vivir sin los demás y nos ayude a reconocer lo que tenemos de común con los otros, a reconocer nuestra común humanidad.

Por tanto, la ampliación de la imaginación en este sentido puede fomentar aquellas emociones que resultan positivas para la democracia en tanto que nos ayudan reconocer la humanidad de los otros y a humanizarnos, ayudando a la par a desplazar aquellas otras que pueden impedir o dificultar este reconocimiento. No obstante, como se ha indicado, para saber qué impacto pueden tener las diferentes emociones en la vida común es preciso tener en cuenta el contexto en el que se manifiestan. Una misma emoción puede tener un impacto distinto en la vida común (positivo o negativo) si el contexto y los valores en los que toma pie cambian (Fernández-Llebrez, 2020).

Teniendo en cuenta la complejidad que esto añade al análisis de las emociones, cabe preguntarse si de antemano podemos encontrar emociones que de por sí sean problemáticas para la vida común en general y para la vida democrática en particular. Respondiendo a esta pregunta, Nussbaum (2010: 65) destaca la repugnancia proyectiva y la vergüenza primitiva como emociones que en sí mismas pueden resultar peligrosas para la democracia, ya que «cuando un subgrupo social en particular queda identificado con [ellas], sus integrantes aparecen como inferiores a los ojos de los grupos dominantes y como muy distintos: [relacionándolos] con lo animal, lo maloliente y lo contaminado». Estas emociones, que pueden estar presentes o aparecer en cualquier sociedad, son decisivas a la hora de trazar una frontera entre un «nosotros» y un «ellos», «los otros», despojando a estos otros de su condición de seres humanos con todo lo que esto comporta.

Por estos motivos, la ampliación de la imaginación tal y como se ha descrito es imprescindible para Berman y Nussbaum, precisamente porque su contribución para activar emociones que nos ayuden a reconocer nuestra humanidad común a través de otros mundos de experiencia representa un paso fundamental para alejarnos de las identidades y comunidades cerradas y excluyentes que pueden poner en peligro la vida democrática. Siguiendo a Wolin (2001: 28), podemos afirmar que ambos autores entienden que «la imaginación es el recurso del teórico para comprender un mundo que jamás puede «conocer» de manera íntima», pero también un recurso que puede ayudar al resto de personas a comprenderlo.

### III. EL VALOR DE LA EMPATÍA PARA LA DEMOCRACIA Y LA DELIBERACIÓN ÉTICA

#### 1. EMPATÍA: UN CONCEPTO EN DISPUTA

Por supuesto, aquí no pretendemos hacernos eco de todas las emociones que la teoría política podría explorar. Nos concentramos en el papel que juega

la empatía y su posible contribución a la construcción de identidades y comunidades democráticas en *On the town*. Pero ¿qué es la empatía?

En los últimos años, la investigación y el debate sobre la empatía y su posible contribución o no a la acción prosocial, a la preocupación por los otros, se ha multiplicado exponencialmente en diferentes disciplinas. Sin embargo, el término empatía tal y como lo conocemos hoy es relativamente joven, fue introducido por E. B. Titchener a principios del siglo xx como una traducción del término alemán *Einfühlung* (traducido al inglés como *empathy*), término a su vez introducido en la estética alemana por el filósofo y psicólogo T. Lipps (Moya-Albiol *et al.*, 2010; Cuff *et al.*, 2014).

No obstante, la historia de la empatía como fenómeno no se reduce a la historia del término, se remonta a los inicios del pensamiento filosófico. Aunque la larga historia de este fenómeno no contribuye a allanar el camino a la hora de establecer un consenso sobre su significado en la actualidad. Lo primero que encontramos cuando nos aproximamos a la investigación sobre el tema es una cantidad abrumadora de definiciones.

Según una revisión reciente del concepto, solo en *papers* publicados en inglés en psicología, se habían encontrado cuarenta y tres definiciones diferentes, y esto tomando en cuenta que no se trata de una revisión completamente exhaustiva (Cuff *et al.*, 2014). Por tanto, abordamos un concepto sobre el que no existe una definición consensuada y al que se suma la propia historia del fenómeno que hoy conocemos como empatía, unas veces denominado de otra forma y otras veces solapado con lo que hoy se identifica o bien con posibles efectos de la misma o directamente con emociones diferentes a la empatía como la simpatía o la compasión. En este sentido, conviene recordar que lo que David Hume y Adam Smith llamaban simpatía en el siglo xviii entra dentro del espectro de lo que hoy llamaríamos empatía.

La actual falta de consenso sobre el concepto de empatía obliga frecuentemente a quienes reflexionan e investigan sobre el tema a dejar claro qué entienden por empatía, a distinguirla de otros conceptos, a hacer precisiones respecto a la historia del fenómeno o a dar cuenta de los múltiples fenómenos que actualmente se vienen identificando con ella. Por ejemplo, en el campo de la psicología y con una amplia trayectoria experimental, Batson (2011: 3-15) da cuenta de ocho fenómenos que han venido conociéndose como empatía. Desde la filosofía, Coplan (2011) distingue el contagio emocional y la adopción de perspectiva orientada hacia uno mismo de la adopción de perspectiva orientada al otro. Según ella, solo hablamos de empatía cuando somos capaces de imaginar y sentir lo que siente otro en su situación y desde su punto de vista (toma de perspectiva orientada al otro). Imaginarse y sentir cómo sería para nosotros estar en el lugar del otro desde nuestro punto de vista (toma de

perspectiva orientada a uno mismo), no sería empatía para Coplan (í.d.). Así, quedarían fuera de su definición tanto uno de los registros comúnmente empleados para referirnos a este fenómeno, como la propia concepción de Adam Smith (1997)<sup>3</sup> entre otras.

Sin embargo, volviendo a la psicología, para Hoffman (2007: 58) la combinación entre la adopción de perspectiva centrada en uno mismo (toma de perspectiva orientada hacia uno mismo en Coplan) y la adopción de perspectiva centrada en el otro (toma de perspectiva orientada al otro en Coplan) sería la opción más poderosa y madura «porque combina la intensidad emocional de la adopción de perspectiva centrada en uno mismo con la atención más sostenida [en el otro] de la adopción de perspectiva centrada en los otros». De otro lado, Cuff *et al.* (2014: 1-15) intentan buscar un concepto más consensuado basándose en las respuestas similares que desde las diferentes concepciones de empatía se dan a las siguientes preguntas:

- ¿Es cognitiva o afectiva?
- ¿Es necesario o no que las emociones que experimenta el observador sean congruentes con las emociones que experimenta el observado?
- ¿Es necesaria la percepción directa del otro para el observador?
- ¿Distinción entre uno mismo y el otro o una mezcla?
- ¿Influencias de estado o características de la persona?
- ¿Tiene un resultado conductual?
- ¿Es automática o controlada?

El debate sobre la empatía está servido y los ejes sobre los que gira son principalmente tres. Primero, el propio concepto que acaba ocupando al menos un capítulo entero en los libros que abordan la empatía en la academia (Decety y Cowell, 2015). Segundo y relacionado con lo anterior, lo que más se debate es si la empatía es cognitiva y/o afectiva y cuáles son sus mecanismos (Altuna, 2018). Y, por último, el gran debate en el que encontramos no menos disensos es la relación entre empatía y moralidad. ¿Puede contribuir la empatía a la acción prosocial o altruista? ¿Tiene valor la empatía para la deliberación ética? Las respuestas son diversas. Batson (2014) y Hoffman (2007) responden afirmativamente a estas preguntas, mientras que, en el otro extremo, autores como Breithaupt (2011: 233) alertan sobre los peligros de la empatía en estos términos: «La empatía no es simplemente un logro moralmente positivo de

<sup>3</sup> «Como no tenemos la experiencia inmediata de lo que otros hombres sienten, solamente nos es posible hacernos cargo del modo en que están afectados, concibiendo lo que nosotros sentiríamos en una situación semejante» (Smith, 1997: 49-50).

los hombres, sino que sugiere una perversión que conduce a lo contrario de lo ético»<sup>4</sup>.

## 2. DE LA TEORÍA DE LAS EMOCIONES DE NUSSBAUM A ON THE TOWN

Para Nussbaum (2008: 373) la empatía no aporta nada de relevancia ética si no conduce a la compasión. La compasión, en cambio, sí «provee de un buen fundamento para la deliberación racional y la acción adecuada, tanto en la vida pública como en la vida privada» (*ibid.*: 337). En lo que se refiere a la empatía, la define como: «Una reconstrucción imaginativa de la experiencia de otra persona, ya sea que la experiencia sea triste o feliz, placentera, dolorosa o indiferente, y ya sea que el sujeto que imagina piense que la situación de la otra persona es buena, mala o ni una cosa ni la otra» (*ibid.*: 342).

Esta reconstrucción imaginativa de la experiencia de otra persona no requiere que se haga «ninguna evaluación particular de tal experiencia» (*ibid.*: 340). Mientras que, cuando se refiere a la compasión, la define como una «emoción dolorosa ocasionada por el infortunio inmerecido de otra persona» (*ibid.*: 339), que se compone de tres juicios o pensamientos necesarios por parte de la persona que experimenta la emoción: debe pensar que el sufrimiento del otro es grave, no algo trivial; debe entender que el sufrimiento del otro es inmerecido y debe considerar que la persona que sufre es un elemento valioso en su esquema de objetivos y planes, un fin en sí mismo cuyo bien debe ser promovido (*ibid.*: 345-361).

En definitiva, según Nussbaum (*ibid.*) la empatía no es una emoción y solo aporta algo de relevancia ética si conduce a la compasión. Pero para que la empatía conduzca a la compasión, considera imprescindible que la persona que la experimenta sea consciente de que no es ella misma quien sufre la situación del otro. Más allá de esto, aunque reconozca que empatía y compasión están relacionadas, también advierte que la empatía no conduce siempre a la compasión, se puede empatizar con las experiencias negativas de otras personas, con su sufrimiento, sin que la compasión se manifieste. De hecho, para visualizar que la empatía no conduce automáticamente a la compasión pone el ejemplo del torturador empático porque puede captar el sufrimiento de la víctima y, sin embargo, utilizarlo para hacerle daño (*ibid.*: 369, 374).

Todo apunta a que se posiciona en torno a los tres grandes ejes del debate sobre empatía tratados anteriormente: da una definición de empatía, entiende

---

<sup>4</sup> Nos referimos a las siguientes obras de Batson y Hoffman: *The altruism question. Towards a social-psychological answer* y *Empathy and moral development. Implications for caring and justice*.

la empatía solo desde su dimensión cognitiva y considera que la empatía no tiene valor en sí misma para la deliberación ética. Pero si profundizamos más en su obra, veremos que su posicionamiento en cuanto al último de los ejes es cuanto menos ambiguo.

Por un lado, cree «que la empatía puede no ser estrictamente necesaria para que se reconozca la humanidad en otros» (*ibid.*: 374), Por otro, reconoce que nos introduce en otros mundos de experiencia y que esto contribuye notablemente a que se pueda reconocer la realidad y la humanidad de los otros. Como ella misma dice, «la empatía cuenta para algo, pues se interpone entre nosotros y una clase especialmente terrible de mal» (*id.*).

Por tanto, Nussbaum no estaría junto a autores como Breithaupt en el debate sobre la empatía y su relación con la ética y la acción prosocial. De hecho, afirma que su concepto de compasión es equivalente al concepto de empatía de Batson, conocido por su amplia trayectoria experimental para demostrar la relación entre empatía y altruismo<sup>5</sup>. No obstante, Batson define la empatía como una respuesta emocional orientada al otro, provocada por y congruente con el bienestar de esa otra persona, o bien como una emoción congruente y centrada en el otro producida al presenciar el sufrimiento de otra persona que implica sentimientos como la simpatía, la compasión y la ternura (Batson *et al.*, 1987; Batson *et al.*, 2005). Por tanto, Batson sí reconoce la dimensión afectiva de la empatía y se refiere a la simpatía, a la compasión y a la ternura como sentimientos empáticos, por lo que entiende que guardan relación con la empatía.

En la revisión sobre el concepto de empatía realizada por Cuff *et al.* (2014), podemos apreciar que la mayor parte de definiciones de empatía consideran su dimensión emocional. Es más, las investigaciones realizadas sobre desórdenes de personalidad o de desarrollo apuntan a que la empatía cognitiva y emocional suponen dos constructos distintos. Cuando Nussbaum (2008) pone el ejemplo del torturador empático ya mencionado, no tiene en cuenta que existen estudios que han mostrado que los psicópatas tienen niveles promedios de empatía cognitiva, pero un déficit de empatía emocional (Blair, citado en Cuff *et al.*, 2014: 4). Si hubiera considerado esta dimensión emocional de la empatía, puede que su valoración sobre si la empatía puede aportar algo de relevancia ética hubiera sido distinta.

Además, el tema central de su artículo «La imaginación literaria en la vida pública» es «la capacidad de imaginar lo que es vivir la vida de otra persona que, si se cambiaran las circunstancias, podría ser uno mismo o una de las

---

<sup>5</sup> Según Nussbaum (2008: 371), Batson no emplea el término compasión por sus concepciones moralistas.

personas queridas de uno» (Nussbaum, 1995: 44). Esta capacidad de imaginar que Nussbaum (*ibid.*) considera fundamental para enriquecer y mejorar la vida pública nos remite al concepto de empatía. De hecho, podríamos entenderla como un acto de imaginación empática. Según ella, la literatura activa este tipo de imaginación, nos desplaza hacia lo posible, hacia otros mundos de experiencia más allá del nuestro. En concreto, opta por la novela como el género literario que más puede activar la imaginación empática. En ella se puede encontrar la interacción entre «aspiraciones generales humanas y formas particulares de vida social que o bien permiten o bien impiden esas aspiraciones, y que las conforman poderosamente en su proceso» (*ibid.*: 46). La novela es capaz de hacer que el lector comparta las emociones de sus personajes. Su gran potencial es ser «capaz de formar lazos de identificación y compasión con los personajes [y construir] empatía y compasión de maneras muy relevantes para la ciudadanía» (id.).

Analizando *Tiempos difíciles* de Dickens, todo un alegato contra el utilitarismo, Nussbaum (*ibid.*) muestra el poder de la novela para «proporcionar capacidades morales sin las cuales los ciudadanos no tendrían éxito en alcanzar los resultados de cualquier teoría político-moral, por más excelente que esta pueda ser».

En obras posteriores, irá más allá de la necesidad de cultivar esta imaginación empática a través de la novela, considerando que «imaginar y entender la situación de otra persona poniéndose en su lugar» (Nussbaum; 2017: 184) es una habilidad esencial para el fomento de una ciudadanía democrática responsable, una habilidad relacionada con las humanidades y las artes en general.

Este breve recorrido muestra que el concepto de empatía de Nussbaum adolece de ciertas contradicciones y ambigüedades. Ahora bien, ¿en qué medida encontramos una correspondencia entre su concepción de empatía y el papel que juega la empatía en *On the town*?

De acuerdo con Nussbaum, entendemos que la empatía es una reconstrucción imaginativa de la experiencia de otra persona ya sea esta positiva o negativa, ya pueda implicar placer, alegría o sufrimiento. Convenimos en que es necesario que la persona que experimenta la empatía ante la situación o el estado de otra sea consciente de que no es ella misma quien se encuentra en esta situación o estado. En este sentido, coincidimos con buena parte de los estudiosos en que la empatía no es un mero contagio emocional. Finalmente, partimos de la base de que el mundo interno no se puede conocer completamente, «podrá ser imaginado a través de lo que nos llega indirectamente de él» (Roiz, 2013: 290). De manera que compartimos también con Nussbaum (2008) que no se puede alcanzar una precisión empática perfecta con personas con vidas muy diferentes a las nuestras sobre las que no tenemos mucha

información. Por eso aquellos géneros, generalmente de ficción, que facilitan esta información incrementan la precisión empática sin que esto suponga una intrusión en la vida de las personas. Más allá, los planteamientos de Nussbaum respecto a la empatía difieren de lo que concebimos como empatía en la obra de Berman en dos aspectos significativos.

El primero es que en *On the town* la empatía sí es una emoción, ya que implica imaginar lo que es la vida o la situación en la que se encuentra otra persona y también sentir en concordancia con lo que puede suponer esa vida o esa situación.

El segundo aspecto es que en *On the town* la empatía es un elemento central para la construcción de identidades democráticas y para la deliberación ética y democrática<sup>6</sup>. ¿Quiere decir esto que aquí afirmamos que la empatía siempre contribuye a generar identidades democráticas? No, la empatía, al igual que otras emociones como la compasión, se activa más fácilmente ante aquellos que están cercanos a nuestras concepciones del mundo o pertenecen a nuestro círculo de interés. Decety y Cowell (2015), entre otros, subrayan que uno de los riesgos que entraña la empatía es su tendencia a la parcialidad, lo que puede contribuir a construir o fortalecer barreras sociales e identidades particularistas y excluyentes. Pero si, como decíamos anteriormente, ampliamos nuestra imaginación más allá de lo próximo, la empatía también puede ser una fuente para reconocer nuestra común humanidad en

---

<sup>6</sup> Pese a la ambigüedad con la que Nussbaum aborda el concepto de empatía a lo largo de su obra, como se ha visto, cuando la define es clara: no es una emoción y solo aporta algo de relevancia ética si conduce a la compasión. Como muy bien indica Altuna (2018: 249), con su noción de empatía, Nussbaum se desmarca del «uso científico más consolidado [del término, por lo que] lo más adecuado sería denominar “adopción de perspectiva cognitiva” a esta habilidad, pero no empatía». Al no concebir la empatía como una emoción, Nussbaum no solo no aprecia en toda su dimensión las contribuciones positivas que en sí misma puede realizar a la deliberación ética, sino que tampoco aprecia en todo su alcance las diferentes formas en las que puede contribuir a generar identidades y comunidades más democráticas y, por ende, a fortalecer la democracia. Es más, limitando la contribución ética de la empatía a su relación con la compasión, que además no es automática, cierra el camino a explorar lo que ocurre en este sentido cuando la empatía se manifiesta también ante las experiencias positivas, de placer o alegría, que puedan experimentar aquellas personas con las que se empatiza y el impacto que esto podría tener a su vez en la vida común. Como se verá en los siguientes epígrafes, todo esto que Nussbaum no considera suficientemente por su propia definición de empatía, es lo que Berman viene a mostrar en *On the town*, obra en la que se aprecia el gran potencial democratizador que puede tener la empatía como emoción.



otros, para reconocer y asumir la diversidad y también para preguntarnos quiénes somos nosotros mismos. Este es el elemento central de *On the town* que hace que la teoría política de Berman conecte con la teoría de las emociones de Nussbaum mientras nos permite discutirla.

#### IV. LA EMPATÍA EN ON THE TOWN: EL PUENTE HACIA LA COMUNIDAD DE OTROS

##### 1. EL MODERNISMO DE TIMES SQUARE: FUENTES DE CONOCIMIENTO EN ON THE TOWN

Gitlin (2016: 105), gran conocedor de la obra de Berman, lo define como un devorador de todo tipo de «libros, películas, música, teatro, [...] un alérgico al determinismo». Este carácter omnívoro se refleja en su obra. Su teoría política no entiende de barreras de género, se nutre por igual del ensayo político, de sus experiencias personales, de novelas, poesía, cine, música, pintura, biografías... Precisamente esto es lo que lo convirtió en un referente de los *cultural studies*.

*On the town* no es diferente en este sentido, las fuentes de conocimiento de las que se nutre son también ensayos políticos, experiencias personales, novelas, canciones, musicales, películas, series de televisión, dibujos animados, pintura, los propios signos de Times Square, en definitiva, manifestaciones culturales de muy diversos géneros. Pero ¿qué tienen en común estas fuentes de conocimiento en este libro?

El primer elemento común es Times Square. En todas ellas este espacio urbano está presente, bien porque es el escenario de la trama, la ubicación de determinada obra artística o se trata de un género que se ha desarrollado particularmente ahí o bien porque hace referencia a algunas de las imágenes o hechos icónicos que este lugar ha dado al mundo, como es el caso de la famosa foto de Alfred Eisenstaedt conocida popularmente como *El beso* y titulada por su autor como *V-J Day*.

La foto del beso del marinero y la enfermera en Times Square recorrió el mundo y se convirtió en uno de los símbolos evocadores del fin de la II Guerra Mundial. Desde entonces, ha sido objeto de numerosos artículos de prensa y especulaciones, incluso han aparecido diferentes mujeres y hombres a lo largo de estos años afirmando ser los de la foto. De hecho, se han llegado a utilizar técnicas de reconocimiento facial para asegurar que quienes decían ser los protagonistas lo eran (Laborde, 2019). ¿Qué simbolizó y qué simboliza hoy esa foto? Más de setenta años después las preguntas en torno a esta foto siguen aquí: ¿quiénes eran?, ¿qué significó para ellos estar ahí en

ese momento?, ¿qué significa para nosotros que estuvieran ahí? La imaginación sigue volando.

Esta foto es una de las fuentes de conocimiento que Berman (2009a) utiliza en *On the town* como muestra del poder del Square para producir iconos mundiales como este y para plantearnos preguntas sobre las vidas de los otros. Este sería el segundo elemento común que tienen estas fuentes de conocimiento, nos aportan información sobre diversos mundos de experiencia ligados a este espacio urbano, alimentan lo que, siguiendo a Nussbaum (1995), hemos llamado «imaginación empática». Facilitan que podamos ir y volver de nuestro mundo de experiencia al de otros imaginando y sintiendo lo que implica para ellos vivir determinadas situaciones y lo que podría implicar para nosotros. Y, a su vez, estas fuentes de conocimiento se gestan imaginando y sintiendo los mundos de experiencia de los otros.

Podría pensarse que Berman reflexiona sobre Times Square porque está ligado emocionalmente a él, pero si solo reparamos en este aspecto, no comprenderemos en qué medida esta obra profundiza y desarrolla sus anteriores trabajos.

Como aprecia Gitlin (2016: 106), el modernismo de Berman pertenecía a la calle, «las calles eran el lugar que el modernismo necesitaba para desarrollarse a sí mismo», para él la democracia estaba ligada a la calle (Merrifield, 2017: 165). Su noción de «modernismo en las calles» se inspira en una conversación que Berman (2008: 103-108) tuvo con Lionel Trilling, uno de sus profesores en Columbia. En su primera obra, *The politics of authenticity*, ya podemos encontrar la semilla de esta idea. En *Todo lo sólido se desvanece en el aire* la desarrollará y en *On the town* profundizará en ella a través del análisis del modernismo en las calles de Times Square.

¿Cuál es el efecto de los espacios urbanos modernos sobre las personas que los ocupan?, ¿contribuyen a generar ese ideal de sociedad abierta y diversa donde la individualidad sea respetada? Son algunas de las preguntas a las que la teoría política de Berman en su conjunto intenta dar respuesta. La elección de Times Square en *On the town* forma parte de esta respuesta.

A partir de las *Cartas Persas* de Montesquieu, Berman conforma en *The politics of authenticity* el ideal que mantendrá en todo el desarrollo posterior de su concepción de la vida y la experiencia humana modernas: «Vivir en una sociedad abierta donde la libertad de cada persona [...] sea respetada y en la que la diversidad personal y la individualidad estén constantemente abiertas» (Berman, 2009b: 52).

En *Todo lo sólido se desvanece el aire*, desarrolla su teoría sobre cómo los espacios urbanos modernos pueden ayudar a generar ese ideal de sociedad abierta. Aquí, la lectura que Berman (2013) hace de Baudelaire es clave para el desarrollo de su concepción de la vida urbana moderna, él es el protagonista

de la obra (Fernández-Llebreg, 2016: 157). A través de dos de los poemas en prosa de *El spleen de París*, «Los ojos de los pobres» y «La pérdida de una aureola», describe el paso de la ciudad tradicional a la moderna justo cuando parte de París estaba siendo demolida para dar paso a una red de bulevares bajo la dirección de Haussmann y el mandato de Napoleón III.

Con ambos poemas, Berman (2013) muestra, por un lado, que los bulevares se abren no solo a aquellos que pueden gozar del lujo de sus cafeterías y sus comercios, sino también a los pobres. Los mundos de experiencia que hasta ese momento permanecían separados por el espacio urbano convergen a través de los bulevares en un espacio común, todos pueden ver a los otros y ser vistos. Y, de otro lado, destaca que, en medio del incesante tráfico de la ciudad moderna, cualquiera es uno más frente al peligro, pero también frente a las nuevas formas de libertad que se abren camino si aprendemos a movernos en él.

Estas son las dos características fundamentales de la ciudad moderna según Berman: es un espacio abierto a todos que facilita que, como Baudelaire, imaginemos las vidas de los otros e indagemos en las múltiples paradojas que nos plantean y, a su vez, nos vincula a través de una misma experiencia, la experiencia de la modernidad.

*On the town* es una exploración de la cultura urbana moderna que se alimenta de Times Square creando un tipo de tradición cultural propia (Berman, 2009a: XXVII). Como París alimentó la imaginación de Montaigne y la de Baudelaire, Times Square ha sido el lugar de convergencia de diferentes tradiciones culturales a lo largo del siglo xx y el alimento de muchas manifestaciones artísticas. Por ello, las fuentes de conocimiento que Berman emplea aquí parten de la encrucijada de calles que es Times Square y de la diversidad de las personas que la habitan.

Para Berman (2002: 190), como para Meyer Schapiro, uno de sus profesores y una de las fuentes de inspiración de su teoría política, «el arte moderno es un liberador de los sentimientos humanos de las represiones culturales y sociales», es una fuente de emociones en clave emancipadora de la que beben también quienes se acercan a él. Siguiendo a su profesor, Berman (*ibid.*: 198) quiere que el arte sea «un canal para para la empatía, una parábola del pluralismo, una manera de que la gente vea las formas de ver de los otros, de modo que puedan cooperar colectivamente y luchar juntos por un futuro más completo». De aquí que las principales fuentes de conocimiento de *On the town* sean manifestaciones artísticas que se nutren de la gente de la calle y se dirigen a ella. Su objetivo es llegar a un público masivo, como en su momento este fue el objetivo de Baudelaire, «Balzac, Gogol y Poe, en la generación anterior a Baudelaire; Marx y Engels, Dickens, Whitman y Dostoievski en su misma generación» (Berman, 2013: 147, 146).

Evidentemente, el poder de difusión de Times Square en el siglo xx es superior al de cualquiera de los intentos mencionados. Hacer un recorrido por la historia del Square es también recorrer la historia del desarrollo de la cultura de masas. Muchos de los signos y géneros culturales que Berman aborda en esta obra forman parte de este tipo de cultura moderna tan denostada por buena parte de la izquierda. Pero ¿puede aportar algo este tipo de tradición cultural a la teoría de la democracia?, ¿puede ayudar a generar identidades más abiertas al reconocimiento del otro? Berman (2009a: 18) conoce la respuesta que los enemigos de la cultura de masas dan a estas preguntas, «reduce sus audiencias a la pasividad [...], estrecha nuestras mentes», pero está convencido de que «eso puede ser cierto en algún lugar, pero no en [Times Square]». Su convencimiento parte de la propia vitalidad de la vida urbana, una vitalidad que hay que mantener para que la imaginación tome cuerpo en clave empática y emancipadora.

## 2. UN BAÑO DE LUZ, UN BAÑO DE MULTITUD: EL ALIMENTO DE LA IMAGINACIÓN EMPÁTICA

Berman está vinculado emocionalmente al Square. Allí trabajaron y se enamoraron sus padres y allí encontraron un espacio de diversión. Es el lugar al que iba a pasear con su padre de niño y en el que encontraría consuelo cuando este falleció teniendo él apenas quince años. La muerte temprana de su padre marca su vida, lo obliga a ser adulto antes de tiempo. Si, como relata en *Aventuras marxistas*, en la obra de Marx encuentra la explicación a las condiciones de vida y a la muerte de su padre (Berman, 2002), en Times Square encuentra vitalidad, consuelo y esperanza.

Tras la muerte de su padre, una de las tradiciones familiares sería ir al Square. Al acabar la cena del domingo, su madre diría «ahora iremos a tomar un baño de luz» (Berman, 2009a: XXVI), lo que implicaba caminar por Times Square deleitándose con sus luces, sus signos y las personas que se encontraban allí. Esta es la seña de identidad del Square para Berman: la confluencia de luces, signos y personas. Todavía hoy sigue siendo así: la congestión de carteles publicitarios, pantallas y luces de neón es una explosión de luz y de colores abrumadora sobre todo por la noche. Como decía Sky (Marlon Brando) en *Guys and Dolls*, parece que «en Times Square el amanecer lo enciende un electricista»<sup>7</sup>. Aunque Sky decía esto en 1955, Berman muestra cómo en la mayor parte del siglo xx la luz ha sido la seña identidad del Square y su principal atractivo.

<sup>7</sup> Mankiewicz, J. L. (dir.) y Goldwyn, S. (prolog.) (1955). *Guys and Dolls* [película]. New York: Metro Goldwyn-Meyer.

Times Square se desarrolló a lo largo del siglo xx no solo ligado al mundo del espectáculo, sino como un espectáculo en sí mismo. La apertura del metro en el invierno de 1904-1905 facilitó que personas de todas partes de la ciudad pudieran ir allí a tomar el baño de luz del que hablaba la madre de Berman. Entre la congestión de signos, podían escoger su signo favorito, interrogarse por su significado y relacionarlos con sus propias vidas.

Uno de los signos preferidos de Berman (2009a) durante su infancia, fue el anuncio de Camel colocado en el Square en 1941. En él aparecía un hombre uniformado, a veces un soldado, otras un marine, haciendo aros de humo con su cigarro. Le gustaba porque le recordaba la lucha por la democracia en la II Guerra Mundial. Pero su relación con el signo cambió con la muerte de su padre de un infarto al corazón. El médico ya le había advertido que dejara de fumar, pero no lo hizo. Tras esto, el signo de Camel se convirtió para él en el símbolo del imperialismo americano: «Alrededor del mundo [prometía] proteger a las personas, pero [esparcía] más muerte que vida [en favor del] interés de las compañías de tabaco» (*ibid.*: 11). Partiendo de su experiencia, Berman muestra que este también es uno de los rasgos del Square, es un espacio donde se manifiestan abiertamente las ambivalencias del mundo, de la modernización, un espacio que abre la puerta a la reflexión sobre cómo estas ambivalencias impactan en nuestras vidas a la par que impactan en las de los demás.

Estar en Times Square implica estar expuesto al espectáculo de signos, luces y masas de gente de todo tipo atravesando sus calles. Es el centro neurálgico de lo que el arquitecto Rem Koolhaas llamó «cultura de la congestión», concepto del que parte Berman (*ibid.*: XVI) para describir que estar en Times Square «es estar rodeado por muchos en mitad de demasiado». Su propia densidad, el encandilamiento con sus signos de fuego impiden frecuentemente que las personas avancen entre la congestión, miran la luz a la vez que esta se vuelca sobre ellos coloreándolos. En palabras de Koolhaas (2018: 41-42), «la ciudad eléctrica, vástago fantasma de la ciudad real, es un instrumento poderoso para la fantasía». El Square ha sido las más de las veces durante el siglo xx el corazón eléctrico de Nueva York, un lugar donde la luz enciende la fantasía y la imaginación, un medio que lleva a sus caminantes más allá de sí mismos y de sus experiencias cotidianas. De aquí que Berman (2009a: XXVI, 6) compare lo que implica estar allí con la experiencia psicodélica que provocan algunas drogas o con una experiencia en la que el cubismo se vuelve realismo.

Todo esto significa para Berman tomar un baño de luz. Sin embargo, para él, como bien indica Aroosi (2016: 47), «la experiencia de Times Square no es solo una experiencia de luz, es una experiencia de lo que la luz revela: [la luz nos revela] a los otros». Estar en Times Square es tomar un baño de luz, pero también tomar un baño de multitud en el que las luces nos ayudan a ver

a los otros tanto en los signos como en las propias calles. Es un espacio en el que la imaginación se vuelca hacia los otros, hace que nos preguntemos por las vidas de los otros y nuestra relación con ellos a partir de una misma experiencia: compartir la luz, la calle y la multitud.

### 3. LA *BILDUNGSROMAN* DE TIMES SQUARE: LA COMUNIDAD DE OTROS FRENTE A LOS LÍMITES DE LA EMPATÍA

Como dice Merrifield (2016: 169), Berman «es secretamente un novelista, no un científico social». Es la sensación que se tiene cuando se acaba de leer cualquier libro suyo. Su prosa fluida y su intención de no convertir la teoría política en un ejercicio tautológico que solo cobre sentido para otros especialistas ayudan a producir esta sensación.

Pero si nos referimos a *On the town* como una *Bildungsroman* es por algo más. Las *Bildungsromans* son novelas que muestran el proceso de maduración, de desarrollo, generalmente de un personaje protagonista. Es evidente que Times Square no es una persona, pero también que *On the town* es una exploración del proceso de desarrollo de Times Square. En el libro hay personajes reales y ficticios que muestran cómo las personas llegan a hacer del Square lo que es a la par que este espacio urbano ocupa un lugar también en sus experiencias de crecimiento y desarrollo. De manera que estaríamos ante la *Bildungsroman* de un espacio urbano.

La *Bildungsroman* de Times Square en el siglo xx se puede dividir en tres etapas. En la primera, el Square se desarrolla como un espacio de inclusión, mientras que en la segunda se convierte en un espacio de exclusión. La tercera, sin embargo, queda abierta. En este punto nos ocupamos de la primera etapa, la segunda y la tercera serán abordadas en el siguiente punto.

La primera etapa se inicia con la reflexión sobre una postal de 1903, en la que aparece una chica en el Square, está sentada sobre el Times Building, vestida de forma desenfadada y aparentemente cómoda. Berman (2009a: XVII) la llamará la *Times Girl*, la chica que parece estar «diciéndole al mundo que no quiere ser rescatada de lo que está haciendo», que está en casa en este lugar. Su presencia allí, cómoda y sola, en un momento en el que era poco probable ver a una mujer que no estuviera acompañada por un hombre en un espacio público, marca según Berman (*ibid.*) el inicio de lo que será el nuevo Times Square: un espacio que se abre a todos, pero de forma reseñable a las mujeres, que hasta entonces no solían pisar el espacio público si no era acompañadas de un hombre, bajo su tutela o asumiendo el riesgo de que se pusiera en cuestión su respetabilidad.

Cuando el Square se convierte en 1904 en el lugar en el que conflúan todas las líneas de metro de la ciudad, la presencia de las chicas allí comienza

a multiplicarse: trabajadoras, mujeres de todas las clases sociales y etnias se sumaban a la multitud, al baño de luz y a los signos del Square, se exponían al espectáculo que era en sí mismo este lugar mientras contribuían a conformarlo. Muchos de los signos van dirigidos a ellas, otros tienen nombre de mujer y representan una fuente de posibilidades y de sueños sobre lo que las mujeres pueden llegar a ser en ese espacio urbano. Por ello, Times Square se convierte en la encarnación del infierno para muchos moralistas, mientras que para una parte de la izquierda era y es solo una fuente de ceguera, un camino inverso al de la emancipación. Para Berman (*ibid.*: 112), en cambio, la confluencia de signos, mujeres y luz es lo que hizo que en esta primera etapa el Square fuera para muchas mujeres «un ágora de posibilidades humanas, un espacio democrático ejemplar». Siguiendo sus palabras: «Cuando ellas caminaban por el Square se veían las unas a las otras, veían a los personajes femeninos y a las actrices en obras o películas, a cantantes y bailarinas en los clubs o en los cabarets, en las figuras de los grandes signos que las rodeaban [...] Las visiones de las otras mujeres les sugerían lo que ellas podrían querer conocer, imitar, asimilar o esperar llegar a ser» (*id.*).

Que las mujeres pudieran imaginar las vidas de las otras, sentir lo que podría implicar para esas otras vivir determinadas experiencias y lo que podría implicar para ellas mismas, «formaba parte de su *Bildung*, de su crecimiento como seres humanos» (*id.*). Por tanto, la imaginación empática significaba para él una fuente de ampliación de las posibilidades humanas y un elemento de apertura de la identidad en este caso de las mujeres, una identidad más democrática y abierta a la diversidad porque se nutre de esa diversidad para conformarse.

Esta imaginación empática que partía de un Times Square abierto se plasmó en diferentes géneros culturales en los que las mujeres eran las protagonistas. Berman analiza algunos de ellos a lo largo del libro, pero las obras que corresponden a esta primera etapa se encuentran sobre todo en el cuarto capítulo. Este capítulo se inicia con la *Bildungsroman* de Dreiser, *Nuestra Carrie*.

Carrie, viaja del pueblo a la ciudad buscando una vida mejor. Tras diversos avatares familiares y amorosos, acabará en Nueva York dedicándose al mundo del espectáculo. Para ella, Times Square significó un espacio de emancipación, el lugar que le permitió encontrar una habitación propia, aunque se sintiera «sola en la cima» (*ibid.*: 122). Por el contrario, para su pareja, Hurswood, implica la destrucción. A pesar de ello, él también tomará su lugar en el espacio público, viendo y dejándose ver, reclamando su derecho a estar allí.

Con *Nuestra Carrie*, Berman (*ibid.*) demuestra su manejo del análisis de las paradojas de la vida moderna. Esta novela ayuda a que el lector empatice con las alegrías y los logros de Carrie, a la par que empatiza con el declive de

Hurstwood. Son dos mundos de experiencia opuestos, el primero nos acerca a una vía de emancipación y alegría, mientras que el otro nos puede conducir a la compasión de la que habla Nussbaum. Pero ambos trasladan al lector de sí mismo hacia los otros haciéndole compartir las alegrías y pesares de los personajes.

De forma magistral, Berman (*ibid.*) da cuenta del papel que juega Times Square para los personajes femeninos en diferentes musicales. *Stage door*, *42nd Street* y la serie *Gold Diggers* de Berkeley son creados a la sombra de la Gran Depresión. Todos «tratan sobre cómo las ilusiones teatrales son creadas por personas reales» (*ibid.*: 136) que tienen dificultades para sobrevivir, para trabajar, igual que el resto. Aquí las chicas de los espectáculos del Square son chicas de la clase trabajadora. Times Square es el escenario en el que se desarrolla la trama, pero también un símbolo en muchos de estos musicales. ¿Qué simboliza?

En *42nd Street* y *Gold Diggers* (1935), Berman repara en dos escenas que responden a esta pregunta. En la primera, una mujer salta por la ventana de un edificio huyendo de la violencia de un hombre y es recogida por la multitud, se inserta en el baile con la multitud y el peligro se olvida. De repente, esta multitud se transforma en los edificios de las calles y se abre dejando un espacio abierto. En *Gold Diggers*, será la propia cara de la actriz Wini Shaw «la que se convierte en la ciudad» (*ibid.*:138). Ambas escenas retratan a Times Square como «una capital de apertura e inclusión social» (*ibid.*: XXXII) en la que las mujeres pueden sentirse en casa entre los otros.

De esta forma relaciona Berman el espacio urbano del que beben todas estas obras con la conformación de identidades emancipadoras y abiertas. Es también el argumento de *Gypsy* (1959), otro de los musicales analizados más allá de la Gran Depresión: la emancipación de una hija respecto a los planes de futuro que su madre tiene para ella. Berman (*ibid.*: 159) nos dirá que *Gypsy* comienza como un musical sobre lo que ocurre en el *backstage*, «pero llega a ser una declaración de derechos humanos», del derecho de los hijos a decidir cómo quieren vivir sus vidas.

Por supuesto, también aborda el papel de los hombres en Times Square. Su punto de partida es la foto de Eisenstaedt del marinero y la enfermera. Para él, el abrazo entre estos dos extraños representa, por un lado, una victoria de las visiones de democracia que alimentaba el Frente Popular y de lo que se conoció como Guerra Buena y, por otro, la consagración de Times Square «como un ágora moderna, un espacio público democrático» (*ibid.*: 49) donde los extraños podían encontrarse y abrazarse.

Durante la II Guerra Mundial, millones de marineros pasaban por el puerto de Nueva York y encontraban un espacio de diversión en Times Square. Su presencia allí generó las obras en las que se centra Berman en el tercer



capítulo del libro. Comienza sumergiéndose en la reflexión sobre el significado que la figura del marinero ha tenido históricamente para la población civil:

Parte del romance de los marineros, tanto en el antiguo régimen como en los tiempos modernos, es su sentido de apertura: están en casa con la apertura del mar [...] son vistos como seres abiertos, en el sentido de receptivos, a la enorme gama de lugares donde sus barcos han atracado, o atraquen quizá el próximo año, una gama de lugares que la mayoría de los civiles jamás verán, [tienen acceso] a una mayor diversidad de experiencias humanas (*ibid.*: 56).

A partir de aquí, analiza algunos de los musicales que se han nutrido de esa apertura a la diversidad de la experiencia humana de los marineros en Times Square. *Fancy Free* (1944), y el musical *On the town* (1944) que da título al libro y que, posteriormente, se convertirá en película en 1949, serán el eje de su análisis sobre el papel de los hombres. Las tres obras representan la «unión con el otro de muchas atractivas maneras» (*ibid.*: 79). En todas ellas, hombres y mujeres acaban encontrando el amor en los extraños que encuentran en las calles. *On the town* (1944) será también el primer musical de Broadway en el que el coro está formado por negros y blancos. Además, Berman (*ibid.*) destaca que la protagonista, Sono Osato, la pareja de uno de los marineros es japonesa y tiene claros rasgos japoneses. Durante la II Guerra Mundial, ¿puede ser una japonesa más «otro» para un marinero americano y viceversa?

Este tipo de visiones dan cuenta de lo que llegó a ser el Square en esta primera etapa: una verdadera encrucijada del mundo «que incita a las personas a cruzar la línea —a ir más allá de cualquier barrera étnica, racial, de clase o sexual— y estar juntas, [...] un invernadero humano donde todos pueden crecer [...] en el que hay espacio para todos» (*ibid.*: 80). Por tanto, si algo caracteriza a este Square, es que está lleno de otros, es un espacio en el que uno mismo es otro para los demás, una verdadera «comunidad de otros» (*ibid.*: 102).

Las creaciones culturales que han bebido de Times Square muestran la complejidad de las vidas de esos otros, sus diferentes sueños de emancipación, sus logros, sus fracasos y las distintas formas en las que esos otros se encuentran y aprenden a vivir juntos.

El sueño de emancipación y la identidad es el argumento de *El cantante de jazz*, del que Berman se ocupa en el segundo capítulo de su libro. El sueño de Jakie, el protagonista, es ser cantante de jazz, pero su padre, un rabino ultraortodoxo, se opone. Así que se verá obligado a romper con el mundo de sus orígenes e irse de casa arrastrando el dolor que esta decisión conlleva. Se cambiará el nombre, actuará, pero no conseguirá ser el mismo hasta que se

pinte la cara de negro para salir a actuar, «ponerse la cara de otro le permite reconocerse a sí mismo» (*ibid.*: 29). Este es el gran tema de este capítulo, la forma en la que el reconocimiento, la empatía y la identificación con los otros pueden ayudarnos a construir nuestra identidad en clave emancipadora, «la identificación ayuda a las personas a crecer, a ser más de lo que eran, a ampliar lo que son» (*id.*).

Este recorrido nos ha permitido ver que para Berman (*ibid.*: XXI) Times Square es una fuente de «entretenimiento, pero también de identidad», una identidad que se nutre de los otros, de su diversidad, para desarrollarse y en la que la empatía juega un papel crucial. En esta primera parte, el espacio público abierto que es el Square es la fuente de múltiples obras que nos hablan de las vidas de los otros, nos permiten reconocer su humanidad y alimentan la empatía de la que nacen con una mayor precisión, ya que dan más información sobre las vidas de los personajes.

La empatía sortea aquí una de las principales limitaciones para contribuir de manera positiva a la vida y a la construcción de identidades democráticas: su tendencia a la parcialidad, un obstáculo para que se produzca con aquellos que no son similares a nosotros. Si algo caracteriza al Square de la primera etapa es su capacidad para conformar una verdadera comunidad de otros. Esta capacidad se gesta en lo que Berman (*ibid.*: 141) denomina la «dialéctica del Square», que consiste en «abrazar a tu opuesto», en abrazar al otro. Pero para abrazar al otro, primero tenemos que verlo y dejarnos ver. Compartir un mismo espacio abre la puerta a la empatía hacia los otros. Esta es la gran aportación a la democracia que Berman nos muestra en esta primera etapa de la *Bildungsroman* de Times Square.

#### 4. EL DERECHO DE CIUDAD: LA PUERTA ABIERTA A LA EMPATÍA COMO ELEMENTO DE CALIDAD DEMOCRÁTICA

La crisis del petróleo se cebó también con Times Square. En los setenta, el Square sufrió una gran degradación urbanística, perdió algunos edificios, signos y los espacios rebosantes de vitalidad y de multitud se tornaron «espacios vacíos [...] como nadie había visto nunca» (*ibid.*: 165). La comunidad de otros se disolvió, la mayoría de mujeres que no se dedicaban a la prostitución desaparecieron de la escena.

Berman le dedica el quinto capítulo del libro a estos años que constituyen la segunda etapa de la *Bildungsroman* de Times Square. Como él mismo relata, el equilibrio que había existido hasta entonces entre el *bowtie*, la parte de Times Square abierta a todos, y el *deuce*, un espacio más masculinizado, se rompe. El *deuce* se desborda sobre el *bowtie* y se convierte en un espacio de degradación y de peligro para las mujeres. Por supuesto, esta etapa también

alimenta obras de distintos géneros culturales, aún hoy las sigue alimentando. Por ejemplo, *The Deuce*, la serie dirigida por David Simon que se estrenó en 2017.

El que había sido un espacio abierto a todos se torna peligroso: crimen, prostitución, pobreza y el desarrollo de la industria pornográfica son las nuevas señas de identidad del Square. Los moralistas que soñaban con limpiar Times Square ya en sus buenos tiempos encuentran ahora el impulso para exigir la limpieza de sus calles. Como Berman retrata con perspicacia, esta necesidad de un Square depurado se refleja muy bien en dos películas. Por un lado, *Taxi Driver* (1976), en la que el personaje protagonista Travis Bickle (Robert De Niro), no solo está obsesionado con limpiar las calles, sino que acaba matando para hacerlo. De otro lado, *Times Square* (1980), a la que Berman (*ibid.*: 185) se refiere con ironía como «el primer parque temático de la calle 42», un intento por hacer parecer que Times Square era un lugar lleno de divertidas aventuras para dos adolescentes. Ambas son cara de una misma moneda. La primera refleja la necesidad de limpiar Times Square, pero nos enfrenta a las contradicciones de su personaje protagonista. Él quiere limpiar Times Square, pero en su primera cita invita a la chica que le gusta a ver una película porno. Parece que él mismo es una parte del Square que pretende limpiar. La segunda ofrece un Square ya limpio incluso de las paradojas de la vida moderna que un día contribuyeron a hacer de él el espacio de inclusión que llegó a ser.

Berman cierra esta etapa con un halo de esperanza porque en el Square en 1977 también encontró su lugar un mural de Alex Katz en el que aparecían diferentes mujeres ordinarias como las que años atrás lo llenaron. El mensaje que mandaba este mural al *Deuce* era claro: «Nosotras somos humanas todavía y todavía estamos aquí» (*ibid.*: 191).

Y, efectivamente, en la tercera etapa iniciada en los noventa, las mujeres vuelven al Square. De hecho, serán tres mujeres burócratas las que impulsen con más fuerza el nuevo modelo. Berman, para el que la libertad de expresión es una condición innegociable en democracia, no confía demasiado en este nuevo Square porque se sustenta en acuerdos ventajosos y opacos para que las grandes corporaciones se instalen allí (ventajas fiscales, subvenciones, etc.) y porque comienza prohibiendo un cartel creado por un grupo de defensores de derechos de los animales en el que se muestra a Pamela Anderson desnuda con el objeto de denunciar el uso de pieles de animales. El Square en el que la comunidad de otros llegó a emerger no es un espacio que se caracterice por su pureza, mucho menos puritano, es un espacio abierto a la diversidad y a la contradicción, en donde el bien y el mal están presentes. Berman (*ibid.*: 177) deja claro lo que opina sobre esto: «Siempre he pensado que los intentos de la cultura policial son siniestros y peligrosos para las personas que ellos quieren proteger. Las personas que dicen que creen en la democracia necesitan dejar a

las demás tomar sus propias decisiones sobre lo que ven, lo que leen, lo que piensan y sobre los espectáculos que les emocionan».

Todo apuntaba a que el nuevo Square iba a parecerse más al parque temático depurado de contradicciones que se muestra en la película *Times Square*. De hecho, Berman (*ibid.*: 164, 201) inspirado por la canción de Lou Reed, *Dirty Boulevard*, llama al Square de la segunda etapa «el bulevar sucio» y al de la tercera «el bulevar limpio».

La descripción que hace de este bulevar limpio es ambivalente, pero esperanzadora. Este es el signo de Berman, encontrar la luz entre la contradicción y la ambivalencia y hacernos ver que no podremos encontrar ninguna luz si lo que pretendemos es limpiar el espacio público de las contradicciones existentes en la sociedad. En el Square de los noventa, Berman (*ibid.*: 211) encuentra que hay más diversidad entre las personas que andan por sus calles que en los signos, pero también nos dice que «si los dos elementos de Times Square son las personas y la luz, ambos parecen grandes [en ese momento]». Aquí reside su esperanza, si el Square es un espacio abierto a todos, y parecía serlo, la imaginación empática tiene alimento para volver a conformar una comunidad de otros, una verdadera comunidad democrática en la que los otros sean también una fuente de alimento para configurar la identidad de las personas.

Este hubiera sido el final de esta *Bildungsroman* si a comienzos del milenio Berman no se hubiera topado con un guardia de seguridad mientras tomaba notas frente al edificio de Reuters. Las notas eran para terminar *On the town*, pero no pudo continuar porque el guardia le dijo que no estaba permitido pararse frente al edificio. Con esta anécdota cierra el libro, advirtiéndonos de un nuevo peligro para el espacio público, que las grandes corporaciones se apropien de él impidiendo a las personas habitarlo y moverse libremente por él.

Como él mismo diría: «Una sociedad de hombres y mujeres divididos necesita un terreno en el que sanar sus heridas internas y avanzar desde la emancipación política a la emancipación humana» (Berman, 1986: 476). *On the town* muestra que Times Square ha llegado a ser ese terreno durante mucho tiempo, bajo sus luces, las divisiones eran el alimento de la comunidad de otros, parte del espectáculo que las personas esperaban encontrar allí, parte de su entretenimiento y de su identidad. Pero también muestra que si los espacios públicos se cierran, se cierra también la puerta a la empatía y la puerta que la empatía abre al reconocimiento del otro como un ser humano. En palabras de Aroosi (2016: 49): «El reconocimiento no es únicamente una categoría intelectual, es una experiencia materialmente encarnada. En todas nuestras luchas por ser reconocidos y por reconocer a otros, el reconocimiento depende de nuestra habilidad para percibir a los otros y esta habilidad requiere luz».

El espacio público abierto a todos es el que puede aportar esta luz. Como hemos dicho, los principios normativos son necesarios, pero también es necesario cultivar emociones que nos ayuden a reconocer a los otros. El espacio público abierto es un lugar privilegiado para cultivar la empatía, la emoción que nos permite desarrollar lo que Aroosi (*ibid.*) llama la habilidad de percibir a los otros. Berman (1986: 485) definió este espacio público abierto como «el lugar en el que las personas pueden participar activamente del sufrimiento de este mundo juntas y, cuando lo hacen, se transforman a sí mismas en público». En *On the town* nos demuestra que también es el lugar en el que pueden participar de la alegría. Por este motivo, despide este libro invitándonos a luchar por nuestro derecho de ciudad, nuestro derecho a habitar el espacio público o, como cantarían los Beastie Boys, por nuestro «derecho a la fiesta» (Berman, 2009a: 225) y a abrir la puerta de nuestra identidad a la empatía, a la comunidad democrática donde los otros son parte del nosotros.

## V. CONCLUSIONES

Hemos tratado de mostrar que pese a que Berman no formulara de forma sistematizada una teoría de las emociones como sí lo ha hecho Nussbaum, las emociones ocupan un lugar relevante en su teoría política. Analizar su última obra publicada en vida a la luz crítica del enfoque de las emociones de Nussbaum y de algunas de las aportaciones a la investigación y al debate sobre la empatía en diferentes disciplinas, nos ha permitido llegar a varias conclusiones sobre el papel que juegan las emociones en su teoría política.

En primer lugar, la emoción que Berman considera fundamental para generar identidades y comunidades democráticas es la empatía. Haciendo un recorrido por *On the town*, hemos mostrado que la noción de empatía de Berman es similar a la noción de empatía madura de Hoffman, implica imaginar y sentir desde la perspectiva del otro lo que implica para él vivir determinadas experiencias, pero también imaginar y sentir desde la perspectiva de uno mismo lo que podría implicar para uno vivir la experiencia que pueda estar viviendo el otro. De acuerdo con Nussbaum, también hemos mostrado que la empatía no solo se manifiesta ante las experiencias negativas, sino también ante las experiencias positivas que pueda vivir el otro. En ambos sentidos, negativo y positivo, desde la perspectiva de uno mismo y la del otro, la empatía es la emoción que permite reconocer la humanidad de los otros y vincularnos a ellos.

En definitiva, la noción de empatía que articula *On the town* contribuye a desarrollar en las personas lo que Nussbaum (2010: 48-49) considera aptitudes imprescindibles para una democracia humana y sensible y, por ende,

para una democracia de calidad, puesto que facilita que nos interese por las vidas de los otros, por sus diferentes mundos de experiencia más allá de los nuestros ayudando al reconocimiento de «los otros [...] como personas con los mismos derechos, [...] aunque sean de distinta raza, religión, género u orientación sexual, y de contemplarlos con respeto, como fines en sí mismos y no como medios para obtener beneficios propios». Es por ello por lo que la empatía en esta obra de Berman se presenta como un elemento de calidad democrática.

La segunda de nuestras conclusiones es que Berman vincula en *On the town* espacio público con espacio privado, comunidad e identidad a través de la empatía. De manera que, si el espacio público se abre a todos, las posibilidades de empatizar con otros también se abren, lo que facilita que la identidad de las personas se nutra de los otros en vez de conformarse contra ellos. Es decir, facilita la construcción de identidades y comunidades inclusivas y no excluyentes. De hecho, las fuentes de conocimiento que Berman emplea en *On the town* se alimentan de esta visión y la fomentan. Pero en este libro, no solo se muestra cómo el espacio público puede ser un lugar privilegiado para cultivar la empatía y fortalecer la democracia, sino que se precisan algunas de las características que el espacio público debe tener para que esto pueda darse. Y es que para que el espacio público pueda contribuir a la empatía y a la deliberación ética y democrática, no solo debe estar abierto a todos, sino que también debe mostrar las contradicciones y ambivalencias que existen en la propia sociedad, es incompatible con las tentativas puritanas y de limpieza que lo acechan de forma continuada como muy bien muestra Berman en su análisis de Times Square.

Estos peligros que acechan al espacio público son los grandes retos que se tienen que enfrentar si se pretende que la empatía pueda arraigar en él facilitando la construcción de identidades y comunidades más abiertas y democráticas y no identidades y comunidades excluyentes que puedan suponer un peligro para la democracia. De manera que, vinculando espacio público y espacio privado, comunidad e identidad, a través de la empatía, Berman nos está invitando a pensar los retos del espacio público como retos propios de la democracia. Por tanto, esta es una de las aportaciones de su teoría política para pensar los desafíos que la democracia tiene por delante en la actualidad y para alimentar la necesaria reflexión teórica sobre las emociones en la teoría política de la democracia. A la par, esta también es la gran diferencia entre el papel que juega la empatía en la teoría de las emociones de Nussbaum y el que juega en la teoría política de Berman. Si para Nussbaum la empatía ni siquiera es una emoción, en *On the town* la empatía no solo es una emoción, sino que es un elemento de calidad democrática fundamental.

## Bibliografía

- Altuna, B. (2018). Empatía y moralidad: las dimensiones psicológicas y filosóficas de una relación compleja. *Revista de Filosofía*, 43 (2), 245-262. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/RESF.62029>.
- Aroosi, J. (2016). Illuminating Marshall Berman: Times Square and the Democratization of Light. En J. Corby (ed.). *Adventures in modernism: Thinking with Marshall Berman* (pp. 42-50). New York: Terreform.
- Batson, C. D. (2011). These things called empathy: eight related but distinct phenomena. En J. Decety y W. Ickes. *The Social Neuroscience of Empathy* (pp. 3-15). Massachusetts: Institute of Technology. Disponible en: <https://doi.org/10.7551/mitpress/9780262012973.003.0002>.
- (2014). The altruism question. Towards a social-psychological answer. New York: Psychology Press.
- Batson, C. D., Ahmad, N., Lishner, D. A. y Tsang, J. (2005). Empathy and altruism. En C. R. Snyder y S. J. Lopez (eds.). *Handbook of positive psychology* (pp. 485-498). Oxford: Oxford University Press.
- Batson, C. D., Fultz, J. y Schoenrade, P. (1987). Distress and empathy: Two qualitatively distinct vicarious emotions with different motivational consequences. *Journal of Personality*, 55 (1), 19-39. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-6494.1987.tb00426.x>.
- Berman, M. (n.d.). Living for the City. A book proposal. En *Marshall Berman Papers*; Box 37, Folder 3; Rare Book and Manuscript Library. Columbia University Library.
- (1986). Take it to the streets. Conflict and Community in Public Space. *Dissent*, 33 (4), 476-485
- (1995). Modernism and human rights near the millennium. *Dissent*, 333-341.
- (2002). *Aventuras marxistas*. Madrid: Siglo XXI.
- (2008). Modernism in the Streets. *Dissent*, 55 (4), 103-106. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/dss.2008.0095>.
- (2009a). *On the town. One Hundred Years of Spectacle in Times Square*. London: Verso.
- (2009b). *The politics of authenticity. Radical Individualism and the Emergence of Modern Society*. New York: Verso.
- (2013). *Todo lo sólido se desvanece en el aire: la experiencia de la modernidad*. Barcelona: Siglo XXI.
- Breithaupt, F. (2011). *Culturas de la empatía*. Madrid: Katz Editores. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctvmd8314>.
- Coplan, A. (2011). Will the real empathy please stand up? A case for a narrow conceptualization. *Souther Journal of Philosophy*, 49, 40-65. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.2041-6962.2011.00056.x>.
- Cuff, B., Brown, S. J., Taylor, L. y Howat, D. (2014). Empathy: A review of the concept. *Emotion Review*, 8 (2), 144-153. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1754073914558466>.
- Damasio, A. (2011). *En busca de Spinoza*. Barcelona: Destino.
- Decety, J. y Cowell, J. M. (2015). Empathy, justice, and moral behavior. *Ajob Neuroscience*, 6 (3), 3-14. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/21507740.2015.1047055>.

- Fernández-Llebrez, F. (2016). Marshall Berman, el modernismo y la aventura de la modernidad. *Foro Interno: Anuario de Teoría Política*, 16, 147-161. Disponible en: [https://doi.org/10.5209/rev\\_FOIN.2015.v16.53896](https://doi.org/10.5209/rev_FOIN.2015.v16.53896).
- (2020). *Dr. Jekyll y Mr. Hyde. Los peligros de la omnipotencia política en la España de hoy*. Granada: Editorial Comares.
- Gitlin, T. (2016). Hurling the Little Streets Against the Great. Marshall Berman's Perennial Modernism. En J. Corby (ed.). *Adventures in modernism: Thinking with Marshall Berman* (pp. 104-111). New York: Terreform. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13604813.2014.991173>.
- Hoffman, M. L. (2007). *Empathy and moral development. Implications for caring and justice*. New York: Cambridge University Press.
- Koolhaas, R. (2018). *Delirio de Nueva York*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili.
- Laborde, A. (2019). Muere el marinero del beso de Times Square que simboliza el fin de la II Guerra Mundial. *El País*, 19-02-2019. Disponible en: <https://bit.ly/3DenBUx>.
- Máiz, R. (2010). La hazaña de la razón: la exclusión fundacional de las emociones en la teoría política moderna. *Revista de Estudios Políticos*, 149, 11-45.
- Merrifield, A. (2016). Marshall Berman's Shadow Passport. The Romance of Public Space. En J. Corby (ed.), *Adventures in modernism: Thinking with Marshall Berman* (pp. 162-169). New York: Terreform.
- (2017). Living for the city. *Jacobin Magazine*, 19-02-2017. Disponible en: <https://bit.ly/3iBHdtQ>.
- Moya-Albiol, L., Herrero, N. y Bernal, M. C. (2010). Bases neuronales de la empatía. *Revista de Neurología*, 50 (2), 89-100. Disponible en: <https://doi.org/10.33588/rn.5002.2009111>.
- Nussbaum, M. (1995). La imaginación literaria en la vida pública. *Isegoría*, 11, 42-80. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/isegoria.1995.i11.254>.
- (2008). *Paisajes del pensamiento: La inteligencia de las emociones*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- (2010). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Buenos Aires: Katz Editores.
- (2017). *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- (2018). *Emociones políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* Barcelona: Ediciones Paidós.
- (2019). *La monarquía del miedo. Una mirada filosófica a la crisis política actual*. Barcelona: Paidós.
- Roiz, J. (1992). *El experimento moderno*. Madrid: Editorial Trotta.
- (2013). *El mundo interno y la política*. Madrid: Plaza y Valdés Editores.
- Smith, A. (1997). *La teoría de los sentimientos morales*. Madrid: Alianza Editorial.
- Wolin, S. (2001). *Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.



# UTOPIA LIBERTARIA Y UTOPIA QUEER ¿UN MATRIMONIO IMPOSIBLE?

Libertarian utopia and queer utopia.  
An impossible marriage?

FELIPE SCHWEMBER AUGIER<sup>1</sup>

Universidad Adolfo Ibáñez

felipe.schwember@uai.cl

## Cómo citar/Citation

Schwember Augier, F. (2021).

Utopía libertaria y utopía queer ¿Un matrimonio imposible?

*Revista de Estudios Políticos*, 194, 127-155.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.05>

## Resumen

El siguiente trabajo explora la posibilidad de un libertarismo *queer* a partir de la comparación de la utopía libertaria con la utopía *queer*. Sostendré que la utopía libertaria de la no coacción ofrece un marco propicio para la expresión de las identidades *queer*, pues no tiene una concepción de sexualidad o de género predilecta. Asimismo, sostendré que el capitalismo —como sistema económico de la utopía libertaria— no resulta hostil a las reivindicaciones o aspiraciones de la utopía *queer*. Por ello, en la medida en que el capitalismo no supone ni requiere de la heterosexualidad obligatoria para su propio funcionamiento, la posibilidad de un libertarismo *queer* es altamente plausible. Sin embargo, se identificarán algunas fuentes potenciales de conflicto entre ambas utopías. Esas asperezas solo pueden limarse si el libertarismo amplía su concepto de voluntariedad. Concluiré que el matrimonio entre ambas utopías es posible, pero requiere de algunas concesiones mutuas.

---

<sup>1</sup> El siguiente trabajo forma parte del proyecto Fondecyt regular n.º 1200370. El autor agradece/ Agradezco las sugerencias y comentarios de Valentina Verbal, Gabriela Rossi y Pía León.

**Palabras claves**

Utopía; libertarismo; teoría *queer*; Nozick; Butler.

**Abstract**

The following paper compares libertarian utopia and *queer* utopia to explore if *queer* libertarianism is possible. I argue that the libertarian utopia of non-coercion offers a favorable framework for the expression of *queer* identities since it does not have a preferred conception of sexuality or gender. Likewise, I maintain that capitalism—as an economic system of the libertarian utopia—is not hostile to the claims or aspirations of the *queer* utopia. Thus, to the extent that capitalism does not presuppose or require compulsory heterosexuality for its own functioning, the possibility of *queer* libertarianism is highly plausible. However, the paper identifies some potential sources of conflict between both utopias. These conflicts problems will only be resolved if libertarianism broadens its concept of voluntariness. I conclude that marriage of both utopias is possible but only by mutual concessions.

**Keywords**

Utopia; libertarismo; *queer* theory; Nozick; Butler.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. LA UTOPIA DEL GÉNERO Y LA UTOPIA LIBERTARIA: 1. El carácter formal de la metautopía libertaria. 2. Imposibilidad de los delitos sin víctimas. III. UTOPIA LIBERTARIA, CAPITALISMO Y UTOPIA QUEER. IV. VOLUNTARIEDAD Y LIBERTAD. V. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

---

## I. INTRODUCCIÓN

El libertarianismo ha prodigado poca o ninguna atención a la teoría *queer*, tanto en su dimensión teórica como práctica. Por ejemplo, apenas se ha pronunciado sobre la relevancia del género como factor condicionante de la libertad individual de mujeres y personas LGBTIQ+. En parte eso ocurre porque las preocupaciones de ese libertarianismo han estado dirigidas principalmente a la teoría de la propiedad, la teoría del dinero y el crédito, la banca libre, la posibilidad de prescindir del Estado o de fijar el límite de sus competencias admisibles, y otros asuntos afines. Alguna vez, aunque con mucha menor frecuencia, se interesa en problemas «postmateriales» como la migración o el medioambiente. Fuera de alguna observación dispersa, del feminismo y de la teoría *queer* no se ha ocupado prácticamente en absoluto<sup>2</sup>.

Este desinterés resulta curioso porque, en la medida en que la teoría *queer* es un movimiento emancipatorio, el libertarianismo podría haberse interesado en él o, al menos, tomar partido de modo más o menos explícito y sistemático por sus reivindicaciones. Además, el libertarianismo encarna una aspiración —la erradicación de la coacción— que, al menos *prima facie*, parece compatible, si no con todas las versiones de la teoría *queer*, sí con al menos alguna versión *posible* de ella.

---

<sup>2</sup> La teoría *queer* es posterior al libertarianismo, cuya versión más sofisticada se encuentra en *Anarquía, Estado y utopía* (en lo sucesivo abreviado como *ASU*) de Robert Nozick. El concepto de «género» aparece en el feminismo en 1970, con el libro *Política sexual* de Kate Millett. Sin embargo, demoró casi dos décadas en afincarse dentro de dicha corriente. Para el desarrollo del género como categoría de análisis, cf. el trabajo ya mencionado de Kate Millett (2017). También Gayle Rubin (1986) y los trabajos de Judith Butler, que son hoy referencias obligadas en el tema.

Este desinterés no es, sin embargo, unilateral. Los autores *queer* rara vez mencionan siquiera al libertarianismo y, cuando lo hacen, es para desecharlo<sup>3</sup>. Hasta el momento, ninguno de ellos ha querido ver en el libertarianismo un aliado ni, menos aún, un posible marco conceptual en el que circunscribir o desde el cual pensar la emancipación propuesta; tampoco se ha pretendido o querido rescatar los principios normativos del libertarianismo para fundar sus demandas y reivindicaciones, pese a que, por otra parte, dichos principios normativos podrían resultar atractivos o prometedores para ello.

Dicho de otro modo, no ha tenido lugar ni siquiera el matrimonio mal avenido entre libertarianismo y teoría *queer*, que sí se ha experimentado entre, por ejemplo, el marxismo y el feminismo<sup>4</sup>. No ha habido una síntesis entre tales teorías, aun cuando cabría pensar en la posibilidad de la misma<sup>5</sup>.

El presente trabajo apunta a explorar las posibilidades de un libertarismo *queer*. Dado que la teoría *queer* es un vástago del feminismo, su propósito puede ser resumido en el lema bajo el que pueden agruparse las diferentes formas de feminismo: «la biología no es destino»<sup>6</sup>. Dicho lema refleja el propósito general del feminismo de liberar a la mujer de las distintas formas de sujeción a que se las puede querer someter debido a su sexo. En un sentido diferente, ese mismo lema refleja la idea de que el sexo biológico no determina de modo unívoco el género y de que, en consecuencia, las personas LGBTIQ+ han de quedar liberadas de la imposición de identidades sexuales con las que no se identifican<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> Esto también es cierto para importantes autoras feministas como, por ejemplo, (Pateman, 1995: 101).

<sup>4</sup> Hago referencia aquí —y en el título— al célebre artículo de Hartmann «The Unhappy Marriage of Marxism and Feminism» (1981). La versión española se encuentra en (1996).

<sup>5</sup> La discusión y el activismo político no propician tampoco esa posible síntesis. Los libertarios militantes suelen escorar hacia la *Alt-right*, es decir, hacia la nueva derecha radical, identitaria y contraria a la diversidad sexual. Para una explicación general de la derecha *Alt-right*, cf. (Hawley, 2018: 7 y ss.). Del mismo modo, gran parte del feminismo militante y de los movimientos LGBTIQ+ comprenden, en mayor o menor medida, sus propias reivindicaciones como parte de lo que, en términos tan generales como vagos, se puede llamar «la izquierda».

<sup>6</sup> Para algunas autoras se trataría más bien de un hijo bastardo del feminismo, cuando no de una impostura. Cf., por ejemplo, Miyares (2021).

<sup>7</sup> La teoría *queer* puede entenderse como «la elaboración teórica de la disidencia sexual y la deconstrucción de las identidades estigmatizadas, que a través de la resignificación del insulto consigue reafirmar que la opción sexual distinta es un derecho humano» (Fonseca Hernández y Quintero Soto, 2009: 43).

En las siguientes páginas exploraré las posibilidades del señalado matrimonio entre libertarianismo y la teoría *queer*, a partir de las oportunidades que ofrece la utopía. Para ello entenderé «utopía» de modo amplio, como el conjunto de aspiraciones e ideales que definen y guían la praxis política. En este sentido, la utopía ofrece no solo un ideal regulativo en el sentido kantiano (es decir, un ideal al que acercarse indefinidamente y con el cual evaluar la rectitud de nuestras propias instituciones sociales), sino también una representación de dicho ideal, que indica los cauces por los que deben transitar los esfuerzos de transformación social<sup>8</sup>.

Para comprobar la compatibilidad de la utopía libertaria con la utopía *queer* tomaré, por una parte, la metautopía libertaria de Robert Nozick. La razón de esta elección es simple: Nozick es el único autor libertario que ha reivindicado la utopía como marco de comprensión y justificación del Estado<sup>9</sup>. Por otra parte, tomaré el pensamiento de Judith Butler para formular una utopía *queer*<sup>10</sup>. Esta elección es controvertida, pues Butler no concibe su propio pensamiento como utópico. Sin embargo, en el sentido amplio antes indicado, el propio programa de Butler puede ser considerado como una utopía. Así las cosas, la yuxtaposición de ambas utopías permite plantear la siguiente pregunta: ¿es la sociedad libertaria una sociedad en la que el lema feminista y *queer* «la biología no es destino» pueda ser realizado? ¿Qué posibilidades de florecimiento tiene la utopía *queer* en una utopía libertaria? O, dicho de otro modo, ¿es la utopía libertaria compatible con la utopía *queer*? Si la respuesta es afirmativa, entonces el libertarianismo *queer* es posible, aunque todavía no haya sido formulado.

Aunque responderé esta pregunta de modo afirmativo, se tratará de una afirmación cualificada, tanto por lo que respecta a los alcances de las posibles demandas *queer*, como por lo que respecta al concepto de libertad de la utopía libertaria.

<sup>8</sup> El concepto de «utopía» es equívoco. La definición amplia adoptada aquí no pretende negar esa equivocidad. Para un examen de los distintos sentidos del concepto de utopía, así como de sus diferentes funciones y usos, cf., por ejemplo, Levitas (2011).

<sup>9</sup> Del hecho de que Nozick sea el único autor libertario que reivindica la utopía no se sigue que no pueda leerse en clave utópica (o distópica) a otros libertarios. Para las derivas distópicas del libertarianismo y del anarcocapitalismo cf. Schwember (2019, 2020). Aquí prescindo de autores como Rothbard o Hoppe, que son conservadores y/o han adoptado un discurso contrario a la diversidad sexual. La adscripción del último al libertarianismo es, por lo demás, altamente discutible. Cf. al respecto Schwember (2019).

<sup>10</sup> Distintas utopías *queer* posibles se ofrecen en Jones (2013). Con todo se trata allí, en rigor, más de heterotopías que de utopías.

Por una parte, el carácter meramente formal de la utopía libertaria asegura la realización parcial de la utopía *queer*: en un mundo libertario está proscrita la coacción, de modo que no se permitiría la violencia física contra las personas LGBTIQ+. Por otra, sin embargo, no se preocupa de erradicar ni de perseguir los esquemas de inteligibilidad que proscriben la existencia de aquellos que no se ajustan a la heterosexualidad obligatoria. En ese sentido, la utopía libertaria proscribire la violencia estatal y legal, pero mantiene vigente la posibilidad de la violencia normativa contra las personas LGBTIQ+ a nivel comunitario. Solo asegura la posibilidad de desafiar las definiciones sobre las que se sustenta lo que Butler llama «la violencia normativa» y abogar, por tanto, por la redescipción de los «esquemas normativos de inteligibilidad que establecen lo que va ser y no va a ser humano, lo que es una vida vivible y una muerte lamentable» (Butler, 2006b: 183).

En este punto —y al hilo de la pregunta principal acerca de la posibilidad de una utopía libertaria y *queer*— resulta imperativo examinar la relación entre el capitalismo (como sistema económico que casa naturalmente con el libertarismo) y los movimientos de disidencia sexual. En *Merely cultural* Butler ha desestimado la posibilidad de separar los conflictos y las reivindicaciones identitarias de los problemas económicos inherentes al capitalismo. Ambos se encuentran, en su opinión, indisolublemente ligados. La idea de Butler es que ciertas formas de explotación o discriminación sexual y de género son funcionales al capitalismo y, en esa misma medida, producto suyo. Sin embargo, como la misma utopía de Nozick sugiere, el libertarismo (y el capitalismo como subproducto suyo) es mucho más versátil y admite muchísimas más expresiones de género de lo que Butler cree. De hecho, admite tantas como quepa imaginar, mientras no impidan directamente la expresión de otras. En este sentido, sostendré que la utopía *queer* yerra al dirigir sus dardos contra el libertarismo y el capitalismo<sup>11</sup>, pues ninguno de los dos necesita una concepción particular del género, y bien pueden renunciar a ella llegado el caso<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> Con todo, cabría hacer ciertas precisiones acerca de la relación entre libertarismo y capitalismo. El libertarismo no defiende el «capitalismo realmente existente»; defiende lo que podría denominarse «capitalismo utópico». Nozick, por ejemplo, apunta a la diferencia entre ambos en (1992: 222-223)

<sup>12</sup> Entre la redacción y la corrección de este trabajo apareció el libro de Alicia Miyares *Distopías patriarcales. Análisis feminista del «generismo queer»*. De modo inesperado, ese libro confirma y desafía, al mismo tiempo, la tesis que aquí propongo: Miyares defiende la conexión entre «neoliberalismo» y teoría *queer*, pero en lugar de ver en dicha conexión una posibilidad utópica, ve una amenaza distópica. Más precisamente, Miyares sostiene que la teoría *queer* alentada por el neoliberalismo es la distopía

Aunque todo lo anterior permite imaginar una utopía *queer*, propiamente libertaria, levantada sobre los principios del consentimiento y la libre elección de la vida, la identidad y las prácticas sexuales, sostendré que la interpretación meramente formal de estos principios no es suficiente para asegurar el matrimonio bien avenido entre el libertarismo y la utopía *queer*. Una alianza feliz —y consecuente por lo demás con la reivindicación de la libertad— exige abogar por la creación de las condiciones que permitan a los ciudadanos de la utopía libertaria y *queer* identificarse con sus propias elecciones. Eso significa complementar la concepción puramente formal de libertad característica del libertarismo, con una concepción sustantiva de la misma, en consonancia con el propósito de poner a tales ciudadanos a salvo, no solo de la coacción, sino también de la necesidad.

Las fuentes de desavenencia entre el libertarismo y la teoría *queer* conducen a una corrección recíproca de sus respectivas utopías. Por el lado del libertarismo, esa corrección se traduce en su acercamiento a las formas más conocidas y menos provocadoras de liberalismo clásico. Por el lado de la utopía *queer*, la renuncia a sus ínfulas de ser esencialmente parte de un movimiento destinado a revolucionar también el sistema económico capitalista; a reconocer que, por el contrario, el capitalismo se adapta exitosamente a la desestabilización del género que propone Butler. De aquí resulta un matrimonio posible, aunque algo deslucido, sobre todo para quienes creen que la agenda *queer* puede ser realmente rupturista o revolucionaria. Resulta también un matrimonio con fricciones, como todos los matrimonios. La que sale mal parada, sin embargo, es la utopía a la que las renuncias indefectiblemente quitan brillo.

## II. LA UTOPIA DEL GÉNERO Y LA UTOPIA LIBERTARIA

De todas las formas de liberalismo, el libertarismo es la única que ha reivindicado para sí de modo expreso la forma utópica. Con ello, Nozick —el paladín de tal reivindicación— nada a contracorriente del liberalismo, una teoría usualmente recelosa de la imagería utópica<sup>13</sup>. Podría explicarse este

---

patriarcal para el «feminismo político de la igualdad». Por otra parte, la continuidad entre el neoliberalismo y el «generismo *queer*» se podría advertir en la exaltación unilateral de la subjetividad, el atomismo y el relativismo de este último. La discusión pomenorizada de las tesis de Miyares excede los límites de este artículo y deberá quedar, por tanto, para otra ocasión.

<sup>13</sup> Cf., por ejemplo, Popper (2006: 173 y ss.) o Berlin (2013: 21 y ss.).

recelo como el resultado de la presunta incompatibilidad que existiría entre el liberalismo y la utopía. Mientras el primero es un proyecto político minimalista, que simplemente procura dar con los principios de la convivencia social pacífica, la segunda sería un proyecto maximalista inspirado en alguna concepción sustantiva de la felicidad<sup>14</sup>. Si la utopía necesariamente descansa en una cierta concepción del bien, entonces podría explicarse aún esta incompatibilidad diciendo que, mientras la utopía identifica lo bueno con lo justo, el liberalismo los diferencia y defiende la primacía de este sobre aquel.

Sin embargo, la estrategia de Nozick procura hacer de la necesidad virtud. Ve bien que el liberalismo importa una privatización del bien: la sociedad libertaria es aquella en que cada uno puede vivir según su propia concepción de la felicidad, mientras permita a los demás hacer lo propio. Por este motivo, en la sociedad libertaria —como en la sociedad liberal *simplificiter*— pueden proliferar las más diferentes concepciones del bien que sean compatibles con la posibilidad de otras equivalentes «según una ley universal».

Y precisamente es en la posibilidad de la coexistencia de diferentes concepciones de bien que Nozick encuentra la clave para elaborar la utopía libertaria: la utopía libertaria es aquella en que pueden florecer las más diferentes comunidades imaginables, cada una congregada en torno a una particular concepción de bien. En este sentido, la utopía libertaria es, dice Nozick, una *metautopía*, el lugar donde pueden realizarse y tener lugar todas las utopías. Las únicas comunidades o los únicos proyectos utópicos que quedan excluidos son los proyectos «imperialistas», que procuran imponer su propia concepción del bien por la fuerza. En la metautopía libertaria, por tanto, la adhesión a las diferentes comunidades es voluntaria, de modo que ninguna de ellas puede obligar a sus miembros a permanecer en ella. Por esta razón, las comunidades nacen y se preservan mientras cuenten con la adhesión y la lealtad voluntaria de sus miembros. Dada esta condición —la garantía de la libertad de los miembros de las comunidades— y la institucionalidad del Estado metautópico, que permite la experimentación continua de diferentes formas de comunidad, la utopía libertaria tiene, plantea Nozick, un potencial heurístico que no tiene ninguna otra utopía alternativa: ofrece las mejores condiciones imaginables para descubrir la mejor sociedad posible, a través del mecanismo de ensayo y error que ofrece a sus habitantes. Por eso, si existe una forma de vida objetivamente mejor para todos (la «Utopía» con mayúscula), la utopía libertaria sería la organización política que permitiría su descubrimiento.

No es difícil advertir que la metautopía libertaria descansa en los valores y virtudes asociados tradicionalmente al liberalismo: primacía de la libertad

<sup>14</sup> Así lo entiende por ejemplo Aristóteles en *Pol.* 4, 1323a14-20 (2005).



individual, tolerancia, libertad de asociación y libertad de conciencia. Esa coincidencia explica, por una parte, que ella sea meramente formal, es decir, que no anticipe ningún contenido para los estatutos de las comunidades particulares ni indique tampoco el modo en que cada persona o grupo debe vivir su vida o entender la felicidad. Se limita, por el contrario, a establecer un criterio negativo: cualquiera que sea la forma de vida que adopte una persona o comunidad, esta no puede imponerse coercitivamente a otros. Las diferentes comunidades —las diferentes utopías particulares o «microutopías»<sup>15</sup> han de ser simultáneamente posibles. Por otra parte, la coincidencia antes señalada explica también el pluralismo y diversidad que Nozick supone tendrían lugar en la metautopía libertaria: en su seno se ensayarían diferentes proyectos utópicos, también de comunidades no liberales o iliberales, incluso. El liberalismo del marco no necesita informar los estatutos de las comunidades particulares. Por tanto, en la metautopía libertaria podría haber comunidades conservadoras, socialistas, patriarcales, etc. Incluso, podría ocurrir que ninguna de las microutopías que pueblan la metautopía libertaria fuera libertaria o liberal. ¿Podría haber comunidades *queer*? ¿Basta con la respuesta afirmativa para sostener la compatibilidad entre ambas formas de utopía?<sup>16</sup>

Con vistas a la pregunta que sirve de hilo conductor a este trabajo, aquí no tiene importancia el problema escolástico de si acaso la metautopía libertaria que describe Nozick constituye o no una prueba exitosa en favor del Estado mínimo. Basta con saber que dicha metautopía aspira a una suerte de «ecumenismo utópico» y que tal aspiración se funda en la idea de libertad como *no coacción*. De hecho, y aunque haría perder obviamente detalles importantes acerca de su forma, la utopía libertaria puede ser definida también como

---

<sup>15</sup> Tomo el concepto de Misseri (2011).

<sup>16</sup> Es claro que la metautopía libertaria es además una utopía en otros sentidos diferentes al indicado por el propio Nozick. Por ejemplo, lo es también en la medida en que parte del supuesto fuerte e improbable de que los miembros o microutopías no liberales aceptarán la racionalidad del marco y del principio de la adhesión voluntaria a las comunidades que dicho marco supone. La aceptación pacífica de la constitución libertaria del Estado supone también que renunciarán a disputar al libertarianismo su preeminencia o hegemonía. Todo esto quiere decir —y este es el rasgo más decisivamente utópico de la metautopía de Nozick— que las diferentes comunidades se contenten con permanecer reducidas a microutopías y no intentarán tomar el control del Estado, ni siquiera por medios legales, para imponer o promover su propia concepción del bien. O, dicho de otro modo, que renunciarán a la política (entendida ahora de un modo puramente realista o agonal como la competencia por el poder) para contentarse con una administración libertaria (y teóricamente imparcial) del poder.

la utopía de un mundo en que no existe la coacción y en la que nadie ejerce violencia contra otros, como no sea para defenderse. La utopía libertaria, por tanto, podría ser descrita como la utopía del mínimo ejercicio de la fuerza.

Del mismo modo, no resulta determinante para el fracaso o el éxito del esfuerzo aquí emprendido el que el libertarismo y la teoría *queer* sean compatibles como —por emplear la expresión rawlsiana— «doctrinas comprensivas». Basta con que la teoría *queer* pueda llevar a cabo su programa, aun cuando, por otra parte, no comparta o incluso deplora en varios niveles o aspectos la meta-utopía libertaria o del libertarismo (por ejemplo, su teoría de los derechos individuales, de la propiedad, etc.). Así las cosas, ¿podría haber comunidades *queer* en la utopía libertaria?

Una línea prometedora de investigación la ofrece lo que podemos denominar la utopía *queer* de Judith Butler, que tomamos del siguiente pasaje de *El género en disputa*:

Crecí entendiendo algo sobre la violencia de las normas del género: un tío encarcelado por tener un cuerpo anatómicamente anómalo, privado de la familia y de los amigos, que pasó el resto de sus días en un «instituto» en las praderas de Kansas; primos gays que tuvieron que abandonar el hogar por su sexualidad, real o imaginada; mi propia y tempestuosa declaración pública de homosexualidad a los 16 años, y el subsiguiente panorama adulto de trabajos, amantes y hogares perdidos [...] El empeño obstinado de este texto por «desnaturalizar» el género tiene su origen en el deseo intenso de contrarrestar la violencia normativa que conllevan las morfologías ideales del sexo, así como de eliminar las suposiciones dominantes acerca de la heterosexualidad natural o presunta que se basan en los discursos ordinarios y académicos sobre la sexualidad. Escribir sobre esta desnaturalización no obedeció meramente a un deseo de jugar con el lenguaje o de recomendar payasadas teatrales en vez de la política «real», como algunos críticos han afirmado (como si el teatro y la política fueran siempre distintos); obedece a un deseo de vivir, de hacer la vida posible, y de replantear lo posible en cuanto tal. ¿Cómo tendría que ser el mundo para que mi tío pudiera vivir con su familia, sus amigos o algún otro tipo de parentesco? ¿Cómo debemos reformular las limitaciones morfológicas idóneas que recaen sobre los seres humanos para que quienes se alejan de la norma no estén condenados a una muerte en vida? (2016: 23-24).

Butler no concibe su propio proyecto como una utopía, pero supongo que no se le hace una injusticia si se lo presenta como tal, no en el sentido de que dicho proyecto represente una «utopía vana e imposible»<sup>17</sup>, sino en el de

<sup>17</sup> Butler (2016: 226).

encarnar una aspiración, un desiderátum político de difícil (o tal vez imposible) realización, al que sin embargo nos podemos acercar, como diría Kant, asintóticamente<sup>18</sup>.

Pues bien, ¿en qué medida la utopía de Butler «de hacer la vida posible» tiene cabida en la utopía libertaria? El motivo de «hacer la vida posible» es recurrente en el pensamiento de Butler<sup>19</sup>. Parte de su estrategia para hacer efectiva tal posibilidad es poner al descubierto las negaciones implícitas en la construcción de las categorías presuntamente universales que finalmente producen a los sujetos jurídicos. Tales categorías no son inocuas y tienen un carácter no descriptivo, como algunos pretenden, sino constructivo: «el ciudadano», «el hombre», «la mujer», etc., no son tipos que preexistan al discurso jurídico o político que los define. Más precisamente, «el poder jurídico “produce” irremediablemente lo que afirma solo representar»<sup>20</sup>. No existen construcciones políticamente asépticas ni neutrales de tales categorías. La neutralidad es la ilusión que resulta de la vigencia de un determinado discurso. Más aún, bien podría afirmarse que la eficacia de un discurso consiste y se mide por su capacidad por hacer pasar por naturales las definiciones arbitrarias con que opera. Así, por ejemplo, qué y quién sea una «mujer» o qué signifique serlo (i.e., qué papeles le corresponde desempeñar, de qué modo, qué cosas puede desear, en qué momentos y en qué lugares, etc.) son definiciones que resultan de un sinnúmero de discursos (jurídicos, legales, religiosos, etc.), más o menos articulados, que se solapan, pero fijan, finalmente, un sujeto más o menos coherente (por ejemplo, la mujer heterosexual que puede desempeñarse alternativamente como madre y amante, a la que corresponde realizar ciertas tareas y no otras, etc.), cuyos rasgos y determinaciones deben recrearse constantemente. Estas definiciones inevitablemente excluyen a alguien, a saber, a todos aquellos que no se ajustan a la definición estipulada en el discurso. Esa exclusión originaria,

---

<sup>18</sup> Otro punto de partida para la utopía *queer* podría encontrarse en el pasaje en que, después de examinar la política y la utopía feminista a que dan lugar los trabajos de Lévi-Strauss y Freud, Gayle Rubin formula su propia utopía feminista en los siguientes términos: «Personalmente, pienso que el movimiento feminista tiene que soñar con algo más que la eliminación de la opresión de las mujeres: tiene que soñar con la eliminación de las sexualidades y de los papeles sexuales obligatorios. El sueño que me parece más atractivo es el de una sociedad andrógina y sin género (aunque no sin sexo), en que la anatomía sexual no tiene ninguna importancia para lo que uno es, lo que hace y con quién hace el amor» (Rubin, 1986: 135).

<sup>19</sup> Un examen acerca de los conceptos de «livability» y «life» en la obra de Butler, su continuidad e implicancias, puede encontrarse en Zaharijević y Milutinović Bojanić (2017).

<sup>20</sup> Butler (2016: 48).

que precede a la violencia física y, además, la hace posible, es lo que Butler denomina «violencia normativa»<sup>21</sup>. Por esta razón, «hacer posible la vida» significa subvertir las categorías bajo las cuales se producen los sujetos, mostrar su inestabilidad, inexactitud y, en último término, arbitrariedad, con el propósito de ampliar las fronteras de lo posible. El ejercicio genealógico cumple así un papel contestatario y liberador, porque desafía y pone en tela de juicio los esquemas normativos de inteligibilidad que deciden quién será una persona y quién no, cuál vida merece la pena ser vivida y cuál no, etc.

Para Butler el liberalismo es víctima de la ilusión según la cual los sujetos preexisten a su construcción discursiva<sup>22</sup>. Este reproche —que sitúa al liberalismo en las antípodas de la posición de Butler— es extensivo naturalmente al libertarianismo. Ya sea que se trate de los individuos que escogen los principios de justicia bajo una situación de elección ideal (como en Rawls), ya sea que se trate de las reglas de coexistencia de individuos dotados de derechos naturales (como en Nozick) o, en fin, de individuos que descubren las condiciones de cooperación mutua bajo reglas universales, generales y abstractas (como en Hayek), en todos los casos se asume de antemano un sujeto (sujetos razonables y racionales, capaces de una cierta concepción del bien, propietarios de sí mismos, etc.), con todo lo que ello implica.

Sin embargo, este recelo ante la universalidad y las definiciones del sujeto no tiene por qué resultar fatal para la utopía libertaria. En *Dar cuenta de sí mismo*, Butler comenta la crítica de Adorno a la universalidad abstracta. Al respecto dice que «el problema no radica en la universalidad como tal, sino en una operación de esa universalidad que no es sensible a la particularidad cultural ni se reformula a sí misma en respuesta a las condiciones sociales y culturales que incluye dentro de su campo de aplicación» (Butler, 2009: 17).

Esta observación —que alude a la diferencia obvia, pero no por ello menos olvidada, entre la afirmación de un principio y sus condiciones de aplicación— es importante por dos razones. Primero porque permite admitir *la definición* de sujeto del libertarianismo: un yo que tiene libertad formal y derechos abstractos, incluido su derecho a su propia integridad, sobre todo física. El sujeto del libertarianismo es normalmente concebido y explicado a través de la imagen de la propiedad: cada persona es «propietaria de sí misma», esto

<sup>21</sup> Para el concepto de «violencia normativa» en Butler, cf. Chambers Carver (2008: 77 y ss.).

<sup>22</sup> «La hipótesis prevaleciente de la integridad ontológica del sujeto antes de la ley debe ser entendida como el vestigio contemporáneo de la hipótesis del estado de naturaleza, esa fábula fundacionista que sienta las bases de las estructuras jurídicas del liberalismo clásico» (Butler, 2016: 48).

es, de su cuerpo y de su vida, de modo que nadie más que ella tiene derecho a usar o afectar su cuerpo o a decidir sobre su vida. La propiedad sobre sí mismo (la tesis del *self-ownership*) es un principio normativo y no la descripción de un estado de cosas. Es un imperativo en el sentido de que los individuos deben ser considerados y tomados como si cada uno de ellos fueran propietarios de sí mismos<sup>23</sup>. Si se lo piensa bien, el sujeto libertario no es otra cosa que la *persona* del derecho abstracto hegeliano. La utopía *queer* de Butler no necesita negar ni impugnar esa definición.

Pero, además, la afirmación recién citada de Butler permite anticipar los límites, los defectos de la utopía libertaria, y la medida en que ella debe ser desestimada. Aunque la universalidad no sea «violenta por definición», lo puede ser bajo ciertas condiciones. Concretamente cuando «por razones sociales, es imposible apropiarse de un precepto universal, o cuando —por razones sociales, otra vez— no se puede sino rechazarlo» (í.d.). Ciertamente, el libertarianismo está expuesto a muchas objeciones por lo que a este segundo punto se refiere, especialmente a causa de su concepto estrictamente formal de «voluntariedad» y no, como podría pensarse, porque necesariamente se deba comprometer con definiciones heterosexistas de los sujetos. En seguida volveremos sobre este punto. Antes, una última consideración acerca de la «universalidad» del principio libertario y de sus posibles conexiones con la utopía *queer*.

Algún lector podría objetar, tal vez, que la distinción de Butler entre la universalidad de un principio y su aplicación no alcanza para suponer la admisión, ni siquiera *prima facie*, del sujeto libertario. No obstante, aun en el caso de ser cierta, esa objeción no tiene por qué resultar fatal. Todavía podría ocurrir que el marco descrito por Nozick permita «hacer la vida posible» y «replantear lo posible» para aquellos cuya morfología, deseo o identidades de género es normalmente una condena a la muerte en vida o, menos drásticamente, a la marginalidad, el desprecio, el ostracismo, etc. Y para ello no es necesario que exista alguna coincidencia, digamos, doctrinaria que acerque las filosofías de Nozick y Butler. Basta con una coincidencia puramente accidental. Nozick mismo supone en su propia utopía que «el marco» podía ser apoyado por personas o grupos por razones y motivaciones muy diferentes a las del libertarianismo.

Sin embargo, es probable que exista algo más que una mera coincidencia accidental entre ambas utopías. Nozick afirma que las restricciones libertarias que

<sup>23</sup> Por eso afirma Nozick que las restricciones libertarias (i.e., los derechos naturales libertarios) reflejan el principio kantiano subyacente que manda tratar a las personas como fines y no como meros medios (Nozick, 1988: 43)

impiden la coacción se justifican porque son una condición de posibilidad del sentido de la propia vida<sup>24</sup>. Más exactamente dice: «Conjeturo que la respuesta se halla conectada con esa noción elusiva y difícil: el significado de la vida. El que una persona modele su vida de conformidad con un plan general es su modo de dar sentido a la vida; únicamente un ser con la capacidad de modelar así su vida puede tener, o esforzarse por tener, una vida llena de sentido» (1988: 60).

Desde esta perspectiva, la utopía libertaria de la no coacción tiene por finalidad asegurar la posibilidad de que la vida de todos y cada uno de los individuos que la habitan tenga sentido (i.e., que cada uno sea libre de dárselo). Para ello la vida de cada individuo debe poder ser el resultado cabal, íntegro, de aquello que cada uno escogió para sí mismo. La posibilidad de una vida con sentido estriba en que cada uno tenga la oportunidad de identificarse con las elecciones que ha hecho y que modelan su propia vida. Las elecciones que otros hacen por mí acerca de mi propia vida constituyen un atentado contra esa oportunidad. Es claro que Nozick pretende que la universalidad del sujeto libertario descansa en esta y no en alguna otra consideración.

Podría ser tentador responder la pregunta acerca de la posibilidad de un libertarismo *queer* a partir simplemente de las reflexiones precedentes de Nozick (aunque seguramente con ellas debería bastar para afirmar esa posibilidad). Esta tentación puede ser tanto más grande cuando se tiene presente que, por su parte, Butler afirma que «la aspiración normativa [de nuevas formas de género] que funciona aquí está relacionada con la habilidad de vivir y respirar y moverse, y sin duda pertenece en cierto sentido a lo que se llama filosofía de la libertad» (Butler, 2006a: 54).

Más allá de estas coincidencias —que después de todo podrían ser más bien retóricas— se pueden ofrecer al menos dos razones ulteriores en favor de la posibilidad de un libertarismo *queer*: a) el carácter formal de la metautoopía libertaria, y b) la imposibilidad en ella de los así llamados «delitos sin víctimas». Estas dos razones permiten, además, abordar la primera parte del problema de la aplicación de los principios universales.

## 1. EL CARÁCTER FORMAL DE LA METAUTOPIA LIBERTARIA

Un buen ejemplo de la dificultad que entraña la aplicación de principios universales —de los que, por otra parte, podemos estar muy seguros— lo ofrece Fichte cuando observa que «Kant dice: actúa de tal manera que la máxima de tu voluntad pueda ser principio de una legislación universal. Pero ¿quién debe

<sup>24</sup> Se trataría, claro, de una condición necesaria, pero no suficiente, pues, después de todo, una persona aún puede desperdiciar su vida.

formar parte del reino gobernado por esta legislación y disfrutar de su protección?»<sup>25</sup>. Este problema —tal vez el que más intensamente preocupa a Butler— tiene relación con el problema de la definición de lo humano o, también, como lo llamó Fichte, con el problema del *reconocimiento*. La violencia física comienza y es posibilitada por la denegación de ese reconocimiento, por la «desrealización» del otro<sup>26</sup>. Una vez que esa deshumanización ha ocurrido, no hay mal que no se puede infligir a aquellos que han quedado relegados al espacio de la no humanidad y fuera de los límites de la ley<sup>27</sup>. Por lo que concierne a la utopía *queer*, el problema es el de la definición de los géneros que se considerarán propiamente humanos y el de los que serán calificados como «aberrantes» o «perversos», con todo lo que ello implica.

Por su parte, la metautopía libertaria —su marco constitucional— no prejuzga ni adopta ni tampoco promueve una cierta concepción de la sexualidad ni del género<sup>28</sup>. Y no lo hace porque deja en cada individuo la definición de la propia identidad. Por lo demás, abraza el más amplio ecumenismo de género que quepa imaginar. Del mismo modo, en la utopía libertaria no existe una concepción «oficial» de familia o de matrimonio. Hay tantas como sus habitantes quieran ensayar<sup>29</sup>.

Ahora bien, por la misma razón, la metautopía libertaria admite también comunidades con concepciones sustancialistas del género: comunidades

<sup>25</sup> Fichte, GA I/3, 380.

<sup>26</sup> Butler (2006b: 60).

<sup>27</sup> «Así, si la violencia se ejerce contra sujetos irreales, desde el punto de vista de la violencia no hay ningún daño o negación posibles desde el momento en que se trata de vidas ya negadas [...]. La desrealización del “Otro” quiere decir que no está ni vivo ni muerto, sino en una interminable condición de espectro» (Butler, 2006b: 60).

<sup>28</sup> Por ejemplo, la utopía libertaria no requiere ni presupone la interpretación ideológica de la psicología evolucionista que analiza Susan Mckinnon en McKinnon (2012). De hecho, tal interpretación es —por emplear la expresión rawlsiana— una «doctrina comprehensiva» que cae fuera del marco de la utopía libertaria.

<sup>29</sup> En la utopía libertaria podría perfectamente haber comunidades contra-sexuales como las que define Preciado. Varios de sus «principios de la sociedad contra-sexual» son total o parcialmente compatibles con la constitución del Estado mínimo. La formulación del artículo 5, por ejemplo, resulta intachable (o casi) desde un punto de vista libertario: «Toda relación contra-sexual será el resultado de un contrato consensual firmado por todos los participantes. Las relaciones sexuales sin contrato serán consideradas como violaciones [...]. La sociedad contra-sexual instituye la obligación de prácticas contra-sexuales, organizadas socialmente en el seno de grupos libremente compuestos a los que cualquier cuerpo parlante puede incorporarse. Cualquier cuerpo tiene la posibilidad de rechazar su derecho a pertenecer a una o varias comunidades contra sexuales» (Preciado, 2002: 31-32).

patriarcalistas, homóforas, machistas, etc. Esto suscita dos problemas: primero, garantizar a los miembros disconformes de esa comunidad la posibilidad real de salir de ella y, segundo, evitar el adoctrinamiento de los niños, con el fin de garantizar su autonomía. Como observa Nozick, «los niños representan problemas aún más difíciles. De alguna manera tiene que garantizarse que ellos están informados de las clases de alternativas que hay en el mundo» (Nozick, 1988: 317). Estas dificultades no son en absoluto sencillas para una utopía libertaria. Por una parte, seguramente requerirían de un grado de injerencia estatal mayor de la que se sugiere con la idea de «Estado mínimo». Por otra, estas dificultades ponen al libertarianismo en la disyuntiva de tener que escoger entre dos valores liberales: la tolerancia (de las distintas culturas, formas de vida, etc.) y la autonomía (i.e., la capacidad real que tiene una persona de ejercer su libertad). En este contexto, Nozick se inclina cautamente por la segunda.

## 2. IMPOSIBILIDAD DE LOS DELITOS SIN VÍCTIMAS

La utopía libertaria garantiza *ex ante* la posibilidad de las vidas que escapan a la norma de la heterosexualidad obligatoria, pues tales vidas no ofenden ni causan daño a nadie. Los discursos que criminalizan las identidades *queer* justifican dicha criminalización en la transgresión u ofensa que, presuntamente, las personas que viven tales identidades cometen contra el orden social. A diferencia de tales discursos, el libertarianismo no admite la posibilidad de ofensas ni delitos contra la sociedad en su conjunto. Sin víctimas concretas e individualizables (con un nombre, una historia, una vida) no hay sencillamente delito. Las comunidades que tienen una visión sustancialista podrían disciplinar, hasta cierto punto (recuerde el lector la necesidad de asegurar la autonomía de los niños) a sus miembros, pero no podrían castigarlos. Mucho menos podrían «castigar» a quienes no pertenecen a su propia comunidad<sup>30</sup>.

Llegado este punto podría aceptarse la compatibilidad de ambas utopías, para, al mismo tiempo, admitir que el resultado de su entrecruce es deslucido. Tal entrecruce asegura protección jurídica, pero, por otra parte, no parece llevarnos muy lejos. No combate directamente, por ejemplo, la «tiranía de la opinión» de la que habla John Stuart Mill o lo que Foucault llama el «poder disciplinario», es decir, la normalización que impone la sociedad. En la metautopía libertaria se proscriben las golpizas, pero se dejarían impunes varias formas de discriminación y el ostracismo social. Aunque los primos gays de Butler probablemente no

<sup>30</sup> La medicina y la psiquiatría han intentado ocupar el lugar que dejó vacante el derecho con la racionalización del derecho penal. Para una denuncia libertaria en contra del poder policíaco que se ha arrogado la psiquiatría, cf. Szasz (1981).



tendrían que abandonar sus hogares, sí tendrían que vivir bajo la presión de un ambiente hostil.

Este reproche es cierto, pero también exagerado. No debe perderse de vista que la desactivación del castigo penal y el reconocimiento de la libertad de expresión garantiza espacios de discusión en el debate público, la pluralidad de opiniones, el cuestionamiento o la denuncia de los mecanismos de normalización y, eventualmente, la transformación de la opinión dominante. Aunque nada garantiza que de hecho suceda así, los discursos sustancialistas se ven expuestos a la pérdida de influencia y poder cuando no pueden apoyarse en la coacción estatal y se ven en la necesidad de reclutar partidarios en la opinión pública. Cualquier libertario, por su parte, no puede más que celebrar ese hecho, allí donde ocurre. Después de todo, aunque el marco (la constitución) de la utopía libertaria sea «neutral», el *ethos* de libertarianismo no lo es y se decanta a favor de cualquier ampliación de las libertades o, lo que para estos efectos es lo mismo, en contra de cualquier limitación arbitraria de las libertades.

### III. UTOPIA LIBERTARIA, CAPITALISMO Y UTOPIA QUEER

El ejercicio llevado a cabo hasta aquí está expuesto a la objeción obvia de que Butler cree que el heterosexismo es parte de la estructura del capitalismo y de que, en consecuencia, no se puede desprender tan alegremente ese heterosexismo de la utopía libertaria<sup>31</sup>. La razón, naturalmente, es que el libertarianismo es el defensor teórico por excelencia del capitalismo y aunque su utopía no necesita, en rigor, ser imaginada como una utopía capitalista, es una utopía —quizás la única— que ofrece un espacio al capitalismo. Así las cosas ¿en qué queda la tesis de la compatibilidad (parcial) aquí defendida?

En *Merely cultural* Butler pretende salir al paso del «neomarxismo conservador», que reprocha a la izquierda política hacer de las luchas identitarias el objeto principal de sus reivindicaciones y, con ello —además de introducir en su propio seno divisiones sectarias— abandonar los problemas vinculados a la desigualdad, la producción y, en una palabra, la economía política<sup>32</sup>.

Butler replica que «no hay razones para dar por sentado que estos movimientos sociales pueden ser reducidos a sus formaciones identitarias» (2016: 73) y que la división entre el plano «meramente cultural» y el plano material es engañosa. Al respecto se pregunta: «¿Por qué un movimiento interesado en

<sup>31</sup> Cf. Fraser y Butler (2016).

<sup>32</sup> Un ejemplo contemporáneo de ese conservadurismo de izquierdas puede encontrarse en Fusaro (2020).

criticar y transformar los modos en que la sexualidad es regulada socialmente no puede ser entendido como central para el funcionamiento de la economía política?» (*ibid.*: 77).

Butler retoma la argumentación de Engels acerca del carácter determinante que las condiciones de la producción y la reproducción tienen para el orden social en su conjunto. El feminismo de los setenta y ochenta del siglo pasado intentó establecer la conexión entre ambos, procurando demostrar, entre otras cosas, cómo la reproducción sexual formaba parte de las condiciones materiales de existencia y cómo, en último término, los estándares normativos de género (la familia monógama heterosexual, etc.) eran funcionales «al modo de producción apto para el funcionamiento de la economía política» (*ibid.*: 79). Con ese repaso, Butler quiere demostrar la continuidad que existe entre las demandas por reconocimiento cultural y las demandas por justicia social. Con todo ello quiere arribar, finalmente, a establecer que «lo económico, ligado a lo reproductivo, está necesariamente vinculado con la reproducción de la heterosexualidad» (*ibid.*: 82). Butler ofrece numerosos casos como prueba de esa afirmación. Así, por ejemplo, para probar que los gays forman una «clase» diferencial llama la atención acerca de la forma en que se distribuye la atención médica, las cargas que pesan sobre los que viven con VIH y SIDA y el hecho de que se conviertan en «deudores permanentes».

Sin embargo, el argumento de Butler acerca que la heterosexualidad obligatoria es necesaria para la reproducción de las condiciones que hacen posible el socialismo es implausible. Por de pronto, como observa Nancy Fraser, en ese argumento «se respira un aire de olímpica indiferencia hacia la historia» (2016: 99). Los ejemplos en favor de la capacidad del mercado para asimilar y, más aún, aprovechar la multiplicación de los géneros son igualmente numerosas. La misma Fraser —que discrepa con Butler «acerca de la naturaleza del capitalismo contemporáneo» (*ibid.*: 90)— pone ejemplos de multinacionales que han sabido encontrar un nicho de mercado en los consumidores gays: Apple, Disney, American Airlines. A esos se podrían sumar muchos otros. Y aunque ni Butler ni Fraser reparen en este punto, el mismo hecho de que las preferencias de gays, lesbianas, trans y demás personas LGBTIQ+ se conviertan en una oportunidad de negocio significa ya, quiéralo o no quien se lucra con esas preferencias, que ha tenido lugar un reconocimiento de esas identidades. Una forma tímida o muy elemental de reconocimiento, pero una forma de reconocimiento, al fin y al cabo<sup>33</sup>.

<sup>33</sup> Dos ejemplos históricos de cómo el acceso al consumo y al mercado laboral supuso el principio de un reconocimiento para las mujeres, la desestabilización de los roles de género y la ruptura de la dicotomía público-privado o producción-reproducción, pueden encontrarse en Morcillo (2008, 46-76) y Dussaillant Christie (2011).

El problema fundamental de la argumentación de Butler en este punto estriba en que sobreestima largamente la dependencia del capitalismo de la regulación heterosexual de la vida. A la vez, y por la misma razón, subestima la capacidad del capitalismo para adaptarse a las condiciones de —por ponerlo en sus términos— la producción de personas<sup>34</sup>. De hecho, el capitalismo y, si se quiere, la utopía libertaria, no tiene un paradigma predilecto de producción en ese sentido. Podría incluso afirmarse que el capitalismo (¿los capitalistas?) ha(n) aprendido a ser indiferente(s) a esas condiciones, al punto de que hoy es posible imaginar futuros distópicos en que las personas de sociedades capitalistas son creadas genéticamente «a la medida», según las preferencias de alguno de sus padres o de algún cliente deseoso de adoptar/comprar un hijo.

Más aún, esa versatilidad puede explicarse por la misma lógica de oferta y demanda que sirve para explicar el funcionamiento del mercado: desde el momento en que se quiebra el monopolio de la heterosexualidad, las formas de amor y de género se multiplicarán en función de su «demanda». Y a la luz de la historia, no parece aventurado afirmar que a las sociedades capitalistas no les interesa particularmente mantener dicho monopolio. Después de todo, como enrostrara el escritor chileno Pedro Lemebel a sus camaradas comunistas: «En Nueva York los maricas se besan en la calle» (2013: 38).

Esta versatilidad, por otra parte, no debería resultar sorprendente. Ya Marx y Engels llamaron la atención acerca del dinamismo de las sociedades capitalistas<sup>35</sup>. Ese dinamismo incluye —e incluso más, consiste esencialmente— en la capacidad de desembarazarse, si hace falta, del patriarcado, la religión, la sacralidad de la familia tradicional, etc. En este sentido, la versatilidad que constata Hartmann o Fraser no es más que una consecuencia de que en el capitalismo todo pueda ser objeto de transacción y, en consecuencia, quede librado en su valoración moral a la estimación de las partes contratantes. Pateman ha visto, con razón, en la propiedad sobre sí mismo y en la

---

<sup>34</sup> Ya Hartmann llamó la atención acerca de esta versatilidad: «Si el primer elemento de nuestro argumento acerca del rumbo del desarrollo capitalista es que el capital no siempre es todopoderoso, el segundo es que el capital es tremendamente flexible» (1996: 20). Aunque su visión del mercado y del capitalismo es demasiado lineal, Ana de Miguel es de la misma idea: «Más bien parece que capitalismo y patriarcado juegan muy a gusto en el terreno de las disidencias sexuales y las tornan sin problemas en productos rentables para el negocio de la industria del sexo» (2015: 310).

<sup>35</sup> «La burguesía no puede existir sin revolucionar continuamente los instrumentos de producción, esto es, las relaciones de producción, esto es, todas las relaciones sociales» (Marx y Engels, 2001: 45).

teoría del contrato —i.e., en la idea de que el consentimiento constituye el origen y medida de la autoridad— los principios de la sociedad capitalista moderna<sup>36</sup>. Sin embargo, yerra largamente al considerar que tales principios requieren, para su afirmación, del patriarcalismo<sup>37</sup>. Por el contrario, el principio de la propiedad sobre sí mismo y la teoría del contrato socavan, quiérase o no, el patriarcalismo porque sustituyen un principio de autoridad natural o teológico —el patriarcal— por otro consensual. Basta la mera extensión de esa lógica a las relaciones entre los sexos para que la idea de la subordinación «natural» de la mujer quede privada de sustento<sup>38</sup>.

De más está decir que, del mismo modo que los principios de la propiedad sobre sí mismo y el contrato son incompatibles con el patriarcalismo, lo son también con los principios esencialistas que proscriben las sexualidades en virtud de su supuesta «perversidad» natural. La heterosexualidad normativa necesita, sin embargo, de principios esencialistas de ese tipo. Dado, por otra parte, que los principios de la propiedad sobre sí mismo y las relaciones contractuales son también los de la utopía libertaria, no solo resulta posible afirmar, con Schumpeter, que el feminismo constituye un fenómeno «esencialmente capitalista»<sup>39</sup>, sino que la aceptación (gradual) de las identidades *queer* también lo es<sup>40</sup>.

Lo que explica el desacople de capitalismo y heterosexualidad obligatoria es, en último término, la instauración del principio del consentimiento y de la primacía de la elección individual como criterio de legitimidad de los afectos. El peso de la «naturaleza» en las sociedades capitalistas es cada vez menor y, a la larga, no solo innecesario sino también insostenible. El desplazamiento del criterio de que el deseo es lícito o de que una relación sexual es lícita cuando

<sup>36</sup> Pateman (1995).

<sup>37</sup> Pateman confunde sistemáticamente el establecimiento o dilucidación de un principio con la aplicación consistente del mismo. Así, por ejemplo, es cierto que Locke o Kant adherían a concepciones patriarcalistas, pero no es en absoluto cierto ese patriarcalismo sea esencial a la teoría del contrato.

<sup>38</sup> Esa extensión es la que, por su parte, hace Mary Wollstonecraft en su célebre *Vindicación de los derechos de la mujer*. En buena medida, la historia del feminismo teórico puede ser visto como ese ejercicio de extensión. Y esa esa extensión, además, la que ha ido mermando la dominación masculina en las sociedades que, *grosso modo*, han adoptado el principio del contrato. Para una defensa feminista del capitalismo cf. el capítulo de Cudd (Cudd y Holmstrom, 2011).

<sup>39</sup> Schumpeter (2015: 241).

<sup>40</sup> Con esto no se quiere afirmar que tales identidades solo pueden ser reconocidas bajo esos principios. Solo se quiere afirmar que tales principios son propicios para ese reconocimiento. Ello no obsta, sin embargo, a un eventual reconocimiento por razones diferentes, incluso teológicas o en virtud de cierta interpretación teológica.

su objeto es el «adecuado» o «proporcionado»<sup>41</sup>, por el criterio de que lo son cuando no dañan a otros o, lo que es lo mismo, descansan en el mutuo consentimiento, explican la tolerancia cada vez mayor en favor de las relaciones homosexuales y de las identidades *queer* y, a la inversa, la indignación creciente ante los matrimonios arreglados o formas de sexualidad no consentida<sup>42</sup>.

Así las cosas, cabe afirmar que el capitalismo tiene, si se quiere, de dulce y de agraz: convierte las relaciones en objeto de transacciones, pero, en la misma medida y por el mismo motivo, socava los principios patriarcalistas, esencialistas y naturalistas en que descansan las creencias de la heterosexualidad obligatoria<sup>43</sup>. Por esta razón, si los principios del libertarianismo aprovechan o, al menos, pueden dar cuenta del capitalismo<sup>44</sup>; y si es cierto también, como dice Butler, que «los momentos más prometedores se producen cuando un movimiento social halla su condición de posibilidad en otro» (Fraser y Butler, 2016: 74), entonces la posibilidad de un libertarianismo *queer* es enormemente prometedora, pues este halla su condición de posibilidad en aquel. En efecto, en la utopía libertaria, la heterosexualidad seguirá siendo, seguramente, ampliamente mayoritaria, pero habrá perdido su aura de sacralidad. Será una preferencia, no una norma. Una preferencia más entre tantas otras.

#### IV. VOLUNTARIEDAD Y LIBERTAD

Llegados a este punto, permítasenos precisar nuestra definición de la utopía libertaria para decir que es aquella en que la vida de cada persona no es

<sup>41</sup> Para un ejemplo de este tipo de concepción, cf. Tomás de Aquino, *ST.*, II-IIae, q. 154, a. 11 (1956).

<sup>42</sup> Lipovetsky (2000: 58 y ss.).

<sup>43</sup> Desde una perspectiva libertaria podría formularse el punto de modo aún más favorable al capitalismo: el capitalismo no convierte por primera vez las relaciones amorosas en una transacción; tal carácter transaccional le precede. El capitalismo simplemente modifica los términos en que esta se celebra. Así, mientras en las sociedades pre-capitalistas se trata de una transacción tribal, en la que los esposos tienen poca o ninguna capacidad de decisión (matrimonios arreglados por los patriarcas de las familias), en las sociedades capitalistas se trata de una transacción que libremente celebran las partes que resultan obligadas por ella (los novios deciden unirse a partir de sus inclinaciones, afinidad, amor romántico, etcétera).

<sup>44</sup> El capitalismo es un sistema económico histórico; el libertarianismo es una filosofía política, de modo que la equivalencia hecha aquí (y que suelen hacer los libertarios también) es problemática. Tal vez puede evitarse ciertos problemas diciendo que el libertarianismo contiene los principios para una concepción ideal (o idealizada, si se quiere) del capitalismo.

más que lo que ella ha escogido para sí. En tal utopía, el consentimiento es la medida de la legitimidad de las relaciones sociales (cada persona se relaciona únicamente con aquellos que ha decidido libremente relacionarse, y viceversa) y el contrato el medio por el que esas relaciones se constituyen. Por consiguiente, en una utopía libertaria y *queer* todas las prácticas e identidades sexuales están determinadas por las elecciones libres de sus ciudadanos; en ella no hay prácticas o identidades en la que sus ciudadanos no puedan reconocer sus propias elecciones libres o, lo que es lo mismo, no puedan reconocerse a sí mismos.

Esta formulación permite ahora distinguir más claramente el libertarismo *queer* del feminismo político de la igualdad u otras clases de feminismo o utopías *queer*. El libertarismo *queer*, al igual que un hipotético feminismo libertario, se encuentran en las antípodas de aquellas teorías o movimientos que sostienen que «el feminismo no puede articularse sobre el discurso de la libre elección (De Miguel, 2015: 340)»; rechazan la idea de que el consentimiento no es más que una coartada para cohonestar discursos de dominación o estrategias de renovación del patriarcado heterosexista. Rechazan por tanto la idea de que «el salvoconducto falsario con el que justificar el deseo vendrá de la mano del uso casi obscuro del indeterminado jurídico del “consentimiento”, que se aplica a modo de «velo de la ignorancia» para no considerar circunstancias sociales, económicas, culturales o raciales de quien supuestamente concede» (Miyares, 2021: 231).

Y la rechazan, no porque no pueda ser cierto que bajo ciertas condiciones, incluso muy persistentes, la apelación a la voluntariedad o el consentimiento «pueden entenderse como los nuevos mecanismos de alienación, subjetivos o contractuales, de la producción cultural del deseo» (*ibid.*: 234). La rechazan porque la aproximación de ese feminismo igualitario escamotea la importancia de la voluntariedad como criterio de legitimación de las relaciones y posterga *sine die* la oportunidad para consentir. A diferencia de los feminismos o teorías *queer* igualitarias (o socialistas o comunitaristas), la utopía *queer* y el feminismo de inspiración libertaria no rechazan la libertad y el consentimiento como principios legitimadores y orientadores de la praxis política, ni confunden la validez de tales principios con la concurrencia o no de las condiciones idóneas para su ejercicio o aplicación. Puede que, en efecto, ciertas condiciones no sean propicias para el ejercicio de la libertad, pero de ese hecho no se sigue que el consentimiento y el contrato sean un ardid; lo que se sigue es que deben crearse las condiciones en las cuales consentir y elegir tengan sentido.

Sin embargo —y para ser justos con el feminismo igualitario y otros en su línea— el problema de las condiciones en que se ejerce la libertad de elección constituye, en efecto, uno de los mayores obstáculos para un matrimonio

feliz entre la utopía libertaria y la utopía *queer*. La concepción puramente formal de libertad del libertarianismo —que no del neoliberalismo, que es más amplio que el libertarianismo— prescinde de las condiciones materiales del ejercicio de la libertad y, por tanto, podría en los hechos funcionar como un pretexto para la dominación o alienación. Tal concepción meramente formal está explicada en los siguientes pasajes de *ASU*:

Algunos lectores objetarán que yo hable frecuentemente de intercambios voluntarios sobre la base de que algunas acciones (por ejemplo, trabajadores que aceptan una posición asalariada) no son realmente voluntarias, porque una parte se enfrenta a opciones severamente limitadas, en que todas las demás son mucho peores que la que escoge. Que las acciones de una persona sean voluntarias depende de lo que limita sus alternativas. Si los hechos de la naturaleza lo hacen, las acciones son voluntarias. (Puedo voluntariamente caminar hasta algún lugar al que yo preferiría volar sin ninguna ayuda). Las acciones de otras personas ponen límites a las oportunidades disponibles de uno. Si esto hace la acción no voluntaria, depende de si los otros tienen el derecho de actuar como lo hicieron (Nozick, 1988: 255).

Un poco más adelante Nozick añade: «Z se enfrenta a la alternativa de trabajar o morirse de hambre; las selecciones y acciones de todos los demás no se suman para dar a Z alguna otra opción, (Él puede tener varias opciones acerca de qué trabajo tomar) ¿Escoge Z trabajar voluntariamente? (¿Lo hace en una isla desierta alguien que debe trabajar para sobrevivir?)» (*ibid.*: 255).

Al hacer abstracción de las condiciones en que tiene lugar una elección e identificar la involuntariedad con la coacción (o, a la inversa, la voluntariedad con la ausencia de coacción), la concepción libertaria nivela las elecciones que se realizan por o bajo el apremio de la necesidad con aquellas que se realizan libres de ese apremio. Así, por ejemplo, y en conformidad con la concepción libertaria de la voluntariedad, el ejercicio de la prostitución por parte de personas trans a las que nadie contrata para un trabajo formal debería ser considerada una elección libre, tan libre como la celebración de cualquier otro contrato. Otro tanto cabría decir, por ejemplo, de las propuestas sexuales a las que una mujer accede para no perder su trabajo u otras situaciones semejantes.

Dicho de otro modo, el libertarianismo opera con una concepción binaria del acto voluntario, que opone voluntariedad e involuntariedad y desestima —al menos para efectos de formular su propia teoría de la justicia— las posibilidades intermedias. Esta concepción binaria deja fuera, por tanto, lo que Aristóteles llamaba «actos mixtos» de voluntario e involuntario, es decir, aquellos actos híbridos en que el querer del agente se encuentra dividido y, en

consecuencia, quiere y no quiere hacer algo, al mismo tiempo. Aristóteles pone el ejemplo de aquel que decide tirar la carga por la borda en una tormenta. Y respecto de estas dice, primero, que «se parecen más a las voluntarias, ya que son preferibles en el momento en que se ejecutan» para añadir, sin embargo, después: «Aunque quizá en un sentido absoluto sean involuntarias: nadie, en efecto, elegiría ninguna de estas cosas [i.e., obrar de cierta manera por temor a mayores males, estar en una tormenta, etc.] por sí mismo»<sup>45</sup>.

El feminismo y la teoría *queer* han llamado sistemáticamente la atención acerca de las condiciones que lastran la voluntariedad de las mujeres y las personas LGBTQ+ (i.e., acerca de las situaciones que —dicho aristotélicamente— ponen de modo sistemático a las mujeres y personas LGBTQ+ en la situación de tener que obrar con voluntad mixta). Esas condiciones dificultan la posibilidad de que una persona se reconozca en sus propias elecciones. Esa dificultad dota de sentido la afirmación de Ann E. Cudd de que «la propiedad sobre sí mismo es una identidad privilegiada que no es alcanzable por todos» (2017: 133). Sin embargo, la propiedad sobre sí mismo es un principio normativo y no una descripción psicológica o sociológica acerca del origen o estado del «yo». Como tal, y contrariamente a lo que sostienen sus críticos, no supone ni requiere de un atomismo o solipsismo social, o no más que la proposición que afirma que cada persona debe tener la última palabra sobre su propia vida<sup>46</sup>. Por esa razón es preciso insistir en la distinción entre la validez de un principio y sus condiciones de aplicación. La concepción puramente formal de libertad del libertarismo determina un cierto particular conjunto de condiciones como suficientes para la satisfacción del principio: la no coacción. Con todo, puede aceptarse el principio y rechazar, al mismo tiempo, una determinación tan estrecha de sus condiciones de aplicación como las que el libertarismo describe<sup>47</sup>. Así, por ejemplo, puede admitirse el principio de la propiedad sobre sí mismo, pero, al mismo tiempo, rechazar la afirmación de que la relación sexual a la que una mujer ha accedido para no ser despedida es voluntaria *simpliciter*.

Una vez distinguidos estos dos problemas —la validez del principio de la identificación de las condiciones para tenerlo por cumplido—, es claro que

<sup>45</sup> Aristóteles, *EN*, 3, 1110a11-19 (1994).

<sup>46</sup> Cudd repasa las interpretaciones más corrientes de la propiedad sobre sí mismo. Ella misma participa de la confusión de muchas de esas interpretaciones, al atribuirle a la propiedad sobre sí mismo un sentido histórico o sociológico que en realidad no tiene. Por otra parte, la sociabilidad, la necesidad de otros, etcétera, están presupuestas en la filosofía libertaria.

<sup>47</sup> Seguramente podrían rastrearse las diferentes concepciones del liberalismo (clásico, libertario e igualitario) hasta las diferencias en torno de la delimitación adecuada de esas condiciones de aplicación.



una utopía *queer* (o una utopía feminista) no necesita denunciar o renunciar al principio libertario de la propiedad sobre sí mismo aun cuando, por otra parte, le parezca inadecuada la concepción de libertad estrictamente formal del libertarianismo. De hecho, la denuncia o rechazo de ese principio sería contraproducente, pues socavaría las pretensiones emancipadoras que precisamente la inspiran.

Así las cosas ¿cómo podría arreglarse un matrimonio entre el libertarismo y la teoría *queer* (o el feminismo), por lo que a este problema respecta? El libertarianismo tendría que hacer concesiones. La identificación de la libertad con la no coacción se explica por la convicción de los libertarios de que el reconocimiento de la libertad positiva pone, a la larga, en riesgo las libertades individuales. Sin embargo, no se puede consistentemente abogar por la libertad formal (o negativa) sin conceder al menos *alguna* importancia a las condiciones materiales del ejercicio de la libertad (o, dicho de otro modo, a la libertad positiva). Un ejemplo de ello lo ofrece precisamente la justificación de la propiedad: tal justificación parte del hecho de que necesitamos de ciertos bienes materiales para poder obrar. Pero si se considera que la propiedad es una condición (o un modo de satisfacer una condición) para el ejercicio de la libertad, ¿por qué no admitir que ese es también el caso de otras instituciones o derechos? Por ejemplo, las requeridas para afirmar razonablemente que el consentimiento prestado a una relación sexual es libre y voluntario.

Nozick pone el ejemplo de Z, que «se enfrenta a la alternativa de trabajar o morir de hambre». Como veíamos, él cree que la decisión de Z será, en cualquier caso, «voluntaria», aun cuando, en realidad, es más plausible considerarla como mixta de voluntaria con involuntaria. Lo mismo ocurre si fuera el caso de que Z se enfrentara a la alternativa de acceder a las proposiciones sexuales de su jefe o morir de hambre. En ese caso es igualmente implausible hablar de una relación sexual libre y voluntaria, aun cuando, por otra parte, no fuera el caso que hubiera propiamente una violación. La omisión de la voluntariedad mixta obliga (al menos teóricamente) a los libertarios a desechar abusos sexuales como el del ejemplo constituyan un atentado contra la libertad personal. De hecho, esa omisión los puede llevar a desestimar *a priori* todas las conductas de acoso sexual que no supongan coacción física. Pero la disyuntiva que tipifica los actos como «violación o nada» es muy gruesa, y deja la propiedad sobre el propio cuerpo de las víctimas de esos actos a merced de los acosadores, chantajistas, etc. Pero, más allá del modo en que deban calificarse tales actos, lo cierto es que no resulta convincente considerar las condiciones materiales para el ejercicio de la libertad a la hora de justificar la propiedad y desecharlo, en cambio, al momento de tratar la libertad contractual o la libertad sexual. La admisión del concepto de «voluntad mixta» permite evitar esta asimetría y evitar, por lo mismo, conclusiones contraintuitivas como las

descritas a propósito del ejemplo de Nozick<sup>48</sup>. A través de ella, la utopía libertaria estaría en condiciones de ofrecer un horizonte en el que la vida de las personas LGBTQ+ no solo estuviera libre de coacción sino, además, libre de los apremios de la necesidad y la precariedad a que normalmente se ven empujados en virtud de mecanismos informales de subordinación.

De ser correcto, este argumento permitiría limar las asperezas que existen entre el libertarianismo, por una parte, la teoría *queer* (y el feminismo), por otra. Ese sacrificio podría tal vez parecer oneroso a los libertarios. En cierto sentido lo es, pues relativiza algunos de sus principios y lo acerca al liberalismo clásico. Sin embargo, tal relativización puede resultarle ventajosa, máxime cuando, conforme a su mismo ideal —la libertad— no resulta deseable facilitar o consentir que algunos se aprovechen o saquen partido de las condiciones adversas o desventajosas de otros. Si la libertad es el ideal, entonces ha de quererse también que todos puedan elegir libres del lastre de la necesidad. En este sentido, la utopía libertaria tiene mucho que ganar de su alianza con el feminismo o la teoría *queer*.

## V. CONCLUSIONES

La reflexión llevada a cabo hasta aquí muestra que la utopía libertaria y la utopía *queer* son mucho más compatibles de lo que *prima facie* cabría suponer. En la utopía libertaria es factible ampliar los límites de lo posible, por lo que a las identidades de género se refiere. Tal vez esa posibilidad no desmiente la conexión que Butler quiere hacer entre las condiciones de producción y las condiciones de reproducción. Sin embargo, sí desmiente el significado que ella le atribuye. Pero, más allá de eso, ¿qué supone para la utopía *queer* que el capitalismo no requiera para su éxito de la heterosexualidad obligatoria? Por un lado —y de cara a los propósitos de esta investigación— supone que dicha utopía es compatible con la utopía libertaria. Quizás incluso hasta un punto insospechado. Por otro, que la utopía *queer* no necesita esmerarse por la desaparición del capitalismo, aun cuando pueda denunciar

---

<sup>48</sup> El concepto de «voluntad mixta» permite afinar la posición libertaria en materia de libertad sexual, del mismo modo que permite afinarla en materia de justicia distributiva. Por esa razón podría establecerse una analogía entre las consideraciones que aquí se han hecho acerca del consentimiento sexual y el así llamado «libertarianismo suficientarista», que admite la posibilidad de la justicia distributiva a partir de la existencia de esa forma de voluntad: en ambos casos se trata de asegurar la voluntariedad plena de las partes involucradas, y no tan solo su libertad formal. Al respecto se puede consultar (Schwember, 2017, 2018).

aspectos puntuales de la utopía libertaria y del capitalismo «realmente existente». Más aún, las denuncias que pueda hacer —en tanto que utopía *queer*— por el funcionamiento del capitalismo, carecen realmente de potencial revolucionario, aun cuando no estén desprovistas de potencial crítico. Esto permite suponer, por una parte, que la relación entre la utopía *queer* y el socialismo o el marxismo es puramente accidental y, por otra, que su potencial subversivo parece ser eficaz allende la economía política. En este sentido, las posibilidades de un matrimonio feliz entre libertarianismo (o liberalismo) y teoría *queer* no parecen —al menos— ser peores que las posibilidades entre un matrimonio entre esta última y el socialismo.

Pero tal vez la principal fuente de desavenencias entre el libertarianismo y la teoría *queer* (y/o el feminismo) provengan del concepto puramente formal de libertad del primero: tal concepto encubriría las estructuras que lastran la libertad de las mujeres y personas LGBTIQ+. Por eso, si la boda ha de celebrarse, es preciso que el libertarianismo tome en cuenta las condiciones concretas en que se ejercita la libertad. Eso le supondrá renunciar a parte de su ensoñación utópica. Le supondrá, asimismo, transitar hacia el liberalismo clásico, que, por ejemplo, sí ha tenido alianzas felices con el feminismo, como testimonian los casos de Wollstonecraft o Mill. El examen del significado y los detalles de ese tránsito deberán quedar para otra ocasión. Por el momento baste con reconocer que ningún matrimonio prospera sin renunciaciones recíprocas.

### Bibliografía

- Aquino, T. d. (1956). *Suma Teológica*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Aristóteles (1994). *Ética a Nicómaco*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- (2005). *Política*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Berlin, I. (2013). *The Crooked Timber of Humanity: Chapters in the History of Idea*. Princeton: Princeton University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9781400847815>.
- Butler, J. (2006a). *Deshacer el género*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- (2006b). *Vida precaria: el poder del duelo y de la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- (2009). *Dar cuenta de sí mismo*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- (2016). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Buenos Aires: Paidós.
- Chambers, S. A. y Carver, T. (2008). *Judith Butler and Political Theory: Troubling Politics*. New York: Taylor and Francis. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780203937440>.
- Cudd, A. E. (2017). Feminism and Libertarian Self-Ownership. En J. Brennan, B. Van der Vossen y D. Schmidtz (eds.). *The Routledge Handbook of Libertarianism* (pp. 127-139). New York: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9781317486794-10>.
- Cudd, A. E. y Holmstrom, N. (2011). *Capitalism, For and Against: A Feminist Debate*. New York: Cambridge University Press.

- Dussaillant Christie, J. (2011). *Las reinas de Estado: Consumo, Grandes Tiendas y Mujeres en la Modernización del Comercio de Santiago*. Santiago: Ediciones Universidad Católica.
- Fichte, J. G. (1994). *Fundamento del derecho natural según los principios de la doctrina de la ciencia*. Madrid: Centro de Estudios Políticos Constitucionales.
- Fonseca Hernández, C. y Quintero Soto, M. L. (2009). La Teoría *Queer*: la de-construcción de las sexualidades periféricas. *Sociológica (México)*, 24 (69), 43-60.
- Fraser, N. y Butler, J. (2016). *¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo*. Madrid: Traficantes de Sueños; New Left Review.
- Fusaro, D. (2020). *Il nuovo ordine erotico. Elogio dell'amore e della famiglia*. Milano: Rizzoli.
- Hartmann, H. I. (1981). The Unhappy Marriage of Marxism and Feminism: Towards a More Progressive Union. En L. Sargent (ed.). *Women and revolution: A discussion of the unhappy marriage of Marxism and feminism* (pp. 1-41). Montreal: South End Press.
- (1996). *Un matrimonio mal avenido: hacia una unión más progresiva entre marxismo y feminismo*. *Papers de la Fundació*, 88. Barcelona: Fundació Rafael Campalans.
- Hawley, G. (2018). *The Alt-Right: What Everyone Needs to Know*. New York: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/wentk/9780190905194.001.0001>.
- Jones, A. e. a. (ed.) (2013). *A Critical Inquiry into Queer Utopias*. New York: Palgrave Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/9781137311979>.
- Lemebel, P. (2013). *Poco hombre. Crónicas escogidas*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Levitas, R. (2011). *The Concept of Utopia*. Berna: Peter Lang. Disponible en: <https://doi.org/10.3726/978-3-0353-0010-9>.
- Lipovetsky, G. (2000). *El crepúsculo del deber. La ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*. Barcelona: Anagrama.
- Marx, K. y Engels, F. (2001). *Manifiesto comunista*. Madrid: Alianza Editorial.
- McKinnon, S. (2012). *Genética neoliberal: mitos y moraleja de la psicología evolucionista V*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Miguel, A. de (2015). *Neoliberalismo sexual*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Milllett, K. (2017). *Política sexual*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Misseri, L. (2011). Microutopismo y fragmentación social: Nozick, Iraburu y Kumar. *En-claves del Pensamiento*, 5 (10), 75-88.
- Miyares, A. (2021). *Distopías patriarcales. Análisis feminista del «generismo queer»*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Morcillo, A. G. (2008). *True Catholic Womanhood: Gender Ideology in Franco's Spain*. Illinois: Northern Illinois University Press.
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y utopía*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (1992). *Meditaciones sobre la vida*. Barcelona: Gedisa.
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Popper, K. R. (2006). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Barcelona: Paidós.
- Preciado, B. (2002). *Manifiesto contra-sexual*. Madrid: Opera Prima.
- Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la «economía política» del sexo. *Nueva Antropología*, 8 (30), 95-145.
- Schumpeter, J. A. (2015). *Capitalismo, socialismo y democracia* (vol. 1). Barcelona: Página Indómita.

- Schwember, F. (2017). ¿Igualdad o igualitarismo? Dos perspectivas acerca de la justicia. *Estudios Públicos*, 147, 207-239. Disponible en: <https://doi.org/10.38178/cep.vi147.105>.
- (2018). ¿Liberalismo libertario y derechos sociales? Las vías libertarias hacia el Estado más que mínimo. *HYBRIS, Revista de Filosofía*, 9 (1), 117-150.
- (2019). Las vicisitudes de la esperanza liberal: de la utopía minarquista a la distopía anarcocapitalista. *Estudios Públicos*, 154, 87-124.
- (2020). Las asunciones utópicas como profilaxis de la distopía: tropiezo y rehabilitación de los sueños libertarios. En F. Onciva Coves y J. d. D. Bares Partal (eds.). *Utopías y ucronías. Una aproximación histórico-conceptual* (pp. 273-313). Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Szasz, T. (1981). *La fabricación de la locura. Estudio comparativo de la inquisición y el movimiento en defensa de la salud mental*. Barcelona: Editorial Kairós.
- Zaharijević, A. y Milutinović Bojanić, S. (2017). The Trajectories of the Concept of Life in Judith Butler's Thought. *Isegoria. Revista de Filosofía Moral y Política*, 56, 169-185. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/isegoria.2017.056.08>.



# LAS CORTES SUPREMAS Y LOS DERECHOS LGBT EN AMÉRICA LATINA<sup>1</sup>

## The Supreme Courts and LGBT rights in Latin America

ERICKA LÓPEZ SÁNCHEZ

Universidad de Guanajuato

ericka.lopez@ugto.mx

### *Cómo citar/Citation*

López Sánchez, E. (2021).

Las cortes supremas y los derechos LGBT en América Latina.

*Revista de Estudios Políticos*, 194, 157-188.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.06>

### **Resumen**

Derivado del mapeo del reconocimiento de derechos nacionales a favor de las personas LGBT en América Latina y de la identificación de los mecanismos de aprobación que se han seguido desde el año 2002 hasta el 2021 para el Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (REFPOL), se presenta un análisis del papel que han tenido las cortes supremas en la región sobre el reconocimiento de estos derechos a partir del litigio estratégico a causa de derechos humanos que han emprendido colectivos y organizaciones de las poblaciones no heteronormadas ni cisnormadas, como una ruta alterna ante las invisibilizaciones, discriminaciones y violencias que los contextos democráticos nacionales aún continúan ejerciendo sobre estas poblaciones. Cuando la vía de aprobación de derechos LGBT ha sido negada por los Congresos en los países latinoamericanos, la ruta más frecuente a seguir ha sido el litigio estratégico que encuentra cauce positivo cuando los rasgos conservadores de la composición de la Corte están atenuados. Se observa que cuando se logra el reconocimiento de derechos LGBT se contribuye a fisurar el orden patriarcal, heterosexual y cisgénero en el que se asentó tradicionalmente la democracia liberal; no obstante, la vía de acceso para conseguir el derecho a través de las cortes supremas perpetúa la judicialización de derechos de las personas LGBT, lo que no ocurre con las personas heterosexuales cisgénero.

---

<sup>1</sup> Investigación realizada gracias al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM para el proyecto «Reformas electorales y democracia en América Latina». Clave: IN103020.

### ***Palabras claves***

Derechos LGBT; cortes supremas; litigio estratégico; fallos y sentencias LGBT; judicialización de derechos.

### ***Abstract***

Derived from the mapping of the recognition of national rights in favor of LGBT people in Latin America and the identification of the approval mechanisms that have been followed from 2002 to 2020 by the Observatory of Political Reforms in Latin America (REFPOL), an analysis is presented of the role that the Supreme Courts have had in the region regarding the recognition of these rights based on strategic litigation due to human rights that groups and organizations of non-heteronormative or cis-normative populations have undertaken, as an alternative to the invisibilizations, discrimination, and violence that the national democratic contexts still continue to exert upon these populations. When the path of approval of LGBT rights has been denied by Congresses in Latin American countries, the most frequent route to follow is that of strategic litigation, which finds a positive channel when the composition of the Court has attenuated its conservative features. It is observed that when the recognition of LGBT rights is achieved, it contributes to cracking the patriarchal-heterosexual-cisgender order in which liberal democracy was traditionally based; however, the access route to obtaining the right through the Supreme Courts perpetuates the judicialization of rights for LGBT people, which does not happen with cisgender-heterosexual people.

### ***Keywords***

LGBT rights; Supreme Courts; strategic litigation; LGBT judgments and sentences; judicialization of rights.



## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. METODOLOGÍA. III. LOS INSTRUMENTOS LEGALES DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE HAN PROPICIADO LOS DERECHOS LGBT. IV. LA INSTRUMENTALIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y EL LITIGIO ESTRATÉGICO. V. EL PAPEL DE LAS CORTES EN EL CONTEXTO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LAS DEMOCRACIAS Y EL AUGE DE LOS DERECHOS HUMANOS. VI. LAS CORTES Y EL PAPEL QUE HAN JUGADO EN EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LGBT EN AMÉRICA LATINA. VI. REVISIÓN DE LOS CASOS. VII. PARA LA REFLEXIÓN. *BIBLIOGRAFÍA.*

---

### I. INTRODUCCIÓN

El reconocimiento de los derechos a favor de la población LGBT a nivel nacional en América Latina inició en 2002 en Argentina, y a partir de ahí empezaron ciclos de reconocimiento de derechos en trece países de la región. Estos ciclos han tenido sus propios matices y ritmos, así como retos, consecuencias e incluso retrocesos en cada nación. Es importante destacar que el reconocimiento de derechos ha seguido cuatro posibles vías de aprobación: por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial o por organismos públicos autónomos (López Sánchez, 2021).

El hecho de que la aprobación se lleve a cabo por una vía y no por otra depende de las diferentes condiciones, tanto internas como externas, determinantes de cada contexto nacional. Para fines de este trabajo, el objetivo consiste en analizar el papel que han jugado las cortes en América Latina en el reconocimiento de derechos de las personas LGBT a nivel nacional, a partir del impulso que han hecho las organizaciones y colectivos de las diversidades sexuales y de género desde el litigio estratégico a causa de derechos humanos, entendido estos como un camino alternativo ante las invisibilizaciones que los contextos democráticos continúan ejerciendo sobre estas poblaciones. Las interrogantes que guían este trabajo son: ¿cuándo se hace posible el litigio estratégico que da pauta a los protagonismos de las cortes en el reconocimiento de derechos LGBT? ¿Hasta qué punto se consigue fisurar el orden patriarcal, heterosexual y cissexista en el que se asentó tradicionalmente la democracia liberal?

Los antecedentes que impulsaron este ciclo de reconocimiento de derechos son diversos; no obstante, un corte analítico puede iniciar en 1990, cuando la

Organización Mundial de la Salud eliminó la homosexualidad del catálogo de enfermedades mentales (Cuesta, 2010), lo que permitió a los colectivos y organizaciones de las personas de las diversidades sexuales y de género tener una herramienta importante de carácter supranacional para afianzar sus luchas a favor de su despatologización y, posteriormente, les dio la pauta para la lucha por el reconocimiento de sus derechos civiles, políticos y sociales. Esta eliminación del catálogo de enfermedades se circunscribió al paradigma de los derechos humanos, el cual cobró relevancia en contextos de lucha por la búsqueda de medicamentos y políticas de salud pública para frenar y controlar la pandemia del VIH-SIDA.

La década de los ochenta del siglo pasado supuso el arranque del auge de la gramática de los derechos humanos. En 2014 estos dejaron de ser marginales, es decir, pasaron a formar parte de la corriente dominante para los países democráticos (Hopgood, 2014). «Esta amalgama de leyes, instituciones permanentes, tribunales, campañas globales y captación es el Régimen Global de Derechos Humanos» (*ibid.*: 72), mediante el cual los derechos humanos han adquirido carácter obligatorio. Este nuevo orden que llegó para legitimar a las democracias —al tiempo que otorgó poder a occidente para colocarlo en un escalón más de superioridad civilizatoria— también sirvió para subsanar la vida de las poblaciones más vulnerabilizadas por el neoliberalismo y la globalización, gracias a la capacidad de agencia que proporciona a estas personas marginalizadas saber emplear de manera estratégica la narrativa de los derechos humanos en su defensa. En este sentido,

[los derechos humanos] han fungido como el dispositivo que ayuda a gobernar las tendencias de la globalización, las cuales han traído a la vida cotidiana de las personas violencias constantes, lastimando su condición de seres humanos, al grado de privarlas del ejercicio de sus derechos plenos y poder alcanzar una vida digna. Situación que contradice los índices de bienestar social que marcan los organismos internacionales para evaluar a las democracias. La globalización y su exclusión intrínseca son inevitables, pero a cambio las políticas internacionales ofrecen el discurso legal de los derechos humanos como un medio de contención e incluso de legitimación dentro del mercado global. (Serrato Guzmán y López Sánchez, 2018:131)

El discurso de los derechos humanos no es un discurso contrahegemónico, sino un discurso elaborado a partir del propio poder global que dicta y establece qué se va a reconocer como vejaciones y qué no se considerará como daños y humillaciones. Desde esta gramática (de poder) se establece qué será reconocido como discriminación, violencia y exclusión, por lo que «el poder atraviesa la determinación y la regulación acerca de lo que es la vida y qué

valor tener, así como la intervención sobre cómo ha de reproducirse la vida y en qué condiciones, por no mencionar cómo estos ha de vivirse y protegerse» (Sabsay, 2011:22-23).

A partir de este entendido, los derechos humanos se ofrecen a los grupos vulnerabilizados y marginados históricamente como un instrumento en apariencia cercano y amigable para luchar por la construcción de vida digna. Sin embargo, estos derechos poseen semánticas complejas que desafían a los diferentes grupos marginados al momento de aprehender e idear estrategias de lucha con base en una sintaxis reconocida y entendida por el poder para así ser escuchados y atendidos en sus demandas. Desde finales de la última década del siglo xx, las poblaciones de las diversidades sexuales y de género encontraron en esta narrativa una zona discursiva de refugio desde donde argumentar sus derechos frente al poder, visibilizar sus violencias, discriminaciones y exigir condiciones de vida digna (Serrato Guzmán y López Sánchez, 2018).

## II. METODOLOGÍA

Una vez identificados los países de América Latina que han reconocido derechos a nivel nacional a favor de las personas de la diversidad sexual y de género (investigación que inició en enero de 2019), lo cual ha permitido construir una base de datos para el Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, el siguiente paso consistió en conocer las diferentes vías de reconocimiento de estos derechos. Esta indagación mostró, de forma clara, las diferentes rutas para el reconocimiento de derechos desde 2002 hasta junio de 2021, además de posibilitar la documentación a detalle del proceso que se había seguido para lograrlos, así como conocer las condiciones determinantes internas y externas que generó dicho reconocimiento mediante un mecanismo determinado. Para fines de este trabajo, la atención se concentró en extraer los derechos LGBT que se lograron por fallo o sentencia de los tribunales y cortes supremas en los distintos países de América Latina, y a partir de ahí analizar el papel de estas instancias judiciales en el entramado de los derechos humanos, el litigio estratégico y el activismo de las poblaciones no hetero ni cisnormadas<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Se entiende por heteronorma la imposición hegemónica legal, social y política de la relación sexo afectiva entre personas de sexos opuestos (hombre-mujer) que rige la vida privada y pública de las personas. Por su parte, la cisnorma es el imperativo legal, social y político que establece el reconocimiento del cuerpo humano a partir de un sentido binario (hombres y mujeres), cuya identificación consiste en la validación de

### III. LOS INSTRUMENTOS LEGALES DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE HAN PROPICIADO LOS DERECHOS LGBT

De acuerdo con Rabotnikof (2005), los derechos humanos se instauraron como un discurso libre de ideologías, articulado a partir de semánticas muy precisas de defensa según las violencias y discriminaciones que se pretendan defender, lo que exige a los grupos marginados históricamente conocer y apropiarse de diferentes instrumentos legales idóneos para emprender sus litigios. El debate por la apropiación de esta gramática para situarse en competencias de habla implicó —e implica— la lucha de fuerzas internas dentro de cada nación (entre grupos de activistas, personas académicas, autoridades en materia de derechos humanos, grupos políticos y gobiernos en todos sus niveles), para luego arribar a los grandes escenarios internacionales y debatir los puntos de interés, como suelen ser las Conferencias y Convenciones, eventos en los cuales se busca convencer, bajo argumentos contundentes, acerca de la importancia de los puntos cruciales que padecen cada uno de estos grupos y construir la legalidad internacional. A la luz de estos antecedentes, «[...] el inicio del siglo *xxi* ha representado para la cultura política, social, democrática y educativa de los países la apertura a debates, leyes y políticas públicas que giran en torno al cuerpo, las sexualidades y los derechos sexuales de las personas del LGBT» (Serrato Guzmán y López Sánchez, 2018: 128)

Para Petracci y Pecheny (2007: 221) en el siglo *xxi* se inauguran los derechos sexuales y, si bien de manera deficiente, se empieza a comprender a las personas ya no como víctimas sin capacidad de voz ni acción, sino en su condición de sujetos y ciudadanos sexuales. Este proceso está vinculado, entre otras variables, a las convenciones y conferencias internacionales en torno a los derechos referidos al cuerpo, a la sexualidad, a los estilos de vida de las personas y a todos los aspectos que se habían colocado en la vida privada y, por tanto, no había razón para atender en el ámbito de la vida pública. Entre los eventos internacionales que propiciaron o detonaron el reconocimiento de las luchas por los derechos que se centran en el cuerpo y la sexualidad de las personas están: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres de 1979; la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

---

los genitales observables a simple vista: los hombres son quienes tienen pene y las mujeres quienes tienen vulva. En función de estos constreñimientos se generan estereotipos y roles de género basados en lo masculino y lo femenino y en la noción de «cuerpos verdaderos», aquellos reconocidos legal y legítimamente. De lo anterior se deriva que cualquier alteración al orden binario implique vivir en condición de abyección, tanto legal como social y política.

Violencia Contra la Mujer, ambas celebradas en 1994, y la Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995. Durante esta última se discutió como tema central el ejercicio de la sexualidad y se ratificó que los derechos reproductivos son derechos humanos, reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas; así mismo, en la Conferencia de Beijing las feministas lesbianas también introdujeron la orientación sexual no heterosexual como un tema que debía formar parte de la agenda de los derechos humanos (Girard, 2008, citado en Sánchez Olvera, 2009).

Es importante destacar la Declaración Universal de los Derechos Sexuales del Congreso Mundial de Sexología de 1997, celebrada en Valencia, España, revisada y aprobada por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología (WAS, por sus siglas en inglés), perteneciente a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 28 de junio de 2001 durante el 15.º Congreso Mundial de Sexología realizado en París, donde se reconocieron los derechos sexuales como derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad para todos los seres humanos. Ocho años después de la Conferencia de Beijing, en abril de 2003 y como parte de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, Brasil propuso una resolución llamada «Derechos humanos y orientación sexual», que tomó como modelo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y posteriormente puso a discusión temas de identidad sexogenérica en 2004 y 2005.

Otro referente fundamental es la constitución de los Principios de Yogyakarta en 2006, los cuales versan sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, cuya máxima es: «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. La orientación sexual y el reconocimiento de la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso» (Comisión Internacional de Juristas ICJ, 2007: 6). Estos principios resultan del trabajo conjunto de la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos para legislar, a nivel internacional, sobre las violaciones basadas en la orientación sexual y la identidad de género, a fin de imbuir de mayor claridad y coherencia a las obligaciones estatales en materia de derechos humanos<sup>3</sup>. Los Principios de Yogyakarta también incluyen

---

<sup>3</sup> Desde 2008, el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH), a través de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), ha aprobado en sus sesiones anuales resoluciones sucesivas respecto a la protección de las

recomendaciones adicionales dirigidas a otros actores, como son el sistema de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las agencias financiadoras.

Desde finales de la década de los setenta del siglo xx se fue construyendo, de manera paulatina, la vertiente de una instrumentalidad en materia de derechos humanos a favor de las personas LGBT, que tiempo después hicieron posible los Principios de Yogyakarta, el marco legal supranacional más avanzado con el que se cuenta hasta hoy en materia de defensa de los derechos humanos de las personas de las diversidades sexuales y de género y que guía los trabajos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el reconocimiento de la orientación sexual y de las identidades y expresiones de género. El avance en materia legal internacional es resultado del trabajo constante que empezaron a apuntalar y fortalecer, en un primer momento, las organizaciones y activismos feministas y luego las organizaciones y colectivos LGBT, así como activistas independientes, a través de sus luchas cotidianas en sus pequeños o grandes contextos.

#### IV. LA INSTRUMENTALIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y EL LITIGIO ESTRATÉGICO

La nueva instrumentalidad posibilitada a través de las figuras legales internacionales en materia de derechos humanos abrió el camino al litigio estratégico con causas de derechos humanos: al colocarse estos como la máxima a respetar en todas las democracias, su validez y facticidad han alcanzado dimensiones supranacionales, en función de la autoridad y competencia de hacer recomendaciones a los Estados nación que se han adherido a la firma de acuerdos o tratados internacionales en esta materia. Así, los casos que, por diversas resistencias ideológicas y políticas, no ha sido posible solucionar con base en los marcos legales nacionales encuentran oportunidad de ser resueltos vía litigio según los marcos jurídicos generados a partir de la gramática de los derechos humanos. De lo anterior se deriva que todos los grupos históricamente marginados —y no solo aquellos de derecha, de izquierda, de centro, Provida o defensores de la interrupción del embarazo, entre otros (Rabotnikof, 2005)— recurran hoy día a los derechos humanos como zona discursiva de refugio para tratar de resolver sus problemáticas y frenar tanto a grupos como intereses por los cuales se sienten amenazados.

---

personas contra tratos discriminatorios basados en su orientación sexual e identidad de género, mediante las cuales se ha exigido la adopción de medidas concretas para una protección eficaz contra actos discriminatorios (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

Este orden supremo de los derechos humanos que han adoptado las democracias ha potencializado al ya existente litigio estratégico, una herramienta que las víctimas y la sociedad civil han empleado para exigir y cuidar sus derechos humanos mediante el uso de sistemas judiciales y mecanismos internacionales de protección. El litigio estratégico sirve para: a) develar y exponer patrones de conducta ilegales y estructuras que sistemáticamente violan derechos humanos; b) promover derechos no garantizados por deficiencias o porque la protección efectiva solo se activa a partir de los reclamos de los grupos; c) controvertir políticas públicas que contradicen estándares internacionales porque su diseño, contenido o forma de implementación afectan los derechos humanos, y d) incluir en la agenda del poder judicial temas ausentes y exigirle que abra arenas de discusión para nuevos temas relacionados con los derechos humanos (Morales, 2010). En suma,

el litigio estratégico en derechos humanos se compone de acciones de actividad judicial encaminadas a garantizar la justiciabilidad de los derechos humanos ante las instancias nacionales o internacionales cuyo fin es avanzar en la modificación estructural de las normas y procedimientos del derecho interno, a efectos de abarcar con un caso o situación puntual un cambio legal con implicaciones sociales extensas. (Gutiérrez, 2011: 13)

Al tiempo que pretende avanzar en la protección de los derechos de las víctimas implicadas, el litigio estratégico busca tanto una transformación legal como el impacto social, es decir, que los logros influyan en la opinión pública e incidan en la forma de comunicar justicia. De este modo, una decisión, resolución o sentencia positiva avanzará en la protección de los intereses de la víctima, pero también permitirá reformas legales adecuadas, beneficiará en el futuro a personas en igualdad de situaciones e impactará en el imaginario colectivo. El litigio estratégico relacionado con causas de derechos humanos debe llamar la atención sobre los abusos y violencias graves a los derechos y también debe resaltar la obligación del Estado para avanzar efectivamente en el cumplimiento de sus compromisos internacionales (Gutiérrez Contreras, 2011:15).

Dada la propia naturaleza del instrumento, el litigio estratégico involucra de manera directa al poder judicial, por lo cual las cortes tienen un papel cada vez más significativo en el entramado de luchas a favor de alcanzar un vida digna que llevan a cabo los grupos marginalizados históricamente y las poblaciones vulnerabilizadas por el contexto mismo de la globalización y el neoliberalismo. Así, estas instituciones jurídicas ejercen roles protagónicos en el reconocimiento de derechos debido a tres condiciones determinantes: a) la exigencia de las naciones de elevar su calidad democrática; b) el contexto tan robusto que han tomado los derechos humanos para salvaguardar a los grupos

que viven discriminación y violencias, y derivado de este último c) el litigio estratégico que ejercen los grupos marginalizados para forzar el cumplimiento de los acuerdos o tratados internacionales que los protegen.

No obstante, es preciso decir que, como cualquier otra institución, las cortes están precedidas por sujetos (magistrados y magistradas) quienes están circunscritos a su propia subjetividad (moral, ideología, historicidad, filias, fobias), de la cual ninguna persona puede escapar y que siempre se pone en juego al momento del ejercicio cotidiano profesional. En este sentido, existen cortes más conservadoras o más liberales que otras y, en consecuencia, la factibilidad de que el litigio estratégico emprendido por los grupos LGBT logre fisurar —o no— el orden moral patriarcal, cissexista, binario y heterosexual está supeditada al grado de conservadurismo de las cortes.

Desde la perspectiva sociopolítica, el litigio estratégico es muy potente, siempre y cuando se enfrente a una corte con rasgos liberales sustantivos, ya que se ha convertido en una figura jurídica que, además de subsanar las laceraciones provocadas a los derechos humanos de los grupos más marginalizados, gesta una sinergia social y política que reviste a las democracias en sus estándares de calidad. El papel de la corte es fundamental cuando el Congreso no actúa frente a la protección de los derechos de los grupos minoritarios, pues estos es susceptible de violar derechos fundamentales, por lo cual los controles judiciales son imprescindibles (Sentiido, 2017).

Las cortes se involucran en la protección de derechos fundamentales de grupos minoritarios a partir del litigio estratégico, y en este mecanismo jurídico quedan implicados diversos actores: los medios de comunicación, las personas analistas en política y los movimientos sociales a nivel nacional. Esta acción colaborativa propicia una interlocución significativa entre la propia sociedad civil, pues los grupos afectados dialogan con otros grupos que no están necesariamente involucrados aunque sí se interesan en la discusión. El litigio estratégico evidencia las faltas de las instancias primeras o segundas dentro del procedimiento judicial y también señala las carencias de la Administración pública, así como las ausencias en materia legislativa. Por estas razones, una interpretación o un criterio de la corte —objetivo fundamental del litigio estratégico— da paso tanto a la modificación de reglamentos como a la presión sobre el poder legislativo para que legisle de cierta manera, entre otras acciones que se suscitan y que modifican las relaciones sociales<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Esta reflexión se recupera a partir del diálogo con Jessica Marjane Durán Franco, coordinadora de la Red de Juventudes Trans en Ciudad de México y defensora de derechos humanos que ejerce el litigio estratégico.



El litigio estratégico a causa de derechos humanos es un instrumento de gran envergadura que oxigena a las democracias, sobre todo a aquellas cuyas cortes no son conservadoras, a partir del reconocimiento de los grupos marginalizados y excluidos, y en casos donde las cortes juegan un papel crucial que las coloca como poder protagónico entre los tres poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial). Este instrumento ha sido asumido de forma novedosa en espacios académicos y no gubernamentales de muchas partes del mundo y en el continente Americano no ha sido la excepción, por lo que se han conformado organizaciones no gubernamentales especializadas en el litigio estratégico, por ejemplo, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en Argentina, la Comisión Colombiana de Juristas y la Fundación Myrna Mack en Guatemala, entre otras. Chile cuenta con la Clínica Jurídica de la Universidad Diego Portales, mientras que Ecuador con la Clínica de la Universidad de San Francisco de la Universidad de Quito y Argentina tiene la Clínica de la Universidad de Palermo. La experiencia es más reciente en México, y entre sus organizaciones destacan: la Asociación Nacional de Abogados Democráticos (ANAD), el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (ProHD), el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) (Gutiérrez Contreras, 2011: 21-22).

## V. EL PAPEL DE LAS CORTES EN EL CONTEXTO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LAS DEMOCRACIAS Y EL AUGE DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las cortes no conservadoras o con matices liberales han sido un contrapeso real a la acumulación indebida de poder y han favorecido el debate democrático, el pluralismo y la participación, además de haberse erigido como factor de fortalecimiento de las instituciones democráticas (Zaldívar, 2017). Las cortes en varios países de América Latina (aunque no en todos) se han convertido en una institución estratégica para el equilibrio, la estabilidad y la gobernabilidad de los países. Por ello, «la Corte ha sido eficaz en su labor de garantizar los principios de división de poderes y federalismo como salvaguardas contra una excesiva acumulación de poder, impropia de una democracia» (id.).

La función de las cortes no conservadoras en el desarrollo de derechos humanos se ha considerado esencial para la consolidación de un Estado constitucional y democrático de derecho. Su papel de árbitro en los conflictos de poder y su intervención en el desarrollo y protección de los derechos humanos hacen a las cortes partícipes del proceso político, al igual que actores de primer orden en los regímenes constitucionales, dado que contribuyen como agentes

estratégicos del cambio social. Su posición es privilegiada en tanto institución encargada del impulso, defensa y desenvolvimiento de los derechos. A través del litigio estratégico, por ejemplo, la organización Colombia Diversa logró que la Corte Constitucional hiciera cambios sustanciales a la Constitución política de Colombia de 1991 que permitieron el avance con respecto a la comunidad LGBTIQ+ para sortear los obstáculos ideológicos conservadores del Congreso. En este caso particular,

Los logros del Movimiento LGBT (I) colombiano se pueden evidenciar en los pronunciamientos de la Corte Constitucional, pero se requiere un seguimiento para establecer si las instituciones y funcionarios del Estado colombiano respetan y dan cumplimiento a la jurisprudencia emanada o se convierten en un obstáculo más que deben superar los integrantes de la comunidad LGBT (I) para revindicar sus derechos (Sánchez, 2017: 129).

El papel de las cortes en contextos democráticos ha sido decisivo en la defensa de los derechos humanos de muchos grupos marginalizados y violentados, entre ellos las personas de las diversidades sexuales y de género. Algunos de los derechos que estas personas han conseguido en ciertos países de América Latina se han logrado solo a partir de fallos y sentencias que las cortes han hecho a su favor cuando se han apegado —a veces con ciertas confusiones y no plena claridad—<sup>5</sup> a lo establecido por la Corte IDH en materia de orientación sexual e identidad de género:

[...] la presunta falta de un consenso al interior de algunos países sobre el respeto pleno por los derechos de las minorías sexuales no puede ser considerado como un argumento válido para negarles o restringirles sus derechos humanos o para perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural que estas minorías han sufrido. El hecho de que ésta pudiera ser materia controversial en algunos

<sup>5</sup> En 2016 la Corte Constitucional de Colombia «reconoció que las transformaciones corporales de personas trans están cubiertas por el sistema público de salud, que el carácter de las transformaciones corporales de las personas trans tiene un carácter funcional y no uno meramente estético, y que las identidades trans no son “trastornos mentales”. Sin embargo, la Corte no ha sido tan clara frente a la patologización y psiquiatrización forzada; en ocasiones ha exigido que se dicte un diagnóstico psiquiátrico para cubrir transformaciones corporales» (González Gil, 2016). Esta falta de claridad es producto de la matriz epistémica cissexista y binaria con la cual se opera de manera hegemónica, es decir, un marco de comprensión que va más allá de que la Corte esté conformada por personas magistradas liberales.

sectores y países, y que no sea necesariamente materia de consenso no puede conducir al Tribunal a abstenerse de decidir, pues al hacerlo debe remitirse única y exclusivamente a las estipulaciones de las obligaciones internacionales contraídas por decisión soberana de los Estados a través de la Convención Americana (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018: 7-8)

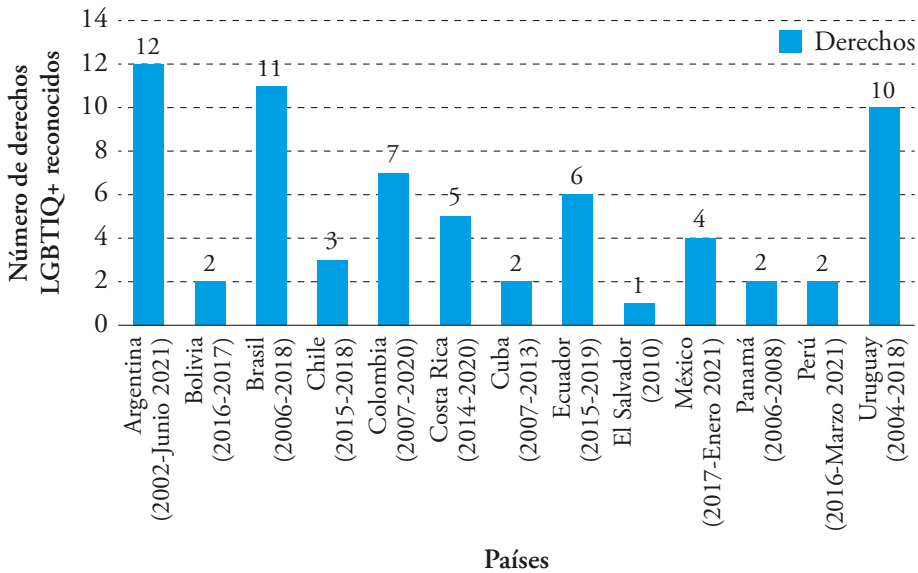
En este sentido, se ha constituido un marco de inteligibilidad legal para comprender jurídicamente a las personas *gay*, lesbianas, bisexuales, trans y no binarias, con base en parámetros que desmontan los dos regímenes que disciplinan el cuerpo humano en su condición sexual y de género, así como en sus deseos, afectos y estilos de vida: el régimen heterosexual y el cissexista. La normatividad internacional en materia de orientación sexual e identidad y expresión de género, producto de convenciones y congresos internacionales donde se reúnen activistas y personas expertas en la materia, trata de solventar las lagunas jurídicas o resistencias institucionales que existen para otorgar derechos a las personas LGBT dentro de sus Estados nación.

## VI. LAS CORTES Y EL PAPEL QUE HAN JUGADO EN EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LGBT EN AMÉRICA LATINA

Trece países latinoamericanos han reconocido derechos para la población LGBT a nivel nacional: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, México, Panamá, Perú y Uruguay, mientras que, entre todos estos países, se suman 67 derechos reconocidos. Los mecanismos de aprobación de dichos derechos se han concretado mediante diversas vías: poder ejecutivo, legislativo, judicial u organismo público autónomo.

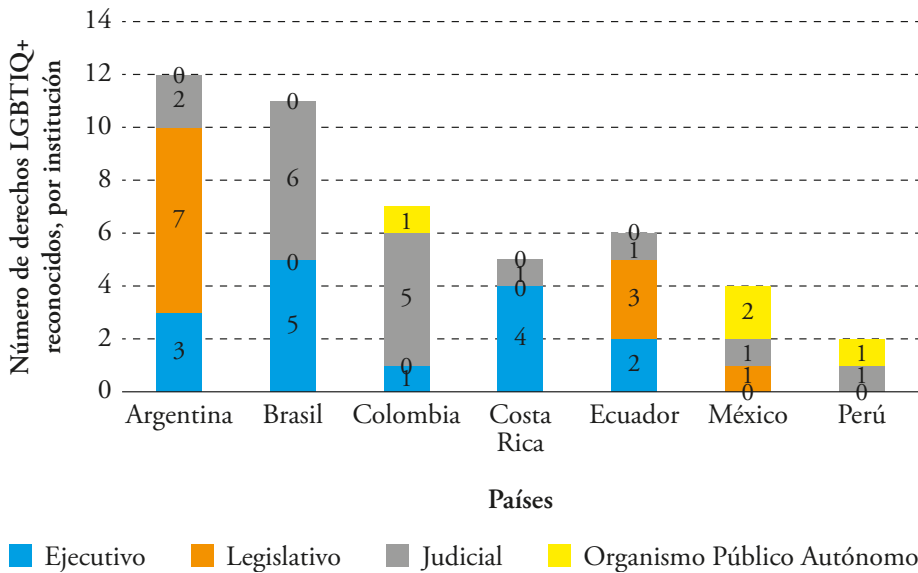
Los países que han reconocido derechos a las personas de las diversidades sexuales y de género a través del mecanismo de las cortes supremas y tribunales han sido siete: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Perú. Hasta del día de hoy, la situación del reconocimiento de derechos en estos países es la siguiente: Argentina ha reconocido doce derechos a favor de las personas LGBT a nivel nacional y, entre estos, dos han sido a través de la Corte; Brasil tiene once derechos de los cuales seis fueron también vía Corte Suprema; Colombia lleva siete derechos reconocidos y cinco se consiguieron en esa misma instancia; Costa Rica ha acumulado cinco derechos y uno ha sido por sentencia de la Corte Suprema de Justicia; Ecuador cuenta con seis derechos y uno de ellos se logró por el mecanismo de la Corte; de los cuatro derechos nacionales LGBT que tiene México uno fue por fallo de la Suprema Corte de Justicia; y, finalmente, de los dos derechos que tiene Perú uno fue producto de un fallo del Tribunal Constitucional.

Gráfico 1. *Derechos LGBTIQ+ reconocidos en América Latina (2002-junio2021)*



Fuente: elaboración propia.

Gráfico 2. *Institución que reconoce el derecho LGBTIQ+ (2002-junio2021)*



Fuente: elaboración propia.

Vale decir que el papel que desempeñan las cortes en el reconocimiento de derechos a favor de las personas de las diversidades sexuales y de género en cada experiencia nacional que se revisa es sustantivamente determinante. A excepción de Argentina, Costa Rica, Ecuador y México, el resto de los países revisados ha conseguido el 50 % o más de estos derechos a nivel nacional a través de este mecanismo de aprobación. De los 67 derechos reconocidos en los trece países de América Latina que han hecho este trabajo, 17 han sido por el mecanismo de las cortes, lo que representa el 25,37 %, es decir, la cuarta parte del total de derechos. Las cortes se convierten en instancias definitivas de reconocimientos de derechos LGBT cuando la discusión de algún derecho LGBT no logra pasar al pleno del Congreso o sí pasa pero se rechaza, es decir, cuando los Congresos violentan los derechos de las poblaciones minoritarias por cuestiones ideológicas. El litigio estratégico se vuelve entonces la única opción para interpelar a la norma supranacional y exigir la intervención de la corte. Ante la imposibilidad de resolverlo a partir del nivel legislativo, la ruta que queda es la judicialización de los derechos, una ruta que no enfrentan las personas cisheterosexuales. Es cierto que los contextos nacionales democráticos permiten la vía de defensa de los derechos humanos para alcanzar vida digna, con altas probabilidades de que se logre; sin embargo, la judicialización, por muy generosa y progresista que sea, le recuerda a las personas disruptivas de la hetero y la cisnorma su falta hacia los imperativos hegemónicos que disciplinan el sexo y el género. Esta situación evidencia, de forma clara, la orfandad que viven las personas LGBT por parte del Estado y la necesidad de salir de las fronteras jurídicas nacionales para ser atendidas en sus demandas aun en contextos democráticos.

Tabla 1. *Derechos LGBT reconocidos y mecanismos de aprobación en Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Perú (2002-junio2021)*

<b>País</b>	<b>Presidente</b>	<b>Periodo</b>	<b>Derecho LGBT reconocido</b>	<b>Mecanismo de aprobación</b>
<b>Argentina</b>	Eduardo Alberto Duhalde Maldonado (*provisional)  Partido Justicialista	2002-2003	Adopción (2002)	Aprobado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación

.../...

.../...

<b>País</b>	<b>Presidente</b>	<b>Periodo</b>	<b>Derecho LGBT reconocido</b>	<b>Mecanismo de aprobación</b>
<b>Argentina</b>	Cristina Elisabet Fernández de Kirchner  Partido Justicialista	2007-2011	Matrimonio igualitario (2010)	Aprobado en el Congreso Nacional de Argentina por el impulso de las organizaciones y colectivos LGBT
			Heredar a la pareja una vez que estos fallecen (2010)	Deriva de la aprobación de la Ley de Matrimonio Igualitario
	Cristina Elisabet Fernández de Kirchner  Partido Justicialista	2011-2015	Identidad de Género (2012)	Aprobado por el Congreso de la Nación, impulsada con el apoyo de colectivos y organizaciones LGBT
			Ejercicio del voto para personas trans (2012)	Aprobado por el Congreso de la Nación con el apoyo de colectivos y organizaciones LGBT
			Seguridad Social (Salud) (2012)	Para las personas trans, reconocido en el Congreso al aprobarse la Ley de Identidad de Género
			Educación (2012)	Derivado de una política pública
			Familia (reproducción asistida) (2013)	Aprobado por el Congreso de la Nación con apoyo de organizaciones y colectivos LGBT
			Intimidad (2015)	Aprobado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina
			Pensión a la pareja (2015)	Reconocido por decreto presidencial

.../...

.../...

<b>País</b>	<b>Presidente</b>	<b>Periodo</b>	<b>Derecho LGBT reconocido</b>	<b>Mecanismo de aprobación</b>
<b>Argentina</b>	Alberto Ángel Fernández Pérez  Partido Justicialista	2019-2023	Interrupción del embarazo (2020)	Aprobado por el Congreso de la Nación con apoyo de organizaciones y colectivos feministas, trans y transfeministas.
			Trabajo (junio 2020)	Aprobado por el Congreso de la Nación con apoyo de organizaciones y colectivos trans
<b>Brasil</b>	Luiz Inácio Lula da Silva  Partido de los Trabajadores	2003-2011	Trabajo (2006)	Reconocido por decreto presidencial
			Adopción (2010)	Reconocido por Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Brasil
	Dilma Rousseff  Partido de los Trabajadores	2011-2016	Unión estable (2011)	Reconocido por la Corte Suprema de Brasil
			Pensión a la pareja (2011)	Al aprobarse la unión estable se reconoce también este derecho
			Heredar a la pareja una vez que estos fallecen (2011)	Al aprobarse la unión estable se reconoce también este derecho
			Seguridad social (salud) (2011)	Aprobado por oficio del Ministerio de Salud
			Seguridad Social (2011)	Aprobado por oficio del Ministerio de Salud
			Familia (reproducción asistida) (2013)	Reconocido por el Consejo Federal de Medicina (CFM)
Matrimonio igualitario (2013)	Reconocido por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) de Brasil			

.../...

.../...

<b>País</b>	<b>Presidente</b>	<b>Periodo</b>	<b>Derecho LGBT reconocido</b>	<b>Mecanismo de aprobación</b>
<b>Brasil</b>	Michel Temer	2016-2018	Uso de nombre social para los contribuyentes (2017)	Aprobado por oficio del Ministerio de Economía.
	Movimiento Democrático Brasileño		Identidad de género (2018)	Reconocido por el Tribunal Supremo Federal de Brasil
<b>Colombia</b>	Álvaro Uribe Vélez Partido: Primero Colombia	2002-2010	Heredar a la pareja una vez que estos fallecen (2007)	Reconocido por la Corte Constitucional de Colombia, con apoyo de personas académicas, estudiantes y activistas
			Seguridad Social (salud) (2007)	Reconocido por la Corte Constitucional de Colombia
			Pensión a la pareja (2008)	Reconocido por la Corte Constitucional de Colombia. Apoyado por organizaciones y colectivos LGBT
	Juan Manuel Santos Calderón Partido Social de Unidad Nacional	2010-2018	Adopción (2015)	Reconocido por la Corte Constitucional de Colombia
			Identidad de género (2015)	Reconocido por decreto presidencial, apoyado por el Ministerio de Interior y el Ministerio de Justicia de Colombia.
			Matrimonio igualitario (2016)	Aprobado por la Corte Constitucional de Colombia
	Iván Duque Márquez Centro Democrático	2018-2022	Ejercicio del voto para personas trans (2020)	Reconocido por medio de un protocolo aprobado por el Consejo Nacional Electoral (CNE)

.../...



.../...

País	Presidente	Periodo	Derecho LGBT reconocido	Mecanismo de aprobación
Costa Rica	Luis Guillermo Solís Partido Acción Ciudadana	2014-2018	Seguridad Social (salud, prestaciones sociales) (2014)	Aprobado en atención a la firma de acuerdos internacionales
			Derecho a la no discriminación laboral (2016)	Aprobado en atención a la firma de acuerdos internacionales
			Pensión a la pareja (2018)	Aprobado en atención a la firma de acuerdos internacionales
	Carlos Alvarado Quesada Partido Acción Ciudadana	2018-2022	Seguridad social (salud) (2018)	Reconocido por medio de un protocolo aprobado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
			Matrimonio igualitario (2020)	Reconocido por la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica
Ecuador	Rafael Correa Alianza PAÍS-Patria Altiva i Soberana	2007-2017	Trabajo (2015)	Reconocido por la Asamblea Nacional
			Unión civil (2015)	Reconocido por la Asamblea Nacional
			Ejercicio del voto (para personas trans) (2016)	Reconocido por decreto presidencial a través del Registro Civil
			Identidad de género (2016)	Reconocido por la Asamblea Nacional
			Seguridad social (Salud) (2016)	Reconocido por oficio del Ministerio de Salud
	Lenín Voltaire Moreno Garcés Alianza PAÍS-Patria Altiva i Soberana	2017-2021	Matrimonio igualitario (2019)	Aprobado por la Corte Constitucional del Ecuador

.../...

.../...

<b>País</b>	<b>Presidente</b>	<b>Periodo</b>	<b>Derecho LGBT reconocido</b>	<b>Mecanismo de aprobación</b>
<b>México</b>	Enrique Peña Nieto	2012-2018	Ejercicio del voto (para personas trans) (2017)	Reconocido por medio de un protocolo aprobado por el Instituto Nacional Electoral (INE)
	Partido Revolucionario Institucional		Seguridad Social (guarderías, salud, herencia, apoyo en caso de orfandad) (2018)	Reconocido por el Congreso de la Unión
	Andrés Manuel López Obrador	2018-2024	Pensión a la pareja (2019)	Reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Movimiento Regeneración Nacional		Derechos políticos electorales (enero 2021)	Reconocido por medio de acciones afirmativas implementadas por el Instituto Nacional Electoral (INE)
<b>Perú</b>	Pedro Pablo Kuczynski Godard	2016-2018	Identidad de género (2016)	Reconocido por el Tribunal Constitucional de Perú
	Francisco Rafael Sagasti Hochhausler	2020-2022	Ejercicio del voto para personas trans (marzo 2021)	Reconocido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

*Fuente:* base de datos «Reconocimiento de aprobación de derechos LGBTIQ+» del Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (1978-2021). Enriquecido con información propia.

Los diecisiete derechos nacionales a favor de las personas de la diversidad sexual y de género que se han reconocido a través de las cortes y tribunales son: adopción, intimidad, unión estable, matrimonio igualitario, pensión a la pareja, heredar a la pareja una vez que estos fallece, seguridad social y reconocimiento de identidad de género. En el siguiente cuadro podemos ver la frecuencia de aprobación:

Tabla 2. *Frecuencia de derechos reconocidos por las cortes*

Derecho obtenido por fallo o sentencia de la Corte	Frecuencia
Adopción	3
Intimidad	1
Unión estable	1
Matrimonio igualitario	4
Pensión a la pareja	3
Heredar a la pareja cuando estos fallecen	2
Seguridad social	1
Reconocimiento de identidad de género	2

*Fuente:* elaboración propia.

Las cortes de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Perú han dictado sentencia o fallado a favor de siete diferentes tipos de derecho, siete porque la unión estable y el matrimonio igualitario van en el mismo sentido. El reconocimiento de estos derechos produce alteraciones al orden cívico público, dado que la democracia emergió con una línea divisoria entre lo público y lo privado para que todo aquello que atañe a la vida privada, como las relaciones sexo afectivas de parejas del mismo sexo, quedara confinado a la privacidad de la vida íntima (Young, 1998). Cuando se alegan derechos referidos al cuerpo y a la sexualidad en las cortes, dicho orden cívico público —que aspira a una igualdad abstracta y borra la historicidad e identidad de los cuerpos— se trastoca y lo personal se hace político, lo cual evidencia la ficción de esta línea divisoria entre lo público y lo privado.

Las cortes de estos países han hecho mayormente posible el reconocimiento de derechos nacionales que versan sobre la unión legal (matrimonio) de las personas del mismo sexo y han fallado o dictado sentencia en la armonización de los derechos subsecuentes que derivan del matrimonio o de la unión estable, tal como aquellos que gozan las parejas heterosexuales. Así, las identidades que se han visto más beneficiadas son las homosexuales y las lésbicas cisgénero, ya que solo las cortes de Perú y Brasil han fallado a favor del reconocimiento de la identidad de género para las personas trans.

Los fallos a favor del matrimonio entre parejas del mismo sexo y los derechos que derivan de esta unión están apegados a lo que la Corte IDH ha expresado con respecto a la familia en términos de que no reconoce un concepto cerrado de familia, ni mucho menos protege un modelo «tradicional» de la

misma; en este sentido, el concepto de vida familiar no está reducido únicamente al matrimonio y debe abarcar otros lazos familiares de vida en común fuera del matrimonio. Asimismo, el alcance a la protección del vínculo familiar de una pareja de personas del mismo sexo no se reduce solo a los derechos patrimoniales, sino que permea otros derechos como los civiles y políticos, económicos o sociales, así como otros derechos reconocidos a nivel internacional, por lo que la protección se extiende a aquellos derechos y obligaciones que se establecen en cada Estado-nación y que surgen de los vínculos familiares de las parejas heterosexuales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018: 8 y 47). Sin embargo, es importante mencionar que el reconocimiento de derechos que derivan del matrimonio heterosexual no se aplica, de manera automática, para el matrimonio entre parejas del mismo sexo, ya que cada uno de estos derechos se ha ido alcanzando a través de litigios separados. Este hecho revela las resistencias del sistema judicial para garantizar derechos plenos y armonizados a las personas lesbianas y homosexuales, al igual que la propia conformación del entramado legal de cada país que se estructura bajo resistencias heterosexuales y cissexistas. Los juicios que, por separado, implican inversión en tiempo y esfuerzo reafirman a las personas disidentes frente a la norma heterosexual su lugar en el mundo de acuerdo con los imperativos hegemónicos que privilegian al modelo de familia heterosexual.

En cuanto al reconocimiento de la identidad de género, la Corte IDH ha dicho que el nombre es un atributo de la personalidad, constituye una expresión de la individualidad y tiene por finalidad afirmar la identidad de una persona ante la sociedad y el Estado. Se trata entonces de un derecho fundamental, inherente a todas las personas por el mero hecho de su existencia, constituye un elemento básico e indispensable y es determinante para el libre desarrollo de estos. La falta de reconocimiento al cambio de nombre de conformidad con la identidad auto percibida implica que la persona pierda total o parcialmente la titularidad de derechos. De lo anterior se deriva que los Principios de Yogyakarta plateen la obligación de los Estados de adoptar las medidas legislativas y administrativas para respetar y reconocer legalmente el derecho de cada persona a la identidad de género que ella defina para sí, por lo cual los procedimientos legales deberían permitir cambiar la inscripción del nombre de pila en todos los documentos de identidad y en los registros que correspondan. Por ello, la Corte IDH opina que los Estados deben facilitar los trámites respectivos al grado de que las personas no tengan que emprender varios trámites ante una multiplicidad de autoridades (*ibid.*: 23-26), pero en la práctica esto no ocurre, debido a que el reconocimiento de la identidad de género que se consigue desde la apelación a las cortes supremas queda estrictamente limitado al acta de nacimiento y no es extensivo al resto de los documentos de identidad.

Tanto en los casos de los derechos que derivan del matrimonio igualitario como en aquellos relativos al reconocimiento de la identidad de género para las personas trans se observan las limitantes del litigio estratégico, pues los fallos o sentencias no alcanzan a establecer una armonización legal, lo cual implica emprender juicios fraccionados para lograr la plenitud del derecho que sí tienen las personas heterosexuales y cisgénero. Cuando las personas LGBT alcanzan un derecho se obtiene a medias y en circunstancias de regateo; esta falta de completud se convierte en un señalamiento heterosexual y cissexista a partir del sistema legal para las personas que trastocan tales imperativos y es, por tanto, un recordatorio de incumplimiento, representa un castigo a los deseos y a los afectos derivado de la ruptura al orden binario.

Pese a lo ya señalado, de alguna manera estas instancias judiciales han respondido a las exigencias de los acuerdos internacionales a los cuales sus países se encuentran adheridos y, con ello, han contribuido a fisurar la esfera pública que establece, si bien implícitamente, la obligación de ser heterosexual y cisgénero como términos y condiciones para la ciudadanía en tanto orden «natural» de los sujetos políticos, situación que se constata en la conformación legal del reconocimiento de derechos. Las grietas a la estructura monolítica conservadora se dan en dos ámbitos concretos: primero, en la estructura de la familia tradicional, la célula de la sociedad conservadora; y, segundo, en el orden cívico público donde impera la razón que expulsa las pasiones y lo íntimo de la vida de las personas. Al aprobarse legalmente las familias homoparentales y lesbomaternales, el amor, el deseo, el placer y el erotismo son llevados a la esfera pública de manera tácita, en detrimento de las prácticas sexuales dentro del matrimonio con fines propios para la procreación y aceptables a los esquemas de la racionalidad liberal democrática.

Sin embargo, habría que discutir en qué medida estos avances trastocan el orden conservador cotidiano y, al mismo tiempo, tener claro que dichos avances son susceptibles de presentar retrocesos. Álvarez Rodríguez (2019) refiere que actualmente los derechos de las personas LGBT viven una situación esquizofrénica, pues se observan tanto avances como retrocesos. Por ejemplo, en Argentina permanece cierta violencia institucional contra la comunidad LGBT que debe ser erradicada y en Ecuador, mientras que se tipifica el delito de discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género, continúan existiendo prácticas como el internamiento forzoso en «centros de rehabilitación» de personas *gay*, lesbianas, bisexuales y trans (Álvarez Rodríguez, 2019, 35-36).

Al tiempo que es tangible el reconocimiento de derechos a través de las cortes supremas, las cifras sobre violencia y discriminación que padecen de manera cotidiana las personas LGBT son preocupantes, pues revelan que en muchos países de la región su vida está en constante riesgo dados los índices de crímenes de odio; asimismo, las condiciones de vida digna son difíciles debido a la discriminación laboral que padecen y a las dificultades para acceder a los

sistemas de salud. Si bien existen alcances en el reconocimiento del matrimonio igualitario, los derechos que están vinculados al principio de vida quedan endeble, lo cual no otorga un piso sólido al reconocimiento de derechos que se van consiguiendo por cualquier vía, incluida aquella que se da mediante fallos o sentencias de las cortes.

Tabla 3. *Cifras de discriminación y violencia a las personas LGBT en América Latina (2014-2020)*

Eje	Puntos destacables sobre la violencia y discriminación en AL
<b>Crímenes de odio hacia personas LGBT</b>	1292 asesinatos registrados de personas LGBT: Colombia, 542; México, 402; Honduras, 164; Perú, 57; El Salvador, 53; República Dominicana, 28; Guatemala, 26; Paraguay, 12; Bolivia, 8.
	Lo anterior significa que 20 personas con una orientación sexual o identidad de género diversa fueron asesinadas cada mes entre 2014 y 2020.
	Existen 11 Estados latinoamericanos y caribeños que reconocen las agresiones contra las personas diversas como crímenes de odio.
<b>Discriminación laboral</b>	14 países incluyen legislación para proteger a las personas diversas de la discriminación laboral.
	La mayoría de las personas LGBT laboran en el sector informal y sin cobertura médica.
<b>Servicios de salud</b>	Las personas LGBT suelen tener dificultades cuando acuden a los servicios de salud, en los cuales muchas veces son discriminadas.
<b>Matrimonio igualitario</b>	El matrimonio o la unión civil entre personas del mismo sexo solo se reconocen en siete países.
	El 62% de la población de América Latina y el Caribe «desaprueba con fuerza» el matrimonio igualitario.
	Costa Rica es el primer país de Centroamérica en permitir el matrimonio igualitario gracias a un fallo de la Corte Suprema de Justicia.
	En México, Chile, Argentina, Uruguay y Brasil más del 50% de su población aprueba el matrimonio igualitario.

*Nota.* La homosexualidad es penada en nueve países de América Latina y el Caribe, entre los cuales destacan Jamaica y Guayana. Solo en cuatro países (Bolivia, Ecuador, Cuba y México) se protege de manera explícita en la Constitución a las personas LGBT.

*Fuente:* elaboración propia con base en Romero (2020).

## VI. REVISIÓN DE LOS CASOS

En Argentina la Suprema Corte de la Nación dictó sentencia a favor de la adopción entre parejas del mismo sexo (2002) luego de que varias parejas demandaran de forma particular el derecho a formar una familia. La prerrogativa a la intimidad se logró por fallo (2015), tras la demanda que realizara un actor ante la Corte al exigir el derecho a resguardar su vida privada, concretamente su sexualidad, pues su orientación sexual había sido expuesta en una publicación periodística. Así, las condiciones determinantes internas de la sentencia y el fallo se dieron en Argentina a partir del litigio que emprendieron particulares a título personal. Estos dos escenarios muestran las narrativas que construyen los sujetos ciudadanos frente al Estado vía la Corte, la cual tuvo que sujetarse a mandatos supranacionales de derechos humanos, aunque cabe señalar que el litigio fue fructífero dada la apertura ideológica de la Corte.

En 2010 el Tribunal Superior de Justicia de Brasil falló a favor de que las personas del mismo sexo tengan el derecho a adoptar tras una demanda que realizó una pareja de mujeres lesbianas sobre la maternidad legal de un par de niñas que habían sido adoptadas legalmente por una de ellas cuando eran bebés, y en ese año la pareja también solicitó el reconocimiento de la maternidad. El Tribunal falló a su favor y dictó sentencia para que este derecho se extendiera a todas las familias diversas.

Posteriormente, en 2011 la Procuraduría General de la República de Brasil reclamó directamente a la Corte que las uniones homosexuales fueran reconocidas como entidad familiar y argumentó que dicho reclamo estaba respaldado por la presidenta de la República en turno, Dilma Rousseff, y por el gobernador de Río de Janeiro. Este último pretendía hacer extensivos los derechos de las parejas heterosexuales casadas a las parejas del mismo sexo de los funcionarios de su estado. El reconocimiento que hizo la Corte brasileña de las uniones estables muestra la interlocución que se da entre los poderes federales y estatales para demandar una modificación drástica a la estructura familiar tradicional; al mismo tiempo, este caso evidencia que, a pesar de que la presidenta de la República tenía la facultad de elaborar una iniciativa de ley a favor de las uniones estables y presentarla al Congreso, Rousseff optó por un mecanismo distinto, lo cual da indicios acerca de la escasa viabilidad que existía en el primer escenario para transformar la situación de vida de las personas homosexuales y lesbianas, y no así en el segundo escenario que invitaba a hacerlo desde la Corte para conseguir derechos que, en otras estructuras de los poderes federales, resultaba complicado y hasta imposible conseguir. Es importante destacar que el apoyo del gobernador de Río de Janeiro a dicho reclamo estuvo centrado en respaldar a su funcionariado, es decir, dicho respaldo significó la

inmersión de las y los funcionarios en intereses burocráticos. Derivado de la aprobación de la unión estable en Brasil, en 2011 la Corte también reconoció tanto la pensión como la herencia a la pareja una vez que estos fallecen para las uniones legales del mismo sexo. Este caso permite ver cómo los derechos adheridos al matrimonio heterosexual no se consiguen de la misma manera en el matrimonio igualitario.

En 2013 el Tribunal Superior de Justicia de Brasil realizó una sentencia a favor del derecho al matrimonio igualitario, al tomar como base la unión estable que dos años antes reconociera el Supremo Tribunal Federal. Más tarde, en 2018 y tras las demandas de los movimientos sociales de las diversidades sexuales y de género —de la Asociación de Travestis y Transexuales, ANTRA, en concreto— que exigían el reconocimiento de las identidades de las personas trans, bajo el argumento de asegurarles ciudadanía plena y autonomía, el Tribunal Supremo Federal de Brasil dictó sentencia a favor del reconocimiento de la identidad de género para la población trans.

El caso colombiano presenta los siguientes rasgos: la Corte Constitucional Colombiana en 2007 falló a favor de heredar a la pareja una vez que estos fallecen, consecuencia del litigio estratégico que emprendió la organización Colombia Diversa con el apoyo de grupos de abogadas, abogados y estudiantes de la Universidad de los Andes. En ese mismo año también falló a favor de la seguridad social, concretamente en el rubro de la salud, lo cual fue posible gracias a la demanda de dos ciudadanos que argumentaron inconstitucionalidad de la expresión «familiar» que solo hacía referencia a la familia heterosexual. Para ellos no incluir en la seguridad social a los varones homosexuales que viven en pareja vulneraba el derecho a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad. Cabe destacar que toda la argumentación jurídica que hicieron los particulares se centró en la narrativa de los derechos humanos.

Al siguiente año, 2008, y como consecuencia del fallo anterior, Colombia Diversa y Human Rights demandaron ante la Corte gozar del derecho de pensión a la pareja. La respuesta fue que esta instancia determinó que las parejas del mismo sexo debían ser incluidas en el ámbito de protección de la ley que regula la cobertura familiar en el sistema de pensiones y salud. La decisión tuvo como antecedente el fallo que, un año atrás, había hecho el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el caso de un hombre colombiano que buscaba la pensión de su pareja fallecida. Este Comité respondió que Colombia, al negarle la pensión de sobreviviente al demandante sobre la base de su orientación sexual, violó el derecho a la igualdad y a la no discriminación protegido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Así, el derecho a la pensión a la pareja se logró por un litigio estratégico ampliamente fortalecido de manera interna que trascendió las fronteras nacionales y llegó hasta las altas instancias internacionales de derechos humanos. En este caso,



tanto las condiciones determinantes internas como las externas jugaron un papel crucial.

En 2015, nuevamente tras un impulso de los grupos de derechos humanos y de la academia, la Corte Constitucional de Colombia dictó sentencia en el sentido de que la orientación sexual no podía ser un criterio a juzgar para otorgar una adopción, mientras que en 2016, producto de demandas individuales y de organizaciones, la Corte dictó sentencia a favor del matrimonio igualitario. Dicha respuesta jurídica tuvo como antecedente lo sucedido en 2011, cuando la Corte Constitucional pidió al Congreso manifestarse sobre la legalidad del matrimonio al argumentar que la definición de familia no se podía limitar a la conformada por parejas heterosexuales, luego de recibir demandas tanto de organizaciones como de ciudadanos, a título individual, para contraer matrimonio igualitario. Al no recibir respuesta del Congreso, la Corte reconoció este derecho en 2016. Este proceso resulta muy relevante, ya que permite ubicar la importancia del papel de las cortes frente a los Congresos cuando estos son poco sensibles en la atención a las demandas de derechos de las personas de las diversidades sexuales y de género, y no se percatan de que su inacción socava tanto su condición de vida digna como el bien común. Esta incapacidad del Congreso para legislar a favor de las personas LGBT responde, muchas veces, a la estructura predominantemente conservadora que lo conforma, ya que las fuerzas ideológicas de esta tendencia le impiden legislar al respecto.

El caso de Colombia es muy interesante: de seis derechos nacionales reconocidos a favor de las personas LGBT, cinco se han conseguido por el mecanismo de fallos o sentencias que ha realizado la Corte Constitucional y han sido posibles gracias al fuerte activismo que existe en materia de derechos humanos, al igual que por la tradición que mantienen sus organizaciones en el litigio estratégico. Esta situación ha permitido a las poblaciones de las diversidades sexuales (personas lesbianas, *gay* y bisexuales) sortear Congresos y Gobiernos federales conservadores que han resultado poco empáticos con respecto a las condiciones de discriminación y violencia que viven de manera cotidiana.

Costa Rica es la experiencia más reciente en la aprobación de un derecho nacional a favor de las diversidades sexuales vía el mecanismo de la Corte. El pasado 15 de mayo de 2020 se dictó sentencia a favor del matrimonio igualitario, luego de dos años de movilizaciones de colectivos y organizaciones en pro de este derecho, cuyo antecedente fue la respuesta que la Corte IDH dio al Gobierno de este país en 2016 sobre la responsabilidad que tienen los Estados de reconocer y garantizar los derechos que derivan de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo. Lo anterior implicó que la Sala Constitucional de Costa Rica sentenciara a favor del matrimonio igualitario y

ordenara a la Asamblea Legislativa aprobar la legislación necesaria para legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo en un máximo de dieciocho meses o, de lo contrario, la Sala Constitucional acataría de forma directa lo estipulado por la Corte IDH. Finalmente, al no haber respuesta de la Asamblea, esta instancia judicial cumplió con lo dictado y reconoció el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo en todo el país.

Ecuador solo tiene un derecho a favor de la diversidad sexual reconocido a partir de la Corte Constitucional, y estos se logró en 2019 como resultado del impulso de activistas y organizaciones del movimiento LGBT que argumentaron su defensa a partir del mecanismo de la «Opinión Consultiva 24-17» de la Corte IDH para autorizar el matrimonio entre personas del mismo sexo, sin llevar a cabo reformas en la Constitución. Dicho mecanismo fue emitido el 24 de noviembre de 2017, por lo que en este caso la condición determinante externa fue crucial. En este país es posible ver, una vez más, cómo las cortes posibilitan derroteros alternos a la legislación para contribuir en la transformación de la vida de las personas, al tiempo que se convierten en actores claves de las democracias afianzadas en los derechos humanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en México dictó sentencia en 2019 a favor de la pensión a la pareja a partir de un solo caso: un hombre *gay* viudo solicitó en 2013 un amparo a la justicia federal para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) le otorgara la pensión tras la muerte de su cónyuge. Desde 2014 se acogió la sentencia de la SCJN en la cual se determinó dar los mismos derechos que reciben las uniones heterosexuales a los viudos de parejas del mismo sexo, aunque entró al marco constitucional hasta 2018. La respuesta de la Corte en su sentencia fue que se estaba violando el derecho a la seguridad social, el principio de igualdad y no discriminación, así como el derecho de protección a la familia.

Finalmente, en 2016 el Tribunal Constitucional de Perú retomó un caso particular de 2012, en el cual una mujer trans solicitó un amparo para modificar su sexo y su nombre en documentos oficiales, y tras dos años de juicio la justicia falló a su favor. Sin embargo, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) apeló y quedó sin efecto ese fallo, hasta que en 2016 lo retomó el Tribunal Constitucional.

En estos siete países de América Latina, la situación de que al menos uno de los derechos a favor de las personas LGBT haya sido reconocido a partir de las cortes evidencia litigios estratégicos a causa de derechos humanos exitosos, en los cuales el papel de las personas particulares, las colectivas, la academia o bien la alta burocracia ha sido crucial para involucrar a las cortes y recordarles el compromiso que tienen con los derechos humanos, lo cual es posible siempre y cuando estas instituciones judiciales tengan atenuados sus elementos ideológicos conservadores.

## VII. PARA LA REFLEXIÓN

A pesar de que los Congresos se sustentan en una representación política, ello no los exime de resistirse a garantizar igualdad de derechos a las poblaciones minoritarias —especialmente a aquellas que cuestionan los núcleos de certeza de orden biologicista de los cuerpos humanos— y de condicionar sus afectos, erotismos, identidades de género y orientaciones sexuales a partir de una mirada reduccionista que se concentra en los genitales (Preciado, 2002). Los Congresos que emergen del ejercicio del voto de la ciudadanía y alcanzan a tener una representación importante no necesariamente van a legislar a favor de derechos LGBT, debido a que algunos son proclives a violentar los derechos fundamentales de estas poblaciones. En estas condiciones el litigio estratégico a causa de derechos humanos ha sido una ruta recurrente para alcanzar, desde las cortes supremas, lo que niegan los poderes legislativos.

La factibilidad de conseguir derechos mediante fallos y sentencias de las cortes está sujeta al grado de conservadurismo de las y los magistrados, pero también a la competencia que las colectivas, la academia, las personas particulares y los grupos de abogacía tengan en el manejo gramatical de las normas internacionales de derechos humanos a favor de las personas LGBT. En otras palabras, el papel de agencia de la sociedad es fundamental para incentivar el papel de las propias cortes. Estos también han tenido, sobre la marcha, que desmontarse de los marcos de inteligibilidad anclados a un orden patriarcal, binario, cissexista y heterosexual; de aquí que se puedan observar sentencias a veces poco claras o contradictorias, pues las cortes han tenido que deconstruir, a la par que realizan su trabajo, los principios hegemónicos legales que existen para aprehender a la población LGBT.

Las cortes actúan a partir de mandatos internacionales a los que están suscritos sus países en materia de derechos humanos, es decir, existen imperativos de orden supranacional que constriñe su actuación judicial, pero también entra en juego su composición ideológica, pues países de la región de Centroamérica no han podido conseguir derechos sexuales y reproductivos vía las cortes supremas pese a estar adheridos a pactos internacionales de derechos humanos (Del Cid Castro, 2019). El hecho de que las cortes tengan un papel protagónico deriva de un conjunto de elementos y circunstancias que lo hacen posible, particularmente las luchas de las poblaciones de las diversidades sexuales y de género que, a golpe de discriminaciones y violencias, han pasado de resistir a aprehender mecanismos de defensa de sus vidas para ser y estar en el espacio público como las personas que son, al apelar a la igualdad de derechos con relación a las personas cis y heterosexuales.

Con base en su producción de la legalidad, las cortes se colocan explícitamente en un estatus de «verdad», mientras que los instrumentos que

emplean —fallo y sentencias— son el soporte rotundo de dicha «verdad». En este sentido, «la sentencia dentro del mundo jurídico procesal se constituye no solo en la muestra objetiva de la conclusión de un proceso, sino que se constituye en la verdad verdadera, indiscutible e inmodificable luego de su ejecutoria» (Montenegro, 2008: 17). El fallo, entonces, es una sentencia que aún no está definitivamente firme, es decir, a la cual se pueda apelar. Luego de agotados los lapsos y procedimientos, un estadio previo a la sentencia —la decisión del juez o la jueza— se vuelve sentencia, queda firme y no se puede apelar. Ambos son dispositivos jurídicos de la verdad que, material y simbólicamente, poseen un peso sustantivo en la vida social y en el imaginario colectivo. Cuando la Corte habla, prevalece en el imaginario colectivo que se está hablando verdad. Por tanto, los derechos LGBT reconocidos mediante fallos o sentencias derivan de la verdad de la máxima autoridad, una verdad que no solo es legal, sino que simbólicamente cobra mucho peso.

A partir de los derechos humanos, de las cortes y del litigio estratégico se genera el inicio de una ruta muy particular y potente de obtención de derechos, difícil de obtener por otras vías como el Legislativo; los derechos humanos, de tal forma, cobran legitimidad en las democracias, pero al mismo tiempo las autorizan. Se construye, entonces, una legalidad desde las cortes basada en una gobernabilidad donde participa el marco legal internacional de los derechos humanos como actor principal, junto con los grupos de la sociedad civil, los medios de comunicación y el poder judicial de los Estados, para transformar una realidad que lacera la vida digna de las personas de las diversidades sexuales y de género y apela a transformar las relaciones sociales basadas en las discriminaciones y violencias sustentadas en los entramados morales del «sexo verdadero» que apuntala la concepción de los cuerpos en clave binaria (hombre-mujer) cissexista, con sus respectivos roles y estereotipos de género, nunca negociables, y la heterosexualidad en tanto única práctica sexual, afectiva y contractual validada.

Es importante acotar que el reconocimiento de derechos a favor de las personas LGBT no ha trastocado, de fondo ni de manera inmediata, el orden patriarcal, cissexista y heterosexual, pues las violencias y discriminaciones en contra de las poblaciones de las diversidades sexuales y de género persisten en la región. Sin embargo, dicho reconocimiento sí traza una ruta de acción a partir de las nuevas narrativas jurídicas a favor de la transformación de la vida cotidiana de estas poblaciones, dado que las sentencias favorables al mejoramiento de sus condiciones de vida se convierten en estructuras legales tangibles a las cuales se puede recurrir y se posibilita la existencia de una vía legal y legítima de interlocución con el Estado a partir de la cual las personas LGBT pueden defender sus derechos.

## Bibliografía

- Álvarez Rodríguez, I. (2019). La Organización de Naciones Unidas y los derechos de las personas LGBTI: nuevos avances y desafíos de siempre. En F. J. Matia, A. E. Perales y A. Arroyo Gil (dirs). *La protección de los derechos fundamentales de personas LGTBI* (pp. 23-66). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Comisión Internacional de Juristas (ICJ) (2007). *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). *Derechos de las personas LGTBI*. Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 19. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cuesta, I. (2010). La Asamblea General de la OMS elimina la homosexualidad de su lista de enfermedades psiquiátricas. *Sinc*, 17-5-2010. Disponible en: <https://bit.ly/3Btl5t2>.
- Del Cid Castro, J. A. (2019). *Régimen de género y políticas sobre aborto en Centroamérica: los procesos de construcción de agenda en las asambleas legislativas* [tesis doctoral]. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Sede Académica México. Disponible en: <https://bit.ly/2YpINbj>.
- Girard, F. (2008). Negociando los derechos sexuales y la orientación sexual en la ONU. En R. Parker, R. Petchesky y R. Sembrar (eds.). *Políticas sobre sexualidad. Reportes desde las líneas del frente* (pp. 347-398). México DF: Sexuality Policy Watch-Grupo de Estudios sobre Sexualidad y Sociedad-Fundación Arcoiris.
- González Gil, M. M. (2016). La patologización de personas trans puede equivaler a tortura y malos tratos. *Congreso Visible* (18-3-2016). Disponible en: <https://bit.ly/3iBdtO3>.
- Gutiérrez Contreras, J. C. (coord.) (2011). *Modelo para armar: litigio estratégico en derechos humanos*. México DF: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. Disponible en: <https://bit.ly/3FoOQOn>.
- Hopgood, S. (2014). Desafíos al régimen global de derechos humanos: ¿los derechos humanos todavía son un lenguaje efectivo para el cambio social? *SUR Revista Internacional de Derechos Humanos*, 20, 71-79. Disponible en: <https://bit.ly/3BcAttQ>.
- López Sánchez, E. (2021). *Las reformas orientadas a los derechos LGBTIQ+ en América Latina y sus mecanismos de aprobación*. Documento de trabajo n.º 15. México: Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM); Organización de los Estados Americanos (OEA). Disponible en: <https://bit.ly/3DmBRjb>.
- Montenegro Caballero, D. (2008). La sentencia constitucional en los procesos tutelares bolivianos. *Revista Boliviana de Derecho*, 6, 17-37. Disponible en: <https://bit.ly/3DgJlO3>.
- Morales, D. R. (2010). ¿Qué es el litigio estratégico en derechos humanos? *Nexos*, 7-7-2010. Disponible en: <https://bit.ly/3mwj7BY>.
- Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (1978-2021). *Reconocimiento de derechos LGBTIQ+*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM); Organización de los Estados Americanos (OEA). Disponible en: <https://bit.ly/3aa1W3F>.

- Petracci, M. (coord.) y Pecheny, M. (2007). *Argentina: derechos humanos y sexualidad*. Buenos Aires: Centro de Estudio de Estado y Sociedad (CEDES)-CLAM/IMRJ. Disponible en: <https://bit.ly/3De0klO>.
- Preciado, P. (2002). *Manifiesto contrasexual*. Madrid: Opera Prima.
- Rabotnikof, N. (2005). Ciudadanía y derechos. En M. Canto (ed.). *Derechos de ciudadanía. Responsabilidad del Estado* (pp. 29-48). Barcelona: Icaria Política.
- Romero, M. (2020). La diversidad LGBT+ en América Latina: un largo camino por recorrer. *France24*, 29-6-2020. Disponible en: <https://bit.ly/3AmRve8>.
- Sabsay, L. (2011). *Fronteras sexuales. Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía*. Buenos Aires: Paidós.
- Sánchez Barrera, E. L. (2017). El movimiento LGBT (I) en Colombia: la voz de la diversidad de género. Logros, retos y desafíos. *Reflexión Política*, 19 (38), 116-131. Disponible en: <https://doi.org/10.29375/01240781.2843>.
- Sánchez Olvera, A. R. (2009). Cuerpo y sexualidad, un derecho: avatares para su construcción en la diversidad sexual. *Sociológica*, 24 (69), 101-122. Disponible en: <https://bit.ly/3FmpCQB>.
- Sentiido (2017). La Corte Constitucional de Colombia y los derechos de personas LGBT. *Sentiido*, 23-1-2017. Disponible en: <https://bit.ly/2ZS3e16>.
- Serrato Guzmán, A. N. y López Sánchez, E. (2018). Del *coming out* a los derechos humanos en las demandas de las organizaciones de la sociedad civil del movimiento LGBT: estrategias discursivas de refugio. *Andamios*, 15 (37), 119-144. Disponible en: <https://doi.org/10.29092/uacm.v15i37.633>.
- Young, I. (1998). La configuración de lo público y lo privado. En R. Del Águila, F. Vallespín et al. (eds.). *La democracia en sus textos* (pp. 445-469). Madrid: Alianza Editorial.
- Zaldívar, A. (2017). La Suprema Corte en la democracia mexicana. *Nexos*, 1-9-2017. Disponible en: <https://bit.ly/3uJglgu>.

# LA INELUDIBLE MONITORIZACIÓN PÚBLICA Y CIVIL DE LA TRANSPARENCIA INFORMATIVA EN ESPAÑA

The inescapable public and civic monitoring  
of informative transparency in Spain

MARÍA DÍEZ-GARRIDO

Universidad Complutense de Madrid  
mdiez17@ucm.es

## *Cómo citar/Citation*

Díez-Garrido, M.º (2021).

La ineludible monitorización pública y civil de la transparencia en España.

*Revista de Estudios Políticos*, 194, 189-211.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.07>

## **Resumen**

España cuenta con una escasa cultura de la transparencia, por lo que la «Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno» tardó en llegar más que en otros países. Desde entonces, ha habido un esfuerzo por parte de las instituciones públicas por abrir portales de datos accesibles. En este contexto, la evaluación de la transparencia se vuelve necesaria para asegurar que se cumple el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública y para asegurar que esta sea de calidad. En España, existen modelos muy diferentes de monitorización de la transparencia. Desde el punto de vista público, está el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y los diferentes comisionados de transparencia puestos en marcha en algunas comunidades autónomas. Por otro lado, existen diversos índices de transparencia que evalúan con indicadores la información publicada por las instituciones. En este artículo, estudiaremos la situación actual de la evaluación de la transparencia en España, analizaremos los fallos y destacaremos mejoras necesarias en este sistema.

## **Palabras clave**

Transparencia; datos abiertos; fiscalización; monitorización; Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

**Abstract**

Spain has a scarce culture of transparency, so the Law 19/2013 of transparency, access to public information and good government took longer to arrive than in other countries. Since then, there has been an effort by public institutions to launch open data portals that are accessible. In this context, the evaluation of transparency becomes necessary to ensure that the right of citizens to access public information is fulfilled and to guarantee that the information is of good quality. In Spain, there are very different models for monitoring transparency. From the public point of view, there is the Council for Transparency and Good Governance and several transparency commissioners set up in some autonomous communities. On the other hand, there are various transparency indexes that evaluate with indicators the information published by the institutions. In this article, we will study the current situation of the evaluation of transparency in Spain, analyze the failures and highlight necessary improvements to this system.

**Keywords**

Transparency; open data; auditing; monitoring; Council of Transparency and Good Government.



## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS. II. MARCO TEÓRICO: 1. La cultura de la transparencia en España y sus efectos. 2. La necesidad de evaluar la transparencia. III. LA MONITORIZACIÓN PÚBLICA. IV. EVALUACIONES DE ORGANISMOS CIVILES Y PROPUESTA. V. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA. APÉNDICE LEGISLATIVO.

---

### I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

La transparencia es un bien indispensable para una buena gobernanza, que es vista como un elemento que equilibra el poder entre los políticos y la ciudadanía (Matheus *et al.*, 2020). Esta consiste en la provisión de datos al público por parte de las instituciones políticas, de modo que la población esté informada para tomar decisiones y se aporten datos a agentes que lo requieran, como los medios de comunicación (Bertot *et al.*, 2010).

El desarrollo de políticas de transparencia se debe a que esta potencia la rendición de cuentas, que implica la responsabilización por parte de los políticos de sus decisiones y el cumplimiento de sus compromisos con la ciudadanía. Para que la rendición de cuentas sea una realidad, es preciso que los agentes políticos ejecuten su cometido. Esto hace necesaria una monitorización de sus actividades, que permita estudiar y analizar la evolución de la transparencia de las instituciones públicas. Así, la evaluación es imprescindible para el cumplimiento de las políticas de transparencia y para que los políticos rindan cuentas sobre esta cuestión a la población.

El objetivo de este artículo es conocer el sistema de evaluación público y por parte de organismos civiles de la transparencia en España. Se quiere responder a dos preguntas de investigación:

- ¿Qué mejoras necesita el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y los organismos homónimos de las comunidades autónomas?
- ¿Qué metodologías deben usar los organismos civiles para monitorizar la transparencia en España en profundidad?

El artículo sigue la siguiente estructura: en primer lugar, se constituirá un marco teórico que estudie el desarrollo de la transparencia en España y sus posibles consecuencias, así como las razones por las que es necesario evaluar la apertura informativa. A continuación, se analizarán los cauces públicos para

esta evaluación de la transparencia y, posteriormente, desde el punto de vista civil, de forma que se puedan comparar metodologías y averiguar posibles mejoras en estos sistemas. Finalmente, las conclusiones tratarán de responder a las preguntas de investigación y proponer un camino para la monitorización de la transparencia.

## II. MARCO TEÓRICO

### 1. LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN ESPAÑA Y SUS EFECTOS

La transparencia es una pieza importante en el discurso de los políticos españoles desde hace años y esta se ha hecho presente en sus programas de medidas, así como en los debates políticos. Esta relevancia ha sido aún más evidente con la llegada de la pandemia por la COVID-19, que ha generado reflexiones sobre la necesidad de abrir los datos públicos tanto en el escenario político, como en el mediático y también en el académico.

La cultura de la transparencia en España es escasa y breve, pues su verdadero impulso llegó con la tardía aprobación de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Delgado Morales *et al.* (2015) explican que previamente existía un parco interés por la transparencia en España, pero este hecho cambió especialmente con la llegada de la crisis económica en 2007. A esto se sumó, además, el auge tanto en el ámbito político como en el académico de las reflexiones sobre el gobierno abierto, especialmente tras el *Memorando por la transparencia y el gobierno abierto* del expresidente estadounidense Barack Obama en 2009 (Ruvalcaba-Gómez *et al.*, 2019), que prometió que su administración sería abierta y rendiría cuentas a la ciudadanía. Asimismo, los numerosos casos de corrupción destapados en la última década crearon una conciencia social favorable a la transparencia.

Comenzó así una nueva etapa en la cultura de la transparencia española, que se reflejó con numerosas publicaciones académicas, así como con la aprobación de leyes y la publicación de portales de datos abiertos en casi todas las comunidades autónomas del país (Curto-Rodríguez, 2020).

Todas estas medidas fueron impulsadas también por la Open Government Partnership, una organización internacional que se encarga de promulgar las medidas de gobierno abierto por todo el mundo, y de la que España es miembro desde 2011. En este sentido, la transparencia es uno de los pilares del gobierno abierto, junto a la participación y la colaboración (Ruvalcaba-Gómez *et al.*, 2019), lo que ha conducido al Gobierno de España a no solo impulsar la primera, sino crear también un Plan de Acción de Gobierno Abierto, en el que

se desarrollen los aspectos que tienen que ver con la interacción de la ciudadanía, la deliberación y la cocreación de políticas. Estos planes han ido avanzando desde que se inició el primero en 2012. Actualmente, se está desarrollando el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto, que durará hasta el año 2024. Este plantea medidas como la sensibilización de la población, la formación de los empleados públicos y la mejora del sistema evaluador de la transparencia, que es precisamente el tema que ocupa este artículo.

La transparencia consiste en la publicación de información, de forma que esta sea accesible para la ciudadanía y que las decisiones de los gobernantes puedan ser observadas por los gobernados o votantes (Hood y Heald, 2006). Se debe distinguir, como subrayan Mabillard y Zumofen (2017), entre la transparencia activa, que consiste en la publicación voluntaria de datos de forma estructurada en un portal digital, y pasiva, que permite a la ciudadanía acceder a los datos a través de solicitudes de información y que se regula de acuerdo a unos periodos temporales de respuesta y unos límites temáticos. Así lo reconoce, de hecho, la Ley 19/2013, que no solo estableció una serie de obligaciones de publicidad activa, sino que creó un sistema de peticiones de información.

España y otros países se interesaron en promocionar la transparencia y en aprobar diversas leyes de acceso a la información y en lanzar portales de datos abiertos tras el discurso de Obama (Matheus *et al.*, 2020), puesto que la apertura informativa genera cambios políticos relevantes y siempre se han destacado sus consecuencias positivas (Worthy, 2010; Ruijter *et al.*, 2020).

Destaca entre esos efectos positivos la recuperación de la confianza por parte de la ciudadanía, que en España ha caído en picado en los últimos años, como destacan periódicamente el CIS y el *Eurobarómetro*. Para Cahlikova y Mabillard (2020), la transparencia estrecha los lazos entre el poder y la población, a través del intercambio de información entre las dos partes. Una ciudadanía más informada tomará decisiones mejores en cuanto a sus representantes políticos, de modo que se desarrollará la rendición de cuentas y se incrementará la mencionada confianza en las instituciones públicas, como señalan estas autoras.

La transparencia y la recuperación de la confianza pueden producir una mejor gobernanza y esta, a su vez, deriva en el crecimiento económico de las democracias que la desarrollan (Janssen *et al.*, 2012). Esto se debe a que la apertura de datos implica una mayor eficacia de las instituciones y, por tanto, impulsa el ahorro de costes y una aplicación más efectiva de los gastos públicos.

Matheus *et al.* (2020) también señalan la lucha contra la corrupción como una de las ventajas de la apertura informativa. Berliner (2014) afirma que, cuando los políticos son los propietarios de la información, es más sencillo cometer fraudes. Sin embargo, cuando la información pasa a ser pública y es conocida por la ciudadanía, se vuelve más difícil. La transparencia, por tanto, no es una antídoto infalible contra la corrupción, pero sí la

dificulta y ayuda a concienciar a la población y a la clase política sobre la necesidad de ser claro y honesto en la ejecución de las políticas públicas.

La apertura informativa encuentra uno de sus principales apoyos en la tecnología, que evoluciona a pasos agigantados. Las instituciones no deben perder de vista la inteligencia artificial y sus modelos pueden beneficiarse del *big data*, de modo que esta *smartificación* de las administraciones conlleve una renovación de las estructuras políticas, como sugiere Ramió (2019). Por tanto, la transparencia también puede tener un efecto positivo en la regeneración democrática y, de hecho, esta es una de las justificaciones que aporta la Ley 19/2013 en su preámbulo:

Los países con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno cuentan con instituciones más fuertes, que favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social. En estos países, los ciudadanos pueden juzgar mejor y con más criterio la capacidad de sus responsables públicos y decidir en consecuencia. Permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico<sup>1</sup>.

La transparencia, además, es una de las soluciones más eficaces ante la desinformación, un fenómeno que los Gobiernos y los ciudadanos no pueden ni deben olvidar. Esta no solo se limita a la propagación de noticias falsas aisladas, como afirman Bennet y Livingston (2018), sino que la polarización mediática y política han provocado un contexto social en el que los argumentos se basan en las emociones y la manipulación. La transparencia y su regulación suponen en este sentido un acceso a información veraz que es necesaria, según Magallón Rosa (2019), para ejercer prácticas contra la desinformación, como el periodismo de verificación o *fact-checking*.

Recuperación de la confianza, eficiencia de las políticas, crecimiento económico, disminución de la corrupción, regeneración democrática y lucha contra la desinformación. Estos son algunos de los efectos positivos que los autores destacan de la transparencia y que hacen necesario estudiar y evaluar su desarrollo.

## 2. LA NECESIDAD DE EVALUAR LA TRANSPARENCIA

Como cualquier actividad pública, la transparencia es susceptible de ser estudiada y controlada para asegurar su cumplimiento. Las instituciones pueden

---

<sup>1</sup> Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

aparentar ser transparentes para observadores externos, pero mantener prácticas opacas (Ruijter *et al*, 2020), a través de *datasets* incomprensibles y otras medidas similares. Por ello, es preciso ejercer presión sobre las Administraciones públicas para que sean transparentes y sus portales de datos mantengan una calidad considerable, a través de evaluaciones que no caigan en falsas apariencias y analicen en profundidad la apertura informativa.

La evaluación de la transparencia que se plantea en este artículo se basa en los principios de la democracia monitorizada. En esta nueva era marcada por la tecnología, como indica Keane (2009), los ciudadanos no solo pueden controlar al poder a través del sistema de representación tradicional, sino que se pueden volver *watchdogs* del poder, auditar, hacer un escrutinio y observar a través de múltiples canales las decisiones tomadas por los poderes públicos. Feenstra (2012) afirma que para que la democracia sea posible, esta tiene que estar controlada, debe ser evaluada por los ciudadanos y esta monitorización presionará a los políticos a ejercer su poder de manera correcta.

Los millones de flujos informativos posibles gracias a internet incrementan las opciones de monitorizar al poder en la línea de lo que señalan estos autores. Aplicando este concepto a la transparencia informativa, su evaluación se vuelve indispensable para su propia evolución y, dado que la transparencia se desarrolla a través de internet, su control puede efectuarse también a través de herramientas y canales digitales.

Esto no solo permite a los ciudadanos realizar un escrutinio de las decisiones públicas, sino que también beneficia a las instituciones. Pernagallo y Torrisi (2020) afirman que, igual que las empresas realizan auditorías externas para conocer los intereses de sus clientes y analizar sus recursos, las Administraciones deben controlar sus mecanismos y estructuras para responder a las necesidades de la ciudadanía. Esto ayudará a que la transparencia se ejecute adecuadamente y, por tanto, tenga las consecuencias anteriormente mencionadas, como la regeneración democrática, la recuperación de la confianza y la lucha contra la corrupción. Ya en 2010, Worthy mencionaba que las leyes de acceso a la información casi siempre disponían de algún sistema de control: «En el centro de cada ley está el derecho a solicitar el acceso a la información gubernamental, sujeto a ciertas restricciones, y a menudo, un sistema de apelación externa en forma de comisionado, tribunal o el sistema de cortes» (Worthy, 2010: 561).

Existe un claro interés por evaluar y medir la transparencia desde muy diferentes puntos de vista, entre los que destacan el ámbito público, académico y el civil. En este sentido, se han creado diversos organismos públicos que evalúan la transparencia de las instituciones políticas españolas, especialmente desde la aprobación de la Ley 19/2013. Esta supuso la creación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que se analizará en el próximo

epígrafe, cuya finalidad es precisamente asegurar el correcto cumplimiento de la normativa.

Al tiempo que se aprobó la Ley 19/2013, diversas comunidades fueron aprobando sus respectivas leyes de carácter autonómico y algunas implicaron también la creación de consejos y comisionados de transparencia, con funciones similares a la estatal, pero adaptados a su ámbito territorial.

Frente a esta evaluación pública de la transparencia de las instituciones políticas españolas, este fenómeno también ha despertado el interés de numerosos estudios académicos, así como de organismos civiles que fiscalizan la actividad de los políticos. Son organismos como la conocidísima ONG Transparencia Internacional, que disponen de sus propios *rankings* e índices de transparencia.

Varios estudios ya han analizado estas mediciones, como los de Sierra (2018) y Ros Medina (2018), que concluyen que existe una clara ausencia de consenso metodológico entre ellos y que se trata de un sistema que prima la cantidad de información publicada por las entidades, respecto a la calidad de la misma. Molina *et al.* (2017) indican que el modelo es predominantemente cuantitativo y subrayan la necesidad de dar peso a las metodologías que evalúen la transparencia: «El procedimiento ha de ser capaz de definir con precisión las características con que se ha de ofrecer la información relativa a cada indicador para ser validado. Estas características no son solo técnicas y formales, sino que han de considerar otras cualidades de la transparencia como la inteligibilidad de las informaciones y la facilidad de acceso» (Molina *et al.*, 2017: 828).

Ros Medina (2018) destaca, además, la relevancia que adquieren estos análisis en los medios de comunicación, que provoca que las instituciones con mejores resultados en estos índices se vean reforzados públicamente gracias a la difusión de dichos estudios.

Esta presencia de los *rankings* de transparencia en los medios de comunicación y redes sociales, según destacan Delgado Morales *et al.* (2015), redundan en que las webs de las instituciones se basen en las estructuras de estos índices, de manera que puedan obtener un buen resultado y así aparecer en los titulares informativos como «los más transparentes».

### III. LA MONITORIZACIÓN PÚBLICA

Para rendir cuentas a la ciudadanía, se debe controlar que la transparencia se cumple y, por este motivo, existen organismos de carácter público que se dedican a ejercer esa monitorización de la apertura informativa. Como se ha mencionado anteriormente, el Consejo de Transparencia y Buen

Gobierno se creó tras la aprobación de la Ley 19/2013 y, además, existen órganos equivalentes en las comunidades autónomas. En este apartado, se pretenden explorar las siguientes cuestiones sobre los organismos públicos de control de la transparencia:

- Adecuación de las metodologías utilizadas.
- Control de la transparencia más allá del cumplimiento de las normas.
- Aciertos y fallos del sistema.
- Posibles mejoras.

Sin duda, el organismo público de mayor relevancia en este apartado es el CTBG, cuyo funcionamiento se regula en el Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Según este estatuto, sus funciones principales son: evaluar el cumplimiento de las normas relativas a la transparencia, elaborar informes y memorias sobre buenas prácticas, asesorar en materia de transparencia, emitir recomendaciones sobre la aplicación de las normas de apertura informativa, orientar acerca de los proyectos normativos de transparencia del país, formar y sensibilizar en estas materias y colaborar con órganos de naturaleza similar.

Imagen 1. *Funciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno*



*Fuente:* elaboración propia.

Uno de los fallos principales en la concepción del CTBG es que en el propio RD 919/2014 se asume su funcionamiento como un gasto, en lugar de una inversión. La disposición adicional primera expresa que «la creación y puesta en funcionamiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no podrán suponer incremento de dotaciones, retribuciones, u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura o de personal al servicio del sector público estatal». Ello limita enormemente las capacidades del personal del CTBG, que se ve superado por sus numerosas funciones y no encuentra posibilidad alguna de crecimiento.

El RD 919/2014 establece el régimen jurídico del Consejo, su estructura orgánica, su régimen económico y patrimonial y la prestación de servicios que pueda requerir por parte de la de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Una de las cuestiones fundamentales es el nombramiento de la persona que ocupe la presidencia del CTBG, que debe ser propuesta por el titular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debe comparecer ante la comisión competente del Congreso de los Diputados y ser refrendado en las Cámara Baja por mayoría absoluta. El Estatuto indica que la persona debe contar con un reconocido prestigio y ocupará el cargo por un periodo de cinco años que no es renovable.

En esta línea, cabe destacar lo ignorado que ha sido el CTBG durante años, pues tras el fallecimiento de la primera presidenta, Esther Aritzmeñdi, en 2017, Francisco Javier Amorós se encargó de las funciones de presidente, que previamente ocupaba el cargo de subdirector y cobró retribuciones como tal<sup>2</sup> aunque ejerciera de presidente en funciones. Este puesto provisional se alargó casi tres años, hasta que José Luis Rodríguez Álvarez se convirtió en el nuevo presidente a finales del año 2020. Esto demuestra la poca importancia que otorgan los políticos a este organismo, así como el escaso consenso político al respecto, pues durante un largo periodo de tiempo no han acordado el nombramiento de una persona, a pesar de que el propio CTBG lo reclamaba en la Memoria Anual de 2018.

El CTBG desarrolla sus funciones fiscalizadoras de la transparencia a través de la conocida *Metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública*, más conocida como MESTA, diseñada en colaboración con la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios. Esta metodología pretende establecer unos criterios para analizar tanto la publicidad activa como el derecho de acceso a la información, que sea aplicable a todos los sujetos obligados. Ello supone un reto

---

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.newtral.es/consejo-transparencia-buen-gobierno-presidente/20201001/>.



tremendamente complejo, pues, además de la Ley 19/2013, la mayoría de comunidades autónomas cuentan con una regulación propia y diferente de la transparencia. Este grado de dificultad es reconocido en la memoria de la metodología MESTA, donde recalcan la irregular aplicación de leyes autonómicas y la diversidad de los sujetos obligados a cumplirlas.

MESTA estudia la publicidad activa conforme a tres criterios: la publicación de la información (contenido, forma y actualización), los atributos de la misma (accesibilidad, claridad, estructura, reutilización) y las características del soporte o canal en el que se difunde. Además, se establece un mapa de publicidad activa, según las obligaciones aplicables a cada sujeto. Por ejemplo, no debe evaluarse igual al Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora), que cuenta con menos de quinientos habitantes, que el Ministerio de Educación. Por este motivo, la metodología incluye un cuestionario de actividades, para que cada entidad pueda identificar la información que debe publicar. También cuenta con un apartado con el resto de criterios ya mencionados, como el soporte web.

Esto implica la colaboración activa de las instituciones, lo que supone un gran reto, como destaca Ros Medina (2018), pues los sujetos obligados más grandes cuentan con incentivos para responder al cuestionario con los que no cuenta uno de menor relevancia. El mismo autor destaca que MESTA no establece ninguna solución si una institución no responde al cuestionario o si falsea las obligaciones que tiene que cumplir.

El análisis que propone MESTA contiene dos indicadores: el indicador de cumplimiento en publicidad activa (ICPA), que clasifica el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en las normas; y el indicador de transparencia en publicidad activa (ITPA), que valora el nivel de transparencia conforme a la información que no es obligatoria.

La aplicación de esta metodología se puede observar en las memorias anuales del CTBG. Sin embargo, la Memoria de 2019<sup>3</sup> señala algunos límites, como la amplia cantidad de sujetos que deben cumplir la Ley 19/2013, que les obligó a evaluar muestras estadísticas y, por tanto, solo permite esbozar la situación general de la transparencia. Así, el CTBG, que tiene a su cargo funciones muy importantes respecto a la fiscalización de la transparencia, no cuenta con incentivos ni capacidad suficiente para realizar lo que se le pide y, además, el reglamento dificulta enormemente incrementar estas opciones, debido a la limitación mencionada anteriormente.

En esta memoria, el CTBG explica la intensa evaluación realizada a algunos organismos con detalles interesantes, donde destacan cuestiones como

---

<sup>3</sup> Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (2020).

los desfases temporales de la información publicada por algunas instituciones o el compromiso de otras por aportar información adicional a la que exige la ley.

Las memorias también incluyen un resumen de otra de las funciones del CTBG, que es atender a las reclamaciones de los ciudadanos respecto al derecho de acceso a la información pública. El organismo indica el crecimiento cuantitativo del número de reclamaciones en esta materia, donde señalan también el descenso en la tasa de conflictividad de las mismas. Sin embargo, el propio CTBG reconoce que no se puede llegar a conclusiones válidas sin comparar estos datos en un examen paralelo en el ámbito autonómico, de modo que resulta imprescindible la colaboración entre ellos.

Llama la atención, aun así, que las memorias del propio CTBG incumplen el principio de accesibilidad, pues solo son descargables en formato PDF. En este sentido, las memorias explican los resultados obtenidos por algunas instituciones y organismos, pero sería muy interesante garantizar el acceso a los resultados también en formatos reutilizables. Ello permitiría a agentes externos usar estos datos y monitorizar el cumplimiento de la normativa. Puede incluso beneficiar a las instituciones para mejorar sus resultados y comprender el funcionamiento de estas evaluaciones.

MESTA resulta una interesante metodología para los organismos de ámbito. Sin embargo, cuenta con algunas cuestiones mejorables. La más relevante es que, al ser una metodología algo cerrada, que dificulta la evaluación de situaciones no previstas por las instituciones, como puede ser la pandemia por la COVID. En este sentido, sería interesante contar con un método público de monitorización que actualice constantemente las actividades ejemplares en este sentido.

MESTA es una metodología esencialmente cuantitativa y muestra un resultado final en forma de número de cada uno de sus indicadores, con un máximo de 100 puntos. Si bien es importante contar con una medición cuantitativa y, por tanto, objetiva, sería interesante también avanzar en una metodología mixta, que combinara estudios cuantitativos y cualitativos. Así, no solo se tendría que analizar la calidad de la información publicada en los portales de transparencia, sino también otras cuestiones como la forma de trabajar en estos. Ello permitiría avanzar notoriamente en la evaluación de la transparencia y permitir a las instituciones aprender de los aciertos y errores de otras entidades.

Por otro lado, aunque se trata de una metodología muy completa, que no solo tiene en cuenta la información publicada, sino la forma en la que se publica, el CTBG no tiene capacidad para aplicarla. Son tantos los sujetos obligados a cumplir con la Ley 19/2013 y son tantas las limitaciones técnicas y económicas del Consejo, que resulta imposible emplearla como se debe.

Además, es imprescindible la colaboración con los consejos y comisionados de la transparencia en las autonomías de todo el país. Las comunidades cuentan con leyes propias y, por tanto, con sus propios organismos garantes de ese derecho. En la siguiente tabla se indica la norma y el consejo de cada autonomía:

Tabla 1. *Leyes y consejos de transparencia de cada comunidad autónoma*

	Ley de transparencia	Consejo o comisionado
<b>Andalucía</b>	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
<b>Aragón</b>	Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón	Consejo de Transparencia de Aragón
<b>Principado de Asturias</b>	Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés	Sin constituirse. Convenio con el CTBG
<b>Illes Balears</b>	Ley 3/2017, de 7 de julio, de modificación de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, para introducir medidas de transparencia y participación	Comisión para las Reclamaciones de Acceso a la Información Pública
<b>Canarias</b>	Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública	Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias
<b>Cantabria</b>	Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la actividad pública	Sin constituirse. Convenio con el CTBG
<b>Castilla y León</b>	Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. <b>NUEVA LEY EN TRÁMITE</b> Aprobado el <u>Proyecto de Ley de Transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de la Comunidad de Castilla y León</u>	Comisionado de Transparencia de Castilla y León
<b>Castilla-La Mancha</b>	Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha	Sin constituirse. Convenio con el CTBG

.../...

.../...

	<b>Ley de transparencia</b>	<b>Consejo o comisionado</b>
<b>Cataluña</b>	Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña	Comissió de Garantia del Dret d'Accés a la Informació Pública y Síndic de Greuges
<b>Comunitat Valenciana</b>	Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana	Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
<b>Extremadura</b>	Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura	Sin constituirse. Convenio con el CTBG
<b>Galicia</b>	Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno	Comisión de Transparencia de Galicia
<b>Comunidad de Madrid</b>	Ley 10/2019 de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid	Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid
<b>Región de Murcia</b>	Ley 7/2016, de 18 de mayo, de Reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno	Consejo de Transparencia de Navarra
<b>País Vasco</b>	En trámite	Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública
<b>La Rioja</b>	Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja	Sin constituirse. Convenio con el CTBG
<b>Ciudad Autónoma de Ceuta</b>	No existe.	Sin constituirse. Convenio con el CTBG
<b>Ciudad Autónoma de Melilla</b>	No existe, pero hay un Reglamento de transparencia y acceso a la información pública de la Ciudad Autónoma de Melilla	Sin constituirse. Convenio con el CTBG

*Fuente:* elaboración propia.

Esta larga lista demuestra, en primer lugar, una gran desigualdad entre las comunidades autónomas que cuentan con una ley de transparencia y las que no, así como con las que disponen de un organismo de control. Esto, además, amplía las competencias del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno nacional que, a través de convenios con esas autonomías, ejerce de comisionado de la transparencia en dichos territorios. Así ocurre, por ejemplo, con Cantabria.

Precisamente en el V Congreso Internacional de la Transparencia celebrado de forma online en octubre de 2020, la Red de Consejos y Comisionados de Transparencia —compuesta por el CTBG y sus órganos equivalentes en las autonomías— emitió una declaración donde criticaban especialmente aquellas comunidades que aún no cuentan con uno, pero sí disponen de una ley. Según los consejos de transparencia, esto representa «una muestra de incoherencia entre el sistema autonómico de transparencia que se dice y presume configurar por ley autonómica y el realmente “no puesto en marcha”, en la práctica»<sup>4</sup>.

En esta declaración, la Red de Consejos y Comisionados de Transparencia de España también manifestó la intención de apoyar una reforma de la Ley 19/2013, desarrollarla y dirigir su camino también hacia las medidas anti-corrupción y las políticas de participación ciudadana. En esta línea, consideramos imprescindible que los políticos cuenten con el asesoramiento y las ideas de estos organismos —sumado al de otros agentes políticos y sociales— para reformar las normas, ya que estos conocen muy bien las exigencias de la ciudadanía y las mejoras que tendrían más efectos beneficiosos en la sociedad.

Sin duda, un asunto pendiente es la monitorización del gobierno abierto, pues también debe ser evaluado. El Portal de Transparencia del Gobierno de España informa sobre los avances en su ejecución. Recientemente, ha despegado el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto, de modo que aún no existe una evaluación del mismo, pero sí se puede visitar la fiscalización de los planes anteriores. De esta forma, el Portal de Transparencia rendía cuentas sobre el desarrollo de los principios de gobierno abierto explicando en qué consistía cada punto, la fecha de inicio y la final (o su estimación), así como la fase de ejecución en la que se encontraba:

Cumplen así una labor muy necesaria que se debe seguir cuidando, actualizando de forma constante y que sirve para ejercer presión sobre los actores y que, por tanto, se cumplan los objetivos de cada plan de gobierno abierto. Los consejos y comisionados de las comunidades autónomas podrían ayudar en esta función y ofrecer también datos al respecto de cada territorio.

---

<sup>4</sup> Red de Consejos y Comisionados de Transparencia (2020). Declaración de la UNED. Disponible en: <https://cutt.ly/qRbiJ0i>.

## Imagen 2. Evaluación del III Plan de Acción de Gobierno Abierto

### Grupo de actividades: 1. Mejoras del Portal – Publicidad activa

Actividad	Fecha inicio	Fecha Fin	Estado	Detalle
1. Análisis de las necesidades de mejora del portal de transparencia.	jul-17	sep-17		Se ha debatido con la sociedad civil sobre las necesidades de mejora del portal, partiendo de un análisis preliminar de las necesidades detectadas desde su puesta en funcionamiento, en la reunión celebrada el día 18-09-17 <a href="#">🔗</a> Se ha realizado un análisis de mejoras a realizar en el portal de transparencia <a href="#">🔗</a>
2. Diseño de un plan de mejora	sep-17	mar-18		Redactado documento de diseño de un plan de mejora del Portal <a href="#">🔗</a> teniendo en cuenta el análisis de mejoras (actividad 1).

*Fuente:* Portal de Transparencia del Gobierno de España.

## IV. EVALUACIONES DE ORGANISMOS CIVILES Y PROPUESTA

En paralelo a los consejos y comisionados públicos, existen múltiples organismos de diferente índole que tratan de evaluar el cumplimiento de la transparencia por parte de las instituciones. Existen muchas preguntas en torno a estos y en este apartado se pretende abordar la siguiente información:

- Tipos de organismos civiles que evalúan la transparencia en España
- Adecuación de sus metodologías al marco actual.
- Aciertos y fallos de estos organismos en su forma de trabajar.
- Posibles mejoras de los organismos que monitorizan la transparencia en España.

Antes de la aprobación de la Ley 19/2013, ya comenzaron a surgir diferentes organismos que evalúan la transparencia de las instituciones y diferentes entidades en España, aunque su verdadero auge se dio con la aprobación de la normativa.

Posiblemente la más conocida en este ámbito sea Transparencia Internacional, que está constituida en países de todo el mundo. Se fundó en 1993 y su primera sede se ubicó en Berlín, aunque no tardó en extenderse. Su función fundamental es medir y mitigar los efectos de la corrupción y el fortalecimiento de la integridad política. En esta línea, Transparencia Internacional España dedica parte de sus esfuerzos a evaluar la apertura informativa de las instituciones públicas y cuenta con numerosos índices, como el índice de transparencia de los ayuntamientos (ITA), el índice de transparencia de las

comunidades autónomas (INCAU), el índice de transparencia de la gestión del agua (INTRAG), el índice de transparencia de las diputaciones (INDIP), y el índice de transparencia de los parlamentos (IPAR), entre otros.

Estos índices cuentan con una cantidad específica de indicadores, que representan un tipo de información que debe ser publicada por las instituciones evaluadas, que se valoran cuantitativamente. Así, cada elemento se cumplimenta con un 0 si la institución no dispone de ello en su página web, un 1 cuando sí cuenta con ello y un 0,5 en caso de que solo lo haga de forma parcial. Según explican en la metodología del ITA, evalúan los indicadores y se lo envían a cada ayuntamiento, para que este pueda incorporar informaciones que desde TI no han incluido (deben enviar el enlace en el que se encuentra dicha información). Finalmente, se suman todos los indicadores obtenidos por cada una de las instituciones monitorizadas y se obtiene una clasificación o *ranking* comparativo.

De forma similar, la Fundación Haz (antes Compromiso Empresarial y Compromiso y Transparencia), fue compuesta en 2007 por profesionales y académicos cuyo objetivo, según su página web<sup>5</sup>, es reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones a través de la transparencia y el buen gobierno. Comenzaron realizando un índice de transparencia de las fundaciones españolas en 2009 y, con el paso de los años, incorporaron nuevos organismos a sus informes: medios de comunicación, museos, partidos políticos, universidades, consejos de administración de las empresas del IBEX 35, etc. Realizan también otras guías e informes sobre buen gobierno y apertura informativa.

Los informes de la Fundación Haz clasifican a las instituciones monitorizadas en tres categorías, según el porcentaje de apertura informativa obtenido, que son: transparente, translúcido y opaco. Al igual que TI, valora los indicadores según su tipo cumplimiento por parte de las instituciones: de forma íntegra, parcial y su incumplimiento.

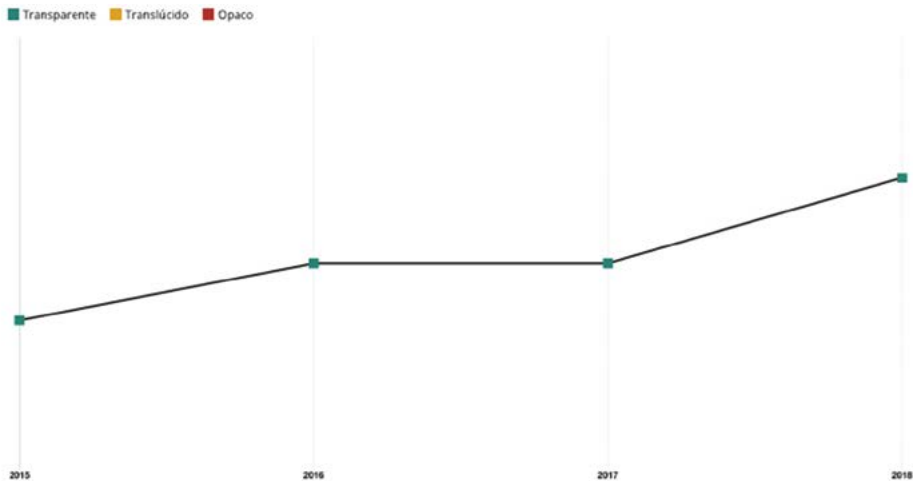
Tanto en el caso de la ONG Transparencia Internacional, como en el de la Fundación Compromiso y Transparencia, resulta muy interesante la repetición de las metodologías a lo largo de los años, que permite comprobar la evolución de los organismos evaluados. De hecho, esta es una de las fortalezas de la Fundación Compromiso y Transparencia, que muestra de forma abierta la evolución de cada organización:

Como se puede ver en el ejemplo gráfico, la Fundación Haz no solo elabora un gráfico, sino que además permite descargar los datos en formato CSV, lo cual supone una muestra notable de transparencia en sí misma.

---

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.compromisoytransparencia.com/>.

Imagen 3. *Evolución de la apertura informativa de un organismo en la Fundación Compromiso y Transparencia*



Fuente: Fundación Compromiso y Transparencia.

Otra experiencia destacable es la del Mapa InfoParticipa, que elabora una medición de la transparencia de decenas de ayuntamientos de todo el país y otorga un sello de reconocimiento. A diferencia de TI y Compromiso y Transparencia, InfoParticipa no procede de una ONG o una fundación, sino que es fruto de un proyecto de i+D+I financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. En su página web<sup>6</sup> indican que su metodología consta de 52 indicadores en forma de pregunta que se valoran de forma positiva solo en el caso de que la información sea hallada en tres clics o menos en la web.

Una organización que ha ganado mucha relevancia mediática en este ámbito, como señala Sierra (2018), es Dyntra (Dynamic Transparency). Es administrada por la organización belga sin ánimo de lucro Dyntra ivzw y se organiza de forma colaborativa, de manera que múltiples usuarios ayudan en la evaluación de la transparencia de muy distintas instituciones, tanto públicas, como privadas. A partir de estas colaboraciones, se elaboran *rankings* a través de su propia plataforma digital. La metodología es binaria, es decir, solamente se valora si un elemento es publicado o no en la página web. Ello permite elaborar una clasificación según el porcentaje obtenido por las instituciones evaluadas. Dyntra también ofrece una evolución cronológica del cumplimiento de sus indicadores en forma de gráfico. Además,

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.mapainfoparticipa.com/index/home/4>.



una cuestión interesante de este *ranking* es que, junto a cada elemento cumplido por una institución, se ofrece el enlace en el que se ha hallado.

Se ha observado que estos índices de transparencia no basan sus metodologías en las obligaciones de la Ley 19/2013, sino que imponen unos criterios propios. En este sentido, surge una pregunta: ¿cómo se eligen estos indicadores y por qué? Esta información resulta de gran importancia, más aún si se tiene en cuenta que se valoran de la misma manera unos datos y otros. Es decir, el índice de Dyntra suma la misma cantidad de puntos si un ayuntamiento publica la nómina de los concejales que si difunde los datos anuales sobre absentismo laboral.

Además, como ya habían señalado otros autores (Sierra, 2018; Ros Medina, 2018), los *rankings* de cada organización cuentan con indicadores muy distintos, pero no se conoce su origen. ¿Por qué Transparencia Internacional cuenta con un indicador que es «Canales o sistemas específicos de denuncia para los afiliados o ciudadanos» en su índice de partidos políticos y Dyntra o la Fundación Compromiso y Transparencia no?

Ello conduce a que las instituciones obtengan resultados muy diferentes en los índices de cada organización. Por ejemplo, el partido político Ciudadanos obtuvo una calificación del 100 % en el índice de Transparencia Internacional de 2017 (el último realizado por la organización), mientras que consiguió un 55,5 % en el de Dyntra<sup>7</sup> y un 65,5 % en la Fundación Haz.

Es aquí donde radica uno de los principales problemas de estos índices de transparencia: al contar con metodologías tan dispares, los resultados pueden variar enormemente y ser utilizadas por las instituciones para lanzar un mensaje de higiene democrática. Aunque un ayuntamiento tenga un mal resultado en un índice, es posible que obtenga un resultado mejor en otro, que puede utilizar en su propio beneficio para mejorar su imagen. De hecho, se observa que algunos portales de transparencia cuentan con estructuras basadas en las de los propios indicadores de algunas organizaciones.

Se considera positivo que existan este tipo de índices de transparencia, pues el examen de las instituciones las invita a competir por ser la más transparente y ello deriva en un aumento de las informaciones publicadas en los portales de transparencia. Aun así, sería interesante que los organismos completasen esa fiscalización puramente cuantitativa con otro tipo de actividades de monitorización de la transparencia, que pueden ser de tipología cualitativa. También sería de enorme relevancia conocer la justificación de los indicadores en los índices de transparencia elaborados, puesto que ello puede servir para mejorar los estudios en publicidad activa y seguir desarrollando los portales de las instituciones.

---

<sup>7</sup> Fecha de consulta: 19-01-2021.

## V. CONCLUSIONES

España cuenta con una joven y escasa cultura de la transparencia, que puede verse desarrollada si se impulsan iniciativas de control y fiscalización de la apertura informativa. Estas actividades presionan a las instituciones y las obligan a mejorar su comportamiento en el ámbito de la transparencia, con el objetivo de mitigar la desconfianza de la ciudadanía, luchar contra la corrupción y regenerar las instituciones democráticas.

En este artículo, hemos diferenciado entre la monitorización pública de la transparencia y la que proviene de la sociedad civil. La fiscalización pública la ejerce el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a nivel estatal y los comisionados correspondientes en el ámbito territorial. Estos consejos no existen en todas las comunidades, lo cual demuestra un gran desnivel territorial en la aplicación y monitorización de la transparencia en España. Se puede afirmar que el sistema de autonomías refuerza las desigualdades entre comunidades respecto a la evaluación de la transparencia.

Urge que las comunidades autónomas que no cuentan con un órgano público fiscalizador (Asturias, Cantabria, Castilla La Mancha y Extremadura) de la transparencia los constituyan y pongan en marcha, con el objetivo de controlar la aplicación de las normas y garantizar que se cumple el derecho de acceso a la información de la ciudadanía. Esto no solo implicará una evolución de la apertura informativa en dichas autonomías, sino que también entorpecerá menos la labor del CTBG, que tiene suscritos convenios con estas para ejercer esa labor.

El CTBG se encarga de controlar el cumplimiento de la norma a nivel estatal y lo hace recibiendo las reclamaciones de acceso a la información de los ciudadanos, así como analizando la publicidad activa de las instituciones obligadas. Para ello, utiliza la metodología MESTA, que permite cuantificar tanto la cantidad de información publicada como la forma en la que esta se comparte.

Se trata de una metodología muy completa, aunque se han identificado varios problemas al respecto. En primer lugar, es estudio cuantitativo, pero sería interesante también contar con algunos elementos cualitativos que permitieran a las instituciones aprender a gestionar la transparencia de forma más eficiente. En segundo lugar, resulta complicado utilizar MESTA cuando surgen problemas imprevistos, como la actual pandemia. Es indispensable que en momentos así, el órgano público garante de la transparencia analice el trabajo de las instituciones. Por último, el gran problema del CTBG radica en los límites de personal y recursos con los que cuenta. El reglamento dificulta enormemente una mayor inversión en el organismo y ello provoca que el CTBG no pueda ejercer correctamente su labor. De hecho, en su *Memoria de*

*actividades* de 2019 solo analizaron la publicidad activa de una muestra de organizaciones, dadas estas limitaciones.

En este artículo se quiere hacer mención también de un posible peligro de estos consejos. Se debe evitar la politización de estas instituciones evaluadoras públicas, para garantizar la autonomía de la fiscalización de la transparencia, que no debe obedecer a tendencias ideológicas. Por tanto, estos deben poder ser críticos con las administraciones públicas independientemente del partido que gobierne, tanto a nivel estatal como autonómico.

La monitorización cívica de la transparencia, por su parte, puede complementar el trabajo de estos organismos públicos. Se observa la existencia de diferentes monitorizaciones en este sentido: aquellas que provienen de organizaciones sin ánimo de lucro (como ONG y fundaciones) y las correspondientes a investigaciones académicas.

Los organismos cívicos de monitorización de la transparencia suelen recurrir a la realización de índices o *rankings* basados en el cumplimiento total o parcial de una serie de indicadores. En este sentido, una de los elementos que se cuestionan es la elección de unos indicadores en cada uno de estos *rankings*. Las diferencias entre los indicadores escogidos por los distintos organismos conllevan unos resultados muy diferentes por parte de las instituciones. Un ayuntamiento podría ser el más transparente en un índice y obtener una posición más mediocre en otro por este motivo, lo que implica que pueden ser resultados contradictorios según el índice del que se trate. Ello puede ser utilizado por las propias instituciones para mejorar su reconocimiento mediático y político.

Se propone también que los organismos impulsen otras actividades monitorizadoras para complementar el trabajo que ya hacen. Estos organismos deben ser independientes de las instituciones a las que evalúen, para actuar con imparcialidad. Algunas propuestas para el desarrollo de nuevas actividades son:

- Análisis cualitativo de la transparencia de las instituciones, que permita llegar a conclusiones reveladoras sobre la forma de trabajar y de defender la transparencia por parte de las instituciones y entidades privadas.
- Control y asesoramiento acerca del derecho de acceso a la información.
- Reutilización de los datos publicados por las instituciones para demostrar su utilidad en la formación de una ciudadanía informada. Se pueden realizar aplicaciones, periodismo de datos o de verificación, entre otros.

Esto se une a la labor de control, que sirve para presionar a los políticos a impulsar la transparencia, reformarla y regenerar las instituciones. Además,

también tienen como objetivo formación de la ciudadanía y la deben seguir desarrollando para el crecimiento y el fortalecimiento de la cultura de la transparencia en España. La innovación y la accesibilidad a esta monitorización es esencial para defender los valores de la transparencia y que tenga consecuencias reales en la actividad de las instituciones.

Uno de los principales retos para futuras investigaciones consiste crear un censo con los organismos de monitorización de la transparencia en España. Gracias a este, se podrían clasificar según el tipo de actividades fiscalizadoras que ejerzan.

No cabe duda de que defender la transparencia es hoy en día un signo de salud democrática. Para fortalecerla y, por tanto, impulsar la regeneración de las estructuras políticas y la ruptura de las barreras con la ciudadanía, es precisa una evaluación constante de su ejecución. Por ello, la inversión en los órganos fiscalizadores y el desarrollo de sus metodologías son indispensables. Así, esta monitorización de la transparencia, que puede desarrollarse tanto desde los órganos públicos como desde los civiles, podrá medir la adecuación de las políticas de transparencia a las necesidades sociales y tecnológicas actuales.

### **Bibliografía**

- Bennett, W. L. y Livingston, S. (2018). The disinformation order: Disruptive communication and the decline of democratic institutions. *European Journal of Communication*, 33 (2), 122-139. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0267323118760317>.
- Berliner, D. (2014). The Political Origins of Transparency. *The Journal of Politics*, 76 (2), 479-491. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0022381613001412>.
- Bertot, J. C., Jaeger, P. T. y Grimes, J. M. (2010). Using ICTs to create a culture of transparency: E-government and social media as openness and anti-corruption tools for societies. *Government Information Quarterly*, 27 (3), 264-271. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2010.03.001>.
- Cahlikova, T. y Mabillard, V. (2020). Open Data and Transparency: Opportunities and Challenges in the Swiss Context. *Public Performance and Management Review*, 43 (3), 662-686. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/15309576.2019.1657914>.
- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (2020). *Memoria de actividades del año 2019*. Disponible en: <https://bit.ly/3uNqed7>.
- Curto-Rodríguez, R. (2020). Transparencia operativa de las comunidades autónomas españolas mediante sus portales de datos abiertos. *El Profesional de la Información*, 29 (1), 1-14. Disponible en: <https://doi.org/10.3145/epi.2020.ene.15>.
- Delgado Morales, F., López Carvajal, F. J. y Sierra Rodríguez, J. (2015). Regulación y sistemas de evaluación de la transparencia en España. *Revista de Derecho de La Hacienda Pública*, 5, 111-134. Disponible en: <http://revista.cgr.go.cr/>.
- Feenstra, R. A. (2012). *Democracia monitoriza en la era de la nueva galaxia mediática*. Barcelona: Icaria. Disponible en: <https://doi.org/10.15448/1984-6746.2012.1.11229>.

- Hood, C. y Heald, D. A. (2006). *Transparency: The key to better governance?* Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.5871/bacad/9780197263839.001.0001>.
- Janssen, M., Charalabidis, Y. y Zuiderwijk, A. (2012). Benefits, adoption barriers and myths of open data and open government. *Information Systems Management*, 29 (4), 258-268. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10580530.2012.716740>.
- Keane, J. (2009). *The life and Death of Democracy*. London: Simon and Schuster.
- Mabillard, V. y Zumofen, R. (2017). The complex relationship between transparency and accountability: A synthesis and contribution to existing frameworks. *Public Policy and Administration*, 32 (2), 110-129. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0952076716653651>.
- Magallón Rosa, R. (2019). La (no) regulación de la desinformación en la Unión Europea. Una perspectiva comparada. *Revista de Derecho Político*, 106, 319-347. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/rdp.106.2019.26159>.
- Matheus, R., Janssen, M. y Janowski, T. (2020). Design principles for creating digital transparency in government. *Government Information Quarterly*, 38 (1), 101550. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2020.101550>.
- Molina Rodríguez-Navas, P., i Solà, N. S. y Rius, M. C. (2017). Metodologías de evaluación de la transparencia: procedimientos y problemas. *Revista Latina de Comunicación Social*, 72, 818-831. Disponible en: <https://doi.org/10.4185/RLCS-2017-1194>.
- Pernagallo, G. y Torrisi, B. (2020). A logit model to assess the transparency of Italian public administration websites. *Government Information Quarterly*, 37 (4), 101519. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2020.101519>.
- Ramió, C. (2019). *Inteligencia artificial y administración pública: robots y humanos comparando el servicio público*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Red de Consejos y Comisionados de Transparencia (2020). Declaración de la UNED. Disponible en: <https://bit.ly/3my1X6Z>.
- Ros Medina, J. L. (2018). La evaluación de la transparencia en España a debate metodológico: MESTA e índices de transparencia internacional. *Revista Internacional Transparencia e Integridad*, 6, 1-22.
- Ruijter, E., Détienne, F., Baker, M., Groff, J. y Meijer, A. J. (2020). The Politics of Open Government Data: Understanding Organizational Responses to Pressure for More Transparency. *American Review of Public Administration*, 50 (3), 260-274. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0275074019888065>.
- Ruvalcaba-Gómez, E. A., Criado, J. I. y Gil-García, J. R. (2018). Discussing open government as a concept: A comparison between the perceptions of public managers and current academic debate. *ACM International Conference Proceeding Series*. 1-10. Disponible en: <https://doi.org/10.1145/3209281.3209320>.
- Sierra Rodríguez, J. (2018). Mediciones y premios de transparencia. *Revista Española de Transparencia*, 7, 71-97. Disponible en: <https://doi.org/10.51915/ret.71>.
- Worthy, B. (2010). More open but not more trusted? The effect of the freedom of information act 2000 on the United Kingdom central government. *Governance*, 23 (4), 561-582. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1468-0491.2010.01498.x>.



# ¿QUÉ CONDICIONES FAVORECEN UNA TRANSPARENCIA PÚBLICA EFECTIVA? ARTÍCULO DE REVISIÓN

## What conditions favor effective public transparency? A review article

MANUEL VILLORIA

Universidad Rey Juan Carlos

manuel.villoria@urjc.es

### *Cómo citar/Citation*

Villoria, M. (2021).

¿Qué condiciones favorecen una transparencia pública efectiva? Artículo de revisión.

*Revista de Estudios Políticos*, 194, 213-247.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.08>

### **Resumen**

Los estudios sobre transparencia pública han florecido en las últimas tres décadas, pero las revisiones comprensivas de las investigaciones sobre el tema han sido limitadas, especialmente en español. Ello debilita las posibilidades de comprensión del fenómeno y dificulta el avance de las prácticas existentes. Para reducir este vacío, este artículo trata de, en base a una revisión exhaustiva de literatura, dar respuesta a preguntas como: (1) ¿Cómo ha sido definida y conceptualizada la transparencia en la literatura?; (2) ¿Qué condiciones favorecen que las políticas de transparencia tengan impactos positivos? Los resultados nos muestran que existen diversas condiciones y factores endógenos (controlables mediante el diseño de la política de transparencia) para explicar la calidad de los *outputs* y de los procedimientos vinculados a la transparencia, y que son requisitos necesarios, pero no suficientes, para los impactos deseados. Las condiciones exógenas (no controlables mediante estos diseños) se articulan en cinco grupos: sociales, institucionales, estructurales, políticos y económicos. En general, parecen coincidir en que sociedades con confianza institucional previa, políticas educativas y sanitarias de calidad y Administraciones meritocráticas son claramente más proclives a tener una transparencia efectiva y, con ello, una mejor gobernanza. Concluimos con reflexiones sobre vías futuras de investigación.

**Palabras clave**

Transparencia; corrupción; confianza institucional; productos; impactos eficacia.

**Abstract**

Academic studies of transparency have flourished in the last three decades. Nevertheless, comprehensive reviews of research on transparency have been limited, especially in Spanish. This research gap impedes our understanding of the overall body of knowledge on transparency and hinders the advancement of existing practices; this article, to address this gap, systematically reviews studies published on transparency and tries to answer these research questions: (1) How has the concept of transparency been defined and conceptualized in the literature? (2) What conditions favor transparency policies to have positive impacts? This research found diverse endogenous conditions and factors (controllable through the policy of transparency design) affecting the quality of outputs and procedures; they are necessary but insufficient prerequisites for the desired impacts. The exogenous factors (not controllable through public design) are divided into social, institutional, structural, political, and economical. Generally, they tend to coincide in that societies with prior institutional trust, sound educational and health policies, and meritocratic administrations are more likely to have effective transparency, which means better governance. Finally, we discuss future directions of research.

**Keywords**

Transparency; corruption; institutional trust; outputs; outcomes; effectiveness.



## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN. III. ¿CÓMO HA SIDO DEFINIDA Y CONCEPTUALIZADA LA TRANSPARENCIA (PÚBLICA) EN LA LITERATURA? IV. LA TRANSPARENCIA EFECTIVA. V. CONDICIONES QUE FACILITAN EL IMPACTO POSITIVO DE LA TRANSPARENCIA: 1. Condiciones endógenas y necesarias. 2. Condiciones exógenas. VI. CONCLUSIONES. *Bibliografía*.

---

### I. INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre transparencia pública han florecido en las últimas tres décadas (Hood y Heald, 2006; Bovens *et al.*, 2014; Alloa y Thomä, 2018; Grimmelikhuijsen *et al.*, 2020), pero las revisiones comprehensivas de las investigaciones sobre el tema han sido limitadas (Cucciniello *et al.*, 2017), especialmente en español. Ello debilita las posibilidades de comprensión de este fenómeno y dificulta el avance de las prácticas existentes. Para comenzar, estamos ante un concepto que, aunque se invoca repetidamente, raramente se define (Hood, 2007). El resultado es hablar de un valor evanescente que, se supone, genera beneficios sin límite y está exento de toda perversión. El incisivo ensayo de Byung-Chul Han (2013), destacando los efectos perversos de la transparencia aplicada a las relaciones sociales en las sociedades contemporáneas, nos abrió una nueva forma de entender la transparencia. También hay estudios recientes que señalan que el gobierno abierto ha contribuido al declive de la deliberación y el consenso, así como a incentivar la desconfianza en las instituciones democráticas (Pozen, 2019).

Múltiples estudios insisten en el valor instrumental y contextual de la transparencia. Por ello, identificar qué elementos debe incluir la transparencia para ser considerada tal nos aporta atributos constitutivos, pero no asegura su utilidad. Por ejemplo, Access Info elaboró en 2011 un ranking de calidad en las leyes de transparencia mundial. De acuerdo con los datos de 2019, con 128 países evaluados, los tres primeros países eran: Afganistán, México y Serbia. Dinamarca estaba en el puesto 105. En suma, hay que evitar reificar la transparencia y pasarla de un proceso o medio a un fin en sí misma (Barney, 2008: 91). Por todo ello, la primera pregunta que trataremos de responder es la de: (1) ¿cómo ha sido definida y conceptualizada la transparencia en la literatura?

Por otra parte, con vocación de utilidad pública, nos interesa identificar qué dice la literatura sobre los efectos positivos de la transparencia y cómo los

explica. Entendemos por transparencia efectiva aquella que permite un control eficaz de la acción pública y, al tiempo, genera confianza en el Gobierno y propulsa la efectividad de las políticas públicas. Para adoptar esta opción nos hemos basado en la amplia literatura sobre buena gobernanza (Kaufmann *et al.*, 2010), basada, a su vez, en los seminales estudios del institucionalismo económico sobre la conexión entre buenas instituciones y desarrollo económico y social (ver North, 1990; Knack and Keefer, 1995; Williamson, 2000; Rodrik *et al.*, 2004; Acemoglu and Robinson, 2013). Nuestro objetivo final ha sido ayudar a centrar la investigación en temas que sean útiles a los responsables públicos españoles en su diseño e implementación de políticas efectivas de transparencia. Todo ello, nos lleva a la pregunta: (2) ¿qué condiciones<sup>1</sup> favorecen que las políticas de transparencia tengan impactos positivos?

A partir de esta introducción, el artículo seguirá este itinerario. En primer lugar, explicaremos el método seguido. Después, revisaremos la definición de transparencia. Tras ello, haremos una breve mención a los efectos de la transparencia; posteriormente, intentaremos analizar, de acuerdo con la literatura existente, cuáles serían las condiciones endógenas (controlables mediante el diseño de las políticas de transparencia) que favorecen que los productos y procesos sean de calidad y puedan tener un impacto positivo. En suma, las condiciones previas necesarias para la calidad del producto, aunque no suficientes para el impacto. Más tarde, sistematizamos las condiciones exógenas (no controlables mediante el diseño de estas políticas) que favorecen que la transparencia aporte calidad de resultado. Finalizaremos con unas propuestas y conclusiones.

## II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La revisión de literatura ha seguido los siguientes criterios de búsqueda y selección. Primero, asumimos un enfoque multidisciplinar, centrado en estudios politológicos, económicos, jurídicos y sociológicos. Segundo, en coherencia con lo anterior, no se ha distinguido entre estudios cuantitativos o cualitativos. Tercero, se han seleccionado artículos que incluyeran en sus tópicos datos que ayudaran a conocer qué condiciona una transparencia efectiva. Cuarto, se ha puesto un énfasis en investigaciones sobre España.

El método ha sido doble, bibliométrico y documental. El análisis bibliométrico se ha usado para identificar el camino esencial seguido en el ámbito de

<sup>1</sup> Se usa el término «condición» y no «variable», dada la no operacionalización ni codificación de una gran parte de los complejos conceptos usados como explicativos o tautológicamente útiles por parte de numerosos autores estudiados.

investigación, mientras el análisis documental se ha realizado para identificar y analizar los tópicos preseleccionados en los artículos esenciales extraídos de la búsqueda. El análisis bibliométrico es un método que puede utilizarse para analizar los procesos de desarrollo científico y las relaciones estructurales de un ámbito de investigación, basándose en las citas, las cocitaciones y los autores (Chen, 2004). El análisis del camino principal es una técnica basada en citas que busca extraer trayectorias evolutivas de investigación de redes de citas. El método documental se adoptó para realizar análisis de la motivación, cuyo objetivo es identificar qué tipo de problema o reto impulsa al investigador a realizar la investigación. Las motivaciones de los artículos con temas similares a los que buscábamos se analizaron para sintetizarlas y ver los resultados.

El análisis de la literatura comenzó con artículos publicados en la base de datos Scopus entre 2000 y 2020. Para buscar artículos sobre España tuvimos que usar Latindex. Las palabras clave fueron «transparencia», «transparencia pública» y «transparencia impactos». Al final, con cerca de 1000 publicaciones, decidimos seleccionar las 200 publicaciones en inglés y en español más citadas; leyendo los títulos y *abstract* de estas, iniciamos un seguimiento de sus citas para ver las trayectorias de investigación. Esto nos llevó a incluir algunos libros que se citaban de forma recurrente. En total, hubo una revisión en profundidad de 208 textos.

### III. ¿CÓMO HA SIDO DEFINIDA Y CONCEPTUALIZADA LA TRANSPARENCIA (PÚBLICA) EN LA LITERATURA?

La transparencia es un concepto que significa diferentes cosas para diferentes grupos y cuya importancia depende de diferentes fines. En un intento de generar una definición amplia, útil tanto para el sector público como privado, Bellver y Kaufmann consideran la transparencia como «el flujo incremental de información oportuna y confiable de carácter económico, social y político, accesible a todos los actores relevantes» (2005: 4). En un intento de clarificación de atributos básicos, Cucciniello y Nasi (2014), considerando las preferencias de los ciudadanos italianos, destacaron que las Administraciones deberían aportar información institucional (misión y operaciones), política (información sobre representantes políticos), financiera (presupuesto y solvencia) y de prestación de servicios (desempeño de los Gobiernos). Este tipo de definición nos llevaría, posteriormente, a clarificar qué incluye cada uno de los apartados y, finalmente, a la aprobación de una ley que exija que se respete por la Administración esta obligación. Es lo que se denomina obligaciones de publicidad activa en las leyes españolas (nacional y autonómicas) de transparencia. En función de ello, se puede evaluar el cumplimiento mediante

análisis de los portales de transparencia y estudiar su evolución en el tiempo. Pero estas evaluaciones y la inclusión de cada vez más datos como publicables no han llevado sino a un formalismo sin efectos destacables (Villoria, 2018). De ahí que la mayoría de las definiciones tiendan a definir la transparencia por su función. Así, Florini (2000) indica que es la emisión de información por parte de las instituciones que es relevante para evaluar dichas instituciones. En esta línea, Mabillard y Pasquier (2016) sostienen que la transparencia es un elemento facilitador de la formación y sustento de opiniones racionales y sólidas en la vida política y económica. La clave de la transparencia, según las definiciones que hoy son mayoritarias, no está en la información en sí, sino en el hecho de que la información útil para una mejor gobernanza es «potencialmente alcanzable» (Williams, 2015).

Estas definiciones ponen el énfasis en un lado de la balanza, la aportación de información desde el sector público, obviando un elemento necesario para que la transparencia pueda alcanzar los fines que se le presumen en un marco de buena gobernanza: que la información pública se transforme en instrumento efectivo de control, lo que sólo se produce cuando es usada por los «principales» (directamente o a través de los partidos de oposición y los medios de comunicación) para controlar efectivamente a los agentes. De ahí que una definición más apropiada podría ser: «La disponibilidad y capacidad por parte de los actores externos e internos a las operaciones del Estado para acceder y diseminar información relevante para la evaluación de las instituciones, tanto en términos de normas y procedimientos, como en impactos (Bauhr y Grimes, 2014: 4-5). Con ello se da el paso a la idea de transparencia colaborativa, en la que la información se genera cooperando entre Estado y sociedad civil mediante una continua interacción (Villoria y Cruz-Rubio, 2017).

Este enfoque de las profesoras Bauhr y Grimes las lleva a considerar como elementos esenciales de unas políticas de transparencia tres componentes: a) la apertura de datos del Gobierno y el derecho de acceso de los ciudadanos a la información gubernamental; b) la protección a los denunciantes de corrupción y fraude, y c) la publicidad, basada en la libertad de prensa (2012).

El primer componente está expresado por la existencia de leyes que exigen la publicidad activa al Gobierno de sus datos y que reconocen a los ciudadanos el derecho de acceso. No obstante, la existencia de las leyes no garantiza en sí, ni mucho menos, la transparencia. Puede acercarnos a la transparencia nominal, pero no a la efectiva, que requiere mucho más (Heald, 2006: 34). Pasquier y Villeneuve (2017) recogen toda una serie de impedimentos a la transparencia que se pueden hacer cumpliendo las leyes, así, la «Non-Transparency», en la que se alega que la transparencia en el ámbito correspondiente no es aplicable, o que no es necesaria de acuerdo a la interpretación de la ley; la transparencia

obstruida, en la que, de nuevo interpretando la ley, se evita dar información por responsabilidad o defensa de bienes superiores; la transparencia «strained» o tensionada, en la que por ausencia de recursos o incapacidad de generar información fiable se dejan sin dar respuesta demandas de transparencia. Por todo ello, podemos afirmar que la transparencia tiene dos focos, el público y el de la sociedad civil; es lo que Lindstedt y Naurin (2010) llaman transparencia bajo control del agente y transparencia sin control por el agente, en la primera el Gobierno aporta información; en la segunda, la sociedad civil la demanda, la usa y la conecta al control del Estado. De ahí surge el concepto de transparencia focalizada —*targeted transparency*—, según el término acuñado por Fung *et al.* (2007), una transparencia estratégicamente definida, basada en la generación de información concreta y especializada, en respuesta a necesidades concretas o a dudas específicas, solicitadas/creadas por la ciudadanía o generadas activamente por el Gobierno.

Finalmente, existe también una conceptualización negativa de la transparencia en numerosos artículos. Algunos critican la transparencia opaca, que es aportar documentación y datos apabullantes que no informan de nada (Fox, 2007). Otros destacan la privacidad usurpada gracias a las tecnologías de vigilancia y al control de los datos (Barlett, 2018). Los efectos de la acumulación de información personal en manos de las grandes multinacionales de la información y distribución digital, o en manos de los Gobiernos, sobre todo cuando se conectan a estados de excepción para la gestión de los riesgos propios de nuestras sociedades, pueden ser demoledores para las democracias. Por ello, diversos autores defienden que la transparencia debe ser fomentada en el ámbito de lo público y restringida y controlada en el ámbito de la vida privada o laboral (Alloa y Thomä, 2018; Rams, 2018; Bernstein y Turban, 2018). Si las personas fuéramos plenamente transparentes en nuestras cuentas corrientes, enfermedades y estados de ánimo seríamos enormemente vulnerables frente al abuso y la manipulación (Etzioni, 2010).

#### IV. LA TRANSPARENCIA EFECTIVA

Existe una amplísima literatura que destaca los impactos positivos de la transparencia en la economía, la política, la gestión e, incluso, la actividad académica. Desde el punto de vista económico, los expertos consideran positivo el impacto de la transparencia, de forma bastante generalizada. Así, genera una mayor eficiencia económica, dado que reduce las incertidumbres del mercado sobre las preferencias de los *policy-makers*, produciendo mercados financieros más eficientes y políticas monetarias más predecibles; también incrementa la inversión, pues la opacidad y la información no confiable

desincentiva a los inversores (Stiglitz, 2000, 2002; Islam, 2003, 2006); para las organizaciones, genera confianza entre los *stakeholders* (Rojo, 2019), y en conjunto contribuye al crecimiento económico y la calidad regulatoria (Bellver y Kauffman, 2005).

Desde una perspectiva política, hay dos grandes beneficios que se repiten en diferentes autores y documentos públicos: por una parte, permite reforzar o recuperar la confianza en las instituciones y actores públicos (Grimmelikhuisen y Welch, 2012; Meijer, 2013); por otra, contribuye a controlar al poder y prevenir y reducir la corrupción pública (Cucciniello *et al.*, 2017; Rose-Ackerman, 2016; Meijer, 2013; Cerrillo, 2011; Hood, 2010; Bastida y Benito, 2007; Benito y Bastida, 2009; Hood y Heald, 2006; Adsera *et al.*, 2003; Brunetti y Weder, 2003; Lederman *et al.*, 2001). Ahora bien, numerosos estudios, insisten en que los efectos positivos de la transparencia, tanto en recuperación de la confianza en los poderes públicos como en la lucha contra la corrupción y la mejora de la eficacia, sólo se producen cuando esta se inserta en una política de rendición de cuentas, de forma que la transparencia se conecte con la explicación y la responsabilidad (Bovens, 2004; Finn, 1994; Mulgan, 2003; Armstrong, 2005; Fox, 2007; García-García *et al.*, 2016; Williams, 2015). De la literatura sobre el tema, hoy sabemos que, para que se consiga una adecuada rendición de cuentas, se precisa (Schedler, 1999; Bovens *et al.*, 2014): En primer lugar, que exista transparencia y se informe por el agente de los procedimientos usados, de los productos conseguidos y de los impactos estimados; además, ese mismo agente (individual o colectivo) debe ser capaz de dar una explicación narrativamente consistente de lo realizado. Segundo, el agente debe justificar sólidamente sus acciones ante las preguntas o requerimientos del principal, es decir, debe someterse a la auditoría y explicar los desajustes, en su caso. Tercero, debe asumir las consecuencias, tanto si son buenas como si son malas, de los resultados de su actuación. Evitar la impunidad por las malas decisiones es esencial para que el sistema de recuperación de confianza funcione.

Goetz y Jenkins (2005), por su parte, insisten en que, para que se reduzca la desafección, deben existir mecanismos que obliguen a las autoridades a rendir cuentas en, al menos, dos dimensiones. La primera tiene que ver con la necesidad de ofrecer información y dar explicaciones (*answerability*), mientras que la segunda, igualmente necesaria para la existencia de auténtica rendición de cuentas, hace referencia a la presencia de mecanismos de sanciones, cuando no se cumplen los compromisos establecidos (*enforceability*). En general, aunque la idea de que la transparencia genera confianza en las instituciones está muy asentada, no siempre se produce el efecto deseado. Lo importante, de acuerdo con Baena (2013), es que la transparencia se inserte en una estrategia pública que invierta en confianza, ello implica que las políticas y decisiones públicas se

generen dando garantías de protección al interés general y a la igualdad en la consideración y análisis de los intereses de las partes afectadas. La regulación de los grupos de interés, las medidas contra la opacidad y la influencia indebida en la generación de las decisiones públicas, la comprensión mejor de las demandas y necesidades ciudadanas y la adecuada *responsividad* son componentes esenciales de una forma de hacer política que produce confianza.

Por otra parte, como indica Roberts (2015: 12): «As we have seen, transparency serves many purposes, several of which have more to do with the extension of administrative capabilities, than with accountability or oversight». La transparencia parece tener relaciones positivas con la coordinación, la cooperación y el compromiso (Green y Porter, 1984). Estos tres factores son claves para la eficacia de cualquier organización y para la eficacia de redes de actores que afrontan problemas comunes, como ocurre hoy en día con las redes intergubernamentales. Incluso dentro de un mismo Gobierno, la necesidad de coordinación y cooperación es esencial, y para ello la transparencia ofrece inputs esenciales. Un ejemplo es la elaboración de presupuestos, si existe transparencia en los datos y todos los miembros del Gobierno saben los objetivos, resultados e impactos del resto, la toma de decisiones será mucho más objetiva y eficiente. La relación de transparencia y calidad de los servicios es, para algunos, también muy clara. La transparencia permite una mayor adaptación a los tiempos y a las sensibilidades ciudadanas, mayor cesión de espacios a la sociedad civil, trabajo conjunto y colaborativo, una apuesta más sólida por la relación del Estado con la sociedad (Rubio, 2013); en esa línea, fomenta confianza, reciprocidad y cooperación entre los ciudadanos, las empresas y las organizaciones sin fines de lucro (Ramírez-Alujas, 2010); también, abre un nueva cultura de comunicación, con un nuevo talento creativo que permitirá cambio positivo en la gestión y prestación del servicio público (Gutiérrez-Rubí, 2011); vinculada a las nuevas tecnologías, genera un nuevo tipo emergente de organización del sector público, donde la innovación, los recursos compartidos, la integración serán rasgos esenciales (Lathrop y Ruma, 2010). En definitiva, para una gran parte de los autores, la transparencia se revela como un factor esencialmente positivo para la eficacia y eficiencia gubernamental, aun cuando en su origen no se pensó para esto (ver, Meijer 2013; Prat, 2006, Ruvalcaba, 2019; Salvador y Ramírez, 2016).

Pero, frente a la visión positiva, para otros autores existen también posibles impactos negativos. Como dice Fukuyama, «the typical American solution to perceived governmental dysfunction has been to try to expand democratic participation and transparency [...]. But such reforms merely aggravate the problems of dysfunctionality and distrust» (Fukuyama 2014: 504). Según Pozen (2019), la tendencia a conectar transparencia con corrupción y control de las disfunciones del Gobierno ha provocado más desconfianza que legitimidad. Otro

problema es que la relación entre confianza y transparencia es bastante compleja. Piotrowski y Van Ryzin (2007) demuestran que aquellos ciudadanos que consideran que el Gobierno ya es suficientemente abierto, piden menos transparencia, mientras que los que ven el Gobierno opaco tienden a pedir más. Es decir, cuanto más confianza (previa) tenga el público en su Administración (en su estudio así se demuestra), menos se interesan por la transparencia. Cuando la confianza es plena la transparencia es menos necesaria. Pedimos transparencia a quien no nos genera confianza. A su vez, es cierto que quien nos ofrece transparencia puede generarnos confianza, pero si previamente hubiera profunda desconfianza hacia esa persona su ofrecimiento ha de asumirse como sincero (Carelli, 2019: 1). En suma, para pasar de la desconfianza a la confianza la transparencia exige repetidas muestras de activación. Y en ese proceso, basta con que una vez falle para que se pierda todo el camino andado.

Sobre la corrupción, no olvidemos que la transparencia, cuando es tomada en serio, produce un primer efecto de crecimiento de los casos de corrupción, pues se descubren más casos para, en una segunda fase, comenzar el proceso de declive al apreciarse por los corruptos que han aumentado los costes de la actividad corrupta. Es muy interesante el estudio de Cordis y Warren (2014), que obtienen evidencia acerca de cómo las normas de transparencia y acceso a la información reducen los niveles de corrupción y advierten que: «It should not be surprising to find that public officials are convicted at a higher rate after the adoption of open government laws, because increased transparency makes it more likely that the corrupt acts committed in the past will come to light [...]. If the probability of detection and conviction increases, then we should ultimately see a decline in the probability of corruption» (2014: 35).

Algunos estudios, sin embargo, han puesto más matices al efecto reductor de la corrupción por medio de la transparencia, esencialmente porque consideran que la teoría del principal agente en que se fundan los efectos beneficiosos de la apertura de información no es aplicable a países con corrupción muy elevada. En estos países existe un problema de acción colectiva, por virtud del cual la mayoría de la población tiene la expectativa de que todos los demás pagan sobornos o los solicitan y, por ello, reproducen esa conducta para evitar quedarse fuera de la percepción de servicios públicos. Si todos dejaran de pagar, la corrupción desaparecería, pero nadie está dispuesto a sacrificarse si los demás no lo hacen también (Persson *et al.*, 2010). Por esta razón, según algunos autores, en dichos países la información sobre lo mal que funciona el Gobierno, al no ir acompañada de consecuencias, refuerza esa trampa social generando resignación en lugar de indignación (Bauhr y Grimes, 2014).

Finalmente, la relación entre transparencia y eficacia también tiene limitaciones. Inserta en las tendencias a la racionalización, estandarización y



cuantificación del valor, no siempre la masiva publicación de datos de actividad ayuda a una mejor comprensión del rendimiento público (Van de Walle y Roberts, 2008). Algunos autores insisten en que el excesivo peso del control sobre la gestión pública puede poner trabas a la innovación y la iniciativa, provocando una burocracia obsesionada por los procedimientos y las normas (Anechiarico y Jacobs, 1996). Aunque en estos casos no es la transparencia en sí lo que dificulta la eficacia, sino una mala formulación de la política o una incorrecta implementación (Michener, 2018: 139). En cualquier caso, la mejora en la percepción del exceso de burocracia y «red tape» no se consigue con más transparencia, sino con mejor análisis funcional y organizativo (Kaufmann *et al.*, 2020).

Para cerrar este apartado, y explicar los contradictorios resultados, es importante destacar que la medición del impacto de la transparencia es muy compleja (Da Cruz *et al.*, 2016). Como dicen Cuccinillo *et al.*: «The mechanisms responsible for lending transparency its effects remain poorly understood» (2017: 25). Los impactos de la transparencia tienden a ser difusos, graduales e indirectos, medirlos con técnicas cuantitativas y centradas en ver su relación con conceptos tan difusos como legitimidad no es lo más adecuado; si se realiza un esfuerzo por medir los impactos con técnicas adecuadas y centradas en efectos indirectos (como la coordinación, el compromiso, la mejora de los procedimientos y rutinas, etc.) la transparencia mostrará lo mejor de sus posibilidades (Michener, 2018). Pero, además, habrá que hacerlo en su contexto, lo que genera un giro sociológico en los estudios de transparencia que lleva a más estudios de caso y rastreo de procesos (Pozen, 2019).

A ello hay que añadir las barreras que el impulso de la transparencia ha de saltar para poder llegar a su meta. Según Meijer (2013), existen barreras estratégicas (derivadas de la incertidumbre del resultado y las alteraciones en los juegos de poder internos de la propia administración), barreras cognitivas (pluralidad de estrategias posibles para implementar la transparencia y dificultad de comprender el sentido final de este tipo de políticas) y barreras institucionales (resistencia al cambio, la tensión con la protección de datos, etc.). Más aún, muchas veces los comienzos de la política coinciden con mala percepción ciudadana de los servicios, dado que se exponen públicamente los fallos; esto, normalmente, genera un rechazo al cambio y barreras a la implementación desde las propias organizaciones implicadas (Bahur y Nasitrousi, 2012).

Dicho todo esto, si no siempre mejora el control, genera confianza o aumenta la eficacia, podemos concluir este apartado preguntándonos ¿cuáles son las condiciones que podrían promover que la transparencia sea realmente útil para la sociedad? Para responder a esta pregunta, siguiendo la lógica de la investigación, desarrollaremos dos instrumentos analíticos. El primero es el de

la condicionalidad. Existen condiciones necesarias, suficientes y «necesarias y suficientes» para que se dé un fenómeno (Sacristán, 1964). Del análisis de la literatura podemos recoger toda una serie de condiciones necesarias para la calidad del producto y proceso, pero no suficientes para la calidad de resultado; por otra parte, se hallan condiciones suficientes, aunque no necesarias, para el impacto. Pero no se han descubierto unas condiciones necesarias y suficientes generalizadas para que se produzca la efectividad. El otro es la calidad. Siguiendo la célebre distinción de Diamond y Morlino (2006) sobre calidad del producto (*output*), del proceso y de los resultados (*outcome*), podemos distinguir diversas calidades en la transparencia. A su vez, distinguiremos entre condiciones endógenas (controlables mediante el diseño público) y exógenas (no controlables directamente) al subsistema de políticas de transparencia. Para buscar estas condiciones nos basaremos en diferentes estudios cuantitativos y en estudios de caso, mayoritariamente de Gobiernos locales, sobre todo españoles, para hacer más cercanos y útiles los resultados (Ruvalcaba, 2019; Ramió y Salvador, 2019; Pano *et al.*, 2015, Magre y Puiggros, 2017; Puiggros *et al.*, 2015; Balaguer Coll y Brun-Martos, 2021; García-García y Curto Rodríguez, 2018; Alonso *et al.*, 2016)

## V. CONDICIONES QUE FACILITAN EL IMPACTO POSITIVO DE LA TRANSPARENCIA

### 1. CONDICIONES ENDÓGENAS Y NECESARIAS

Hay condiciones que, de acuerdo con la literatura, son necesarias para generar productos y procesos de calidad. Pero por sí mismas no son suficientes, ni siquiera sumando todas, para asegurar resultados de calidad. Estas condiciones tienen que ser producidas por el Estado, a través de diseños institucionales adecuados. Para empezar, se requiere una normativa detallada y bien inserta en el sistema de regulación de la buena gobernanza del país (Arellano y Lepore, 2011; Guichot, 2014). Las normas de por sí no permiten una política de transparencia efectiva, pero sí es cierto que, cuando las leyes y reglamentos están bien establecidos (Grimmelikhuijsen *et al.*, 2019), más aún, cuando tienen un sustento constitucional que apoya la máxima apertura, las pre-condiciones de éxito son superiores (Cotino, 2018). También es necesaria una coordinación entre todas las Administraciones para evitar normativas dispersas, contradictorias y de difícil comprensión en el conjunto del país (Cejudo y López, 2014). Además, no será posible la transparencia si previamente no se tiene una política de generación de información sistemática y estructurada, una política de gestión integral de la información (Dawes, 2010). Los actos, las reuniones formales e

informales, las visitas, los documentos previos a la toma de decisión, los informes, todo ello debe ser sistemáticamente convertido en información lista para su uso, comprensible, amable, e, incluso, reutilizable. En la generación de la decisión pueden darse dos estrategias de transparencia, la transparencia en el proceso y la transparencia en su racionalidad. La primera implica que la propia fase de toma de decisiones es abierta, pública muchas veces, conociéndose los criterios de las partes y pudiéndose escuchar los distintos argumentos (Mansbridge, 2009). El problema con este tipo de transparencia es que genera en ocasiones discursos demagógicos e impide una deliberación sana entre las partes. La transparencia en su racionalidad implica que se pueden tomar decisiones de forma discreta y sin publicidad, pero luego se explica con todo detalle cómo se tomó la decisión y los procesos deliberativos que hubo. Pues bien, este tipo de transparencia normalmente aporta tanta o más calidad que la procedimental y puede ser más útil (De Fine Licht *et al.*, 2014).

De todas formas, con unas u otras estrategias, es necesario disponer de un sistema de archivos y de almacenamiento de decisiones completo, eficaz y respetado por todos. Numerosos estudios destacan que, para generar impacto, la transparencia debe ser de calidad, completa, accesible, fácilmente usable, actualizada y comparable para que ayude a mejorar la interacción entre la ciudadanía y el Gobierno (Lourenço, 2015; Ubaldi, 2013; Yu y Robinson, 2012; Delgado *et al.*, 2017). Las unidades internas deben coordinarse para crear y gestionar toda esta información de acuerdo con un plan general y unos criterios comunes. Pero, además, todas las organizaciones deben coordinarse en la generación y archivo de la información interdepartamentalmente o, incluso, intergubernamentalmente. La interoperatividad de los sistemas debe asegurarse.

Para que todo este sistema funcione, hoy en día es preciso invertir en las tecnologías adecuadas y generar sistemas de coordinación y apoyo mutuo que aseguren que la información fluye, que no se pierde parte de ella, que está al día y que es reutilizable (Da Cruz y Tavares, 2020). En todo caso, es preciso matizar el optimismo tecnológico; las nuevas tecnologías funcionan siempre que exista un liderazgo político y una estrategia clara, además de factores culturales que faciliten la disposición a adoptar ese tipo de innovaciones (Bertot *et al.*, 2012, 2010; Pina y Royo, 2007; Torres *et al.*, 2005; Wong y Welch, 2004). Al tiempo, estas políticas de generación de información deben coordinarse con las de simplificación de procedimientos y normas, y con las de calidad regulatoria. La proliferación de normas y procedimientos puede hacer que la transparencia se convierta en opaca, dada la enormidad de la información y sus múltiples contradicciones. Las normas que surjan deben ser las que están previstas en la planificación, las que son imprescindibles y las que se justifican con los análisis de impacto. Y todo ello debe ser público,

igual que la evaluación de implementación e impacto de las normas (Ponce y Villoria, 2020).

Nada de esto será posible sin liderazgo político implicado, sin continuidad y sin la generación de equipos humanos capaces, suficientes, motivados y comprometidos con el ideal del buen gobierno (Arellano y Lepore, 2011; Rubio y Valle, 2018). La implementación de la transparencia en cada organización requiere un cambio cultural interno, una transformación del sistema de valores que permita la comunicación fluida, la búsqueda de soporte a las decisiones y la vocación de rendir cuentas (Valle, 2008). La estructura de incentivos para implementar la transparencia debe estar alineada con el objetivo de la rendición de cuentas (McGee, 2013; Naurin, 2006). Es mejor situar la transparencia en el marco del *open government*, junto a la participación y rendición de cuentas, que aisladamente (Cruz, 2015; Bellantoni, 2016; López Pagán, 2016). Grimmelikhuijsen y Feeney (2017) consideran que el gobierno abierto es más probable que tenga éxito cuando existen entornos organizativos tecnocráticos, con baja tensión política, cuando existe capacidad tecnológica previa y cuando se dispone de una estructura de personal flexible e innovadora.

Como se ha visto en Estados Unidos, la existencia de páginas web amables, con la implementación de Administración electrónica eficaz ayuda mucho. Un ejemplo concreto de cómo funciona esta relación nos lo ofrecen Welch *et al.* (2005) para Estados Unidos. Estos autores encontraron que la existencia de páginas web con información sustancial de la actividad del Gobierno (transparencia) y la conexión de las páginas web con la provisión electrónica de servicios de forma eficaz (*e-government*) generaban directamente satisfacción con la actividad de los Gobiernos, pero más aún, indirectamente afectaban a la confianza en las organizaciones públicas que aportaban dicha información y servicios. Las nuevas tecnologías importan. Pero todo este sistema, y el mantenimiento actualizado de las páginas web requiere una fuerte inversión en personal y tecnología, por lo que en otros países no se ha podido demostrar el impacto en la confianza institucional (Basu, 2011).

Finalmente, no hay que olvidar que se ha detectado a menudo un desajuste entre las aspiraciones normativas de los proyectos de consulta y participación vía internet y la realidad de dichos procesos políticos (Furlong 2015; Lindner *et al.*, 2016). Por ello, no hay que olvidar que la promoción del gobierno abierto es un proceso político, claramente contextual, que puede ser facilitado por la tecnología pero que va más allá de ella (Aladalah *et al.*, 2015; Lee y Kwak, 2012; Meijer *et al.*, 2012). Obviamente, todo el sistema de transparencia debe combinarse y equilibrarse con el de protección de datos, pues si se entienden ambos de forma correcta son no solo compatibles, sino sinérgicos.

Veamos ahora, en una tabla resumida, cómo estas condiciones nos aportan calidad de productos y procedimientos, siendo, por ello, condiciones necesarias, en mayor o menor nivel y en función del contexto, para el impacto; pero no son condiciones suficientes para producir por sí mismas transparencia efectiva (ver tabla 1).

Tabla 1. *Condiciones endógenas y necesarias para la calidad del producto/proceso*

Componentes	Calidad en outputs	Calidad en procesos
1. Un sistema de archivos y de almacenamiento de decisiones eficaz.	Incentiva la calidad del <i>output</i>	Aporta calidad procedimental ( <i>inputs</i> de calidad)
2. Una simplificación exigente de normas y procedimientos.	Incentiva la calidad del <i>output</i>	
3. Una interoperabilidad eficaz entre los sistemas o componentes intra e intergubernamentales para intercambiar información y utilizar la información intercambiada.	Facilita el control	
4. Reconocimiento constitucional del principio de máxima apertura.	Facilita el control	
5. Una garantía de agilidad, claridad y calidad en la provisión de información y en el tratamiento y renovación de la misma.	Facilita el control	
6. Una garantía de reutilización de los datos por todos los usuarios que lo deseen, gratis o a bajo coste.	Facilita el control	
7. Un sistema de sanciones eficaz de los incumplimientos.	Incentiva la calidad del <i>output</i>	
8. Un procedimiento ágil de solicitud, demanda, quejas y recursos para el derecho de acceso.	Facilita el control	Aporta calidad procedimental
9. Una formación eficaz de los funcionarios afectados, técnica y en valores.	Incentiva la calidad del <i>output</i>	

.../...

.../...

Componentes	Calidad en outputs	Calidad en procesos
10. Un presupuesto suficiente, con los empleados especializados suficientes y las tecnologías adecuadas.	Incentiva la calidad del <i>output</i>	
11. Un órgano político impulsor con relevancia y peso político.	Incentiva la calidad del <i>output</i>	Aporta calidad procedimental
12. Un órgano de control y gestión del sistema con medios suficientes, independencia, transparencia, que rinde cuentas y que asegura la integridad de sus miembros.	Facilita el control	
13. Un control público de las agendas de los actores públicos relevantes y un sistema que permita seguir la huella legislativa.	Facilita el control	
14. Canales de denuncias eficaces y protección a los denunciantes.	Facilita el control	
15. Un sistema que dé información de los <i>inputs</i> , <i>outputs</i> y <i>outcomes</i> de las políticas, así como de los procesos para alcanzarlos (Heald, 2006: 30-32).	Incentiva la calidad del <i>output</i> y facilita el control	Aporta calidad procedimental
16. Un sistema de regulación del <i>lobby</i> que permita conocer quién lo ejerce, para qué, con quién se reúne y con qué presupuesto.	Facilita el control	Aporta calidad procedimental
17. Una política de <i>e-government</i> efectiva y conectada a publicidad activa.	Incentiva la calidad del <i>output</i>	
18. Una política sostenida para reducir la brecha digital.	Facilita el control	
19. Una normativa y unas prácticas adaptadas a la diversidad de las organizaciones existentes.	Incentiva la calidad del <i>output</i>	Aporta calidad procedimental
20. Una política de gobierno abierto donde insertar la transparencia.	Facilita el control e incentiva la calidad del <i>output</i>	

Fuente: elaboración propia en base a estudios expuestos en texto.

## 2. CONDICIONES EXÓGENAS

Hay condiciones que, de acuerdo con la literatura, generarían impactos de calidad, serían suficientes, pero no necesarias, pues otras condiciones podrían sustituirlas. El Estado, además, no las genera como parte del subsistema de políticas de transparencia. Muchas han sido testadas cuantitativamente como variables explicativas por los autores, basándose en datos estructurados, aunque aquí las categoricemos todas como condiciones, al incorporar también datos no estructurados. En todo caso, no está claro aún qué productos y procesos requieren ineludiblemente para ser efectivas, ni qué productos generan para serlo.

Las condiciones exógenas pueden agruparse en cinco grandes conjuntos. En primer lugar, las sociales. Aquí es importante analizar los previos grados de corrupción y confianza de las sociedades afectadas. Bauhr y Grimes (2014) muestran que los países con mayores niveles de confianza institucional y menos radicalizadas por la política partidista tienden a tener transparencia efectiva. Albanese *et al.* (2020) nos muestran cómo en ciudades italianas donde el capital cívico es alto, la demanda de *accountability* es alta y ello hace que la transparencia no pueda ser hurtada a la ciudadanía. Esto nos lleva a reconocer que, para que la transparencia produzca eficacia y control, debe partir de una base previa de confianza, y movilización (Parent *et al.*, 2005; Mabillard y Pasquier, 2016). En suma, las actitudes y predisposiciones previas respecto del Gobierno son mucho más importantes que el efecto de los instrumentos normativos y técnicos (productos) vinculados a la transparencia a la hora de generar efectividad, lo que provoca un problema de circularidad (Grimmelikhuisen y Meijer, 2014). Por otra parte, aunque íntimamente vinculado al factor previamente expuesto, la existencia de corrupción sistémica hace muy difícil que la transparencia genere impactos positivos a corto plazo. Para que la transparencia tenga efectos positivos en la mejora de la legitimidad pública en países de baja confianza institucional y altos niveles de corrupción es preciso que se conecte a políticas holísticas de buena gobernanza —*big bang reforms*— y que se vean poco a poco sus efectos (Rothstein, 2009), pero ello exige liderazgo íntegro. En cualquier caso, la mera publicación de datos o el hecho de que la gente conozca que tiene un derecho de acceso no genera confianza en el Gobierno (Grimmelikhuisen *et al.*, 2020). Curtin y Meijer (2006), distinguen entre *input legitimacy*, *output legitimacy* y *social legitimacy*. Las dos primeras tienen un aspecto normativo; obviamente, cuando hay transparencia (productos) se mejora la legitimidad de los *inputs* y de los *outputs* políticos, pero la legitimidad social, es decir, la medible empíricamente en base a las percepciones ciudadanas, no surge tan naturalmente de la transparencia activa o pasiva del Gobierno, la relación es compleja.

Desde el lado de la ciudadanía hay varios factores que no son meramente pasivos, sino que dependen de su propia capacidad, y que actúan favorablemente para la construcción de transparencia y rendición de cuentas (Fox, 2001, 2015; Peixoto, 2013; Roberts, 2014). Uno de ellos es la capacidad para construir coaliciones cívicas. Donde se crean tales sinergias la transparencia es más eficaz. En conjunto, la existencia de medios de comunicación activos, experiencias previas de movilización social y el establecimiento de coaliciones entre diferentes actores sociales son condiciones muy positivas para impulsar la transparencia efectiva (Malena, 2009). Las peticiones de rendición de cuentas se ven fortalecidas cuando van acompañadas de estrategias alternativas como el litigio en los tribunales de justicia, la presión electoral, la protesta y movilización social y, en general, los procesos de acción colectiva más que las demandas individuales (Joshi 2013; Carlitz, 2013, Calland y Bentley, 2013). Una vez la ciudadanía se involucra en el diseño y la formulación de políticas, es más fácil que, después, se comprometa en su seguimiento y en la petición de responsabilidades por su incumplimiento (Carlitz, 2013). Finalmente, la percepción de que existen posibilidades de participación real incrementa el impacto de la transparencia en la confianza (Schmidhuber *et al.*, 2021).

En segundo lugar, están las condiciones estructurales. En general, parece que la transparencia funciona mejor a nivel local que a nivel nacional, por la mayor cercanía existente (Keuffer y Mabillard, 2020). Pero hay, por otra parte, numerosos estudios que nos indican que las políticas de transparencia funcionan mejor cuando las unidades de Gobierno local son grandes. En el caso municipal la comparación es clara. Los municipios grandes implementan las leyes mejor. Las innovaciones son más fáciles de introducir y ejecutar en administraciones de gran tamaño (West, 2000; Torres *et al.*, 2005). Ahora bien, este dato de la magnitud de la unidad de Gobierno no es aplicable a Gobiernos autonómicos, por ejemplo, ni a Gobiernos nacionales. La dimensión de la comunidad o del país no afectan a la mayor o menor calidad de la transparencia. Probablemente esto tiene que ver con que, en los Gobiernos locales, sobre todo en casos como España, donde el micromunicipalismo está extendido, existen diferencias básicas de competencia operativa; hay Gobiernos tan pequeños que apenas tienen personal o tecnología para implementar hasta los aspectos básicos de las leyes de transparencia. Finalmente, algunos autores, como García-García *et al.* (2016), llegan a medir la correlación entre transparencia y el hecho de que el municipio sea costero, con resultados muy poco consistentes.

Otro factor estructural es el de la educación media de la población del territorio. Los ciudadanos de alto nivel educativo tienen mejores conocimientos y están más preocupados por los problemas políticos, por lo que, normalmente, van a presionar y exigir más información a sus Gobiernos



(Gandía y Archidona, 2008); Serrano-Cinca *et al.*, 2009; Ma y Wu, 2011). Cuando se une educación alta y municipios de nivel medio o grande es probable que el uso de los mecanismos de publicidad activa y pasiva sea más elevado (Ma y Wu, 2011; Esteller-Moré y Polo-Otero, 2012; Albalade del Sol, 2013). Esencialmente, porque el uso de redes sociales también es mayor y, desde ellas, se alcanza conocimiento de las vías participativas o de control. El mayor o menor uso de redes sociales también debe considerarse como condicionante exógena (Linders, 2012).

Los niveles de pobreza y los de desigualdad son condiciones exógenas muy importantes para la transparencia. Esencialmente, porque ambas correlacionan de forma clara y consistente con la desconfianza institucional e intersubjetiva. Y ya vimos que, a mayor desconfianza, menores posibilidades de que la transparencia genere impactos. Finalmente, no se puede obviar como factor relevante la mayor o menor brecha digital en el territorio (Valle, 2019). Van Dijk (2005) identifica cuatro dimensiones en este fenómeno, como son la motivación (motivación para usar la tecnología digital); el acceso físico o material (posesión de ordenadores y de conexiones a internet); el acceso a las competencias (tener competencias digitales: operativas, informativas y estratégicas); y, por último, el acceso a software para un uso efectivo (número y diversidad de aplicaciones). Pues bien, a mayor brecha digital mayores dificultades para que la transparencia cumpla sus fines.

En cuanto a las condiciones institucionales, el acceso a la información pública puede ser sencillo en muchos países y localidades, pero su comprensión, su reutilización, su análisis, su conversión en instrumento de control político requiere mediadores. Por ello, la primera condición a considerar en este conjunto es la libertad de prensa (Naurin, 2006). El número y calidad de los medios (Curtin y Meijer, 2006; Bovens, 2004) es esencial para la transparencia. Pero este número y calidad está muy influido por la calidad democrática y las políticas públicas destinadas a fomentar la libertad. En suma, un ambiente favorable a la libertad de prensa es clave para que la transparencia se materialice en resultados positivos.

También es clave la calidad del marco institucional. En este caso, nos referimos a aquellas unidades distintas a las que tienen relación directa con la transparencia pero que afectan a su resultado. Por ejemplo, organizaciones meritocráticas, que garantizan la imparcialidad y la legalidad son importantes para las políticas de transparencia, esencialmente porque son menos corruptas y generan mayor confianza. Mayor meritocracia implica mayor impacto de la transparencia (Dahlstrom y Lapuente, 2018). Vinculado a la calidad institucional está también el contexto fiscal y presupuestario. Si bien un presupuesto más grande puede financiar el personal administrativo necesario para cumplir los requisitos de transparencia, también puede aumentar

las oportunidades de búsqueda del interés particular y de corrupción (García-García y Curto Rodríguez, 2018; Alt y Lowry, 2010). Los estudios demuestran que el aumento de la transparencia amortigua en la ciudadanía el efecto negativo del aumento de los impuestos necesarios para sostener grandes presupuestos, lo que permite generar políticas eficaces de educación, sanidad o inversión. Las dos primeras, educación y sanidad, son políticas que tienen una clara asociación positiva con la implementación de transparencia y sus impactos: a mayor gasto en educación y sanidad, mayor transparencia efectiva (García-García y Curto Rodríguez, 2018; Cárcaba García y García García, 2008, 2010; Vila-i-Vila, 2013; Navarro Heras *et al.*, 2016). Todo esto nos lleva a una cierta circularidad, mayor transparencia puede favorecer mayor presupuesto que, a su vez, favorece mayor gasto social, lo cual favorece que la transparencia sea efectiva. Y viceversa, mayor gasto social favorece una transparencia más efectiva y beneficiosa.

En cuanto a las condiciones políticas, el liderazgo es un factor clave para el éxito de todas las intervenciones públicas y, como no podía ser de otra forma, para esta *policy* también. En este sentido, según Valle, analizando los municipios españoles y el papel de los políticos: «En un número no demasiado elevado de los mismos, la mayor parte de ellos, de tamaño y población considerable, se subraya que los responsables políticos han propiciado la labor, y no han sido un obstáculo. Incluso en algunos casos se señala que el compromiso de aquellos han sido un factor clave para avanzar en la transparencia» (2018: 369). De Fine Licht (2011) demuestra que la transparencia tiene el poder de aumentar la aceptación pública de las decisiones políticas, pero que este efecto se modera según el tipo de política pública implicada. Más aún, podemos decir que la transparencia tiene un mayor efecto positivo en la confianza en el caso de políticas más tecnocráticas, pero no está tan positivamente relacionada en políticas altamente conflictivas. Algunos autores han encontrado en la existencia de valores identitarios, en Gobiernos regionales, una condición que correlaciona con transparencia efectiva. Sobre todo, han analizado tres «variables» de carácter dicotómico que caracterizan rasgos identitarios: régimen de financiación foral o común, vía de acceso a la autonomía y existencia de lengua propia con carácter cooficial. Según García-García y Curto Rodríguez (2018), las tres variables dicotómicas formuladas han resultado estadísticamente significativas con signo positivo en sus índices de transparencia, con excepción de la lengua propia para uno de sus índices. Pérez (2018) encontró que la alta transparencia financiera de España tenía que ver no con calidad institucional, sino con la lucha contra ETA y, en el ámbito internacional, la introducción de la financiación del terrorismo en la agenda internacional ant blanqueo.

Desde esta perspectiva política, existen otras condiciones que correlacionan con transparencia efectiva, en primer lugar, la existencia de elecciones libres y justas; en segundo lugar, los niveles de participación electoral; tercero,

los niveles de participación cívica (Tejedo-Romero y Ferraz Esteves de Araujo, 2018). A mejor sistema de *accountability* vertical mayores posibilidades de transparencia efectiva, sobre todo cuando el sistema electoral favorece la relación directa entre representante y representados (distritos uninominales); no obstante, la presencia de clientelismo (Mills, 2017) y la financiación por poderosos grupos de interés (Johnston, 2019) deterioran la efectividad. A mayores niveles de participación electoral (voluntaria) también tiende a darse esta correlación. La razón está en la mayor capacidad de lanzar mensajes al Gobierno y generar una interacción basada en sanciones y recompensas efectivas en la relación con los representantes. Pero este tipo de relación entre los Gobiernos y los actores sociales está mediatizado por el contexto histórico e institucional (Gaventa y McGee, 2013; Goetz y Jenkins, 2005).

Otra condición que se ha analizado es la de la ideología de los Gobiernos. En este aspecto, los Gobiernos progresistas tienden a ser más transparentes (Guillamón *et al.*, 2011; Caamaño-Alegre *et al.*, 2013; Alonso *et al.*, 2016; Martín y García, 2011). La explicación que algunos dan es que, al requerir de mayores recursos públicos para sus actuaciones, serían más proclives a la transparencia como un refuerzo positivo a las políticas recaudatorias (García-García y Curto Rodríguez, 2018). El grado de competencia política es otro de los factores más estudiados en la literatura (García-García y Curto Rodríguez, 2018), apareciendo como un determinante positivo del nivel de transparencia para los grandes municipios españoles (Serrano-Cinca *et al.*, 2009; Cárcaba García y García-García, 2010). A mayor número de opciones disponibles para que los ciudadanos elijan a sus representantes mayor el incentivo. Vinculado a ello, algunos autores consideran que la permanencia en el cargo con mayorías suficientes desincentiva la adopción de políticas de transparencia seriamente, pero no está claro que ello sea siempre así. La existencia previa de escándalos de corrupción en el municipio es otro factor a considerar, pues estos escándalos provocan movimientos pro-transparencia. No está claro que los Gobiernos de coalición o los Gobiernos en minoría favorezcan la transparencia; pero sí parece que favorece el nacimiento de una política de transparencia la perspectiva de perder las elecciones, pues ello permitirá controlar al nuevo Gobierno sin sufrir las consecuencias en el presente.

Finalmente, en cuanto a las condiciones económicas, existen, en principio, tres elementos a considerar: desempleo, producto interior bruto (PIB) y competitividad. En relación con el desempleo, los resultados no son concluyentes (García-García y Curto Rodríguez, 2018; Guillamón López *et al.*, 2011; Albalade del Sol, 2013; Caamaño-Alegre *et al.*, 2013; Cuadrado-Ballesteros, 2014). La existencia de un mayor PIB podría favorecer la transparencia pues implicaría mayor presupuesto y, con ello, mayores posibilidades de inversión tecnológica y en recursos humanos. Existen algunos estudios internacionales

pioneros, en el ámbito local, que tratan este tema (Ingram, 1984; Christiaens, 1999; Laswad *et al.*, 2005) y también hay estudios en el ámbito municipal español (Gandía y Archidona, 2008; Serrano-Cinca *et al.*, 2009), pero no tienen resultados concluyentes. Como una variante del PIB se pueden analizar los ingresos fiscales (Alt *et al.*, 2006). Guillamón *et al.*, (2011) encontraron una relación positiva significativa entre ingresos fiscales y nivel de transparencia para grandes municipios. Pero no existen otros estudios que lo corroboren. Lo que sí es cierto es que la existencia de un déficit fiscal sí correlaciona con mayor preocupación por la transparencia, cumpliendo las expectativas *a priori* de que una mayor dependencia de financiación ajena genera una respuesta de mayor transparencia (García-García y Curto Rodríguez, 2018). Rodríguez Bolívar *et al.*, (2013) muestran que cuando la variable déficit se introduce como factor explicativo resulta generalmente significativo su efecto, y el signo es positivo.

Para concluir, siguiendo a García-García *et al.*, (2016: 54), una variable importante a considerar es la mala gestión del presupuesto. Los saldos no aplicados a presupuesto recogen aquellas operaciones de gasto con falta de soporte presupuestario en el momento de su ejecución, siendo por lo general un reflejo de la mala praxis que se ha venido a denominar «facturas en el cajón», donde los gestores gastan más de lo que les permite el presupuesto». Esta hipótesis, sobre la relación negativa entre transparencia y saldos pendientes de aplicar a presupuesto, se confirma en el estudio citado. En general, la asociación entre transparencia y variables representativas del contexto económico resulta bastante débil. Por el contrario, la variable «competitividad» sí ofrece una asociación significativa, a mayor competitividad, mayor transparencia y viceversa (García-García y Curto Rodríguez, 2018; Cuadrado-Ballesteros, 2014).

Resumimos ahora, en la tabla 2, las condiciones que se asocian más positivamente a transparencia efectiva, aunque ninguna por el momento puede considerarse necesaria y suficiente por sí misma, de ahí que sea difícil jerarquizarlas (tabla 2).

Tabla 2. *Condiciones exógenas con impacto positivo*

Conjuntos	Nivel de asociatividad-correlación
VARIABLES SOCIALES	
Confianza institucional existente	Muy alta y positiva, incrementa el impacto
Políticas de socialización en valores cívicos	Alta y positiva, pero difícil de medir
Sociedad civil activa y movilizadora (coaliciones promotoras eficaces)	Muy alta y positiva, pero de difícil comparación

.../...

.../...

<b>Conjuntos</b>	<b>Nivel de asociatividad-correlación</b>
<b>VARIABLES ESTRUCTURALES</b>	
Educación media	Alta, relación positiva
<b>VARIABLES INSTITUCIONALES</b>	
Prensa libre y activa	Muy alta, relación positiva si actúa con profesionalidad
Mediadores de sociedad civil (ONG especializadas)	Muy alta, relación positiva. Muy contextual
Calidad del Gobierno (imparcialidad garantizada)	Alta, meritocracia en la Administración clara relación positiva
Educación	Muy alta, a mayor inversión en educación mayor transparencia
Sanidad	Muy alta, a mayor inversión en sanidad mayor transparencia
<b>VARIABLES POLÍTICAS</b>	
Liderazgo político implicado	Muy alta y positiva, a mayor liderazgo mayor transparencia
Ideología progresista	Alta y positiva pero depende de contexto
Competencia política	Alta y positiva, a más competencia más transparencia
Previsión de pérdida de Gobierno	Alta y positiva, muy contextual
<b>VARIABLES ECONÓMICAS</b>	
Déficit fiscal	Alta y positiva, vinculada a mayores controles
Competitividad	Alta, de carácter positivo

*Fuente:* elaboración propia en base a estudios expuestos en texto.

## VI. CONCLUSIONES

En este texto hemos comenzado analizando el propio concepto de transparencia. Nuestra conclusión es que el concepto exige considerar tanto el aspecto centrado en el productor como en el receptor de información. La mejor transparencia es colaborativa, se genera de la sinergia Gobierno-ciudadanía y tiene una naturaleza instrumental. Por ello, hemos tratado de determinar qué

sería una política de transparencia instrumentalmente efectiva, entendiendo por tal aquella que genera impactos positivos en la gobernanza democrática. Estos impactos son complejos y se producen a medio y largo plazo; hablamos del control del poder y la reducción de la corrupción, el incremento de la legitimidad de los Gobiernos, y la efectividad de las políticas. A partir de ahí, el texto se ha preguntado por qué condiciones endógenas (o propias de las políticas de transparencia) y exógenas (no directamente vinculadas a ella) pudieren favorecer una transparencia que cumpla con los impactos positivos que las teorías le asignan. Tras amplia revisión, no hemos podido encontrar impactos deseados que inequívoca y generalizadamente sean consecuencia de algún modelo de política de transparencia. Sí parecen existir condiciones contextuales que favorecen aspectos de la transparencia efectiva, pero no parecen existir variables que necesaria y suficientemente causen dicha transparencia universalmente. Las causas de efectividad aparecen siempre como combinaciones complejas de condiciones exógenas que están asociadas normalmente con un específico impacto. Para el impacto positivo se supone que los productos y procesos deben ser de calidad, pero no conocemos las concretas interacciones entre condiciones que generen conjuntamente productos e impactos de calidad.

Los resultados nos muestran que las condiciones endógenas producen calidad en los productos y procedimientos, pero que no son suficientes para generar calidad en los resultados/impactos. Numerosas condiciones exógenas no garantizan impactos positivos pero las que lo hacen crean condiciones suficientes, mas no necesarias. Si hubiera que jerarquizar, parecen claro que sociedades con confianza institucional previa y capital social, prensa libre, políticas educativas y sanitarias de calidad y Administraciones meritocráticas son claramente más proclives a tener una transparencia efectiva y, con ello, una mejor gobernanza. Esto correlaciona con el concepto de confianza colaborativa previamente defendido. En cualquier caso, no hay condiciones exógenas que aseguren al tiempo los tres aspectos de la transparencia efectiva: legitimidad, integridad y efectividad. Unas correlacionan con unos y otras con otros contextualmente.

Las limitaciones esenciales de este estudio conectan con el hecho de estar ante una teoría en construcción, donde falta aún una explicación compartida del fenómeno, basada en evidencias, con una narración causal interna y externamente consistente. Tras los hallazgos realizados, creemos que una agenda para futura investigación debe centrarse en analizar mejor los contextos y buscar los tipos de estructuraciones endógenas y exógenas que produzcan mejor calidad de productos, procesos y resultados, replicando estudios con diversas metodologías. Por ejemplo, podría estudiarse la implementación de los diversos planes nacionales de gobierno abierto y sus enfoques para ver cómo correlacionan con mejores productos, procesos y resultados de transparencia. Sobre los impactos, se han abierto vías de investigación sobre el capital social y

los productos de transparencia que son prometedoras, así como de las relaciones de esta con la mejora en la toma de decisiones y la gestión. También, existen vías de investigación sobre *nudging* y transparencia efectiva a desarrollar. O sobre la transparencia en función de la naturaleza y contexto de las organizaciones. En conjunto, creemos que este artículo cubre un vacío importante en los estudios sobre transparencia en España y será útil para la investigación y práctica correspondiente, pero queda mucho camino por recorrer.

### **Bibliografía**

- Acemoglu, D. y Robinson, J. A. (2013). *Why Nations Fail*. London: Profile Books Limited.
- Adsera, A., Boix, Ch. y Payne, M. (2003). Are You Being Served? Political Accountability and Quality of Government. *Journal of Law Economics and Organization*, 19 (2), 445-490. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jleo/ewg017>.
- Aladalah, M., Cheung, Y. y Lee, V. (2015). Enabling citizen participation in Gov 2.0: an empowerment perspective. *Electronic Journal of e-Government*, 13 (2), 77-93.
- Albalade del Sol, D. (2013). The institutional, economic and social determinants of local government transparency. *Journal of Economic Policy Reform*, 16 (1), 90-107. Disponible en: <http://doi.org/10.1080/17487870.2012.759422>.
- Albanese, G., Galli, E., Rizzo, I. y Scaglioni, C. (2020). Transparency, Civic Capital and Political Accountability: A Virtuous Relation? *Kyklos*. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/kykl.12260>.
- Alloa, E. y Thomä, D. (2018). *Transparency, Society and Subjectivity. Critical Perspectives*. Cham, Switzerland: Palgrave-Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-3-319-77161-8>.
- Alonso Magdaleno, M. I., García García, J. y Alonso Magdaleno, M. L. (2016). Determinantes de la transparencia en municipios de mediano y pequeño tamaño. *Auditoría Pública*, 67, 51-60.
- Alt, J. E., Lassen, D. D. y Rose, S. (2006). The Causes of Fiscal Transparency: Evidence from the US States. *International Monetary Fund Staff Papers*, 53, 30-57.
- Alt, J. E. y Lowry, R. C. (2010). Transparency and Accountability: Empirical Results for US States. *Journal of Theoretical Politics*, 22 (4), 379-406. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0951629810375641>.
- Anechiarico, F. y Jacobs, J. B. (1996). *The Pursuit of Absolute Integrity: How Corruption Control Makes Government Ineffective*. Chicago: University of Chicago Press.
- Arellano, D. y Lepore, W. (2011). Transparency Reforms in the Public Sector: Beyond the New Economics of Organization. *Organization Studies*, 32 (8), 1029-1050. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0170840611416741>.
- Armstrong, E. (2005). *Integrity, transparency and accountability in public administration: recent trends, regional and international developments and emerging issues*. New York: United Nations.
- Baena, P. (2013). *Investing in trust: leveraging institutions for inclusive policy making*. Paris: Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD), Public Governance Committee.

- Balaguer-Coll, M. T. y Brun-Martos, M. I. (2021). The effects of the political environment on transparency: evidence from Spanish local governments. *Policy Studies*, 42 (2), 152-172. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01442872.2019.1599838>.
- Barney, D. (2008). Politics and Emerging Media: The Revenge of Publicity. *Global Media Journal*, 1 (1), 89-106.
- Bartlett, J. (2018). *The people vs. Tech*. New York: Ebury Digital.
- Bastida, F. y Benito, B. (2007). Central Government Budget Practices and Transparency: An International Comparison. *Public Administration*, 85 (3), 667-716. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9299.2007.00664.x>.
- Basu, S. (2011). E-Government and Developing Countries: An Overview. *International Review of Law Computers and Technology*, 18, 109-132. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13600860410001674779>.
- Bauhr, M. y Grimes, M. (2014). Indignation or resignation: The implications of transparency for societal accountability. *Governance*, 27 (2), 291-320. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/gove.12033>.
- Bauhr, M. y Nasiritousi, N. (2012). Resisting transparency: Corruption, legitimacy, and the quality of global environmental policies. *Global Environmental Politics*, 12 (4), 929-49. Disponible en: [https://doi.org/10.1162/GLEP\\_a\\_00137](https://doi.org/10.1162/GLEP_a_00137).
- Bellantoni, A. (2016). *Open Government: the global context and the way forward*. Paris: Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD).
- Bellver, A. y Kaufmann, D. (2005). *Transparenting Transparency: Initial Empirics and Policy Applications*. Washington DC: The World Bank Discussion Paper. Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.808664>.
- Benito, B. y Bastida, F. (2009). Budget Transparency, Fiscal Performance, and Political Turnout: An International Approach. *Public Administration Review*, 69 (3), 403-417. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1540-6210.2009.01988.x>.
- Bernstein E. S. y Stephen, T. (2018). The impact of the «open» workspace on human collaboration. *Philosophical Transactions of the Royal Society B: Biological Sciences*, 373 (1753), 20170239. Disponible en: <https://doi.org/10.1098/rstb.2017.0239>.
- Bertot, J. C., Jaeger, P. T. y Grimes, J. M. (2010). Using ICTs to create a culture of transparency: E-government and social media as openness and anti corruption tools for societies. *Government Information Quarterly*, 27 (3), 264-271. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2010.03.001>.
- (2012). Promoting transparency and Accountability through ICTs, social media, and collaborative e-government. *Transforming Government: People, Process and Policy*, 6 (1), 78-91. Disponible en: <https://doi.org/10.1108/17506161211214831>.
- Bovens, M. (2004). Public Accountability. En L. Lynne y C. Pollitt (eds.). *The Oxford Handbook of Public Management* (pp. 182-208). Oxford: Oxford University Press.
- Bovens, M., Goodin, R. y Schillemans, T. (2014). Public accountability. En M. Bovens, R. Goodin y T. Schillemans (eds.). *The Oxford handbook of public accountability* (pp. 1-20). Oxford: Oxford University Press.
- Brunetti, A. y Weder, B. (2003). A Free Press is Bad News for Corruption. *Journal of Public Economics*, 87 (7-8), 1801-1824. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S0047-2727\(01\)00186-4](https://doi.org/10.1016/S0047-2727(01)00186-4).
- Byung-Chul, H. (2013). *La sociedad de la transparencia*. Barcelona: Herder.



- Caamaño-Alegre, J., Lago-Peñas, S., Reyes-Santías, F. y Santiago-Boubeta, A. (2013). Budget Transparency in Local Governments: An Empirical Analysis. *Local Government Studies*, 39 (2), 182-207. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/03003930.2012.693075>.
- Calland, R. y Bentley, C. (2013). The impact and effectiveness of transparency and accountability initiatives: Freedom of information. *Development Policy Review*, 31 (1), 69-87. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/dpr.12020>.
- Cárcaba García, A. y García-García, J. (2008). Determinantes de la divulgación de información contable a través de Internet por parte de los Gobiernos locales. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 37 (137), 63-84. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/02102412.2008.10779639>.
- (2010). Determinants of Online Reporting of Accounting Information by Spanish Local Government Authorities. *Local Government Studies*, 36 (5), 679-695. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/03003930.2010.506980>.
- Carelli, D. (2019). The Focal Power of Anticorruption Law: Insights from Italian State-Building. *QoG Working Paper Series*, 1.
- Carlitz, R. (2013). Improving transparency and accountability in the budget process: An assessment of recent initiatives. *Development Policy Review*, 31 (1), 49-67. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/dpr.12019>.
- Cejudo, G. y López Ayllón, S. (2014). Muchas reformas pocos resultados. *Nexos*, 1-12-2014. Disponible en: <https://bit.ly/3iKgdIR>.
- Cerrillo Martínez, A. (2011). Transparencia administrativa y lucha contra la corrupción en la Administración local. *Anuario del Gobierno Local*, 277-313.
- Chen, C. (2004). Searching for intellectual turning points: Progressive knowledge domain visualization. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 101 (1), 5303-5310. Disponible en: <https://doi.org/10.1073/pnas.0307513100>.
- Christiaens, J. (1999). Financial Accounting Reform in Flemish Municipalities: An Empirical Investigation. *Financial Accountability and Management*, 15, (1), 21-40.
- Cordis, A. S. y Warren, P. L. (2014). Sunshine as Disinfectant: the Effect of State Freedom of Information Act Laws on Public Corruption. *Journal of Public Economics*, 115, 18-36. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2014.03.010>.
- Cotino, L. (2018). Algunas propuestas de mejora de la normativa del derecho de acceso a la información. *Dilemata*, 27, 263-279.
- Cruz, C. (2015). ¿Qué es (y que no es) Gobierno abierto? Una discusión conceptual. *Eunomia: Revista en Cultura de la Legalidad*, 8, 37-53.
- Cuadrado-Ballesteros, B. (2014). The Impact of Functional Decentralization and Externalization on Local Government Transparency. *Government Information Quarterly*, 31 (2), 265-277. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2013.10.012>.
- Cuccinello, M. y Nasi, G. (2014) Transparency for Trust in Government: How Effective is Formal Transparency? *International Journal of Public Administration*, 37 (13): 911-921.
- Cucciniello, M., Porumbescu, G. A. y Grimmelikhuijsen, S. (2017). 25 Years of Transparency Research: Evidence and Future Directions. *Public Administration Review*, 77 (1), 32-44. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/puar.12685>.

- Curtin, D. y Meijer, A. J. (2006). Does transparency strengthen legitimacy? A critical analysis of European Union policy documents. *Information Polity*, 11, 109-122. Disponible en: <https://doi.org/10.3233/IP-2006-0091>.
- Da Cruz, N. F. y Tavares, A. F. (2020). Explaining the transparency of local government websites through a political market framework. *Government Information Quarterly*, 37 (3), 101249. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2017.08.005>.
- Da Cruz, N. F., Tavares, A. F., Marques, R. C., Jorge, S. y de Sousa, L. (2016). Measuring local government transparency. *Public Management Review*, 18 (6), 866-893. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14719037.2015.1051572>.
- Dahlstrom, C. y Lapuente, V. (2018). *Organizando el Leviatán. Por qué el equilibrio entre políticos y burócratas mejora los Gobiernos*. Bilbao: Deusto.
- Dawes, Sh. S. (2010). Stewardship and usefulness: Policy principles for information-based transparency. *Government Information Quarterly*, 27 (4), 377-383. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2010.07.001>.
- De Fine Licht, J. (2011). Do we really want to know? The potentially negative effect of transparency in decision making on perceived legitimacy. *Scandinavian Political Studies*, 34 (3), 183-201. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9477.2011.00268.x>.
- De Fine Licht, J., Naurin, D., Esaïsson, P. y Gilljam, M. (2014). When Does Transparency Generate Legitimacy? Experimenting on a Context-Bound Relationship. *Governance*, 27 (1), 111-134. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/gove.12021>.
- Delgado, M. L., Navarro, E. y Mora, L. (2017). Cumplimiento de los requisitos de transparencia: un diagnóstico de la situación para los municipios españoles de más de 50 000 habitantes. *Innovar*, 27 (66), 109-121.
- Diamond, L. y Morlino, L. (2006). *Assessing the Quality of Democracy*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Esteller-Moré, A. y Polo Otero, J. (2012). Fiscal Transparency. (Why) does your local government respond? *Public Management Review*, 14 (8), 1153-1173. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14719037.2012.657839>.
- Etzioni, A. (2010). Is Transparency the Best Disinfectant? *Journal of Political Philosophy*, 18 (4), 389-404. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9760.2010.00366.x>.
- Finn, P. (1994). The significance of the Fitzgerald and WA Inc Commissions. En P. Weller (ed.). *Royal commissions and the making of public policy* (pp. 32-39). Melbourne: Macmillan.
- Florini, A. (2000). *Does the invisible hand need a transparent glove? Proceedings of the 11th Annual World Bank Conference on Development Economics*. Washington, DC: The World Bank.
- Fox, J. (2001). Vertically integrated policy monitoring: A tool for civil society policy advocacy. *Nonprofit and Voluntary Sector Quarterly*, 30 (3), 616-627. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0899764001303015>.
- (2007). The uncertain relationship between transparency and accountability. *Development in practice*, 17 (4-5), 663-671. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09614520701469955>.
- (2015). Social accountability: what does the evidence really say? *World Development*, 72, 346-361.
- Fukuyama, F. (2014). *Political Order and Political Decay: From the Industrial Revolution to the Globalization of Democracy*. New York: Farrar, Straus and Giroux.

- Fung, A., Graham, M. y Weil, D. (2007). *Full disclosure. The perils and promise of transparency*. New York: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511510533>.
- Furlong, S. (2015). International challenges to transformational government: enhanced project management identifies need for existential change. *Journal of eDemocracy*, 7 (2), 1-23. Disponible en: <https://doi.org/10.29379/jedem.v7i2.406>.
- Gandía, J. L. y Archidona, M. C. (2008). Determinants of Web Site Information by Spanish City Councils. *Online Information Review*, 32 (1), 35-57. Disponible en: <https://doi.org/10.1108/14684520810865976>.
- García-García, J., Alonso, M. I., Alonso, M. L. (2016). Determinantes de la transparencia en municipios de mediano y pequeño tamaño. *Auditoría Pública*, 67, 51-60.
- García-García, J. y Curto Rodríguez, R. (2018). Determinantes de la apertura de datos y rendición de cuentas en los Gobiernos regionales españoles. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 70, 163-198.
- Gaventa, J. y McGee, R. (2013). The impact of transparency and accountability initiatives. *Development Policy Review*, 31 (1), 3-28. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/dpr.12017>.
- Goetz, A. M. y Jenkins, R. (eds) (2005). *Reinventing accountability: making democracy work for human development*. Basingstoke: Palgrave Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/9780230500143>.
- Green, E. y Porter, R. (1984). Noncooperative Collusion under Imperfect Price Information. *Econometrica*, 52 (1), 87-100. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/1911462>.
- Grimmelikhuijsen, S. G. y Welch, E. W. (2012). Developing and Testing a Theoretical Framework for Computer-Mediated Transparency of Local Governments. *Public Administration Review*, 72, (4), 562-571.
- Grimmelikhuijsen, S. y Meijer, A. J. (2014). Effects of Transparency on the Perceived Trustworthiness of a Government Organization: Evidence from an Online Experiment. *Journal of Public Administration Research and Theory*, 24 (1), 137-157. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jopart/mus048>.
- Grimmelikhuijsen, S. G. y Feeney, M. K. (2017). Developing and testing an integrative framework for open government adoption in local governments. *Public Administration Review*, 77 (4), 579-590. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/puar.12689>.
- Grimmelikhuijsen, S., John, P., Meijer, A. y Worthy, B. (2019). Do freedom of information laws increase transparency of government? A replication of a field experiment. *Journal of Behavioral Public Administration*, 2 (1), 1-10.
- Grimmelikhuijsen, S., Piotrowski, S. J. y Van Ryzin, G. G. (2020). Latent transparency and trust in government: Unexpected findings from two survey experiments. *Government Information Quarterly*, 37, 101497.
- Guichot, E. (coord.) (2014). *Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. Estudio de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre*. Madrid: Tecnos.
- Guillamón, M. D., Bastida, F. y Benito, B. (2011). The Determinants of Local Government's Financial Transparency. *Local Government Studies*, 37 (4), 391-406. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/03003930.2011.588704>.
- Gutiérrez-Rubí, A. (2011). Open government y crisis económica. *Cinco Días*, 25-1-2011. Disponible en: <https://bit.ly/3iEN2Hi>.

- Hood, C. (2007). What happens when transparency meets blame-avoidance? *Public Management Review*, 9 (2), 191-210. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14719030701340275>.
- Hood, C. (2010). Accountability and Transparency: Siamese Twins, Matching Parts, Awkward Couple? *West European Politics*, 33 (5), 989-1009. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01402382.2010.486122>.
- Hood, C. y Heald, D. (2006). *Transparency: The Key to Better Governance?* Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.5871/bacad/9780197263839.001.0001>.
- Heald, D. (2006). Varieties of transparency. En D. Heald y C. Hood (eds.). *Transparency: The Key to Better Governance?* (pp. 25-43). Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.5871/bacad/9780197263839.003.0002>.
- Ingram, R. W. (1984). Economic Incentives and the Choice of State Government Accounting Practices. *Journal of Accounting Research*, 22 (1), 126-144. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2490704>.
- Islam, R. (2003). *Do More Transparent Governments Govern Better?* Policy Research Working Paper, 3077. Disponible en: <https://doi.org/10.1596/1813-9450-3077>.
- (2006). Does more transparency go along with better governance? *Economics and Politics*, 18 (2), 121-167. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1468-0343.2006.00166.x>.
- Johnston, M. (2019). Limits and Ironies of Transparency: Controlling Corruption in American Elections. *Election Law Journal: Rules, Politics, and Policy*, 18 (3), 282-296. Disponible en: <https://doi.org/10.1089/elj.2018.0530>.
- Joshi, A. (2013). Do they work? Assessing the impact of transparency and accountability initiatives in service delivery. *Development Policy Review*, 31, 29-48. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/dpr.12018>.
- Kaufmann, D., Kraay, A. y Mastruzzi, M. (2010). *Governance Matters IV. Appendices*. Washington DC: World Bank.
- Kaufmann, W., Ingram, A. y Jacobs, D. (2020). Rationale and process transparency do not reduce perceived red tape: evidence from a survey experiment. *International Review of Administrative Sciences* (onlinefirst). Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0020852320966037>.
- Keuffer, N. y Mabillard, V. (2020). Administrative openness and diversity in Swiss municipalities: how does local autonomy influence transparency practices? *International Review of Administrative Sciences*, 86 (4), 782-798. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0020852318823278>.
- Knack, S. y Keefer, P. (1995). Institutions and economic performance: cross-country tests using alternative institutional measures. *Economic and Politics*, 7 (3), 207-227. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1468-0343.1995.tb00111.x>.
- Laswad, F., Fisher, R. y Oyelere, P. B. (2005). Determinants of Voluntary Internet Financial Reporting by Local Government Authorities. *Journal of Accounting and Public Policy*, 24 (2), 101-121.
- Lathrop, D. y Ruma, L. (2010). *Open Government: Collaboration, Transparency, and Participation in Practice*. Sebastopol: O'Reilly Media.
- Lederman, D., Loayza, N. y Reis Soares, R. (2001). Accountability and Corruption. Political Institutions Matter. *The World Bank Policy Research Working Paper*, 2708. Disponible en: <https://doi.org/10.1596/1813-9450-2708>.

- Lee, G. y Kwak, Y. H. (2012). An open government maturity model for Social media-based public engagement. *Government Information Quarterly*, 29 (4), 492-503. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2012.06.001>.
- Linders, D. (2012). «From e-government to we-government: Defining a typology for citizen coproduction in the age of social media». *Government Information Quarterly*, 29 (4), 446-454. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2012.06.003>.
- Lindner, R., Aichholzer, G. y Hennen, L. (2016). *Electronic Democracy in Europe: Prospects and Challenges of E-publics, E-participation and E-voting*. London: Springer. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-3-319-27419-5>.
- Lindstedt, C. y Naurin, D. (2010). Transparency is not Enough: Making Transparency Effective in Reducing Corruption. *International Political Science Review*, 31 (3), 301-322. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0192512110377602>.
- López Pagán, J. (2016). Gobierno abierto y transparencia frente a la corrupción en el nivel local. En M. Villoria, J. M. Gimeno y J. Tejedor. *La corrupción en España. Ámbitos, causas y remedios jurídicos* (pp. 365-388). Barcelona: Atelier.
- Lourenço, R. P. (2015). An analysis of open government portals: a perspective of transparency for accountability. *Government Information Quarterly*, 32 (3), 323-332. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2015.05.006>.
- Ma, L. y Wu, J. (2011). What Drives Fiscal Transparency? Evidence from Provincial Governments in China. *1<sup>st</sup> Global Conference on Transparency Research (Rutgers University, Newark, May 19-20, 2011)*. Social Science Research Network (SSRN). Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.1807767>.
- Mabillard, V. y Pasquier, M. (2016). Transparency and Trust in Government (2007-2014): A Comparative Study. *NISPAcee Journal of Public Administration and Policy*, 9 (2), 69-92. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/nispa-2016-0015>.
- Magre, J. y Puiggròs, C. (2017). La transparencia municipal en Cataluña. En M. Villoria (dir.) y X. Forcadell (coord.). *Buen Gobierno, transparencia e integridad institucional en el Gobierno local* (pp. 153-180). Madrid: Tecnos.
- Malena, C. (2009). *From political won't to political will: Building support for participatory governance*. Sterling, Virginia: Kumarian Press.
- Mansbridge, J. (2009). A «Selection Model» of Political Representation. *Journal of Political Philosophy*, 17, 369-398. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9760.2009.00337.x>.
- Martín Martínez, R. y García Muiña, F. E. (2011). La influencia de factores institucionales en la transparencia de los ayuntamientos. *Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA)*, 94, 7-11.
- McGee, R. (2013). Aid transparency and accountability: «build It and they'll come»? *Development Policy Review*, 31 (1), 107-124. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/dpr.12022>.
- Meijer, A. (2013). Understanding the Complex Dynamics of Transparency. *Public Administration Review*, 73 (3), 429-39. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/puar.12032>.
- Meijer, A., Curtin, D. y Hillebrandt, M. (2012). Open Government: connecting vision and voice. *International Review of Administrative Sciences*, 78 (1), 10-29. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0020852311429533>.

- Michener, G. (2018). Gauging the Impact of Transparency Policies. *Public Administration Review*, 79, 136-139. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/puar.13011>.
- Mills, L. (2017). *Parliamentary transparency and accountability. K4D Helpdesk Report*. Brighton, U. K.: Institute of Development Studies.
- Mulgan, R. (2003). *Holding Power to Account: Accountability in Modern Democracies*. Basingstoke: Palgrave. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/9781403943835>.
- Naurin, D. (2006). Transparency, Publicity, Accountability: The Missing Links. *Swiss Political Science Review*, 12 (3), 90-98. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/j.1662-6370.2006.tb00056.x>.
- Navarro Heras, E., Mora Agudo, L. y Delgado Jalón, M. L. (2016). Analyzing the Transparency Traditional Variables within the Spanish Municipalities. *Transylvanian Review of Administrative Sciences*, 12 (47), 129-145.
- North, D. (1990). *Institutions, institutional change and economic performance*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511808678>.
- Pano, E, Puiggros, C. y Viñas, A. (2015). La transparencia municipal catalana de la lletra de les normes a la configuració d'una nova cultura organitzativa. *Anuari Polític de Catalunya*, 8, 115-145.
- Parent, M., Vandebeek, C. A. y Gemino, A. C. (2005). Building citizen trust through e-government. *Government Information Quarterly*, 22 (4), 720-736. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2005.10.001>.
- Pasquier, M. y Villeneuve, J. P. (2017). Organizational barriers to transparency: a typology and analysis of organizational behaviour tending to prevent or restrict access to information. *International Review of Administrative Sciences*, 73 (1), 147-162. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0020852307075701>.
- Peixoto, T. (2013). The uncertain relationship between open data and accountability: a response to Yu and Robinson's «the new ambiguity of open government». *UCLA Law Review Discourse*, 60, 200-213.
- Pérez, A. (2018). Las causas de la transparencia financiera en España: ¿fortaleza democrática o coyuntura crítica? *Revista de Estudios Políticos*, 179, 231-265. Disponible en: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.179.08>.
- Persson, A., Rothstein, B. y Teorell, J. (2010). *The failure of Anti-Corruption Policies. A Theoretical Mischaracterization of the Problem*. Working Paper, 19. Gothenburg: The Quality of Government Institute; University of Gothenburg.
- Pina, V., Lourdes, T. y Royo, S. (2007). Are ICTs improving transparency and accountability in the EU regional and local governments? An empirical study. *Public Administration*, 85 (2), 449-472. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9299.2007.00654.x>.
- Piotrowski, S. J. y Van Ryzin, G. G. (2007). Citizen attitudes toward transparency in local government. *The American Review of Public Administration*, 37 (3), 306-323. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0275074006296777>.
- Ponce, J. y Villoria, M. (dirs.) (2020). *Anuario del Buen Gobierno y de la Calidad de la Regulación 2019*. Madrid: Fundación Democracia y Gobierno Local.
- Pozen, D. E. (2019). Seeing Transparency More Clearly. *Public Administration Review*, 80 (2), 326-331. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/puar.13137>.

- Prat, A. (2006). The More Closely We Are Watched, the Better We Behave? En C. Hood y D. Heald (eds.). *Transparency: The Key to Better Governance?* (pp. 91-103). Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.5871/bacad/9780197263839.003.0006>.
- Puiggrós, C., Viñas, A. y Pano, E. (2015). Reptes i dificultats dels ajuntaments catalans en matèria de transparència. Balanç de la situació de partida. *Revista Catalana de Dret Públic*, 51, 54-73.
- Ramió, C. y Salvador, M. (2019). *Una gobernanza social e inteligente. Una nueva organización para el Ayuntamiento de Barcelona*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.
- Ramírez-Alujas, A. V. (2010). Innovación en la gestión pública y *open government* (gobierno abierto): una vieja nueva idea... *Buen Gobierno*, 9, 96-136.
- Rams, L. (2018). El derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal como límite ¿(in)franqueable? para la transparencia administrativa. *Estudios de Deusto*, 66 (2), 119-152. Disponible en: [https://doi.org/10.18543/ed-66\(2\)-2018pp119-152](https://doi.org/10.18543/ed-66(2)-2018pp119-152).
- Roberts, A. S. (2014). Making Transparency Policies Work: The Critical Role of Trusted Intermediaries. *Suffolk University Law School Research Paper*, 14-39. Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.2505674>.
- (2015). Too Much Transparency? How Critics of Openness Misunderstand Administrative Development (May 1, 2015). Prepared for the *Fourth Global Conference on Transparency Research*, Università della Svizzera italiana, June 4-6, 2015. Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.2601356>.
- Rodríguez Bolívar, M. P., Alcaide Muñoz, L. y López Hernández, A. M. (2013). Determinants of Financial Transparency in Government. *International Public Management Journal*, 16 (4), 557-602. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10967494.2013.849169>.
- Rodrik, D., Subramanian, A. y Trebbi, F. (2004). Institutions Rule: The Primacy of Institutions over Geography and Integration in Economic Development. *Journal of Economic Growth*, 9 (2), 131-165. Disponible en: <https://doi.org/10.1023/B:JOEG.0000031425.72248.85>.
- Rojo, J. (2019). *La transparencia, oxígeno para la democracia*. Oviedo: Ediciones Clarín.
- Rose-Ackerman, S. R. (2016). *Corruption and Government*. Cambridge, U. K.: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139962933>.
- Rothstein, B. (2009). Anti-Corruption: A Big-Bang Theory. *QoG Working Paper*, 2007, 3. Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.1338614>.
- Rubalcaba, E. (2019). *Gobierno abierto: un análisis de su adopción en los Gobiernos locales desde las políticas públicas*. Madrid: Instituto Nacional de Administraciones Públicas.
- Rubio, R. (2013). Gobierno abierto: más allá de los principios. *Nueva Revista*, 145. Disponible en: <https://reunir.unir.net/handle/123456789/5154>.
- Rubio, R. y Valle, R. (2018). Implantando la transparencia en el ámbito local: hablan los protagonistas. *Dilemata, Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, 27, 311-331.
- Sacristán, M. (1964). *Introducción a la lógica y al análisis formal*. Barcelona: Ariel.
- Salvador, M. y Ramírez, O. (2016). Gobierno abierto y competencias digitales: transformando la administración pública para afrontar los retos del nuevo paradigma. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 3, (1), 1-13.
- Serrano-Cinca, C., Rueda-Tomás, M. y Portillo-Tarragona, P. (2009). Factors influencing e-disclosure in local public administrations. *Environment and Planning C: Government and Policy*, 27 (2), 355-378. Disponible en: <https://doi.org/10.1068/c07116r>.

- Schedler, A. (1999). Conceptualizing Accountability. En L. Diamond, M. F. Plattner y A. Schedler. *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies* (pp. 13-28). Boulder; London: Lynne Rienner Publishers.
- Schmidhuber, L., Ingrams, A. y Hilgers, D. (2021). Government Openness and Public Trust: The Mediating Role of Democratic Capacity. *Public Administration Review*, 81, 1, 91-109. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/puar.13298>.
- Stiglitz, J. (2000). The Contribution of the Economics of Information to the Twentieth Century Economics. *The Quarterly Journal of Economics*, 115 (4), 1441-1478. Disponible en: <https://doi.org/10.1162/003355300555015>.
- (2002). *Transparency in Government. The Right to Tell*. Washington, DC: World Bank.
- Tejedo-Romero, F. y Ferraz Esteves de Araujo, J. F. (2018). Determinants of Local Governments' Transparency in Times of Crisis: Evidence from Municipality-Level Panel Data. *Administration and Society*, 50 (4), 527-554.
- Torres, L., Pina, V. y Acerete, B. (2005). E-Government Developments on Delivering Public Services among EU Cities. *Government Information Quarterly*, 22 (2), 217-238. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2005.02.004>.
- Ubaldi, B. (2013). *Open government data: Towards empirical analysis of open government data initiatives*. Working Papers on Public Governance. Paris: Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD).
- Valle, R. (2019). *La implantación de la transparencia en los municipios españoles* [tesis doctoral inédita]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Van de Walle, S. y Roberts, A. (2008). Publishing performance information: An illusion of control? En W. Van Dooren y S. Van de Walle (eds.). *Performance information in the public sector: How it is used* (pp. 211-226). Houndmills: Palgrave. Disponible en: [https://doi.org/10.1007/978-1-137-10541-7\\_14](https://doi.org/10.1007/978-1-137-10541-7_14).
- Van Dijk, J. (2005). *The deepening divide. Inequality in the Information Society*. London: Sage Publications.
- Vila i Vila, J. (2013). Determinantes de la transparencia contable en los municipios. *Auditoría Pública*, 60, 57-64.
- Villoria, M. (2018). El reto de la transparencia. *Anuario de Transparencia Local*, 1, 15-41.
- Villoria, M. y Cruz-Rubio, C. (2017). Gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas: marco conceptual. En M. Villoria (dir). *Buen gobierno, transparencia e integridad institucional en el Gobierno local* (pp. 80-103). Madrid: Editorial Tecnos.
- Welch, E. W., Hinnant, C. C. y Moon, M. J. (2005). Linking Citizen Satisfaction with E-Government and Trust in Government. *Journal of Public Administration Research and Theory*, 15 (3), 371-391. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jopart/mui021>.
- West, D. M. (2000). *Assessing E-Government: the Internet. Democracy and Service Delivery by State and Federal Governments*. Washington DC: World Bank.
- Williams, A. (2015). A global index of information transparency and accountability. *Journal of Comparative Economics*, 43 (3), 804-824. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.jce.2014.10.004>.
- Williamson, O. (2000). The New Institutional Economics: Taking Stock, Looking Ahead. *Journal of Economic Literature*, 38 (3), 595-613. Disponible en: <https://doi.org/10.1257/jel.38.3.595>.



- Wong, W. y Welch, E. (2004). Does e-government promote accountability? A Comparative analysis of website openness and government accountability. *Governance*, 17 (2), 275-297. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1468-0491.2004.00246.x>.
- Yu, H. y Robinson, D. G. (2012). The new ambiguity of «open government». *UCLA Law Review Discourse*, 59, 178-208. Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.2012489>.



# ESTRATEGIAS DE COPATROCINIO LEGISLATIVO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE, 2010-2018<sup>1</sup>

## Cosponsorship strategies in the Chilean Chamber of Deputies, 2010-2018

CARLA CISTERNAS

Universiteit Leiden

Universidad Mayor, Chile

c.g.cisternas.guash@hum.leidenuniv.nl

### *Cómo citar/Citation*

Cisternas, C. (2021).

Estrategias de copatrocinio legislativo en la  
Cámara de Diputados de Chile, 2010-2018.  
*Revista de Estudios Políticos*, 194, 249-279.  
doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.09>

### **Resumen**

Este artículo analiza el copatrocinio legislativo en la Cámara de Diputados de Chile durante los periodos legislativos 2010-2014 y 2014-2018. En específico, mediante un análisis de redes sociales (ARS), se estudia la coautoría de las mociones legislativas ingresadas por los representantes con el objetivo de identificar y comparar lógicas de trabajo legislativo. Explorar el copatrocinio de las mociones permite observar y analizar el comportamiento de los actores y las estrategias partidarias y de coalición. Los hallazgos de este trabajo muestran la importancia y centralidad de ciertos actores en el copatrocinio de mociones, así como también la existencia de lógicas de trabajo colectivo, que rompen y modifican las coaliciones en la Cámara.

---

<sup>1</sup> Agradezco el financiamiento de mis estudios de postgrado a CONICYT PFCHA/MagisterNacional/2017-22170832 y a Latin American Studies Association (LASA) por su apoyo financiero para asistir al XXXVII Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos en mayo de 2019 en Boston, donde presenté los resultados preliminares de este artículo. También mis agradecimientos a María Cristina Escudero, Mireya Dávila, Andrés Dockendorff y Bastián González-Bustamante por sus valiosos comentarios.

***Palabras clave***

Congreso; producción legislativa; copatrocinio legislativo; análisis de redes sociales; Chile.

***Abstract***

This paper analyses the legislative cosponsorship in the Chilean Chamber of Deputies over the 2010-2014 and 2014-2018 legislative periods. Specifically, using a Social Network Analysis (SNA), the representatives' bills coauthorship is studied in order to identify and compare legislative work strategies. Exploring the cosponsorship allows us to observe and analyse the actors' behaviour and the party and coalition strategies. The findings show the relevance and centrality of certain actors in the cosponsorship, as well as the logic of collective work, which break the Chamber's coalitions up and modify them.

***Keywords***

Congress; legislative production; legislative cosponsorship; social network analysis; Chile.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN. II. COPATROCINIO LEGISLATIVO. III. UNIDAD DE ANÁLISIS E HIPÓTESIS. IV. MÉTODO. V. RESULTADOS. VI. CONCLUSIONES. *BIBLIOGRAFÍA. ANEXO.*

---

### I. INTRODUCCIÓN

Chile históricamente ha sido catalogado como un país con un presidencialismo fuerte, en el cual la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones proviene, en su mayoría, desde el poder ejecutivo. Como consecuencia de esto, el Congreso chileno y en general el resto de los Congresos latinoamericanos han sido catalogados como legislaturas reactivas, es decir, que actúan con base en las decisiones del ejecutivo sin un rol legislativo real (Chasqueti, 2012; Cox y Morgenstern, 2002; Garcia, 2007; Lemos y Power, 2013; Llanos y Nolte, 2006; Morgenstern, 2002). A pesar de esto, los modelos de incentivos al comportamiento no han podido explicar la conducta de los legisladores en el marco institucional latinoamericano (Weyland, 2002), lo que ha permitido cuestionar la categorización de legislaturas fallidas o reactivas en América Latina (Simisons, 2019). En este sentido, es posible preguntarse si la exclusividad legislativa del ejecutivo desplaza al Congreso a un rol secundario o bien configura un contexto institucional con incentivos diferentes a los identificados en el presidencialismo estadounidense. De hecho, para el caso de Chile, la literatura ha evidenciado que los congresistas ejercen un rol legislativo activo, produciendo un gran volumen de proyectos de ley donde un número importante de estos se presenta en copatrocinio (Escobedo y Navia, 2020; Le Foulon, 2019).

En este contexto, resulta interesante analizar cómo se estructuran las relaciones en torno a la presentación de proyectos de ley en coautoría en Chile. En particular, la pregunta que guía este trabajo es: ¿cuáles son las lógicas que estructuran el copatrocinio legislativo en la Cámara de Diputados chilena entre 2010 y 2018? En consecuencia, este artículo estudia las dinámicas de coautoría detrás de la producción legislativa ingresada por los diputados y diputadas durante dos periodos legislativos. El objetivo de este trabajo es analizar las estructuras subyacentes conformadas por el comportamiento de los representantes, los partidos y las coaliciones en el ejercicio de su función legislativa. En particular, mediante un análisis de redes sociales (ARS en adelante), se evidencian las configuraciones sociales determinadas

por las dinámicas de copatrocinio legislativo. El ARS es una metodología estructural, es decir, permite la identificación y visualización de las configuraciones sociales formadas por los actores y sus vínculos, dando como resultado el reconocimiento de estructuras colectivas en el espacio social. Por esta razón, las hipótesis que guían este trabajo siguen un razonamiento espacial con el objetivo de identificar estructuras e individuos claves. En particular, este trabajo busca probar la estructuración en torno a las coaliciones y la influencia del partido de centro en las redes de copatrocinio.

Explorar el proceso de elaboración de leyes en el Congreso permite observar cómo los legisladores ejercen una de sus competencias principales y que, en general, tiende a ser olvidada debido a su bajo éxito legislativo. Lo anterior implica examinar cómo los legisladores patrocinan u obstaculizan proyectos de ley a través de lógicas de trabajo como el consenso, la negociación o la oposición, lo que se conoce como actividad legislativa y que, por ejemplo, se puede analizar estudiando las lógicas de copatrocinio (Alemán *et al.*, 2009; Bernhard y Sulkin, 2013; Bratton y Rouse, 2011; Kirkland y Gross, 2014). Este foco de estudio supone entender un proyecto de ley como el resultado de una actividad legislativa amplia y mayoritariamente colectiva, la cual puede darse en distintas esferas y bajo diversas lógicas en un marco institucional de incentivos diversos (Bratton y Rouse, 2011; Kirkland y Gross, 2014). A pesar de lo anterior, la función legislativa, al igual que el resto de las funciones con la que son investidos los congresistas, son actividades que pueden realizarse de manera individual, por lo que resulta oportuno analizar el hecho de que un gran número de mociones sean copatrocinadas.

Para el caso chileno, esto resulta particularmente interesante debido a dos cuestiones fundamentales: (1) es posible suponer cambios en los patrones de producción legislativa debido a las transformaciones políticas y sociales que ha sufrido la sociedad chilena en la última década; y (2) como consecuencia de lo anterior, el sistema político se ha visto afectado debido a la irrupción de nuevos actores como el Frente Amplio chileno. Esto último, sumado a la desafección política y al rechazo a las coaliciones tradicionales, podría advertir la presencia de nuevos incentivos y/o estrategias de comportamiento de los actores, así como también de sus partidos y coaliciones. Además, permite explorar el trabajo de producción de leyes del Congreso más allá de su efectividad y reactividad.

Metodológicamente, una particularidad de este trabajo se constituye en torno a las altas tasas de incumbencia del periodo, las cuales otorgan un escenario factible donde analizar el comportamiento de los actores en el tiempo y en posiciones políticas distintas. Para el periodo 2010-2014, la Alianza por Chile (en adelante Alianza) ejerce el gobierno mientras que la Concertación de Partidos por la Democracia (en adelante Concertación) es oposición. Posteriormente, en

el siguiente periodo, estos roles se invierten, lo que entrega un escenario interesante para analizar el comportamiento de los partidos y sus representantes, ya sea como Gobierno o como coalición opositora. Estas particularidades del caso permiten contribuir al entendimiento del comportamiento legislativo desde un enfoque novedoso y poco trabajado en la literatura latinoamericana y, en específico, en Chile. En otras palabras, este trabajo contribuye a exponer las estructuras, vínculos y actores claves detrás del trabajo legislativo de los diputados y diputadas de Chile.

Este artículo está organizado en cinco apartados. Primero, se presenta una breve sección teórica sobre el estudio del copatrocinio. Segundo, se aborda la unidad de análisis y las hipótesis. Luego, en el tercer apartado, se explica la metodología de ARS aplicada al estudio de las redes de coautoría legislativa. En el cuarto apartado, se muestran los resultados estructurales y visuales de las redes y las estadísticas del análisis. Finalmente, en el quinto apartado, se presentan las conclusiones.

## II. COPATROCINIO LEGISLATIVO

El estudio de la actividad legislativa en sistemas presidencialistas ha intentado explicar la contienda de poder existente en la producción legislativa entre el ejecutivo y el legislativo, desde principalmente dos líneas investigación. Primero, desde una perspectiva de representación entre el agente y sus electores, lo que implica, por ejemplo, estudiar los proyectos prometidos por el candidato a sus votantes. Segundo, desde un enfoque de gobernabilidad con foco en los concesos y negociaciones en el proceso de elaboración de leyes (Bertino, 2015).

Dentro de esta segunda línea, uno de los tópicos principales de estudio se centra en explorar y analizar las lógicas de cooperación y conflicto entre congresistas en un escenario institucional que incentiva el trabajo en equipo, ya sea negociando o cooperando (Shepsle, 2007). La posibilidad de un número de iteraciones certeras, específicamente en la presentación y votación de mociones, otorga un escenario factible para que ocurran distintas lógicas de trabajo entre los actores (Singer, 2010).

Bajo esta perspectiva, la cooperación y negociación legislativa se puede estudiar mediante el análisis de los patrocinios y copatrocinios de mociones de ley (Kirland y Cross, 2014). Cuando los legisladores elaboran propuestas con miembros de su propia coalición pero de diferentes partidos, están trabajando en una lógica de cooperación y por tanto de acuerdos de coalición en la elaboración de políticas públicas (Rodríguez, 2016a). Por el contrario, si los miembros del oficialismo están patrocinando legislatura de la oposición, o viceversa,

están actuando en una lógica de negociación, pues esperan un beneficio posterior desde la contraparte.

El estudio del copatrocinio legislativo como concepto teórico tiene sus orígenes a fines del siglo xx en Estados Unidos. La producción científica en torno a este objeto de estudio ha aumentado considerablemente en esta región, lo que ha sido fundamental para evidenciar y teorizar el concepto de copatrocinio (Campbell, 1982; Fowler, 2006a, 2006b; Koger, 2003; Tam Cho y Fowler, 2010; Woon, 2009).

Campbell (1982) estudió el copatrocinio en Estados Unidos durante el 95 Congreso (1977-1979) y concluyó que esta es una actividad muy importante para los legisladores pues refleja la búsqueda de ciertos objetivos, por ejemplo, asegurar un piso mínimo de participación en el proceso legislativo. La propensión de un congresista para generar cooperación dependerá de su ideología, su nivel de actividad legislativa, su influencia en el Senado, antigüedad y, en menor medida, de cuestiones puramente ideológicas y partidistas.

Posteriormente, Fowler (2006a, 2006b), Tam Chao y Fowler (2010) y Kirkland (2011) señalaron que los congresistas en Estados Unidos invierten mucho tiempo en buscar copatrocinadores de sus ideas legislativas, pues presentar legislación en conjunto aumenta las probabilidades de éxito, sobre todo cuando es patrocinada por un miembro del oficialismo. Particularmente respecto a redes de cooperación, Kirkland (2011) indicó que existen lazos fuertes cuando los legisladores trabajan constantemente con el mismo grupo, a diferencia de aquellos que solo trabajan juntos por cuestiones coyunturales. Por el contrario, existen lazos débiles en relaciones más esporádicas, lo que evidencia mayor cooperación y permite a los legisladores ampliar su zona de influencia.

Con respecto a América Latina, el estudio del copatrocinio legislativo ha sido un objeto de estudio escasamente trabajado y que se ha concentrado, principalmente, en los casos de Argentina, Chile y Perú, a excepción de un único trabajo de enfoque transnacional (Alemán, 2008, 2009; Alemán *et al.*, 2009; Alemán y Calvo, 2012; Crisp *et al.*, 2004; Crisp *et al.*, 2004, Dockendorff, 2020; Le Foulon, 2019; Lee, S.H *et al.*, 2017; Rodríguez 2016a, 2016b). Crisp *et al.* (2004) analizaron la teoría sobre los incentivos institucionales en relación con la influencia de los representantes en el Congreso de seis democracias presidenciales: Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras y Venezuela. Para esto, evaluaron el impacto de los incentivos electorales, la ambición de carrera y la relación con el poder ejecutivo en la actividad legislativa de presentación de proyectos de ley, copatrocinio y tasas de aprobación. En particular, Crisp *et al.* (id.) identificaron la importancia de la interacción de los efectos de personalización y la magnitud del distrito en el copatrocinio legislativo. Cuando los procedimientos de nominación y las normas electorales introducen efectos personalizadores, tales como la selección de candidatos descentralizada y las



listas abiertas, a medida que aumenta la magnitud del distrito los legisladores tenderán a trabajar más en solitario e iniciarán legislación dirigida a su distrito con el objetivo de distinguirse entre sus pares. En otras palabras, cuando los efectos de personalización están presentes, la magnitud del distrito tiene un efecto negativo en el comportamiento de copatrocinio.

Para Argentina, Rodríguez (2016b) estudió el copatrocinio en las provincias de Río Negro y Santa Fé entre 1995-2007, y señaló la existencia de una baja cooperación legislativa debido a la mayoría oficialista en el Congreso. En esta línea, Rodríguez (í.d.) señaló que son los legisladores de oposición quienes más utilizan el copatrocinio y que, en ocasiones, integran a sus patrociniados a legisladores del oficialismo. También destacó el rol de los partidos tradicionales para encabezar legislación. Por otro lado, para el caso de Perú, Lee *et al.* (2017) analizaron las redes de copatrocinio en el Congreso entre 2006 y 2011, con el objetivo de observar la estructura y el comportamiento de los grupos políticos. El análisis de copatrocinio les permitió evidenciar cambios en las afiliaciones de los grupos políticos e incluso la disolución del partido mayoritario, demostrando que el análisis de copatrocinio de mociones puede servir para revelar posibles cambios y reestructuraciones políticas futuras.

Particularmente para el caso chileno, Crisp *et al.* (2004) analizaron los incentivos electorales a nivel distrital en los patrones de copatrocinio en la Cámara de Diputados entre 1990-2002 e identificaron que, bajo ciertas condiciones, los legisladores tienen incentivos a vincularse con miembros de la oposición para aumentar sus posibilidades de reelección, sin consideraciones ideológicas y sin fuertes presiones de los líderes de partido. Los diputados copatrocinarán leyes con aquellos que les provean mayores ventajas electorales basadas en su reputación, sin importar si son de su partido o coalición. Además, debido a la competencia interpartidaria o al interior de la coalición, los legisladores incumbentes pueden tener incentivos a copatrocinar con miembros opositores del distrito si es que la reputación de estos les reporta mayores ventajas electorales para ganar la primaria u obtener la mayoría al interior de la lista abierta. Además, quienes ganaron con holgura, tanto en las elecciones primarias como generales, pueden tener más libertad para trabajar en copatrocinio en comparación con quienes tuvieron elecciones más difíciles.

Desde otro enfoque, Alemán (2009) analizó el copatrocinio en el Congreso antes y después del golpe de Estado en Chile y advirtió que este se configuró principalmente en torno a similitudes sociológicas, lo que es coincidente con los hallazgos sobre la homogeneidad social de las élites políticas, sobre todo desde el retorno a la democracia (González-Bustamante, 2013). Posteriormente, Alemán y Calvo (2012) analizaron las redes de copatrocinio legislativo en Argentina y Chile desde un enfoque comparado. Para el primer caso señalaron que las redes de producción legislativa fueron determinadas por la presencia de estrategias

territoriales, organizacionales y partidarias, siendo clave la cercanía territorial de sus legisladores para el patrocinio de leyes en equipo.

Por otro lado, el copatrocinio en Chile tendió a agrupar personas del mismo sexo, partido y socialmente similares. Particularmente, la importancia del partido político y la coalición evidenció una producción legislativa guiada por las cercanías ideológicas y no territoriales como en Argentina (Alemán y Calvo, 2012). En específico, respecto a la importancia del partido, se ha observado que, para el caso chileno, aquellas mociones que son transversalmente copatrocinadas tienden a avanzar mejor en el proceso legislativo y a tener más probabilidades de ser exitosas (Dockendorff, 2020), lo que configura al copatrocinio como una de las formas de colaboración política más relevantes entre los partidos (Le Foulon, 2019).

### III. UNIDAD DE ANÁLISIS E HIPÓTESIS

Este trabajo estudia el copatrocinio de proyectos de ley en la Cámara de Diputados de Chile entre 2010 y 2018. En efecto, esta investigación abarca todos los proyectos de ley ingresados<sup>2</sup> por los diputados y diputadas a la cámara durante los periodos legislativos 2010-2014 y 2014-2018, lo que coincide temporalmente con el primer Gobierno de Sebastián Piñera y el segundo Gobierno de Michelle Bachelet, respectivamente.

En particular para el análisis del copatrocinio de mociones legislativas, se trabajó con los miembros que ejercieron como diputados y diputadas para ambos periodos legislativos. Se consideraron autores o copatrocinadores todos los legisladores que firmaron el proyecto de ley y que, según el reglamento de la Cámara de Diputados, no pueden exceder de diez patrocinadores. Estos actores se mantuvieron constante durante todo el periodo legislativo, a excepción de algunos casos que salieron de la cámara para asumir algún cargo en el Gobierno o por alguna razón externa<sup>3</sup>. En esta línea, para el tratamiento de la

---

<sup>2</sup> Este trabajo no estudia los proyectos de ley ingresados por el Ejecutivo a la Cámara. Tampoco estudia los proyectos de acuerdo y las reformas constitucionales. Los primeros se descartan porque constituyen el ejercicio de la actividad fiscalizadora de la Cámara de Diputados de Chile. Los segundos porque conllevan un proceso legislativo más complejo y diferenciado según la materia de ley.

<sup>3</sup> Para la legislatura 2010-2014, de los ciento veinte diputados electos, uno falleció y dos se movieron al Senado por vacancia del partido, lo que suma un total ciento veintitrés diputados presentes durante el periodo. Para el periodo 2014-2018, de los ciento veinte diputados electos, solo uno se movió al Ejecutivo para asumir como ministro, lo que da un total de ciento veintiún diputados para la legislatura.

militancia, se consideró aquella que los diputados declararon al inicio de la legislación, es decir, cuando comenzaron a ejercer. Para los casos que cambiaron o renunciaron a sus partidos, su independencia o nueva militancia solo se consideró si es que ocurrió antes del inicio del periodo legislativo.

Para el periodo de estudio, la Cámara de Diputados de Chile se conformó de ciento veinte diputados distribuidos en sesenta distritos y electos por cuatro años. El sistema electoral utilizado durante este periodo fue el sistema binominal, el cual elegía para cada distrito dos diputados correspondientes a las dos primeras mayorías<sup>4</sup>, lo que tendía a la elección de un representante por coalición (Bunker y Navia, 2015; Carey, 2006). Además, este sistema proporcionó para el caso del Congreso chileno una comparabilidad de los actores en el tiempo debido a la indefinida posibilidad de reelección, lo que causó tasas de incumbencia cercanas al 60 % (González-Bustamante y Cisternas, 2016). Para el rango temporal abarcado en este trabajo, lo anterior provee un escenario conformado, en su mayoría, por los mismos individuos, lo que permite evaluar en el tiempo su rol frente al Gobierno, ya sea como representantes de la coalición oficialista o de la oposición.

Para el caso de Chile, las coaliciones políticas resultan fundamentales debido a su estabilidad y al orden que ejercen en el sistema de partidos. En otras palabras, la configuración de fuerzas en el sistema político chileno desde el retorno a la democracia ha organizado a los partidos políticos en torno a dos grandes coaliciones (Huneus, 2014). Por un lado, la Concertación, la cual fue una coalición de varios partidos de centroizquierda liderada por el Partido Socialista (PS), el Partido Demócrata Cristiano (PDC), el Partido Por la Democracia (PPD) y el Partido Radical Social Demócrata (PRSD). Esta coalición gobernó desde 1990 hasta el 2010 ininterrumpidamente y fue catalogada como la mayor fuerza política de Latinoamérica. Se disolvió en abril de 2013, y fue sucedida por la Nueva Mayoría, coalición conformada por los expartidos concertacionistas, el Partido Comunista de Chile (PCCh), la Izquierda Ciudadana (IC), el Movimiento Amplio Social (MAS) e independientes. La coalición gobernó entre 2014 y 2018 con la expresidenta Michelle Bachelet y, posterior a su mandato, se disolvió.

Por otro lado, la Alianza fue una coalición de centroderecha integrada principalmente por los partidos Unión Demócrata Independiente (UDI) y Renovación Nacional (RN). Si bien cambió de nombre durante algunos periodos e incluyó otros partidos, su reconocimiento electoral ha sido mayoritariamente por sus dos partidos líderes y el nombre de Alianza por Chile

---

<sup>4</sup> Si una lista duplica en votos a la lista que le sigue obtiene los dos escaños. En caso contrario, las dos listas mayoritarias eligen un diputado cada una (Bunker y Navia, 2015; Carey, 2006).

(Luna y Rovira, 2014). Entre 2010 y 2014 fue la coalición oficialista del primer Gobierno de Sebastián Piñera y se denominó Coalición por el Cambio. Esta coalición funcionó como un pacto electoral entre la histórica coalición política de derecha Alianza por Chile, liderada por RN y la UDI, y algunos pequeños partidos y movimientos de centroderecha. Posteriormente, se disolvió en 2015 para dar paso a Chile Vamos, una nueva coalición de centro derecha integrada por la UDI, RN, Partido Regionalista Independiente Demócrata (PRI) y Evópoli<sup>5</sup>. En 2018 la coalición volvió a ser Gobierno bajo la segunda Administración del presidente Sebastián Piñera.

En efecto, seleccionar el rango de tiempo comprendido entre 2010 y 2018 permite analizar el comportamiento de los legisladores desde dos roles diferente: como Gobierno y como oposición. En consecuencia, para cumplir con el objetivo de esta investigación e identificar las lógicas de trabajo legislativo en la Cámara de Diputados de Chile entre 2010 y 2018, se trabaja con dos hipótesis basadas en la literatura sobre copatrocinio y en las particularidades del sistema político chileno.

La primera de ellas intenta probar el rol y estabilidad de las coaliciones chilenas en el copatrocinio de leyes. El sustento teórico se basa en que el sistema electoral binominal proporcionó un marco institucional que incentivó y benefició electoralmente a las dos grandes coaliciones políticas (Tolosa y Toro, 2017). Por el contrario, pequeñas coaliciones, independientes o actores fuera de estos dos grandes conglomerados políticos, fueron perjudicados por la dificultad de obtener un escaño (Alemán y Saiegh, 2007; Carey, 2006). Además, en particular, la literatura sobre actividad legislativa en el Congreso de Chile ha identificado un comportamiento legislativo guiado por estrategias partidarias y de coalición, por ejemplo, en las votaciones nominales (Alemán y Saiegh, 2007), en la presentación de mociones (Dockendorff, 2019) y en el copatrocinio de proyectos de ley (Alemán y Calvo, 2012; Dockendorff, 2020; Le Foulon, 2019).

Con base en lo anterior y siguiendo la teorización de la actividad legislativa en Chile y los incentivos electorales a las coaliciones, es posible suponer que:

*H<sub>1</sub>. La red de copatrocinio legislativo se estructura bajo una lógica de coaliciones, por lo que es posible suponer la identificación de dos comunidades: la coalición de centroizquierda y la coalición de derecha.*

Por otro lado, la segunda hipótesis analiza el trabajo que realizan los partidos políticos en el copatrocinio de mociones. Específicamente se pretende

---

<sup>5</sup> Antes de iniciar el periodo legislativo 2014-2018, tres diputados de RN renunciaron al partido y formaron, junto con otros exmilitantes, el partido Amplitud.

comprobar la importancia del PDC como partido central e intermediario entre la Concertación y la Alianza. Teóricamente, el PDC ha sido el partido político chileno ubicado más al centro en el espectro ideológico izquierda-derecha (Alcántara, 2003). Además, y si bien ha formado parte de la coalición de centroizquierda desde el retorno a la democracia, en diversas ocasiones ha generado acuerdos con la coalición de derecha (Tolosa y Toro, 2016). Estos acuerdos han sido principalmente sobre votaciones en proyectos de ley, por lo que es posible suponer que aquel apoyo puede estar vinculado a un rol cómo intermediario entre ambas coaliciones, lo que permite argumentar que en la actividad legislativa de copatrocinio:

*H<sub>2</sub>. Los representantes del partido con la ubicación en el centro del espectro ideológico deberían ser los actores más influyentes de la red de copatrocinio.*

Por otro lado, es posible distinguir un grupo de variables relacionadas con la trayectoria y el desempeño de los legisladores que podrían explicar la influencia de los actores en la red de copatrocinio (Wilson y Young, 1997). En relación con la primera variable, la literatura ha identificado la importancia de la antigüedad en el órgano legislativo como un factor que otorga exclusividad e influencia en el copatrocinio de mociones (Campbell, 1982; Dockendorff, 2020). Debido a la experiencia acumulada por los congresistas *seniors*, su firma como patrocinador funciona como una señal de garantía, lo que influencia a otros representantes a copatrocinar el proyecto (Alemán y Calvo, 2012; Burkett y Skvoretz, 2001; Dockendorff, 2020; Kessler y Krehbiel, 1996; Wilson y Young, 1997). En otras palabras, los congresistas *seniors* tienden a ser más selectivos con sus firmas y, por tanto, a copatrocinar menos mociones. Por otro lado, quienes buscan ganar visibilidad y posicionarse en la legislatura tienden a copatrocinar un gran volumen de proyectos de ley. Este enfoque teórico permite identificar dos hipótesis alternativas en relación con el grado de influencia de los actores en la red:

*H<sub>3</sub>. Los representantes con mayor número de periodos ejercidos en la legislatura deberían ser los actores más influyentes de la red de copatrocinio.*

*H<sub>4</sub>. Los representantes con mayor productividad legislativa durante el periodo no deberían ser los más influyentes de la red de copatrocinio.*

#### IV. MÉTODO

En los estudios sobre actividad legislativa el ARS permite observar vínculos entre los sujetos y configurar redes, en este caso, de copatrocinio de

leyes y trabajo legislativo. Esta técnica ha sido ampliamente utilizada en las investigaciones sobre patrocinio y copatrocinio legislativo debido a su utilidad metodológica, pues permite visualizar y entender la estructura del comportamiento legislativo (Alemán, 2009; Alemán y Calvo 2012; Fowler, 2006a, 2006b; Lee, *et al.*, 2017; Rodríguez, 2016a)<sup>6</sup>.

En esta investigación, el ARS es aplicado al copatrocinio de mociones de ley. El objetivo de este análisis es identificar las estructuras, vínculos y actores influyentes en las redes de producción legislativa conformadas entre 2010 y 2018. Para el caso de las mociones, el ARS permite observar redes de copatrocinio legislativo producto de los vínculos de coautoría entre los diputados y diputadas. Junto a esto, el análisis proporciona información sobre la influencia/centralidad de algunos individuos en el trabajo legislativo del Congreso. Finalmente, debido a la cantidad de vínculos presentes en la Cámara, también es posible identificar comunidades de trabajo legislativo, es decir, equipos de trabajo para la producción de leyes.

En el ARS una red se compone de dos elementos esenciales: nodos y aristas. En esta investigación los nodos corresponden a los actores presentes en la producción legislativa, es decir, los diputados y diputadas. Por otro lado, las aristas son los vínculos existentes entre los nodos, en este caso, corresponden a las conexiones producto del copatrocinio de leyes. Estos vínculos, pueden ser de tipo dirigidos y no dirigidos. Cuando una relación es unilateral, es decir, el vínculo que une a un sujeto con otro no necesariamente implica que el otro se conecta con el primero, es de tipo dirigida. Por el contrario, cuando el vínculo funciona recíprocamente, la relación es de tipo no dirigida. Para el caso del copatrocinio los vínculos son de tipo no dirigido pues la relación en la autoría de un proyecto es compartida.

Por lo anterior, para el ARS se realizan grafos no dirigidos mediante la aplicación del algoritmo de diseño continuo ForceAtlas2 desarrollado por Jacomy *et al.* (2014)<sup>7</sup>. ForceAtlas2 simula un sistema físico que pretende utilizar de forma eficiente el espacio donde se desarrolla la red. Para esto, el algoritmo configura un diseño donde los nodos se rechazan entre sí como partículas cargadas, mientras que las aristas atraen a sus nodos como resortes (íd.). En consecuencia, la distribución del poder de atracción permite mejorar la visualización respecto a los nodos escasamente conectados, evitando el desorden visual. Para esto se ajusta la fuerza de repulsión para que los nodos

<sup>6</sup> Esta técnica ha sido bastante utilizada también en los estudios de élites (Espinoza, 2010; González-Bustamante y Cisternas, 2016; Cisternas y Vásquez, 2018).

<sup>7</sup> Para mayores detalles y utilidad metodológica sobre el diseño de ForceAtlas 2, véase González-Bustamante y Cisternas (2020).

más débiles queden más cerca de aquellos que se encuentran muy bien conectados en la red generando un estado de equilibrio. En consecuencia, la ventaja del diseño ForceAtlas2 es convertir las proximidades estructurales en visuales, mejorando la interpretación y análisis de las redes (íd.). De esta forma, el diseño incluye la teorización de Noack (2009) quien ha demostrado que las proximidades físicas expresan comunidades sociales.

En términos matemáticos, ForceAtlas2 se basa en la fuerza repulsión de sus nodos, la cual se define como proporcional al producto de los grados más uno de los dos nodos, mientras que el coeficiente  $k$  es definido por la configuración de la red. La ecuación del modelo ForceAtlas2 se define de la siguiente forma (1):

$$F_r(n_1, n_2) = k_r \frac{(\deg(n_1) + 1)(\deg(n_2) + 1)}{d(n_1, n_2)} \quad (1)$$

Además, se utilizan tres efectos propios de ForceAtlas2 para mejorar la visualización del comportamiento. Primero, disuadir *Hubs*, para otorgar centralidad a los nodos más importantes y distribuir la atracción de las aristas salientes evitando que los nodos menos conectados sean empujados fuera de la visualización de la red. Para esto, la fuerza de atracción de cada nodo se divide por su grado más uno. Segundo, se aplica el modo LinLong de Noack (2007) para generar mayor tensión en los clústeres y mejorar su definición. Para esto se calcula el logaritmo de uno más la fuerza de atracción de cada nodo. Finalmente, se evita el solapamiento para que los nodos no se superpongan entre sí. Para esto se considera el tamaño de los nodos y su distancia. Si  $d(n_1, n_2) > 0$  no hay solapamiento, por lo que se utiliza la repulsión normal. Por otro lado, si  $d(n_1, n_2) < 0$ , en efecto  $F_a(n_1, n_2) = 0$ , la repulsión utilizada tendrá que ser mayor (Jacomy *et al.*, 2014).

Junto a esto se utiliza el algoritmo de modularidad de Blondel *et al.* (2008), el cual permite distinguir comunidades dentro de la red según la fuerza de sus vínculos. Según Newman (2006) la modularidad es una medida imparcial de una proximidad colectiva. Siguiendo este enfoque, Noack (2009) señala que la modularidad se configura en torno a la idea de que los actores tienen más relaciones dentro de su propia comunidad que fuera de ella, lo que permite observar el comportamiento como grupos de actores con relaciones más o menos densas. El algoritmo de modularidad de Blondel *et al.* (2008) ubica a cada nodo  $i$  con sus alters  $j$  y evalúa el beneficio de modularidad al eliminar cada nodo  $i$ . De esta forma, el nodo queda situado en la comunidad  $X$  donde el beneficio es máximo (positivo), por el contrario, si la relación es negativa, el nodo se mantiene en la posición original (González-Bustamante y Cisternas, 2020). Este procedimiento se itera probando todos los movimientos posibles hasta la detección del mejor nivel de modularidad (Newman

y Girvan, 2004). En consecuencia, la modularidad se calcula evaluando los vínculos *in* al interior de la comunidad *X*, los vínculos *tot* hacia los nodos dentro de *X*, la suma  $k_i$  de enlaces hacia el nodo *i* que se está evaluando y la suma de todos los vínculos de la red *m* (Blondel et al., 2008). Sumado a esto, la aplicación del algoritmo evalúa la ubicación de los actores de manera aleatoria y basada en el peso de sus relaciones. En síntesis, en el ARS con modularidad, la densidad visual manifiesta densidades de relaciones (2).

$$\Delta Q = \left[ \frac{\sum_{in} + 2k_{i,in}}{2m} - \left( \frac{\sum_{tot} + k_i}{2m} \right)^2 \right] - \left[ \frac{\sum_{in}}{2m} - \left( \frac{\sum_{tot}}{2m} \right)^2 - \left( \frac{k_i}{2m} \right)^2 \right] \quad (2)$$

Por otro lado, diferentes medidas son posibles de aplicar para evaluar el comportamiento de los nodos: grado, grado ponderado, centralidad de cercanía (*closeness centrality*), centralidad de vector (*eigenvector centrality*) y centralidad de intermediación (*betweenness centrality*). En efecto, el algoritmo de grado mide las conexiones únicas por nodo, mientras que el grado ponderado evalúa estas conexiones en relación a su frecuencia o peso. Por otro lado, la centralidad de cercanía permite identificar aquellos nodos que, si bien tienen pocas conexiones, conectan más rápidamente a todos los actores de la red sin importar el inicio del camino. Por otra parte, la centralidad del vector evalúa las conexiones de todos los nodos, asignando una medición relativa a cada uno de los actores en relación a las conexiones de estos hacia los nodos con mayor peso.

La literatura sobre redes sociales ha identificado una importante correlación entre las medidas de centralidad, sobre todo, entre los algoritmo de grado, de cercanía y de vector en redes ponderadas (Oldhama et al., 2019). Por esta razón, en este trabajo, se aborda en profundidad la centralidad de intermediación (*betweenness centrality*), la cual permite ofrecer resultados originales en relación con los niveles de influencia y complementar los resultados del algoritmo de grado. En específico, el algoritmo de centralidad de intermediación permite detectar el nivel de influencia de cada nodo sobre el flujo de vínculos totales. En efecto, este algoritmo permite descubrir los nodos que sirven como intermediarios o puentes entre distintos actores o comunidades. En la ecuación (3) el cálculo se realiza para cada nodo *v*, donde  $\sigma_{st}$  es el total de rutas cortas desde el nodo *s* hacia el nodo *t*, y  $\sigma_{st}(v)$  es el número de caminos que pasan a través *v* (Freeman, 1977).

$$g(v) = \sum_{s \neq v \neq t} \frac{\sigma_{st}(v)}{\sigma_{st}} \quad (3)$$



## V. RESULTADOS

La primera red de copatrocinio corresponde al periodo legislativo comprendido entre el 11 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2014, el cual coincide con el primer Gobierno de Sebastián Piñera. Durante este periodo, los legisladores enviaron 1222 proyectos de ley, de los cuales el 49,43 % fue copatrocinado por el máximo de autores posibles, es decir, diez legisladores.

Por otro lado, la segunda red de copatrocinio abarcó el periodo legislativo comprendido entre el 11 de marzo de 2014 y el 11 de marzo de 2018, el que coincide con el segundo Gobierno de Michelle Bachelet. Para este periodo, los diputados y diputadas ingresaron 1309 proyectos, de los cuales el 49,66 % fue copatrocinado por diez legisladores.

La tabla 1 presenta las estadísticas descriptivas de cada red. En consecuencia, la red de copatrocinio legislativo para el periodo 2010-2014 se construyó sobre las 1222 mociones legislativas, donde el ARS permitió identificar 123 nodos, 5822 relaciones únicas y 40 604 vínculos totales<sup>8</sup>. El grado medio de la red muestra que los diputados y diputadas están en promedio conectados a 95 colegas durante el periodo, lo que advierte un trabajo legislativo transversal por parte de los congresistas. El grado medio ponderado es de 659 lo que evidencia un gran volumen de producción legislativa entre los actores. Sumado a esto, la densidad del grafo es del 78 %, lo que constata el nivel de cohesión y conexiones de la red. Finalmente, el algoritmo de modularidad es de 0,38 lo que permite identificar tres comunidades dentro de la red. La primera comunidad formada por 64 actores, la segunda por 41 y la tercera por 18.

El coeficiente medio de *clustering* es de 0,83 y la longitud media del camino 1,22. Estos índices señalan que durante la legislación 2010-2014 existe un alto nivel de trabajo entre subgrupos y, además, los actores se encuentran bien conectados entre sí. Lo anterior permite que sea fácil alcanzar a un individuo con el cual no tengo relación, principalmente debido a la importancia de los intermediarios, como muestra la tabla 1.

Por otro lado, la red de copatrocinio correspondiente al periodo 2014-2018 presenta estadísticas descriptivas similares al periodo anterior (tabla 1). Esta red fue construida sobre 1309 mociones legislativas, donde el ARS identificó 121 nodos, 5459 aristas únicas y 40 085 vínculos totales<sup>9</sup>. El grado medio de la red es de 90 legisladores y el grado medio ponderado es de 662,5. En efecto los diputados, durante el periodo, se relacionan en promedio con 90 de los 120

<sup>8</sup> Además, se elaboraron subgrafos por cada año del periodo legislativo. Si bien no se presentan, se describen sus principales resultados.

<sup>9</sup> Al igual que en el periodo anterior, se elaboraron subgrafos por cada año del periodo legislativo cuyos resultados se presentan de forma escrita solamente.

diputados y diputadas, aunque tienen vínculos más densos y fuertes solo con algunos. Estas conexiones se pueden apreciar en la densidad del grafo, la cual es del 75 %. Sumado a esto, la modularidad es de 0,38, lo que identifica tres comunidades dentro de la red, siguiendo el comportamiento del periodo anterior. La primera comunidad compuesta por 73 actores, la segunda por 29 y la tercera por 19. El coeficiente de *clustering* (0,82) y la longitud del camino (1,12) también sigue una tendencia similar a la legislatura previa (tabla 1).

Tabla 1. *Estadísticas de las redes de copatrocinio*

		Red 2010-2014	Red 2014-2018
<b>Contexto</b>	Nodos	123	121
	Aristas únicas	5.822	5.459
	Aristas totales	40.604	40.085
<b>Visión general</b>	Grado medio	95	90,3
	Grado medio ponderado	659	662
	Densidad del grafo	0,78	0,75
	Modularidad	0,38	0,38
<b>Nodos</b>	Coficiente medio de <i>clustering</i>	0,83	0,82
<b>Aristas</b>	Longitud media del camino	1,22	1,12

Fuente: elaboración propia.

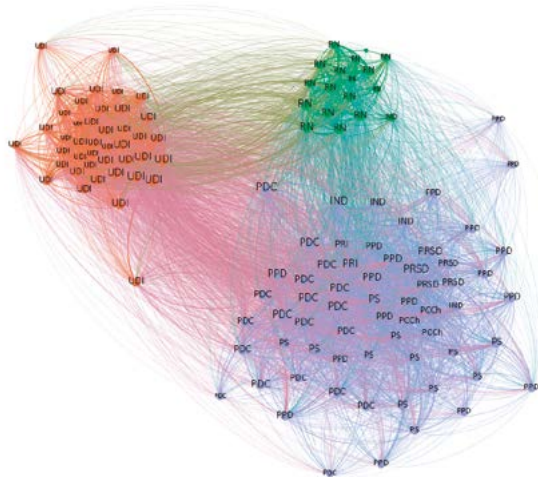
La particularidad del ARS es que permite identificar y visualizar estructuras sociales y actores claves. En las figuras 1 y 2 se muestran los hallazgos visuales del análisis. La figura 1 presenta los hallazgos de la red legislativa 2010-2014. El ARS identificó tres comunidades en torno al trabajo legislativo: la UDI, RN y la Concertación junto al PCCh, el PRI y algunos independientes. Las comunidades son bastantes densas y bien definidas pero se encuentran fuertemente vinculadas entre sí. La UDI y RN son comunidades bien definidas y homogéneas.

Por otro lado, se advierte que la comunidad liderada por la Concertación es más heterogénea pero igualmente definida. El trabajo legislativo de este grupo se da en dos sentidos. Primero a nivel de comunidad, es decir, todos los partidos que participan de este grupo trabajan legislativamente en el copatrocinio de leyes. Segundo, a nivel de subgrupos conformándose alianzas legislativas más pequeñas entre partidos. Por ejemplo, es posible identificar un subgrupo conformado por el PCCh, el cual trabaja con algunos legisladores

del PRSD y el PS. Otro subgrupo es el conformado por el PDC, el cual trabaja legislativamente a nivel de partido y con diputados y diputadas del PRI, PPD y, en ocasiones, con la UDI. Finalmente, los independientes dentro de la comunidad liderada por la Concertación y algunos representantes del PPD copatrocinan mociones con RN (figura 1).

Durante el desarrollo de la red de copatrocinio en el periodo legislativo, es posible destacar que la comunidad de la UDI se cierra entre 2011 y 2012, para posteriormente el 2013 abrir su estructura copatrocinando con RN y la Concertación. Por otro lado, RN se comporta similar, sin embargo, su cierre les permite posicionarse como puente entre la Concertación y la UDI. Finalmente, la Concertación es una comunidad que, si bien en ocasiones es difusa y poco definida, se mantiene unida durante toda la legislación.

Figura 1. *Red de copatrocinio de mociones legislativas 2010-2014*



*Fuente:* elaboración propia utilizando los algoritmos ForceAtlas2, modularidad y centralidad de intermediación.

La figura 2 muestra los resultados de la red legislativa 2014-2018, donde se identifican tres comunidades con base en el trabajo legislativo de copatrocinio: la UDI, RN junto a Amplitud y Evopoli, y la Nueva Mayoría junto al Partido Liberal (PL), la IC, el Movimiento Independientes Regionalista Agrario y Social (MIRAS), e independientes de los movimientos Revolución Democrática (RD) y Movimiento Autonomista.

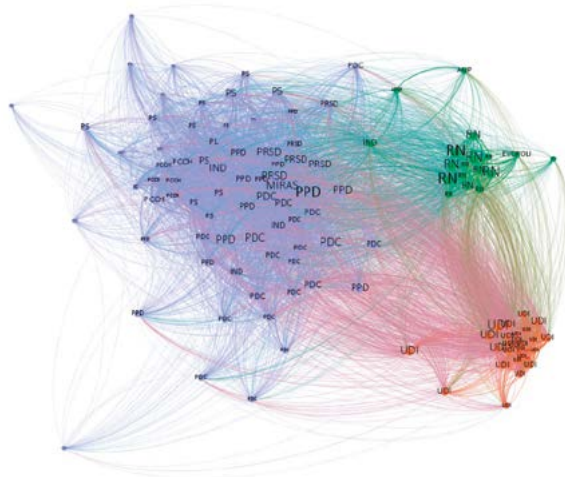
Al igual que para el periodo anterior, las comunidades son bastantes densas y definidas, a la vez que se encuentran fuertemente vinculadas entre sí. A pesar de

esta cohesión intracomunidades, durante este periodo algunos actores se ubican en posiciones más centrales y mueven los cerrados límites de su comunidad, mostrando una red con fronteras de influencia más abierta. La UDI sigue siendo una comunidad totalmente homogénea e incluso más cerrada que en el periodo anterior, aunque es posible identificar un nuevo comportamiento, donde dos de sus diputados amplían la zona de influencia del grupo y se conectan con la Nueva Mayoría. Por otro lado, la comunidad de RN se vuelve más heterogénea integrando a diputados de Evopoli y Amplitud. Particularmente se advierte que los militantes de RN se cierran y los miembros de Amplitud se ubican estratégicamente entre su comunidad y la Nueva Mayoría. Esto evidencia un nuevo comportamiento, donde el trabajo legislativo se organiza con mayor densidad a nivel de grupo pero más vinculado a otras comunidades.

La Nueva Mayoría es aún más diversa que la Concertación, integrando nuevos partidos a la coalición y vinculándose con los partidos que posteriormente formarían el Frente Amplio de Chile. Esta heterogeneidad de la comunidad oficialista muestra la continuación de un trabajo legislativo tanto a nivel de comunidad, como a nivel de subgrupos. Para este periodo, el PDC trabaja en copatrocinio entre sus mismos representantes y, en ocasiones, con diputados y diputadas del PPD y la UDI. Los representantes del PCCh trabajan legislativamente entre sí y con miembros de la IC y el PS. Por otro lado, el PRSD se acerca a la comunidad liderada por RN, especialmente a los representantes de Amplitud y, en ocasiones, también trabaja con el PPD (figura 2). Particularmente destaca la posición de los diputados de Amplitud, los cuales si bien son parte de la comunidad de RN, se ubican estratégicamente entre su comunidad y la Nueva Mayoría. Estos diputados son Karla Rubilar, Pedro Browne y Joaquín Godoy. Por el contrario, Evopoli, representado por el diputado Felipe Kast, se ubica muy cerca de los militantes de RN y, en ocasiones, trabaja con la UDI (figura 2).

Finalmente, el desarrollo de la red de copatrocinio durante este periodo evidencia comportamientos nuevos y otros similares al periodo legislativo anterior. Por ejemplo, la UDI a partir del 2015 comienza a trabajar mediante algunos de sus diputados y diputadas con otras comunidades. Destaca el rol de un diputado UDI que se conecta con la Nueva Mayoría cuando RN se cierra. Por otro lado RN durante los años 2014 y 2015 realiza un trabajo menos homogéneo, pero bastante conectado a las otras dos comunidades. El 2016 RN se mueve hacia el centro, ubicándose estratégicamente entre la UDI y la Nueva Mayoría. Finalmente, la Nueva Mayoría es mucho más difusa que la Concertación pero se mantiene como grupo. Particularmente durante el 2014 los representantes del MIRAS, PPD, PDC y PRSD son centrales en la comunidad. Posteriormente, entre 2015 y 2016, el liderazgo del grupo es más diverso y amplio sumando actores del PS y el PCCh. Hacia el final de periodo, el PDC y el PPD lideran el grupo.

Figura 2. Red de copatrocinio de mociones legislativas 2014-2018



*Fuente:* elaboración propia utilizando los algoritmos ForceAtlas2, modularidad y centralidad de intermediación.

Sumado a lo anterior, el ARS permite identificar y medir estadísticas propias de este tipo de análisis, lo que permite sustentar y profundizar la visualización de los hallazgos de estructura. La tabla 2 muestra los nodos mejor conectados de la red 2010-2014. A nivel de individuos, es posible destacar que los tres nodos con mejores conexiones en la red son Jorge Sabag (PDC) por la comunidad de centroizquierda, Leopoldo Pérez (RN) por el grupo de centroderecha y Gustavo Hasbún (UDI) por la comunidad de derecha. El diputado Sabag ocupa una posición central en la red conectando las tres comunidades, como se puede visualizar en figura 1. Además se advierte que los partidos tradicionales tienen por lo menos a un representante entre los actores mejor conectados. Destaca el PDC quien posee cuatro de los diez actores con más conexiones (tabla 2). Estos actores si bien no poseen relaciones densas, su posición dentro de la red es estratégica, lo que les permite ampliar la zona de influencia de sus comunidades.

Para el periodo legislativo 2014-2018, la tabla 3 indica que los nodos con mejores conexiones, en su mayoría, pertenecen a la coalición de centroizquierda. Destaca Claudio Arriagada (PDC), Daniel Farcas (PPD) y Alejandra Sepúlveda (MIRAS) conectados a 113 de los 120 diputados durante la legislatura. Para este periodo, es posible evidenciar mayor diversidad partidaria de los actores mejor conectados, con incluso la irrupción del MIRAS y un independiente.

Tabla 2. *Grado de los nodos de la Legislatura 2010-2014*

<b>Partido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Grado</b>
PDC	Jorge Sabag Villalobos	119
UDI	Gustavo Hasbún Selume	116
RN	Leopoldo Pérez Lahsen	116
PDC	Rene Saffirio Espinoza	114
PRI	Alejandra Amalia Sepúlveda Orbenes	113
PPD	Felipe Harboe Bascuñán	113
PDC	Patricio Vallespín López	113
PS	Alfonso de Urresti Longton	112
UDI	Mónica Zalaquett Said	112
PDC	Sergio Ojeda Uribe	112
PPD	Enrique Accorsi Opazo	111

*Fuente:* elaboración propia.

Tabla 3. *Grado de los nodos de la Legislatura 2014-2018*

<b>Partido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Grado</b>
PDC	Claudio Arriagada Macaya	113
PPD	Daniel Alejandro Farcas Guendelman	113
MIRAS	Alejandra Amalia Sepúlveda Orbenes	113
PPD	Ramon Farías Ponce	112
PRSD	Marcela Ximena Hernando Pérez	111
IND	Roberto Poblete Zapata	111
PPD	Pepe Auth Stewart	110
UDI	Andrea Molina Oliva	110
PDC	Sergio Ojeda Uribe	110
UDI	Osvaldo Urrutia Soto	110

*Fuente:* elaboración propia.

Las tablas 4 y 5 presentan la estadística de grado ponderado, la cual muestra el peso de los nodos según su actividad legislativa. Se identifica que

el mayor trabajo legislativo lo realizan los diputados y diputadas de la UDI para ambas legislaturas. Para el periodo 2010-2014, cuando la UDI es parte del oficialismo, ocho de sus representantes presentan el trabajo legislativo de mayor volumen. Posteriormente, para el periodo 2014-2018, si bien la UDI sigue ejerciendo una producción legislativa fuerte, se aprecia una mayor actividad por parte de los representantes de la coalición de centroizquierda que durante este periodo son Gobierno. Destacan Marcela Hernando (PRSD), Claudio Arriagada (PDC), Alejandra Sepúlveda (MIRAS) y Daniel Farcas (PPD).

Tabla 4. *Grado ponderado de los nodos de la Legislatura 2010-2014*

Partido	Nombre	Grado Ponderado
UDI	Gustavo Hasbún	1.600
UDI	Mónica Zalaquett	1.428
UDI	María José Hoffmann	1.298
UDI	Javier Hernández	1.296
UDI	Celso Morales	1.263
PRI	Alejandra Sepúlveda	1.216
UDI	Andrea Molina	1.215
RN	Leopoldo Pérez	1.187
UDI	David Sandoval	1.184
UDI	Felipe Ward	1.154

*Fuente:* elaboración propia.

Tabla 5. *Grado ponderado de los nodos de la Legislatura 2014-2018*

Partido	Nombre	Grado Ponderado
PRSD	Marcela Hernando	1.760
PDC	Claudio Arriagada	1.382
UDI	Gustavo Hasbún	1.331
MIRAS	Alejandra Sepúlveda	1.325

.../...

.../...

<b>Partido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Grado Ponderado</b>
UDI	Javier Hernández	1.297
UDI	Celso Morales	1.293
UDI	Claudia Nogueira	1.288
UDI	Felipe Ward	1.272
PPD	Daniel Farcas	1.269
UDI	David Sandoval	1.227

*Fuente:* elaboración propia.

Al observar las estadísticas de las relaciones más fuertes de la red, como se muestra en las tablas 6 y 7, es posible identificar que el trabajo legislativo de la UDI se realiza mayoritariamente a nivel de partido, lo que los posiciona como el grupo con mayor densidad y homofilia para ambos periodos legislativos.

Tabla 6. *Estadísticas de las aristas Legislatura 2010-2014*

<b>Autor</b>	<b>Partido</b>	<b>Autor</b>	<b>Partido</b>	<b>Peso</b>
Gustavo Hasbún	UDI	Mónica Zalaquett	UDI	72
Manuel Rojas	UDI	David Sandoval	UDI	71
Javier Hernández	UDI	Celso Morales	UDI	69
Gustavo Hasbún	UDI	Javier Hernández	UDI	62
José Antonio Kast	UDI	Iván Norambuena	UDI	59
Leopoldo Pérez	RN	Alejandro Santana	RN	59
Javier Hernández	UDI	Iván Norambuena	UDI	58
Celso Morales	UDI	Iván Norambuena	UDI	57
Pedro Browne	RN	Leopoldo Pérez	RN	57
María Angelica Cristi	UDI	Mónica Zalaquett	UDI	55

*Fuente:* elaboración propia.



Tabla 7. *Estadísticas de las aristas Legislatura 2014-2018*

<b>Autor</b>	<b>Partido</b>	<b>Autor</b>	<b>Partido</b>	<b>Peso</b>
Gustavo Hasbún	UDI	Celso Morales	UDI	89
Javier Hernández	UDI	Celso Morales	UDI	83
Gustavo Hasbún	UDI	Felipe Ward	UDI	82
Gustavo Hasbún	UDI	Javier Hernández	UDI	79
Celso Morales	UDI	Felipe Ward	UDI	75
Javier Hernández	UDI	Felipe Ward	UDI	74
Claudia Nogueira	UDI	Felipe Ward	UDI	68
Claudio Arriagada	PDC	Marcela Hernando	PRSD	67
Gustavo Hasbún	UDI	María José Hoffman	UDI	66
Javier Hernández	UDI	David Sandoval	UDI	65

*Fuente:* elaboración propia.

Finalmente, la tabla 8 muestra el algoritmo de centralidad de intermediación de los diputados y diputadas<sup>10</sup>. En particular, este algoritmo reporta una medida de influencia que identifica a los representantes que actúan como intermediarios o *brokers* entre las comunidades. La centralidad de intermediación evidencia que los diputados de RN son, mayoritariamente, los actores más influyentes de la red para ambos periodos. Aunque es posible identificar un cambio para el periodo 2014-2018, donde si bien RN sigue liderando la influencia de la red, nuevos actores ingresan como intermediarios, configurando un grupo de *brokers* más diversos (tabla 8). RN es un partido de centro-derecha y, durante el primero periodo de análisis, parte de la coalición gobernante y el partido del presidente. Posteriormente, para la legislatura 2014-2018, los diputados de RN comparten la influencia de la red con representantes de los partidos de la coalición gobernante, particularmente, de los partidos más de centro de la coalición. El partido de la presidenta no posee ningún nodo intermediario.

A nivel de actores, para el periodo 2010-2014, destacan los diputados de RN liderados por Leopoldo Pérez (RN), el diputado Sergio Bobadilla (UDI) por la comunidad de derecha y Jorge Sabag (PDC) en la Concertación (tabla 8). En relación a sus características de trayectoria y desempeño, ninguno de

<sup>10</sup> Para ver otras medidas de centralidad calculadas, véase el Anexo.

los actores presenta una importante trayectoria en la cámara. Desde el retorno a la democracia, han existido seis periodos legislativos entre 1990 y 2014, existiendo diputados con una antigüedad acumulada de seis periodos. En este sentido, es posible identificar que los representantes más influyentes no son congresistas *seniors*. Por otro lado, en relación con su desempeño, solo dos de los diez diputados presentan también altos niveles de productividad legislativa evaluado por el grado ponderado de sus relaciones. En general, los representantes identificados con la mayor productividad no son los mismos identificados como los más influyentes.

Por otro lado, para la legislatura 2014-2018, destaca Leopoldo Pérez por RN, Daniel Farcas por la comunidad de centro izquierda y Osvaldo Urrutia por la UDI. Todos estos legisladores actúan como intermediarios, es decir, su trabajo legislativo implica ser puentes entre los distintos grupos. En términos generales, la mayoría de los diputados y diputadas más influyentes no presentan una importante trayectoria en la Cámara, de hecho, la mayoría de ellos está ejerciendo su primer mandato legislativo, salvo Sergio Ojeda que presenta una trayectoria de siete periodos legislativo, la mayor antigüedad posible entre 1990-2018. Con respecto a su desempeño legislativo, tres de los diez diputados más influyentes presentan también un elevado volumen de productividad legislativa medido por su grado ponderado de vínculos.

Tabla 8. *Algoritmo de centralidad reportados*

Centralidad de intermediación				
Partido	Nombre	Periodo	Valor	
2010-2014	RN	Leopoldo Pérez	1	33.097.431
	RN	Marcela Sabat	1	29.123.104
	RN	Pedro Browne	1	25.874.956
	RN	Karla Rubilar	2	25.526.266
	UDI	Sergio Bobadilla	2	25.144.809
	RN	Alejandro Santana	1	24.416.353
	RN	German Becker	3	23.751.347
	PDC	Jorge Sabag	2	23.660.961
	RN	German Verdugo	2	23.260.456
	RN	José Edwards	1	22.176.918

.../...

.../...

Centralidad de intermediación				
	Partido	Nombre	Periodo	Valor
2014-2018	RN	Leopoldo Pérez	2	32.652.913
	RN	Jorge Rathgeb	1	31.703.435
	PPD	Daniel Farcas	1	29.478.493
	RN	Paulina Núñez	1	28.562.795
	RN	Diego Paulsen	1	26.574.048
	PDC	Sergio Ojeda	7	26.327.285
	UDI	Oswaldo Urrutia	1	26.270.175
	PDC	Claudio Arriagada	1	25.475.539
	UDI	Jaime Bellolio	1	25.409.884
	RN	Bernardo Berger	1	25.33101

Fuente: elaboración propia.

## VI. CONCLUSIONES

Los resultados de esta investigación ofrecen hallazgos interesantes para el entendimiento del trabajo legislativo, en especial del copatrocinio de proyectos de ley por parte de los diputados y diputadas. Primero, el algoritmo de modularidad permite identificar que existen tres comunidades en el trabajo legislativo: la UDI, RN y la comunidad de centroizquierda llamada Concertación, y luego Nueva Mayoría con algunos partidos simpatizantes fuera de la coalición. Esto permite rechazar la primera hipótesis —( $H_1$ ) *La red de copatrocinio legislativo se estructura bajo una lógica de coaliciones, por lo que es posible suponer la existencia de dos grandes comunidades: la coalición de centroizquierda y la coalición de derecha*—, lo que constituye el descubrimiento más novedoso de esta investigación, pues evidencia que el comportamiento legislativo en el copatrocinio de mociones no se estructura bajo una lógica de coaliciones (Alemán y Calvo, 2012; Aleman *et al.*, 2007). A pesar de esta estructuración, la red muestra numerosos vínculos entre estas tres comunidades, lo que se evidencia en la medida de densidad de ambas legislaturas. Esto demuestra la existencia de vínculos entre la oposición y el oficialismo en el copatrocinio de proyectos, lo que podría explicarse por la intención de éxito legislativo (Dockendorff, 2020; Le Foulon, 2019) o por los incentivos electorales inter e intrapartidarios que, bajo ciertas situaciones, motivan la presentación de proyectos con representantes opositores (Crisp *et al.*, 2004).

Este trabajo evidencia que Chile Vamos no trabaja legislativamente en la producción de leyes a nivel de coaliciones sino que lo hace a nivel de partido. Ambos grupos se distinguen claramente del otro, mostrando un trabajo legislativo homogéneo y bien definido que ocurre de manera independiente. De hecho, la UDI realiza un trabajo legislativo bastante endogámico y, solo en ocasiones, con miembros de RN, Evopoli y el PDC.

Por otro lado, la comunidad de centroizquierda es mucho más heterogénea compuesta de varios partidos dentro y fuera de la coalición. El comportamiento legislativo dentro de su comunidad ocurre en dos niveles. Primero a nivel de coalición, donde todos los partidos del pacto y simpatizantes de este se unen en la elaboración de leyes. Segundo, a nivel de subgrupos, donde los algunos partidos tienden a generar subcomunidades de copatrocinio, por ejemplo, el PDC con el PRI, y el PCCh con el PS y el PRSD. También destaca el rol de ciertos diputados y diputadas como intermediarios permitiendo vincular trabajo legislativo entre, por ejemplo, el PDC y la UDI y el PRSD y RN-Amplitud.

Por otra parte, la comunidad de RN trabaja a nivel de partido, actuando como intermediario y copatrocinador tanto de la comunidad liderada por la Concertación/Nueva Mayoría como de la UDI. Esto es particularmente importante pues permite rechazar la segunda hipótesis —( $H_2$ ) *Los representantes del partido con la ubicación en el centro del espectro ideológico deberían ser los actores más influyentes de la red de copatrocinio*—.

El algoritmo de centralidad de intermediación muestra que RN posee los actores más influyentes de la red, los cuales actúan como puentes entre la comunidad de derecha y la comunidad de centroizquierda. También se rechaza la hipótesis alternativa a la influencia de los actores —( $H_3$ ) *Los representantes con mayor número de periodos ejercidos en la legislatura, deberían ser los actores más influyentes de la red de copatrocinio*—, ya que se evidencia que los representantes más influyentes, según la centralidad de intermediación, no son aquellos con más trayectoria al interior de la cámara.

Por último, se acepta parcialmente la cuarta hipótesis —( $H_4$ ) *Los representantes con mayor productividad legislativa durante el periodo no deberían ser los más influyentes de la red de copatrocinio*— pues se observa que, según la centralidad de intermediación, los representantes con mayor productividad legislativa no son, en general, los actores más influyentes de la red.

Estos hallazgos permiten observar un comportamiento de las coaliciones que se mantiene en el tiempo independiente del rol de oposición u oficialismo, aunque con pequeñas diferencias a destacar. Por ejemplo, para la Alianza/Chile Vamos se aprecia un comportamiento más abierto para el periodo 2010-2014 cuando es oficialismo. Por el contrario, cuando es oposición, tanto RN como la UDI tienden a cerrarse a nivel de partido, aunque mantienen a ciertos

legisladores en posiciones estratégicas lo que les permite mantener su comunicación con la coalición oficialista.

Por otro lado, la comunidad de centroizquierda presenta un comportamiento similar en ambos roles, aunque es posible apreciar que la Concertación tuvo límites más amplios pero definidos, lo que advierte un trabajo más compacto pero bien distribuido a nivel de partidos. Por el contrario, la Nueva Mayoría tenía límites más difusos donde ciertos legisladores, principalmente del PS y PCCCh, se alejaron del grupo mientras el PRSD y PDC se concentraron en el centro y continuaron con vínculos con la oposición.

En síntesis, este trabajo abarca un gran volumen de información y utiliza una técnica novedosa para el caso de estudio, lo que entrega hallazgos interesantes y actualizados sobre el fenómeno del copatrocinio legislativo y los patrones de comportamiento de los actores desde un enfoque estructural. Para investigaciones futuras, sería interesante explicar los factores de la conformación de las redes en el tiempo y el impacto de estas en el éxito legislativo, por ejemplo, por medio de la utilización de modelos exponenciales de grafos aleatorios (ERGM, por sus siglas en inglés) o modelos estocásticos orientados al actor (SAO, en inglés).

### **Bibliografía**

- Alcántara, M. (2003). La ideología de los partidos políticos chilenos, 1994-2002: Rasgos constantes y peculiaridades. *Revista de Ciencia Política*, 23 (2), 68-87. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2003000200004>.
- Alemán, E. (2008). Policy Positions in the Chilean Senate: An Analysis of Coauthorship and Roll Call Data. *Brazilian Political Science Review*, 2 (2), 74-92. Disponible en: <https://bit.ly/3oHWkG9>.
- (2009). Institutions, Political Conflict, and the Cohesion of Policy Networks in the Chilean Congress, 1961-2006. *Journal of Latin American Studies*, 41 (3), 467-491. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0022216X09990150>.
- Alemán, E. y Calvo, E. (2012). Explaining policy ties in presidential congresses: A network analysis of bill initiation data. *Political Studies*, 61 (2), 354-377. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9248.2012.00964.x>.
- Alemán, E., Calvo, E., Jones, M. y Kaplan, N. (2009). Comparing Cosponsorship and Roll-Call Ideal Points. *Legislative Studies Quarterly*, 34 (1), 87-116. Disponible en: <https://doi.org/10.3162/036298009787500358>.
- Alemán, E. y Saiegh, S. (2007). Legislative Preferences, Political Parties, and Coalition Unity in Chile. *Comparative Politics*, 39 (3), 253-272. Disponible en: <https://bit.ly/3Ary90S>.
- Bernhard, W. y Sulkin, T. (2013). Commitment and Consequences: Reneging on Cosponsorship Pledges in the U.S. House. *Legislative Studies Quarterly*, 38 (4), 461-487. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/lsq.12024>.
- Bertino, M. (2015). Actividad legislativa, éxito e importancia como factores detrás de la producción legislativa. *Colombia Internacional*, 83, 77-101. Disponible en: <https://doi.org/10.7440/colombiaint83.2015.04>.

- Blondel, V. D., Guillaume, J. L., Lambiotte, R. y Lefebvre, E. (2008). Fast unfolding of communities in large networks. *Journal of Statistical Mechanics: Theory and Experiment*, P10008, 1-12. Disponible en: <https://doi.org/10.1088/1742-5468/2008/10/P10008>.
- Bratton, K. y Rouse, S. (2011). Networks in the Legislative Arena: How Group Dynamics Affect Cosponsorship. *Legislative Studies Quarterly*, 36 (3), 423-460. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1939-9162.2011.00021.x>.
- Bunker, K. y Navia, P. (2015). Incumbency Advantage and Tenure Length in the Chilean Chamber of Deputies, 1989-2009. *Revista de Ciencia Política*, 35 (2), 251-271. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2015000200001>.
- Burkett, T. y Skvoretz, J. (2001). *Political Support Networks among US Senators: Stability and Change from 1973 to 1990*. Preprint, College of Charleston.
- Campbell, J. (1982). Cosponsoring Legislation in the U. S. Congress. *Legislative Studies Quarterly*, 7 (3), 415-422. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/439366>.
- Carey, J. (2006). Las virtudes del sistema binominal. *Revista Ciencia Política*, 26 (1), 226-235. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2006000100016>.
- Chasquetti, D. (2012). Parlamento reactivo. De cómo partidos poderosos habitan en una legislatura con potestades recortadas. *Posdata*, 17 (1), 13-49. Disponible en: <https://bit.ly/3oJQOD6>.
- Cisternas, C. y Vásquez, J. (2018). Comisiones Asesoras Presidenciales: Entre la *expertise* y la pluralidad de actores sociales en Chile. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, 106, 1-24. Disponible en: <http://doi.org/10.32992/erlacs.10349>.
- Cox, G. y Morgenstern, S. (2002). Latin America's Reactive Assemblies and Proactive Presidents. *Comparative Politics*, 33 (2), 171-190. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511615665.016>.
- Crisp, B. F., Escobar-Lemmon, M. C., Jones, B. S., Jones, M. P. y Taylor-Robinson, M. M. (2004). Vote-Seeking Incentives and Legislative Representation in Six Presidential Democracies. *The Journal of Politics*, 66 (3), 823-846. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1468-2508.2004.00278.x>.
- Crisp, B. F., Kanthak, K. y Leijonhufvud, J. (2004). The reputations legislators build: with whom should representatives collaborate. *American Political Science Review*, 98 (4), 703-716. Disponible en: <http://doi:10.1017/S0003055404041437>.
- Dockendorff, A. (2019). Who is ready to climb the hill? The effect of legislative activity on promotion to higher offices in Chile. *The Journal of Legislative Studies*. 25 (2), 169-187. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13572334.2019.1603196>.
- (2020). Why are some parliamentarians' bills more likely to progress? Sponsorship as a signal. *The British Journal of Politics and International Relations*, 23 (1), 139-157. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1369148120949978>.
- Escobedo, I. y Navia, P. (2020). What motivates a legislator to sponsor a bill that will never become law? The case of members of the Chilean Chamber of Deputies, 1990-2014. *Democratization*, 27 (8), 1436-1457. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13510347.2020.1797684>.
- Espinoza, V. (2010). Redes de poder y sociabilidad en la élite política chilena: Los parlamentarios 1990-2005. *Polis*, 9 (26), 251-286. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-65682010000200013>.

- Fowler, J. (2006a). Legislative cosponsorship networks in the US House and Senate. *Social Networks*, 28, 454-465. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.socnet.2005.11.003>.
- (2006b). Connecting the Congress: A Study of Legislative Cosponsorship Networks. *Political Analysis*, 14 (4), 456-487. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/pan/mp1002>.
- Freeman, L. (1977). A set of measures of centrality based on betweenness. *Sociometry*, 40 (1), 35-41. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/3033543>.
- García, M. (2007). La actividad legislativa en América Latina: sobre el papel reactivo y proactivo de Presidentes y Parlamentos. *Lateinamerika Analyzen*, 17 (2), 1-31.
- González-Bustamante, B. (2013). Factores de acceso y permanencia de la élite política gubernamental en Chile (1990-2010). *Política*, 51 (1), 119-153. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0716-1077.2013.27436>.
- González-Bustamante, B. y Cisternas, C. (2016). Élités políticas en el poder legislativo chileno: la Cámara de Diputados (1990-2014). *Política*, 54 (1), 19-52.
- (2020). Aplicación de ForceAtlas2, un algoritmo de diseño gráfico continuo, para el estudio de las élites. *Tufte Working Papers*, 1. Disponible en: <https://doi.org/10.31235/osf.io/gxrkc>.
- Huneus, C. (2014). *La democracia semisoberana. Chile después de Pinochet*. Santiago: Taurus.
- Jacomy, M., Venturini, T., Heymann, S. y Bastian, M. (2014). ForceAtlas2, a Continuous Graph Layout Algorithm for Handy Network Visualization Designed for the Gephi Software. *PLoS ONE*, 9 (6), 1-12. Disponible en: <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0098679>.
- Kessler, D. y Krehbiel, K. (1996). Dynamics of Cosponsorship. *American Political Science Review*, 90 (3), 555-566. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/2082608>.
- Koger, G. (2003). Position Taking and Cosponsorship in the U.S. House. *Legislative Studies Quarterly*, 28(2), 225-246. Disponible en: <https://doi.org/10.3162/036298003X200872>.
- Kirkland, J. (2011). The Relational Determinants of Legislative Outcomes: Strong and Weak Ties Between Legislators. *The Journal of Politics*, 73 (3), 887-898. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0022381611000533>.
- Kirkland, J. y Gross, J. (2014). Measurement and theory in legislative networks: The evolving topology of Congressional collaboration. *Social Networks*, 36, 40-53. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.socnet.2012.11.001>.
- Le Foulon, C. (2019). Cooperation and polarization in a Presidential Congress: Policy networks in the Chilean Lower House 2006-2017. *Politics*, 40 (1), 1-18. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0263395719862478>.
- Lee, S. H., Magallanes, J. M. y Porter, M. (2017). Time-dependent community structure in legislation cosponsorship networks in the Congress of the Republic of Peru. *Journal of Complex Networks*, 5 (1), 127-144. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/comnet/cnw004>.
- Lemos, L. y Power, T. (2013). Determinantes do Controle Horizontal em Parlamentos Reativos: O Caso do Brasil (1988-2005). *DADOS*, 56 (2), 383-412. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/S0011-52582013000200005>.
- Llanos, M. y Nolte, D. (2006). Los Congresos en América Latina: legislaturas reactivas, potencialmente activas. *Política*, 47, 29-54. Disponible en: <https://doi.org/10.5354/0716-1077.2006.118201>.
- Luna, J. P. y Rovira, C. (2014). *The Resilience of the Latin American Right*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.

- Morgenstern, S. (2002). Explaining Legislative Politics in Latin America. En S. Morgenstern y B. Nacif (eds.). *Legislative Politics in Latin America* (pp. 413-445). Cambridge, USA: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511615665>.
- Newman, M. (2006). Modularity and community structure in networks. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 103 (23), 8577-8582. Disponible en: <https://doi.org/10.1073/pnas.0601602103>,
- Noack, A. (2007). Energy Models for Graph Clustering. *Journal of Graph Algorithms and Applications*, 11 (2), 453-480. Disponible en: <https://doi.org/10.7155/jgaa.00154>.
- (2009). Modularity clustering is force-directed layout. *Physical Review E*, 79 (2), 026102-2-026102-8. Disponible en: <https://doi.org/10.1103/PhysRevE.79.026102>.
- Oldham, S., Fulcher, B., Parkes, L., Arnatkevičič, A., Suo, C. y Fornito, A. (2019). Consistency and differences between centrality measures across distinct classes of networks. *PLoS ONE*, 14 (7), e0220061. Disponible en: <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0220061>.
- Rodríguez, C. (2016a). El copatrocínio como estrategia legislativa de la oposición. Análisis de redes en las legislaturas de Buenos Aires y Córdoba. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas (RIPS)*, 15 (1), 99-122. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.15304/rips.15.1.2493>.
- (2016b). Redes de cooperación legislativa a nivel subnacional. Análisis de los casos de Río Negro y Santa Fe. *América Latina Hoy*, 73, 45-66. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/alh2016734566>.
- Shepsle, K. (2007). Estudiando las instituciones: algunas lecciones del enfoque de la elección racional. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 16, 15-34. Disponible en: <https://bit.ly/3myIpij9>.
- Simison, E. (2019). Legislatures and Representation in Latin American Politics. En H. E. Vanden y G. Prevost (eds.). *Oxford Encyclopedia of Latin American Politics*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190228637.013.1686>.
- Singer, M. (2010). *Una práctica teoría de juegos: estrategias para cooperar y competir*. Santiago: Editorial Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Tam Chao, W. y Fowler, J. (2010). Legislative Success in a Small World: Social Network Analysis and the Dynamics of Congressional Legislation. *The Journal of Politics*, 72 (1), 124-135. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S002238160999051X>.
- Tolosa, M. y Toro, S. (2017). Amigos cerca, enemigos más cerca: el gobierno de Sebastián Piñera y las dinámicas legislativas en Chile. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 26 (1), 131-149. Disponible en: <https://bit.ly/3mBjgnW>.
- Weyland, K. (2002). Limitations of Rational Choice Institutionalism for the Study of Latin American Politics. *Studies in Comparative International Development*, 37 (1), 57-85. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/BF02686338>.
- Woon, J. (2009). Issue Attention and Legislative Proposals in the U.S. Senate. *Legislative Studies Quarterly*, 34 (1), 29-54. Disponible en: <https://doi.org/10.3162/036298009787500367>.
- Wilson, R. y Young, C. (1997). Cosponsorship in the US Congress. *Legislative Studies Quarterly*, 22 (11), 25-43. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/440289>.



## ANEXO. MEDIDAS DE CENTRALIDAD

Centralidad de cercanía				Centralidad de vector			
Partido	Nombre	Periodo	Grado	Partido	Nombre	Periodo	Grado
PDC	Jorge Sabag	2	0,976	PDC	Jorge Sabag	2	1
RN	Leopoldo Pérez	1	0,953	UDI	Gustavo Hasbun	1	0,979
UDI	Gustavo Hasbun	1	0,953	RN	Leopoldo Pérez	1	0,972
PDC	Rene Saffrino	1	0,938	PDC	Rene Saffrino	1	0,962
PPD	Felipe Harboe	1	0,931	PRI	Alejandra Sepúlveda	3	0,960
PDC	Patricio Vallespín	2	0,931	PDC	Patricio Vallespín	2	0,957
PRI	Alejandra Sepúlveda	3	0,931	PPD	Felipe Harboe	1	0,955
UDI	Mónica Zalaquett	1	0,924	PDC	Sergio Ojeda	6	0,952
PS	Alfonso De Urresti	2	0,924	PS	Alfonso De Urresti	2	0,948
PDC	Sergio Ojeda	6	0,924	UDI	Mónica Zalaquett	1	0,943
PPD	Daniel Farcas	1	0,945	IND	Alejandra Sepúlveda	4	1
PDC	Claudio Arriagada	1	0,945	PDC	Claudio Arriagada	1	0,997
IND	Alejandra Sepúlveda	4	0,945	PPD	Ramon Farias	3	0,992
PPD	Ramon Farias	3	0,938	PPD	Daniel Farcas	1	0,991
PRSD	Marcela Hernando	1	0,930	IND	Roberto Poblete	1	0,981
IND	Roberto Poblete	1	0,930	PRSD	Marcela Hernando	1	0,981
PDC	Sergio Ojeda	7	0,923	PPD	Pepe Auth	2	0,974
UDI	Oswaldo Urrutia	1	0,923	PDC	Sergio Ojeda	7	0,969
UDI	Andrea Molina	2	0,923	PRSD	Fernando Meza	4	0,967
PPD	Pepe Auth	2	0,923	UDI	Andrea Molina	2	0,966

2010-2014

2014-2018

Fuente: elaboración propia.



# ANÁLISIS DEL DISCURSO POLÍTICO EN TWITTER EN ESPAÑA: EL CASO DE LAS ELECCIONES GENERALES DE ABRIL DE 2019

Analysis of the political discourse in Twitter in Spain:  
The case of general elections april 2019

VICTOR RENOBELL

Universidad internacional de la Rioja  
victor.renobell@unir.net

## *Cómo citar/Citation*

Renobell, V. (2021).

Análisis del discurso político en Twitter en España:  
el caso de las elecciones generales de abril de 2019.

*Revista de Estudios Políticos*, 194, 283-302.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.194.10>

## **Resumen**

Esta investigación se circunscribe a las elecciones generales que se produjeron en abril del 2019 en España. En ella se analizan los discursos difundidos por los principales candidatos a través de Twitter (tuits, retuits, comentarios y *likes* o me gusta) y se realiza un análisis cuantitativo y cualitativo sobre los datos que ofrecen los candidatos en la misma la red social. Las hipótesis de trabajo están relacionadas con las características de los principales estudios del área. Se analizan la despersonalización y la unidireccionalidad de los discursos políticos existentes en España, así como las características de sus discursos en Twitter a través de cuatro principales variables: nivel de preferencias, interacción, originalidad y tendencia visual. El seguimiento y monitoreo de Twitter se ha realizado siguiendo los principios metodológicos de las netnografías contemporáneas durante las diez últimas semanas antes de las elecciones. Entre las principales conclusiones se destaca que una de las deficiencias principales en el discurso político en Twitter es la falta de debate, pues no se llega a producir un diálogo o interacción con los usuarios. El presente trabajo corrobora hipótesis de trabajos similares que confirman la polarización de los discursos de los partidos políticos en la red y la utópica democratización del uso de las redes sociales por parte de políticos y ciudadanos.

**Palabras claves**

Netnografía; elecciones; discursos políticos; redes sociales; Twitter.

**Abstract**

This research focuses on the general elections that took place in April 2019 in Spain. It analyzes the broadcast of the speeches performed by the main candidates through Twitter (tweets, retweets, comments and likes). A quantitative and qualitative analysis were carried out on the data offered by the candidates on the social network Twitter. The working hypotheses are related to the characteristics of the main studies in the area. The depersonalization and unidirectionality of existing political discourses in Spain are analyzed, as well as the characteristics of their speeches on Twitter through four main variables: level of preferences, interaction, originality and visual tendency. A NSA analysis was also carried out in reference to the connection nodes in Twitter network. Track and monitoring of Twitter have been carried out following the methodological principles of contemporary netnography during the last ten weeks before the elections. Among the main conclusions, it must be highlighted that one of the main deficiencies in the political discourse on Twitter is the lack of debate and interaction with users. The present work corroborates the hypotheses of similar works, it is the polarization of the discourses of political parties on Internet and the utopian democratization of the use of social networks by politicians and citizens.

**Keywords**

Netnography; elections; political speeches; social networks; Twitter.

## SUMARIO

---

I. INTRODUCCIÓN: 1. Objetivos. II. DISEÑO Y MÉTODO. III. TRABAJO DE CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS. IV. RESULTADOS. V. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

---

### I. INTRODUCCIÓN

Las redes sociales constituyen en la actualidad el escenario más prolífico para las investigaciones en el área de las comunicaciones, puesto que se trata de un fenómeno complejo y cambiante que va cubriendo buena parte de las actividades humanas (Delfino *et al.*, 2019). Una de estas actividades esencialmente humana y que no podía escapar a los efectos e influencia de estas redes es la política. Las tecnologías digitales tienen un potencial subversivo que ha obrado de manera decisiva en la promoción de la democracia (Subirats, 2011; Martínez-Bascuñán, 2015). Tal y como han comentado varios autores en este ámbito, «la influencia de las redes sociales en política es cada vez mayor» (Renobell, 2017: 118). En este sentido, un creciente cuerpo de investigación ha examinado la adopción de las redes sociales por parte de los políticos, la formación de lazos de comunicación en las redes políticas en línea y la interacción entre las redes sociales y la polarización política (Esteve Del Valle *et al.*, 2021).

Este estudio contribuye a la literatura académica sobre las relaciones de la llamada nueva política y los medios digitales ofreciendo un estudio de amplio aspecto sobre el posicionamiento y la comunicación digital política de los principales actores políticos españoles en un periodo electoral. Se aporta unos resultados que explican el ligero cambio respecto a este tipo de estudios en el panorama internacional. Dicho cambio marca una tendencia en este tipo de estudios y es que el creciente uso de Twitter por los candidatos y formaciones políticas no ha dado lugar a una comunicación más desenfadada, personalizada y cercana porque se siguen unos mismos patrones comunicativos que la comunicación presencial clásica. A pesar de este resultado el estudio muestra rasgos de cambio en la comunicación digital en un periodo electoral. Aumenta la presencialidad en redes sociales y aumenta ligeramente las interacciones respecto a otros estudios, aunque dicha interacción sigue siendo mínima respecto al total de publicaciones en este medio digital. Se usa cada vez más las imágenes o videos para acompañar los textos aunque los contenidos tienen un alto grado de falta de originalidad.

Sin duda el marco de análisis de la llamada nueva política (Colau y Alemany, 2013; Gutiérrez, 2020; Flesher, 2020; Ballesté, 2021) destaca entre los principales cambios un acercamiento a la masa social (Castells, 2018). La sociedad ha pasado por un alto grado de indignación en lo referente a la política. En los últimos decenios ha surgido la llamada «generación indignada» (Hessel, 2010) y se institucionalizado la protesta como medio de interacción política en la presencialidad y la virtualidad (Tilly y Wood, 2010). Se ha potenciado el modelo asambleario de toma de decisiones debatidas, consensuadas y democráticas (Graeber, 2011) y han surgido los nuevos partidos reformistas/rupturistas. Todo este cambio político marcó un punto de ruptura en la concepción que se pretendía tener de la llamada vieja política categorizada como elitista y legitimadora en sí misma (Castells, 2018). El cambio llegó de la juventud que hasta ese momento había pasado como un agente despolitizado y desinteresado (Strecker *et al.*, 2018). Surgen los nuevos movimientos sociales como el caso del 15M como uno de los principales acontecimientos políticos recientes de movilización político-social (Byrne, 2013; Feixa *et al.*, 2015). Pasados unos años la sociedad sigue igual de indignada y la política ofrece nuevos procesos de comunicación que no acaban de integrar esos valores con los que se consagró la esperanzada nueva política. La expresión de la indignación ha llegado para quedarse, la situación laboral, económica y sociopolítica sigue en crisis y la comunicación política digital ha ido en aumento, pero sin destacar grandes cambios respecto a una bidireccionalidad y a la personalización (Cabasés *et al.*, 2018). Desde la nueva política surgen los nuevos participantes que atribuyen a la política las nuevas formas de reivindicación (Pleyers, 2011). Surgen así los nuevos jóvenes politizados (Valenzuela, 2015) más activos en las redes sociales y en los medios digitales. Capaces de movilizar acciones en la red para apoyar o desbancar a candidatos aunque, de momento, con poco alcance político social salvo en determinadas y contadas ocasiones (Castells, 2018).

Pero todo este cambio social genera poco cambio en las acciones de los políticos en medios digitales. Después de analizar las comunicaciones digitales en la plataforma Twitter de los principales actores políticos españoles veremos como no existen grandes cambios más que el aumento de participación digital, a veces, poco original. De actividad en la red social Twitter por parte de los principales actores políticos españoles se observa que la despersonalización de sus mensajes sigue siendo la forma más habitual de participación. Sigue sin haber un diálogo predominante ni un acercamiento a la sociedad. Veremos como el estudio que se presenta muestra líneas de investigación similares con otros estudios internacionales. Pero también muestra un ligero cambio respecto al tipo de comunicación digital y al aumento de la misma en periodo electoral.

Muchos son los trabajos internacionales que analizan Twitter como herramienta que puede fortalecer la comunicación de los partidos políticos con sus

electores (Barberá y Zeitzoff, 2017; Heiss *et al.*, 2018; Popa *et al.*, 2020). Y dentro de este ámbito, las elecciones democráticas son un campo de análisis muy dinámico que ayudarán a entender mejor los procesos decisorios actuales.

Específicamente, y de acuerdo con Martínez (2018), los partidos políticos emplean en gran medida los mismos tipos de contenido y se adaptan a los cambios de cada plataforma a medida que los algoritmos corrigen parámetros como el alcance o la visibilidad, pero esto conlleva que haya una menor visualización de los contenidos por parte de la comunidad, aun cuando el volumen de publicaciones se duplique. Desde este punto de vista, la despersonalización del discurso político se convierte en un punto de interés a investigar, aunque es algo difícil de comprobar porque, tal como advierten estos autores, naturalmente los políticos y las organizaciones que los respaldan se esfuerzan en que estas prácticas no le sean atribuidas, debido a que eso representa indudablemente un riesgo para la confianza y credibilidad que reciben de los ciudadanos (Delfino *et al.*, 2019).

A esta tendencia investigativa enfocada en la transmisión de un discurso político despersonalizado a través de las redes sociales, especialmente Twitter, se incorporaron Ruiz y Bustos (2018), pero en lo que se refiere al incremento del empleo de la fotografía. En este contexto, estos autores advierten sobre un aumento en la incorporación de «lo fotográfico como elemento vehicular del discurso político» (*ibid.*: 185). Así, en su trabajo destacan que el empleo progresivo de las redes sociales por parte de los actores políticos ha llevado especialmente a una transformación del periodismo y la manera en que circula la información, evidenciándose en mayor medida en el caso del escenario político español donde se observa que el discurso autorreferencial de los políticos tradicionales está siendo sustituido por un discurso de los nuevos actores políticos compuesto principalmente por «imágenes relativas a temas de actualidad y relevancia a nivel nacional, a través de noticias o sucesos» (*ibid.*: 196). Esta profusión de imágenes dentro del discurso político estaría ratificando las características de un habla muy especial y que es propia, según Yus (2010), de la denominada ciberpragmática 3.0, donde prevalece el binomio oral/escrito y el binomio visual/verbal.

Otros estudios (Ardèvol-Abreu *et al.*, 2019) observaron relaciones positivas, aunque débiles o moderadas, entre la utilización de las redes sociales y la participación cívica y política, concluyendo que la mayor equiparación en el acceso a internet muestra un potencial genuino de participación política. Específicamente, Theocharis *et al.* (2015) señalan que Twitter es una plataforma de importante potencial para mejorar la disponibilidad de la información y hacer viables debates interactivos entre políticos y ciudadanos.

Así pues, el estudio del posicionamiento de los discursos políticos que hacen los candidatos en un periodo electoral expresados en tuits en la red social Twitter ayudará a dilucidar otras de las grandes cuestiones que atañen a la

transformación del sistema de partidos en España. Mediante el uso de las redes sociales se puede observar cómo está evolucionando la polarización política en España y la creciente democratización de los partidos. Reformulación democrática interna que viene referenciada por la democratización de la comunicación política que están ofreciendo las redes sociales en cuestiones políticas en España.

## 1. OBJETIVOS

Tal y como se ha observado, el área principal de interés de esta investigación se circunscribe a las elecciones generales que se produjeron en abril del 2019 en España, especialmente los discursos difundidos por los candidatos a través de Twitter. Se analizan así las interacciones digitales online formadas por tuits, retuits y *likes* («me gusta»).

En este orden de ideas, los objetivos de la investigación están dirigidos a analizar el uso de Twitter por parte de los candidatos que se presentaron a las elecciones generales en España celebradas el domingo 28 de abril de 2019 en España, describiendo y analizando las variables de sus discursos a través de la red social Twitter a nivel de preferencias, interacción, originalidad y tendencia visual. El segundo objetivo está relacionado con las características que se desprenden del análisis de las variables antes citadas. Esto hace referencia a las características de despersonalización y de unidireccionalidad en estos discursos políticos (expresados en tuits) de la red social Twitter como parte de los hallazgos efectuados en las investigaciones recientes.

Las principales hipótesis de la investigación son las siguientes:

- *H1. Los candidatos de las elecciones del 28 de abril de 2019 en España que tiene más seguidores tienen un nivel de preferencia más alto.*
- *H2. Los candidatos a las elecciones del 28 de abril de 2019 en España que han tenido más interacción con los usuarios son los que han obtenido más votos y escaños.*
- *H3. Los candidatos a las elecciones del 28 de abril de 2019 en España con un nivel más alto de originalidad en sus tuits en la red social Twitter son los más seguidos en dicha red social.*
- *H4. La mayoría de los tuits de los candidatos a las elecciones del 28 de abril de 2019 en España van acompañados de imágenes.*
- *H5. Existe una creciente despersonalización de los discursos políticos online expresados en tuits en la red social Twitter por los candidatos en las elecciones del 28 de abril de 2019 en España en el periodo electoral.*
- *H6. En las interacciones de los candidatos políticos a las elecciones del 28 de abril de 2019 en España en la red social Twitter prima la unidireccionalidad antes que la bidireccionalidad.*



## II. DISEÑO Y MÉTODO

La metodología implementada en esta investigación es triple. Por un lado, hay un análisis cuantitativo sobre las interacciones en la red social Twitter (número de tuits, retuits, comentarios, likes o «me gusta», número de seguidores, número de seguidos, etc.). Y por otro lado se plantea un análisis referenciado a la llamada netnografía (etnografía digital) para un análisis cuantitativo-cualitativo del contenido de las intervenciones de cada uno de los candidatos analizados en la red social Twitter.

Para llevar a cabo el diseño de la investigación, en primer lugar, se han buscado las cuentas oficiales de los candidatos a las elecciones de abril de 2019 en España. Únicamente se han utilizado las cuentas de los principales candidatos políticos a las elecciones de abril de 2019 en España. Una vez verificadas las cuentas, se ha procedido a extraer los datos de estas en el periodo de análisis previsto. Los datos se han exportado mediante la API (interfaz de programación de aplicaciones) configurada para ellos y generada a tal efecto. Una vez extraídos todos los datos, se han exportado a una matriz de datos que se ha gestionado mediante los programas R, SPSS y Excel. Para obtener los análisis gráficos se ha utilizado la matriz de datos tratada con los programas NodeXL y Plotly. En cuanto al análisis de contenidos, se ha utilizado el programa ATLAS.ti incorporando todos los tuits y comentarios extraídos de la red social Twitter.

La selección de la muestra se ha realizado atendiendo a la preferencia de los usuarios por los candidatos con motivo de las elecciones generales realizadas en España el 28 de abril de 2019, asumiendo esto como la posibilidad de una mayor exposición o preferencia del discurso y analizando los tuits publicados en Twitter.

Tabla 1. *Candidatos y cuentas de Twitter analizadas*

Candidato	Cuenta	Partido político	Votos (2019)
Pedro Sánchez	@sanchezcastejon	PSOE	7.513.142
Pablo Casado	@pablocasado_	Partido popular	4.373.653
Albert Rivera	@Albert_Rivera	Ciudadanos	4.155.665
Pablo Iglesias	@PabloIglesias	Unidas Podemos	2.897.419
Santiago Abascal	@Santi_ABASCAL	Vox	2.688.092

*Fuente:* Twitter, Congreso.es y elaboración propia.

El periodo de análisis abarca desde el inicio de la proclamación de elecciones hasta el día de celebración de las mismas (del 15 de febrero al 28 de abril de 2019), siendo un total de 73 días en los que se han analizado 3856 tuits directos de los cinco principales candidatos al mismo tiempo que se ha realizado un análisis consensuado y directo de las interacciones o respuestas de los tuits más significativos.

Tabla 2. *Candidatos y número de tuits analizados*

Candidato	Partido político	Tuits analizados
Albert Rivera	Ciudadanos	828
Santiago Abascal	Vox	756
Pablo Casado	Partido popular	732
Pedro Sánchez	PSOE	679
Pablo Iglesias	Unidas Podemos	478

*Fuente:* Twitter y elaboración propia.

Para ello, se han analizado los resultados capturando desde la red social Twitter todos los tuits de cada candidato, generando una matriz de datos con los resultados de número de tuits por día en el periodo de estudio, número de seguidores a fecha fin del análisis, número de retuits a fecha fin del análisis, número de comentarios en el periodo de estudio, número de respuestas a comentarios en el periodo de estudio, número de «me gusta» a fecha fin del análisis, temática (respuesta abierta) de los tuis de los candidatos analizados en el periodo de estudio, número de imágenes tuiteadas en el periodo de estudio, y número de videos tuiteados en el periodo de estudio.

El análisis cuantitativo de los datos correspondió a la diez últimas semanas de la campaña, es decir, del 15 de febrero al 28 de abril de 2019, analizándose en los discursos recogidos en Twitter el nivel de preferencia por parte de los usuarios (de acuerdo con la cuantificación de los «me gusta», del número de seguidores y de la cantidad de retuits). Esta variable («nivel de preferencia»), como puede verse, está formada por tres subcategorías que cuentan de forma diferente. La cantidad de seguidores es la subvariable principal con un porcentaje del 40 % sobre la variable principal. Es decir, la subvariable principal es el número de seguidores. La siguiente subcategoría en importancia es la cantidad de retuits globales. Esta subvariable tiene un valor del 35 % sobre la variable principal. Esto es debido a que los retuits son

casi siempre menos numerosos que los «me gusta», al hacer que esa información forme parte del *timeline* principal de los usuarios que los comparten. Se trata así de una acción con más implicación por parte de los usuarios, y por lo tanto de más calidad. La tercera subcategoría es la cantidad de «me gusta», que tiene un valor del 25 % sobre la variable principal. Es una variable de menos implicación con el usuario principal y por lo tanto cuenta con un nivel más bajo de importancia que las otras dos subvariables. Para la generación de esta variable se han seguido las investigaciones de Gelado-Marcos *et al.* (2019) y Theocharis *et al.* (2015) que analizan la importancia de los tuits, retuits y seguidores a la hora de generar impacto social y *engagement* en redes sociales.

Tabla 3. *Variable de análisis nivel de preferencia*

Variable principal	Subvariable	Peso porcentual sobre la variable principal
Nivel de preferencia de los usuarios de Twitter	Seguidores	40 %
	Retuits	35 %
	Me gusta	25 %

*Fuente:* elaboración propia.

La segunda de las variables de análisis es la «interacción» en Twitter que se produjo entre un candidato y el resto de los usuarios. Esta variable se mide mediante la cantidad de comentarios que tiene cada tuit de cada candidato. Varios autores, como Gelado-Marcos *et al.* (2019) y Theocharis *et al.* (2015), utilizan al análisis cuantitativo de comentarios para analizar las interacciones en la red social Twitter.

La tercera variable es la «originalidad» del mensaje y la orientación dada al mismo. La originalidad tiene que ver con el mensaje o tuit propuesto. Para ello se mide si ese mensaje ha sido original del candidato, o ha sido reutilizado a partir de otros candidatos. Esta variable mide si los mensajes que presentan los candidatos responden a una agenda propia o a la agenda social o mediática del momento y surge de la necesidad de dar a conocer un programa político propuesto y diferenciado para cada candidato.

En resumen, las categorías de análisis han sido: nivel de preferencia, interacción y originalidad. Estas tres variables dan como consecuencia tres características diferenciadas de los discursos políticos en Twitter. Por otro lado, se ha propuesto también el análisis de la «tendencia visual», siguiendo la línea de estudios como los de Bustos y Ruiz (2016) o Cartes (2018) en los que se

analiza este tipo de interacciones en varias redes sociales. Para cuantificar esta nueva variable se ha analizado el uso de imágenes y videos en la red, así como las cantidades de reproducciones. Asimismo, siguiendo los análisis de López-Rabadán y Doménech-Fabregat (2018), se ha analizado el grado de profesionalidad de estas imágenes y/o videos y la interacción con el discurso emitido.

Respecto a los discursos en la red, se han planteado las características relacionadas con la despersonalización y la unidireccionalidad. Varios los autores que han tratado el análisis de la personalización o despersonalización de los mensajes políticos en la red social Twitter. Expertos como Martínez (2018) o López-Meri, Marcos-García y Casero-Ripollés (2017) explican que la personalización o despersonalización de los mensajes en Twitter se concreta en dos dimensiones: la individualización y la privacidad. La individualización supone el análisis de la estrategia comunicativa en torno al candidato, siendo este el principal objeto de las propuestas comunicativas o tuits en la red social Twitter. Como explica Martínez (2018) cuanto más directo sea el mensaje hacia un usuario más personalización del mismo. Y cuanto más indirecto sea el mensaje, no se dirija a un usuario o un colectivo de usuarios determinado y concreto, más despersonalizado será el mensaje. La privacidad se refiere a dar más importancia a la intimidad del político o candidato político ofreciendo una visión comunicativa de los aspectos más personales del mismo e incluso de su vida privada y/o familiar. Interesan así sus aficiones, su vida familiar, incluso su apariencia, antes que sus dotes de liderazgo o su función de representante institucional (Reinmann y Wilke, 2007). La personalización, conectada a la pérdida de privacidad, implica que los actores políticos compartan detalles de su vida privada, pensamientos y emociones (Vergeer *et al.*, 2013). Esta función contribuye a humanizarlos, de alguna manera, ante su audiencia social (Bentivegna, 2015).

En el análisis realizado en esta investigación, la falta de originalidad da lugar a la característica de la despersonalización, que tiene que ver con la similitud del contenido de la cuenta de Twitter estudiada en cada caso con las otras cuentas del mismo partido político o de otros usuarios candidatos al Congreso o al Senado del reino de España. Si la personalización, como comentan varios autores, es fruto del uso de aspectos personales en las acciones de las redes sociales, la despersonalización es tratar de forma reiterada aspectos generalistas sin incidir en su punto personal o privado sobre el tema. Para ello, se han analizado las temáticas expuestas y su coincidencia temporal con las de otros perfiles. También se han analizado aspectos cuantitativos como la cantidad de imágenes y/o videos similares y la temática de estos. De este modo, se ha estudiado la despersonalización de la cuenta de Twitter de cada candidato, analizando los mensajes más cotidianos y su

oposición, los mensajes menos privados, así como los más profesionales e institucionales.

Por otro lado, la falta de interacción de las cuentas de los candidatos con las otras cuentas de los usuarios de la red social de Twitter da como resultado la característica de la unidireccionalidad, respecto a la cual se han analizado las respuestas dadas a otros usuarios de la red y los comentarios que se presentaban en cada tuit. En este caso, se analizan los datos obtenidos a nivel cuantitativo (número de comentarios de cada tuit) y posteriormente se analizan los *hashtag* (etiquetas) utilizados tanto por los candidatos como por el resto de usuarios.

Así pues, el uso de esta matriz ha ayudado a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los tuits lanzados en el periodo de análisis. Para ello, se ha utilizado Twitter «como una herramienta de polarización que refuerza las divisiones políticas existentes en la sociedad y reduce la probabilidad de encuentros casuales con opiniones diferentes» (Campos-Domínguez, 2017: 78). El análisis de los tuits se ha realizado mediante la afinidad para la formación de grupos o clúster de usuarios/as sobre las redes sociales y de esta manera poder encontrar información cualitativa de cómo los usuarios basan sus preferencias y ocultan intencionadamente las opiniones antagónicas en un proceso que Pariser (2011) denominó «filter bubbles» (filtros burbuja). Estos filtros reflejan los mensajes reales que quedan limitados a su comunidad afín, produciéndose un efecto amplificador que hace que los mismos puntos de vista se repitan y se refuercen amplificándose en las llamadas cajas de resonancia sin tener más relevancia que las otras opiniones versadas a la red (Levi, 2019). De esta forma, pueden encontrarse estudios recientes que demuestran esta ampliación de mensajes, tales como el de Vila y Arce (2019) en el que utilizan estas técnicas para el estudio sobre *fake news* en redes sociales.

### III. TRABAJO DE CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS

El trabajo de campo se ha realizado durante 73 días (del 15 de febrero al 28 de abril de 2019) que corresponden desde la convocatoria de las elecciones por parte del partido de gobierno, el PSOE, y hasta el día de las elecciones (desde la hora 00:00h del día 15 de febrero hasta las 23:59h del día 28 de abril de 2019). Durante este periodo se han podido observar las diferencias entre las cuentas de los 5 políticos analizados (Santiago Abascal, Pedro Sánchez, Albert Rivera, Pablo Casado y Pablo Iglesias). El análisis ha sido realizado a través de las publicaciones emitidas en la red social de Twitter. Todas las intervenciones han sido públicas y el análisis ha sido realizado mediante la observación y siguiendo el método netnográfico.

Tabla 4. *Datos de las cuentas de los candidatos políticos*

Candidato	Fecha de unión	Tuits (miles)	Siguiendo	Seguidores
Pablo Iglesias	Junio 2010	21,2	2826	2.310.000
Albert Rivera	Enero 2010	55,1	2583	1.140.000
Pedro Sánchez	Agosto 2009	25,4	6123	1.040.000
Pablo Casado	Marzo 2012	11,5	4722	248.000
Santiago Abascal	Marzo 2011	25,9	3952	231.000

*Fuente:* elaboración propia. Datos a fecha de 28 de abril de 2019.

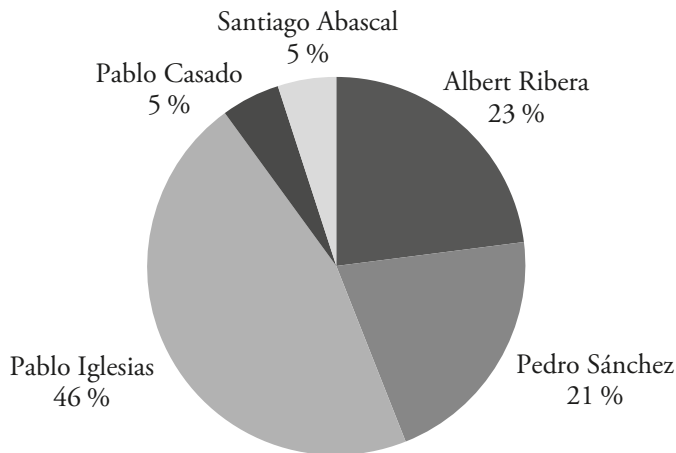
#### IV. RESULTADOS

La antigüedad es un factor clave para denotar la destreza en el uso y el volumen de seguidores de cada perfil. Esta primera referencia no permite diferenciar entre los partidos consolidados o tradicionales (Partido Popular y PSOE) y los partidos nuevos o recientes (VOX, Unidas Podemos o Ciudadanos). No obstante, sí que se encontraría una diferencia entre partidos populistas y partidos liberales, siendo los populistas los que tiene un número más alto de seguidores y los liberales los que están en la parte baja de la tabla.

Respecto a la actividad (miles de tuits publicados) en Twitter, sin duda Albert Rivera es uno de los candidatos más dinámicos, por cuanto, aunque no tiene la cuenta más antigua, dobla en cantidad de tuits totales enviados al resto de los políticos que conforman la muestra y triplicando los enviados por Pablo Casado. También, en el periodo analizado, Albert Rivera es el candidato que más tuits ha enviado, doblando la participación de otros candidatos.

Así, se encontraría un análisis cuantitativo formado por tres bloques. El bloque más activo formado por Albert Rivera. El bloque medio, que realiza la mitad de tuits que el bloque más activo. Este bloque medio está formado por Santiago Abascal, Pedro Sánchez y Pablo Iglesias (por ese orden). Y el bloque menos activo, que realiza la mitad de tuits generados por el bloque medio. Este bloque menos activo estaría formado por Pablo Casado. En este análisis no se aprecia ninguna estrategia de partidos diferenciando por tipo de partido o ideología.

En el segmento del periodo analizado, entre los políticos estudiados es Pedro Sánchez quien sigue a más usuarios (6123), mientras que el que sigue a menos usuarios es Albert Rivera (2583). Aquí también podrían encontrarse tres bloques diferenciados. Por un lado, se encontraría en solitario a Pedro Sánchez, que conforma el bloque de más personas siguiendo. Después seguiría

Gráfico 1. *Comparación entre seguidores y me gusta en las cuentas de los candidatos*

*Fuente:* elaboración propia. Datos a fecha de 28 de abril de 2019.

Tabla 5. *Datos de las cuentas de los candidatos políticos*

Candidato	Partido	Seguidores	Retuits (media por tuit)	Me gusta (media por tuit)	Comentarios (media por tuit)	Nivel Preferencia	Reproducciones medias por video
Iglesias	UP	2.310.000	745	1156	237	30,8	56.143
Rivera	C's	1.140.000	476	623	287	15,2	25.865
Sánchez	PSOE	1.040.000	487	836	367	13,8	23.278
Casado	PP	248.000	329	773	256	3,3	14.735
Abascal	Vox	231.000	4.683	7267	523	3,1	114.965

*Fuente:* elaboración propia (2019). Datos a fecha de 28 de abril de 2019.

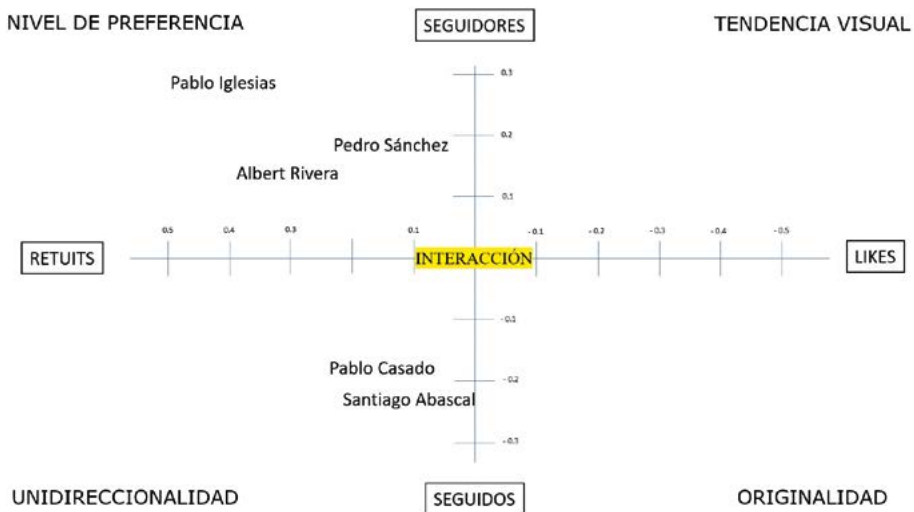
el bloque de Santiago Abascal y de Pablo Casado, con una media de 4337 cuentas que siguen. Y en tercer lugar estaría el bloque formado por Pablo Iglesias y Albert Rivera, con una media de 2704 cuentas a las que siguen, siendo la mitad de media que el bloque anterior.

Tal y como puede observarse en la tabla 5, el nivel de preferencia calculado con las tres subvariables principales (número de seguidores, media de retuits por tuit, y media de me gusta por tuit) ofrece un resultado importante. En Twitter, el candidato Pablo Iglesias es el que consigue un nivel de

preferencia muy importante. Esto sucede porque la variable que más importancia tiene es el número de seguidores, siendo el candidato que tiene más seguidores. Consigue así un nivel de 30,8 puntos siendo el doble de los siguientes candidatos. Le sigue Albert Rivera, con un nivel de 15,5 puntos muy cercano al nivel de Pedro Sánchez. Y a mucha distancia se encuentra la presencia de los candidatos Pablo Casado y Santiago Abascal, con un 3,3 y un 3,1 puntos respectivamente, siendo los candidatos con menos seguidores y los considerados nuevas caras en el panorama político actual. En este caso, ser nuevo en el panorama político implicaría tener un nivel de preferencia menos que los candidatos que han participado ya en otras elecciones.

Aquí también podrían analizarse las estrategias de partidos políticos por bloques. El primer bloque con el nivel más alto sería el formado por Pablo Iglesias. El segundo bloque con un nivel medio estaría formado por Albert Rivera y Pedro Sánchez, y el tercer nivel con un índice mucho más bajo sería el formado por los candidatos Pablo Casado y Santiago Abascal. Estas estrategias se podrían enmarcar en un análisis diferenciado entre los partidos de derecha, que tendría niveles más bajos de preferencia en la red social Twitter, y los partidos de izquierda, que tendrían todos ellos unos niveles más altos de preferencia en la red social Twitter, triplicando la media de los niveles de preferencia de los partidos de derecha en España.

Gráfico 2. *Matriz de interacción de los candidatos*



Fuente: datos de Twitter. Análisis *framing* de vector central.



El análisis del gráfico 2 ofrece un resultado obtenido en el análisis de las variables antes expuestas. Se denomina *framing* a la corriente de estudio que analiza la acción de seleccionar algunos aspectos de la realidad percibida y hacerlos más prominentes en el texto comunicativo, de manera que promuevan definiciones particulares acerca de los problemas, interpretaciones causales, evaluaciones morales y/o soluciones para el asunto descrito (Entman, 1993: 52), lo que contribuye a la construcción de la realidad que hace el público. Este análisis busca analizar los marcos (*frames*) establecidos por los medios de comunicación y la influencia que estos ejercen sobre el proceso cognitivo de las audiencias.

El análisis *framing* se realiza aplicando la ecuación del nivel de preferencia y sumando los clústeres generados con las variables de originalidad y unidireccionalidad con un valor de -1 a +1. Este análisis ha generado dos ejes: uno vertical y otro horizontal. En el eje vertical esta la vectorización entre el número de seguidores y el número de seguidos de cada candidato (que va de +1 a -1). Y en el eje horizontal la vectorización de las variables de número medio de retuits por tuit y la de número medio de *likes* o «me gusta» por tuit (que va de +1 a -1). Esto ha generado cuatro clústeres formados por el nivel de preferencia, la unidireccionalidad, la originalidad y la tendencia visual. El primer marco (nivel de preferencia) viene definido por la ecuación del número de seguidores, retuits y *likes* que hemos descrito anteriormente. Estas tres variables marcan la preferencia de un candidato en referencia a lo explicado anteriormente y los estudios citados. El segundo marco (tendencia visual) viene definido por el uso de imágenes (porcentaje de imágenes y videos sobre el total de actividad percibida original y no original). El tercer marco (unidireccionalidad) hace referencia al nivel de respuesta de los contenidos, si un contenido de otros usuarios tiene respuesta esto marca un peso mayor a esa variable que si no hay respuesta. El número de respuestas directas dadas o recibidas marcará el peso de este marco. Y finalmente el cuarto marco (originalidad) viene definido por el grado de contenido original sobre el total de acciones.

Ante este análisis gráfico, se observa que se mantiene el mayor porcentaje de interacción y nivel de preferencia de Pablo Iglesias, seguido de Pedro Sánchez y Albert Rivera. Y un menor grado, ya por debajo de la media, de Pablo Casado y Santiago Abascal. Los candidatos que muestran un mayor nivel de unidireccionalidad son Santiago Abascal y Pablo Casado, quienes muestran unos tuits con baja interacción de otros usuarios a pesar del número de seguidores y del uso de imágenes y videos en sus publicaciones. Por otro lado, no se encuentra ninguno de estos candidatos que dé preferencia y tenga niveles altos en los clústeres de originalidad y de tendencia visual. A nivel de estrategias de partidos en el terreno digital, se aprecia de nuevo cómo los

partidos de izquierda tienen una presencia superior con un nivel de interacciones más altos, mientras que los partidos de derecha se encuentran por debajo de esos niveles, potenciando la unidireccionalidad de sus tuits y su presencia en la red social Twitter.

## V. CONCLUSIONES

Respecto a los objetivos e hipótesis planteadas se puede especificar lo siguiente. La primera hipótesis planteada (H1) incide en que los candidatos de las elecciones del 28 de abril de 2019 en España que tiene más seguidores tienen un nivel de preferencia más alto. En el análisis realizado se corrobora la hipótesis y se demuestra la importancia del número de seguidores para poder influenciar y tener una mayor preferencia en las redes sociales como Twitter. De esta manera se siguen las tendencias propuestas anteriormente por los estudios de Chaves-Montero y Gadea (2017) y Theocharis *et al.* (2015) entre otros. Demostrando que en estudios más recientes la tendencia no cambia.

La segunda hipótesis (H2) se refiere a que los candidatos a las elecciones del 28 de abril de 2019 en España que han tenido más interacción con los usuarios son los que han obtenido más votos y escaños. En este caso, los candidatos que han tenido más interacciones (tuits, retuits, «me gusta» y comentarios) no son los que han tenido más votos. La H2 es nula con los resultados obtenidos en esta investigación. Santiago Abascal y Pablo Iglesias son los dos candidatos con más volumen de interacciones y no pertenecen a los partidos políticos que han obtenido más votos en las elecciones del 28 de abril de 2019 en España. Esta conclusión va en línea contraria a los estudios anteriormente analizados como los de Martínez (2018) o Gulati y Williams (2013) que sí muestran que a más interacciones en las redes sociales más votos han obtenido en las elecciones. Eso sugiere una maduración de la presencia online donde un candidato es capaz de movilizar comentarios y retuits pero no acabar de movilizar a su electorado. Línea de investigación que sostienen autores como Rendueles (2013).

La tercera hipótesis (H3) contempla que los candidatos políticos del 28 de abril de 2019 en España con un nivel más alto de originalidad en sus tuits en la red social Twitter son los más seguidos en dicha red social. No se han encontrado candidatos con un alto grado de originalidad. Según el análisis realizado, muestran contenido más original los candidatos Pablo Iglesias, Pedro Sánchez y Pablo Casado (por ese orden). Podría decirse que la hipótesis se cumple parcialmente debido a que los dos primeros candidatos en mostrar contenido original son también los que tienen más seguidores en la red social Twitter. La originalidad es un factor clave que ayuda a tener más seguidores

en la red social como apuntan los estudios de Cartes (2018), o Ruiz y Bustos (2016).

La cuarta hipótesis (H4) afirma que la mayoría de los tuits de los candidatos políticos a las elecciones del 28 de abril de 2019 en España van acompañados de imágenes. Se confirma en este caso pudiendo afirmarse como positiva esta hipótesis ya que la mayoría de los tuits de los candidatos van acompañados de videos o imágenes fijas según el análisis realizado. Se sigue así una tendencia creciente ya descrita en estudios como los de García Orosa y López (2018).

La quinta hipótesis planteada (H5) explica que existe una creciente despersonalización de los discursos políticos *online* expresados en tuits en la red social Twitter por los candidatos en las elecciones del 28 de abril de 2019 en España en el periodo electoral. Del análisis realizado se desprende como afirmativa esta hipótesis ya que todos los candidatos analizados utilizan pocas informaciones personales y la mayoría del contenido viene ofrecido por la transmisión de aspectos generalista o programáticos. Se sigue así las tendencias marcadas por estudios como los de Martínez, (2018), Bentivegna (2015) o López-Meri *et al.* (2017).

La sexta y última hipótesis planteada (H6) afirma que en las interacciones de los candidatos políticos a las elecciones del 28 de abril de 2019 en España en la red social Twitter prima la unidireccionalidad antes que la bidireccionalidad (H6). Y esta hipótesis también queda contrastada con el análisis llevado a cabo. Aunque hay algunos candidatos que muestran más bidireccionalidad respecto a los comentarios de otros usuarios, la mayoría de las intervenciones en tuits y comentarios son de carácter unidireccional sin tener en cuenta otras opiniones versadas en la red social relacionadas con su perfil. Sigue y corrobora la línea de estudios como los de Ramírez-Dueñas y Vinuesa-Tejero (2020), y Delgado (2020).

### **Bibliografía**

- Ardèvol-Abreu, A., Diehl, T. y Gil de Zúñiga, H. (2019). Antecedents of internal political efficacy incidental news exposure online and the mediating role of political discussion. *Politics*, 39 (1), 82-100. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0263395717693251>.
- Ballesté Isern, E. (2021). Las nuevas políticas: repartos de poder, activismo y liderazgos en la PAH. Estudio de caso sobre el activismo juvenil en Lleida. *Papers: Revista de Sociologia*, 106 (2), 255-278. Disponible en: <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2606>.
- Barberá, P. y Zeitzoff, T. (2017). The new public address system: Why do world leaders adopt social media? *International Studies Quarterly*, 62 (1), 121-130. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/isq/sqx047>.
- Bentivegna, S. (2015). *A colpi di tweet: la politica in prima persona*. Bologna: Il Mulino.
- Bustos Díaz, J. y Ruiz del Olmo, F. (2016). La imagen en Twitter como nuevo eje de la comunicación política. *Opción*, 7, 271-290.

- Byrne, J. (dir.) (2013). *Occupy Wall Street*. Barcelona: RBA.
- Cabasés, M. A., Pardell, A. y Feixa, C. (2018). *Jóvenes, trabajo y futuro. Perspectivas sobre la garantía juvenil en España y Europa*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Campos-Domínguez, E. (2017). Twitter y la comunicación política. *El Profesional de la Información*, 26 (5), 785-793. Disponible en: <https://doi.org/10.3145/epi.2017.sep.01>.
- Cartes Barroso, M. J. (2018). El uso de Instagram por los partidos políticos catalanes durante el referéndum del 1-O. *Revista de Comunicación de la Sociedad Española de Estudios de la Comunicación Iberoamericana (SEECI)*, 57, 33-48. Disponible en: <https://doi.org/10.15198/seeci.2018.0.17-36>.
- Castells, M. (2018). *Ruptura. La crisis de la democracia liberal*. Madrid: Alianza Editorial.
- Chaves-Montero, A. y Gadea, W. F. (2017). Uso, efectividad y alcance de la comunicación política en las redes sociales. En A. Chaves-Montero (ed.). *Comunicación política y redes sociales* (pp. 13-32). Sevilla: Egregius.
- Colau, A. y Alemany, A. (2013). *¡Sí se puede! Crónica de una pequeña gran victoria*. Barcelona: Destino.
- Delfino, G., Beramendi, M. y Zubieta, M. E. (2019). Participación social y política en Internet y brecha generacional. *Revista de Psicología*, 37 (1), 195-216. Disponible en: <https://doi.org/10.18800/psico.201901.007>.
- Delgado Sotillos, I. (2020). La formación de gobiernos en sistemas multipartidistas: la paradoja del caso español. *Teoría y Realidad Constitucional*, 45, 261-290. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/trc.45.2020.27119>.
- Entman, R. (1993). Framing: Toward clarification of a fractured paradigm. *Journal of Communication*, 43 (4), 51-58. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.1993.tb01304.x>.
- Esteve Del Valle, M., Borge Bravo, R. y Ponsioen, A. (2021). Political Interaction Beyond Party Lines: Communication Ties and Party Polarization in Parliamentary Twitter Networks. *Social Science Computer Review*, OnlineFirst. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0894439320987569>.
- Feixa, C., Cabases, M. A. y Pardell, A. (2015). El juvenicidio moral de los jóvenes... Al otro lado del charco. En J. M. Valenzuela (coord.). *Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España* (pp. 235-269). Barcelona: Ediciones NED.
- Flesher Fominaya, C. (2020). *Democracy Reloaded: Inside Spain's Political Laboratory from 15-M to Podemos*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/oso/9780190099961.001.0001>.
- García Orosa, B. (2016). *El lenguaje en redes sociales como estrategia comunicativa: administraciones públicas, partidos políticos y organizaciones civiles* [tesis]. Universidad de Santiago de Compostela.
- Gelado-Marcos, R., Rubira-García, R. y Navío-Navarro, M. (2019). Comunicando en los nuevos entornos. El impacto de Twitter en la comunicación política española. *Revista Mediterránea de Comunicación*, 10 (2), 73-84. Disponible en: <https://doi.org/10.14198/MEDCOM2019.10.2.11>.
- Graeber, D. (2011). *Fragmentos de antropología anarquista*. Barcelona: Virus.
- Gulati, J. y Williams, C. B. (2013). Social media and campaign 2012: Developments and trends for Facebook adoption. *Social Science Computer Review*, 31, 577-588. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0894439313489258>.

- Gutiérrez Rubí, A. (2020). La generación Millennials y la nueva política. *Revista de Estudios de Juventud*, 108, 161-169.
- Heiss, R., Schmuck, D. y Matthes, J. (2018). What drives inter-action in political actors' Facebook posts? Profile and content predictors of user engagement and political actors' reactions. *Information, Communication and Society*, 22 (10), 1497-1513. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1369118X.2018.1445273>.
- Hessel, S. (2010). *¡Indignaos!* Barcelona: Destino.
- Levi, S. (2019). *#FakeYou. Fake news y desinformación*. Barcelona: Rayo Verde Editorial.
- López-Meri, A., Marcos-García, S. y Casero-Ripollés, A. (2017). ¿Qué hacen los políticos en twitter? funciones y estrategias comunicativas en la campaña electoral española de 2016. *El Profesional de la Información*, 26 (5), 795-804. Disponible en: <https://doi.org/10.3145/epi.2017.sep.02>.
- López-Rabadán, P. y Doménech-Fabregat, H. (2018). Instagram y la espectacularización de las crisis políticas. Las 5W de la imagen digital en el proceso independentista de Cataluña. *El Profesional de la Información*, 27 (5), 1013-1029. Disponible en: <https://doi.org/10.3145/epi.2018.sep.06>.
- Martínez Rolán, X. (2018). La actividad de los partidos políticos españoles en Facebook 2014-2018: la tiranía del algoritmo. *Revista de Comunicación de la Sociedad Española de Estudios de la Comunicación Iberoamericana (SEECI)*, 47, 143-155. Disponible en: <https://doi.org/10.15198/seeci.2018.0.143-155>.
- Martínez-Bascuñán, M. (2015). Democracia y redes sociales: el ejemplo de Twitter. *Revista de Estudios Políticos*, 168, 175-198. Disponible en: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.168.06>.
- Pariser, E. (2011). *The Filter Bubble*. London: Penguin Books. Disponible en: <https://doi.org/10.3139/9783446431164>.
- Pleyers, G. (2011). *Alter-globalization. Becoming Actors in the Global Age*. Malden: Polity Press.
- Popa, S. A., Fazekas, Z., Braun, D. y Leidecker-Sandmann, M. M. (2020). Informing the public: How party communication builds opportunity structures. *Political Communication*, 37 (3), 329-349. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10584609.2019.1666942>.
- Ramírez-Dueñas, J. M. y Vinuesa-Tejero, M. L. (2020). Exposición selectiva y sus efectos en el comportamiento electoral de los ciudadanos: la influencia del consumo mediático en el voto en las elecciones generales españolas de 2015 y 2016. *Palabra Clave*, 23 (4), e2346. Disponible en: <https://doi.org/10.5294/pacla.2020.23.4.6>.
- Reinemann, C. y Wilke, J. (2007). It's the debates, stupid! How the introduction of televised debates changed the portrayal of chancellor candidates in the German press, 1949-2005. *International Journal of Press/Politics*, 12 (4), 92-111. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1081180X07307185>.
- Rendueles, C. (2013). *Sociofobia. El cambio político en la era de la utopía digital*. Madrid: Capitán Swing Libros.
- Renobell, V. (2017). Consecuencias de la Twitter política actual: análisis comparativo entre España y Estados Unidos. En A. Chaves-Montero (ed.). *Comunicación política y redes sociales* (pp. 118-136). Sevilla: Egregius.
- Ruiz del Olmo, F. J. y Bustos Díaz, J. (2018). Retweets by candidates as part of the political communication. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 24 (2), 1703-1713. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/ESMP.62242>.

- Strecker, T., Ballesté, E. y Feixa, C. (2018). El juvenicidio moral en España: antecedentes del concepto, causas y efectos. En M. A. Cabasés, A. Pardell y C. Feixa, (eds.). *Jóvenes, trabajo y futuro* (pp. 429-460). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Subirats, J. (2011). *Otra sociedad, ¿otra política?* Barcelona: Editorial Icaria.
- Theocharis, Y., Barberá, P., Fazekas, Z. y Popa, S. A. (2015). *A bad workman blames his tweets. The consequences of citizens' uncivil twitter use when interacting with party candidates. 2015. Annual Meeting of the American Political Science Association. San Francisco, California.* Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.2657074>.
- Tilly, C. y Wood, L. J. (2010). *Los movimientos sociales, 1768-2008. Desde sus orígenes a Facebook.* Barcelona: Crítica.
- Valenzuela, J. M. (2015). *Juvenicidio. Ayotzinapa y las vidas precarias en América Latina y España.* Tijuana: El Colegio de la Frontera Norte.
- Vergeer, M., Hermans, L. y Sams, S. (2013). Online social networks and micro-blogging in political campaigning: The exploration of a new campaign tool and a new campaign style. *Party Politics*, 19 (3), 477-501. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1177/1354068811407580>.
- Vila Márquez, F. y Arce García, S. (2019). Fake News y difusión en Twitter: el caso de Curro, el perro «condenado». *Historia y Comunicación Social*, 24 (2), 485-503. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/hics.66292>.
- Yus, F. (2010). *Ciberpragmática 2.0. Nuevos usos del lenguaje en Internet.* Barcelona: Ariel.

## REVOLUCIÓN E HISTORIA CONCEPTUAL EN LOS MUNDOS IBÉRICOS

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN: *Historia conceptual en el Atlántico ibérico. Lenguajes, tiempos, revoluciones*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2021, 571 págs.

Casi podría ponerse una fecha al comienzo del ciclo sostenido de recepción de la historia de conceptos en el ambiente académico español. Dejando de lado la temprana traducción de la obra de Reinhart Koselleck *Crítica y crisis* en 1965, el inicio de la incorporación atenta de su trabajo y con él de la llamada *Begriffsgeschichte* se situaría mediada la década de los ochenta. Aunque sería más razonable hablar de una serie de tanteos, sustanciados en textos de carácter divulgativo y en traducciones de sus trabajos, que fueron dejando lentamente un poso que terminó con el paso de los años, en torno al cambio de siglo, por servir de estímulo a proyectos sistemáticos de investigación.

Por otra parte, es conocido que la semántica histórica, sobre todo en su variante germana, enlaza con especial insistencia la reflexión teórica con la investigación empírica, constituyéndose en una suerte de punto de encuentro de aproximaciones de corte filosófico, lingüístico e historiográfico, lo que tiene su reflejo en el perfil intelectual, más filosófico en un caso, más historiográfico en el otro, de los estudiosos que han dialogado con las aportaciones de la historia de conceptos y utilizado sus recursos heurísticos.

La obra que aquí reseñamos forma parte de la fase de aprovechamiento creativo de la recepción de esta corriente, insertándose en la segunda de sus manifestaciones. Un enfoque que, en cierto modo, recoge de modo más integral el potencial de la propuesta koselleckiana. En ese sentido, no se rehúye el abordaje de cuestiones con una fuerte impronta teórica, como son, por ejemplo, la constitución del tiempo histórico y la reflexión en torno a la naturaleza del lenguaje sociopolítico. Pero su tratamiento procura a la vez no perder de vista su necesaria conexión con lo concreto tal y como se encuentra en los vestigios históricos que nos han llegado. De ahí el importante aparato crítico-documental que fundamenta el estudio de los variados temas de los que se ocupa Javier Fernández Sebastián, necesitados de una explicación «densa», es decir, del manejo de una cantidad relevante de fuentes. Al fin y al cabo, el objetivo que anima este libro no es otro que hacer más comprensible el pasado en su alteridad mediante el desarrollo de una conciencia crítica a partir de diversos recursos teórico-metodológicos.

Propósito que se desglosa en las páginas introductorias en dos objetivos interconectados. El primero de ellos se concreta en la intención de abordar una serie de cuestiones fundamentales sobre el estudio del pasado desde la óptica de la historia de conceptos, entendida en sentido laxo. Un trabajo de

carácter preliminar que sirve a su vez de fulcro teórico para el segundo de los objetivos, el conocimiento de un tiempo y un espacio determinados: la transición de los imperios luso e hispano hacia la modernidad.

Este libro puede interpretarse, por tanto, como parte de un desarrollo vernáculo de la historia conceptual. Sin embargo, su relevancia va más allá de nuestras fronteras, ya que en buena medida es simultáneamente beneficiario y tributario de un proyecto de investigación de alcance iberoamericano, conocido por el nombre de Iberconceptos. La consonancia de la obra con ese espacio histórico se presenta de forma inequívoca. Su propio título remite directamente a él al tiempo que en sus páginas se señala su entronque con un proceso de apropiación de la historia de conceptos en un marco intelectual mucho mayor que el delimitado por el mundo académico peninsular. De ese modo, el Atlántico luso e hispano entre finales del siglo XVIII y el último tercio del XIX es, por una parte, objeto de su interés como investigador, a la vez que, por otro lado, es un laboratorio intelectual que en su presente vincula en una red a un nutrido grupo de investigadores iberoamericanos que comparten un proyecto y sus frutos. En esas empresas intelectuales, entre las que destacan por su cercanía temática con el libro recién publicado los dos tomos del *Diccionario político y social del mundo iberoamericano* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009 y 2014), encontramos al autor de este texto jugando un papel central en las diferentes fases de desarrollo, tanto en su concepción e implementación como en la publicación de sus resultados.

La cuestión del espacio territorial, cuya problemática no es ajena al enfoque de la historia conceptual, supone, por tanto, uno de los puntos medulares de esta obra. Como subraya con insistencia su autor, la productividad de una aproximación histórico conceptual radica en parte en la asunción de que el lenguaje no se pliega a las demarcaciones nacionales. En el espacio elegido, la historia compartida a ambos lados del Atlántico está trabada por formas lingüísticas y experiencias hasta cierto punto similares que no se dejan reducir del todo a las delimitaciones que organizaban los territorios de las monarquías hispana y lusa, ni tampoco a las fronteras establecidas por las nuevas entidades políticas que se constituyeron a lo largo del primer tercio del siglo XIX. Los límites que estructuran interna y externamente las distintas escalas de los cuerpos políticos del periodo quedan en esta obra supeditados a un tratamiento que intenta superarlos sin anularlos. No se trata tanto de pulverizar esas fronteras como de matizar el papel determinante que habitualmente se les ha atribuido.

Ahondando más en este enfoque, los conceptos y lenguajes en los que estos se articulan no poseen una naturaleza que permita troquelarlos siguiendo fronteras políticas o culturales rígidamente establecidas, legitimando con ello una aproximación solipsista a su realidad. Todo lo contrario. El Atlántico



iberoamericano no solo puede contemplarse en este sentido bajo el prisma de su unidad, sino que se encuentra vinculado a la vez con los otros imperios que se extienden por las mismas orillas oceánicas, así como con la historia occidental y a través de ella con la global. No otro es el propósito cuando se ponen en conexión, identificando sus rasgos comunes, las tres grandes revoluciones atlánticas (pp. 310-315).

El resultado de esta perspectiva se despliega en una multiplicidad no jerárquica de modernidades en cuyo estudio el acento no se coloca en el desvelamiento de la génesis intelectual de una modernidad prístina y en los avatares de su difusión, supuestamente caracterizada por corrupciones de diverso grado en el proceso de su transferencia a otras realidades sociales, sino por la asunción de que «los conceptos [...] siempre están “en su lugar”» (p. 26). El énfasis, reclama Fernández Sebastián, debe ponerse no solo del lado del productor de textos considerados canónicos, sino también del polo del consumo, de las sucesivas recepciones que con sus lecturas modifican el sentido en contextos concretos. El peso recae en los agentes históricos que seleccionan y hacen suyas algunas fuentes, reformulándolas en función de sus intereses. Con ello, se rompería la tendencia a subalternizar la historia intelectual iberoamericana mediante su inserción en un marco historiográfico posnacional. Una muestra de la aplicación práctica de este enfoque, que persigue alejarse tanto de las cuestiones perennes como de los esquemas interpretativos que reproducen la imagen centro-periferia, podemos encontrarlo en el epígrafe dedicado a exponer las manifestaciones del imaginario legitimador de la república basado en pasajes de la Biblia hebrea (cap. 10).

Aquilatar el valor de esta *Historia conceptual en el Atlántico ibérico* requiere, por tanto, tener en cuenta estos presupuestos. En este sentido, tal vez su aspecto más sobresaliente radique en ser a día de hoy la obra más cercana a una historia integral de la semántica política en el área iberoamericana. Este rasgo implica un cambio cualitativo en la presentación de los resultados de este amplio campo de investigación, que hasta el momento se había caracterizado por acotar sus estudios, ajustándose al formato de un lexicón de conceptos, con sus virtudes y sus limitaciones, y por escoger, especialmente en los últimos años, áreas temáticas delimitadas, como la temporalidad o los lenguajes de la diferencia, entre otros. Faltaba, sin embargo, un discurso historiográfico que aspirase a enlazar la sucesión de aportaciones que se había ido diseminando. Un objetivo no exento de ambición que por la propia naturaleza de su objeto de estudio requiere aunar un amplio conocimiento teórico metodológico e histórico.

Para ello el autor se ve en la obligación de recurrir a un amplio espectro de recursos expresivos utilizados por los agentes históricos del periodo de transición a la modernidad. Metáforas, mitos, imaginarios y, desde luego, conceptos

y lenguajes constituyen paradas en el itinerario que Fernández Sebastián dibuja a lo largo de las más de quinientas páginas de su obra con el fin de dilucidar un complejo proceso de ruptura epistemológica que se prolongó durante cerca de un siglo y que estuvo atravesado por dislocaciones y rupturas, pero también por continuidades.

Desde este punto de vista, no nos encontramos, por tanto, simplemente ante una aportación que se suma al creciente número de publicaciones sensibles a la semántica histórica en el mundo académico iberoamericano, sino que su publicación puede interpretarse asimismo como una suerte de hito en el que junto a relevantes aportaciones propias se recoge y dota de una personal visión de conjunto parte de los resultados de un grupo de investigación en activo desde hace ya casi veinte años.

Al mismo tiempo, la particular posición que el autor ocupa en el desarrollo de la historia conceptual en el mundo hispano hace que no sea sorprendente encontrar notas propias de una autobiografía académica. Así lo expresa el propio Fernández Sebastián, al referirse a este libro como un «destilado» de los problemas que ha afrontado a lo largo de este periplo como investigador y organizador del citado proyecto de investigación.

La combinación de este rasgo con las especificidades propias de la materia histórica abordada da lugar a un cruce de géneros en el que podemos encontrar desde la investigación historiográfica caracterizada por un tratamiento exhaustivo de las fuentes hasta elementos ensayísticos, reflexiones teóricas, una parcial autobiografía académica, así como apuntes sobre una historia de la historiografía conceptual en el espacio iberoamericano. Esta pluralidad tiene a su vez su correlato en el abanico potencial de lectores al que va dirigida la obra, que incluye tanto a investigadores e historiadores familiarizados con la teoría de la historia como a quienes se acercan por primera vez a la historia de conceptos.

Antes de pasar a esbozar el contenido de los capítulos en su desarrollo secuencial, consideró de utilidad para la cabal presentación del libro hacer una referencia preliminar al contenido de su subtítulo. La tríada compuesta por las formas plurales «lenguajes, tiempos y revoluciones», una elección gramatical que no es azarosa, opera como un hilo rojo, unifica los diferentes temas tratados y sirve para dotar de sentido a una realidad histórica multiforme y magmática en algunas de sus manifestaciones simbólicas. Sus componentes poseen además un rostro jánico. Por un lado, son nociones con una fuerte carga teórica, que cumplen una función de especial relevancia en la semántica histórica; por otro, son conceptos históricos y constituyen temas presentes en las fuentes, objetos de reflexión de elevado contenido polémico. En esa época, los cambios sociopolíticos que se arremolinan entre el final de la llamada Edad moderna y comienzos de la contemporánea se presentan unidos a una intensa

reconfiguración del lenguaje y de la concepción del tiempo, proveyendo parte del material del que están hechas las revoluciones.

Su doble faz como claves interpretativas y formas históricas de la reflexión se plasma así en los seis capítulos del tercer bloque, subdivididos a su vez en dos partes. Lenguaje y tiempo, por un lado, como hebras que se entrelazan en la historia que aspira a escribir Fernández Sebastián y que, como indica el autor, escasean cuando no están ausentes en otras investigaciones del periodo; y «revoluciones», por otro lado, que como categoría remite a un proceso plural que enmarca cronológicamente el libro, lo que no impide que su autor incurriera más allá de la transición iberoamericana a la modernidad en ambas direcciones temporales.

El marco temporal escogido, sobre todo las primeras décadas del siglo XIX (los años 1808-1810 son descritos como un parteaguas que permite hablar de una revolución conceptual), apunta a una transformación radical de la conciencia histórica de los individuos. En esa época, se habría asistido, en palabras de Fernández Sebastián, a la emergencia de un nuevo régimen de conceptualidad caracterizado por la percepción de la contingencia como atributo del lenguaje. La forma de aprehensión de la realidad y de creación de conceptos políticos habría sufrido un cambio profundo al conceder a una voluntad humana futurocéntrica un papel relevante en un mundo captado como histórico y lingüístico y, por tanto, como modificable.

Pasaré a continuación a exponer de forma general la estructura y el contenido del libro con el propósito de facilitar al lector una idea aproximada de los temas de los que se ocupa. El libro se organiza en tres bloques. La primera parte se ocupa esencialmente de cuestiones teórico-metodológicas, mientras que las dos restantes presentan un cariz más empírico. Concretamente, la segunda aborda una serie de cuestiones generales relativas al tránsito a la modernidad, mientras la tercera, cuya extensión equivale a más de la mitad del libro, trata con detalle un abanico de temas en los que los recursos simbólicos, los ya mencionados conceptos, mitos, metáforas e imaginarios, y los factores temporales constituyen sus ejes.

La primera parte progresa desde la presentación de una serie de cuestiones teóricas básicas de interés para la práctica historiográfica hasta el perfilado de las líneas generales de la propuesta teórica de la historia de conceptos. En este punto, aflora una de los aspectos que mejor caracterizan el enfoque del autor. En este bloque, Fernández Sebastián no se limita a exponer sincrónicamente el armazón teórico de la historia de conceptos, de cuyos recursos se sirve en buena medida. En un giro reflexivo que asume las aportaciones más relevantes de esta corriente, nuestro autor procede a historizar la propia historia conceptual, es decir, a plegar esta teoría sobre sí misma en un sofisticado ejercicio de reflexión teórica e historiográfica que asume la contingencia

e historicidad tanto del pasado como la del aparato diseñado para su estudio. En consecuencia, se subraya la inserción del propio historiador en un horizonte de inteligibilidad móvil, lo que sitúa al experto ante una más que probable aporía racional. El resultado es un «historicismo consecuente», lo que constituiría una de las grandes aportaciones del principal impulsor de este enfoque, Reinhart Koselleck (cap. 3).

Esta idea, que late bajo todo el texto, se constituye en una suerte de centro de gravedad al que se remiten expresa o implícitamente todos los capítulos y temas. Expresa cómo un enfoque histórico conceptual procede en un mismo movimiento a despresentificar el pasado y a desnaturalizar el presente. Una toma de posición que implica entender la localización temporal del investigador como un producto contingente del pasado al tiempo que desvela la naturaleza histórica de las categorías clave de las ciencias sociales. En este sentido, Fernández Sebastián identifica una querencia en la historiografía a interpretar como pivotes neutros de la reflexión conceptos como opinión pública, nación, sociedad o liberalismo, elevados al nivel de categorías estructuradoras del conocimiento histórico.

Esta comprensión de la naturaleza del proceso cognoscitivo historiográfico le llevará a criticar en diferentes pasajes el uso sesgado y selectivo del pasado al servicio de fines políticos. Precisamente, una de las principales virtudes de la historia de conceptos radicaría en su opinión en su capacidad para «ponernos en guardia frente a todos esos sesgos, apriorismos y distorsiones» (p. 38). De este modo, se reivindica para el historiador una función que excede la meramente académica para convertirse en una figura que interviene en la esfera pública, proyectando luz sobre los usos actuales de la historia, especialmente frágiles en un marco cultural descrito como intensamente presentista y ahistórico.

Por otro lado, como ya ha quedado puesto de manifiesto, los diversos componentes teóricos y prácticos de la historia conceptual se entrelazan productivamente entre sí, por lo que no cabría hablar de un desarrollo paralelo que permita trazar una línea impermeable que los separe. En Fernández Sebastián, esta observación adquiere la forma de una advertencia propedéutica que se concreta a lo largo del libro mediante la conexión entre los dos ámbitos, enfatizando primero desde el ángulo teórico y posteriormente desde el empírico el *leitmotiv* de la necesidad de aproximar teoría y práctica. En este sentido, la parte dedicada al compuesto teórico-metodológico de la semántica histórica está jalonada de referencias empíricas y, en correspondencia, el bloque que pone el foco en el cambio de régimen conceptual en los mundos hispanos y lusos presenta constantes alusiones a aspectos que reflexionan sobre cuestiones de teoría y método.

El autor insiste especialmente en el primero de estos elementos, que ha generado tradicionalmente no pocas reticencias, según observa, en muchos

historiadores. La reflexión teórica sería así clave en el proceso de adquisición de conocimiento porque prepara el campo de investigación «con vistas a asentar la legitimidad cognitiva de un área del saber, fijar su objetivo y sugerir los medios idóneos para abordarlo» (p. 17). Su utilidad se hace evidente al implicar una sofisticación de la conciencia histórica del investigador que le permitiría esquivar el ubicuo peligro de la retrospección presentista, cargada de anacronismos que oscurecen la alteridad del pasado y, facilitaría, por tanto, la comprensión de la diversidad de mentalidades desarrolladas en el transcurso temporal.

En definitiva, la interpretación verosímil del pasado es complicada, si no imposible, sin el recurso a una serie de categorías analíticas y clasificatorias que posibiliten el traslado del lenguaje de las fuentes al de la disciplina científica. Esas fuentes, añadirá, con las que trabaja la historiografía poseen una naturaleza equívoca, lo que exige someterlas a una hermenéutica textual susceptible de superar la «pantalla mental» o «barrera acústica» que nos separa del pasado y lo hace difícilmente inteligible para el presente (p. 42).

En la exposición del bloque teórico-metodológico, Fernández Sebastián aporta además algunas reflexiones y categorías propias que amplían las herramientas heurísticas disponibles para el historiador, contribuyendo a incrementar la sensibilidad de los recursos analíticos. En esta línea debe entenderse su propuesta de ampliar las conocidas cuatro dimensiones características de la *Sattelzeit*, que Koselleck presentó de forma paradigmática en su introducción al monumental lexicón de conceptos políticos y sociales. A la democratización, ideologización, politización y temporalización, se sumarían así los rasgos de emocionalización e internacionalización, a los que se dedica un epígrafe (pp. 177-181). Otro ejemplo podemos encontrarlo en el cuarto capítulo con el uso de la categoría «tradiciones electivas», que completaría a su vez los modelos de tradición propuestos por Jörn Rüsen. Su aplicación ayudaría a comprender la naturaleza histórica de las ideologías y la construcción en su seno de una genealogía legitimadora. La modernidad vendría así a ser una rica fuente de tradiciones orientadas al futuro.

Éstas no son las únicas categorías que encontraremos en sus páginas. Otras, como cambio y permanencia, ruptura y continuidad o, en su versión más saturada de historia, tradición y modernidad son también objeto de una confrontación crítica. Categorías que en su uso dicotómico son sometidas a un análisis crítico: la innovación no sería posible sin cierto grado de continuidad, sin una simultaneidad no contemporánea que vincule sincrónica y diacrónicamente el pasado y el presente. La percepción de diferencias y continuidades dependería, en definitiva, de la base epistémica, es decir, de las escalas y categorías de análisis aplicadas (cap. 4).

El segundo bloque, el más breve de los tres, se compone de dos capítulos, que desempeñan una función de gozne entre la primera parte y la tercera,

derivada del elevado contenido teórico-metodológico presente en sus páginas. Un contenido que se ve equilibrado mediante el abordaje de dos constelaciones móviles de conceptos, los político-espaciales (política, ciudadano, nación, pueblo, república, democracia) y los menos numerosos histórico-temporales (historia, revolución, progreso, crisis...). Para su exposición, Fernández Sebastián se basa de forma general en los resultados del proyecto de investigación Iberconceptos (cap. 5). Una vía que se retomará más adelante al profundizar en la revolución conceptual del lenguaje político iberoamericano (cap. 8). Junto a la anterior pluralidad de conceptos, se otorga una atención especial al liberalismo. Su complejo espectro semántico y la situación central que ocupa en el lenguaje político de la época justifican que sea calificado como un macroconcepto. En ese mismo capítulo, encuentra además espacio la reclamación de potenciar los enfoques transdisciplinares y transnacionales que den cuenta de la pluralidad de modernidades (cap. 6).

Ya se apuntó más arriba que el tercer bloque era el más extenso. Su mayor amplitud material tiene una traducción en la diversidad de aspectos de los que se ocupa, recogidos bajo la mentada tríada del subtítulo, que sirve también para encabezar esta última parte. Lenguajes, tiempos y revoluciones encuadran una mirada que se desplaza a lo largo de sus capítulos desde la percepción por los coetáneos de un sismo lingüístico en el umbral epocal que analíticamente separa dos regímenes de conceptualidad (cap. 7) hasta el estudio de los conceptos y mitos (cap. 8), sin olvidarse de las metáforas (cap. 9) y los imaginarios (cap. 10). Estos temas, agrupados en la primera de las dos secciones del bloque, preceden a la cuestión nuclear del tiempo, a la que Fernández Sebastián reserva los dos capítulos finales, dedicados respectivamente a la experiencia de la aceleración temporal (cap. 11) y al perfil que comienza a adquirir el futuro en el entramado cultural euroamericano (cap. 12).

Ampliaré de forma somera las principales ideas expuestas en esta segunda mitad del libro. Fernández Sebastián destaca, en primer lugar, como uno de los principales rasgos que impregna el vocabulario político de estas décadas liminares su carácter ambiguo, polémico y constituyente. Nos encontraríamos ante un nuevo marco lingüístico menos vinculado con prácticas sociales que en etapas previas que se presenta como expresión de un conjunto de ideales. En este contexto histórico, proliferaron las acusaciones cruzadas de tergiversación del sentido de las palabras y surgieron nuevos géneros, como los catecismos políticos o los diccionarios satíricos, indicadores de un profundo proceso de transformación.

A pesar de que los conceptos suponen un elemento privilegiado para la intelección de las transformaciones culturales, gracias entre otros aspectos a su capacidad para incorporar como índices y factores los desplazamientos en los regímenes de historicidad, caben pocas dudas de que las fórmulas conceptuales

están lejos de agotar el conjunto de recursos expresivos y que la comprensión del decurso histórico exige su inserción en un enfoque más abarcador que considere, además de los lenguajes o discursos, otras manifestaciones que estructuran espacial y temporalmente la realidad humana. Sensible a esta pluralidad de medios, Fernández Sebastián dedica sendos capítulos a los mitos, las metáforas y los imaginarios, completando así la vía a la interpretación del proceso de ruptura epistemológica abierta con el estudio de los conceptos.

Este conjunto de recursos simbólicos aparece vinculado entre sí, además de por su función compensatoria de la contingencia en tiempos inciertos, por su contribución a la construcción desde diferentes ángulos de un marco que hace concebible la existencia de una comunidad política. De este modo, la aurora de la libertad, la revolución, la independencia y el culto a los héroes se constituyen, entre los mitos, en relatos articulados capaces de vincular a los seres humanos. Una eficacia vinculante que también puede predicarse de las metáforas e imaginarios.

Un ulterior rasgo compartido es el atributo de la historicidad, presente en todas estas formas estructurantes de la experiencia humana. Es precisamente esa característica la que permite historizarlos. Siguiendo a Hans Blumenberg, las metáforas son definidas como sustrato y unificadoras del espacio conceptual, haciendo los conceptos más accesibles en un entorno lingüístico caracterizado por su creciente abstracción. Su relación con los conceptos se extendería también a ser origen de muchos de ellos, como puede ejemplificarse con el conocido caso de revolución. En las páginas dedicadas a este tropo, resaltan las que tematizan las grandes metáforas o macrometáforas. El cuerpo político, el mecanismo, la familia y el contrato, también la metáfora de la red, son concebidos como medios que permiten captar de forma oblicua la estructura profunda de la realidad humana en su faceta social y política. Un fondo que permite hacer inteligible el mundo, debido quizá a que escapa a su reducción conceptual.

En el último capítulo de esta sección, dedicado a los imaginarios, Fernández Sebastián escoge dos de ellos como objeto de estudio: la imagen del rey cautivo y la legitimación de la república con argumentos tomados de la Biblia hebrea. Entendidos como rasgos culturales de fondo que establecen la trama en la que se producen los cambios en los tropos y conceptos mediante la atribución de matices emocionales que favorecen su aceptación o rechazo, su investigación permitiría conectar el plano semántico y el cultural.

Llegamos por último al tratamiento del tiempo histórico, probablemente el aspecto más decisivo para trazar la autonomía de la historiografía como disciplina frente a otros campos afines. Ese carácter central, que desde la historia conceptual ha sido incesantemente puesto de relieve, lleva a Fernández Sebastián a dedicar los dos capítulos con los que cierra el libro a explorar con

mayor detenimiento la experiencia del tiempo histórico en este periodo de transición. Por un lado, se profundiza en la percepción de la aceleración del tiempo que se produce entre finales del siglo XVIII y principios del XIX como resultado de la reducción de los lapsos temporales que separan los acontecimientos. Una comprensión de la experiencia histórica que va asociada a una idea de futuro, analizada en el último capítulo, secularizada y determinante en las relaciones entre las tres dimensiones temporales. Este «descubrimiento del futuro», cada vez más abstracto y englobante, habría tenido su etapa formativa crucial entre 1808 y mediados del siglo XIX.

Las páginas finales retoman la cuestión de la conciencia histórica, ahondando en unas reflexiones que no pueden ser sino diacrónicas. En el epílogo, Javier Fernández Sebastián pergeña un esquema que cronológicamente se centra en dos momentos separados por un arco de doscientos años: una primera fase que inaugura una nueva conciencia histórica en la Iberoamérica del periodo revolucionario, y un segundo momento, nuestro presente, caracterizado por un proceso de transformación de la percepción del tiempo al menos tan radical como el que tuvo lugar dos siglos antes. Estas catas, que coinciden con el surgimiento de la historiografía como disciplina científica y con la disolución, en el polo temporal opuesto, de muchas de sus categorías analíticas y clasificatorias tradicionales, sirven a Fernández Sebastián para reafirmar la historicidad de las herramientas desarrolladas para aprehender la realidad histórica y el carácter contingente de los resultados de su aplicación. Ni siquiera el pasado, el presente y el futuro constituirían desde esta perspectiva nociones universales.

Sin embargo, esta particular conciencia histórica no conduce en este planteamiento a una actitud relativista en la que los límites entre realidad y ficción terminan volviéndose excesivamente difusos. Al menos no con la suficiente intensidad como para escapar a su control mediante dispositivos como la contrastación de las afirmaciones y la existencia de cierto criterio de cientificidad. De este modo, Javier Fernández Sebastián finaliza con un alegato que subraya uno de los objetivos planteados inicialmente: la reivindicación del papel de la teoría y la metodología como instrumentos sustentadores del proceso de verificación y control intersubjetivo de los discursos historiográficos. Teoría y praxis que la semántica histórica se esfuerza en anudar con el fin de hacer para nuestro presente comprensible en su otredad el pasado.

La diversidad de sus temas, que nos lleva de la contribución a la teoría de la historia a la interpretación de un amplio espectro de fuentes, convierte a esta *Historia conceptual en el Atlántico ibérico* en una referencia que por necesaria resulta ineludible para comprender un periodo formativo y convulso de la historia política, social y también de la historia de la propia historiografía como disciplina científica, dintel de un nuevo marco epistemológico a cuyos



estertores probablemente estemos asistiendo. Si hubiese que calificar este libro en referencia a las dimensiones temporales, podría decirse que con él culmina, sin ponerle fin, el pasado de un proceso de investigación en el que lo personal y lo colectivo se entrecruzan, al tiempo que de cara a un futuro próximo coloca la base para posteriores trabajos con similar ambición, que aspiren a un discurso más global que no pierda su asiento en la multiplicidad de lo concreto.

Luis Fernández Torres  
Universidad de Montevideo

### ¡AHORA DEPENDE TODO DE LA PROPAGANDA!

SIEGFRIED KRACAUER: *Propaganda totalitaria*. Estudio introductorio de Jesús Casquete, epílogo de Bernd Stiegler y traducción de Ibon Zubiaur, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2021, 284 págs.

Siegfried Kracauer (1899-1966) es un autor relativamente poco visitado por los lectores de lengua española que cultivan la teoría, la ciencia y la filosofía política. Es mucho más conocido, sin embargo, entre los teóricos del arte y, en particular, del cine. Su libro más consultado es, sin duda, *De Caligari a Hitler. Una historia psicológica del cine alemán* (1947), una suerte de biblia para numerosos cinéfilos. Pese a su subtítulo, se trata de una señera aportación a la sociología del arte que, según Habermas, coloca a su autor a la misma altura de Lukács o Adorno. Sea como fuera, en este y otros ensayos Kracauer se muestra como un brillante analista de las prácticas propagandísticas en películas, emisiones de radio y anuncios publicitarios. En español, entre otros títulos suyos, también está accesible *Los empleados*, una fascinante monografía sobre la clase emergente de los trabajadores de cuello blanco publicada en 1930, que se encuentra entre los primeros estudios alemanes de sociología empírica de carácter cualitativo.

Kracauer disponía de una sólida formación técnica: estudió arquitectura, se doctoró como ingeniero y trabajó como arquitecto hasta 1920. Su pasión intelectual era, sin embargo, la filosofía y la por entonces naciente sociología. Desde 1921 se dedicó fundamentalmente al periodismo y de 1930 a 1933 dirigió la redacción del suplemento cultural (*feuilleton*) del *Frankfurter Zeitung*, un diario demócrata y liberal, pero no adscrito a partido alguno. Esta última circunstancia no le evitó la inquina de Hitler: a ningún otro periódico le dedicó más espacio e insultos en *Mein Kampf*. Para el líder nazi dicho diario era la más conspicua expresión de la *Judenpresse*. Los miles de artículos que Kracauer publicó en sus páginas le ameritan como una de las figuras más

estertores probablemente estemos asistiendo. Si hubiese que calificar este libro en referencia a las dimensiones temporales, podría decirse que con él culmina, sin ponerle fin, el pasado de un proceso de investigación en el que lo personal y lo colectivo se entrecruzan, al tiempo que de cara a un futuro próximo coloca la base para posteriores trabajos con similar ambición, que aspiren a un discurso más global que no pierda su asiento en la multiplicidad de lo concreto.

Luis Fernández Torres  
Universidad de Montevideo

### ¡AHORA DEPENDE TODO DE LA PROPAGANDA!

SIEGFRIED KRACAUER: *Propaganda totalitaria*. Estudio introductorio de Jesús Casquete, epílogo de Bernd Stiegler y traducción de Ibon Zubiaur, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2021, 284 págs.

Siegfried Kracauer (1899-1966) es un autor relativamente poco visitado por los lectores de lengua española que cultivan la teoría, la ciencia y la filosofía política. Es mucho más conocido, sin embargo, entre los teóricos del arte y, en particular, del cine. Su libro más consultado es, sin duda, *De Caligari a Hitler. Una historia psicológica del cine alemán* (1947), una suerte de biblia para numerosos cinéfilos. Pese a su subtítulo, se trata de una señera aportación a la sociología del arte que, según Habermas, coloca a su autor a la misma altura de Lukács o Adorno. Sea como fuera, en este y otros ensayos Kracauer se muestra como un brillante analista de las prácticas propagandísticas en películas, emisiones de radio y anuncios publicitarios. En español, entre otros títulos suyos, también está accesible *Los empleados*, una fascinante monografía sobre la clase emergente de los trabajadores de cuello blanco publicada en 1930, que se encuentra entre los primeros estudios alemanes de sociología empírica de carácter cualitativo.

Kracauer disponía de una sólida formación técnica: estudió arquitectura, se doctoró como ingeniero y trabajó como arquitecto hasta 1920. Su pasión intelectual era, sin embargo, la filosofía y la por entonces naciente sociología. Desde 1921 se dedicó fundamentalmente al periodismo y de 1930 a 1933 dirigió la redacción del suplemento cultural (*feuilleton*) del *Frankfurter Zeitung*, un diario demócrata y liberal, pero no adscrito a partido alguno. Esta última circunstancia no le evitó la inquina de Hitler: a ningún otro periódico le dedicó más espacio e insultos en *Mein Kampf*. Para el líder nazi dicho diario era la más conspicua expresión de la *Judenpresse*. Los miles de artículos que Kracauer publicó en sus páginas le ameritan como una de las figuras más

brillantes del periodismo durante la República de Weimar. Una carrera que se vio truncada por el ascenso al poder de los nazis y el subsiguiente exilio obligado por su doble condición de judío e intelectual izquierdista.

Hasta no hace mucho, y no solo para el público español, era prácticamente imposible hacerse una visión unitaria de la fragmentaria obra de Kracauer, en la que se evidencia su enorme variedad de intereses y estilos, que van desde la novela hasta los ensayos, pasando por las críticas literarias y los reportajes periodísticos sobre los más diversos temas, incluidos los detalles más ínfimos e inadvertidos de la vida cotidiana. Ya entrados en este nuevo siglo, esta carencia la ha cubierto por fin la reputada editorial germana Suhrkamp con la publicación en nueve volúmenes del conjunto de sus escritos. Gracias a este considerable esfuerzo de recuperación han salido a la luz textos hasta ahora inéditos. Este sería precisamente el caso de *Propaganda totalitaria*, que apareció publicado por primera vez en 2012 en el último volumen de las obras completas, en aquel en el que se reúnen los estudios sobre medios de masa y propaganda, laboriosa edición que corrió a cargo de Christian Fleck y Bernd Stiegler. Desde entonces el texto alemán objeto de la presente edición no había sido traducido a ninguna otra lengua. La encomiable iniciativa de Jesús Casquete, con su acreditado olfato para descubrir tesoros, lo pone ahora a disposición del lector en español. Por su parte, Ibon Zubiaur logra combinar fidelidad y fluidez en su versión, haciendo relativamente fácil un texto que somete a constantes desafíos al mejor traductor. El volumen se articula en cinco partes: 1) el estudio preliminar de Jesús Casquete titulado «Siegfried Kracauer y la propaganda nazi»; 2) el texto de Kracauer que da título a esta edición, así como las extensas, pero aclaratorias notas; 3) el informe de Theodor W. Adorno sobre el trabajo de Kracauer; 4) la versión «resumida» del texto original de Kracauer elaborada también por Adorno, y 5) el epílogo redactado por Bernd Stiegler sobre la génesis del texto. Materiales que sirven para contextualizar cabalmente el texto central y dotar de mayor valor a esta edición en castellano.

Como señalan Casquete y Stiegler en sus respectivos estudios, la intrahistoria de esta monografía de Kracauer tiene mucho de culebrón. Su gestación y, sobre todo, su edición, fue accidentada y estuvo preñada de mezquinos ajustes de cuentas, secuelas de las turbulentas relaciones que Kracauer mantenía con los miembros más destacados de la teoría crítica, en especial, de la «tormentosa amistad» con Adorno, tal como bien consigna Martin Jay (*Exilios permanentes*, Buenos Aires, 2017, pp. 305-327). Para resumir, la iniciativa de la fallida publicación partió de Max Horkheimer, quien en 1936 solicitó a Kracauer un artículo para la *Zeitschrift für Sozialforschung*, el órgano de expresión del Institut für Sozialforschung, que por esas fechas, tras tener que abandonar Fráncfort y hacer escala en Ginebra, ya se encontraba instalado en Nueva York.

A Kracauer, que no pasaba de ser un viejo amigo no siempre apreciado de ese peculiar círculo académico, Horkheimer le exigió de entrada una propuesta formal (*exposé*) como condición para dar vía libre al proyecto y, sobre todo, para financiarlo, algo imprescindible en la precaria economía de un exiliado sin recursos y privado de cualquier amparo institucional. Una vez que entre julio de 1937 y abril de 1938 Kracauer elaboró el ensayo prometido, de mucha mayor extensión que la inicialmente ajustada, Adorno se encargó de emitir un dictamen, en el que vierte toda una sarta de improperios y reproches que podrían resumirse en «no es uno de los nuestros», caracterización que no hacía sino añadir sal a la herida de quien experimentaba la poca envidiable posición de expatriado forzoso, de completo *outsider*. Adorno le tacha además de diletante, de elaborar, en definitiva, un texto repleto de ocurrencias (pp. 227-229). Apenas repara en la falta relativa de fuentes a las que el autor puede acceder en medio de su exilio parisino, sin cobertura académica alguna y, por supuesto, desprovisto de su biblioteca particular. Aunque, en coherencia con el informe, la señalada *Zeitschrift* desechó publicar la versión íntegra del artículo, Adorno asumió el encargo de resumirlo o, más bien, de reelaborarlo.

Si bien de manera no explícita, el texto de Kracauer fue rechazado por razones tácticas; no por su moderación, sino por su presunto radicalismo marxista. Resultaba perturbadora la proliferación de términos como «fascismo» o «comunismo» a lo largo del escrito, pues, según lo veían Horkheimer y Adorno, complicaba la pretensión de respetabilidad que la dirección del Instituto estaba empeñada en adquirir en su nueva y forzada ubicación neoyorquina. La amputada versión de Adorno distaba tanto del original que Kracauer no tuvo por menos que escribirle lo siguiente en una carta fechada en agosto de 1938: «No has editado realmente mi manuscrito, sino que lo has utilizado como base para un nuevo trabajo». Su pensamiento quedaba compendiado de tal manera que él ya no se reconocía en el texto. Resulta sintomático el modo en que arranca la nueva versión: «El ensayo parte de la base de que la propaganda se hace necesaria para generar una apariencia de superación de los antagonismos de intereses irreconciliables en los estados autoritarios. La propaganda sirve a la «reproducción de la estupidez»» (p. 231). Alérgico como era a los rígidos estuches categoriales, Kracauer consideraba, no sin razón, que atender a las sugerencias de Adorno le conduciría a tener que explicar demasiado los fenómenos en términos conceptuales, con el consiguiente detrimento del carácter concreto de su análisis y, por ende, de su fuerza descriptiva. Resulta fácil entender, como señala Enzo Traverso (*Siegfried Kracauer. Itinerario de un intelectual nómada*, Valencia, 1988, p. 156), lo frustrante que sería para Kracauer «ver sus textos revisados y censurados por su antiguo “alumno”». Las enmiendas editoriales realizadas por Adorno eran de tal magnitud, que Kracauer, con enorme disgusto, acabó retirando el artículo.

El libro tiene ciertas limitaciones, en la medida en que presta atención preferente a la variante alemana del totalitarismo, aunque incluye algunas observaciones puntuales sobre el fascismo italiano. Las fuentes primarias más frecuentadas son Goebbels y, sobre todo, Hitler. En comparación, las remisiones a Mussolini son prácticamente marginales. Entre los autores académicos más citados destacan Ignazio Silone (cuyo libro *Der Fascismus* le sirve a Kracauer de referente único, casi exclusivo, para el caso italiano), Arthur Rosenberg y Max Horkheimer, al quien le lanza reiterados guiños de halago. Entre otras, *La rebelión de las masas* de Ortega también se encuentra entre las referencias manejadas. Pese al rigor de sus análisis, la documentación que exhibe Kracauer es obviamente escasa si la comparamos con la que disponemos actualmente. Pero, por eso mismo, su trabajo tiene el valor de una indagación original y sagaz hecha al calor de los acontecimientos y sin la arrogancia de los nacidos después. Es también un cualificado testimonio de la radical ruptura histórica que representaron en su momento tanto el fascismo como el nacionalsocialismo.

El marxismo que de algún modo profesaba Kracauer era, como Adorno había advertido, bastante heterodoxo, un marxismo con ciertos tintes liberales. No obstante, al menos durante la etapa de redacción de este ensayo, argumenta en términos propios de esa escuela de pensamiento. En su análisis, sin demasiados datos, se centra en el crucial papel desempeñado por las clases medias en el ascenso del nazismo al poder, una observación que estudios posteriores han refrendado. Por lo demás, el marxismo latente se mostraba en el punto relevante de su largo artículo: en el esclarecimiento teórico de la génesis, función y estructura de la propaganda nacionalsocialista. El resultado de ese empeño es un auténtico tratado de sociología política presentado como la explicitación de un *proceso de desenmascaramiento*, tal como se desprende de esta programática frase con la que Kracauer comienza su estudio: «No entenderemos lo que realmente ocurre en la historia si nos tomamos al pie de la letra los eslóganes políticos y las convicciones exhibidas» (p. 35). Analizar la máscara y ejercitar la sospecha —en línea con la crítica marxista de la ideología— resulta crucial para desenmascarar quién y qué se oculta tras la publicidad y el *marketing* electoral, los lenguajes habituales de la comunicación política.

Una de las tesis fundamentales del texto de Kracauer es la idea de que el «fascismo» —y aquí equivale a decir nacionalsocialismo— constituía tan solo una «solución aparente» para el mantenimiento de la economía capitalista amenazada por consecutivas crisis. El objetivo no era otro que reintegrar en el sistema a las masas en rebeldía. Con ese fin, según Kracauer, el fascismo desplegaba dos potentes instrumentos: el terror, empleado reiteradamente sobre todo en la fase de ascenso al poder; y la propaganda, cuyo persistente

ejercicio no concluye tras la toma del poder, momento en que pasa a ser propaganda totalitaria (p. 140).

Anticipando los estudios de Adorno y Horkheimer acerca de la industria cultural y la crítica a la sociedad unidimensional efectuada por Marcuse, Kracauer observa el carácter absolutamente manipulador que, so capa de estetización de la política, adquieren los productos de propaganda puestos en circulación por los regímenes totalitarios (de cuya atracción fatal, por cierto, tampoco están exentas las instituciones y los partidos democráticos). Dichos regímenes supieron explotar los recursos que detentaban para «fascinar estéticamente» (p. 82). Este empeño por estetizar la política pasaba por «anestesiarse a las masas» y convertirlas en ornamento y objeto de culto (pp. 82, 111), un singular culto que se escenificaba en el espacio público adoptando un carácter ritual, ceremonial incluso: concentraciones de masas, desfiles con antorchas, cánticos, etc. Para su exaltación no se escamoteaban ninguno de los medios que aportaban las últimas tecnologías: el Ministerio para la Ilustración Popular y la Propaganda dirigido por Goebbels explotaba los haces luminosos, los aviones y, muy particularmente, la radio (ese «altavoz de los dirigentes para modelar la gran masa», p. 115) y el cine. Esta aproximación culturalista emprendida por Kracauer, coincidente en no pocos aspectos con la movilizadora por Benjamin, constituía una novedosa perspectiva para analizar el régimen nazi, algo que Adorno, en su poco condescendiente dictamen, no tiene empacho en reconocer: «La detenida descripción del mecanismo de propaganda fascista puede ayudar a desconfiar de una concepción ingenuamente economicista que frena al marxismo en su estado actual» (p. 228). Entramos aquí en lo que quizás sea el meollo de este libro. Como señala Casquete en su magistral estudio introductorio, «la originalidad del enfoque de Kracauer estriba [...] en que trasciende una visión instrumentalista de la propaganda totalitaria para indagar en el modo en que esta altera la “estructura psico-física del hombre” y aspira a una revolución antropológica que altere la percepción que el individuo tiene de la realidad hasta conseguir que este renuncie a su autonomía en aras de su sometimiento de grado a la condición de eslabón de la “comunidad nacional”» (p. 17).

Desde las formaciones totalitarias, la propaganda se concibe como el medio idóneo para superar las trabas que se interponen en el camino al poder: «Quien quiere el poder debe ganarse a las masas» y para ello no basta solo con la pura violencia, sino que es preciso movilizar una «capacidad de influencia anímica» (p. 52). La propaganda totalitaria —que no es sino el arte de pulsar las fibras emocionales del público— conoce los distintos mecanismos psicológicos y explota la disposición de la gran masa a dejarse influir, a ser objeto de sugestión (p. 100). En ningún caso se busca el debate, sino la adhesión entusiasta. De ahí que «el objetivo de Hitler no [sea] alejar a las masas de una opinión errónea y guiarlas hacia una adecuada, sino que para él se trata tan

solo de cautivar anímicamente a las masas» (p. 52). Algo que el líder nazi tenía muy claro es su camino de acceso al poder y que no se cansaba de repetir con insuperable claridad: «¡Propaganda, propaganda, ahora depende todo de la propaganda!» (pp. 53 y 56). «La propaganda es un arte», resaltaba Goebbels, pero también un truco (p. 61). Las cínicas citas de Hitler y Goebbels que salpican el texto de Kracauer están siempre seleccionadas para mostrar los objetivos que sin reparo alguno perseguían los líderes nazis.

En un desdeñoso distanciamiento de la tradición ilustrada, los totalitarismos se caracterizan por su difícil trato con la verdad. Como señalaba Hitler en *Mein Kampf*: «No compete a la propaganda, por ejemplo, contrastar los distintos argumentos, sino subrayar exclusivamente el propio. [...] No tiene que buscar de forma objetiva la verdad» (p. 24, nota 54). Lo que está en juego era conquistar los corazones de la gente, no estimular el intelecto. La audiencia de un mitin no espera ni quiere oír la verdad sobre un rival, y cuanto más se la manipule y tergiverse, más entusiasmada le escuchará o lo leerá. El resultado es un círculo vicioso cuya víctima primera es la verdad. Para ello la propaganda ha de ser eficaz y ello solo se logra, según Hitler, si se limita «a muy pocos puntos y explotar estos como eslóganes hasta que incluso el último sea capaz de entender lo deseado en esa frase» (p. 69). Crucial es, pues, que lo pueda captar hasta «el último», esto es, hasta «el más lerdo», como precisa Goebbels. Por tanto, concisión e insistencia en pocos puntos, pero claros y fácilmente inteligibles. Todo en aras del mismo objetivo: «O bien consigue la movilización de las masas, o no consigue nada» (p. 67).

La actual constelación sociopolítica ofrece una nueva posibilidad de actualización de las tesis sobre la propaganda totalitaria desarrolladas por Kracauer. Mantienen, sin duda, su capacidad desenmascaradora en el contexto actual en el que se prima la comunicación política y el espectáculo en aras de la gestión. En tiempos de *fake news* y de consignas facilonas, en los que cualquier matiz queda laminado, un libro como este aporta criterio para orientarse en la maraña de manipulación informativa que nos envuelve. No pocos pasajes del estudio de Kracauer parecen reflexiones inspiradas en lo que viene sucediendo estos últimos años y corroboran que las claves de la propaganda apenas han variado. Así, por ejemplo, la extraordinaria difusión actual de posiciones nacionalpopulistas tiene bastante o mucho que ver con aquella forma de estimulación de respuestas condicionadas que explotaron los totalitarismos de entreguerras. Aunque no se puede ignorar que determinadas consideraciones de Kracauer poseen un innegable índice temporal, sigue siendo esclarecedora la profundidad analítica del filósofo y del sociólogo de la que hacía gala.

Juan Carlos Velasco  
Instituto de Filosofía (CSIC)

MARTHA C. NUSSBAUM (trad. Albino Santos Mosquera): *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*, Barcelona, Paidós, 2020, 326 págs.

El 16 de julio de 2019, el senador republicano Josh Hawley dio el discurso final de la Conferencia Nacional de Conservadores. Su vehemente alocución tenía como objetivo principal atacar lo que él llamó el *consenso cosmopolita*. Según Hawley, existe una élite cosmopolita que congrega tanto a la izquierda como a la derecha y cuya lealtad política y económica no se debe a la patria estadounidense, sino a la comunidad global. Hawley hizo hincapié en el apoyo que dan algunos académicos estadounidenses a la idea del cosmopolitismo, y apuntó especialmente contra Martha Nussbaum (Universidad de Chicago), quien habría escrito que es «equivocado y moralmente peligroso enseñar a los estudiantes que ellos son, “sobre todo, ciudadanos de los Estados Unidos”»<sup>1</sup>. Para no dejar dudas, el 18 de julio de 2019, Hawley escribió en su cuenta de Twitter que «la élite dirigente de hoy día es una élite *cosmopolita* en la forma como lo define Nussbaum: “el cosmopolita [es] una persona cuya lealtad primaria es hacia la comunidad de los seres humanos de todo el mundo” y no hacia una “identidad americana específica”»<sup>2</sup>.

Hawley hacía alusión al escrito *Patriotism and Cosmopolitanism* (1994) de Nussbaum. Aquí ella sostiene que la educación cosmopolita de los estudiantes —y el cosmopolitismo en general— debe tener prioridad frente al patriotismo. Lo que Hawley ignoraba —u ocultó en su discurso— es que en este ensayo Nussbaum no rechaza la importancia de las particularidades nacionales. De hecho, Nussbaum ha cambiado de posición sobre esta materia y ahora predica la relación contraria: la educación patriótica debe tener preferencia frente a la cosmopolita, pero sin olvidar que pertenecemos a la comunidad de seres humanos y que estamos unidos muy fuertemente con personas que viven fuera de nuestra patria. Esta visión de Nussbaum se ve, por ejemplo, en *Toward a Globally Sensitive Patriotism* (2008), *Teaching Patriotism: Love and Critical Freedom* (2012) y *Political Emotions. Why Love Matters for Justice* (2013).

En su libro *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal*<sup>3</sup> (2020), Nussbaum se centra en ajustar cuentas con el ideal del cosmopolitismo. El libro en cuestión está conformado por siete capítulos: «Ciudadanos del mundo»;

<sup>1</sup> Traducción propia. Hawley, J. (2019a). *Senator Hawley's keynote at the National Conservatism Conference*. (17-7-2019). YouTube [vídeo]. Disponible en: <https://bit.ly/3Fse8uK>.

<sup>2</sup> Traducción propia. Hawley, J. *Today's leadership elite is a «cosmopolitan» elite in the way defined by Prof Martha Nussbaum: «the cosmopolitan [is] the person»* [tuit]. (18-7-2019) [@HawleyMO]. Disponible en: <https://bit.ly/3oJJDuA>.

<sup>3</sup> En adelante TC.



«Deberes de justicia, deberes de ayuda material: el problemático legado de Cicerón»; «El valor de la dignidad humana: dos tensiones en el cosmopolitismo estoico»; «Grocio: una sociedad de Estados e individuos regida por la ley moral»; «Mutilados y deformes»: Adam Smith a propósito de la base material de las capacidades humanas»; «La tradición y el mundo actual: cinco problemas», y «Del cosmopolitismo al enfoque de las capacidades». La tesis central del libro es que el cosmopolitismo ha estado lastrado con ciertas deficiencias práctico-teóricas que dificultan su realización, por lo que se requieren ajustes urgentes. Lo que se hará seguidamente es exponer las ideas y argumentos fundamentales que conducen a Nussbaum a proponer la tesis que se indicó antes.

Empecemos diciendo que TC no contiene una definición propiamente de lo que se entiende por cosmopolitismo. No obstante, a lo largo de la obra aparecen recurrentemente ciertos elementos conceptuales que le permiten al lector formarse una idea sólida acerca de cómo entiende Nussbaum el cosmopolitismo. En este sentido, el cosmopolitismo hace referencia a un posicionamiento de carácter moral que tiene profundas consecuencias políticas, pues destaca la igualdad de todos los seres humanos en cuanto humanos, más allá de las diferencias sustentadas sobre la idea de nación o patria. En palabras de la autora, el cosmopolitismo es una «directriz para el pensamiento político, además de para el moral» (p. 86). De allí se desprende la idea de que todos los seres humanos pertenecemos a la nación en la que vivimos, pero también y principalmente a la comunidad de los seres humanos, a la *ciudad cósmica*. Nussbaum deja claro que el cosmopolitismo *per se* no reclama la construcción de un Estado mundial ni la eliminación de los Estados nacionales, lo que exige es que tomemos en cuenta a la comunidad global al momento de actuar y tomar decisiones políticas relevantes: «El respeto por la humanidad es un ideal regulativo con el que debe medirse toda la política terrenal» (p. 88). El cosmopolitismo se enfoca en los sujetos individuales y no en los grupos en sí, a pesar de la importancia política y moral de estos.

Visto de esta manera, el cosmopolitismo es un noble ideal que pocos rechazaríamos. No obstante, a decir de Nussbaum, es imperfecto por diferentes problemas que arrastra. Podría decirse que son problemas de dos tipos: un problema es de tipo histórico, mientras que hay otros que son actuales.

Sobre el problema histórico, el cosmopolitismo se ha visto afectado, desde la Antigüedad, por lo que Nussbaum denomina la «bifurcación de deberes» (p. 15), la cual está conectada con la concepción cosmopolita que Cicerón desarrolla en su obra *De Officiis*. Para este, la virtud de la justicia se divide en deberes de justicia propiamente y deberes de beneficencia. Los primeros implican no causar daño a los seres humanos y son globales. En cambio, los deberes de beneficencia atienden a la ayuda material que se da a las personas, y si bien se refieren a todos los seres humanos, en la práctica debemos dar este

tipo de ayuda a las personas con las que tenemos lazos más estrechos, lo que lógicamente se limita al ámbito nacional: «Las personas que están fuera de nuestra nación siempre salen perdiendo» (p. 44). En la práctica, el cosmopolitismo tradicional se limitaría a los deberes de justicia propiamente dicha y excluiría la ayuda material a terceras naciones. Esto se debe también a que los cínicos —los primeros en desarrollar la idea del cosmopolitismo— y los estoicos consideraron que el ser humano es valioso en sí mismo, independientemente de los bienes materiales: ¿para qué hacer tanto énfasis en dar bienes materiales a quien ya es valioso en sí mismo?

Aunque autores como Hugo Grocio y Adam Smith realizaron aportes para superar la bifurcación de deberes, los deberes de justicia son todavía la parte más importante de nuestras doctrinas políticas y morales contemporáneas, y en TC se sostiene que actualmente no disponemos de «doctrinas igual de asentadas a propósito de los otros deberes» (p. 17), que son los de beneficencia. Por diversas razones, Nussbaum se opone a esta prioridad de los deberes de justicia, y el principal argumento es que la carencia de bienes materiales esenciales afecta «muy profundamente a aquellas partes de la persona que mayor interés concitan precisamente en los estoicos: la mentalidad, la capacidad moral y la capacidad de formar asociaciones con otros seres humanos que reafirmen la propia humanidad» (p. 63). Es decir que si el cosmopolitismo realmente se interesa por el ser humano en general, entonces debería promover el respeto de los deberes de beneficencia a nivel global.

En cuanto a los problemas actuales del cosmopolitismo, estos remiten a asuntos en los que no reparó la tradición cosmopolita, pero que actualmente son parte fundamental de nuestra comprensión política. Nussbaum asevera que el cosmopolitismo tradicional queda en deuda con, primero, la *psicología moral*, pues el desapego de los estoicos y los cínicos a los asuntos ordinarios de la vida diaria y a las cosas elimina fuentes de motivación a favor de la beneficencia y la justicia global. Segundo, tampoco es adecuado para *el pluralismo y el liberalismo político*, ya que el cosmopolitismo de la tradición es una doctrina comprehensiva que abarca todos los aspectos sociales y sustituye a la religión tradicional. Tercero, el cosmopolitismo tiende a ser una doctrina con fuerte acento legalista y no toma en cuenta que los derechos humanos tienen una naturaleza esencialmente moral, así que desconoce *los límites del derecho internacional de los derechos humanos*. Cuarto, la tradición cosmopolita no se dio cuenta de que la ayuda a terceros países pobres no siempre tiene resultado positivo, así que nos deja frente al asunto de *la ineficacia y la dificultad moral de la ayuda exterior*. Quinto, *el asilo y la migración* son temas que no formaron parte de la agenda cosmopolita. Estos problemas, para Nussbaum, pueden ser subsanados, y de hecho la tradición otorga bases teóricas para ello. Ahora, hay un sexto problema totalmente nuevo, y «es que la tradición es implacablemente antropocéntrica» (p. 254), lo que

excluye a los animales de cualquier consideración política. El cosmopolitismo, entonces, tiene la tarea de desarrollar nuevas formas de aproximarse a este tema.

Sea cual sea la solución buscada a los problemas, siempre se debe tener como eje lo que Nussbaum ha denominado el *enfoque de las capacidades*<sup>4</sup>. Este es un enfoque que la autora ha desarrollado durante muchos años, por lo que, por ahora y en el marco del tema tratado, baste decir que las capacidades son libertades de las que deben disponer las personas que se conectan con sus facultades personales y con el ámbito político, social y económico para tener una vida digna. La capacidad de salud física, por ejemplo, alude a que las instituciones políticas deben favorecer las condiciones que hagan posible la salud física. En realidad, el EC «desarrolla y concreta las ideas y percepciones apuntadas por la tradición» cosmopolita (p. 253), por lo que puede concebirse como algo esencial a todo el cosmopolitismo. En este contexto, Nussbaum manifiesta que «nuestras capacidades humanas nos convierten en miembros, en principio, de una comunidad moral global» (p. 221) y que los «nexos comunicativos y causales» (p. 221) entre todas las personas son hoy mucho más estrechos, razones por las que la comunidad global tiene la obligación de ayudar a las naciones más pobres a que garanticen a sus ciudadanos un «mínimo umbral de capacidades humanas» (p. 260). Así, el EC también es un medio para superar la bifurcación de deberes y favorecer la justicia global.

Como puede verse, TC no rechaza el noble ideal del cosmopolitismo. Al contrario, lo abraza, aunque no lo hace incondicionalmente. Las condiciones consisten en que se corrijan las imperfecciones que ya se indicaron. Siendo fiel a su línea de tomar el patriotismo como núcleo de su propuesta política, e inspirada por Cicerón y la teoría de los círculos concéntricos de Hierocles, Nussbaum sugiere cultivar un patriotismo que sea compatible con las particularidades nacionales y que, al mismo tiempo, genere vínculos «con las personas que están más allá de las fronteras nacionales» (p. 23). O sea, sugiere cultivar un patriotismo y un cosmopolitismo moderados, pues la nación y la ciudad cósmica no deben bifurcarse.

Ahora bien, hay algunos aspectos de la concepción general de la obra que provocan, cuando menos, extrañeza. Por una parte, llama la atención que TC no incluya un capítulo sobre los aportes de Immanuel Kant al cosmopolitismo. Después de todo, las concepciones cosmopolitas contemporáneas consideran que sus contribuciones han sido determinantes y la misma Nussbaum ya había publicado previamente un escrito sobre Kant y el cosmopolitismo estoico (*Kant and Stoic Cosmopolitanism*, 1997). Según Nussbaum, en TC no se incluye un análisis específico sobre Kant «porque las aportaciones de este son de sobra

<sup>4</sup> En adelante EC.

conocidas y estudiadas y, además, porque Grocio y Smith hicieron avanzar la tradición en el ámbito de la ayuda material como Kant no llegó a hacerlo» (pp. 17-18). En primer lugar, que la obra de un autor sea muy conocida no resta méritos para ser estudiada, y menos en una obra del tipo que plantea Nussbaum, que examina el cosmopolitismo en general y no a un autor en concreto. En segundo lugar, tal vez Nussbaum tenga razón en que Kant no dio suficiente importancia al tema de la ayuda material, pero sí realizó aportes a la tradición que merecen ser analizados. Por ejemplo, a diferencia de sus predecesores, Kant afirma que establecer un Estado mundial es una exigencia política del pensamiento cosmopolita, aunque al mismo tiempo manifieste dudas frente a ello. Es muy difícil afirmar que no valga la pena evaluar este planteamiento.

Por otra parte, causa desconcierto el que TC se limite a la tradición cosmopolita y que, cuando se refiera a la actualidad, solo se mencione el EC como el único que supera la bifurcación de los deberes de justicia y beneficencia. Hay varios autores contemporáneos cuyas obras han ayudado notablemente a que el cosmopolitismo trascienda los planteamientos clásicos y se comprometa con la ayuda material global y la creación de instituciones políticas globales. Gillian Brock, Onora O’Neil, Thomas Pogge, Luis Cabrera, Paula Casal y Mathias Risse son solo algunos de esos autores.

Estos dos puntos críticos, no obstante, no restan valor a la obra, por lo que su lectura será siempre algo provechoso. Sin ser propiamente un libro de carácter histórico, TC nos ofrece una iluminadora revisión del desarrollo conceptual del cosmopolitismo, además de estar enriquecido con los aportes críticos y propositivos de Nussbaum. Neófitos y expertos en el tema encontrarán en TC un aliado indiscutible.

### **Bibliografía**

- Nussbaum, M. (1994). Patriotism and Cosmopolitanism. *Boston Review*, 19 (5), 3-16. Disponible en: <https://bit.ly/3iImRzq>.
- (1997). Kant and Stoic Cosmopolitanism. *Law and Ethics*, 5 (1), 1-25. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/1467-9760.00021>.
- (2008). Toward a Globally Sensitive Patriotism. *Dedalus*, 136 (3), 78-93. Disponible en: <https://doi.org/10.1162/daed.2008.137.3.78>.
- (2012). Teaching Patriotism: Love and Critical Freedom. *The University of Chicago Law Review*, 79 (1), 213-250.
- (2013). *Political Emotions. Why Love Matters for Justice*. Cambridge: Harvard University Press.

*Johnny Antonio Dávila*  
Universidad Pontificia Bolivariana  
Fellow del Programa de Justicia Global de la Universidad de Yale

JUAN ANTONIO ORTEGA DÍAZ-AMBRONA: *Las transiciones de UCD. Triunfo y desbandada del centrismo (1978-1983)*, Madrid, Galaxia Gutenberg, 2020, 448 págs.

La Transición está sujeta en su interpretación a algunos riesgos que acechan al entendimiento de los periodos históricos significativos o las creaciones políticas o institucionales asentadas. Creemos o tendemos a creer que estamos ante fenómenos ineluctables, casi naturales, consecuencia de procesos incontrollables y necesarios; o, en otro caso, resultado de la obra de agentes o personajes irrepetibles y dotados de condiciones cuasi milagrosas o únicas. Según esto, o bien la democracia no podía menos de llegar, agotadas las posibilidades de supervivencia del régimen franquista sin su fundador, de manera que el modo del tránsito de un sistema autoritario a un orden de libertades no deja de ser una cuestión menor. O, en otro esquema interpretativo, la Transición no consiste sino en el desarrollo o la cumplimentación de un plan que fue perfectamente diseñado o ejecutado por un selecto número de personalidades, tan visionarias como capaces, que establecieron y llevaron a efecto el desmontaje del régimen franquista y la instalación de una planta institucional democrática.

La tesis del libro de Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona (JAOD) pretende situarse entre estas dos posibilidades. La Transición resulta más explicable estudiándola, entre otras posibles alternativas, desde la perspectiva de un partido político que hizo de su consecución su propósito fundamental, UCD. Se trataba de dar salida a cuarenta años de régimen, desarmando por piezas sus trabados engranajes; construir una nueva estructura institucional, por vía de consenso, y conducir a España hacia una convivencia europea, occidental, normal y civilizada. Conviene advertir que no se trata de una obra académica, sino de la historia interna de un partido, vivida por el autor. El libro es entonces el relato de alguien metido en faena, braceando entre expedientes, reuniones y negociaciones «sin parar de trabajar», consistente además de sus reflexiones personales en una crónica muchas veces divertida de acontecimientos o figurantes que aparecen o desaparecen en el teatro de la política. La debilidad de Ortega Díaz Ambrona por las anécdotas y los detalles jugosos, da la razón a Goethe cuando advertía que solo nos interesamos verdaderamente por lo individual; «de ahí la gran alegría por los retratos, las confesiones, las memorias, las cartas y las anécdotas».

La visión de JAOD del partido es muy interesante, y seguro que aporta cosas para su estudio, singularmente para el entendimiento de su desintegración o desbandada, de lo que se ofrece una descripción con sus jalones bien establecidos, que importará a los especialistas, debido tanto a su base documental como por el hecho de que sean aportadas por alguien que jugó, como miembro de la ejecutiva o último secretario general de UCD un papel muy

relevante. El testimonio que se ofrece se presenta, al día de la fecha, limados enconos y pulidas algunas aristas, ya las heridas cicatrizadas, «con el poso de melancolía e ironía que dejan la distancia y el acabamiento».

La UCD fue una organización heteróclita, con sus componentes no bien soldados, sin verdadera ideología que compartir, en función de su diversa orientación demócratacristiana, liberal, socialdemócrata o azul necesariamente improvisada y a la que el poder sirvió de sustentáculo, engrudo o poder. El liderazgo interno de Suárez fue contestado desde pronto —evidentemente ya desde la moción de censura de 1980 contra el Gobierno—; y enseguida aparecieron líderes de las fracciones integrantes con el claro propósito de sustituirlo: maniobras de debilitamiento, que se unieron a la lógica labor de la oposición, hablemos del PSOE, cuando por contra elogiaba a Fraga «en cuya cabeza le cabía el Estado», según Felipe González, pero también en la propia derecha. En efecto, en UCD, «varios de sus barones o aspirantes, comparando sus expectativas al liderazgo con las manguantes de su partido, concluyeron que estas arruinaban por entero aquellas». De otro lado, «Fraga nunca había digerido que fuese Suárez, y no él, quien encabezase la transición. Siempre le pareció una injusticia. De ahí su actitud belicosa contra nosotros». Pero aparte de las explicaciones singulares, la relación de UCD con los poderes fácticos, sin necesidad de referirnos a los militares, sufría un deterioro evidente. Sin duda el divorcio consensual generó fuertes tensiones de la Iglesia católica con el Gobierno. La CEOE se fue distanciando cada vez más. Sentía, en cambio, simpatía por AP que caló, dice Ortega, en sectores de UCD deseosos de abandonarla y respaldar las posiciones más conservadoras. Tampoco, por lo que hace a los medios de comunicación, *El País* respaldaba al Gobierno. La línea editorialista preconizada por Javier Pradera en nada lo beneficiaba y subrayaba en cambio la disposición de algunos de los periodistas del diario a filtrar las miserias de la lucha partidista estimulando a los disidentes deseosos de distinguirse ante la opinión. Entonces, se pregunta retóricamente Juan Antonio Ortega ¿quién estaba con Suárez y UCD? Muy fácil: nadie.

Me gustaría señalar que en el libro además de una descripción fechada del proceso de desintegración del partido, «la desbandada», con apuntes sobre la atribución de responsabilidades personales en la misma, dado el paso del tiempo, por norma no encarnizada, se hacen consideraciones interesantes en dos planos. Primero se formula una explicación general de la crisis de tipo si se quiere ambiental: el tiempo de UCD fue el de un momento en el que la derecha no podía asumir la defensa de sus valores y posiciones conservadoras sin ser tildada de franquista. Pasado ese momento de «canguelo», su valedor mejor sería la Alianza Popular de Fraga. En segundo lugar, Ortega cree que merece mantener, lo que Santos Juliá, consideraba el legado de UCD: su dedicación absoluta a establecer desde posiciones de consenso la planta institucional de la

democracia española, «solo quien vivió esos tiempos a tope, en plena juventud conoce de ciencia propia nuestra ilusión por acertar en la tarea». Y una escrupulosidad ética intachable. «UCD no tuvo directores generales (de la Guardia Civil) delincuentes ni presidentes autonómicos ni ministros varios condenados por distintos delitos, como prevaricación, malversación, secuestro, tráfico de influencias, corrupción, apropiación indebida, fraude fiscal, con tarjetas *black*, negras muy negras y bien pocas rojas de expulsión del terreno de juego político honrado».

En la vida política institucional Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona fue, entre otros cargos y primero, secretario de Estado para el Desarrollo Constitucional donde se desempeñó con gran satisfacción, dando cumplimiento a su vocación y preparación técnica profesional como letrado del Consejo de Estado que era. El libro refleja su contribución a lo que llama la construcción de la nueva estructura institucional, por vía de consenso, que subsiste en su esencia tras más de cuarenta años de Constitución, y que bien podría ejemplificarse en la instauración del Tribunal Constitucional precedida por la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales, que los consideraba más allá del plano enunciativo y trataba de plasmar lo declarado en la realidad. Juan Antonio Ortega insiste en la contribución de la justicia constitucional al funcionamiento de una verdadera democracia constitucional. «Descontado algún borrón, el Constitucional ha sido un excelente escribano, una instancia decisiva en la construcción del Estado democrático de Derecho en España». Y da diversos detalles sobre su constitución, refiriéndose a los problemas de su puesta en marcha, relativos a la redacción de su ley orgánica, partiendo de una ponencia integrada por Eduardo García de Enterría, Francisco Rubio y Jerónimo Arozamena, su composición, y presidencia, finalmente atribuida a Manuel García Pelayo. García Pelayo a quien Ortega admiraba por sus conocimientos histórico políticos, y seguramente también por su *Manual de derecho constitucional comparado* que todos habíamos estudiado, aportaba una *autoritas* al Tribunal indudable. Ortega recuerda su primer encuentro con él, de la mano de Francisco Rubio, en Caracas. «A sus sesenta y tantos años, cuando le conocí, estaba aún joven, fuerte y tieso. Era castellano de una pieza, sabio en asuntos que a mí me apasionaban, como el Imperio austrohúngaro o los mitos políticos». Por lo demás la propuesta de nombramiento de los magistrados se realiza por consenso, entre los socialistas y UCD, cabe decir el propio Ortega y Gregorio Peces Barba. Se trataba de nombres, de cuya competencia no podía dudarse y que resultaban aceptables, en razón de su orientación ideológica equidistante o no sectaria para los negociadores. El acuerdo no era tan difícil. «Habíamos bebido doctrina de los mismos maestros y cerveza en el mismo bar de la Facultad. Coincidíamos en esencia sobre quién era bueno y quien más bien majadero o cantamañanas».

El capítulo III titulado significativamente «Transiciones identitarias y los nuevos apegos» se propone dar cuenta de la creación del Estado autonómico, que finalmente resultó solo en parte el modelo preconizado por la UCD, así como aclarar la cobertura ideológica de tal proceso, constituyendo una exposición, muy lograda a mi juicio, del nacionalismo español que profesaba UCD. Ortega Díaz —Ambrona contempla el resultado final, convencido solo a medias—. «Nosotros, los del 78, servimos a la idea autonómica con la esperanza de resolver los intentos separatistas, en especial, de catalanes y vascos. Conviene reconocerlo así», dice, cubriéndose quizás contra la posible objeción de la justificación no solo identitaria sino funcional de la descentralización, «porque en otro caso no se entiende». El intento no fracasó de todo, «pero el éxito tampoco resultó clamoroso».

La rectificación del modelo centralista del Estado no se presentaba fácil, pues las comunidades autónomas supusieron la alteración más profunda del tinglado político administrativo anterior y la creación de un espacio nuevo público. UCD desde el Gobierno inició el proceso, pero, especialmente por imposición del PSOE, hubo de aceptar cambios que desvirtuaban su intención primera desde el reconocimiento de las singularidades de las nacionalidades a un sistema abierto, igualitario y semifederal. UCD abrigaba la idea de un modelo de descentralización más atento a la tradición, historicista y prudente, no homogeneizador. El PSOE con más fortuna o previsión disponía de una alternativa consistente en un sistema con competencias similares para todas las comunidades e instituciones homologables: gobierno autónomo en todas y asambleas legislativas. «No estaba previsto así en la Constitución, pero la dinámica política nos empujó, con harto sentimiento de los eximios ingenieros sociales de Presidencia, a los que yo pertenezco algún tiempo».

Pero, como señalaba hace un instante, lo más interesante del capítulo consiste en lo que Ortega llama sus consideraciones generales y que yo calificaba de cobertura ideológica del sistema, con el punto cardinal de su exposición sobre el nacionalismo español. Lo primero a explicar son las identidades territoriales, que refuerzan nuestras condiciones propias personales y que generan, si alcanzan cierto grado de intensidad, un apego, vinculación o lealtad política indudables. El ser humano, como explica Ernst Cassirer, además de racional y político, es un «animal simbólico». Necesita identidades de referencia, aun inventadas, construidas a partir del marcador preferente del lugar de origen. Aquí en el territorio está el nosotros, halo expansivo del yo individual que nos otorga fuerza, prestancia y singularidad. «Confiere sentido a nuestra acción nos ayuda a orientarnos». A partir de cierta intensidad del sentimiento de apego (*fervorín* en el lenguaje de Ortega Díaz-Ambrona,) las demandas de lealtad de la colectividad pueden ser peligrosas para el individuo al que sepulta o el vecino y diferente al que se agrade. Las



identidades, entonces, tienen su grandeza y su riesgo. En efecto, una identidad colectiva puede estar abierta a coexistir con otras en aspectos concretos y limitados de nuestra existencia.

Frente a estas identidades territoriales descubiertas o imaginadas, por lo menos en algunas de sus avíos identitarios, que sin duda durante la Transición se desbordaron, ¿cómo aparecía España, la nación aceptada y con reconocimiento político institucional único?, se pregunta Juan Antonio Ortega. El concepto de España, común entre 1939 y 1975, estaba construido desde un nacionalismo elemental, crecido en la guerra contra los franceses, modulado después con el Desastre de 1898 e inventado en gran parte por la generación de 1898. España era nuestra gran patria, que había extendido su cultura por las Américas, compatible con otras más «chicas» y cercanas de pueblos, ciudades o provincias. España, continua JAOD, siempre fue plural. A diferencia de nuestros vecinos del norte, los franceses, nosotros no construimos a golpe de cartabón las regiones como los departamentos ni sufrimos la uniformización de la Revolución de 1789 o un rodillo napoleónico asimilador de lenguas e instituciones regionales. El problema, concluye Ortega Díaz-Ambrona, es que en España nos faltó una buena síntesis general y plural de la patria común, como tierra de nuestros padres; una síntesis unitaria entre naturaleza, pueblo y ciudadanía, que dicen a veces en Alemania: «Einheit von Natur, Volk und Stadt». «Y quizá también por eso en España proliferaron, de forma epidémica, tantas identidades cerradas, confesionales, excluyentes, con ideas o ideologías separatistas o independentistas».

UCD hubo de vérselas con la violencia en sus peligrosas manifestaciones sociales y políticas y el testimonio de Juan Antonio Ortega como subsecretario de Justicia o ministro de la Coordinación Legislativa es bien ilustrativo de esta problemática, hablemos del plano normativo, al tratar de la reforma penitenciaria y la preparación de la reforma penal, o de la consideración de su impacto político y social, para empezar como posible objetivo de la insania terrorista. De lo que no había dudas era de su afrontamiento exclusivo desde los instrumentos del Estado de derecho, pues solo conforme a leyes deliberadas y votadas por representantes legítimos puede el Estado ejercer su potestad de castigar (*ius puniendi*) a través de sus tribunales. En esta línea se aprobó la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/79, que fue la primera ley orgánica de desarrollo constitucional y estuvo impregnada de espíritu de consenso, concordia y con pretensiones de duración y que pretendió humanizar las prisiones y privar en lo posible de contenido afflictivo a la pena. El penado era persona plena en una «relación especial de sujeción» con la Administración penitenciaria, con sus derechos y deberes. Se encontraba amparado por la figura del juez de vigilancia penitenciaria, con puerta abierta también a la intervención del ministerio fiscal.

La amenaza del terrorismo, contemplada ahora tantos años después por Juan Antonio Ortega, suscita recuerdos algo ridículos, por ejemplo en relación con las maniobras de distracción o protección policiales. Cuando íbamos en el coche, el inspector de delante, a la derecha del conductor, «sujetaba la Marietta entre las piernas y al pasar por zonas delicadas o peligrosas, la levantaba, montaba y metía el dedo en el gatillo». Pero también imágenes pavorosas, así cuando se relata el episodio del asesinato de Jesus Haddad, director general de Instituciones Penitenciarias, por los GRAPO. «Salí disparado al hospital. Fui de los primeros en llegar. Jesús ya había muerto. Subí acompañado de los médicos y allí vi, tendido y desnudo, el cuerpo joven de mi querido amigo y compañero, apenas cumplidos sus cuarenta años, con doce o trece orificios de bala, alguno en el pecho. Un verdadero horror». Todavía su viuda tendría la fortaleza de reconocer que los días que estuvo Jesús en el Ministerio fueron los más felices de su vida.

Eludimos el relato de los empeños de Juan Antonio Ortega como ministro de Educación lidiando con la patronal privada del sector o proyectando la reforma universitaria. Y tampoco reflejaremos el inventario animado de personajes y anécdotas de la farándula política que sale en el libro, se trate de compañeros de partido (Suárez, Calvo Sotelo, Landelino Lavilla, Herrero de Miñón, Oscar Alzaga) o de la oposición (así Felipe González, Alfonso Guerra, Gregorio Peces Barba, Luis Gómez Llorente), que aparecen no siempre airosos y de frente. Veán la anotación, ya en la «desbandada», sobre Francisco Fernández Ordóñez y su divorcio: «Paco, listo, rápido y simpático, trasladó a la opinión las dos posibilidades de divorcio: una, de los conservadores o «moderados» de UCD, infumable; otra, suya, lógica, razonable y europea, que algunos llamaban ya «el divorcio de Paco». «¿Cómo? ¿El divorcio de Paco? ¿Se divorcia Paco?», preguntó un día, sarcástico, Miguel Herrero». Mas otras figuras aladañas, que tampoco tienen desperdicio, se trate de amigos, por ejemplo los vascos Pedro Miguel Echenique, Javier Elzo, y otros no tanto, como monseñor Setién, cuando fundamentaba el derecho de autodeterminación en el derecho natural «¡Qué extraordinaria ventaja». Con todo, en fin, ocurre que queda hueco para parar, bellamente, el relato y rememorar, por ejemplo, el paisaje contemplado en un viaje durante la campaña electoral última de UCD de 1982. «Recorrí muchos kilómetros por la ancha y bella Andalucía, con sus hermosos paisajes, sus inmensos campos de olivos cenicientos y viñedos alineados en formación, sus cortijos blancos, sembrados amarillentos, sus sierras sorprendentes y sus mares»...

*Juan José Solozabal*  
Universidad Autónoma de Madrid

NATÁLIA SÁTYRO, ELOÍSA DEL PINO Y CARMEN MIDAGLIA (eds.): *Latin American Social Policy Developments in the Twenty-First Century*, Cham (Suiza), Palgrave Macmillan, 2021, 349 págs.

El análisis del Estado de Bienestar y las políticas sociales, ya sea por su impacto en las condiciones de vida de las personas o por su centralidad en el debate social y político, ha seducido a numerosos investigadores provenientes de distintas disciplinas como la ciencia política, la economía, el derecho, la historia o la sociología. Sin embargo, esta investigación —tanto desde un punto de vista teórico como empírico— ha limitado el alcance geográfico de sus análisis a los Estados desarrollados —países occidentales industrializados— (Flora y Heidenheimer, 1981; Korpi, 1983; Esping-Andersen, 1990). Solo en las últimas décadas se ha desarrollado un creciente interés hacia otras regiones del mundo (Gough y Wood, 2004; Kennet, 2006; Castles *et al.* 2010; Haggard y Kaufman, 2020).

En este sentido, la presente obra colectiva se inserta en la literatura científica que ha prestado atención al desarrollo de los sistemas de protección social en la región de América Latina (véase, entre otros, Martínez Franzoni, 2008; Cruz-Martínez, 2019). El libro editado por Natália Sátyro, profesora de Ciencias Políticas en la Universidad Federal de Minas Gerais, Eloísa del Pino, científica en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Carmen Midaglia, profesora de Ciencias Políticas en la Universidad de la República, y en el que participan un nutrido equipo de prestigiosos investigadores de distintas universidades y centros de investigación europeos y latinoamericanos, analiza el alcance de las reformas y los cambios en los sistemas de protección social en América Latina en los primeros quince años del siglo XXI. Un periodo de expansión caracterizado por el giro hacia políticas sociales más inclusivas —políticas de asistencia social «post-neoliberales»—, con programas de transferencias monetarias condicionadas (*conditional cash transfers*, CCT), reformas en materia de salud y protección de la vejez, así como una mayor inversión en educación. Iniciativas a menudo dirigidas a proteger a los *outsiders* del sistema —trabajadores informales y rurales—, históricamente excluidos de la protección social en la región (Pribble, 2014; Garay, 2016).

La principal contribución de la obra se deriva de la revisión y actualización de la investigación científica en este campo de estudio, y en esta área geográfica en concreto, llevando los hallazgos y el intenso debate que en ella subyace en torno a los procesos de cambio y reforma en la región a las primeras décadas del siglo XXI. Este esfuerzo por ordenar, sistematizar y dialogar con los trabajos y contribuciones existentes en la literatura nos ofrece una interesante visión holística de, por un lado, la variedad y consistencia interna de los diferentes regímenes de bienestar y, por otro lado, las reformas en las arquitecturas

de las principales áreas de política social, como la seguridad social, la salud, la política familiar o las políticas de lucha contra la pobreza y sus resultados en el bienestar de los ciudadanos. De esta forma, este libro colectivo se erige como un punto de inflexión para futuras investigaciones tanto teóricas como empíricas, al ampliar los casos de estudio —lo que constituye una oportunidad para una teorización más completa del Estado de Bienestar y las políticas sociales— y la elección y utilización novedosa de ciertos indicadores y variables explicativas de estas transformaciones en el caso concreto del contexto latinoamericano. Unos determinantes a los cuales hasta ahora se les había prestado una atención limitada desde una perspectiva comparativa.

En lo que concierne a su estructura, el libro se organiza en tres partes, con un total de once capítulos. En la primer parte, la obra se detiene en el análisis de los regímenes de bienestar presentes en América Latina según la tipología desarrollada por Filgueira (1998). Tras un primer capítulo introductorio realizado por las editoras, en el cual se presentan los conceptos y enfoques analíticos utilizados en el libro y se adelantan las principales conclusiones, en el capítulo 2, Gala Díaz Langou examina y actualiza las reformas llevadas a cabo en los países que forman parte del *régimen universalista estratificado* (Argentina, Uruguay, Chile y Costa Rica). Después de un repaso histórico a los esquemas de protección, la autora señala que, desde el principio de la década de 2000, los sistemas de protección social de estos países han respondido a los cambios políticos, económicos y sociodemográficos con un proceso de *recalibración* (pp. 49-52). A pesar del incremento en el gasto social que han experimentado los presupuestos de estos Estados y los amplios esfuerzos por reducir la economía informal, reforzando la cobertura global del sistema (p. 55), siguen presentes algunos problemas y retos en ciertos sectores de política social y una parte importante de la población permanece en situación de pobreza. Así, persisten problemas relacionados con el cuidado futuro de las personas mayores dependientes, el cuidado de los niños o la protección de las familias jóvenes con hijos y las familias monoparentales. Para la autora, la tercera década del siglo XXI y la crisis desatada por la pandemia de la COVID-19 podría «proporcionar el espacio para un nuevo pacto social que pueda garantizar el cumplimiento de los derechos sociales para todos desde una perspectiva verdaderamente universal» (p. 57).

El propósito de las reformas en los cinco países pertenecientes al *régimen de bienestar dual* (Brasil, México, Colombia, Panamá y Venezuela) y el efecto sobre la promoción/restricción de la ciudadanía social, son analizadas en el capítulo 3 por Enrique Valencia y Carlos Barba. Los autores señalan que los cambios en las políticas de salud, pensiones y programas de transferencias monetarias condicionadas han tenido una inspiración neoliberal centrada en el mercado (claramente en México y en menor medida, en Colombia) y

universalista centrada en el Estado (como evidencian los casos de Brasil y Venezuela) en función de la ideología política de los Gobiernos que los llevaron a cabo (p. 61-62). En este conjunto de países, a pesar de formar parte del mismo régimen de bienestar, el alcance de las reformas ha sido dispar. En el caso de las reformas sanitarias (concentradas entre 1984 y 2005), los países con un Gobierno de izquierdas han desarrollado un enfoque asistencial, mientras que en otros, donde los Gobiernos son de centro derecha, se ha primado el enfoque residual, de mercado o mixto (pp. 79-81).

Analía Minteguiaga y Gemma Ubasart-González identifican en el capítulo 4 los procesos de cambio y continuidad en el *régimen de exclusión* presente en tres países andinos: Perú, Bolivia y Ecuador, que históricamente han compartido tendencias similares en la provisión de bienestar social (p. 101). El periodo de prosperidad y alto crecimiento económico experimentado al inicio de la década de los 2000 y las importantes movilizaciones de pueblos indígenas, mineros, jóvenes y grupos de izquierda, entre otros, provocó un mayor acceso a beneficios sociales, en tanto derechos ciudadanos, y una mejora generalizada de las políticas sociales. Sin embargo, la orientación política de los Gobiernos parece determinar la continuidad a día de hoy del paradigma neoliberal en el caso peruano y el impulso hacia un modelo más social —ampliando la cobertura y la calidad de los programas— en el caso de Ecuador y Bolivia. Países estos últimos donde los Gobiernos nacionales sustentados por partidos de izquierda llevaron a cabo una serie de transformaciones estatales, económicas y sociales precisamente para superar el proyecto neoliberal, si bien con diferentes rutas y resultados (pp. 128-129).

El capítulo 5, realizado por Armando Barrientos y Martin Powell, examina hasta qué punto la difusión de las pensiones de jubilación y los programas de asistencia social hacen que los países de América Latina se orienten hacia un régimen de bienestar liberal (presentes en Estados Unidos, el Reino Unido, Irlanda, Australia y Nueva Zelanda), con una clara preferencia hacia las soluciones de mercado para abordar los problemas sociales (pp. 135-136). Los autores concluyen que es difícil definir los «contornos ideales» del régimen de bienestar liberal y que la diversidad institucional no permite establecer un consenso sobre qué países se ajustan a este modelo. Una evaluación de la arquitectura de las políticas sociales y los resultados de las reformas revela una imagen matizada. Por ejemplo, la crisis financiera iniciada en 2007 ha reforzado el papel de las pensiones públicas y la institucionalización de la asistencia social en la región, restringiendo aún más el papel del mercado en la provisión de bienestar (p. 155).

La segunda parte del libro, que aborda los cambios y reformas en los sectores de política pública más representativos, comienza con el capítulo 6, realizado por Gibrán Cruz-Martínez, Luis Vargas Faulbaum y Ricardo

Velázquez-Leyer, dedicado a los programas de pensiones. A pesar de las sucesivas reformas desde la década de los 2000, con al menos seis tipos de sistemas de pensiones implementados en veintiocho países de la región, los resultados no siempre han sido los deseados. Existen una serie de limitaciones y desafíos relacionados con la calidad de los programas, la existencia de trayectorias laborales irregulares, la aparición de nuevas formas de empleo precario (como la subcontratación) y la persistencia de desigualdades de género, que deben ser superados para poder considerar a los sistemas de protección latinoamericanos verdaderos Estados de Bienestar (pp. 187-188).

A la pregunta ¿cuáles son los efectos de las oleadas de reforma en las estructuras de los sistemas de salud latinoamericanos? responden Guillermo Fuentes, Fabricio Carneiro y Martín Freigedo en el capítulo 7. En cuanto a los resultados, todos los países objeto de estudio en este capítulo (Colombia, México, Uruguay y Argentina) han avanzado tanto en términos de cobertura como en términos de gasto sanitario, si bien con diferente alcance, ambición e intensidad en estas primeras décadas del siglo XXI (pp. 214-220). Sin embargo, y de acuerdo con los autores, los legados institucionales y de políticas públicas (Pierson, 2001) explicarían la persistencia de graves problemas de segmentación en términos de cobertura en algunas partes de la región. Esto, a pesar de la existencia de desafíos comunes en los sistemas de salud o la penetración de ideas provenientes de organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud o la Organización Internacional del Trabajo (p. 221).

Simone Cecchini se detiene en el capítulo 8 en el surgimiento y desarrollo de los programas de transferencias monetarias condicionadas en América Latina y el Caribe desde su primera introducción en Brasil en 1995 (p. 226). En 2019, veinte países de la región implementaban un total de veintiocho programas, cuyo propósito ha sido reducir la pobreza monetaria y promover capacidades mediante la condicionalidad adherida a los mismos de que los niños asistan a revisiones médicas y a la escuela. Según los autores, factores como el partidismo gubernamental, las características particulares de las instituciones locales y las dinámicas políticas internas, así como el crecimiento económico experimentado en la región, explicarían la expansión y trayectorias de estos programas en la región (pp. 223-247). Los autores llaman la atención sobre si la incertidumbre ligada al empeoramiento de la situación económica o las deficiencias en la cobertura pueden poner en peligro la continuidad y/o expansión de estos programas (pp. 248-249).

Merike Blofield, Fernando Filgueira, Cecilia Giambruno y Juliana Martínez Franzoni capturan y explican en el capítulo 9 las tendencias estructurales con respecto al cambio en las necesidades familiares y cómo estas interactúan con los mercados y las transformaciones estatales. Los «arreglos» de

género, edad y familia crean diferentes regímenes familiares con implicaciones relevantes en cuanto al alcance y el tipo de protección que las propias familias brindan a sus diferentes miembros (p. 256). De acuerdo con los autores, la transformación de las familias debe considerarse una verdadera revolución silenciosa, con una gran expansión de la educación y la capacidad de generar ingresos de las mujeres (p. 281). Sin embargo, este proceso no ha podido revertir el difícil empoderamiento de la mujer en general y el desarrollo de un contrato de género igualitario —más allá de la tradicional división sexual del trabajo—, a excepción de lo ocurrido en las familias de clase alta y clase media alta (en relación con el nivel de ingresos).

En esta misma línea temática, Carmen Midaglia y Natália Sátyro analizan en el capítulo 10 de manera comparada los principales tipos de políticas familiares impulsadas en la región. La conclusión a la que llegan las autoras es que, a pesar de que se han desarrollado diversos programas en esta materia en América Latina, estos fueron subsidiarios de otras políticas sociales, como la asistencia social ligada a situaciones de pobreza y vulnerabilidad (p. 288). Además, la mayoría de reformas y políticas implementadas en este ámbito, como los programas de maternidad y paternidad, han ampliado la responsabilidad de las familias y no del Estado en la protección de sus miembros, reforzando el modelo dominante e incompleto de protección regional (p. 310).

Finalmente, el tercer apartado reflexiona sobre el posible final de una *era* en materia de desarrollo social en la región, con el regreso en varios países de Administraciones de derechas después de experiencias más progresistas. Para explorar la importancia de los factores políticos en el recorte del bienestar, Natalia Sátyro analiza en el capítulo 11 el caso de Brasil, a partir de la creación del nuevo régimen fiscal (NRF) bajo el Gobierno del conservador Temer. La autora demuestra que esta reforma fue en esencia una política de desmantelamiento (Pierson, 1994), que provocó una reducción sistémica de la protección social, fijando un tope al presupuesto federal y restringiendo el gasto social para los próximos veinte años, desvinculando, por ejemplo, el gasto en salud del crecimiento económico (p. 336). En resumen, este trabajo aporta más evidencia empírica en torno a la importancia de factores como el tipo de sistema político, la arquitectura institucional o la ideología partidista para explicar el alcance y la intensidad de este tipo de reformas.

En suma, el libro constituye una valiosa y necesaria aportación al estudio comparado de los sistemas de protección social de América Latina. Quizá se echa en falta en esta obra la inclusión de más estudios de caso de la subregión del Caribe, como República Dominicana, Cuba o Haití. Por otro lado, si vamos a entrar en el examen de la existencia (o no) de una nueva era en el desarrollo de los sistemas de protección social en la región, estaría bien complementar el caso del Gobierno de Temer en Brasil con otros Gobiernos actuales,

como el de Piñera en Chile o el de Maduro en Venezuela. Esto nos permitiría comprobar desde un punto de vista comparado cómo se han comportado alguno de los determinantes políticos en los procesos de cambio y reforma en tiempos recientes. Por último, la consistencia y validez de los análisis y resultados presentados en esta compilación seguro serán matizados por la situación de encrucijada en la que se encuentra la región en la actualidad (otoño de 2021), en medio de una crisis social, sanitaria y económica ocasionada por la pandemia global de la COVID-19.

En cualquier caso, se trata de un libro destinado a lectores cualificados, ya sean estudiantes de máster o doctorado en las disciplinas de ciencia política, sociología, geografía o economía, pero también para un público más general interesado en comprender cómo y por qué los sistemas de protección social latinoamericanos se han transformado en las últimas décadas. En definitiva, estamos ante una obra que complementa la bibliografía existente y que pronto se convertirá en un manual de referencia en un área de estudio como la investigación comparada sobre el Estado de Bienestar y las políticas sociales.

### **Bibliografía**

- Castles, F. G., Leibfried, S., Lewis, J., Obinger, H. y Pierson, C. (eds.) (2010). *The Oxford Handbook of the Welfare State*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199579396.001.0001>.
- Cruz-Martínez, G. (ed.) (2019). *Welfare and social protection in contemporary Latin America*. London: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780429471087>.
- Espind-Andersen, G. (1990). *The Three Worlds of Welfare Capitalism*. Cambridge: Polity Press.
- Filgueira, F. (1998). El nuevo modelo de prestaciones sociales en América Latina; residualismo y ciudadanía estratificada. En B. Roberts. *Ciudadanía y política social*. San José: de Costa Rica (pp. 71-116). Guatemala; Nueva York: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales; Social Science Research Council.
- Flora, P. y Heidenheimer, A. J. (eds.) (1981). *The Development of Welfare States in Europe and America*. New Brunswick, U.S.A.; London: Transaction Books.
- Garay, C. (2016). *Social policy expansion in Latin America*. Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/9781316585405>.
- Gough, I. y Wood, G. (eds.) (2004). *Insecurity and welfare regimes in Asia, Africa and Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511720239>.
- Haggard, S. y Kaufman, R. R. (2020). *Development, democracy, and welfare states*. Princeton, Nueva Jersey: Princeton University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctv10crf4b>.
- Kennett, P. (ed.). (2006). *A handbook of comparative social policy*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing.
- Korpi, W. (1983). *The democratic class struggle*. London; New York: Routledge.



- Martinez Franzoni, J. (2008). Welfare regimes in Latin America: capturing constellations of markets, families and policies. *Latin American Politics and Society*, 50 (2), 67-100. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1548-2456.2008.00013.x>.
- Pierson, P. (1994). *Dismantling the Welfare State? Reagan, Thatcher and the politics of retrenchment*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511805288>.
- (ed.) (2001). *The New Politics of the Welfare State*. Oxford: Oxford University Press.
- Pribble, J. (2014). *Welfare and party politics in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139343299>.

*Jorge Hernández-Moreno*  
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (IPP-CSIC)

ROBERTO ZEPEDA: *The decline of labor unions in México during the neoliberal period*, México, Palgrave Macmillan, 2021, 239 págs.

El cambio de paradigma económico operado a escala global durante la década de los setenta y ochenta del siglo xx tuvo una repercusión indiscutible sobre la fuerza que el movimiento obrero mantuvo durante el periodo de crecimiento redistributivo a partir del fin de la II Guerra Mundial. La densidad sindical (tasa de afiliación sindical sobre población económicamente activa) disminuyó dramáticamente en todos los países de la OCDE, a excepción de los que contaban con un modelo organizativo de carácter corporativo societal (Dinamarca, Finlandia y Suecia).

La obra de Roberto Zepeda plantea un análisis en profundidad en torno a los factores que provocaron la citada disminución de la fuerza sindical a nivel global, a modo de contextualización para, posteriormente, poner el foco en las características del modelo neoliberal y su impacto en el trabajo organizado en México. Esta aproximación a la realidad mexicana enmarcándola en un proceso de carácter global constituye, junto a la profusión de datos estadísticos, la mayor potencialidad del libro, pues permite identificar con mayor claridad las características y peculiaridades, no solo del sindicalismo sino de todo el sistema político de México en su conjunto.

Entendiendo como características del modelo neoliberal la reducción y el control de la inflación, la desregulación y flexibilización de los mercados laborales, la privatización y la liberalización del comercio o la globalización económica, el autor, a partir del enfoque de Ebbinghaus y Visser, identifica tres tipos de factores por los que estas características impactaron sobre la densidad sindical en la OCDE: factores cíclicos, que atañen a los ciclos económicos y a la subida o bajada del desempleo; factores estructurales, referidos como tales los cambios de

- Martinez Franzoni, J. (2008). Welfare regimes in Latin America: capturing constellations of markets, families and policies. *Latin American Politics and Society*, 50 (2), 67-100. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1548-2456.2008.00013.x>.
- Pierson, P. (1994). *Dismantling the Welfare State? Reagan, Thatcher and the politics of retrenchment*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511805288>.
- (ed.) (2001). *The New Politics of the Welfare State*. Oxford: Oxford University Press.
- Pribble, J. (2014). *Welfare and party politics in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139343299>.

*Jorge Hernández-Moreno*  
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (IPP-CSIC)

ROBERTO ZEPEDA: *The decline of labor unions in México during the neoliberal period*, México, Palgrave Macmillan, 2021, 239 págs.

El cambio de paradigma económico operado a escala global durante la década de los setenta y ochenta del siglo xx tuvo una repercusión indiscutible sobre la fuerza que el movimiento obrero mantuvo durante el periodo de crecimiento redistributivo a partir del fin de la II Guerra Mundial. La densidad sindical (tasa de afiliación sindical sobre población económicamente activa) disminuyó dramáticamente en todos los países de la OCDE, a excepción de los que contaban con un modelo organizativo de carácter corporativo societal (Dinamarca, Finlandia y Suecia).

La obra de Roberto Zepeda plantea un análisis en profundidad en torno a los factores que provocaron la citada disminución de la fuerza sindical a nivel global, a modo de contextualización para, posteriormente, poner el foco en las características del modelo neoliberal y su impacto en el trabajo organizado en México. Esta aproximación a la realidad mexicana enmarcándola en un proceso de carácter global constituye, junto a la profusión de datos estadísticos, la mayor potencialidad del libro, pues permite identificar con mayor claridad las características y peculiaridades, no solo del sindicalismo sino de todo el sistema político de México en su conjunto.

Entendiendo como características del modelo neoliberal la reducción y el control de la inflación, la desregulación y flexibilización de los mercados laborales, la privatización y la liberalización del comercio o la globalización económica, el autor, a partir del enfoque de Ebbinghaus y Visser, identifica tres tipos de factores por los que estas características impactaron sobre la densidad sindical en la OCDE: factores cíclicos, que atañen a los ciclos económicos y a la subida o bajada del desempleo; factores estructurales, referidos como tales los cambios de

modelos productivos y el peso del sector público en las economías de los países, y, por último, los factores político-institucionales, los cuales explican que la flexibilización de los mercados laborales requiere de modificaciones de las legislaciones laborales que incluyen la individualización de las relaciones laborales.

Desde esta perspectiva global, el autor introduce el concepto de *transición dual* característico de la región latinoamericana, para emprender el análisis del caso mexicano. Dicho concepto se refiere al proceso de conversión a un modelo económico neoliberal, sumado a la transición del sistema político hacia un sistema de gobierno más democrático.

Con la consolidación de las instituciones emanadas del proceso revolucionario y la incorporación del movimiento obrero a las dinámicas estatales durante las presidencias de Lázaro Cárdenas y Ávila Camacho (1934-1948), se instituyó en México un modelo político que Schmitter definiría como *corporativismo de Estado*, por el cual, las principales organizaciones del movimiento obrero y el sector popular quedaban ligadas orgánicamente a la institución política hegemónica del país, el Partido Revolucionario Institucional. De esta forma, quedó constituido un bloque de poder de carácter autoritario del que los sindicatos mayoritarios formaban parte, por lo que pasaron a denominarse «sindicatos oficiales».

El fuerte crecimiento económico que experimentó México durante las décadas de los cincuenta, sesenta y setenta, basado en la industrialización por sustitución de importaciones (ISI) y por las divisas emanadas de la exportación petrolífera, provocó el auge y consolidación del sindicalismo oficialista como un pilar fundamental del régimen. La dinámica corporativa hacía que el sindicalismo oficialista gozara del trato de favor por parte del Estado a cambio del apoyo sindical a las políticas implementadas por los gobiernos de turno.

El autor señala la crisis de la deuda de 1982, momento en el que Miguel de la Madrid se disponía a sustituir a José López Portillo como presidente de la República, como el punto de inflexión que marcó el cambio de modelo económico. Ante la crisis económica provocada por el excesivo endeudamiento público y la bajada de los precios del petróleo, el nuevo presidente abandona el modelo de desarrollo económico proteccionista y apuesta por el libre comercio y las políticas neoliberales sintetizadas en el Consenso de Washington. La apertura económica se produjo de forma paulatina y si bien fue de la Madrid quien dio los primeros pasos, no fue hasta la llegada de Salinas de Gortari a la Presidencia (1988-1994) cuando se profundizó en la nueva política económica llegando a su culminación en 1994 con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), completando de esta forma la transición a un nuevo modelo que siguió vigente hasta nuestros días.

Como señala Zepeda, la transición hacia un modelo de industrialización orientado hacia la exportación, impactó notablemente en el modelo de

relaciones industriales. La apertura económica requería la disminución de los costos laborales para hacer competitivos los productos mexicanos, lo que llevó al Estado a fomentar políticas de flexibilización laboral, repercutiendo en la bajada salarial y la precarización de las condiciones laborales de los trabajadores mexicanos. La entrada en el TLCAN, si bien atrajo inversiones extranjeras y provocó el aumento de las exportaciones, no creó puestos de trabajo al ritmo suficiente como para absorber el número de personas que se incorporaron a la población activa, generando un importante número de desempleados que pasaron a la economía informal.

Cumpliendo con una de las premisas neoliberales, el adelgazamiento del Estado a través de la privatización de empresas paraestatales fue una prioridad de los Gobiernos mexicanos durante la era neoliberal. Los datos aportados en el libro reflejan que, de las 1156 empresas paraestatales existentes en México en 1982, tan solo 252 permanecieron en 1994.

Como complemento a la transformación del modelo económico comenzaron a tomarse medidas para facilitar un camino hacia la democratización política del país, en línea con el modelo de transición dual señalado anteriormente. El proceso, que comenzó con la creación de organismos electorales que fueron adquiriendo cierta independencia, se dio por concluido con la victoria electoral de Vicente Fox del Partido Acción Nacional (PAN) en las elecciones presidenciales del año 2000, lo que suponía que, por primera vez, un representante de un partido ajeno al PRI llegase a la Presidencia de la República después de casi ochenta años.

Este conjunto de factores cíclicos, estructurales y político-institucionales son los que el autor identifica como los causantes de la bajada de la tasa de densidad sindical en México en el periodo neoliberal, en línea con la tendencia a nivel global. Si bien las peculiaridades del sistema político mexicano originaron que el impacto de los factores referidos fuera más allá de la mera bajada de la densidad sindical. En efecto, la flexibilización del mercado laboral, la disminución del empleo público o el aumento del trabajo informal a consecuencia de las medidas adoptadas impactaron negativamente en la afiliación sindical, por cuanto que la flexibilidad implicaba la disminución de la contratación colectiva y, por ende, la bajada de la afiliación sindical; la disminución del empleo público suponía la pérdida de empleos en uno de los sectores con mayor tasa de sindicación, mientras que los trabajadores informales carecían de la posibilidad de afiliarse a un sindicato.

Pero más allá de las consecuencias que las medidas adoptadas provocaron, uno de los aspectos más interesantes señalados en el libro es el proceso mediante el cual se fueron implementando las medidas. Parecería lógico que la transición de modelo económico y apertura democrática acabara con el sistema corporativo; sin embargo, como señala el autor, los operadores del cambio se valieron

del propio modelo corporativo para implementar las reformas. La resistencia sindical ante el proceso de reformas iniciado en 1982, pronto fue apaciguada mediante una combinación de acción coercitiva e impulso del sindicalismo independiente por parte del Estado. El papel del sindicalismo oficial quedó relegado a la legitimación de las reformas y a seguir brindando apoyo político a los Gobiernos priistas, a cambio del mantenimiento de su posición en el sistema, aunque fuera con menor peso específico. Por lo tanto, como señala Zepeda, el proceso de transformación económica no vino acompañado de un proceso de democratización, sino de una reconfiguración del propio sistema corporativo.

De esta forma, ni la privatización de las empresas públicas que destruyeron parte de la afiliación sindical, ni la aparición de sindicatos *blancos* que firmaban contratos de protección (contratos colectivos firmados a conveniencia de los patronos), ni la continua devaluación salarial de los trabajadores, fueron nunca contestados contundentemente por el sindicalismo oficial mayoritario, encarnado por la Confederación de Trabajadores de México (CTM) o el Congreso del Trabajo (CT).

La transición política ocasionada por la victoria del PAN en el año 2000 no supuso una modificación del sistema corporativo vigente, y la mejor prueba de ello es la incapacidad de los gobiernos de Fox (2000-2006) y de Calderón (2006-2012) de hacer una reforma laboral que modificase sustantivamente los artículos de la Ley Federal del Trabajo que daban soporte jurídico al sistema. Los Gobiernos panistas y la vuelta del priismo de la mano del presidente Peña Nieto (2012-2018) continuaron aplicando políticas neoliberales sin modificar la estructura corporativa.

El libro apenas menciona de forma muy somera la reforma laboral llevada a cabo por el actual Gobierno encabezado por Andrés Manuel López Obrador (elegido presidente en 2018), lo cual limita el alcance de la propia obra. Las reformas aprobadas el 29 de abril de 2019 incorporan modificaciones que afectan a la libertad sindical y ponen en jaque la viabilidad a largo plazo del sindicalismo oficial, abriendo la posibilidad de completar la democratización del país.

En cuanto a la estructura del libro aquí reseñado, los ocho capítulos de los que consta no mantienen una línea argumental característica en las monografías; más bien, la obra se asemeja más a una colección de artículos en torno a una temática concreta. Sin embargo, de la lectura completa del libro se infiere una tesis que otorga coherencia al conjunto del trabajo. Además, Zepeda hace dos aportaciones muy significativas. En primer lugar, en el terreno empírico, por la contextualización y la profusión de datos que muestra, el libro es una magnífica herramienta de trabajo para futuros estudios que aborden el análisis y alcance de las reformas implementadas por el actual Gobierno de López Obrador en materia de legislación laboral, así como su repercusión en la democratización del sistema político mexicano. En segundo

lugar, y desde una perspectiva más teórica, la obra de Zepeda plantea de forma indirecta la relación existente entre los distintos sistemas de representación de intereses y la posibilidad de que se produzca o no una revitalización sindical en los distintos países en la era neoliberal, cuestión de sumo interés para los científicos sociales que abordan la problemática del movimiento sindical. Estas dos contribuciones hacen de este volumen una obra necesaria para comprender el papel de las organizaciones sindicales y del movimiento obrero como agentes de vital importancia en los procesos de cambio político.

*German Setién Escamendi*  
Universidad de Salamanca

LUIS MORENO Y RAÚL JIMÉNEZ: *De fuera hacia dentro. Reflexiones de cambio en tiempos de pandemia, 2019-21*, Amazon, 2021, 231 págs.

Los doctores Luis Moreno (profesor de investigación emérito del CSIC en el Instituto de Políticas y Bienes Públicos de Madrid) y Raúl Jiménez (profesor de investigación ICREA en el Instituto de Ciencias del Cosmos de la Universidad de Barcelona) nos ofrecen un excelente libro de lectura imprescindible para acercarse a las enormes transformaciones actuales y los nuevos desafíos de nuestro tiempo provocados por la pandemia de la COVID-19. Y ello lo llevan a cabo ambos coautores a través de un sólido equilibrio entre su acreditada experiencia investigadora y su constante percepción de los problemas reales a los que se enfrenta nuestra sociedad. Con un ingrediente añadido, a saber, una mirada prospectiva que ponen en solfa mediante una magnífica simbiosis entre las facetas de sociólogo y político (del profesor Moreno) y de cosmólogo y astrofísico teórico (del profesor Jiménez).

Desde este punto de vista, experiencia investigadora y transferencia a la sociedad van de la mano en una obra que, consecuentemente, está impregnada de una erudición llamada a interesar a lectores con cualificación (académica, científica, técnica) y, al tiempo, invita a una lectura asequible a cualquier persona preocupada por las vicisitudes e inciertas perspectivas del contexto pandémico. Los profesores Jiménez y Moreno hacen gala de prurito en sus ocupaciones investigadoras y de estímulo en sus preocupaciones divulgadoras por conseguir un mundo mejor, en la medida en que «la pandemia de COVID-19 ha cambiado gran parte de nuestra cosmovisión o *Weltanschauung*. De hecho, ha provocado transformaciones que exigen nuevas visiones del mundo. Los defensores de la “vieja normalidad” se niegan a asumir ese paradigma de readaptación y buscan desesperadamente volver a los tiempos pre-pandémicos en la gestión de los escenarios de vida y muerte» (p. 8).

lugar, y desde una perspectiva más teórica, la obra de Zepeda plantea de forma indirecta la relación existente entre los distintos sistemas de representación de intereses y la posibilidad de que se produzca o no una revitalización sindical en los distintos países en la era neoliberal, cuestión de sumo interés para los científicos sociales que abordan la problemática del movimiento sindical. Estas dos contribuciones hacen de este volumen una obra necesaria para comprender el papel de las organizaciones sindicales y del movimiento obrero como agentes de vital importancia en los procesos de cambio político.

*German Setién Escamendi*  
Universidad de Salamanca

LUIS MORENO Y RAÚL JIMÉNEZ: *De fuera hacia dentro. Reflexiones de cambio en tiempos de pandemia, 2019-21*, Amazon, 2021, 231 págs.

Los doctores Luis Moreno (profesor de investigación emérito del CSIC en el Instituto de Políticas y Bienes Públicos de Madrid) y Raúl Jiménez (profesor de investigación ICREA en el Instituto de Ciencias del Cosmos de la Universidad de Barcelona) nos ofrecen un excelente libro de lectura imprescindible para acercarse a las enormes transformaciones actuales y los nuevos desafíos de nuestro tiempo provocados por la pandemia de la COVID-19. Y ello lo llevan a cabo ambos coautores a través de un sólido equilibrio entre su acreditada experiencia investigadora y su constante percepción de los problemas reales a los que se enfrenta nuestra sociedad. Con un ingrediente añadido, a saber, una mirada prospectiva que ponen en solfa mediante una magnífica simbiosis entre las facetas de sociólogo y político (del profesor Moreno) y de cosmólogo y astrofísico teórico (del profesor Jiménez).

Desde este punto de vista, experiencia investigadora y transferencia a la sociedad van de la mano en una obra que, consecuentemente, está impregnada de una erudición llamada a interesar a lectores con cualificación (académica, científica, técnica) y, al tiempo, invita a una lectura asequible a cualquier persona preocupada por las vicisitudes e inciertas perspectivas del contexto pandémico. Los profesores Jiménez y Moreno hacen gala de prurito en sus ocupaciones investigadoras y de estímulo en sus preocupaciones divulgadoras por conseguir un mundo mejor, en la medida en que «la pandemia de COVID-19 ha cambiado gran parte de nuestra cosmovisión o *Weltanschauung*. De hecho, ha provocado transformaciones que exigen nuevas visiones del mundo. Los defensores de la “vieja normalidad” se niegan a asumir ese paradigma de readaptación y buscan desesperadamente volver a los tiempos pre-pandémicos en la gestión de los escenarios de vida y muerte» (p. 8).

Con respecto a la referida faceta de la divulgación, constituye un enorme acierto que el libro (aparecido asimismo en inglés bajo el título *Behind Closed Doors*) integre una recopilación de cuatro decenas de artículos publicados previamente en diversos periódicos *online*, redes sociales y blogs científicos durante este difícil período de tormenta vírica causada por el coronavirus (2019-2021). En efecto, esos artículos (que he tenido la fortuna de leer a medida que se iban publicando) no nos transmiten una mera foto fija de la realidad ni una banalización de ella, sino el propio dinamismo de los problemas acometidos (incluido el cambio climático como «nuestro mayor riesgo existencial», en palabras de los coautores) interpelando intensamente a la reflexión crítica del conjunto de la sociedad (en puridad, estimulando socráticamente el «propio razonamiento exploratorio» de cada lector) y a la acción constructiva de quienes ostentan responsabilidades decisorias (a quienes resultará asimismo útil la hermenéutica comprensiva del *Verstehen* weberiano «para interpretar el sentido de los fenómenos analizados y los motivos racionales con los que se entienden las acciones humanas», p. 8).

Tras el prefacio, la obra se encabeza por una introducción (bajo la sugerente rúbrica «de una “vieja” normalidad a una nueva época») en donde se avanza tanto la postura epistemológica y el compromiso social de los coautores como las seis áreas temáticas (de especial interés y relevancia según los efectos producidos por la pandemia en nuestra vida cotidiana) que son objeto de análisis en la parte central, poniéndose colofón con un interesante epílogo acerca de los «escenarios de futuro en un mundo nuevo». En particular, en esas seis secciones temáticas centrales (a su vez subdivididas en breves capítulos con llamativos o ingeniosos títulos que animan a la lectura) se reflexiona sobre cómo la robotización en curso produce grandes mutaciones en nuestras sociedades, poniéndose el punto de mira en cómo nuestras democracias robotizadas son aptas para promover una sociedad más justa e igualitaria. Ese hilo conductor, ahora transitando la era de la COVID-19, cuenta con el estupendo precedente del libro de ambos coautores, publicado en 2018, bajo el título *Democracias robotizadas. Escenarios futuros en Estados Unidos y la Unión Europea* publicado con otras variantes e implicaciones, como el ingreso básico universal o la renta de ciudadanía, igualmente en 2018 en italiano (*Democrazie robotizzate. USA e UE: neofeudalesimo e reddito di cittadinanza?*) y en inglés (*Robotized democracies. US and EU: neo-feudalism and citizenship income?*).

Con estos mimbres, en la primera sección temática del bloque central de la obra (titulada «Combatiendo el maligno COVID-19») se aborda la propagación del coronavirus y sus trascendentales consecuencias para la salud



pública en todo el mundo. Los profesores Jiménez y Moreno recuerdan cómo, tras la fase inicial en China (Wuhan), el temor generalizado a infectarse y eventualmente morir se instaló en las sociedades «avanzadas», particularmente en el llamado «primer mundo». En el caso concreto de Europa y de España, la tragedia se cebó al principio con nuestras personas mayores, con miles de muertes en residencias y centros geriátricos, dándose un lamentable pábullo, incluso involuntario, a tesis eugenésicas que pretenden poner fecha de caducidad a nuestra población anciana (p. 39), generándose con ello la paradoja de descuidar uno de los vectores de nuestro modelo social europeo: los cuidados y atención prioritaria a ese grupo social, tanto más cuanto que no es incompatible la preocupación por el envejecimiento poblacional del «Viejo Continente» por la caída del índice de natalidad con una apuesta por el envejecimiento activo para que «las personas de edad avanzada sigan siendo miembros plenos de la sociedad durante el mayor tiempo posible», como manda la conocida como «Constitución social de Europa» (la Carta Social Europea revisada de 1996, recientemente ratificada por España, en mayo de 2021).

Por cierto, si con dicha ratificación se superaba una importante asignatura pendiente en el plano del reconocimiento de los derechos sociales (y nos homologábamos con nuestros vecinos Francia, Italia o Portugal, que habían suscrito dicho tratado europeo más de dos décadas antes), lo que por lo demás pone de manifiesto que en épocas de crisis no solamente no deben recortarse derechos, sino que es posible y necesario reforzar su protección, nuestros autores observan cómo una vez más la coordinación intersectorial entre la sanidad y los servicios sociales fue la gran asignatura pendiente (especialmente ostensible en la fatídica gestión de las residencias de mayores entre marzo y agosto de 2020) a la espera de la vacuna «milagrosa» para alcanzar la «inmunidad de rebaño» a finales del verano de 2021. Con razón critican los autores que esa gestión ha sido una bochornosa expresión del más amplio despropósito de una especie de desgobierno multinivel en la España descentralizada, en donde se ha desplegado intensamente la política de «evitación de la culpa» (p. 40) a nivel regional y central, recurriendo a tergiversación u ocultación vergonzosas de documentos (protocolos de actualización a efectos de derivar o no personas mayores de centros geriátricos a centros hospitalarios) o infames mentiras (comités de expertos inexistentes).

Sobre esto último, es escandaloso el modo en que la clase política ha utilizado como pretexto falso la pericia científica. Con tal espíritu, los profesores Moreno y Jiménez incluyen propuestas interesantes para modelizar el fenómeno del contagio y explorar el efecto «deriva» utilizando las herramientas científicas que proporciona la física estadística no lineal. De tal forma que la inteligencia artificial y las redes neuronales profundas serán cruciales para modelar futuras pandemias y ayudar a los gobiernos a adoptar buenas

decisiones sobre la utilización de los recursos y la optimización de los confinamientos (pp. 48-51). Más ampliamente, en términos de gobernanza mundial, se suscita en el libro el reparto equitativo planetario de las vacunas para que desarrollo económico del país, beneficio mercantil de las industrias farmacéuticas y justicia social del conjunto de la población sean conciliables, no abocándonos en el tratamiento de la salud pública a un trágico dilema: «patentes de vida y muerte» (pp. 51-56).

La segunda sección de la obra (rubricada «digitalización, inteligencia artificial, robotización») se centra en áreas que los autores ya trataron en su citado libro de 2018 *Democracias robotizadas*, abordándolas ahora bajo el prisma de las implicaciones de la pandemia. En semejante panorama, el proceso de robotización masiva se ha extendido no solo a ámbitos que se prestan fácilmente a ello por el desarrollo de nuevas herramientas de algoritmos predictivos basados en el *machine learning* (las operaciones y transacciones del sistema bancario, p. 58), sino también a amplios sectores laborales acarreado la paulatina desaparición de puestos de trabajo rutinarios. Un aumento del desempleo que se ha multiplicado a causa de la pandemia sin poder verse atajado significativamente mediante el recurso al teletrabajo (con la complejidad añadida de su regulación laboral), pero sí compensado mínimamente con una renta de ciudadanía.

Por otra parte, la «supremacía cuántica del futuro» (p. 61) se ha hecho más palpable en el presente pandémico, lo cual comporta una estrategia global de reconducción (incluso tributaria) del poder fáctico de los grandes gigantes de internet en paralelo a una política nacional que desarrolle las tecnologías cuánticas y los sistemas de inteligencia artificial para evitar descomunales ventajas entre países. En tal panorama, aflora el clásico dilema sobre las ventajas y los efectos perversos de este último desarrollo tecnológico. Así las cosas, los autores resaltan que la inteligencia artificial y las redes neuronales podrían ser cruciales para resolver los problemas acuciantes para la humanidad y avanzar en el bienestar de nuestras sociedades y, desde esta óptica, sostienen fundadamente que «la inteligencia artificial podría haber parado el COVID-19» (p. 72).

De todos modos, vislumbrar el final de la crisis de la COVID-19 no puede hacer olvidar que la robotización de nuestras democracias es imparable e irreversible y, consecuentemente, seguiremos con una «crisis inacabada» necesitada de acometer «quién controla al robot» (p. 77), dotando a éste de unas reglas éticas que, máxime en la era de los *big data*, evite o minimice nuestro «servilismo» o sometimiento a las grandes empresas tecnológicas que imponen una privación o (des)control de nuestros datos y privacidad (p. 85). Lo cual no es óbice para una digitalización proporcionada (como ya existe entre la ciudadanía y la Administración electrónica, el voto electrónico en elecciones y otros ejemplos de digitalización público-privada) aprovechando ejemplos como el de Estonia y no

cayendo en España en la «tradicional querencia a practicar el deporte nacional de la chapuza» (p. 91). El caso es que la integración de la ética en el propio algoritmo constituye todo un reto, para garantizar que la inteligencia artificial evite perniciosos sesgos humanos y mejore la sociedad garantizando una toma de decisiones equitativa e igualitaria (p. 95).

Precisamente, la sección tercera de la obra («Estilos de vida, burocracia “tradicional” y el mundo en línea») enlaza con el insoslayable anhelo de humanización del progreso tecnológico planteado en la sección segunda, si bien trayendo a colación ahora una nueva paradoja, esto es, que la humanización no elude irremediamente la despersonalización. Desde esta perspectiva, se analiza inicialmente el «MGTOW, cada uno a lo suyo» (p. 97), acrónimo que responde en inglés a «Men Going Their Own Way» y significa un fenómeno social originario en el mundo anglosajón promotor de la mercantilización personal, de unos «poyoyos» persuadidos de que ellos mismos, trocados de egoísmo (lo primero y principal es el «yo») y de una misoginia tradicional, son quienes tienen que fijar soberanamente los objetivos de su vida. De la misma manera, una administración tradicional encerrada en la «telaraña burocrática» (el personal investigador dedica alrededor del 60-70% de su tiempo útil al papeleo) resulta nociva para la ciencia (para vencer a la COVID-19, por ejemplo) y, obviamente, sin ciencia no hay futuro (p. 107). En conexión con ello, es curioso comprobar todavía la ausencia de plena digitalización del aparato administrativo y el carácter reacio de cierto funcionariado para evitar que el sistema *online* de la Administración pública «permanezca en el pleistoceno de la comunicación telemática» (p. 117)

Por descontado, los autores extraen las correspondientes lecciones positivas del drama de la COVID-19, como las virtudes de la educación a distancia y las herramientas docentes virtuales, idóneas para la transferencia del aprendizaje fuera del aula (incluido el modelo pedagógico del *flipped classroom* o «aula invertida»), pero sin menoscabo del tiempo de enseñanza presencial para aumentar el «aprendizaje significativo» (p. 113). Realmente, pese a la «fatiga *zoom*» en los períodos de confinamiento domiciliario, quienes nos desempeñamos en la enseñanza universitaria hemos comprobado que la videoconferencia ha venido para quedarse, ensayándose con éxito la «docencia híbrida» para propiciar la combinación de presencialidad (manteniendo la distancia social) y de nueva normalidad virtual. De la misma forma, los coautores destacan que, por paradójico que parezca, una «consecuencia benigna de la aparición del maligno coronavirus» ha sido afrontar las conexiones virtuales entre las poblaciones más deslocalizadas y «vacías» y los núcleos urbanos de población hiper densificada para perfilar «hogares globales» (p. 121).

Esta sección tercera se completa con dos interesantes interrogantes que revelan, de nuevo, sendas paradojas: la primera, «¿cómo es posible que en

tiempos de robotización se trabaje más que antes de la pandemia?» y, peor aún, con una calidad de vida más precaria (pp. 125-128); del incremento exagerado del tiempo de trabajo es claro exponente el sector del «imperio de los fondos de inversión», mientras de la incapacidad para liberarnos del trabajo no deseado, o repetitivo y rutinario, da cuenta una rudimentaria habilidad para escribir los algoritmos e indicar a la computadora lo que tiene que hacer. Y la segunda paradoja, «¿dónde está el ágora en una sociedad virtualizada?» que, adicionalmente, ha aparecido agazapada detrás de las mascarillas (pp. 129-136).

A continuación, la sección cuarta («Señores tecnológicos e industria 4.0») trata de los nuevos enfoques y desarrollos referentes a la textura económica de nuestras sociedades y a la naturaleza transformadora del capitalismo a escala mundial. En el primer capítulo de dicha sección («La nueva clase social inútil») se lamenta la aparición, en el contexto de la crisis pandémica de la COVID-19, de una nueva clase social al margen del mercado laboral formal, que ya no configuran un grupo de empleados precarios temporales que esperan volver a la «vieja normalidad» del lugar del trabajo. El problema es más complejo y, no acometerlo, conllevará condenar «esta nueva clase inútil al ostracismo, la pobreza extrema e incluso a su desaparición física como penosamente nos ha mostrado la eugenesia inducida por el coronavirus en nuestras residencias de mayores» (p. 137).

Pues bien, las críticas y propuestas para abordar ese problema de envergadura mundial las enfocan los coautores en cuatro sucesivos capítulos («Google, neofeudalismo sin diezmos», «Señores feudales tecnológicos ante el capitolio», «Dilema social y capitalismo vigilante» y «La clase capitalista va al paraíso...»), en donde se pone en entredicho el carácter cada vez más poderoso y, por tanto, intocable, de esos campeones neoliberales del mercado (esos «nuevos señores feudales tecnológicos» globales) que dialogan como pares «de igual a igual» con las autoridades estatales (y no solo con las autoridades de pequeños países, sino incluso con los presidentes de Estados Unidos); por consiguiente, deben ser sometidos a un control público-político que no represente una mera comparecencia pantomímica ante una institución parlamentaria (incluida la estadounidense) y a cánones de justicia fiscal. Así, frente a ese embate neofeudal arremetido por la convulsión causada por el coronavirus, estos cánones se erigen, en nuestro caso, en un pilar básico del modelo social europeo y del Estado del bienestar para garantizar los derechos de ciudadanía (pp. 143-144).

El acometimiento de la problemática suscitada por las gigantes multinacionales tecnológicas da paso a la reflexión sobre el «gigante chino» en el último capítulo de esa sección cuarta («Criptodinerero: ¿China toma la delantera?»), concretamente en relación con la iniciativa del Gobierno chino de iniciar la migración del *renminbi*, su moneda legal (conocida como *juan* en Occidente), a una plataforma de criptodivisas. Esto significa que la moneda

china no tendría soporte de *hardware* y se trasladaría al mundo virtual del *blockchain* (cadena de bloques) en una base de datos que no puede ser modificada. Los coautores recalcan esta nueva paradoja, dado que con dicha iniciativa el modelo capitalista comunista se apunta al sueño libertario o anarquista americano de vivir en una sociedad sin gobierno alguno y en la que solo funcione la autorregulación como prebenda de la ley del más fuerte. La cuestión no es baladí, sino gravísima, puesto que la gran potencia mundial en ascenso, al trasladar sus operaciones a la criptomoneda, podrá eludir posibles sanciones tendentes a presionarle para que respete los derechos humanos o limite sus niveles como el mayor contaminador absoluto del mundo (p. 159).

Seguidamente, la sección quinta («Albedrío individual y vida social») repara en los modos de vida (de)generados en el ambiente actual de globalización económica y difusión del modelo de mundialización neoliberal angloamericano, soliviantado por las proclamas del «individualismo posesivo». Efectivamente, los coautores dedican unas primeras reflexiones al «escapismo» de la gente («escapistas sociales») que, en el caso de Estados Unidos, se refleja en el uso desenfrenado de analgésicos y opiáceos en el marco de una sociedad de «ganadores y perdedores»; semejante frustración de los perdedores se retoma en el capítulo sexto de esa sección («¿Molesta la sisa? Tómese un opiáceo»).

Ahora bien, la frustración individual no debe conducir a la resignación colectiva, por ejemplo, ante la supremacía cuántica de Google o el enorme esfuerzo de investigación que realiza el gigante tecnológico Amazon (los coautores observan el dato curioso que España gasta en investigación apenas un 15% en comparación con Amazon). Parafraseando a Unamuno («que inventen ellos»), incitan a superar complejos para adaptarse al desarrollo tecnológico y favorecer una sociedad del conocimiento («Que vendan ell@s», pp. 166-172); de lo contrario, permaneceremos a la cabeza del «segundo mundo» o a la cola del «primero». Correlativamente invitan —acudiendo en este caso a una expresión de Javier Marías— a no caer en un papanatismo penoso hacia lo estadounidense.

Los otros cuatro capítulos de la sección quinta, más allá de la forja de identidades individuales autosuficientes individuales, realzan la cultura del esfuerzo común ciudadano y del amparo de las instituciones públicas. Nuestros coautores someten a escrutinio polos en tensión dialéctica entresacando el lado bueno y malo de las cosas: la necesidad de apoyo público (becas que eviten endeudamiento para pagar matrículas excesivas) a jóvenes con mérito y capacidad para acceder al sistema universitario frente a trampas que favorecen un acceso elitista a jóvenes de familias adineradas («Los ricos son más listos», pp. 172-176); uso y abuso de las nuevas TIC y *habeas data* con interposición del héroe-villano Snowden («Privacidad encriptada», pp. 176-183, y «Snowden, honor al soplón», pp. 184-187), y optimización (favorecida por el uso de la robotización y la inteligencia artificial) del reconocimiento equitativo de una

renta universal frente a la picaresca en su percepción («Picaresca e ingreso mínimo», pp. 191-195).

Finalmente, la sección sexta («Recuperación y readaptación en un clima de incertidumbre») incluye unas disquisiciones que giran en torno a la lucha contra el calentamiento global, un esperanzador acicate para las generaciones más jóvenes, cada vez más conscientes de esa amenaza mundial («Cambio climático, ándeme yo caliente», pp. 196-200). La afirmación no es desdeñable en el contexto de la pandemia pues, aunque ciertamente el virus no sea consecuencia lineal del cambio climático, median concomitancias que abonan la relación binaria entre ambas cosas (habiéndose incorporado el «efecto mariposa» inapelablemente al imaginario epistemológico de las gentes); en este sentido, los profesores Moreno y Jiménez alertan sobre el efecto potencialmente más destructivo y peligroso del calentamiento que de la pandemia que estamos sufriendo («Clima y virus, todo tiene sentido», pp. 200-204). Y ello tanto más cuanto que, como se expone en el capítulo «Gaia tierra, verde que te quiero verde», la Tierra «no es tan estimada por el capitalismo salvaje y destructivo (creativo, se nos dice de nuevas oportunidades) de nuestro entorno y recursos naturales» (p. 214).

Siguiendo la fábula de Esopo («UE, los montes parieron»), los coautores valoran otra de las lecciones positivas extraídas de la pandemia, como fue el difícil parto de alumbrar la decisión comunitaria europea de establecimiento del fondo de reactivación para hacer frente a los perjuicios económicos generados por la COVID-19, la cual requirió la unanimidad de los veintisiete países miembros de la UE para mutualizar los riesgos comunes con un testimonio de solidaridad; en verdad, un acuerdo «preñado de esperanza por la idea de la Europa en paz consigo misma y valedora de la cultura de los derechos humanos» (p. 204). Un ejemplo esperanzador que debe cundir en la era «post-Covid» en clave de un longevo bienestar humano («Después del covid-19, ¿todos los centenarios?», pp. 208-214), por la experiencia acumulada durante la pandemia de una aceleración de la robotización y de un progreso científico sin precedentes para conseguir vacunas en tiempo récord. En ello inciden los autores, frente a negacionismos de todo tipo, en el capítulo de cierre de esta sexta sección («Peligros inminentes: ¿Hacia dónde vamos?») pues, afortunadamente, la pandemia de la COVID-19 ha demostrado que, ante un peligro real e inminente, los seres humanos reaccionamos inmediatamente y con inmensa eficacia (p. 218).

Con estos parámetros, el epílogo (pp. 223-231) retoma sintéticamente la reflexión sobre los «vaivenes» en el desarrollo de los acontecimientos de la crisis de la COVID-19 y sus implicaciones en la vida cotidiana de las personas en España, Europa y el mundo, para acabar incorporando «algunas predicciones

sobre cómo la robotización va a cambiar nuestro mundo feliz» (p. 224): contar con fuentes de energía que combatan el calentamiento global; articular un sistema de transacciones financieras integrado en economías de emisiones cero; seguir sacando partido de la experiencia de un confinamiento forzado que nos ha entrenado para trabajar desde casa sin paralizar el desarrollo económico y el bienestar social, o disfrutar de una supremacía cuántica que esté al excelso servicio de la dignidad de la persona.

Llegados a este punto, los coautores concluyen transmitiéndonos un mensaje de esperanza para que «esta sociedad altamente robotizada pueda resolver tres de los desafíos más importantes a los que se enfrenta la humanidad: la superpoblación, la desigualdad y, sobre todo, el calentamiento global» (p. 231). Cabalmente, nos interpelan a que cualesquiera escenarios futuros posibles del mundo nuevo «post-Covid» los afrontemos sabedores de que la necesidad no es otra que la de pasar a la acción; nos invitan a través de todas sus páginas a que hagamos de la necesidad virtud, pues Luis Moreno y Raúl Jiménez abordan cada uno de los desafíos como temática de debate y de combate.

Y tales desafíos, en lo que nos concierne, los ubican naturalmente en la inexorable consolidación de nuestro modelo social europeo y la supervivencia de su institución emblemática, el Estado de bienestar democrático, cuya creciente robotización no debe servir sino como palanca de ajuste y evolución de una sociedad cada vez más justa e igualitaria que ponga a la persona en el centro.

En tales coordenadas, se me antoja que dos ideas-fuerza impulsan, cual binomio inseparable, el discurso del libro y que, a buen seguro, será completado por un próximo y bienvenido volumen: la primera, si se me permite hablar en términos de derechos humanos, es la guía ineludible del principio *pro personae*; y la segunda, tomándome la licencia de acudir a María Zambrano en su ensayo *Persona y democracia* (1958), «si se hubiera de definir la democracia podría hacerse diciendo que es la sociedad en la cual no sólo es permitido, sino exigido, el ser persona».

En fin, estoy convencido de la reacción catártica que experimentará cada uno de los lectores con la obra recensionada, tanto los más cualificados (quienes despejarán sus mentes y hallarán pistas de reflexión desde las distintas disciplinas —sociología, ciencia política, derecho, historia, cosmología, astrofísica, etc.— a través de la excelente investigación presente en el libro) como los que busquen una lectura más asequible (quienes abrirán sus ojos ante realidades cotidianas que, presentadas en tono divulgativo, nos atañen a todas las personas). Por todo ello, auguro un gran éxito editorial al libro, tanto en la versión española como en la inglesa.

Luis Jimena Quesada  
Universitat de València

CESÁREO RODRÍGUEZ-AGUILERA DE PRAT: *Problemas políticos y conflictos mundiales: 2011-2021*, Barcelona, Asociación para las Naciones Unidas en España, 2021, 389 págs.

En su último año académico como catedrático en el Departamento de Ciencia Política, Derecho Constitucional y Filosofía del Derecho de la Universidad de Barcelona, el autor nos presenta esta obra compilatoria de sus artículos de política internacional, redactados durante el segundo decenio de la presente centuria. El primer y mayor ámbito de mayor atención temática lo constituye la Unión Europea, la cual ya sufrió una seria crisis financiera en 2008 y en 2015 afrontó otra grave crisis migratoria.

Efecto de la primera fueron las recetas de austeridad ortodoxa que estuvieron a punto de resultar en la «expulsión» de Grecia del club comunitario. Respecto a la segunda, se pusieron a prueba la dicotomía de las visiones contrapuestas entre una Europa alemana y una Alemania europea (Beck, 2012). Finalmente, y debido a la generosidad de la canciller Angela Merkel, se posibilitó en el país germano la acogida de un millón de refugiados. Se facilitó de esa manera la superación de la crisis, al menos en los momentos más difíciles, al tiempo que, como efecto colateral indeseado, se incrementó el euroescepticismo, la eurofobia y el populismo ya existentes incipientemente en algunos estados miembros (Rodríguez-Aguilera, 2012).

Si la crisis de 2008 se cerró en falso, lo contrario cabría resaltar respecto a la provocada en 2020 por la pandemia de la COVID-19. En el entretiem po la nunca suficientemente apreciada actuación de Mario Draghi («whatever it takes») al frente del Banco Central Europeo evitó la desaparición de la moneda del euro. Ahora sabemos, más que intuimos, que los capitales peregrinos procedentes de la galaxia capitalista anglonorteamericano habían decidido destruir la moneda europea competidora del dólar estadounidense y la libra esterlina, más allá de la aducida especulación de divisas en el libre mercado internacional.

Ciertamente, la devastadora crisis desatada por la expansión mundial del coronavirus ha facilitado una respuesta conjunta de la UE<sup>5</sup>. Se entendió cabalmente que no podían repetirse errores del pasado y se auspició el establecimiento del fondo de recuperación europea, denominado Next Generation EU (NextGEU), concebido como instrumento relanzamiento socioeconómico en el Viejo Continente<sup>6</sup> y de fortalecimiento de un modelo alejado de la amenazante «Europa asocial» (Moreno, 2012).

<sup>5</sup> Comisión Europea (2020a). Introducción. El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación. Disponible en: <https://bit.ly/3DhLKcW>.

<sup>6</sup> Comisión Europea (2020b). Plan de Recuperación para Europa. Disponible en: <https://bit.ly/3DmGjJJ>.



El profesor Rodríguez-Aguilera subraya el crecimiento político de las posiciones de ultraderecha que en las elecciones europeas de 2014 experimentaron un notable aumento con el apoyo de un número creciente de votantes. Tales posiciones se beneficiaron del descontento de los que argüían que ellos eran los «perdedores» de la globalización. Y se pasó a hacer responsable de sus frustraciones al proceso de europeización. Empero, las elecciones europeas de 2019 mostraron los límites de lo que parecía un crecimiento imparable del populismo xenófobo y nacionalista, mostrando una mayor participación de los votantes, los cuales se movilizaron por las amenazas europeas de la extrema derecha y las neutralizaron en gran medida con un amplio voto europeísta (Rodríguez-Aguilera, 2015).

Como no podía ser menos, dentro del contexto europeo el asunto del Brexit concita una considerable atención del autor. Y es que el largo y prolijo desenganche propiciado por los conservadores nacionalistas ingleses ha requerido más de cuatro años, negociaciones extenuantes y ha producido serias crisis dentro del propio Reino Unido. Una de las consecuencias futuras del tortuoso proceso sería la cuestión escocesa, ya que el deseo del país caledónico por permanecer en la UE podría propiciar un nuevo referéndum de independencia, lo que desplegaría incógnitas políticas de gran calado futuro.

En Francia hemos asistido a las limitaciones del fenómeno Macron tanto con la explosión de un fuerte movimiento protestatario popular heterogéneo (los *chalecos amarillos*), como por la debilidad estructural de la plataforma política del presidente galo. En Italia, el extraño Gobierno de coalición formado en 2018 por el «inclasificable» Movimiento 5 Stelle y la derecha populista de la Lega (Matteo Salvini) tuvo una incierta trayectoria que asistió al nombramiento posterior como presidente del consejo de ministro de un «técnico», Giuseppe Conte, el cual adquirió un perfil más político del que inicialmente se esperaba. Como es sabido, otro «técnico», Mario Draghi, respetado ampliamente en Europa, consiguió en febrero de 2021 la formación de un nuevo gobierno con el apoyo de una amplísima mayoría parlamentaria.

Por lo que hace a los EE.UU., el autor concentra buena parte de sus análisis en la inefable figura del presidente Donald Trump, y muy particularmente con relación a la finalización de su mandato (2017-2021). El profesor Rodríguez-Aguilera presta especial atención a los intentos del multimillonario neoyorquino de esquivar su inequívoca derrota tras las elecciones de noviembre de 2020. Tan esperpéntica actuación de Trump tuvo su lamentable colofón con el asalto al Capitolio el día previsto para la ratificación formal de los resultados presidenciales. Los sucesos provocados por los trumpistas tuvieron un gran eco internacional y rebajaron sensiblemente el aprecio de muchos admiradores de la más «vieja» democracia moderna estadounidense.

En lo que respecta a Rusia, la Europa del Este y los movimientos geoestratégicos auspiciados por Vladimir Putin se analiza cómo el desenlace de la crisis en Ucrania con la caída del Gobierno de Yanukóvich, fue aprovechado por las tropas rusas para ocupar la península de Crimea en 2014 (Poch, 2018). Con relación al mundo islámico se examina el fenómeno de la creación del estado del Daesh (o ISIS en su versión inglesa), enclavado en territorios de Irak y Siria. En 2019 se asistió a su caída y desaparición tras la intervención militar de EE. UU. y de Rusia, así como por la eficaz resistencia de las milicias kurdas.

En el contexto Latinoamérica el autor subraya la vuelta a la normalidad democrática en Bolivia tras la victoria electoral del MAS, mientras se señala que la situación en Venezuela no ha podido ser más negativa por las acciones deficientes de la Presidencia y de los responsables de la gestión pública, así como por la incapacidad de la oposición de presentar una alternativa creíble y viable.

Por último, y en un área como la asiática y en concreto en el caso de Hong Kong, se señala que los pronósticos sobre su futuro y acomodo dentro de China son desalentadores, especialmente tras la reforma del sistema electoral para la excolonia británica impuesta por Beijing en marzo de 2021. A partir de ahora, solo los que «amen a la madre patria china» y apoyen al Partido Comunista podrán representar al Hong Kong «autónomo» en cualquiera de sus niveles institucionales.

En líneas generales, cabe destacar la excelente documentación de los análisis y aseveraciones efectuados en el volumen. Empero, hubiera sido recomendable la inclusión de una sección final de lecturas recomendadas por áreas temáticas y geográficas, así como un índice onomástico de materias que siempre facilita la labor de búsqueda del lector respecto a sus intereses puntuales de interés. El autor queda emplazado a completar otra década de análisis ahora que llega a su etapa como académico pensionista, que no retirado.

La lectura de esta obra del profesor Rodríguez-Aguilera, con un conjunto de cuarenta y un artículos compilados, aporta claves interpretativas para acrecentar el conocimiento de las principales tensiones de muchos países durante el segundo decenio del presente siglo XXI. No solo los docentes y estudiantes en el ámbito académico de las relaciones internacionales, sino el público en general interesado en la índole de los problemas y conflictos que nos afectan globalmente, agradecerán la utilidad de la lectura del libro aquí recensionado.

### **Bibliografía**

- Beck, U. (2012). *Una Europa alemana*. Barcelona: Paidós.
- Moreno, L. (2012). *La Europa asocial. Crisis y Estado del bienestar*. Barcelona: Ediciones Península.

- Poch, R. (2018). *Entender la Rusia de Putin: De la humillación al restablecimiento*. Madrid: Akal.
- Rodríguez-Aguilera, C. (2012). *Euroescepticismo, eurofobia y eurocriticismo. Los partidos radicales de la derecha y la izquierda ante la Unión Europea*. Barcelona: Huygens.
- (2015). *El déficit democrático europeo*. Madrid: La Libros de la Catarata.

Luis Moreno

Instituto de Políticas y Bienes Públicos (CSIC)

DILETTA TEGA: *La corte nel contesto. Percorsi di «ri-accentramento» della giustizia costituzionale in Italia*, Bolonia, Bononia University Press, 2020, 384 págs.

De vez en cuando aparecen libros fuera de lo común, y este es uno de ellos. Por varias razones que ahora diré, *La Corte nel contesto* es una monografía poco habitual en el panorama bibliográfico europeo sobre la justicia constitucional, y de la que en España podríamos extraer bastantes enseñanzas.

Empezando por el principio, hay que decir que Diletta Tega es una constitucionalista formada y asentada en Bolonia de la mano de Augusto Barbera, que trabajó entre 2011 y 2014 como letrada en la Corte Costituzionale con la jueza Cartabia y que acaba de convertirse en *professoressa ordinaria* en septiembre de 2021, siendo la primera mujer que accede a una cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad de Bolonia. Lo primero que llama la atención sobre el libro objeto de esta recensión es el título, por la referencia al «contexto», y el subtítulo, por el «ri-accentramento» —«ri-accentrare» no sería «recentralizar» sino «situarse en el centro» o, si se prefiere, «recentralizarse uno mismo». Y es que la obra no es uno de los habituales estudios teóricos o dogmáticos sobre la jurisdicción constitucional, sino que la analiza en relación con el contexto institucional y con las dinámicas políticas. Y de ese análisis deduce la autora que en la última década la Corte habría dado un paso adelante para colocarse en un papel institucional más relevante. Veamos ambas cosas.

El libro, como ya se ha dicho, no es un libro de teoría de la jurisdicción constitucional, sino una obra centrada en Italia, sobre su historia y su «contexto», o sea, sobre la praxis de la Corte Costituzionale desde su puesta en marcha en la década de los cincuenta. En ese sentido tengo la impresión que es una obra filoamericana, que se apunta a la tendencia denominada *law in context*. Solo por eso me parece que el libro es no ya poco habitual o infrecuente, sino muy valioso. Porque en Europa han abundado históricamente los estudios teóricos sobre la jurisdicción constitucional, en general abrumados por la herencia kelseniana, acaso recibida de manera acrítica o demasiado

- Poch, R. (2018). *Entender la Rusia de Putin: De la humillación al restablecimiento*. Madrid: Akal.
- Rodríguez-Aguilera, C. (2012). *Euroescepticismo, eurofobia y eurocriticismo. Los partidos radicales de la derecha y la izquierda ante la Unión Europea*. Barcelona: Huygens.
- (2015). *El déficit democrático europeo*. Madrid: La Libros de la Catarata.

Luis Moreno

Instituto de Políticas y Bienes Públicos (CSIC)

DILETTA TEGA: *La corte nel contesto. Percorsi di «ri-accentramento» della giustizia costituzionale in Italia*, Bolonia, Bononia University Press, 2020, 384 págs.

De vez en cuando aparecen libros fuera de lo común, y este es uno de ellos. Por varias razones que ahora diré, *La Corte nel contesto* es una monografía poco habitual en el panorama bibliográfico europeo sobre la justicia constitucional, y de la que en España podríamos extraer bastantes enseñanzas.

Empezando por el principio, hay que decir que Diletta Tega es una constitucionalista formada y asentada en Bolonia de la mano de Augusto Barbera, que trabajó entre 2011 y 2014 como letrada en la Corte Costituzionale con la jueza Cartabia y que acaba de convertirse en *professoressa ordinaria* en septiembre de 2021, siendo la primera mujer que accede a una cátedra de Derecho Constitucional en la Universidad de Bolonia. Lo primero que llama la atención sobre el libro objeto de esta recensión es el título, por la referencia al «contexto», y el subtítulo, por el «ri-accentramento» —«ri-accentrare» no sería «recentralizar» sino «situarse en el centro» o, si se prefiere, «recentralizarse uno mismo». Y es que la obra no es uno de los habituales estudios teóricos o dogmáticos sobre la jurisdicción constitucional, sino que la analiza en relación con el contexto institucional y con las dinámicas políticas. Y de ese análisis deduce la autora que en la última década la Corte habría dado un paso adelante para colocarse en un papel institucional más relevante. Veamos ambas cosas.

El libro, como ya se ha dicho, no es un libro de teoría de la jurisdicción constitucional, sino una obra centrada en Italia, sobre su historia y su «contexto», o sea, sobre la praxis de la Corte Costituzionale desde su puesta en marcha en la década de los cincuenta. En ese sentido tengo la impresión que es una obra filoamericana, que se apunta a la tendencia denominada *law in context*. Solo por eso me parece que el libro es no ya poco habitual o infrecuente, sino muy valioso. Porque en Europa han abundado históricamente los estudios teóricos sobre la jurisdicción constitucional, en general abrumados por la herencia kelseniana, acaso recibida de manera acrítica o demasiado

complaciente (solo Francia se libró de ello). Creo que los juristas en muy pocas ocasiones miramos más allá de nuestro cascarón académico, o nos despojamos de dogmas y conceptos. Vamos, que casi nunca hemos estudiado el control de constitucionalidad en relación con el contexto histórico, social o político de cada momento. Tal vez ello pueda tener que ver con que acá en Europa no hemos tenido un hito tan gigantesco como *Marbury*, y que nunca ha habido tribunales tan activistas como para dinamitar de un día para otro las relaciones sociales y raciales (*Brown*) o como para rehacer los protocolos de detención policial (*Miranda*) o para crear de la nada las reglas y requisitos para abortar legalmente (*Roe*). El caso es que los contextos importan, y que no han sido por lo general muy tenidos en cuenta por los académicos europeos.

Por eso el libro de Tega me parece tan extraordinario. En él se repasa la historia de la Corte desde el inicio de su andadura en 1956, historia entendida como su papel respecto de los partidos, de la presidencia de la República, del Gobierno, del Poder Judicial, de la tutela de los derechos, y también respecto de las opiniones académicas, y más recientemente de la UE en el llamado «diálogo judicial multinivel». El primer capítulo es un pequeño tratado de historia de la jurisdicción constitucional italiana y de cómo fue estudiada por los académicos, y plantea las tres *tesis* en torno a las cuales se articula el libro. Sigue el cuerpo en sí de la obra, consistente en tres capítulos en los que Tega selecciona tres ámbitos que pondrían de manifiesto el cambio de jurisprudencia de la Corte. Se trata de capítulos relativamente técnicos, no fáciles de descifrar para el lector español porque se refieren a aspectos procesales bastante distintos a los procesos constitucionales españoles: el abandono parcial de la teoría denominada de las *rime obbligate* (sentencias en las que, por deferencia al legislador, la Corte no anulaba la ley aparentemente inconstitucional, sino que indicaba cuál era la interpretación conforme, lo cual sucedía sobre todo con las leyes penales del periodo fascista), la tendencia a la concentración en la propia Corte de la interpretación del derecho europeo (frente al control difuso derivado de la inaplicación por cada juez de la norma nacional contraria al mismo) y la conocida como *ridondanza* (que se produce cuando la vulneración, por una ley estatal, de aspectos ajenos a las competencias regionales del título V de la Constitución —por ejemplo principios como la igualdad, derechos fundamentales o reglas presupuestarias— puede ser invocada por las regiones recurrentes como vulneración indirecta de sus competencias y potestades).

Además de poner el foco en el «contexto», el segundo dato relevante es que el libro da cuenta de ese *ri-accentramento* que la autora vivió de primera mano. *Ri-accentramento* o «situarse en el centro de la escena institucional» que desde el año 2011 aproximadamente habría consistido, según Tega, en una fiscalización más intensa de las leyes electorales, en un énfasis en los efectos

temporales o interpretativos de sus sentencias (abandonando la deferencia en que consisten las *rime obbligate*), en la ampliación de la legitimación procesal para recurrir ante la propia Corte, en la admisión de la personación de terceros coadyuvantes (lo que los americanos denominan *amicus curiae*), en la profundización del control de constitucionalidad de las leyes estatales en relación con las competencias regionales, aun cuando estas no hayan sido vulneradas de manera directa (*ridondanza*). *Ri-accentramento* significa también algo a lo que en España no estamos demasiado habituados, a saber: concentrar un sistema de justicia constitucional que en Italia está mucho más difuso, como consecuencia de la inexistencia del amparo y de que, como el enjuiciamiento de la Corte sobre las leyes es sobre todo indirecto o *incidentale*, resulta que la interpretación de los derechos constitucionales es cosa sobre todo de los jueces ordinarios, que dialogan constantemente con la Corte a través de las cuestiones prejudiciales *giuidizio incidentale* (nuestras cuestiones de constitucionalidad).

Parece pues que la Corte habría optado por dar un paso al frente en el escenario institucional, y a eso se le suele denominar activismo. Curiosamente, en el libro Tega no emplea esta palabra (bueno, lo hace sólo en ocho o diez ocasiones, y casi siempre para referirse no a lo que ella piensa de la Corte, sino a las opiniones de otros autores acerca de la Corte). Tampoco lo hacen otros comentaristas. Ferrarese, recensionando en libro en el primer número de la *Trimestrale* de 2021, habla de «renovada energía institucional» y de «lógica expansiva». Otros sí se han referido directamente al activismo: Cassese, en una breve reseña del libro de Tega publicada en *Il Sole-24 ore* del 27 de septiembre de 2020, escribe acerca del «insólito activismo» y del «expansionismo» de la Corte. No me detengo en si la opción de Tega de no emplear el término «activismo» es un mero nominalismo o si obedece a una razón de fondo, pero incluso desde fuera de Italia me parece que es legítimo hablar de activismo para referirse a esta última década de jurisprudencia constitucional en aquel país. De hecho el propio Cassese, que como es conocido fue juez constitucional entre 2005 y 2014, en el libro en el que relata su experiencia en la *Consulta* (*Dentro la Corte: diario di un giudice costituzionale*, Il Mulino, 2015) defiende abiertamente el papel activo de la Corte en el escenario político-institucional italiano —le reprochaba al Tribunal del que formó parte haberse en el pasado apartado de la misión, para él esencial, de «juez de las leyes» y en particular de «juez de los derechos», por haber estado más pendiente de asuntos competenciales o territoriales o procesales, y de no entrar en fricciones con otras instancias políticas o jurídicas—.

Sea activismo o sea otra cosa muy similar, cabe preguntarse por las razones para que la Corte haya asumido este nuevo papel. Tega apunta varias: el desorden legislativo, el incremento del denominado «diálogo» europeo

—que habría movido a la Corte no sólo a interactuar con Estrasburgo y sobre todo con Luxemburgo, sino a aplicar con más ahínco las directrices europeas—, las lentitudes e ineffectividades de otros mecanismos de tutela de los derechos. O incluso la falta de atención de otros actores a la ejecución, efectividad o cumplimiento de las sentencias de la propia Corte. La autora sostiene que esas razones reflejan en realidad la debilidad del sistema político e institucional italiano (en una reseña al libro de Tega publicada en *Nomos*, n.º 3 de 2020, Ingenito habla en el mismo sentido de «la debilidad de la política» como causa que explicaría el activismo de la Corte). En efecto, esta habría dado un paso al frente como consecuencia de las disfuncionalidades o debilidades de las instancias de representación política, o sea, de algo parecido a lo que Giannini denominó hace muchos años «le inciviltà tipicamente italiane». En la antes citada reseña Cassese menciona también, como motivo que explica o justifica que la Corte o su presidente asuman un papel activo, hacer frente a «le storture — algo así como las sinuosidades — del sistema costituzionale».

Así que ahí es donde confluyen el «contexto» y las razones por las cuales la Corte habría entrado en esa fase activista. Como antes apunté, ambas cosas me parecen lo más destacable de la obra de Tega, y las dos darían para muchas más reflexiones de las que caben en una reseña. Pero creo que sí se puede ahora decir algunas cosas. El activismo, como indica el título mismo del libro, es el contexto, o el trasfondo, en el que se desarrolla el relato de la autora, y sobre ello en Italia, al contrario que en España, se ha debatido bastante. No me refiero sólo a las dudas expresadas por algunos en el momento constituyente (Orlando, y otros juristas menos familiarizados con las por entonces aun recientes doctrinas de Kelsen), sino a una cierta veta de pensamiento si no crítico que por lo menos sí ha reflexionado sobre el papel de la justicia constitucional, como Elia o Crisafulli. Me refiero, entre otras cosas, a algunas ideas más recientes sobre la Corte y su activismo (por ejemplo, Morrone acaba de escribir sobre el «supremacismo» judicial, y antes Zanon, Fioravanti o Barbera habían expresado sus dudas acerca de la capacidad o legitimidad de la Corte para asumir un papel más activo respecto de la discrecionalidad del legislador). Mi impresión es que se trata de una discusión sana, y hasta imprescindible —porque ese debate público es, en términos prácticos, el único contrapeso interno o nacional que tienen los tribunales constitucionales europeos—. Enténdaseme bien, no digo que haya que volver a Bickel, o al minimalismo descrito por Sunstein, ni que haya que sumarse a los singulares llamamientos que Tushnet o Kramer han hecho al «constitucionalismo popular». A lo que me refiero es a que todos en Europa deberíamos mirar con ojos distintos a nuestros tribunales constitucionales, no dando por bueno *per se* lo que muchos están empezando a denominar imperialismo judicial (también de Estrasburgo o de Luxemburgo). O por lo menos no dándolo por bueno sin tener presente a Bickel y a sus muchos detractores, o sin

hacer el ejercicio que hace en este libro Tega de tener en cuenta aspectos no jurídicos, o, como dice Cassese en la reseña, «no de aséptico derecho» —y así en las pp. 96 o 311 la autora defiende abiertamente que se puede y se debe hablar de la «politicidad» de la Corte—.

En esta «politicidad», y en la búsqueda de legitimación social y popular que la Corte habría conscientemente emprendido, es donde esta ha encontrado el caldo de cultivo para su nuevo activismo. En concreto, la defensa de los derechos fundamentales ha sido, según Tega, el pretexto o la finalidad que ha justificado este paso al frente. Tras ser concebida inicialmente como tímido juez de los valores constitucionales, y sobre todo como juez de las leyes, con el discurrir del tiempo y con las nuevas tendencias de interpretación de todo el derecho a través de los derechos, la Corte se ha autoafirmado como juez protector de los derechos, y ello, a decir de Tega (p. ej. en la p. 310), es el trampolín para otorgarle una legitimación superior al de otros actores institucionales, y el pretexto para su posición activista. Ante la posible decepción del lector —español o no— por lo relativamente evidente de esta explicación, habría que recordar que la Corte italiana casi nunca enjuicia directamente vulneraciones de derechos (porque no existe recurso de amparo y porque los recursos directos contra leyes por motivos no competenciales son muy poco frecuentes, a causa de la inexistencia de legitimación de las minorías parlamentarias para interponer recurso). De modo que allá en Italia sí es una novedad que el juez constitucional se esté convirtiendo, como defiende Cassese, en juez de los derechos, *ri-accentrandose* en el escenario institucional a decir de Tega. El objeto propiamente dicho del libro (capítulos 2 a 4) es el análisis de los cauces procesales a través de los cuales se ha producido el *ri-accentramento*, y la autora no da el paso, que tal vez hubiese sido más interesante desde una perspectiva general, y más libre de ataduras técnico-jurídicas, de por ejemplo estudiar o comparar los estándares sustantivos de tutela de derechos, o qué tipo de derechos se han protegido a raíz de la tendencia activista (derechos liberales, prestacionales, procedimentales, participativos, tecnológicos, etc.) o incluso si ha habido, y en su caso cuáles han sido, reacciones al activismo o *ri-accentramento* (o sea, si esta nueva tendencia de la Corte ha intentado ser de alguna manera contrapesada por otras instancias políticas o judiciales).

En todo caso, del libro y de las recensiones que de él he podido leer parece deducirse que en Italia habría acuerdo acerca de que a) la Corte ha entrado en una fase activista; b) la causa de ello es la debilidad de la política, y c) la manifestación y la finalidad de tal activismo es la protección de los derechos fundamentales. Y aquí es donde quien desde España se aproxime a Italia, a través del libro de Tega o a través de cualquier otro medio, tal vez caiga en la tentación de comparar la situación de la jurisdicción constitucional en ambos



países. Las comparaciones son si no odiosas, sí potencialmente equívocas y muchas veces especulativas, y además la distinta configuración del Tribunal y de la Corte dificulta la comparación. Aun así, cabe hacer un par de reflexiones a este respecto.

La primera es que al menos en un aspecto sí se puede advertir un cierto paralelismo entre los dos tribunales. Salvando las distancias derivadas de que en Italia no existe recurso directo ante la Corte por violación de derechos fundamentales, y eso es relevante a efectos del art. 267 TFUE, no hace mucho se ha producido una cierta aproximación entre la praxis de la Corte y de nuestro Tribunal Constitucional. Similarmente a la pretensión de aquella de concentrar el enjuiciamiento del derecho de la UE, limitando las posibilidades de inaplicación normativa por cada órgano judicial italiano, nuestro Tribunal en la STC 37/2019 estimó un amparo basado en la infracción del art. 24.1 CE argumentando nada menos que el Tribunal Supremo debió haber planteado una cuestión prejudicial en un caso en el que, de manera *a priori* del todo legítima conforme a la doctrina del TJUE del acto claro/aclarado, concluyó que la ley relevante para el caso enjuiciado era contraria a una directiva, y por ello la inaplicó. Y resulta que según el Tribunal Constitucional eso, en ciertas circunstancias, resulta contrario a la efectividad de la tutela judicial. Ocasiones habrá de estudiar más despacio las razones y los efectos de esta jurisprudencia, pero a lo mejor para lo primero habría que recurrir al *contexto* de Tega y en concreto, me parece a mí, a una especie de psicología institucional (muy toscamente expresado, me atrevo a apuntar que Corte y Tribunal Constitucional estarían aquejados de algo así como de celos jurisdiccionales o de egolatría interpretativa).

La segunda y principal cosa que quería decir es que la debilidad de la política venía siendo una cosa típicamente italiana, pero en España la hemos importado hace no mucho: tuvimos largos periodos sin Gobierno, o sea, con Gobiernos en funciones; hemos tenido nada menos que cuatro elecciones generales entre 2015 y 2019 (y en Cataluña, de las seis elecciones habidas desde 2003 solo una completó los cuatro años de legislatura); hemos tenido instituciones supuestamente esenciales sin que los partidos hayan querido o podido renovar a sus miembros; y seguimos teniendo tránsfugas, corrupción, y percepción por parte de la ciudadanía de la política y de los políticos como el principal problema además del desempleo (así lo señalan todos los barómetros del CIS desde el año 2018). Y si es que ello se considera una anomalía en la democracia representativa, que podría ser, acá también hacemos presidentes del Gobierno a personas que no eran miembros del Parlamento. El caso es que siendo similar el diagnóstico, la actitud de la Corte y del Tribunal Constitucional ha sido completamente distinta. Mientras aquella, como estamos viendo, ha dado un paso al frente, nuestro Tribunal se ha vuelto minimalista, por lo

menos desde la sentencia sobre el Estatuto catalán del año 2010 y probablemente también desde más atrás.

Sus síntomas de minimalismo o de bickelianismo resultan evidentes, y acaso no sean debidos a una opción deliberada o a haber leído a los norteamericanos y aceptado sus postulados, sino a la inercia o a la desresponsabilización. Estos síntomas son la tardanza escandalosa en resolver los asuntos (no solo los amparos, lo que le ha valido condenas en Estrasburgo, sino muchísimos recursos o conflictos competenciales —algunos de ellos demorados de manera del todo inexplicable, como el interpuesto en el año 2010 por el Partido Popular contra la vigente ley del aborto y que aun está pendiente de ser resuelto—); o la selección casi arbitraria y durísima de los recursos de amparo (no es fácil comparar estadísticas para periodos distintos, pero es posible que tras la reforma de 2007 la tasa de admisión sea todavía menor que antes), combinada con una interpretación muy severa de los requisitos procesales de acceso al amparo (agotamiento de recursos a través del incidente de nulidad, por ejemplo). Si a estas dudosamente virtuosas «virtudes pasivas» se le añade una muy difícilmente comprensible deferencia para con los Gobiernos nacionales o autonómicos (por ejemplo en lo referente al presupuesto de hecho habilitante de los decretos leyes), y a que tanto la Fiscalía como el Defensor del Pueblo rara vez interponen recursos —pero esto no es imputable al Tribunal Constitucional, claro—, el resultado en España es un escenario radicalmente distinto al descrito por Tega para Italia y en el cual a las debilidades de la política se ha venido a sumar, para desgracia de todos, la de la jurisdicción constitucional.

No estoy abogando por un Tribunal que quiera él solo redimir los muchos males que aquejan al sistema político español, particularmente la galopante degradación institucional. Al revés: dudo que nada ni nadie pueda librarnos de nosotros mismos, y aunque ello pudiese hacerse, dudo que un Tribunal Constitucional cuyo prestigio y autoridad decae desde hace tiempo esté en condiciones de emprender esa tarea. Estoy tan solo intentando hacer notar las diferencias entre una y otra actitud más acá y más allá de los Alpes, y en que por lo menos allá discuten al respecto o se han planteado la influencia del contexto en la praxis de la jurisdicción constitucional. Pondré un ejemplo: me parece que está aún por hacer la reflexión sobre si el Tribunal Constitucional ha tenido o no una actitud distinta en el siglo XXI respecto al legislador, o en cuanto a la tutela de los derechos, de la que tuvo en la postransición, entendiéndolo por tal el periodo que va desde su creación en 1980 hasta la llegada al poder del PSOE en enero de 1983 o como mucho hasta la dimisión del presidente García-Pelayo en 1986; o sobre si los periodos de crisis (crisis económico-financiera, crisis política) han influido sobre su mayor o menor activismo. Pondré otro ejemplo: puede que me equivoque, pero tampoco me parece que

hayamos debatido mucho —Caamaño ha sido de los poquísimos que sí lo han hecho— sobre las perversiones del recurso de inconstitucionalidad y su instrumentalización política. Sin duda las minorías parlamentarias o territoriales deben tener cierta protección frente a las mayorías, pero es indudable que el actual sistema conforme al cual los partidos acusan sistemáticamente de inconstitucionales —interponiendo el correspondiente recurso o conflicto ante el Tribunal Constitucional— a las leyes que aprueba el adversario significa prostituir la Constitución en el sentido de apropiársela y de reclamarla como excluyente. Ello conduce al Tribunal Constitucional, a su pesar, por la pendiente de la politización, y en lugar de reaccionar de manera enérgica contra ello, por complicado que sea, parece ensimismarse, recular y recurrir a las antes mencionadas virtudes pasivas bickelianas.

El libro tiene una narrativa en ocasiones no fácil porque pasa de un análisis histórico (el «contexto» a lo largo de varias etapas de la República) a estudiar aspectos más o menos procesales en los que el lector español tiende a perderse: me refiero, entre otras cosas, a las denominadas «rime obbligate» del capítulo II, y a las complejidades de las sentencias interpretativas o manipulativas, sobre todo en materia penal, con las que la Corte intentaba evitar tener que anular las leyes. También a la doble prejudicialidad (constitucional y europea), que como antes dije en Italia está mucho más desarrollada que en España. Esto nos llama la atención a los españoles: acá los jueces plantean pocas cuestiones al Tribunal Constitucional, y menos aún a Luxemburgo, pero en Italia eso es infinitamente más frecuente, no solo por tener varias décadas más de experiencia en la UE, sino porque la interacción de los jueces con el Tribunal Constitucional no se canaliza a través de un inexistente recurso de amparo, sino a través de lo que aquí llamamos cuestiones de constitucionalidad. El resultado es que una vez más en este aspecto el sistema español está falto de *finezza* en comparación con las sutilezas y prolijidades de la jurisdicción constitucional italiana —lo cual, claro está, no significa que uno sea mejor o peor que el otro—.

Naturalmente, la obra no está libre de aspectos que cabe considerar discutibles. Por ejemplo, no pone a mi juicio el suficiente énfasis en recalcar los peligros de una especie de «populismo» a que en última instancia vendría a conducir la búsqueda de legitimación social de la Corte basada en «razones de justicia material», como se señala en la p. 310 —si bien es cierto que en las conclusiones Tega advierte tímidamente de una muy probable alteración de la división de poderes tal y como se deduce tanto del texto constitucional como de la andadura de la República—. Las tres *tesis* en que la obra se sustenta, tal y como aparecen enunciadas en el primer capítulo, pueden parecer demasiado planas o demasiado obvias (a lo mejor el que la jurisprudencia constitucional varíe en función del contexto de cada momento no es una *tesis* propiamente dicha, sino

una simple constatación, y la *tesis* tendría más bien que ver con los motivos concretos, dentro del contexto, en atención a los cuales varían las soluciones jurisprudenciales, o con los objetivos que se persiguen con ellas). Y, como comentario más general, el lector a veces se queda con la miel en los labios porque Tega me parece que peca de demasiada humildad. Por ejemplo, en las dos advertencias que hace en la *Premessa* (pp. 17 a 21) la autora demuestra que conoce perfectamente las tendencias europeas y norteamericanas sobre la jurisdicción constitucional, y maneja con soltura a los autores que las han construido, pero en seguida nos dice que no ha escrito una obra de teoría de la jurisdicción constitucional ni de su historia y que se ha concentrado únicamente en la experiencia italiana.

Sin duda ello es cierto, pero no lo es menos que al libro le podría faltar dar un paso más, ese paso de elaborar teorías generales y de dialogar con los grandes teóricos de la jurisdicción constitucional —talento para ello no le falta a su autora—. Posiblemente Tega, de manera deliberada, no haya querido dar los pasos o bien de hacer un libro de teoría constitucional o de fijarse no en los cauces técnico-procesales o instrumentales del activismo, sino del resultado mismo del activismo. Esto segundo me parece lo más relevante. Porque si el camino es interesante, más lo es —a mi juicio— el resultado del «ri-accentramento» en términos de equilibrios entre poderes, o de quitar la última palabra a otros actores institucionales, o de reparto constitucional de competencias entre Estado y regiones, etc. O incluso, como antes apunté, de reflexionar sobre si el activismo ha sido capaz, y en qué medida, de poner algún tipo de remedio a las debilidades de la política italiana. Acaso dentro de algún tiempo la propia Tega quiera retomar el hilo y nos cuente el final de la película.

Hay muchas posibles maneras de mirar para atrás la historia y la trayectoria de un órgano constitucional, y de analizar su realidad político-institucional. De entre ellas Tega, en este *La Corte nel contesto*, transita por la mejor. Con una madurez insólita para su edad, me parece que ha escrito un libro norteamericano, en el mejor sentido de la palabra, porque enmarca a la Corte en su entorno institucional, histórico, político y social y examina sus decisiones políticas (de política judicial) como las hubiese examinado cualquiera de los grandes estudiosos de ultramar. Y pese a no ser una obra teórica, el libro tiene el enorme mérito de analizar, basándose en un exhaustivo conocimiento de la jurisprudencia de la Corte y de la doctrina académica, el papel que juega o debería jugar la jurisdicción constitucional en sistemas denominados «multinivel» —que también son líquidos, en el sentido baumaniano del término, y que también, al menos en España y en Italia, están a mi juicio inmersos en un lento proceso de degradación que los aleja bastante de las ideas y valores plasmados en sus constituciones—. Acaso por eso el libro ha

suscitado enorme interés académico, pues en los primeros meses desde su publicación ha sido objeto, si no me equivoco, de por lo menos cinco recensiones a cargo de prestigiosas plumas del derecho público y de la ciencia política y de varias presentaciones académicas, y tiene todas las papeletas para convertirse en uno de los referentes —si no *el* referente— sobre la jurisdicción constitucional en Italia.

*Miguel Beltrán de Felipe*  
Universidad de Castilla la Mancha

CARLOS GARRIDO LÓPEZ: *Decisiones excepcionales y garantía jurisdiccional de la Constitución*, Madrid, Marcial Pons, 2021, 268 págs.

Estando vigente todavía el estado de alarma decretado en octubre de 2020 para hacer frente a la emergencia sanitaria provocada por la COVID19, ha visto la luz la monografía del profesor Carlos Garrido titulada *Decisiones excepcionales y garantía jurisdiccional de la Constitución*. Se examina en ella una problemática de indiscutible actualidad y trascendencia, tanto desde una perspectiva teórica como práctica. Coincidiendo con ella, la Fundación Giménez Abad ha publicado otra interesante obra colectiva coordinada por el profesor Garrido (*Excepcionalidad y Derecho: el estado de alarma en España*, Zaragoza, 2021)<sup>7</sup>. La monografía del profesor Garrido es el resultado de una investigación iniciada mucho antes de la pandemia. Pone de manifiesto la existencia de una serie de problemas existentes en el plano teórico desde hace tiempo, y cuyas consecuencias prácticas se han notado al activarse el pasado año el derecho de crisis.

En el marco de una Constitución racional-normativa (García Pelayo) como la española de 1978, el establecimiento de un derecho de crisis o de excepción se traduce en una serie de decisiones que no pueden ser inmunes al control. Constitución y control son inescindibles. La garantía jurisdiccional de la Constitución exige que esas decisiones (decretos de declaración y prórroga) sean controlables por los tribunales. Desde esta óptica, el profesor

---

<sup>7</sup> Esta obra se suma a otras dos publicadas por la misma Fundación que son pioneras —y ya referencia obligada en la materia— en el estudio de los desafíos que se han planteado al Estado de derecho a la hora de hacer frente a la epidemia de la COVID-19: *Los efectos horizontales de la COVID-19 sobre el sistema constitucional español: estudios sobre la primera oleada*, dirigida por Paloma Biglino y Fernando Durán; y *Estado autonómico y COVID-19: un ensayo de valoración general*, coordinada por José Tudela.

**CARLOS GARRIDO LÓPEZ: *Decisiones excepcionales y garantía jurisdiccional de la Constitución*, Madrid, Marcial Pons, 2021, 268 págs.**

JAVIER TAJADURA

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

[ Publicación: 30/12/2021 ]

**Copyright © 2021:** Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Transcurrido un año desde su publicación, este trabajo estará bajo licencia de reconocimiento Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Sin obra derivada 4.0 España, que permite a terceros compartir la obra siempre que se indique su autor y su primera publicación en esta revista.

▼ **SUMARIO**

■ NOTAS

Estando vigente todavía el estado de alarma decretado en octubre de 2020 para hacer frente a la emergencia sanitaria provocada por la COVID19, ha visto la luz la monografía del profesor Carlos Garrido titulada *Decisiones excepcionales y garantía jurisdiccional de la Constitución*. Se examina en ella una problemática de indiscutible actualidad y trascendencia, tanto desde una perspectiva teórica como práctica. Coincidiendo con ella, la Fundación Giménez Abad ha publicado otra interesante obra colectiva coordinada por el profesor Garrido (*Excepcionalidad y Derecho: el estado de alarma en España*, Zaragoza, 2021)[1]. La monografía del profesor Garrido es el resultado de una investigación iniciada mucho antes de la pandemia. Pone de manifiesto la existencia de una serie de problemas existentes en el plano teórico desde hace tiempo, y cuyas consecuencias prácticas se han notado al activarse el pasado año el derecho de crisis.

En el marco de una Constitución racional-normativa (García Pelayo) como la española de 1978, el establecimiento de un derecho de crisis o de excepción se traduce en una serie de decisiones que no pueden ser inmunes al control. Constitución y control son inescindibles. La garantía jurisdiccional de la Constitución exige que esas decisiones (decretos de declaración y prorroga) sean controlables por los tribunales. Desde esta óptica, el profesor Garrido examina en la monografía que comentamos los límites y los controles jurídicos del poder de excepción.

Partiendo de los escasos y meritorios estudios sobre nuestro derecho de crisis (Cruz Villalón) en la obra se analizan los debates doctrinales, la praxis (declaración del estado de alarma en 2010 y 2020) y las resoluciones de los tribunales sobre el particular. El análisis se realiza con rigor y profundidad; podríamos decir que, con precisión quirúrgica, dada la complejidad de las categorías a examinar.

Por otro lado, la obra —que se inicia con una cita de Kelsen— está inspirada en la idea de Constitución normativa defendida por el insigne fundador de la Escuela de Viena. El profesor Garrido considera necesario e imprescindible que el derecho constitucional regule (y por lo tanto limite) el derecho de crisis. De no hacerlo, ante una emergencia o situación excepcional, los poderes públicos se verían abocados a actuar al margen del Derecho al amparo únicamente del principio de necesidad.

La obra se estructura en seis capítulos. En el primero —de carácter introductorio— se plantea el problema. Ningún Estado se encuentra libre del riesgo de que acontecimientos extraordinarios e imprevisibles provoquen una crisis que ponga en peligro su normal funcionamiento o incluso su misma existencia y continuidad. «La irrupción de la excepción requiere medidas extraordinarias y el Estado ha de actuar como garante en la crisis» (p. 23). «El poder de excepción debe tener la doble misión de garantizar la pervivencia de la comunidad y de la propia normatividad, creando las condiciones para su restablecimiento». He aquí las premisas del autor: no se puede ni se debe normalizar la excepción, pero si es preciso normativizarla. Esa regulación de la excepción con sus límites y controles es el único expediente que garantiza la supremacía normativa de la Constitución incluso en situaciones de crisis. Cuando concurre la excepción se activa un marco jurídico temporal y extraordinario que reemplaza al ordinario.

El profesor Garrido advierte como algunos Estados recurren a técnicas extraconstitucionales, así sobre todo los países anglosajones. Como no es el caso no merece detenernos en su problemática. Los que sí constitucionalizan el poder de excepción utilizan dos fórmulas o modelos que se diferencian por la mayor o menor precisión de sus supuestos, facultades y límites. El primer modelo utiliza cláusulas generales: se describe